



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Presupuestos. Orden de 4 de junio de 2024 por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025..... 28234

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Fomento del empleo. Subvenciones. Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V para el periodo 2024-2025.....28420



Fomento del empleo. Subvenciones. Extracto del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras del programa para el fomento y consolidación del empleo autónomo, y se aprueba la primera convocatoria, para el periodo 2024-2025 de las subvenciones para el Programa I: "Ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas".**28525**

Fomento del empleo. Subvenciones. Extracto del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras del programa para el fomento y consolidación del empleo autónomo, y se aprueba la primera convocatoria, para el periodo 2024-2025 de las subvenciones para el Programa II: "Ayudas a las personas autónomas que propicien la inserción laboral de un familiar colaborador".....**28528**

Fomento del empleo. Subvenciones. Extracto del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras del programa para el fomento y consolidación del empleo autónomo, y se aprueba la primera convocatoria, para el periodo 2024-2025 de las subvenciones para el Programa III: "Tarifa cero para nuevos autónomos. Ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas para sufragar el coste de la cuota de la seguridad social o mutualidad alternativa".**28530**

Fomento del empleo. Subvenciones. Extracto del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras del programa para el fomento y consolidación del empleo autónomo y se aprueba la primera convocatoria, para el periodo 2024-2025 de las subvenciones para el Programa IV: "Ayudas a personas ocupadas, encuadradas en el Régimen General de la Seguridad Social como trabajadoras por cuenta ajena, que inicien una actividad empresarial o profesional como personas trabajadoras autónomas, siempre que deban quedar encuadradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA)".**28533**

Fomento del empleo. Subvenciones. Extracto del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se aprueba la convocatoria, para el ejercicio 2024-2025, de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo, Programa V: "Ayudas a las personas trabajadoras autónomas que hayan sido beneficiarias de las ayudas del Programa I previstas en el presente decreto de bases reguladoras, para el mantenimiento del alta en reta o mutualidad alternativa durante un periodo de 12 meses adicional al periodo de mantenimiento obligatorio ordinario de 24 meses".....**28535**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Enseñanza no Universitaria. Premios. Orden de 27 de mayo de 2024 por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Educación Primaria correspondientes al curso 2023-2024.....**28537**



Enseñanza no Universitaria. Premios. Orden de 28 de mayo de 2024 por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso 2023-2024.....**28547**

Educación Infantil. Ayudas. Orden de 31 de mayo de 2024 por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a familias, destinadas a financiar la escolarización del alumnado en el tercer curso del primer ciclo de Educación Infantil en centros docentes de titularidad pública y privados autorizados por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**28557**

II**AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****Universidad de Extremadura**

Procesos selectivos. Relación de aprobados. Resolución de 28 de mayo de 2024, de la Gerencia, por la que se procede a publicar resolución complementaria a la Resolución de 25 de octubre de 2023 por la que quedaba desierto el proceso selectivo convocado para ingreso en Escala de Técnico Auxiliar de Informática, mediante el sistema de acceso libre, según la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.**28575**

Concurso de méritos. Resolución de 28 de mayo de 2024, del Rector, por la que se resuelve el concurso de méritos convocado por Resolución de 20 de marzo de 2024, para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de Administración y Servicios (puestos base y puestos base especializado).**28577**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

Convenios. Resolución de 31 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza la transferencia específica de carácter plurianual a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para financiar el plan de actuaciones en materia de emprendimiento a través de la gestión y dinamización de la red de Puntos de Acompañamiento Empresarial de Extremadura en el ámbito de la Dirección General de Empresa de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital para el periodo 2024-2025.**28580**



Convenios. Resolución de 31 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Evaristo Álvarez Riñones, para el ciclo formativo de Grado Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web del IES Albarregas de Mérida.28621

Convenios. Resolución de 31 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Nestlé España, SA, para el ciclo formativo de Grado Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados del IES de Castuera.28629

Convenios. Resolución de 31 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Servicios Veterinarios Vetalba, SLP, para el ciclo formativo de Grado Medio en Producción Agroecológica del IES Castillo de Luna de Alburquerque.28637

Convenios. Resolución de 31 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación Educativa para la realización de prácticas académicas externas entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y la Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila.....28645

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del Extracto por el que se da publicidad al aumento del crédito asignado a la X convocatoria pública de ayudas bajo la metodología Leader en la Comarca Campo Arañuelo y su entorno para inversiones en servicios básicos para la economía y la población rural.28660

Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del Extracto por el que se da publicidad a la disminución del crédito asignado a la X convocatoria pública de ayudas bajo la metodología Leader en la Comarca Campo Arañuelo y su entorno para apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica.28661

Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del Extracto por el que se da publicidad al aumento del crédito asignado a la X convocatoria pública de ayudas bajo la metodología Leader en la Comarca Campo Arañuelo y su entorno para formación e información a los agentes económicos y sociales.28662



Autorización ambiental. Resolución de 28 de mayo de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, en el procedimiento de modificación sustancial de la autorización ambiental integrada de la explotación porcina de la que Ternavi, SL, es titular, en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa.....**28663**

Energía eléctrica. Resolución de 29 de mayo de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral, digitalización y sustitución de aparellaje de MT, con aumento de potencia en el CT n.º 1 de la localidad de Almoharín (Cáceres)". Expte.: AT-9561.....**28690**

Energía eléctrica. Resolución de 29 de mayo de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de LAMT desde el apoyo 3283.10 al CT-4 de la localidad de Almoharín (Cáceres)". Expte.: AT-9578.....**28694**

Autorización ambiental. Resolución de 29 de mayo de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de explotación porcina, cuya titular es Dehesa La Zamorana, SL, en el término municipal de Toril.....**28698**

Política Agraria Comunitaria. Ayudas. Modificación del Extracto de las Ayudas PAC campaña 2023/2024, de la solicitud de concesión de ayuda y pago en su primer año de "Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica. Conversión y mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica", según Resolución de 27 de febrero de 2023, de la Secretaría General.....**28715**

Política Agraria Comunitaria. Ayudas. Modificación del Extracto de las Ayudas PAC campaña 2023/2024, de la solicitud de concesión de ayuda y pago en su primer año de compromisos de la intervención "Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Producción integrada (excepto tabaco)", según Resolución de 27 de febrero de 2023, de la Secretaría General.....**28717**

Política Agraria Comunitaria. Ayudas. Modificación del Extracto de las Ayudas PAC campaña 2023/2024, de la solicitud de concesión de ayuda y pago en su primer año de compromisos de la intervención "Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Protección de la avifauna", según Resolución de 27 de febrero de 2023, de la Secretaría General.**28719**



Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Convenios Colectivos. Resolución de 22 de mayo de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de fecha 19 de abril de 2024, en la que se acuerda el calendario laboral para el año 2024, del Convenio Colectivo del Sector "Derivados del cemento de la provincia de Badajoz". ...**28721**

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

Teatro. Ayudas. Resolución de 29 de mayo de 2024, de la Consejera, por la que se resuelve la incorporación de las compañías a la oferta de programación de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura, correspondiente a la convocatoria extraordinaria de 2024.....**28725**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Autos. Ejecución. Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 65/2022, de 30/11/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 50/2021 PA 107/2019.**28753**

Autos. Ejecución. Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 172/2022, de 23/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 196/2021 PA 107/2019.....**28755**

Autos. Ejecución. Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 32/23, de 17/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 292/2021 PA 107/2019.....**28757**

Formación del Profesorado. Resolución de 29 de mayo de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se resuelve la convocatoria de realización de estancias formativas en empresas o instituciones para el profesorado de Formación Profesional Específica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.**28759**

Calendario escolar. Resolución de 30 de mayo de 2024, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se aprueba el calendario escolar para el curso 2024/2025.**28762**



Formación Profesional. Admisión de alumnos. Resolución de 31 de mayo de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca el procedimiento de admisión y matriculación a cursos de especialización en modalidad virtual, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2024/2025.....**28776**

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Planeamiento. Acuerdo de 28 de septiembre de 2023, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 2-2020 del Plan General Municipal de Oliva de Plasencia, que tiene por objeto la recalificación de varias parcelas urbanas pasando de uso dotacional a residencial, y la recalificación de una parcela urbana de residencial a dotacional.**28808**

V**ANUNCIOS**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Información pública. Resolución de 3 de junio de 2024, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de un período de audiencia, información pública y presentación de sugerencias en relación al Decreto-ley 1/2024, de 28 de mayo, de ayudas extraordinarias al sector del viñedo de secano y a las Agrupaciones Técnicas de Sanidad Vegetal por asesoramiento técnico en materia de sanidad vegetal y de medidas en materia de juego, simplificación administrativa, cooperativas, tasas y precios públicos.....**28823**

Agricultura. Ganadería. Notificaciones. Anuncio de 28 de mayo de 2024 por el que se publica el trámite de audiencia y comunicaciones de modificación de puntuación en solicitudes de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2023: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero".**28824**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 29 de mayo de 2024 por el que se publica el trámite de audiencia y comunicaciones de modificación de puntuación en solicitudes de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre.**28827**



Notificaciones. Anuncio de 29 de mayo de 2024 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la condición de agricultor o agricultora a título principal de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2023.....**28830**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Comercio. Ayudas. Anuncio de 22 de mayo de 2024 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2024 para el fomento del asociacionismo comercial, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 158/2018, de 2 de octubre y la Resolución de 9 de noviembre de 2023.....**28832**

Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro

Procesos selectivos. Anuncio de 30 de mayo de 2024 por el que se da publicidad a las bases para cubrir varias plazas mediante el sistema de concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal.....**28835**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ORDEN de 4 de junio de 2024 por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025. (2024050109)

El artículo 78 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura constituye el marco normativo regulador básico del presupuesto de la Comunidad Autónoma. En él se establecen los principios, ya consagrados en la Constitución, de unidad, anualidad y universalidad que deben regir la elaboración de éste.

De conformidad con lo establecido en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, en concreto en el artículo 54, la presente orden viene a desarrollar las normas relativas al procedimiento, documentación y plazos necesarios para la elaboración del presupuesto para el ejercicio 2025.

Atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 51 de dicha Ley, según el cual la estructura del presupuesto se debe determinar teniendo en cuenta la organización del sector público autonómico, la naturaleza económica de los ingresos y de los gastos y las finalidades y objetivos que se pretendan conseguir, esta orden actualiza las clasificaciones orgánica, funcional y económica de la mencionada estructura presupuestaria.

Los nueve primeros anexos que hacen referencia a la estructura y contenido de los presupuestos que tienen carácter limitativo, recogen la clasificación orgánica y económica de los ingresos, la clasificación orgánica, funcional y de programas, y económica de los gastos, la relación de fondos, la clasificación territorial y los códigos de las clasificaciones económicas. Los dos últimos anexos, el X y el XI, recogen la relación de entidades integrantes del sector público autonómico cuyos presupuestos tienen carácter estimativo y las fichas a cumplimentar por este tipo de entidades, respectivamente.

En lo que se refiere al articulado del texto normativo, se mantiene la estructura respecto a las órdenes precedentes. El artículo 1 regula su ámbito de aplicación; el artículo 2 establece la estructura de los Presupuestos Generales de nuestra Comunidad Autónoma; y el artículo 3 se refiere al procedimiento, documentación y plazos que las distintas entidades que integran el sector público autonómico deben respetar en el envío de ésta a la Secretaría General de Presupuestos y Financiación. Dicho artículo 3, también prevé la posibilidad de que las oficinas presupuestarias puedan efectuar propuestas normativas de contenido presupuestario para



que sean incluidas en el texto articulado del anteproyecto de la Ley de Presupuestos y, por último, regula la remisión del informe de impacto de género de los presupuestos por la Comisión creada a tal efecto en el artículo 18 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

Con estas consideraciones, y haciendo uso de las facultades que le confieren los artículos 10, 51, 54 y 83.1 de la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura, esta Consejería aprueba las siguientes normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2025.

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

Las normas de la presente Orden son aplicables a todos los entes del sector público de la Comunidad Autónoma de Extremadura que, por aplicación del Estatuto de Autonomía y de la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura, estén sujetos al régimen general presupuestario.

En particular, abarcará a:

- a) La Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) La Asamblea de Extremadura y otras instituciones estatutarias, según lo establecido en el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) El sector público institucional autonómico integrado por las siguientes entidades:
 - c.1) Los organismos públicos vinculados o dependientes de la Junta de Extremadura, los cuales se clasifican en:
 - c.1.1) Organismos autónomos.
 - c.1.2) Entidades públicas empresariales.
 - c.2) Las empresas públicas creadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - c.3) Las sociedades mercantiles autonómicas.
 - c.4) Los consorcios adscritos a la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - c.5) Las fundaciones del sector público autonómico.
 - c.6) Los fondos sin personalidad jurídica.



c.7) Otras entidades clasificadas como Sector Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos del Sistema Europeo de Cuentas, por el Comité Técnico de Cuentas Nacionales, creado por la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.

Artículo 2. Estructura de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

1. Estructura general del presupuesto de ingresos de las entidades integrantes del sector público autonómico cuyos presupuestos tienen carácter limitativo.

El presupuesto de ingresos de las entidades a que se refiere el artículo 1 de la presente Orden cuyos presupuestos tienen carácter limitativo se estructura por unidades orgánicas y por categorías económicas:

1.A. Estructura orgánica. El presupuesto de ingresos se estructura orgánicamente por centros gestores en aquellos casos que lo tengan independiente, de acuerdo con el desarrollo establecido en el anexo I de esta Orden.

1.B. Estructura económica. Los recursos incluidos en los estados de ingresos del presupuesto se ordenarán, según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos y conceptos, que se adjunta como anexo II a la presente orden, y se agruparán separando las operaciones corrientes, las de capital y las financieras. La descripción del contenido de cada uno de los códigos económicos, capítulo, artículo y concepto, se detalla en el anexo VIII denominado "Código de la clasificación económica de los ingresos públicos".

2. Estructura general del presupuesto de gastos de las entidades integrantes del sector público autonómico cuyos presupuestos tienen carácter limitativo.

El presupuesto de gastos se estructura teniendo en cuenta:

- a) La organización del sector público autonómico.
- b) Las finalidades y objetivos que el presupuesto pretende conseguir.
- c) Y la naturaleza económica de los gastos.

2.A. Estructura orgánica. Las dotaciones consignadas en los programas de gastos se distribuirán por centros gestores, que son aquellas unidades con diferenciación presupuestaria que participan en la gestión de éstos, de acuerdo con el desarrollo establecido en el anexo III.

2.B. Estructura funcional. Esta estructura se aplica al presupuesto de gastos de los entes comprendidos en el artículo 1 cuyos presupuestos tienen carácter limitativo.

La asignación de recursos se efectuará dentro de una estructura de programas de gasto, que será adecuada a los contenidos de las políticas de gasto que delimitan y concretan las distintas áreas de actuación del presupuesto, y permitirá a los centros gestores agrupar los créditos presupuestarios atendiendo a los objetivos a conseguir.

La estructura de programas diferenciará los programas de gasto de carácter finalista de los programas instrumentales y los de gestión. Los programas finalistas son aquellos a los que se puede asignar objetivos cuantificables e indicadores de ejecución mensurables. Los objetivos se expresarán en unidades físicas cuando ello sea posible, lo que unido al establecimiento de los oportunos indicadores permitirá efectuar un seguimiento de su grado de realización durante el ejercicio presupuestario. Los programas instrumentales y de gestión son los que tienen por objetivo alguna de las siguientes finalidades: la administración de los recursos necesarios para la ejecución de actividades generales de ordenación, regulación y planificación; la ejecución de una actividad que se perfecciona por su propia realización, sin que sea posible proceder a una cuantificación material de sus objetivos; o el apoyo a un programa finalista.

Dichos programas, sin perjuicio de su presentación separada por grandes centros gestores, se agregarán en subfunciones, funciones y grupos de función de acuerdo con la clasificación a que se refiere el anexo IV de la presente Orden.

2.C. Estructura económica. Los créditos incluidos en el estado de gastos del presupuesto se ordenarán, según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos que se detalla en el anexo V. La descripción del contenido de cada uno de los códigos económicos, capítulo, artículo, concepto y subconcepto, se detalla en el anexo IX denominado "Código de la clasificación económica de los gastos públicos".

Asimismo, los créditos incluidos en el estado de gastos del presupuesto se clasificarán atendiendo al ámbito territorial de actuación, en el caso de créditos destinados a transferencias o a inversiones, que se detalla en el anexo VII "Clasificación territorial".

3. Estructuras específicas de las entidades integrantes del sector público autonómico cuyos presupuestos tienen carácter estimativo.

Las entidades comprendidas en el apartado c) del artículo 1 y cuyos presupuestos tienen carácter estimativo, relacionadas en el anexo X de la presente Orden, elaborarán un presupuesto de explotación y un presupuesto de capital, que detallarán los recursos y dotaciones



anuales correspondientes, previstos en el artículo 82 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Artículo 3. Procedimiento, documentación y plazos para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

1. Entidades integrantes del sector público autonómico cuyos presupuestos tienen carácter limitativo.

La Secretaría General de Presupuestos y Financiación llevará a cabo las tareas de determinación, análisis y agregación de los datos necesarios para la elaboración del anteproyecto de ingresos. Los ingresos de carácter finalista procedentes de las distintas administraciones públicas y entes privados se determinarán en función de su documentación justificativa, que será remitida por las consejerías afectadas.

Las partidas presupuestarias incluidas en los estados de gastos y de ingresos deben estar obligatoriamente identificadas con el código del fondo correspondiente, tal como se recoge en el anexo VI "Relación de fondos" de la presente Orden.

Las consejerías que tuvieran adscritos organismos autónomos o entidades públicas, cuyos presupuestos tienen carácter limitativo y estado de ingresos diferenciado, remitirán las previsiones de ingresos correspondientes a cada uno de ellos.

Los centros gestores elaborarán a través de sus correspondientes oficinas presupuestarias las propuestas de anteproyectos de los estados de gastos conforme a los criterios establecidos.

Las dotaciones correspondientes al programa 121A "Amortización y gastos financieros del endeudamiento público" serán suministradas por la Secretaría General de Presupuestos y Financiación.

La documentación justificativa, dependiendo del proceso concreto, en unos casos se obtendrá de forma automática como resultado del sistema de comunicación y suministro de datos que facilita Alcántara y en los restantes se remitirá por la oficina presupuestaria.

La remisión de la información por las Oficinas Presupuestarias a la Secretaría General de Presupuestos y Financiación se efectuará antes del 3 de julio de 2024, a excepción de la memoria de objetivos, actuaciones e indicadores que se efectuará antes del 19 de julio de 2024. Dichas oficinas coordinarán y tramitarán la información elaborada por los mencionados centros durante todo el proceso, así como la que reciban de la Consejería competente en materia de Presupuestos y que afecte a los mismos.



La Secretaría General de Presupuestos y Financiación examinará en coordinación con las secretarías generales de las consejerías la documentación presupuestaria recibida a fin de ajustar los créditos a las previsiones de financiación realizadas y a lo establecido en esta Orden y en la restante normativa aplicable.

2. Entidades integrantes del sector público autonómico cuyos presupuestos tienen carácter estimativo.

Todas las entidades y los fondos sin personalidad jurídica integrantes del sector público autonómico cuyos presupuestos tienen carácter estimativo cumplimentarán y remitirán a la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, antes del 19 de julio de 2024, a efectos de su inclusión en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, sus presupuestos de explotación y capital, previstos en el artículo 82 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, con independencia de la naturaleza de la financiación aportada en cada ejercicio presupuestario.

Los presupuestos de explotación y de capital estarán constituidos por la cuenta de resultados y el estado de flujos de efectivo, respectivamente. Como anexo a dichos presupuestos se acompañará una previsión del balance de la entidad.

Estas entidades remitirán los estados financieros señalados en el párrafo anterior referidos, además de al ejercicio relativo al proyecto de ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, a la liquidación del último ejercicio cerrado y al avance de la liquidación del ejercicio corriente a 31 de diciembre.

Las entidades que posean, directa o indirectamente, la mayoría de capital social de una o varias sociedades mercantiles autonómicas presentarán, además, sus presupuestos de explotación y de capital de forma consolidada con dichas sociedades mercantiles, relacionando las sociedades objeto de presentación consolidada.

Junto con los presupuestos de explotación y de capital, se remitirá por las entidades una memoria explicativa de su contenido, de la ejecución del ejercicio anterior y del avance de la ejecución del ejercicio corriente a 31 de diciembre, así como los datos relativos a la plantilla de personal relativos al ejercicio que se presupuesta.

La documentación específica de estas entidades se recoge en el anexo XI de esta Orden.

3. Articulado del anteproyecto de ley.

Las oficinas presupuestarias podrán presentar antes del 19 de julio de 2024 las propuestas de normativas de contenido presupuestario que consideren procedentes, acompañadas de



una memoria explicativa de su necesidad y de un informe en el que se cuantifique, en su caso, la repercusión de la propuesta sobre gastos e ingresos.

4. Informe de evaluación de impacto de género en los presupuestos.

La Comisión de Impacto de Género de los Presupuestos emitirá un informe de evaluación de impacto de género sobre el anteproyecto de ley de presupuestos. Este informe será remitido a la Secretaría General de Presupuestos y Financiación y formará parte de la documentación anexa al proyecto de ley de presupuestos que deberá ser enviada a la Asamblea de Extremadura para su examen, enmienda y aprobación.

Disposición final primera.

Se autoriza a la Secretaría General de Presupuestos y Financiación para:

1. Dictar las instrucciones y modificaciones que procedan en lo referente a las clasificaciones orgánicas, funcional y de programas, económicas y territorial, a la relación de fondos de financiación y a los códigos de las clasificaciones económicas.
2. Desarrollar las directrices técnicas para la elaboración por los distintos centros gestores de sus anteproyectos de presupuestos, así como para recabar cualquier información adicional justificativa de las propuestas realizadas por los mismos.
3. Recabar la información presupuestaria necesaria de otros entes distintos de los relacionados en el artículo 1 y que formen parte del sector público de la Comunidad Autónoma considerado en términos de contabilidad nacional.
4. Aprobar los modelos oportunos e impartir las instrucciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final segunda.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de junio de 2024.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
ELENA MANZANO SILVA



ANEXO I

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA DE LOS INGRESOS

SECCIÓN	SERVICIO/ ORGANISMO	DENOMINACIÓN
01	01001	ASAMBLEA DE EXTREMADURA Asamblea de Extremadura
02	02101	PRESIDENCIA Instituto de la Mujer de Extremadura
04	04001	CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA Consejo Económico y Social de Extremadura
11	11100	CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES Servicio Extremeño de Salud
12	12301	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE Consortio Agencia Extremeña de la Energía - AGENEX
13	13301	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura
15	15101 15301 15302 15303 15304	CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES Consejo de la Juventud de Extremadura Consortio Gran Teatro de Cáceres Consortio Museo de las Ciencias del Vino de Almendralejo Consortio Museo Etnográfico Extremeño González Santana de Olivenza Consortio Museo Vostell-Malpartida
98	98001	ADMINISTRACIÓN GENERAL Administración General



ANEXO II

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS INGRESOS

CAP.	ART.	CON.	EXPLICACIÓN
1			IMPUESTOS DIRECTOS
	10	100	Impuesto sobre la renta Tarifa autonómica del Impuesto sobre la renta de las personas físicas
	11	110 111	Impuesto sobre sucesiones y donaciones Sucesiones Donaciones
	12	120	Impuesto sobre el patrimonio Impuesto sobre el patrimonio
	16	160	Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos
	17	170	Impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente Impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente
2			IMPUESTOS INDIRECTOS
	20	200 201 202	Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados Transmisiones patrimoniales onerosas Operaciones societarias Actos jurídicos documentados
	21	210	Impuesto sobre el valor añadido Impuesto sobre el valor añadido
	22	220 221 222 223 224 225 226 227	Impuestos sobre consumos específicos Impuesto especial sobre el alcohol y bebidas derivadas Impuesto especial sobre la cerveza Impuesto especial sobre el vino y bebidas fermentadas Impuesto especial sobre las labores del tabaco Impuesto especial sobre hidrocarburos Impuesto especial sobre determinados medios de transporte Impuesto especial sobre productos intermedios Impuesto especial sobre la electricidad
	23	230	Impuesto sobre actividades de juego Impuesto sobre actividades de juego
	24	240	Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración
	25	250	Canon de saneamiento Canon de saneamiento
3			TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS
	30	300	Tasas fiscales Tasas sobre el juego



CAP.	ART.	CON.	EXPLICACIÓN
4	31	310	Tasas y precios públicos
		311	Tasas Precios públicos
	38		Reintegros de operaciones corrientes
		380	Reintegros de operaciones corrientes de ejercicios cerrados
		381	Reintegros de operaciones corrientes del presupuesto corriente
	39		Otros ingresos
		390	Recargos, multas, sanciones e intereses de demora
		391	Diferencias de cambio
		392	Diferencias entre los valores de reembolso y emisión
		393	Venta de bienes
		399	Ingresos diversos
			TRANSFERENCIAS CORRIENTES
	40		Transferencias corrientes de entidades integrantes del sector público estatal
400		Transferencias corrientes del sistema de financiación autonómica	
403		Transferencias corrientes de entidades integrantes del sector público estatal en materia de empleo	
404		Transferencias corrientes de entidades integrantes del sector público estatal en materia de agricultura y desarrollo rural	
405		Transferencias corrientes de entidades integrantes del sector público estatal en materia de educación	
406		Transferencias corrientes de entidades integrantes del sector público estatal en materia de servicios sociales	
407		Transferencias corrientes de entidades integrantes del sector público estatal en materia de sanidad	
409		Otras transferencias corrientes de entidades integrantes del sector público estatal	
41			Transferencias corrientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura
		410	Transferencias corrientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura
42			Transferencias corrientes de instituciones estatutarias
		420	Transferencias corrientes de instituciones estatutarias
43			Transferencias corrientes de entidades integrantes del sector público institucional autonómico con presupuesto limitativo
		430	Transferencias corrientes de organismos autónomos
		431	Transferencias corrientes de consorcios
		432	Transferencias corrientes de la Universidad de Extremadura y entidades vinculadas o dependientes
		439	Transferencias corrientes de otras entidades integrantes del sector público institucional autonómico con presupuesto limitativo
44			Transferencias corrientes de entidades integrantes del sector público institucional autonómico con presupuesto estimativo
		440	Transferencias corrientes de entidades integrantes del sector público institucional autonómico con presupuesto estimativo
45			Transferencias corrientes de otras comunidades autónomas
	450	Transferencias corrientes de otras comunidades autónomas	
46		Transferencias corrientes de entidades integrantes de la Administración Local	



CAP.	ART.	CON.	EXPLICACIÓN		
5	47	460	Transferencias corrientes de entidades integrantes de la Administración Local		
		470	Transferencias corrientes de empresas privadas		
		480	Transferencias corrientes de familias e instituciones sin fines de lucro		
		490	Transferencias corrientes de la Unión Europea		
		492	Transferencias corrientes de la Unión Europea: Fondos estructurales		
		494	Transferencias corrientes de la Unión Europea: FEAGA		
		498	Transferencias corrientes de la Unión Europea: Programas comunitarios		
			Transferencias corrientes de la Unión Europea: Programa Operativo de Empleo Juvenil		
		INGRESOS PATRIMONIALES			
		50	51	500	Intereses de títulos y valores de entidades integrantes del sector público estatal
				501	Intereses de títulos y valores de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura
				504	Intereses de títulos y valores de entidades integrantes del sector público institucional autonómico
				505	Intereses de títulos y valores de comunidades autónomas
				506	Intereses de títulos y valores de entidades integrantes de la Administración Local
507	Intereses de títulos y valores de empresas privadas				
510	Intereses de anticipos y préstamos concedidos a las entidades integrantes del sector público estatal				
511	Intereses de anticipos y préstamos concedidos a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura				
514	Intereses de anticipos y préstamos concedidos a entidades integrantes del sector público institucional autonómico				
515	Intereses de anticipos y préstamos concedidos a comunidades autónomas				
516	Intereses de anticipos y préstamos concedidos a entidades integrantes de la Administración Local				
517	Intereses de anticipos y préstamos concedidos a empresas privadas				
518	Intereses de anticipos y préstamos concedidos a familias e instituciones sin fines de lucro				
520	Intereses de depósitos bancarios				
529	Intereses de otros depósitos				
534	Dividendos y participaciones en beneficios de entidades integrantes del sector público institucional autonómico				
537	Dividendos y participaciones en beneficios de empresas privadas				
540	Renta de bienes inmuebles				
541	Alquiler y productos de bienes inmuebles				
541	Arrendamiento de fincas rústicas				



CAP.	ART.	CON.	EXPLICACIÓN	
6	55	549	Rentas de otros bienes inmuebles	
		550	Productos de concesiones y aprovechamientos especiales	
		551	Productos de concesiones administrativas	
	59	590	Aprovechamientos especiales	
		590	Otros ingresos patrimoniales	
		590	Otros ingresos patrimoniales	
ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES				
7	60	600	Venta de inversiones reales	
		600	Venta de solares	
		601	Venta de fincas rústicas	
		602	Venta de viviendas	
		603	Venta de derechos de plantación de viñedos	
		609	Venta de otras inversiones reales	
	68	680	Reintegros de operaciones de capital	
		680	Reintegros de operaciones de capital de ejercicios cerrados	
		681	Reintegros de operaciones de capital del presupuesto corriente	
		681	Reintegros de operaciones de capital del presupuesto corriente	
		681	Reintegros de operaciones de capital del presupuesto corriente	
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
70	70	700	Transferencias de capital de entidades integrantes del sector público estatal	
		700	Fondos de Compensación Interterritorial	
		704	Transferencias de capital de entidades integrantes del sector público estatal en materia de agricultura y desarrollo rural	
		707	Transferencias de capital de entidades integrantes del sector público estatal en materia de innovación y tecnología	
		708	Transferencias de capital de entidades integrantes del sector público estatal en materia de vivienda	
		709	Otras transferencias de capital de entidades integrantes del sector público estatal	
		71	710	Transferencias de capital de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura
			710	Transferencias de capital de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura
			710	Transferencias de capital de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura
		72	720	Transferencias de capital de instituciones estatutarias
	720		Transferencias de capital de instituciones estatutarias	
	73	73	730	Transferencias de capital de entidades integrantes del sector público institucional autonómico con presupuesto limitativo
			730	Transferencias de capital de organismos autónomos
			731	Transferencias de capital de consorcios
			732	Transferencias de capital de la Universidad de Extremadura y entidades vinculadas o dependientes
			739	Transferencias de capital de otras entidades integrantes del sector público institucional autonómico con presupuesto limitativo
			739	Transferencias de capital de otras entidades integrantes del sector público institucional autonómico con presupuesto limitativo
	74	74	740	Transferencias de capital de entidades integrantes del sector público institucional autonómico con presupuesto estimativo
			740	Transferencias de capital de entidades integrantes del sector público institucional autonómico con presupuesto estimativo
	75	75	750	Transferencias de capital de otras comunidades autónomas
			750	Transferencias de capital de otras comunidades autónomas
	76	76	Transferencias de capital de entidades integrantes de la Administración Local	



CAP.	ART.	CON.	EXPLICACIÓN
		760	Transferencias de capital de entidades integrantes de la Administración Local
	77		Transferencias de capital de empresas privadas
		770	Transferencias de capital de empresas privadas
	78		Transferencias de capital de familias e instituciones sin fines de lucro
		780	Transferencias de capital de familias e instituciones sin fines de lucro
	79		Transferencias de capital de la Unión Europea
		790	Transferencias de capital de la Unión Europea: Fondos estructurales
		794	Transferencias de capital de la Unión Europea: Programas comunitarios
		795	Transferencias de capital de la Unión Europea: Cooperación Territorial Europea
		796	Transferencias de capital de la Unión Europea: FEADER
		797	Transferencias de capital de la Unión Europea: FEMPA
8			ACTIVOS FINANCIEROS
	80		Enajenación de deuda del sector público
		800	Enajenación de deuda del sector público a corto plazo
		801	Enajenación de deuda del sector público a largo plazo
	81		Enajenación de obligaciones y bonos de fuera del sector público
		810	Enajenación de obligaciones y bonos de fuera del sector público a corto plazo
		811	Enajenación de obligaciones y bonos de fuera del sector público a largo plazo
	82		Reintegros de préstamos concedidos al sector público
		820	Reintegros de préstamos concedidos al sector público a corto plazo
		821	Reintegros de préstamos concedidos al sector público a largo plazo
	83		Reintegros de préstamos concedidos fuera del sector público
		830	Reintegros de préstamos concedidos fuera del sector público a corto plazo
		831	Reintegros de préstamos concedidos fuera del sector público a largo plazo
	85		Enajenación de acciones y participaciones del sector público
		850	Enajenación de acciones y participaciones del sector público
	86		Enajenación de acciones y participaciones de fuera del sector público
		860	Enajenación de acciones y participaciones de empresas nacionales o de la Unión Europea
		861	Enajenación de acciones y participaciones de otras empresas
	87		Remanente de tesorería
		870	Remanente de tesorería
	88		Devolución de aportaciones patrimoniales
		880	Devolución de aportaciones patrimoniales
9			PASIVOS FINANCIEROS
	90		Emisión de deuda pública en euros



CAP.	ART.	CON.	EXPLICACIÓN
		900	Emisión de deuda pública en euros a corto plazo
		901	Emisión de deuda pública en euros a largo plazo
	91		Préstamos recibidos en euros
		910	Préstamos recibidos en euros a corto plazo de entes del sector público
		911	Préstamos recibidos en euros a largo plazo de entes del sector público
		912	Préstamos recibidos en euros a corto plazo de entes de fuera del sector público
		913	Préstamos recibidos en euros a largo plazo de entes de fuera del sector público
	92		Emisión de deuda pública en moneda extranjera
		920	Emisión de deuda pública en moneda extranjera a corto plazo
		921	Emisión de deuda pública en moneda extranjera a largo plazo
	93		Préstamos recibidos en moneda extranjera
		930	Préstamos recibidos en moneda extranjera a corto plazo
		931	Préstamos recibidos en moneda extranjera a largo plazo



ANEXO III

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA DE LOS GASTOS

SECCIÓN	SERVICIO/ ORGANISMO	DENOMINACIÓN
01	01001	ASAMBLEA DE EXTREMADURA
		Asamblea de Extremadura
02	02002	Dirección General de Comunicación y Relaciones Informativas
	02003	Gabinete de la Presidencia
	02006	Secretaría General de Igualdad y Conciliación
	02101	Instituto de la Mujer de Extremadura
04		CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA
	04001	Consejo Económico y Social de Extremadura
10		CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
	10001	Secretaría General
	10002	Secretaría General de Presupuestos y Financiación
	10004	Dirección General de Tributos
	10005	Intervención General
	10007	Dirección General de Función Pública
	10009	Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos
11		CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES
	11001	Secretaría General
	11002	Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias
	11003	Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia
	11006	Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia
	11007	Instituto de Consumo de Extremadura
	11008	Dirección General de Accesibilidad y Centros
	11100	Servicio Extremeño de Salud
12		CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
	12001	Secretaría General
	12002	Dirección General de Agricultura y Ganadería
	12003	Dirección General de Desarrollo Rural
	12004	Dirección General de Política Agraria Comunitaria
	12006	Dirección General de Sostenibilidad
	12008	Secretaría General de Desarrollo Sostenible, Coordinación y Planificación Hídrica
	12010	Dirección General de Cooperativas y Economía Social
	12011	Dirección General de Industria, Energía y Minas
	12301	Consorcio Agencia Extremeña de la Energía - AGENEX



SECCIÓN	SERVICIO/ ORGANISMO	DENOMINACIÓN
13		CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL
	13001	Secretaría General
	13002	Secretaría General de Educación y Formación Profesional
	13003	Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa
	13004	Dirección General de Personal Docente
	13006	Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación
	13009	Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios
	13010	Dirección General de Universidad
	13301	Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura
14		CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
	14001	Secretaría General
	14003	Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio
	14004	Dirección General de Empresa
	14005	Secretaría General de Transformación Digital y Ciberseguridad
	14006	Dirección General de Digitalización de la Administración
	14007	Dirección General de Digitalización Regional
	14009	Instituto de Estadística de Extremadura
	14012	Dirección General de Trabajo
14013	Servicio Extremeño Público de Empleo	
15		CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES
	15001	Secretaría General
	15002	Secretaría General de Cultura
	15003	Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural
	15004	Dirección General de Jóvenes y Deportes
	15006	Dirección General de Turismo
	15007	Instituto de la Juventud de Extremadura
	15101	Consejo de la Juventud de Extremadura
	15301	Consorcio Gran Teatro de Cáceres
	15302	Consorcio Museo de las Ciencias del Vino de Almendralejo
15303	Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana de Olivenza	
15304	Consorcio Museo Vostell-Malpartida	
16		CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA
	16001	Secretaría General
	16002	Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana
	16004	Dirección General de Infraestructuras Viarias
	16005	Dirección General de Movilidad y Transportes
	16006	Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana



SECCIÓN	SERVICIO/ ORGANISMO	DENOMINACIÓN
20	20001	ENDEUDAMIENTO PÚBLICO Endeudamiento público
21	21001	FONDO DE CONTINGENCIA Fondo de contingencia
22	22001	CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL Secretaría General
	22002	Secretaría General de Relaciones con la Asamblea
	22003	Abogacía General
	22004	Dirección General de Acción Exterior
	22005	Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil
	22006	Dirección General de Administración Local
	22007	Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo
23	23001	CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL Secretaría General
	23002	Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca
	23003	Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios
	23004	Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia

**ANEXO IV****CLASIFICACIÓN FUNCIONAL Y DE PROGRAMAS**

GRUP.	FUN.	SUB.	PROGR.	EXPLICACIÓN
1				ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL
	11			ADMINISTRACIÓN GENERAL
		111		Alta dirección
			111A	Actividad legislativa
			111B	Actividad consultiva
		112		Administración general de Presidencia
			112A	Dirección y administración de Presidencia
		113		Hacienda Pública
			113A	Dirección de Administración y Hacienda Públicas
			113B	Planificación, programación y presupuestación
			113C	Administración tributaria
			113D	Administración del patrimonio
			113E	Control interno y contabilidad pública
			113F(*)	Parque móvil
		114		Administración Pública
			114A	Dirección y organización de la Función Pública
			114B(*)	Evaluación y calidad de los servicios
			114C(*)	Formación del personal de la Administración Pública
			114D	Asesoramiento y defensa de intereses de la Administración
		115		Relaciones con otras administraciones
			115A	Relaciones institucionales e informativas
			115B	Relaciones con la administración local
		116		Protección civil
			116A(*)	Protección civil e interior
	12			DEUDA PÚBLICA
		121		Deuda pública
			121A	Amortización y gastos financieros del endeudamiento público
	13			IMPREVISTOS Y CONTINGENCIAS
		131		Imprevistos y contingencias
			131A	Imprevistos y funciones no clasificadas
			131B	Fondo de contingencia
2				ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL
	21			SANIDAD
		211		Administración general de Sanidad
			211A	Dirección y administración de Sanidad
			211B(*)	Formación, inspección y calidad sanitarias
		212		Salud Pública
			212A(*)	Planificación y ordenación sanitarias
			212B(*)	Atención primaria de salud
			212C(*)	Atención especializada de salud
			212D(*)	Salud pública
	22			EDUCACIÓN
		221		Administración general de Educación



GRUP .	FUN .	SUB .	PROGR .	EXPLICACIÓN
			221A	Dirección y administración de Educación
			221B(*)	Formación del profesorado de Educación
		222		Enseñanza
			222A(*)	Educación infantil y primaria
			222B(*)	Educación secundaria y formación profesional
			222C(*)	Educación especial, enseñanzas artísticas e idiomas
			222D(*)	Enseñanzas universitarias
			222E(*)	Educación permanente y a distancia no universitaria
			222F(*)	Enseñanza agraria
			222G(*)	Actividades complementarias y ayudas a la enseñanza
	23			DEPENDENCIA
		231		Administración general de Dependencia
			231A	Dirección y administración de Dependencia
		232		Promoción de la autonomía personal
			232A(*)	Atención a la dependencia
	24			EMPLEO
		241		Administración general de Empleo
			241A	Dirección y administración de Empleo
		242		Promoción del empleo
			242A(*)	Fomento y calidad en el empleo
			242B(*)	Formación para el empleo
	25			PROMOCIÓN SOCIAL
		252		Acción social
			252A(*)	Atención a la infancia y a las familias
			252B(*)	Inclusión social
			252C(*)	Cooperación para el desarrollo y acción exterior
		253		Promoción sociocultural
			253A(*)	Igualdad de género y estrategia contra la violencia hacia las mujeres
			253B(*)	Promoción y servicios a la juventud
			253C(*)	Acciones en materia de emigración
			253D	Dirección y administración de igualdad
	26			VIVIENDA
		261		Acceso a la vivienda
			261A(*)	Promoción y ayudas para el acceso a la vivienda
		262		Urbanismo, arquitectura y ordenación del territorio
			262A(*)	Urbanismo, arquitectura y ordenación del territorio
	27			CULTURA
		271		Administración general de Cultura
			271A	Dirección y administración de Cultura
		272		Patrimonio Cultural
			272A(*)	Protección del patrimonio histórico-artístico
			272B(*)	Bibliotecas
			272C(*)	Museos y artes plásticas
		273		Promoción cultural



GRUP.	FUN.	SUB.	PROGR.	EXPLICACIÓN	
3		274	273A(*)	Promoción y cooperación cultural	
			273B(*)	Teatro, música y cine	
				Deporte y educación física	
			274A(*)	Fomento y apoyo de las actividades deportivas	
				ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	
3	31	311		AGRICULTURA	
				Administración general de Agricultura	
			311A	Dirección y administración de Agricultura	
			312		Mejora de la competitividad del sector agrícola y ganadero
				312A(*)	Sanidad vegetal y animal
			312B(*)	Competitividad y calidad de la producción agrícola y ganadera	
			313	Regulación del mercado	
			313A(*)	Regulación de producciones	
			314	Desarrollo rural	
			314A(*)	Desarrollo del medio rural	
	32	321		EMPRESA	
				Administración general de empresa	
			321A	Dirección y administración de Empresa	
			322	Ordenación industrial y energética	
			322A(*)	Ordenación industrial y desarrollo energético	
			323	Actividad emprendedora	
			323A(*)	Desarrollo empresarial	
			323B(*)	Participación en empresas	
			323C(*)	Empresa agroalimentaria	
			324	Consumo	
	324A(*)	Consumo			
	325	Relaciones laborales			
	325A(*)	Relaciones laborales y condiciones de trabajo			
	33	331		INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA	
				Investigación, desarrollo tecnológico e innovación	
			331A(*)	Investigación y experimentación agraria	
			331B(*)	Investigación, desarrollo tecnológico e innovación	
			331C(*)	Estudios estadísticos y económicos	
332				Tecnologías de la información y de las comunicaciones	
			332A(*)	Tecnologías de la información y de las comunicaciones	
333	Energías renovables				
333A(*)	Energía renovable y eficiencia energética				
34	341		COMERCIO Y TURISMO		
			Comercio		
		341A(*)	Comercio de calidad y artesanía extremeña		
		342	Turismo		
	342A(*)	Ordenación y promoción del turismo			



GRUP.	FUN.	SUB.	PROGR.	EXPLICACIÓN
	35	353		INFRAESTRUCTURAS
				Infraestructuras y transportes
			353A(*)	Infraestructuras agrarias
			353B(*)	Infraestructuras de carreteras
			353C(*)	Ordenación e inspección del transporte
			353D	Dirección y administración de infraestructuras y transportes
		354		Medio ambiente y recursos hídricos
			354A(*)	Medio natural y calidad ambiental
			354B(*)	Protección y defensa contra los incendios
			354C(*)	Conservación, protección y mejora de los montes
			354D(*)	Saneamiento y abastecimiento de aguas
			354E	Dirección y administración de medio ambiente

(*) De acuerdo con el artículo 2.2.B/ de esta Orden, la estructura de programas diferencia los programas de carácter finalista de los programas instrumentales o de apoyo y de gestión. Esta diferenciación se establece con el símbolo (*), que identifica a los programas finalistas.



ANEXO V

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS GASTOS

CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN
1				GASTOS DE PERSONAL
	10			Cargos públicos y asimilados
		100		Retribuciones de miembros del Consejo de Gobierno
			10000	Retribuciones de miembros del Consejo de Gobierno
			10090	Prestación complementaria por incapacidad temporal
		101		Retribuciones de altos cargos
			10100	Retribuciones de altos cargos
			10190	Prestación complementaria por incapacidad temporal
		102		Retribuciones del personal directivo
			10200	Sueldos del subgrupo A1, grupo A y grupo I
			10201	Sueldos del subgrupo A2, grupo B y grupo II
			10206	Otras retribuciones básicas
			10207	Complemento de destino
			10208	Complemento específico
			10290	Prestación complementaria por incapacidad temporal
			10299	Otros complementos
		103		Retribuciones del personal eventual (cargo público)
			10300	Sueldos asimilados al subgrupo A1 y grupo A
			10306	Otras retribuciones básicas
			10307	Complemento de destino
			10308	Complemento específico
			10390	Prestación complementaria por incapacidad temporal
		105		Retribuciones de miembros de la Comisión Jurídica de Extremadura
			10500	Retribuciones de miembros de la Comisión Jurídica de Extremadura
			10590	Prestación complementaria por incapacidad temporal
		109		Retribuciones de diputados de la Asamblea de Extremadura
			10900	Retribuciones de diputados de la Asamblea de Extremadura
			10990	Prestación complementaria por incapacidad temporal
	11			Personal eventual (no cargo público)
		110		Retribuciones básicas de eventuales (no cargos públicos)
			11000	Sueldos asimilados al subgrupo A1 y grupo A
			11001	Sueldos asimilados al subgrupo A2 y grupo B
			11002	Sueldos asimilados al subgrupo C1 y grupo C
			11003	Sueldos asimilados al subgrupo C2 y grupo D
			11004	Sueldos del personal de agrupaciones profesionales y grupo E
			11006	Otras retribuciones básicas
		111		Retribuciones complementarias de eventuales (no cargos públicos)
			11100	Complemento de destino
			11101	Complemento específico
			11190	Prestación complementaria por incapacidad temporal
	12			Funcionarios y estatutarios
		120		Retribuciones básicas de funcionarios y estatutarios
			12000	Sueldos del subgrupo A1 y grupo A
			12001	Sueldos del subgrupo A2 y grupo B
			12002	Sueldos del subgrupo C1 y grupo C
			12003	Sueldos del subgrupo C2 y grupo D
			12004	Sueldos del personal de agrupaciones profesionales y grupo E



CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN
		121	12005	Trienios
		121	12006	Otras retribuciones básicas
		121		Retribuciones complementarias de funcionarios y estatutarios
		121	12100	Complemento de destino
		121	12101	Complemento específico
		121	12102	Complemento específico singular docente
		121	12103	Complemento específico por formación permanente
		121	12104	Complemento específico por turnicidad
		121	12105	Complemento de atención continuada
		121	12106	Complemento de carrera profesional
		121	12107	Complemento de desarrollo profesional
		121	12113	Complemento específico Comunidad Autónoma
		121	12114	Complemento retributivo nivelador
		121	12115	Complemento de consolidación Director
		121	12116	Complemento de dedicación especial
		121	12190	Prestación complementaria por incapacidad temporal
		121	12199	Otros complementos
		124		Retribuciones del personal de cupo
		124	12400	Sueldos del subgrupo A1 y grupo A
		124	12401	Sueldos del subgrupo A2 y grupo B
		124	12405	Trienios
		124	12406	Otras retribuciones básicas
		124	12407	Complemento de destino
		124	12408	Complemento específico
		124	12409	Complemento específico singular docente
		124	12410	Complemento específico por turnicidad
		124	12411	Complemento de atención continuada
		124	12413	Complemento específico Comunidad Autónoma
		124	12414	Complemento retributivo nivelador
		124	12416	Complemento de dedicación especial
		124	12417	Complemento específico por formación permanente
		124	12490	Prestación complementaria por incapacidad temporal
		124	12499	Otros complementos
		126		Retribuciones por sustituciones de personal funcionario y estatutario
		126	12600	Sueldos del subgrupo A1 y grupo A
		126	12601	Sueldos del subgrupo A2 y grupo B
		126	12602	Sueldos del subgrupo C1 y grupo C
		126	12603	Sueldos del subgrupo C2 y grupo D
		126	12604	Sueldos del personal de agrupaciones profesionales y grupo E
		126	12605	Trienios
		126	12606	Otras retribuciones básicas
		126	12607	Complemento de destino
		126	12608	Complemento específico
		126	12610	Complemento específico por turnicidad
		126	12611	Complemento de atención continuada
		126	12612	Complemento de carrera profesional
		126	12613	Complemento específico Comunidad Autónoma
		126	12614	Complemento retributivo nivelador
		126	12616	Complemento de dedicación especial
		126	12617	Complemento específico por formación permanente
		126	12618	Complemento de desarrollo profesional



CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN
			12690	Prestación complementaria por incapacidad temporal
			12699	Otros complementos
		128		Retribuciones del personal funcionario interino y del estatutario temporal
			12800	Sueldos del subgrupo A1 y grupo A
			12801	Sueldos del subgrupo A2 y grupo B
			12802	Sueldos del subgrupo C1 y grupo C
			12803	Sueldos del subgrupo C2 y grupo D
			12804	Sueldos del personal de agrupaciones profesionales y grupo E
			12805	Trienios
			12807	Complemento de destino
			12808	Complemento específico
			12810	Complemento específico por turnicidad
			12811	Complemento de atención continuada
			12812	Complemento de carrera profesional
			12818	Complemento de desarrollo profesional
			12890	Prestación complementaria por incapacidad temporal
			12899	Otros complementos
	13			Laborales
		130		Retribuciones básicas del personal laboral
			13000	Sueldos del grupo I
			13001	Sueldos del grupo II
			13002	Sueldos del grupo III
			13003	Sueldos del grupo IV
			13004	Sueldos del grupo V
			13005	Complemento de antigüedad
			13006	Complemento personal garantizado o similar
		131		Retribuciones complementarias del personal laboral
			13100	Complemento de destino
			13101	Complemento específico general
			13102	Complemento específico especial
			13106	Complemento de carrera profesional
			13190	Prestación complementaria por incapacidad temporal
			13199	Otros complementos
		134		Retribuciones del personal residente en formación
			13400	Sueldos del grupo I
			13401	Sueldos del grupo II
			13405	Complemento de antigüedad
			13411	Complemento de atención continuada
			13418	Complemento de grado de formación
			13499	Otros complementos
		136		Retribuciones por sustituciones de personal laboral
			13600	Sueldos del grupo I
			13601	Sueldos del grupo II
			13602	Sueldos del grupo III
			13603	Sueldos del grupo IV
			13604	Sueldos del grupo V
			13605	Complemento de antigüedad
			13607	Complemento de destino
			13608	Complemento específico general
			13609	Complemento específico especial
			13612	Complemento de carrera profesional



CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN
			13690	Prestación complementaria por incapacidad temporal
			13699	Otros complementos
		137		Retribuciones del personal laboral indefinido de carácter eventual
			13700	Sueldos del grupo I
			13701	Sueldos del grupo II
			13702	Sueldos del grupo III
			13703	Sueldos del grupo IV
			13704	Sueldos del grupo V
			13705	Complemento de antigüedad
			13707	Complemento de destino
			13708	Complemento específico general
			13709	Complemento específico especial
			13712	Complemento de carrera profesional
			13713	Complemento específico Comunidad Autónoma
			13717	Complemento específico por formación permanente
			13790	Prestación complementaria por incapacidad temporal
			13799	Otros complementos
		138		Retribuciones del personal laboral temporal de carácter eventual
			13800	Sueldos del grupo I
			13801	Sueldos del grupo II
			13802	Sueldos del grupo III
			13803	Sueldos del grupo IV
			13804	Sueldos del grupo V
			13805	Complemento de antigüedad
			13807	Complemento de destino
			13808	Complemento específico general
			13809	Complemento específico especial
			13812	Complemento de carrera profesional
			13890	Prestación complementaria por incapacidad temporal
			13899	Otros complementos
	14			Otro personal
		140	14000	Otro personal
	15			Incentivos al rendimiento
		150		Productividad
			15000	Productividad fija
			15001	Productividad variable
		151	15100	Gratificaciones
	16			Cuotas, prestaciones y otros gastos de personal a cargo del empleador
		160		Cuotas sociales
			16000	Cuotas sociales
			16090	Prestación por incapacidad temporal a compensar
		161		Prestaciones sociales
			16100	Indemnizaciones por jubilación voluntaria
			16101	Indemnizaciones por fallecimiento
			16102	Indemnizaciones por incapacidad permanente absoluta
			16199	Otras indemnizaciones
		162		Gastos sociales del personal
			16200	Formación y perfeccionamiento del personal
			16201	Economatos y comedores



CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN		
2		169	16202	Transporte de personal		
			16204	Acción social		
			16205	Seguros		
			16299	Otros		
			16900	Otros gastos de personal a cargo del empleador		
GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS						
2	20			Arrendamientos y cánones		
			200	20000	Arrendamientos de terrenos y bienes naturales	
			202	20200	Arrendamientos de edificios y otras construcciones	
			203	20300	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje	
			204	20400	Arrendamientos de medios de transporte	
			205	20500	Arrendamientos de mobiliario y enseres	
			206	20600	Arrendamientos de equipos para procesos de información	
			208	20800	Arrendamientos de otro inmovilizado material	
			209	20900	Cánones	
	21				Reparaciones, mantenimiento y conservación	
				210	21000	Infraestructura y bienes naturales
				212	21200	Edificios y otras construcciones
				213		Maquinaria, instalaciones y utillaje
					21300	Equipos de alta tecnología sanitaria
					21399	Otras maquinarias, instalaciones y utillajes
				214	21400	Elementos de transporte
				215	21500	Mobiliario y enseres
				216	21600	Equipos para procesos de información
				219	21900	Otro inmovilizado material
	22				Material, suministros y otros	
220					Material de oficina	
				22000	Ordinario no inventariable	
				22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	
				22002	Material informático no inventariable	
221					Suministros	
				22100	Energía eléctrica	
				22101	Agua	
				22102	Gas	
				22103	Combustible	
				22104	Vestuario	
				22105	Alimentación	
				22106	Productos farmacéuticos y hemoderivados	
				22107	Material sanitario para consumo y reposición	
				22108	Material deportivo, didáctico y cultural	
				22109	Banco de sangre	
				22110	Instrumental y pequeño utillaje sanitario	
				22111	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	
				22112	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	
	22113	Productos fitosanitarios				
	22114	Productos higiénicos				
	22199	Otros suministros				
222		Comunicaciones				
	22200	Servicios de telecomunicaciones				
	22201	Postales y mensajería				
	22299	Otras comunicaciones				



CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN
		223	22300	Transportes
		224	22400	Primas de seguros
		225		Tributos
			22500	Impuesto sobre bienes inmuebles
			22599	Otros tributos
		226		Gastos diversos
			22601	Atenciones protocolarias y representativas
			22602	Publicidad y divulgación informativa
			22603	Jurídicos, contenciosos
			22604	Gastos derivados de asistencia religiosa
			22606	Reuniones, conferencias y cursos
			22607	Oposiciones y pruebas selectivas
			22609	Actividades culturales y deportivas
			22699	Otros gastos diversos
		227		Trabajos realizados por otras empresas y profesionales
			22700	Limpieza y aseo
			22701	Seguridad
			22702	Valoraciones y peritajes
			22703	Postales y mensajería
			22704	Custodia, depósito y almacenaje
			22705	Procesos electorales
			22706	Estudios y trabajos técnicos
			22707	Servicios contratados de acompañantes de transporte
			22708	Servicios contratados de comedor
			22709	Servicios contratados de carácter informático
			22710	Servicios concertados de plazas
			22711	Servicios contratados para la gestión de residuos biosanitarios y peligrosos
			22712	Lavandería y planchado
			22713	Servicios contratados de aulas matinales
			22714	Encargos a medios propios personalizados
			22715	Servicios contratados para pruebas analíticas
			22799	Otros trabajos
		229	22900	Gastos de funcionamiento de los centros docentes no universitarios
	23			Indemnizaciones por razón del servicio
		230	23000	Alojamiento y manutención
		231	23100	Gastos de viaje
		232	23200	Traslado de residencia
		233	23300	Asistencias
	25			Asistencia sanitaria con medios ajenos
		251		Servicios quirúrgicos y de hospitalización
			25100	Servicios de intervenciones quirúrgicas
			25101	Servicios de cuidados sanitarios de larga estancia
			25102	Servicios de rehabilitación neurológica
		252		Servicios de tratamiento
			25200	Servicios de terapias respiratorias domiciliarias
			25201	Servicios de hemodiálisis
			25202	Servicios de diálisis domiciliaria
			25203	Servicios de radioterapia
			25204	Servicios de alimentación parenteral
		253		Servicios de diagnóstico
			25300	Servicios de pruebas diagnósticas



CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN
		254	25301	Servicios de teleradiología
				Servicios de salud mental
			25400	Servicios de rehabilitación para pacientes con trastorno mental grave
			25401	Servicios de atención infantil y juvenil en salud mental
		255		Servicios con especialistas sanitarios
			25500	Servicios con especialistas del programa PADIEX
			25501	Servicios con especialistas del programa PADDI
			25599	Servicios con otros especialistas sanitarios
		256		Servicios de traslados de enfermos
			25600	Servicios de traslados de enfermos en ambulancias
			25601	Servicios de traslados de enfermos en otros medios de transporte
		257		Otros servicios de asistencia sanitaria con medios ajenos
			25700	Plazas vinculadas con universidades
			25701	Reintegros a beneficiarios de gastos de asistencia privada
			25799	Otros servicios de asistencia sanitaria con medios ajenos
3				GASTOS FINANCIEROS
	30			Gastos financieros de deuda pública en euros
		300	30000	Intereses de deuda pública en euros
		301	30100	Gastos de emisión, modificación y cancelación de deuda pública en euros
		303	30300	Rendimientos implícitos de deuda pública en euros
		309	30900	Otros gastos financieros de deuda pública en euros
	31			Gastos financieros de préstamos en euros
		310		Intereses de préstamos en euros
			31000	Intereses de préstamos en euros concedidos por entidades financieras
			31001	Intereses de préstamos en euros concedidos por la Administración General del Estado
			31002	Intereses de préstamos en euros concedidos por entidades integrantes del sector público institucional estatal
		311	31100	Gastos de emisión, modificación y cancelación de préstamos en euros
		313	31300	Rendimientos implícitos de préstamos en euros
		319	31900	Otros gastos financieros de préstamos en euros
	32			Gastos financieros de deuda pública en moneda extranjera
		320	32000	Intereses de deuda pública en moneda extranjera
		321	32100	Gastos de emisión, modificación y cancelación de deuda pública en moneda extranjera
		322	32200	Diferencias de cambio de deuda pública en moneda extranjera
		323	32300	Rendimientos implícitos de deuda pública en moneda extranjera
		329	32900	Otros gastos financieros de deuda pública en moneda extranjera
	33			Gastos financieros de préstamos en moneda extranjera
		330	33000	Intereses de préstamos en moneda extranjera
		331	33100	Gastos de emisión, modificación y cancelación de préstamos en moneda extranjera
		332	33200	Diferencias de cambio de préstamos en moneda extranjera
		333	33300	Rendimientos implícitos de préstamos en moneda extranjera
		339	33900	Otros gastos financieros de préstamos en moneda extranjera
	34			Gastos financieros de depósitos y fianzas
		340	34000	Intereses de depósitos
		341	34100	Intereses de fianzas



CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN
	35			Intereses de demora y otros gastos financieros
		352	35200	Intereses de demora
		359	35900	Otros gastos financieros
4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES
	40			Transferencias corrientes a entidades integrantes del sector público estatal
		400	40000	Transferencias corrientes a entidades integrantes del sector público estatal
	41			Transferencias corrientes a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura
		410	41000	Transferencias corrientes a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura
	42			Transferencias corrientes a instituciones estatutarias
		420		Transferencias corrientes a instituciones estatutarias
			42000	Transferencias corrientes a la Asamblea de Extremadura
			42001	Transferencias corrientes al Consejo Económico y Social de Extremadura
	43			Transferencias corrientes a entidades integrantes del sector público institucional autonómico con presupuesto limitativo
		430		Transferencias corrientes a organismos autónomos
			43000	Transferencias corrientes al Servicio Extremeño de Salud
			43001	Transferencias corrientes al Instituto de la Mujer de Extremadura
			43002	Transferencias corrientes al Consejo de la Juventud de Extremadura
			43099	Transferencias corrientes a otros organismos autónomos
		431		Transferencias corrientes a consorcios
			43100	Transferencias corrientes al consorcio Gran Teatro de Cáceres
			43101	Transferencias corrientes al consorcio Museo de las Ciencias del Vino de Almendralejo
			43102	Transferencias corrientes al consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana de Olivenza
			43103	Transferencias corrientes al consorcio Museo Vostell-Malpartida
			43104	Transferencias corrientes al consorcio Agencia Extremeña de la Energía - AGENEX
		432		Transferencias corrientes a la Universidad de Extremadura
			43200	Transferencias corrientes a la Universidad de Extremadura y sus entidades vinculadas o dependientes
		439		Transferencias corrientes a otras entidades integrantes del sector público institucional autonómico con presupuesto limitativo
			43900	Transferencias corrientes al Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX)
			43999	Transferencias corrientes a otras entidades con presupuesto limitativo
	44			Transferencias corrientes a entidades integrantes del sector público institucional autonómico con presupuesto estimativo
		440	44000	Transferencias corrientes a entidades integrantes del sector público institucional autonómico con presupuesto estimativo
	45			Transferencias corrientes a otras comunidades autónomas
		450	45000	Transferencias corrientes a otras comunidades autónomas
	46			Transferencias corrientes a entidades integrantes de la Administración Local
		460	46000	Transferencias corrientes a entidades integrantes de la Administración Local



CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN	
5	47	470	47000	Transferencias corrientes a empresas privadas	
				Transferencias corrientes a empresas privadas	
	48	480	48000	Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro	
				Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro	
	49	490	49000	Transferencias corrientes al exterior	
				Transferencias corrientes al exterior	
	FONDO DE CONTINGENCIA				
	6	50	500	50000	Fondo de contingencia
					Fondo de contingencia
INVERSIONES REALES					
60	60	600	60000	Inversión nueva destinada al uso general	
				Inversiones en terrenos y bienes naturales	
				601 60100 Infraestructura y bienes destinados al uso general	
	61	610	61000	602 60200 Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural	
				Inversión de reposición destinada al uso general	
				Inversiones en terrenos y bienes naturales	
	62	620	62000	611 61100 Infraestructuras y bienes destinados al uso general	
				612 61200 Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural	
				Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	
	63	630	63000	622 62200 Construcciones	
				623 62300 Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje	
				624 62400 Elementos de transporte	
				625 62500 Mobiliario	
				626 62600 Equipos para procesos de información	
				629 62900 Otros activos materiales	
632 63200 Construcciones					
64	640	64000	633 63300 Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje		
			634 63400 Elementos de transporte		
			635 63500 Mobiliario		
			636 63600 Equipos para procesos de información		
			639 63900 Otros activos materiales		
			Inversión inmaterial		
			641 64100 Estudios y trabajos técnicos		
642 64200 Inversión en publicidad y promoción					
643 64300 Gastos de investigación y desarrollo					
644 64400 Manifestación de la propiedad					
645 64500 Arrendamiento financiero					



CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN
7				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
	70	700	70000	Transferencias de capital a entidades integrantes del sector público estatal Transferencias de capital a entidades integrantes del sector público estatal
	71	710	71000	Transferencias de capital a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura Transferencias de capital a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura
	72	720	72000	Transferencias de capital a instituciones estatutarias
			72001	Transferencias de capital a instituciones estatutarias
			72001	Transferencias de capital a la Asamblea de Extremadura
			72001	Transferencias de capital al Consejo Económico y Social de Extremadura
	73	730	73000	Transferencias de capital a entidades integrantes del sector público institucional autonómico con presupuesto limitativo
			73000	Transferencias de capital a organismos autónomos
			73000	Transferencias de capital al Servicio Extremeño de Salud
			73001	Transferencias de capital al Instituto de la Mujer de Extremadura
			73002	Transferencias de capital al Consejo de la Juventud de Extremadura
			73099	Transferencias de capital a otros organismos autónomos
		731	73100	Transferencias de capital a consorcios
			73100	Transferencias de capital al consorcio Gran Teatro de Cáceres
			73101	Transferencias de capital al consorcio Museo de las Ciencias del Vino de Almendralejo
			73102	Transferencias de capital al consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana de Olivenza
			73103	Transferencias de capital al consorcio Museo Vostell-Malpartida
			73104	Transferencias de capital al consorcio Agencia Extremeña de la Energía - AGENEX
		732	73200	Transferencias de capital a la Universidad de Extremadura
			73200	Transferencias de capital a la Universidad de Extremadura y sus entidades vinculadas o dependientes
		739	73900	Transferencias de capital a otras entidades integrantes del sector público institucional autonómico con presupuesto limitativo
			73900	Transferencias de capital al Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX)
			73999	Transferencias de capital a otras entidades con presupuesto limitativo
	74	740	74000	Transferencias de capital a entidades integrantes del sector público institucional autonómico con presupuesto estimativo
			74000	Transferencias de capital a entidades integrantes del sector público institucional autonómico con presupuesto estimativo
	75	750	75000	Transferencias de capital a otras comunidades autónomas
			75000	Transferencias de capital a otras comunidades autónomas
	76	760	76000	Transferencias de capital a entidades integrantes de la Administración Local
			76000	Transferencias de capital a entidades integrantes de la Administración Local
	77	770	77000	Transferencias de capital a empresas privadas
			77000	Transferencias de capital a empresas privadas



CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN
	78			Transferencias de capital a familias e instituciones sin fines de lucro
		780	78000	Transferencias de capital a familias e instituciones sin fines de lucro
	79			Transferencias de capital al exterior
		790	79000	Transferencias de capital al exterior
8				ACTIVOS FINANCIEROS
	80			Adquisición de deuda del sector público
		800	80000	Adquisición de deuda del sector público a corto plazo
		801	80100	Adquisición de deuda del sector público a largo plazo
	81			Adquisición de obligaciones y bonos de fuera del sector público
		810	81000	Adquisición de obligaciones y bonos de fuera del sector público a corto plazo
		811	81100	Adquisición de obligaciones y bonos de fuera del sector público a largo plazo
	82			Concesión de préstamos al sector público
		820	82000	Concesión de préstamos al sector público a corto plazo
		821	82100	Concesión de préstamos al sector público a largo plazo
	83			Concesión de préstamos fuera del sector público
		830		Concesión de préstamos fuera del sector público a corto plazo
			83008	Concesión de préstamos a corto plazo a familias e instituciones sin fines de lucro
			831	Concesión de préstamos fuera del sector público a largo plazo
			83107	Concesión de préstamos a largo plazo a empresas privadas
			83108	Concesión de préstamos a largo plazo a familias e instituciones sin fines de lucro
	84			Constitución de depósitos y fianzas
		840		Constitución de depósitos
			84000	Constitución de depósitos a corto plazo
			84001	Constitución de depósitos a largo plazo
		841		Constitución de fianzas
			84100	Constitución de fianzas a corto plazo
			84101	Constitución de fianzas a largo plazo
	85			Adquisición de acciones y participaciones del sector público
		850	85000	Adquisición de acciones y participaciones del sector público
	86			Adquisición de acciones y participaciones de fuera del sector público
		860	86000	Adquisición de acciones y participaciones de empresas nacionales o de la Unión Europea
		861	86100	Adquisición de acciones y participaciones de otras empresas
	87			Aportaciones patrimoniales
		870	87000	Aportaciones patrimoniales
9				PASIVOS FINANCIEROS
	90			Amortización de deuda pública en euros
		900	90000	Amortización de deuda pública en euros a corto plazo
		901		Amortización de deuda pública en euros a largo plazo
			90100	Amortización de deuda pública en euros a largo plazo de entes del sector público
			90101	Amortización de deuda pública en euros a largo plazo de entes de fuera del sector público



CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN
	91			Amortización de préstamos en euros
		910	91000	Amortización de préstamos en euros a corto plazo de entes del sector público
		911		Amortización de préstamos en euros a largo plazo de entes del sector público
			91100	Amortización de préstamos en euros a largo plazo concedidos por la Administración General del Estado
			91199	Amortización de préstamos en euros a largo plazo concedidos por otros entes del sector público
		912	91200	Amortización de préstamos en euros a corto plazo de entes de fuera del sector público
		913	91300	Amortización de préstamos en euros a largo plazo de entes de fuera del sector público
	92			Amortización de deuda pública en moneda extranjera
		920	92000	Amortización de deuda pública en moneda extranjera a corto plazo
		921	92100	Amortización de deuda pública en moneda extranjera a largo plazo
	93			Amortización de préstamos en moneda extranjera
		930	93000	Amortización de préstamos en moneda extranjera a corto plazo
		931	93100	Amortización de préstamos en moneda extranjera a largo plazo



ANEXO VI
RELACIÓN DE FONDOS

En el presente documento se detalla la relación de fondos, cuya codificación se estructura como sigue:

1. COMUNIDAD AUTÓNOMA

Fuente de financiación	Tipo de presupuesto	Nº Orden
CA	G/I	NNNNNNN
(2 dígitos)	(1 dígito)	(7 dígitos)

2. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL: COMPENSACIÓN Y COMPLEMENTARIO

Fuente de financiación	Año	N.º Orden
FC/FI	AA	NNNNNN
(2 dígitos)	(2 dígitos)	(6 dígitos)

3. COOPERACIÓN TERRITORIAL EUROPEA

Fuente de financiación	Programa operativo	Programa	Subprograma	Nº Orden
CT	AA	TF/TN/IT	EP/SU/EM/IE/IN/UR/ES	NN
(2 dígitos)	(2 dígitos)	(2 dígitos)	(2 dígitos)	(2 dígitos)

Nota sobre los dígitos 5º y 6º:

TF: Cooperación transfronteriza.

TN: Cooperación transnacional.

IT: Cooperación interregional.

Nota sobre los dígitos 7º y 8º:

EP: Interreg Poctep (Cooperación transfronteriza)

SU: Interreg SUDOE (Cooperación transnacional)

EM: Interreg Euro MED (Cooperación transnacional)

IE: Interreg Europe (Cooperación interregional)

IN: Interact (Cooperación interregional)



UR: Urbact (Cooperación interregional)

ES: Espon (Cooperación interregional)

4. FEAGA, FEDER, FEMPA, FEADER Y FSE +.**a. INGRESOS:**

Fuente de financiación	Programa operativo	Nº Orden
FA/FD/FP/FR/FS	AA	NNNNNN
(2 dígitos)	(2 dígitos)	(6 dígitos)

b. GASTOS:

Fuente de financiación	Programa operativo	Objetivo político	Prioridad	Objetivo específico
FD/FP/FS	AA	BB	CC	DD
(2 dígitos)	(2 dígitos)	(2 dígitos)	(2 dígitos)	(2 dígitos)

Fuente de financiación	Programa operativo / EURI	Medida	Submedida	Subsubmedida
FR	AA / EI	BB	CC	DD
(2 dígitos)	(2 dígitos)	(2 dígitos)	(2 dígitos)	(2 dígitos)

En el caso de la asistencia técnica la codificación será:

Fuente de financiación	Programa operativo	Asistencia técnica	Nº Orden
FD/FP/FR/FS	AA / EI	AT	NNNN
(2 dígitos)	(2 dígitos)	(2 dígitos)	(4 dígitos)

5. FONDOS PROCEDENTES DE EMPRESAS PRIVADAS, DEL ESTADO Y DE ENTIDADES LOCALES

Fuente de financiación	Área funcional	N.º Orden
EP/TA/TE	AF	NNNNNN
(2 dígitos)	(2 dígitos)	(6 dígitos)



Las áreas funcionales (representadas por los dígitos AF) son las que siguen:

- 11: Administración general
- 12: Deuda pública
- 21: Sanidad
- 22: Educación
- 23: Dependencia
- 24: Empleo
- 25: Promoción social, igualdad de género y juventud
- 26: Vivienda
- 27: Cultura y deporte
- 31: Agricultura y desarrollo rural
- 32: Empresa e industria
- 33: Investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+DT+i), energías renovables y eficiencia energética
- 34: Comercio y turismo
- 35: Infraestructuras, transportes, medio ambiente y recursos hídricos

6. FONDOS DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR)

Fuente de financiación	Política palanca	Componente	Inversión
MR	PP	CNN	INN
(2 dígitos)	(2 dígitos)	(3 dígitos)	(3 dígitos)

Las políticas palanca (representadas por los dígitos PP) son las que siguen:

- 01: Agenda urbana y rural, lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura.
- 02: Infraestructuras y ecosistemas resilientes.
- 03: Transición energética justa e inclusiva.
- 04: Una Administración para el siglo XXI.
- 05: Modernización y digitalización del tejido industrial y de la PYME, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora.
- 06: Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud.
- 07: Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades.



- 08: Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo.
- 09: Impulso de la industria de la cultura y el deporte.
- 10: Modernización del sistema fiscal para un crecimiento inclusivo y sostenible.

Los componentes (representados por los dígitos CNN) son los que siguen:

- C01: Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos.
- C02: Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana.
- C03: Transformación ambiental y digital del sistema agroalimentario y pesquero.
- C04: Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad.
- C05: Preservación del espacio litoral y los recursos hídricos.
- C06: Movilidad sostenible, segura y conectada.
- C07: Despliegue e integración de energías renovables.
- C08: Infraestructuras eléctricas, promoción de redes inteligentes y despliegue de la flexibilidad y el almacenamiento.
- C09: Hoja de ruta del hidrógeno renovable y su integración sectorial.
- C10: Estrategia de Transición Justa.
- C11: Modernización de las administraciones públicas.
- C12: Política industrial España 2030.
- C13: Impulso a la pyme.
- C14: Plan de modernización y competitividad del sector turístico.
- C15: Conectividad digital, impulso de la ciberseguridad y despliegue del 5G.
- C16: Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial.
- C17: Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación.
- C18: Renovación y ampliación de las capacidades del Sistema nacional de Salud.
- C19: Plan Nacional de Competencias Digitales (digital skills).
- C20: Plan Estratégico de impulso de la Formación Profesional.
- C21: Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años.



- C22: Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión.
- C23: Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo.
- C24: Revalorización de la industria cultural.
- C25: España hub audiovisual de Europa (Spain AVS Hub).
- C26: Plan de fomento del sector del deporte.
- C27: Medidas y actuaciones de prevención y lucha contra el fraude fiscal.
- C28: Adaptación del sistema impositivo a la realidad del siglo XXI.
- C29: Mejora de la eficacia del gasto público.
- C30: Sostenibilidad a largo plazo del sistema público de pensiones en el marco del Pacto de Toledo.
- C31: Fondo REPowerEU

7. PROGRAMAS COMUNITARIOS Y OTROS FONDOS DE FINANCIACIÓN

Fuente de financiación	N.º Orden
PC/OT	NNNNNNNN
(2 dígitos)	(8 dígitos)



PRESUPUESTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
I	CAI0000001	Recursos del sistema de financiación autonómica sujetos a entrega a cuenta
I	CAI0000002	Recursos del sistema de financiación autonómica no sujetos a entrega a cuenta
I	CAI0000003	Tributos propios
I	CAI0000004	Otros recursos propios
I	CAI0000005	Transferencias internas
I	CAI0000006	Activos financieros: remanente de tesorería
I	CAI0000007	Otros activos financieros
I	CAI0000008	Pasivos financieros: fondo de financiación a comunidades autónomas
G	CAG0000001	Comunidad autónoma
I	FC25000000	Fondo de compensación 2025
G	FC25000001	Actuaciones en materia de vivienda
G	FC25000002	Infraestructuras viarias
G	FC25000003	Proyectos integrados para la regeneración urbana y rural
G	FC25000004	Infraestructuras del ciclo integral de aguas
I	FI25000000	Fondo complementario 2025
G	FI25000001	Construcciones e instalaciones deportivas
G	FI25000002	Actuaciones urbanas en materia de carreteras
G	FI25000003	Abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas
G	FI25000004	Recuperación del patrimonio cultural extremeño
G/I	CT21AT0000	Cooperación territorial Europea: Asistencia técnica de la Secretaría conjunta (P. O. 2021-2027)
G/I	CT21ITIE01	Cooperación interregional (Interreg Europe): MONITOREE
G/I	CT21ITIE02	Cooperación interregional (Interreg Europe): SHARERES
G/I	CT21ITIE03	Cooperación interregional (Interreg Europe): SECON
G/I	CT21ITIE04	Cooperación Interregional (Interreg Europe): CROWDFUNDMATCH
G/I	CT21ITIE05	Cooperación Interregional (Interreg Europe): COMMIT
G/I	CT21ITIE06	Cooperación Interregional (Interreg Europe): RURALMED MOBILITY
G/I	CT21ITIE07	Cooperación Interregional (Interreg Europe): UNIFHY
G/I	CT21TFEP01	Cooperación transfronteriza (POCTEP): SOS PRODEHESAMONTADO
G/I	CT21TFEP02	Cooperación transfronteriza (POCTEP): CI MONTADO DEHESA



PRESUPUESTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
G/I	CT21TFEP03	Cooperación transfronteriza (POCTEP): GITEUROACE CON VIDA
G/I	CT21TFEP04	Cooperación transfronteriza (POCTEP): FEENERT
G/I	CT21TFEP05	Cooperación transfronteriza (POCTEP): TRANSCOM EUROACE
G/I	CT21TFEP06	Cooperación transfronteriza (POCTEP): RAT EOS PC
G/I	CT21TFEP07	Cooperación transfronteriza (POCTEP): EFES IMPACT
G/I	CT21TFEP08	Cooperación transfronteriza (POCTEP): RESOTEX
G/I	CT21TFEP09	Cooperación transfronteriza (POCTEP): TID4AGRO
G/I	CT21TFEP10	Cooperación transfronteriza (POCTEP): RED PAE TRANSFRONTERIZA
G/I	CT21TFEP11	Cooperación transfronteriza (POCTEP): BGREENER
G/I	CT21TFEP12	Cooperación transfronteriza (POCTEP): TEUNESCO
G/I	CT21TNES01	Cooperación transnacional (Interreg Sudoe): GREEN RURAL
G/I	CT21TNES02	Cooperación transnacional (Interreg Sudoe): preservación y resiliencia de los bosques en europa sudoccidental (COOPTREE)
G/I	FA14000001	Fondo europeo agrícola de garantía. Política Agraria Comunitaria (P.O. 2014-2020)
G/I	FA23000001	Fondo europeo agrícola de garantía. Política Agraria Comunitaria (P.O. 2023-2027)
G/I	FA23000002	Fondo europeo agrícola de garantía. Política Agraria Comunitaria (P.O. 2023-2027): mejora de la producción y la comercialización de la miel
I	FD21000001	Fondo europeo de desarrollo regional (P.O. 2021-2027)
G	FD211A1101	1A1101. Proyectos de innovación en empresas
G	FD211A1102	1A1102. Grupos de investigación
G	FD211A1103	1A1103. Desarrollo de la capacidad de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación
G	FD211A1104	1A1104. Planes complementarios
G	FD211A1105	1A1105. Gobernanza de la RIS3
G	FD211A1106	1A1106. Acciones de colaboración del SECTI
G	FD211A1201	1A1201. Fomento de la demanda de digitalización (E-Administración)
G	FD211A1202	1A1202. Pueblos inteligentes
G	FD211A1203	1A1203. Fomento de la demanda de digitalización de empresas
G	FD211A1301	1A1301. Incentivos autonómicos a la inversión empresarial
G	FD211A1302	1A1302. Modernización y mejora de la competitividad de las empresas
G	FD211A1303	1A1303. Acciones de internacionalización de las empresas
G	FD211A1304	1A1304. Incubadoras empresas de la estrategia logística



PRESUPUESTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
G	FD211B1501	1B1501. Infraestructuras de acceso a internet
G	FD212A2101	2A2101. Eficiencia energética en edificios e infraestructuras públicas
G	FD212A2102	2A2102. Eficiencia energética en viviendas
G	FD212A2103	2A2103. Eficiencia energética en empresas
G	FD212A2201	2A2201. Fomento del uso de energías renovables en empresas y ciudadanía
G	FD212A2202	2A2202. Fomento del uso de energías renovables en sector público
G	FD212A2401	2A2401. Prevención y gestión de riesgos
G	FD212A2402	2A2402. Actuaciones de lucha contra el cambio climático
G	FD212A2403	2A2403. Lucha contra incendios forestales
G	FD212A2501	2A2501. Provisión de agua de consumo humano
G	FD212A2502	2A2502. Tratamiento de recursos hídricos
G	FD212A2503	2A2503. Gestión del agua y conservación de los recursos hídricos
G	FD212A2601	2A2601. Economía circular y residuos
G	FD212A2701	2A2701. Protección de áreas protegidas e infraestructuras verdes
G	FD212A2702	2A2702. Medidas de calidad ambiental
G	FD212A2703	2A2703. Rehabilitación de zonas degradadas
G	FD213A3201	3A3201. Estrategia logística
G	FD213A3202	3A3202. Actuaciones para el desarrollo del Plan Extremeño de Movilidad Sostenible
G	FD213A3203	3A3203. Actuaciones de mejora de la seguridad viaria, sostenibilidad y reducción de coste de viajes en carreteras
G	FD214A4201	4A4201. Infraestructuras educativas
G	FD214A4202	4A4202. Fomento de la demanda de digitalización (E-Educación)
G	FD214A4501	4A4501. Infraestructuras sanitarias
G	FD214B4601	4B4601. Infraestructuras culturales
G	FD214B4602	4B4602. Promoción turística
G	FD21AT0000	Fondo Europeo de Desarrollo Regional: Asistencia técnica (P. O. 2021-2027)
I	FP21000001	Fondo europeo marítimo, de pesca y de acuicultura (P.O. 2021-2027)
G	FP21020101	020101. Innovación en acuicultura
G	FP21020102	020102. Inversiones productivas y creación de empresas en la acuicultura
G	FP21020113	020113. Servicios de asesoramiento específico para las explotaciones acuícolas
G	FP21AT0000	Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura: Asistencia técnica (P. O. 2021-2027)



PRESUPUESTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
I	FR14000001	Fondo europeo agrícola de desarrollo rural (P.D.R. 2014-2020)
G	FR14010100	1.1. Actividades de formación profesional y adquisición de competencias
G	FR14010201	1.2.1. Actividades de demostración e información
G	FR14010202	1.2.2. Apoyo a la unidad de transferencia tecnológica agroalimentaria
G	FR14010300	1.3. Intercambios de breve duración
G	FR14020101	2.1.1. Beneficiarse de los servicios de asesoramiento
G	FR14020102	2.1.2. Red de asesoramiento a la fertilización en Extremadura (REDAFEX)
G	FR14020201	2.2.1. Fomentar la creación de servicios de asesoramiento
G	FR14020300	2.3. Formación de asesores
G	FR14030100	3.1. Ayudas a agricultores y agrupaciones de agricultores que participen en regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios
G	FR14030200	3.2. Actividades de información y promoción llevadas a cabo por grupos de productores en el mercado interior
G	FR14040101	4.1.1. Promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos
G	FR14040102	4.1.2. Mejora y modernización de las explotaciones agrarias
G	FR14040103	4.1.3. Implantación de sistemas eficientes de riego y/o energía en explotaciones agrarias
G	FR14040104	4.1.4. Modernización del olivar
G	FR14040105	4.1.5. Mejora de la bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y/o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura
G	FR14040201	4.2.1. Apoyo a las inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas y del algodón
G	FR14040202	4.2.2. Apoyo a las inversiones para la comercialización de ganado en común
G	FR14040301	4.3.1. Infraestructuras para el desarrollo, modernización o adaptación a la silvicultura
G	FR14040302	4.3.2. Modernización de las infraestructuras de regadíos
G	FR14040303	4.3.3. Actuaciones en zonas de concentración parcelaria
G	FR14040304	4.3.4. Nuevos regadíos
G	FR14040305	4.3.5. Caminos rurales públicos
G	FR14040306	4.3.6. Mejora de infraestructuras en fincas rústicas de titularidad municipal y/o comunal y dehesas boyales
G	FR14040307	4.3.7. Mejora de la gestión integral de las comunidades de regantes
G	FR14040401	4.4.1. Inversiones no productivas vinculadas a la realización de objetivos agroambientales y en materia de clima
G	FR14040402	4.4.2. Apoyo a la regeneración en terrenos adehesados que refuercen el sistema dehesa de alto valor natural en Extremadura
G	FR14060100	6.1. Creación de empresas para los jóvenes agricultores



PRESUPUESTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
G	FR14060400	6.4. Apoyo a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas
G	FR14070100	7.1. Elaboración, actualización de planes de protección y gestión de zonas de red natura 2000 y zonas de alto valor natural
G	FR14070400	7.4. Inversión en creación, mejora de actividades cinegéticas, piscícolas complementando oferta recreativa existente zonas rurales
G	FR14070501	7.5.1. Inversiones uso público infraestructuras recreativas, valorizar recursos cinegéticos, piscícolas e información turística
G	FR14070502	7.5.2. Inversiones de uso público mediante la adecuación y construcción de infraestructuras recreativas en la red natura 2000 y otras zonas de alto valor natural
G	FR14070601	7.6.1. Deslindes, amojonamientos y obras de puesta en valor en vías pecuarias
G	FR14070602	7.6.2. Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural y natural
G	FR14070603	7.6.3. Estudios e inversiones vinculados al mantenimiento, recuperación del patrimonio natural e iniciativas de sensibilización
G	FR14070604	7.6.4. Promoción del uso público, gestión y conservación de la red natura 2000 y otras zonas de alto valor natural, así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural
G	FR14070801	7.8.1. Renovación de poblaciones en las zonas rurales
G	FR14070802	7.8.2. Ayudas a la trashumancia
G	FR14080100	8.1. Forestación de tierras agrícolas
G	FR14080200	8.2. Apoyo a la regeneración en terrenos adehesados
G	FR14080301	8.3.1. Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes
G	FR14080302	8.3.2. Sistemas de prevención de incendios forestales
G	FR14080400	8.4. Restauración del potencial forestal dañado por incendios y otros desastres naturales
G	FR14080501	8.5.1. Gestión sostenible de los montes
G	FR14080601	8.6.1. Incremento del potencial forestal
G	FR14080602	8.6.2. Inversiones destinadas a la transformación, movilización y comercialización de los productos forestales
G	FR14080603	8.6.3. Promover la elaboración y ejecución de nuevos planes técnicos con valorización energética de la biomasa
G	FR14090100	9.1. Creación de agrupaciones y organizaciones de productores en los sectores agrícola y forestal
G	FR14100101	10.1.1. Producción integrada
G	FR14100102	10.1.2. Razas autóctonas
G	FR14100103	10.1.3. Apicultura para la conservación de la biodiversidad
G	FR14100104	10.1.4. Aves esteparias y fomento de la agricultura de conservación en cultivos herbáceos
G	FR14100105	10.1.5. Ganadería extensiva de calidad



PRESUPUESTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
G	FR14100106	10.1.6. Ayuda a la agricultura de conservación en zonas de pendiente
G	FR14100200	10.2. Actuaciones para la conservación de recursos genéticos en la agricultura
G	FR14110100	11.1. Pago para la implantación de prácticas y métodos de agricultura ecológica
G	FR14110200	11.2. Pago para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica
G	FR14130100	13.1. Pago compensatorio para zonas de montaña
G	FR14130200	13.2. Pago compensatorio para zonas con limitaciones naturales
G	FR14130300	13.3. Pago compensatorio para zonas con limitaciones específicas
G	FR14150200	15.2. Apoyo para la conservación y promoción de los recursos genéticos forestales
G	FR14160100	16.1. Creación y funcionamiento de grupos operativos de la AEI y apoyo de proyectos piloto
G	FR14160400	16.4. Cooperación entre los agentes de la cadena de suministro para desarrollo de cadenas de distribución y mercados locales
G	FR14160900	16.9. Apoyo para diversificar actividades agrarias relacionadas con la salud, la integración, la agricultura y la educación medioambiental
G	FR14190100	19.1. Apoyo preparatorio
G	FR14190200	19.2. Apoyo a la aplicación de las acciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo
G	FR14190300	19.3. Preparación y ejecución de las actividades de cooperación del grupo de acción local
G	FR14190400	19.4. Apoyo a los gastos de funcionamiento y animación
G	FR14210000	21. Ayuda temporal excepcional para los agricultores y las pyme activos en el procesamiento, comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas particularmente afectados por la crisis de la COVID-19
G	FR14220000	22. Ayuda temporal excepcional en respuesta al impacto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia
G	FR14AT0000	Fondo europeo agrícola de desarrollo rural: asistencia técnica (P.D.R. 2014-2020)
I	FR14EI0001	Fondo europeo agrícola de desarrollo rural (P.D.R. 2014-2020). EURI
G	FR14JA0000	Jubilación anticipada (compromisos adquiridos con beneficiarios)
I	FR23000001	Fondo europeo agrícola de desarrollo rural (P.D.R. 2023-2027)
G	FR23700101	Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Producción integrada
G	FR23700104	Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Apicultura para la biodiversidad
G	FR23700105	Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Protección de la avifauna
G	FR23700201	Compromisos forestales de gestión
G	FR23700202	Compromisos de mantenimiento de forestaciones y sistemas agroforestales
G	FR23700300	Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica
G	FR23700501	Compromisos de conservación de recursos genéticos
G	FR23700502	Actividades de conservación de recursos genéticos no SIGC



PRESUPUESTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
G	FR23711300	Ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas
G	FR23721200	Pagos por desventajas específicas resultantes de la aplicación de la directiva marco del agua y la red natura 2000
G	FR23734101	Ayudas a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático y uso eficiente de los recursos naturales
G	FR23734102	Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias
G	FR23734202	Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios
G	FR23734302	Ayudas a inversiones en infraestructuras agrarias para fomento de la competitividad
G	FR23734400	Ayudas a inversiones no productivas en explotaciones agrarias vinculadas a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y biodiversidad
G	FR23736400	Ayudas a inversiones para la diversificación agraria
G	FR23737100	Inversiones no productivas en servicios básicos en el medio natural
G	FR23737200	Inversiones no productivas en servicios básicos en zonas rurales
G	FR23738101	Inversiones forestales no productivas en repoblación forestal y sistemas agroforestales
G	FR23738102	Inversiones forestales prevención de daños forestales
G	FR23738103	Inversiones forestales no productivas en restauración de daños forestales
G	FR23738104	Inversiones forestales no productivas en otras actuaciones silvícolas con objetivos ambientales
G	FR23738300	Inversiones forestales productivas
G	FR23744102	Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias
G	FR23744301	Ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales
G	FR23744302	Ayudas a inversiones en infraestructuras agrarias para fomento de la competitividad
G	FR23756101	Establecimiento de jóvenes agricultores
G	FR23771900	LEADER
G	FR23773100	Cooperación para promover la participación en los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios
G	FR23773200	Cooperación para la promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad
G	FR23776100	Cooperación de grupos operativos de la asociación Europa para la innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas
G	FR23776300	Cooperación para la vertebración del territorio
G	FR23776500	Cooperación para el medio ambiente
G	FR23780100	Formación
G	FR23780200	Asesoramiento



PRESUPUESTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
G	FR23AT0000	Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Asistencia técnica (P. O. 2023-2027)
G	FREI040102	EURI 4.1.2 Mejora y modernización de las explotaciones agrarias
G	FREI040201	EURI 4.2.1 Apoyo a las inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas y del algodón
G	FREI040401	EURI 4.4.1 Inversiones no productivas vinculadas a la realización de objetivos agroambientales y en materia de clima
G	FREI040402	EURI 4.4.2 Apoyo a la regeneración en terrenos adheridos que refuercen el sistema dehesa de alto valor natural en Extremadura
G	FREI070603	EURI 7.6.3 Estudios e inversiones vinculados al mantenimiento, recuperación del patrimonio natural e iniciativas de sensibilización
G	FREI080301	EURI 8.3.1 Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes
G	FREI080302	EURI 8.3.2 Sistemas de prevención de incendios forestales
G	FREI080500	EURI 8.5 Gestión sostenible de los montes
G	FREI100200	EURI 10.2 Actuaciones para la conservación de recursos genéticos en la agricultura
G	FREI150200	EURI 15.2 Apoyo para la conservación y promoción de los recursos genéticos forestales
G	FREIAT0000	EURI 20.1 Asistencia técnica
I	FS21000001	Fondo social europeo (P.O. 2021-2027)
G	FS21411A01	411A01. Fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo
G	FS21411A02	411A02. Incentivos a la contratación indefinida de grupos con dificultad de acceso al mercado laboral
G	FS21411A03	411A03. Programa "Un autónomo-un empleo" (1+1)
G	FS21411A04	411A04. Programa de ayudas para fomentar el acceso al empleo autónomo de personas desempleadas, como familiares colaboradores de personas autónomas
G	FS21411A05	411A05. Fomento del empleo especializado en comercio exterior
G	FS21411A06	411A06. Incentivos a la contratación estable de personal investigador, tecnólogo y de apoyo a la investigación
G	FS21411A07	411A07. Extremadura región emprendedora-aceleradora ágil
G	FS21411A08	411A08. Extremadura región emprendedora-programa formativo y de asesoramiento para mujeres emprendedoras
G	FS21411A09	411A09. Extremadura región emprendedora-escuela de emprendimiento e innovación social (EFES)
G	FS21411A10	411A10. Extremadura región emprendedora-escuela de financiación empresarial
G	FS21411A11	411A11. Extremadura región emprendedora-programa de ayudas para el retorno de extremeños/as en el exterior
G	FS21411A12	411A12. Incentivos a la contratación de nuevos socios trabajadores en entidades de economía social
G	FS21411A13	411A13. Programa de formación (Mentoring), para estimular la integración de las mujeres en los órganos de dirección de las sociedades cooperativas y sociedades laborales



PRESUPUESTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
G	FS21411A14	411A14. Formación avanzada en comercio exterior (FORMACOEX PLUS)
G	FS21411A15	411A15. Incentivos a la contratación en la modalidad de aprendizaje participantes las escuelas profesionales duales de empleo de Extremadura
G	FS21411C01	411C01. Medidas de conciliación de la vida laboral, familiar y personal para familias vulnerables
G	FS21411D01	411D01. Formación especializada para el empleo para ocupados del sector del comercio minorista
G	FS21411D02	411D02. Formación y cualificación empresarial para la exportación de la empresa extremeña
G	FS21422H01	422H01. Programa para la inserción sociolaboral de menores y jóvenes del sistema de protección de Extremadura
G	FS21422H02	422H02. Programa de formación en alternancia con el empleo Crisol-formación
G	FS21422H03	422H03. Programa de inserción sociolaboral para menores que cumplan medidas judiciales
G	FS21422H04	422H04. Programa inserción sociolaboral para menores/jóvenes que estén en conflicto con la ley
G	FS21422H05	422H05. Puerta de empleo para la población gitana extremeña
G	FS21422H06	422H06. Programa colaborativo rural
G	FS21422H07	422H07. Programa inserción sociolaboral para personas con problemas de conductas adictivas
G	FS21422H08	422H08. Itinerarios de inserción sociolaboral para personas desempleadas con bajos niveles formativos
G	FS21422H09	422H09. Unidad de atención integral y sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género
G	FS21422H10	422H10. Itinerarios de inserción sociolaboral para el empoderamiento de mujeres en acción (EMMA)
G	FS21422K01	422K01. Intervención en centros ocupacionales para apoyo a la transición a un sistema de cuidados centrado en la persona y en la vida independiente
G	FS21422K02	422K02. Apoyo a la vida independiente de personas con discapacidad
G	FS21422K03	422K03. Servicio de transporte especializado para personas con discapacidad o enfermedad mental
G	FS21422K04	422K04. Formación en no discriminación y vulnerabilidad a orientadoras y orientadores laborales (parte del proyecto EMMA)
G	FS21422L01	422L01. Intervención socio-comunitaria para personas sin hogar, vulnerables o con dificultades de acceso a la vivienda
G	FS21422L02	422L02. Programa Housing First para personas sin hogar o con dificultades de acceso a la vivienda
G	FS21422L03	422L03. Apoyo social comunitario para personas curateladas que viven en su domicilio
G	FS21433E01	433E01. Formación del profesorado
G	FS21433F01	433F01. FP Dual - ámbito educativo
G	FS21433F02	433F02. Programa de refuerzo para evitar el abandono escolar temprano en educación primaria y secundaria de Extremadura
G	FS21433F03	433F03. Plan de alfabetizaciones múltiples para el alumnado en situación de vulnerabilidad (lectura+bibliotecas)
G	FS21433F04	433F04. Formación de personal investigador predoctoral



PRESUPUESTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
G	FS21433F05	433F05. Formación profesional y formación continua en las familias agraria y agroalimentaria y del medio rural en general en Extremadura
G	FS21433G01	433G01. Acreditación y evaluación de competencias profesionales
G	FS21433G02	433G02. Acreditación y evaluación de competencias básicas
G	FS21433G03	433G03. Alfabetización digital básica
G	FS21433G04	433G04. Formación digital avanzada-empleados
G	FS21433G05	433G05. Formación digital avanzada-desempleados
G	FS21455A01	455A01. Fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo (EJ)
G	FS21455A02	455A02. Ayudas a la contratación en prácticas de personal de apoyo a la investigación (EJ)
G	FS21455A03	455A03. Ayudas a la contratación en prácticas de personas jóvenes tituladas (EJ)
G	FS21455A04	455A04. Programa innovación y talento (PIT) (EJ)
G	FS21455A05	455A05. Incentivos a la contratación en la modalidad de aprendizaje participantes las Escuelas profesionales duales de empleo de Extremadura (EJ)
G	FS21455A06	455A06. Ayudas a la contratación en prácticas de personas jóvenes tituladas universitarias en investigación, innovación y transferencia al sector productivo (EJ)
G	FS21455A07	455A07. Contratación de jóvenes con contratos indefinidos en talleres artesanos (EJ)
G	FS21455A08	455A08. Programa "Un autónomo-un empleo" (1+1) (EJ)
G	FS21477F01	477F01. Programa de refuerzo para evitar el abandono escolar temprano en educación primaria y secundaria de Extremadura para colectivos vulnerables
G	FS21477L01	477L01. Intervención terapéutica especializada para niños, niñas y adolescentes con adversidad temprana
G	FS21477L02	477L02. Programa acogimiento familiar especializado
G	FS21477L03	477L03. Intervención social con niños, niñas y jóvenes gitanos
G	FS21499A01	499A01. Otros
G	FS21AT0000	Fondo Social Europeo Plus: Asistencia técnica (P. O. 2021-2027)
G/I	EP27004001	Subvención concedida por el Consejo Rector de Caja Almendralejo a favor del Consorcio Gran Teatro de Cáceres para financiar el Festival de Teatro Clásico
G/I	EP27005001	Patrocinio y colaboración con el Festival Womad-Cáceres por parte de Coca Cola Iberian Partners S.A.
G/I	EP27006001	Aportación de Caja Rural de Almendralejo a favor del Consorcio Museo de las Ciencias del Vino de Almendralejo para la realización de festivales y otras representaciones
G/I	TA00060002	Convenio interadministrativo Junta de Extremadura-D.P. Badajoz-D.P. Cáceres para el desarrollo del programa de dinamización deportiva 2022-2025
G/I	TA11001003	Convenio Junta de Extremadura-D.P. Badajoz-D.P. Cáceres para la coordinación y colaboración de políticas en materia de mancomunidades integrales de municipios de Extremadura
I	TA21001001	Fondo de asistencia sanitaria



PRESUPUESTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
I	TA22001001	Decreto 206/2018, de 18 de diciembre, que crea el conservatorio municipal "Esteban Sánchez", de Mérida por su integración en la red de centros educativos públicos de la Junta de Extremadura
I	TA22002001	Decreto 186/2019, de 17 de diciembre, por el que se crea, por la integración en la Red de Centros Educativos Públicos de la Junta de Extremadura, el Conservatorio Profesional de Música de Don Benito
I	TA22003001	Decreto 161/2022, de 21 de diciembre, por el que se crea, por la integración en la Red de Centros Educativos Públicos de la Junta de Extremadura, el Conservatorio Oficial de Música "Luis Gordillo" de Montijo
I	TA33003001	Aportación de la Diputación de Badajoz a favor del Consorcio Agencia Extremeña de la Energía
I	TA33004001	Aportación de la Diputación de Cáceres a favor del Consorcio Agencia Extremeña de la Energía
G/I	TA24003004	Acuerdo para la financiación por las diputaciones provinciales de Badajoz y Cáceres del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2025
G/I	TA27002001	Resolución Ayuntamiento de Cáceres a favor del Consorcio Gran Teatro de Cáceres relativa a la celebración del Festival Womad
G/I	TA27003001	Resolución Diputación de Cáceres a favor del Consorcio Gran Teatro de Cáceres para la financiación de gastos derivados de la realización del Festival Womad de Cáceres
G/I	TA27004001	Resolución Diputación de Cáceres a favor del Consorcio Gran Teatro de Cáceres relativo a la aportación económica anual
G/I	TA27005001	Contrato administrativo especial de patrocinio publicitario entre el área de desarrollo local de la Diputación de Badajoz y el Consorcio Museo de las Ciencias del Vino de Almendralejo
G/I	TA27006001	Aportación del Ayuntamiento de Almendralejo a favor del Consorcio Museo de las Ciencias del Vino de Almendralejo para la financiación de gastos derivados de su actividad
G/I	TA27007001	Aportación del Ayuntamiento de Olivenza a favor del Consorcio Museo Etnográfico González Santana de Olivenza para la financiación de gastos derivados de su actividad
G/I	TA27008001	Aportación de la Diputación de Badajoz a favor del Consorcio Museo Etnográfico González Santana de Olivenza para la financiación de gastos derivados de su actividad
G/I	TA27009001	Aportación de la Diputación de Cáceres a favor del Consorcio Museo Vostell-Malpartida para la financiación de gastos derivados de su actividad
G/I	TA27010001	Resolución Ayuntamiento de Cáceres a favor del Consorcio Gran Teatro de Cáceres relativa a la aportación anual ordinaria
G/I	TA35001001	Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura: Fondo de mejoras en montes catalogados de utilidad pública en la C.A.E.
I	TE11001001	Compensación por la pérdida de recaudación del Impuesto sobre depósitos de entidades de crédito
I	TE21009001	Real Decreto 1207/2006, de 20 de octubre: gestión del Fondo de cohesión sanitaria
I	TE21016001	Real Decreto 362/2006, de 27 de marzo, de traspaso a la Comunidad Autónoma de Extremadura de los medios adscritos a la gestión de las prestaciones sanitarias del seguro escolar



PRESUPUESTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
I	TE25001001	Compensación por la gestión de las pensiones de jubilación e invalidez no contributivas
I	TE25003001	Atención a menores extranjeros no acompañados acogidos
I	TE35002001	Compensación económica por el trasvase del río Tajo al río Segura
G/I	TE11002001	Formación del personal de las administraciones públicas: Administración autonómica
G/I	TE11002002	Formación del personal de las administraciones públicas: Administración local
G/I	TE21001002	Convenio 04-02-2021 Junta de Extremadura-INSS para el control de la incapacidad temporal durante el periodo 2021-2022
G/I	TE21004001	Plan nacional sobre drogas: programas autonómicos, programas de prevención, Observatorio Español sobre Drogas y programas de rehabilitación-reinserción
G/I	TE21004002	Plan nacional sobre drogas: convenios para el desarrollo y seguimiento de programas en materia de drogodependencias (Ley 17/2003, de 29 de mayo, por la que se regula el Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados)
G/I	TE21005001	Estrategias frente a enfermedades raras
G/I	TE21005002	Estrategias frente a enfermedades neurodegenerativas (incluida ELA)
G/I	TE21005003	Vigilancia en salud. Implementación del sistema nacional de vigilancia de las infecciones relacionadas con la asistencia sanitaria
G/I	TE21006001	Mejora del sistema de información sanitaria del Sistema Nacional de Salud
G/I	TE21007001	Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio: programas de cohesión sanitaria, de formación continuada en el uso racional de medicamentos y educación sanitaria de la población
G/I	TE21007002	Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio: desarrollo del Plan nacional de donación de médula ósea
G/I	TE21007003	Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio: Programa marco de calidad y seguridad para la obtención y el trasplante de órganos humanos
G/I	TE21007004	Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio: Programa de sistemas de vigilancia de cáncer
G/I	TE21008001	Ayudas para el fomento de la donación y el trasplante de órganos y tejidos de origen humano
G/I	TE21012001	Estrategia de autosuficiencia en plasma: obtención de plasma mediante plasmaféresis
G/I	TE21013001	Plan para la ampliación de la cartera común de servicios de salud bucodental en el Sistema Nacional de Salud
G/I	TE21014001	Plan de Acción de Salud Mental
G/I	TE21015001	Marco estratégico de atención primaria y comunitaria
G/I	TE21017001	Programa de desarrollo de medidas para mejorar la eficiencia y la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud (SNS): Consolidación de la medicina personalizada de precisión en el SNS Plan 5P
G/I	TE21019001	Adhesión de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la C.A. de Extremadura al Convenio de 11 de septiembre de 2019 entre la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios y la Xunta de Galicia, para la implementación de los programas de



PRESUPUESTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
		optimización de uso de antibióticos (PROA) en el ámbito hospitalario, de atención primaria y sociosanitario
G/I	TE22001001	Programa de financiación de libros de texto y materiales didácticos
G/I	TE22002006	Ayudas para la financiación del programa de Educación Inclusiva
G/I	TE22003001	Ayudas para el impulso de la FP: Desarrollo de acciones de calidad en Formación Profesional
G/I	TE22004001	Ayudas para el impulso de la FP: Desarrollo de acciones de formación, perfeccionamiento y movilidad del profesorado de Formación Profesional
G/I	TE22005001	Ayudas para el impulso de la FP: Impulso a la formación profesional dual
G/I	TE22010001	Programa de bienestar emocional en el ámbito educativo
G/I	TE22012001	Resolución de 17/06/2023, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se concede un importe a la Comunidad Autónoma de Extremadura para la financiación del programa Código Escuela 4.0
G/I	TE23001001	Ley 39/2006, de 14 de diciembre: atención a las personas en situación de dependencia
G/I	TE24001001	Subvenciones en el ámbito de las políticas activas de empleo: fomento del empleo
G/I	TE24001002	Subvenciones en el ámbito de las políticas activas de empleo: formación profesional para el empleo (no certificación de cualificación profesional)
G/I	TE24001003	Subvenciones en el ámbito de las políticas activas de empleo: modernización
G/I	TE24004002	Resolución 08-10-2021 del Servicio Público de Empleo Estatal que aprueba subvenciones para la renovación de las instalaciones de las oficinas de empleo con personal Servicio Público de Empleo Estatal en las localidades de Orellana la Vieja y Cáceres Comarcal
G/I	TE24004003	Resolución 03-10-2022 del Servicio Público de Empleo Estatal que aprueba subvenciones para la renovación de las instalaciones de las oficinas de empleo con personal del Servicio Público de Empleo Estatal en las localidades de Jerez de los Caballeros y C. de Palomero
G/I	TE24004004	Resolución 15-11-2023 del Servicio Público de Empleo Estatal que aprueba subvenciones para la renovación de instalaciones de las oficinas de empleo con personal del servicio público de empleo estatal en la localidad de Miajadas
G/I	TE24007004	Plan integral de empleo de Extremadura 2024
G/I	TE24007005	Plan integral de empleo de Extremadura 2025
G/I	TE24008001	Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional
G/I	TE25002001	Fondo de asistencia social: ayudas periódicas individualizadas a favor de ancianos y enfermos incapacitados para el trabajo
G/I	TE25004001	Planes y programas sociales: programa de protección a la familia y atención a la pobreza infantil
G/I	TE25004002	Planes y programas sociales: programa específico para garantizar el derecho básico de alimentación, ocio y cultura de los menores durante las vacaciones escolares y la conciliación de la vida familiar y laboral
G/I	TE25004003	Planes y programas sociales: programa de desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales



PRESUPUESTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
G/I	TE25004004	Planes y programas sociales: proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano
G/I	TE25004005	Planes y programas sociales: otras transferencias corrientes de entidades integrantes del Sector Público Estatal en materia de servicios sociales
G/I	TE25004008	Planes y programas sociales: programas para el refuerzo de equipos de atención a la infancia y la familia en los servicios sociales de atención primaria (LOPIVI)
G/I	TE25004009	Planes y programas sociales: programa básico lucha contra la privación material severa
G/I	TE25005001	Programas de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación del 0,7 por 100 del IRPF
G/I	TE25006001	Pacto de Estado para la lucha contra la violencia de género
G/I	TE25007001	Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género: asistencia social integral a las víctimas de violencia de género y la atención a menores
G/I	TE25007002	Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género: planes personalizados
G/I	TE25007003	Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género: programas de apoyo a víctimas de agresiones o abusos sexuales
G/I	TE25008001	Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género (artículo 27): ayudas sociales para víctimas de violencia de género
G/I	TE25009001	Bono social térmico: Ayudas destinadas a paliar la pobreza energética en consumidores vulnerables
G/I	TE25010001	Programa de reasentamiento y reubicación de refugiados. Consejo de Justicia y Asuntos de Interior de la UE (J.A.I)
G/I	TE25011001	Resolución de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género por la que se conceden ayudas a la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco del Plan Corresponsables
G/I	TE25012001	Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia (LOPIVI): Programa para la formación especializada de profesionales en materia de la prevención y la detección de la explotación sexual en menores
G/I	TE26001001	Convenio 30-07-2018 C.A.E.-Ministerio de Fomento para la ejecución del plan estatal de vivienda 2018-2021: ayudas al alquiler de vivienda
G/I	TE26001002	Convenio 30-07-2018 C.A.E.-Ministerio de Fomento para la ejecución del plan estatal de vivienda 2018-2021: ayudas a personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual
G/I	TE26001003	Convenio 30-07-2018 C.A.E.-Ministerio de Fomento para la ejecución del plan estatal de vivienda 2018-2021: fomento del parque de vivienda en alquiler
G/I	TE26001004	Convenio 30-07-2018 C.A.E.-Ministerio de Fomento para la ejecución del plan estatal de vivienda 2018-2021: fomento del parque de vivienda en alquiler (31 vpp Villafranca de los Barros)
G/I	TE26001005	Convenio 30-07-2018 C.A.E.-Ministerio de Fomento para la ejecución del plan estatal de vivienda 2018-2021: fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en vivienda



PRESUPUESTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
G/I	TE26001006	Convenio 30-07-2018 C.A.E.-Ministerio de Fomento para la ejecución del plan estatal de vivienda 2018-2021: fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de la utilización y de la accesibilidad en viviendas
G/I	TE26001007	Convenio 30-07-2018 C.A.E.-Ministerio de Fomento para la ejecución del plan estatal de vivienda 2018-2021: fomento de la regeneración y renovación urbana y rural
G/I	TE26001008	Convenio 30-07-2018 C.A.E.-Ministerio de Fomento para la ejecución del plan estatal de vivienda 2018-2021: fomento de la regeneración y renovación urbana y rural (Extremadura Renervis)
G/I	TE26001009	Convenio 30-07-2018 C.A.E.-Ministerio de Fomento para la ejecución del plan estatal de vivienda 2018-2021: ayuda a los jóvenes
G/I	TE26001010	Convenio 30-07-2018 C.A.E.-Ministerio de Fomento para la ejecución del plan estatal de vivienda 2018-2021: fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad
G/I	TE26001011	Convenio 30-07-2018 C.A.E.-Ministerio de Fomento para la ejecución del plan estatal de vivienda 2018-2021: Programa de ayuda para contribuir a minimizar el impacto económico y social de la COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual
G/I	TE26001012	Convenio 30-07-2018 C.A.E.-Ministerio de Fomento para la ejecución del plan estatal de vivienda 2018-2021: Programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables
G/I	TE26002001	Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven
G/I	TE26003001	Convenio C.A.E.-Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2022-2025: ayuda al alquiler de vivienda
G/I	TE26003002	Convenio C.A.E.-Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2022-2025: ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables
G/I	TE26003003	Convenio C.A.E.-Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2022-2025: ayuda a las personas arrendatarias en situación de vulnerabilidad sobrevenida
G/I	TE26003004	Convenio C.A.E.-Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2022-2025: ayuda a las personas jóvenes y para contribuir al reto demográfico
G/I	TE26003005	Convenio C.A.E.-Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2022-2025: incremento del parque público de viviendas
G/I	TE26003006	Convenio C.A.E.-Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2022-2025: fomento de viviendas para personas mayores o personas con discapacidad
G/I	TE26003007	Convenio C.A.E.-Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2022-2025: fomento de alojamientos temporales, de modelos cohousing, de viviendas intergeneracionales y modalidades similares
G/I	TE26003008	Convenio C.A.E.-Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2022-2025: puesta a disposición de viviendas



PRESUPUESTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
		de la SAREB y de entidades públicas para su alquiler como vivienda asequible o social
G/I	TE26003009	Convenio C.A.E.-Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2022-2025: fomento de la puesta a disposición de las comunidades autónomas y ayuntamientos de viviendas para su alquiler como vivienda asequible o social
G/I	TE26003010	Convenio C.A.E.-Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2022-2025: mejora de la accesibilidad en y a las viviendas
G/I	TE26003011	Convenio C.A.E.-Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2022-2025: ayuda a la erradicación de zonas degradadas, del chabolismo y la infravivienda
G/I	TE26003012	Convenio C.A.E.-Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2022-2025: ayuda para el pago del seguro de protección de la renta arrendaticia
G/I	TE26003013	Convenio C.A.E.-Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2022-2025: adquisición de viviendas públicas destinadas a alquiler social (recuperar 30% viviendas SAREB)
G/I	TE27002001	Ayudas para actividades en centros de tecnificación deportiva y centros especializados de tecnificación deportiva
G/I	TE27005001	Ayudas para actividades de búsqueda e identificación de personas desaparecidas durante la Guerra Civil o la represión política posterior (Memoria Democrática)
G/I	TE31001001	Convenio en materia de estadística agraria, ganadera y de pesca
G/I	TE31002001	Programas agrícolas y ganaderos: ordenación, establecimiento y control de la calidad de semillas y plantas de vivero
G/I	TE31002002	Programas agrícolas y ganaderos: prevención y lucha contra plagas
G/I	TE31002003	Programas agrícolas y ganaderos: control oficial de rendimiento lechero
G/I	TE31002004	Programas agrícolas y ganaderos: programas de control y erradicación de enfermedades de los animales
G/I	TE31002005	Programas agrícolas y ganaderos: razas autóctonas
G/I	TE31002006	Programas agrícolas y ganaderos: mejora del sector hortofrutícola y cultivos industriales. Lúpulo
G/I	TE31007001	Fondo para la transformación y cohesión territorial (Reto demográfico)
G/I	TE32001001	Ayudas para el fomento de actividades de la Junta Arbitral de Consumo
G/I	TE33003001	Convenio 13-12-2018 CICYTEX-MAPA por el que se encomienda al CICYTEX la realización de los trabajos relacionados con los exámenes técnicos de identificación varietal de higuera para el registro de variedades vegetales
G/I	TE33004001	Contrato de compraventa 14-02-2018 entre el MAPAMA y la Junta de Extremadura de reducciones verificadas de emisiones de gases de efecto invernadero
G/I	TE33005001	Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, por el que se regula el Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial
G/I	TE33010003	Plan estatal de investigación científica y técnica y de innovación 2017-2020: programa estatal de I+D+I



PRESUPUESTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
		orientada a los retos de la sociedad. (Aptitud agronómica de la higuera en producción superintensiva y control de la maduración para la mejora de la calidad de los higos destinados al consumo en fresco y para secado)
G/I	TE33012001	Resolución de 20-11-2020, de la Presidenta de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., por la que se otorga ayuda a la CAEX, de conformidad con el Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto, por el que se regula el programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes y se regula la concesión directa de las ayudas de este programa a las Comunidades Autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla
G/I	TE33014001	Plan estatal de investigación científica, técnica y de innovación 2021-2023: programa estatal para desarrollar, atraer y retener talento. Resolución 29-06-2022 de la Presidencia de la AEI, por la que se conceden ayudas para contratos predoctorales para la formación de doctores. Convocatoria 2021
G/I	TE33014002	Plan estatal de investigación científica, técnica y de innovación 2021-2023: programa estatal para desarrollar, atraer y retener talento. Resolución 27-10-2022 de la Presidencia de la AEI, por la que se conceden ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo a la I+D+I. Convocatoria 2021
G/I	TE33014003	Plan estatal de investigación científica, técnica y de innovación 2021-2023: programa estatal para desarrollar, atraer y retener talento. Resolución 21-12-2022 de la Presidencia de la AEI, por la que se conceden ayudas para contratos predoctorales para la formación de doctores. Convocatoria 2022
G/I	TE33014004	Plan estatal de investigación científica, técnica y de innovación 2021-2023: programa estatal para desarrollar, atraer y retener talento. Resolución 25-10-2023 de la Presidencia de la AEI, por la que se conceden ayudas para contratos "Juan de la Cierva Formación". Convocatoria 2022
G/I	TE33014005	Plan estatal de investigación científica, técnica y de innovación 2021-2023: programa estatal para desarrollar, atraer y retener talento. Resolución 19-12-2023 de la Presidencia de la AEI, por la que se conceden subvenciones para la contratación de personal técnico de apoyo a la I+D+i. Convocatoria 2022
G/I	TE33015001	Resolución de 30-06-2022 de la Dirección de la Fundación Biodiversidad FSP, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, por la que se resuelve la concesión de subvención al proyecto "Naturaleza pastoreada. Valor económico de los productos, el conocimiento e innovación en el pastoreo", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
G/I	TE33015002	Resolución de 30-06-2022 de la Dirección de la Fundación Biodiversidad FSP, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, por la que se resuelve la concesión de subvención al proyecto "PASTURE+: productos ganaderos que restauran el capital natural, mitigan el cambio climático y promueven el desarrollo rural", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
G/I	TE33015003	Resolución de 10-04-2023 de la Dirección de la Fundación Biodiversidad FSP, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, por la que se resuelve la concesión de subvención al proyecto "Sistema de apoyo a la decisión y estrategias de



PRESUPUESTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
		gestión ganadera para la conservación de la biodiversidad y la generación de servicios ecosistémicos en plantas fotovoltaicas", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
G/I	TE33015004	Resolución de 08/02/2024, de la Dirección de la Fundación Biodiversidad FSP, por la que se conceden subvenciones para apoyo a proyectos transformadores para la promoción de la bioeconomía ligada al ámbito forestal y la contribución a la transición ecológica en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Ejercicio 2023 (Proyecto transformador para la promoción de la bioeconomía en el sector corchero)
G/I	TE33015005	Resolución de 08/02/2024, de la Dirección de la Fundación Biodiversidad FSP, por la que se conceden subvenciones para apoyo a proyectos transformadores para la promoción de la bioeconomía ligada al ámbito forestal y la contribución a la transición ecológica en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Ejercicio 2023 (Economía verde y circular contra los incendios forestales y la despoblación en el Valle del Aragón)
G/I	TE33016001	Plan estatal de investigación científica, técnica y de innovación 2021-2023: programa estatal para impulsar la investigación científico-técnica y su transferencia. Orden de la Dirección de la AEI, por la que se conceden ayudas correspondientes a la convocatoria de 2021 de "Proyectos de generación de conocimiento". (Detección precoz de los defectos de calidad de la carne de vacuno y estrategias alternativas para su comercialización: biomarcadores séricos, estado oxidativo y consumidores)
G/I	TE33016002	Plan estatal de investigación científica, técnica y de innovación 2021-2023: programa estatal para impulsar la investigación científico-técnica y su transferencia. Orden de la Dirección de la AEI, por la que se conceden ayudas correspondientes a la convocatoria de 2021 de "Proyectos de generación de conocimiento". (Validación y aplicabilidad de ET de teledetección y parámetros biofísicos de la vegetación para el manejo del riego a escala de campo)
G/I	TE33016005	Plan estatal de investigación científica, técnica y de innovación 2021-2023: programa estatal para impulsar la investigación científico-técnica y su transferencia. Orden de la Dirección de la AEI, por la que se conceden ayudas correspondientes a la convocatoria de 2022 de "Proyectos de generación de conocimiento". (Caracterización de los mecanismos responsables de la resistencia a herbicidas en malas hierbas gramíneas del maíz. Utilización de herramientas moleculares)
G/I	TE33016006	Plan estatal de investigación científica, técnica y de innovación 2021-2023: programa estatal para impulsar la investigación científico-técnica y su transferencia. Orden de la Dirección de la AEI, por la que se conceden ayudas correspondientes a la convocatoria de 2022 de "Proyectos de generación de conocimiento". (Alcornoceros climáticamente inteligentes: nuevas herramientas para luchar contra la enfermedad del decaimiento del alcornocero (Phytophthora cinnamomi))
G/I	TE33017001	Plan estatal de investigación científica, técnica y de innovación 2021-2023: programa estatal para afrontar las prioridades de nuestro entorno. Resolución de la Presidencia de la AEI, por la que se conceden ayudas a proyectos de investigación seleccionados en las



PRESUPUESTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
		convocatorias competitivas internacionales y acciones concertadas internacionales de carácter científico técnico, en el marco de actuaciones de "Proyectos de colaboración internacional" (PRIMA 2022)
G/I	TE35003001	Real Decreto 132/2019, de 8 de marzo, por el que se acuerda la concesión directa de las ayudas del programa MOVES a la C.A. de Extremadura
G/I	TE35003002	Real Decreto 569/2020, de 16 de junio por el que se acuerda la concesión directa de las ayudas del programa MOVES II a la C.A. de Extremadura
G/I	TE35004002	Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y la Comunidad de Regantes "Tierra de Barros" para la transformación en regadío en la zona regable de Tierra de Barros (Badajoz)
G/I	TE35005001	Programas en materia de medio ambiente: Compensaciones socioeconómicas a las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales
G/I	TE35005002	Programas en materia de medio ambiente: Plan de Impulso al Medio Ambiente (PIMA) Adapta Ecosistemas
G/I	TE35005003	Programas en materia de medio ambiente: Plan de Impulso al Medio Ambiente (PIMA) Residuos
G/I	TE35005004	Programas en materia de medio ambiente: Plan Estatal de Prevención de Residuos y Plan Estatal Marco de Residuos (PEMAR)
G/I	TE35005007	Programas en materia de medio ambiente: Programa de Economía Circular
G/I	TE35005008	Programas en materia de medio ambiente: Plan de Impulso al Medio Ambiente (PIMA) Refugios Climáticos
G/I	TE35006001	Estrategia para la conservación y gestión del lobo y su convivencia con las actividades del medio rural: prevención de daños a la ganadería
G/I	TE35006002	Estrategia para la conservación y gestión del lobo y su convivencia con las actividades del medio rural: indemnizaciones por los daños producidos por depredaciones y otros efectos negativos asociados a la acción del lobo
G/I	MR01C01I01	Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano
G/I	MR01C01I02	Plan de incentivos a la instalación de puntos de recarga públicos y privados, a la adquisición de vehículos eléctricos y de pila de combustible y líneas de impulso a proyectos singulares y de innovación en electromovilidad, recarga e hidrógeno verde
G/I	MR01C01I03	Actuaciones de mejora de la calidad y fiabilidad en el servicio de Cercanías
G/I	MR01C02I01	Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales
G/I	MR01C02I02	Programa de construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes
G/I	MR01C02I03	Programa de rehabilitación energética de edificios (PREE)
G/I	MR01C02I04	Programa de regeneración y reto demográfico
G/I	MR01C02I05	Programa de impulso a la rehabilitación de edificios públicos (PIREP)
G/I	MR01C02I06	Programa de ayudas para la elaboración de proyectos piloto de planes de acción local de la Agenda Urbana Española
G/I	MR01C03I01	Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos
G/I	MR01C03I02	Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (I): modernizar los laboratorios de sanidad animal y vegetal



PRESUPUESTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
G/I	MR01C03I03	Plan de Impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (II): Refuerzo de los sistemas de capacitación y bioseguridad en viveros y explotaciones ganaderas, mejorando la prevención de enfermedades animales y plagas vegetales
G/I	MR01C03I04	Plan de Impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III): inversiones en agricultura de precisión, eficiencia energética y economía circular en el sector agrícola y ganadero
G/I	MR01C03I05	Estrategia de digitalización del sector agroalimentario y forestal y del medio rural: desarrollo de actuaciones para dar apoyo a la digitalización y el emprendimiento del sector agroalimentario y forestal y del medio rural
G/I	MR01C03I06	Plan de impulso a la sostenibilidad, investigación, innovación y digitalización del sector pesquero: (I) Modernización de la red de reservas marinas de interés pesquero
G/I	MR01C03I07	Plan de impulso a la sostenibilidad, investigación, innovación y digitalización del sector pesquero: (II) Impulso a la investigación y formación en el sector
G/I	MR01C03I08	Plan de impulso a la sostenibilidad, investigación, innovación y digitalización del sector pesquero: (III) Fomento del desarrollo tecnológico y la innovación en el sector pesquero y acuícola, para el impulso de la economía azul
G/I	MR01C03I09	Plan de impulso a la sostenibilidad, investigación, innovación y digitalización del sector pesquero: (IV) Digitalización y uso TICs en el sector pesquero
G/I	MR01C03I10	Plan de impulso a la sostenibilidad, investigación, innovación y digitalización del sector pesquero: (V) Apoyo a la lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada
G/I	MR01C03I11	Plan de impulso a la sostenibilidad, investigación, innovación y digitalización del sector pesquero: (VI) Apoyo a la financiación del sector pesquero, para la mejora de la competitividad, las condiciones laborales y la seguridad de abordó
G/I	MR02C04I01	Digitalización y conocimiento del patrimonio natural
G/I	MR02C04I02	Conservación de la biodiversidad terrestre y marina
G/I	MR02C04I03	Restauración de ecosistemas e infraestructura verde
G/I	MR02C04I04	Gestión forestal sostenible
G/I	MR02C05I01	Materialización de actuaciones de depuración, saneamiento, eficiencia, ahorro, reutilización y seguridad de infraestructuras (DSEAR)
G/I	MR02C05I02	Seguimiento y restauración de ecosistemas fluviales, recuperación de acuíferos y mitigación del riesgo de inundación
G/I	MR02C05I03	Transición digital en el sector del agua
G/I	MR02C05I04	Adaptación de la costa al cambio climático e implementación de las Estrategias Marinas y de los planes de ordenación del espacio marítimo
G/I	MR02C06I01	Red transeuropea de transporte: Corredores europeos
G/I	MR02C06I02	Red transeuropea de transporte: otras actuaciones
G/I	MR02C06I03	Intermodalidad y logística



PRESUPUESTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
G/I	MR02C06I04	Programa de apoyo para un transporte sostenible y digital
G/I	MR03C07I01	Desarrollo de energías renovables innovadoras, integradas en la edificación y en procesos productivos
G/I	MR03C07I02	Energía sostenible en las islas
G/I	MR03C08I01	Despliegue del almacenamiento energético
G/I	MR03C08I02	Digitalización de las redes de distribución para su adecuación a los requerimientos necesarios para acometer la transición energética
G/I	MR03C08I03	Nuevos modelos de negocio en la transición energética
G/I	MR03C09I01	Hidrógeno renovable: un proyecto país
G/I	MR03C10I01	Inversiones en Transición Justa: crear empleo y actividad a corto plazo, impulsar "palancas" de cambio con actuaciones que no se habían realizado hasta ahora y que permitirán preparar las del Fondo de Transición Justa escalando las de mayor impacto y dinamizar y fomentar el desarrollo económico de estas zonas en su necesario proceso de cambio en un momento de especial dificultad motivado por la pandemia
G/I	MR03C31I01	REPOWEREU: Autoconsumo renovable, almacenamiento detrás del contador y comunidades energéticas
G/I	MR04C11I01	Modernización de la Administración General del Estado
G/I	MR04C11I02	Proyectos tractores de digitalización de la Administración General del Estado
G/I	MR04C11I03	Transformación digital y modernización del Ministerio de Política Territorial y Función Pública y de las Administraciones de las Comunidades Autónomas y entidades locales
G/I	MR04C11I04	Plan de transición energética en la Administración General del Estado
G/I	MR04C11I05	Transformación de la Administración para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
G/I	MR05C12I01	Espacios de datos sectoriales (contribución a proyectos tractores de digitalización de los sectores productivos estratégicos)
G/I	MR05C12I02	Programa de impulso de la competitividad y sostenibilidad industrial
G/I	MR05C12I03	Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular
G/I	MR05C13I01	Emprendimiento
G/I	MR05C13I02	Crecimiento
G/I	MR05C13I03	Digitalización e Innovación
G/I	MR05C13I04	Apoyo al comercio
G/I	MR05C13I05	Internacionalización
G/I	MR05C14I01	Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad
G/I	MR05C14I02	Programa de digitalización e inteligencia para destinos y sector turístico
G/I	MR05C14I03	Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares
G/I	MR05C14I04	Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad



PRESUPUESTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
G/I	MR05C15I01	Favorecer la vertebración territorial mediante despliegue de redes: extensión de la banda ancha ultrarrápida
G/I	MR05C15I02	Refuerzo de conectividad en centros de referencia, motores socioeconómicos y proyectos tractores de digitalización sectorial
G/I	MR05C15I03	Bonos de conectividad para pymes y colectivos vulnerables
G/I	MR05C15I04	Renovación y sostenibilidad de infraestructuras
G/I	MR05C15I05	Despliegue de infraestructuras digitales transfronterizas
G/I	MR05C15I06	Despliegue del 5G: Incluye (I) el impulso al despliegue del 5G en los principales corredores de transporte, (II) el impulso al despliegue de redes en núcleos de población y refuerzo de la red de transmisión móvil, (III) el impulso a proyectos tractores 5G de digitalización sectorial en actividades económicas y servicios esenciales y (IV) el desarrollo de ecosistemas de I+D e innovación en 5G y 6G
G/I	MR05C15I07	Ciberseguridad: fortalecimiento de las capacidades de ciudadanos, PYMES y profesionales e impulso del ecosistema del sector
G/I	MR06C16I01	Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial
G/I	MR06C17I01	Planes complementarios con Comunidades Autónomas
G/I	MR06C17I02	Fortalecimiento de las capacidades, infraestructuras y equipamientos de los agentes del SECTI
G/I	MR06C17I03	Nuevos proyectos I+D+I público-privados, interdisciplinares, pruebas de concepto y concesión de ayudas consecuencia de convocatorias competitivas internacionales. I+D de vanguardia orientada a retos de la sociedad. Compra pública precomercial
G/I	MR06C17I04	Nueva carrera científica
G/I	MR06C17I05	Transferencia de conocimiento
G/I	MR06C17I06	Salud
G/I	MR06C17I07	Medioambiente, cambio climático y energía
G/I	MR06C17I08	I+D+I en automoción sostenible (PTAS)
G/I	MR06C17I09	Sector aeroespacial
G/I	MR06C18I01	Plan de inversión en equipos de alta tecnología en el Sistema Nacional de Salud
G/I	MR06C18I02	Acciones para reforzar la prevención y promoción de la salud
G/I	MR06C18I03	Aumento de capacidades de respuesta ante crisis sanitarias
G/I	MR06C18I04	Formación de profesionales sanitarios y recursos para compartir conocimiento
G/I	MR06C18I05	Plan para la racionalización del consumo de productos farmacéuticos y fomento de la sostenibilidad
G/I	MR06C18I06	Data lake sanitario
G/I	MR07C19I01	Competencias digitales transversales
G/I	MR07C19I02	Transformación digital de la educación



PRESUPUESTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
G/I	MR07C19I03	Competencias digitales para el empleo
G/I	MR07C19I04	Profesionales digitales
G/I	MR07C20I01	Reskilling y upskilling de la población activa ligado a cualificaciones profesionales
G/I	MR07C20I02	Transformación digital de la Formación Profesional
G/I	MR07C20I03	Innovación e internacionalización de la formación profesional
G/I	MR07C21I01	Creación de plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública (prioritariamente de 1 y 2 años)
G/I	MR07C21I02	Programa de orientación, avance y enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa #PROA+)
G/I	MR07C21I03	Creación de unidades de acompañamiento y orientación personal y familiar del alumnado educativamente vulnerable, en los servicios educativos o psicopedagógicos situados en zonas y distritos escolares con mayores necesidades
G/I	MR07C21I04	Formación y capacitación del personal docente e investigador universitario
G/I	MR07C21I05	Mejora de infraestructuras digitales, el equipamiento, las tecnologías, la docencia y la evaluación digitales universitarias
G/I	MR07C21I06	Plan para el desarrollo de microcredenciales universitarias
G/I	MR08C22I01	Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamientos y tecnología
G/I	MR08C22I02	Plan de modernización de los servicios sociales: transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia
G/I	MR08C22I03	Plan España, país accesible
G/I	MR08C22I04	Plan España, te protege contra la violencia machista
G/I	MR08C22I05	Incremento de la capacidad y eficiencia del sistema de acogida de solicitantes de asilo
G/I	MR08C23I01	Empleo joven
G/I	MR08C23I02	Empleo mujer y transversalidad de género en las políticas públicas de apoyo a la activación para el empleo
G/I	MR08C23I03	Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva
G/I	MR08C23I04	Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad
G/I	MR08C23I05	Gobernanza e impulso a las políticas de apoyo a la activación para el empleo
G/I	MR08C23I06	Plan integral de impulso a la economía social para la generación de un tejido económico inclusivo y sostenible
G/I	MR08C23I07	Fomento del crecimiento inclusivo mediante la vinculación de las políticas de inclusión social al ingreso mínimo vital
G/I	MR09C24I01	Refuerzo de la competitividad de las industrias culturales
G/I	MR09C24I02	Dinamización de la cultura a lo largo del territorio
G/I	MR09C24I03	Digitalización e impulso de los grandes servicios culturales



PRESUPUESTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
G/I	MR09C25I01	Programa de fomento, modernización y digitalización del sector audiovisual
G/I	MR09C26I01	Plan de digitalización del sector deporte
G/I	MR09C26I02	Plan de transición ecológica de instalaciones deportivas
G/I	MR09C26I03	Plan social del sector deporte
G/I	PC00010017	ERASMUS +: Acuerdo N° 2022-1-NL01-KA220-SCH-000087613
G/I	PC00010020	ERASMUS +: Construyendo sobre el marco ENTRECOMP para una transición verde y digital (ENTRECOMP4TRANSITION)
G/I	PC00020006	HORIZON 2020: Marco sistémico y multirriesgos para mejorar la gestión y la toma de decisiones basadas en riesgos dentro de la UE (MYRIAD-EU)
G/I	PC00020007	HORIZON 2020: Tratamiento integral de pacientes crónicos en zonas rurales (CRANE)
G/I	PC00020011	HORIZON 2020: Impulsar la transición energética regional a través de la eficiencia energética y las energías renovables en los edificios públicos (RENEWABE)
G/I	PC00020012	HORIZON 2021: Construir escuelas seguras y solidarias para fomentar la inclusión educativa y el rendimiento escolar (LET'S CARE)
G/I	PC00020013	HORIZON 2022: Aumento de la capacidad de materia prima industrial de base biológica de las tierras marginales (MARGINUP)
G/I	PC00020014	HORIZON 2021: Regiones por la resiliencia al cambio climático a través de la innovación, la ciencia y la tecnología (RESIST)
G/I	PC00020015	HORIZON 2022: Agroecología para malas hierbas (GOOD)
G/I	PC00020016	HORIZON 2022: Desarrollo profesional de talentos internacionales de los campos de investigación energética en la península ibérica (TALENT4IBERIA)
G/I	PC00020017	HORIZON 2023: Asociación europea para acelerar la transición de los sistemas agrícolas. Laboratorios vivos de agroecología e infraestructuras de investigación (AGROECOLOGY)
G/I	PC00040005	LIFE: Protección transfronteriza del milano real en Europa (EUROKITE)
G/I	PC00040009	LIFE: Creación de una metapoblación de lince ibérico (Lynx pardinus) genética y demográficamente funcional (LYNXCONNECT)
G/I	PC00040012	LIFE: Revitalizar los hábitats de agricultura extensiva semiárida a través de la gestión sostenible de sus áreas de matorral asociadas (SCRUBSNET)
G/I	PC00040013	LIFE: Enfoques agrarios sostenibles para la conservación de hábitats y especies agroesteparias en Nature 2000 (IBERIAN AGROSTEPPE)
G/I	PC00040014	LIFE: Conservación de las dunas de arena (ZIMBRAL)
G/I	PC00040016	LIFE: Creando condiciones socioecológicas para la expansión del lobo ibérico y del lince ibérico (LUPI LYNX)
G/I	PC00050004	COSME: Apoyar a las pymes turísticas para triplicar la transición descubriendo el valor del cielo como destino (LookUP)
G/I	PC00070002	Reglamento (UE) 2021/690 del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de abril de 2021, por el que se establece un programa para el mercado interior, la competitividad de las empresas, incluidas las pequeñas y medianas empresas, el ámbito de los vegetales, animales, alimentos y piensos, y las estadísticas



PRESUPUESTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
		europneas
G/I	PC00100002	Programa para el empleo y la innovación social (EAST): Transfronterizo Extremadura-Alentejo 2024-2025 (ECBEXAL2023)
G/I	PC00110001	EU4H: Reducir la carga de las enfermedades no transmisibles al proporcionar un tratamiento de estilo de vida multidisciplinario de intervención para la diabetes tipo 2 (CARE4DIABETES)
G/I	PC00120001	EUROPA DIGITAL 2021: Tecnología para la eficiencia (TECH4EFFICIENCYEDIH)
G/I	PC00130001	EUROPA CREATIVA: Proyecto ENTRE SERRAS
G/I	OT00010001	Administración del Edificio de Servicios Múltiples de Cáceres
G/I	OT00010002	Reforma del Edificio de Servicios Múltiples de Cáceres
G/I	OT00050001	Prestación de asistencias técnicas realizadas por CICYTEX
G/I	OT00050023	Prestación de asistencias técnicas realizadas por CICYTEX: Obtención y explotación de variedades vegetales (Contrato con Agrupación de Cooperativas Valle del Jerte y Sociedad Cooperativa del Campo de Navaconcejo)
G/I	OT00050080	Prestación de asistencias técnicas realizadas por CICYTEX: realización de trabajos en el marco del proyecto "Desarrollo de técnicas novedosas para la obtención de patrones clonales de pecanero". (Contrato con Nogalnature S.L.)
G/I	OT00050081	Prestación de asistencias técnicas realizadas por CICYTEX: proyecto de investigación y desarrollo "Biocontrol de hongos toxigénicos en higo seco mediante exclusión competitiva". (Contrato con Agrupación de Cooperativas Valle del Jerte, SCL)
G/I	OT00050084	Prestación de asistencias técnicas realizadas por CICYTEX: realización del proyecto "Influencia de los diferentes cruces genéticos y perfiles nutricionales en la infiltración del cerdo duroc (duroc: quality +)". (Contrato con Alejandro Miguel S.L.)
G/I	OT00050097	Prestación de asistencias técnicas realizadas por CICYTEX: ejecución del proyecto "Nuevo proceso de obtención de bebidas simbióticas a partir de maíz extradulce". (Contrato con ARTEALCA CORN S.L.)
G/I	OT00050100	Prestación de asistencias técnicas realizadas por CICYTEX: ejecución del proyecto "Injerto Red Sea en tomate de industria". (Contrato con RED SEA FARMS L.L.C.)
G/I	OT00050103	Prestación de asistencias técnicas realizadas por CICYTEX: ejecución del proyecto "Nuevas tecnologías para la determinación del momento óptimo de recolección de la aceituna destinada a la producción de aove". GO OLEOTEC. (Contrato con S.C. Virgen de la Estrella)
G/I	OT00050104	Prestación de asistencias técnicas realizadas por CICYTEX: ejecución de los proyectos "Aplicación de la tecnología NIR para la monitorización in situ del punto óptimo de cosecha". (Contrato con Conservas Vegetales de Extremadura S.A.U y Sociedad Cooperativa Agrícola Santa Marta Virgen)
G/I	OT00050105	Prestación de asistencias técnicas realizadas por CICYTEX: ejecución del proyecto "Control integrado de malas hierbas de arroz del Grupo Operativo Cimh-Arroz". (Contrato con Encina de Palazuelo S.C.L.; Extremeña de Arroces Sociedad Cooperativa y Comercial Agropecuaria SAT)



PRESUPUESTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
G/I	OT00050106	Prestación de asistencias técnicas realizadas por CICYTEX: ejecución del proyecto "Nuevos tratamientos para el control de la mortalidad en colmenas de abejas de la miel (<i>Apis mellifera</i>)". (Contrato con Neobeitar S.L. y Euromiel S.C.L.)
G/I	OT00050107	Prestación de asistencias técnicas realizadas por CICYTEX: ejecución del proyecto "Nueva defensa para enfermedades no sistémicas del viñedo". (Contrato con Sociedad Cooperativa Montevirgen)
G/I	OT00050108	Prestación de asistencias técnicas realizadas por CICYTEX: ejecución del proyecto "Transferencia, nuevas tecnologías, adaptación y restauración de praderas en Vegas del Alagón (Alagón Grasslands)" del Grupo Operativo Alagón Grasslands. (Contratos con Ambienta Ingeniería y Servicios Agrarios y Forestales, S.L.U. y Agronuter S.L.)
G/I	OT00050109	Prestación de asistencias técnicas realizadas por CICYTEX: realización de asistencia técnica "Nuevos recubrimientos protectores reductores de daños pre y poscosecha en frutos sensibles". (Contrato con Alfonso Cruz, S.L.)
G/I	OT00050110	Prestación de asistencias técnicas realizadas por CICYTEX: servicio de investigación para la "Colaboración técnico y científica en el programa de mejora del material genético forestal en Extremadura para su propagación y conservación y su papel en la lucha contra el cambio climático y la bioeconomía forestal". (Contrato con Tragsa)
G/I	OT00050111	Prestación de asistencias técnicas realizadas por CICYTEX: ejecución del proyecto "Selectividad del herbicida benzobociclón en variedades comerciales de arroz y eficacia en malas hierbas". (Contrato con Gowan Crop Protection LTD)
G/I	OT00050112	Prestación de asistencias técnicas realizadas por CICYTEX: ejecución del proyecto "Control integrado de la podredumbre radical causada por <i>Phytophthora cinnamomi</i> en dehesas de encina y de alcornoque" (GO Secacontrol). (Contrato con Jogosa Obras y Servicios, S.L.U.)
G/I	OT00050113	Prestación de asistencias técnicas realizadas por CICYTEX: ejecución del proyecto "Asesoramiento en el diseño y desarrollo de un sistema de recolección mecánica de la flor del cardo" (GO CYNARA). (Contratos con Union de Productores Torta del Casar, C.R.D.O.P. Torta del Casar, Mecanizados Segeda S.L., y Natac Biotech S.L.)
G/I	OT00050114	Prestación de asistencias técnicas realizadas por CICYTEX: ejecución del proyecto "Desarrollo de diferentes procesos de digestión anaerobia con estiércoles, lodos edar y forsu". (Contrato con Drainsal S.L.U.)
G/I	OT00050115	Prestación de asistencias técnicas realizadas por CICYTEX: ejecución del proyecto "Mejora de la sostenibilidad de las explotaciones ganaderas de razas autóctonas mediante estrategias biotecnológicas para el sexaje del semen" (GO Mejorasen). (Contrato con EA Group SC)
G/I	OT00050116	Prestación de asistencias técnicas realizadas por CICYTEX: ejecución del proyecto "Innovación en el proceso de curación de jamones y lomos ibéricos mediante la automatización" (GO Opticuring). (Contrato con Señorío de Montanera, S.L.)
G/I	OT00090003	VI PRI+D+i 2017-2020: Resoluciones 14-03-2022 SEXPE que resuelven convocatoria de subvenciones para el fomento de la contratación de personal de apoyo a la



PRESUPUESTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
		investigación en C.A.E.
G/I	OT00160002	Aportación de la Fundación Caja de Badajoz a favor del Museo Etnográfico González Santana de Olivenza
G/I	OT00280002	Convenio 06-05-2024 entre la consejería de agricultura, ganadería y desarrollo sostenible y CICYTEX para financiar la realización de ensayos oficiales de valor agronómico, precontrol y postcontrol de varias especies vegetales, para los ejercicios 2024 a 2027
G/I	OT00360001	Convenio 21-04-2022, entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y el SES, para la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP)
G/I	OT00380001	Encargo de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la asistencia técnica en el desarrollo de las tareas del proyecto RENOWABE del instrumento ELENA del Banco Europeo de Inversiones
G/I	OT00390001	Encargo de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para la asistencia técnica y seguimiento del acuerdo marco de suministro eléctrico de la Junta de Extremadura para 2023 y 2024
G/I	OT00400001	Asistencia técnica PO 2021-2027
G/I	OT00420001	Convenio 30-03-2023 entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y CICYTEX para la realización de las líneas de actuación LA1, LA2, LA3, LA4 del programa de I+D+I, en el área agroalimentación
G/I	OT00420002	Convenio 30-03-2023 entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y CICYTEX para la realización de las líneas de actuación LA5, LA6 Y LA7 del programa de I+D+I en el área de agroalimentación
G/I	OT00440001	Resolución de la IDAE para la concesión de ayudas a oficinas de transformación comunitaria para la promoción y dinamización de comunidades energéticas (Programa CE oficinas)



ANEXO VII

CLASIFICACIÓN TERRITORIAL

MUNICIPIO		AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
10001	Abadía	55	A. M. Hervás
10002	Abertura	57	A. M. Logrosán
10003	Acebo	54	A. M. Coria
06001	Acedera	06	A. M. Don Benito
10004	Acehúche	52	A. M. Brozas
10005	Aceituna	59	A. M. Plasencia
06002	Aceuchal	02	A. M. Almendralejo
10006	Ahigal	55	A. M. Hervás
06003	Ahillones	03	A. M. Azuaga
10221	Alagón del Río	59	A. M. Plasencia
06004	Alange	10	A. M. Mérida
10007	Albalá	53	A. M. Cáceres
06005	Albuera (La)	04	A. M. Badajoz
06006	Alburquerque	01	A. M. Alburquerque
10008	Alcántara	52	A. M. Brozas
10009	Alcollarín	57	A. M. Logrosán
06007	Alconchel	11	A. M. Olivenza
06008	Alconera	02	A. M. Almendralejo
10010	Alcuéscar	53	A. M. Cáceres
10012	Aldea del Cano	53	A. M. Cáceres
10013	Aldea del Obispo	60	A. M. Trujillo
10011	Aldeacentenera	60	A. M. Trujillo
10014	Aldeanueva de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
10015	Aldeanueva del Camino	55	A. M. Hervás
10016	Aldehuela del Jerte	59	A. M. Plasencia
10017	Alía	57	A. M. Logrosán
10018	Aliseda	53	A. M. Cáceres
06009	Aljucén	10	A. M. Mérida
10019	Almaraz	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06010	Almendral	04	A. M. Badajoz
06011	Almendralejo	02	A. M. Almendralejo
10020	Almoharín	60	A. M. Trujillo
10021	Arroyo de la Luz	53	A. M. Cáceres
06012	Arroyo de San Serván	10	A. M. Mérida
10023	Arroyomolinos	53	A. M. Cáceres
10022	Arroyomolinos de la Vera	59	A. M. Plasencia
06013	Atalaya	09	A. M. Llerena
06014	Azuaga	03	A. M. Azuaga
06015	Badajoz	04	A. M. Badajoz
06801	Badajoz, serv. admtvos.	04	A. M. Badajoz
10024	Baños de Montemayor	55	A. M. Hervás
06016	Barcarrota	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10025	Barrado	59	A. M. Plasencia
06017	Baterno	12	A. M. Puebla de Alcocer
10026	Belvís de Monroy	58	A. M. Navalmoral de la Mata



MUNICIPIO		AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
10027	Benquerencia	53	A. M. Cáceres
06018	Benquerencia de la Serena	05	A. M. Castuera
06019	Berlanga	03	A. M. Azuaga
10028	Berrocalejo	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10029	Berzocana	57	A. M. Logrosán
06020	Bienvenida	09	A. M. Llerena
06021	Bodonal de la Sierra	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10030	Bohonal de Ibor	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10031	Botija	53	A. M. Cáceres
10032	Brozas	52	A. M. Brozas
06022	Burguillos del Cerro	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10033	Cabañas del Castillo	57	A. M. Logrosán
06023	Cabeza del Buey	05	A. M. Castuera
06024	Cabeza la Vaca	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10034	Cabezabellosa	59	A. M. Plasencia
10035	Cabezuela del Valle	59	A. M. Plasencia
10036	Cabrero	59	A. M. Plasencia
10037	Cáceres	53	A. M. Cáceres
10802	Cáceres, serv. admtvos.	53	A. M. Cáceres
10038	Cachorrilla	54	A. M. Coria
10039	Cadalso	54	A. M. Coria
06025	Calamonte	10	A. M. Mérida
06026	Calera de León	09	A. M. Llerena
10040	Calzadilla	54	A. M. Coria
06027	Calzadilla de los Barros	09	A. M. Llerena
10041	Caminomorisco	55	A. M. Hervás
06028	Campanario	06	A. M. Don Benito
10042	Campillo de Deleitosa	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06029	Campillo de Llerena	03	A. M. Azuaga
10043	Campo Lugar	57	A. M. Logrosán
10044	Cañamero	57	A. M. Logrosán
10045	Cañaveral	53	A. M. Cáceres
06030	Capilla	05	A. M. Castuera
10046	Carbajo	51	A. M. Valencia de Alcántara
10047	Carcaboso	59	A. M. Plasencia
06031	Carmonita	10	A. M. Mérida
10048	Carrascalejo	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06032	Carrascalejo (El)	10	A. M. Mérida
10049	Casar de Cáceres	53	A. M. Cáceres
10050	Casar de Palomero	55	A. M. Hervás
10051	Casares de las Hurdes	55	A. M. Hervás
10052	Casas de Don Antonio	53	A. M. Cáceres
10053	Casas de Don Gómez	54	A. M. Coria
06033	Casas de Don Pedro	12	A. M. Puebla de Alcocer
10056	Casas de Millán	53	A. M. Cáceres
10057	Casas de Miravete	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06034	Casas de Reina	09	A. M. Llerena
10054	Casas del Castañar	59	A. M. Plasencia



MUNICIPIO		AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
10055	Casas del Monte	55	A. M. Hervás
10058	Casatejada	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10059	Casillas de Coria	54	A. M. Coria
10060	Castañar de Ibor	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06035	Castilblanco	07	A. M. Herrera del Duque
06036	Castuera	05	A. M. Castuera
10061	Ceclavín	52	A. M. Brozas
10062	Cedillo	51	A. M. Valencia de Alcántara
10063	Cerezo	55	A. M. Hervás
10064	Cilleros	54	A. M. Coria
06037	Codosera (La)	01	A. M. Alburquerque
10065	Collado de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
10066	Conquista de la Sierra	60	A. M. Trujillo
06038	Cordobilla de Lácara	10	A. M. Mérida
10067	Coria	54	A. M. Coria
06039	Coronada (La)	06	A. M. Don Benito
06040	Corte de Peleas	04	A. M. Badajoz
06041	Cristina	06	A. M. Don Benito
10068	Cuacos de Yuste	56	A. M. Jaraíz de la Vera
10069	Cumbre (La)	60	A. M. Trujillo
06042	Cheles	11	A. M. Olivenza
10070	Deleitosa	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10071	Descargamaria	54	A. M. Coria
06043	Don Álvaro	10	A. M. Mérida
06044	Don Benito	06	A. M. Don Benito
10072	Eljas	54	A. M. Coria
06045	Entrín Bajo	04	A. M. Badajoz
10073	Escurial	60	A. M. Trujillo
06046	Esparragalejo	10	A. M. Mérida
06047	Esparragosa de la Serena	05	A. M. Castuera
06048	Esparragosa de Lares	12	A. M. Puebla de Alcocer
06049	Feria	02	A. M. Almendralejo
06050	Fregenal de la Sierra	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10075	Fresnedoso de Ibor	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06051	Fuenlabrada de los Montes	07	A. M. Herrera del Duque
06052	Fuente de Cantos	09	A. M. Llerena
06053	Fuente del Arco	09	A. M. Llerena
06054	Fuente del Maestre	02	A. M. Almendralejo
06055	Fuentes de León	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10076	Galisteo	59	A. M. Plasencia
06056	Garbayuela	12	A. M. Puebla de Alcocer
10077	Garciaz	60	A. M. Trujillo
10078	Garganta (La)	55	A. M. Hervás
10079	Garganta la Olla	56	A. M. Jaraíz de la Vera
10080	Gargantilla	55	A. M. Hervás
10081	Gargüera	59	A. M. Plasencia
06057	Garlitos	12	A. M. Puebla de Alcocer
06058	Garrovilla (La)	10	A. M. Mérida



MUNICIPIO		AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
10082	Garrovillas de Alconétar	53	A. M. Cáceres
10083	Garvín de la Jara	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10084	Gata	54	A. M. Coria
10085	Gordo (El)	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10086	Granja (La)	55	A. M. Hervás
06059	Granja de Torrehermosa	03	A. M. Azuaga
10087	Guadalupe	57	A. M. Logrosán
06164	Guadiana	04	A. M. Badajoz
06060	Guareña	06	A. M. Don Benito
10088	Guijo de Coria	54	A. M. Coria
10089	Guijo de Galisteo	54	A. M. Coria
10090	Guijo de Granadilla	55	A. M. Hervás
10091	Guijo de Santa Bárbara	56	A. M. Jaraíz de la Vera
06061	Haba (La)	06	A. M. Don Benito
06062	Helechosa de los Montes	07	A. M. Herrera del Duque
10092	Herguiejuela	60	A. M. Trujillo
10093	Hernán-Pérez	54	A. M. Coria
10094	Herrera de Alcántara	51	A. M. Valencia de Alcántara
06063	Herrera del Duque	07	A. M. Herrera del Duque
10095	Herreruela	51	A. M. Valencia de Alcántara
10096	Hervás	55	A. M. Hervás
10097	Higuera de Albalat	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06064	Higuera de la Serena	05	A. M. Castuera
06065	Higuera de Llerena	09	A. M. Llerena
06066	Higuera de Vargas	11	A. M. Olivenza
06067	Higuera la Real	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10098	Hinojal	53	A. M. Cáceres
06068	Hinojosa del Valle	02	A. M. Almendralejo
10099	Holguera	54	A. M. Coria
06069	Hornachos	02	A. M. Almendralejo
10100	Hoyos	54	A. M. Coria
10101	Huélaga	54	A. M. Coria
10102	Ibahernando	60	A. M. Trujillo
10103	Jaraicejo	60	A. M. Trujillo
10104	Jaraíz de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
10105	Jarandilla de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
10106	Jarilla	55	A. M. Hervás
06070	Jerez de los Caballeros	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10107	Jerte	59	A. M. Plasencia
10108	Ladrillar	55	A. M. Hervás
06071	Lapa (La)	02	A. M. Almendralejo
06072	Lobón	10	A. M. Mérida
10109	Logrosán	57	A. M. Logrosán
10110	Losar de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
06073	Llera	02	A. M. Almendralejo
06074	Llerena	09	A. M. Llerena
10111	Madrigal de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
10112	Madrigalejo	57	A. M. Logrosán



MUNICIPIO		AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
10113	Madroñera	60	A. M. Trujillo
06075	Magacela	06	A. M. Don Benito
06076	Maguilla	03	A. M. Azuaga
10114	Majadas de Tiétar	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06077	Malcocinado	03	A. M. Azuaga
10115	Malpartida de Cáceres	53	A. M. Cáceres
06078	Malpartida de la Serena	05	A. M. Castuera
10116	Malpartida de Plasencia	59	A. M. Plasencia
06079	Manchita	06	A. M. Don Benito
10117	Marchagaz	55	A. M. Hervás
10118	Mata de Alcántara	52	A. M. Brozas
06080	Medellín	06	A. M. Don Benito
06081	Medina de las Torres	09	A. M. Llerena
10119	Membrío	51	A. M. Valencia de Alcántara
06082	Mengabril	06	A. M. Don Benito
06083	Mérida	10	A. M. Mérida
06803	Mérida, serv. admtvos.	10	A. M. Mérida
10120	Mesas de Ibor	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10121	Miajadas	60	A. M. Trujillo
10122	Millanes	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10123	Mirabel	59	A. M. Plasencia
06084	Mirandilla	10	A. M. Mérida
10124	Mohedas de Granadilla	55	A. M. Hervás
06085	Monesterio	09	A. M. Llerena
10125	Monroy	53	A. M. Cáceres
10126	Montánchez	53	A. M. Cáceres
10127	Montehermoso	59	A. M. Plasencia
06086	Montemolín	09	A. M. Llerena
06087	Monterrubio de la Serena	05	A. M. Castuera
06088	Montijo	10	A. M. Mérida
10128	Moraleja	54	A. M. Coria
10129	Morcillo	54	A. M. Coria
06089	Morera (La)	02	A. M. Almendralejo
06090	Nava de Santiago (La)	10	A. M. Mérida
10130	Navaconcejo	59	A. M. Plasencia
10131	Navalmoral de la Mata	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10132	Navalvillar de Ibor	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06091	Navalvillar de Pela	12	A. M. Puebla de Alcocer
10133	Navas del Madroño	52	A. M. Brozas
10134	Navezuelas	57	A. M. Logrosán
06092	Nogales	04	A. M. Badajoz
10135	Nuñomoral	55	A. M. Hervás
06093	Oliva de la Frontera	08	A. M. Jerez de los Caballeros
06094	Oliva de Mérida	10	A. M. Mérida
10136	Oliva de Plasencia	59	A. M. Plasencia
06095	Olivenza	11	A. M. Olivenza
06096	Orellana de la Sierra	06	A. M. Don Benito
06097	Orellana la Vieja	06	A. M. Don Benito
06098	Palomas	02	A. M. Almendralejo



MUNICIPIO		AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
10137	Palomero	55	A. M. Hervás
06099	Parra (La)	02	A. M. Almendralejo
10138	Pasarón de la Vera	59	A. M. Plasencia
10139	Pedroso de Acim	54	A. M. Coria
06100	Peñalsordo	05	A. M. Castuera
10140	Peraleda de la Mata	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10141	Peraleda de San Román	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06101	Peraleda del Zaucejo	03	A. M. Azuaga
10142	Perales del Puerto	54	A. M. Coria
10143	Pescueza	54	A. M. Coria
10144	Pesga (La)	55	A. M. Hervás
10145	Piedras Albas	52	A. M. Brozas
10146	Pinofranqueado	55	A. M. Hervás
10147	Piornal	59	A. M. Plasencia
10148	Plasencia	59	A. M. Plasencia
10149	Plasenzuela	60	A. M. Trujillo
10150	Portaje	54	A. M. Coria
10151	Portezuelo	54	A. M. Coria
10152	Pozuelo de Zarzón	54	A. M. Coria
06102	Puebla de Alcocer	12	A. M. Puebla de Alcocer
06103	Puebla de la Calzada	10	A. M. Mérida
06104	Puebla de la Reina	02	A. M. Almendralejo
06107	Puebla de Obando	01	A. M. Alburquerque
06108	Puebla de Sancho Pérez	02	A. M. Almendralejo
06105	Puebla del Maestre	09	A. M. Llerena
06106	Puebla del Prior	02	A. M. Almendralejo
06163	Pueblonuevo del Guadiana	04	A. M. Badajoz
10223	Pueblonuevo de Miramontes	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10153	Puerto de Santa Cruz	60	A. M. Trujillo
06109	Quintana de la Serena	05	A. M. Castuera
10154	Rebollar	59	A. M. Plasencia
06110	Reina	09	A. M. Llerena
06111	Rena	06	A. M. Don Benito
06112	Retamal de Llerena	03	A. M. Azuaga
06113	Ribera del Fresno	02	A. M. Almendralejo
10155	Riolobos	54	A. M. Coria
06114	Risco	12	A. M. Puebla de Alcocer
10156	Robledillo de Gata	54	A. M. Coria
10157	Robledillo de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
10158	Robledillo de Trujillo	60	A. M. Trujillo
10159	Robledollano	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06115	Roca de la Sierra (La)	01	A. M. Alburquerque
10160	Romangordo	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10322	Rosalejo	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10161	Ruanes	60	A. M. Trujillo
10162	Salorino	51	A. M. Valencia de Alcántara
06116	Salvaleón	08	A. M. Jerez de los Caballeros
06117	Salvatierra de los Barros	02	A. M. Almendralejo
10163	Salvatierra de Santiago	60	A. M. Trujillo



MUNICIPIO		AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
10164	San Martín de Trevejo	54	A. M. Coria
06119	San Pedro de Mérida	10	A. M. Mérida
06123	San Vicente de Alcántara	01	A. M. Alburquerque
06118	Sancti-Spiritus	12	A. M. Puebla de Alcocer
06120	Santa Amalia	06	A. M. Don Benito
10165	Santa Ana	60	A. M. Trujillo
10166	Santa Cruz de la Sierra	60	A. M. Trujillo
10167	Santa Cruz de Paniagua	59	A. M. Plasencia
06121	Santa Marta de los Barros	02	A. M. Almendralejo
10168	Santa Marta de Magasca	60	A. M. Trujillo
10169	Santiago de Alcántara	51	A. M. Valencia de Alcántara
10170	Santiago del Campo	53	A. M. Cáceres
10171	Santibáñez el Alto	54	A. M. Coria
10172	Santibáñez el Bajo	59	A. M. Plasencia
06122	Santos de Maimona (Los)	02	A. M. Almendralejo
10173	Saucedilla	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06124	Segura de León	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10174	Segura de Toro	55	A. M. Hervás
10175	Serradilla	59	A. M. Plasencia
10176	Serrejón	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10177	Sierra de Fuentes	53	A. M. Cáceres
06125	Siruella	12	A. M. Puebla de Alcocer
06126	Solana de los Barros	02	A. M. Almendralejo
06127	Talarrubias	12	A. M. Puebla de Alcocer
10178	Talaván	53	A. M. Cáceres
06128	Talavera la Real	04	A. M. Badajoz
10179	Talaveruela de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
10180	Talayuela	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06129	Táliga	11	A. M. Olivenza
06130	Tamurejo	12	A. M. Puebla de Alcocer
10181	Tejeda de Tiétar	59	A. M. Plasencia
10222	Tiétar	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10182	Toril	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10183	Tornavacas	59	A. M. Plasencia
10184	Torno (El)	59	A. M. Plasencia
10187	Torre de Don Miguel	54	A. M. Coria
06131	Torre de Miguel Sesmero	04	A. M. Badajoz
10188	Torre de Santa María	53	A. M. Cáceres
10186	Torrecillas de la Tiesa	60	A. M. Trujillo
10185	Torrecilla de los Ángeles	54	A. M. Coria
10190	Torrejón el Rubio	59	A. M. Plasencia
10189	Torrejoncillo	54	A. M. Coria
06132	Torremayor	10	A. M. Mérida
06133	Torremejía	10	A. M. Mérida
10191	Torremenga	59	A. M. Plasencia
10192	Torremocha	53	A. M. Cáceres
10193	Torreorgaz	53	A. M. Cáceres
10194	Torrequemada	53	A. M. Cáceres
06134	Trasierra	09	A. M. Llerena
06135	Trujillanos	10	A. M. Mérida



MUNICIPIO		AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
10195	Trujillo	60	A. M. Trujillo
06136	Usagre	09	A. M. Llerena
10196	Valdastillas	59	A. M. Plasencia
06137	Valdecaballeros	07	A. M. Herrera del Duque
10197	Valdecañas de Tajo	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10198	Valdefuentes	53	A. M. Cáceres
10199	Valdehúncar	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06218	Valdelacalzada	04	A. M. Badajoz
10200	Valdelacasa de Tajo	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10201	Valdemorales	53	A. M. Cáceres
10202	Valdeobispo	59	A. M. Plasencia
06138	Valdetorres	06	A. M. Don Benito
10203	Valencia de Alcántara	51	A. M. Valencia de Alcántara
06139	Valencia de las Torres	03	A. M. Azuaga
06140	Valencia del Mombuey	08	A. M. Jerez de los Caballeros
06141	Valencia del Ventoso	09	A. M. Llerena
06142	Valverde de Burguillos	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10204	Valverde de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
06143	Valverde de Leganés	11	A. M. Olivenza
06144	Valverde de Llerena	03	A. M. Azuaga
06145	Valverde de Mérida	10	A. M. Mérida
10205	Valverde del Fresno	54	A. M. Coria
06146	Valle de la Serena	05	A. M. Castuera
06147	Valle de Matamoros	08	A. M. Jerez de los Caballeros
06148	Valle de Santa Ana	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10220	Vegaviana	54	A. M. Coria
10206	Viandar de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
10207	Villa del Campo	54	A. M. Coria
10208	Villa del Rey	52	A. M. Brozas
06149	Villafranca de los Barros	02	A. M. Almendralejo
06150	Villagarcía de la Torre	09	A. M. Llerena
06151	Villagonzalo	10	A. M. Mérida
06152	Villalba de los Barros	02	A. M. Almendralejo
10209	Villamesías	60	A. M. Trujillo
10210	Villamiel	54	A. M. Coria
06153	Villanueva de la Serena	06	A. M. Don Benito
10211	Villanueva de la Sierra	54	A. M. Coria
10212	Villanueva de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
06154	Villanueva del Fresno	11	A. M. Olivenza
10214	Villar de Plasencia	59	A. M. Plasencia
06156	Villar de Rena	06	A. M. Don Benito
10213	Villar del Pedroso	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06155	Villar del Rey	01	A. M. Alburquerque
06157	Villarta de los Montes	07	A. M. Herrera del Duque
10215	Villasbuenas de Gata	54	A. M. Coria
06158	Zafra	02	A. M. Almendralejo
06159	Zahínos	08	A. M. Jerez de los Caballeros
06160	Zalamea de la Serena	05	A. M. Castuera



MUNICIPIO		AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
06162	Zarza (La)	10	A. M. Mérida
10216	Zarza de Granadilla	55	A. M. Hervás
10217	Zarza de Montánchez	53	A. M. Cáceres
10218	Zarza la Mayor	52	A. M. Brozas
06161	Zarza Capilla	05	A. M. Castuera
10219	Zorita	57	A. M. Logrosán
06901	VV. MUN. AGR. Alburquerque	01	A. M. Alburquerque
06902	VV. MUN. AGR. Almendralejo	02	A. M. Almendralejo
06903	VV. MUN. AGR. Azuaga	03	A. M. Azuaga
06904	VV. MUN. AGR. Badajoz	04	A. M. Badajoz
10952	VV. MUN. AGR. Brozas	52	A. M. Brozas
10953	VV. MUN. AGR. Cáceres	53	A. M. Cáceres
06905	VV. MUN. AGR. Castuera	05	A. M. Castuera
10954	VV. MUN. AGR. Coria	54	A. M. Coria
06906	VV. MUN. AGR. Don Benito	06	A. M. Don Benito
06907	VV. MUN. AGR. Herrera del Duque	07	A. M. Herrera del Duque
10955	VV. MUN. AGR. Hervás	55	A. M. Hervás
10956	VV. MUN. AGR. Jaraíz de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
06908	VV. MUN. AGR. Jerez de los Caballeros	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10957	VV. MUN. AGR. Logrosán	57	A. M. Logrosán
06909	VV. MUN. AGR. Llerena	09	A. M. Llerena
06910	VV. MUN. AGR. Mérida	10	A. M. Mérida
10958	VV. MUN. AGR. Navalmoral de la Mata	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06911	VV. MUN. AGR. Olivenza	11	A. M. Olivenza
10959	VV. MUN. AGR. Plasencia	59	A. M. Plasencia
06912	VV. MUN. AGR. Puebla de Alcocer	12	A. M. Puebla de Alcocer
10960	VV. MUN. AGR. Trujillo	60	A. M. Trujillo
10951	VV. MUN. AGR. Valencia de Alcántara	51	A. M. Valencia de Alcántara
06900	VV. MUN. PROV. Badajoz	40	VV. AGRUP. MUN. PROV. Badajoz
10950	VV. MUN. PROV. Cáceres	80	VV. AGRUP. MUN. PROV. Cáceres
90800	VV. MUN. Extremadura, serv. admtvos.	90	VV. AGRUP. MUN. de Extremadura
90900	VV. MUN. de Extremadura	90	VV. AGRUP. MUN. de Extremadura
98900	Otros municipios	98	Otras agrupaciones de municipios
99900	No Extremadura	99	No Extremadura

**ANEXO VIII****CÓDIGO DE LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS INGRESOS PÚBLICOS**

El presente código desarrolla la estructura de la clasificación económica en capítulos, artículos y conceptos de los ingresos públicos aplicable al sector público autonómico.

Los ingresos aplicables a cada nivel de desagregación son los que se describen en el lugar correspondiente, teniendo en cuenta que se pueden, a su vez, desglosar los conceptos en subconceptos, según sea conveniente para la mejor gestión, adecuada administración y contabilización de los recursos, sin perjuicio de los casos en que tal desglose sea establecido en este código.

A) OPERACIONES CORRIENTES

El presupuesto de ingresos clasifica en sus capítulos 1 al 5 los ingresos por operaciones corrientes.

CAPÍTULO 1: "IMPUESTOS DIRECTOS"

En este capítulo se incluyen todo tipo de recursos exigidos sin contraprestación, cuyo hecho imponible esté constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica, que pongan de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo como consecuencia de la obtención de renta, de incrementos patrimoniales a título lucrativo o de la posesión de un patrimonio.

ARTICULO 10. Impuesto sobre la renta.

Se incluyen los ingresos derivados de impuestos que gravan la renta, así como los que recaen sobre las ganancias patrimoniales que los sujetos obtienen tanto por vía de renta como por vía de capital o plusvalías.

Concepto 100. Tarifa autonómica del Impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Recoge el rendimiento de la "Tarifa autonómica del I.R.P.F." en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de la cesión parcial del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en las condiciones que establece la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.

Se incluirán en este concepto la previsión de ingresos derivados tanto de las entregas a cuenta de la recaudación líquida por la tarifa autonómica del I.R.P.F. de ese ejercicio, como la liquidación



definitiva de la tarifa autonómica del I.R.P.F. del ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

ARTÍCULO 11. Impuesto sobre sucesiones y donaciones.

De acuerdo con la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, el Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y demás normativa de desarrollo, recoge los ingresos derivados de los impuestos que gravan los incrementos patrimoniales obtenidos a título lucrativo por personas físicas.

Concepto 110. Sucesiones.

Recoge los ingresos derivados de la recaudación líquida obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondientes a:

-Adquisiciones de bienes y derechos por herencia, legado o cualquier otro título sucesorio.

-Percepción de cantidades por los beneficiarios de contratos de seguros sobre la vida, cuando el contratante sea persona distinta del beneficiario, salvo los supuestos expresamente regulados en la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras normas tributarias.

Además, se recogen las sanciones, intereses de demora y recargos asociados al principal de la deuda tributaria en los casos que así proceda atendiendo a la normativa vigente que lo regula.

Concepto 111. Donaciones.

Recoge los ingresos derivados de la recaudación líquida obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondientes a la adquisición de bienes o derechos por donación o cualquier otro negocio jurídico a título gratuito e ínter vivos.

Además, se recogen las sanciones, intereses de demora y recargos asociados al principal de la deuda tributaria en los casos que así proceda atendiendo a la normativa vigente que lo regula.

ARTÍCULO 12. Impuesto sobre el patrimonio.

Recoge los ingresos derivados de la recaudación de este impuesto, regulado en la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

Concepto 120. Impuesto sobre el patrimonio.

Recoge el importe de la recaudación líquida obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma y derivada de la deuda tributaria correspondiente a este impuesto, por los siguientes conceptos:

- Declaración anual.



- Actas de inspección.
- Otras liquidaciones practicadas por la Administración.
- Sanciones, intereses de demora y recargos asociados al principal de la deuda tributaria en los casos que así proceda atendiendo a la normativa vigente que lo regula.

ARTÍCULO 16. Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos.

Recoge los ingresos derivados de la recaudación de este impuesto, regulado en el Título I del Decreto Legislativo 2/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos Propios.

Concepto 160. Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos.

El hecho imponible del presente tributo lo constituye el aprovechamiento cinegético de terrenos radicados en el territorio de Extremadura autorizado administrativamente a un determinado titular.

ARTÍCULO 17. Impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente.

Recoge los ingresos derivados de la recaudación de este impuesto, regulado en el Título II del Decreto Legislativo 2/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos Propios.

Concepto 170. Impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente.

Constituye el hecho imponible de este impuesto la realización por el sujeto pasivo, mediante los elementos patrimoniales afectos señalados en el artículo 12 del Decreto Legislativo 2/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos Propios, de cualquiera de las siguientes actividades:

- Producción, almacenaje o transformación de energía eléctrica.
- Transporte de energía eléctrica, telefonía y telemática efectuada por los elementos fijos del suministro de energía eléctrica o de las redes de comunicaciones.

CAPÍTULO 2: "IMPUESTOS INDIRECTOS"

Se incluyen en este capítulo todo tipo de recursos exigidos sin contraprestación cuyo hecho imponible esté constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica que pongan de



manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo como consecuencia de la circulación de los bienes o el gasto de la renta.

ARTÍCULO 20. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Recoge los ingresos derivados de la recaudación líquida por este impuesto en la Comunidad Autónoma de Extremadura, regulado en el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y demás normas de desarrollo. Los citados ingresos derivan de los siguientes hechos imponible:

- Transmisiones patrimoniales onerosas.
- Operaciones societarias.
- Actos jurídicos documentados.

Concepto 200. Transmisiones patrimoniales onerosas.

Se incluirán en este concepto los ingresos derivados de las transmisiones onerosas por actos ínter vivos de toda clase de bienes y derechos que integren el patrimonio de las personas físicas o jurídicas y la constitución de derechos reales, préstamos, fianzas, arrendamientos, pensiones y concesiones administrativas, salvo cuando estas últimas tengan por objeto la cesión del derecho a utilizar infraestructuras ferroviarias o inmuebles o instalaciones en puertos y en aeropuertos.

Entre otros, comprende los ingresos por:

- Autoliquidaciones.
- Actas de inspección.
- Otras liquidaciones practicadas por la Administración.
- Sanciones, intereses de demora y recargos asociados al principal de la deuda tributaria en los casos que sea procedente de acuerdo con la normativa en vigor.

Concepto 201. Operaciones societarias.

Se incluirán en este concepto los ingresos derivados de las siguientes operaciones societarias:

- La constitución de sociedades, el aumento y disminución de su capital social y la disolución de sociedades.
- Las aportaciones que efectúen los socios que no supongan un aumento del capital social.
- El traslado a Extremadura de la sede de dirección efectiva o del domicilio social de una sociedad cuando ni una ni otro estuviesen previamente situados en un Estado miembro de la Unión Europea.



Entre otros, comprende los ingresos por:

- Autoliquidaciones.
- Actas de inspección.
- Otras liquidaciones practicadas por la Administración.
- Sanciones, intereses de demora y recargos asociados al principal de la deuda tributaria en los casos que sea procedente de acuerdo con la normativa en vigor.

Concepto 202. Actos jurídicos documentados.

Se incluirán en este concepto los ingresos que se produzcan por formalizar, otorgar o expedir documentos notariales, mercantiles y administrativos.

Comprende, entre otros, los ingresos por:

- Autoliquidaciones.
- Liquidaciones complementarias por documentos notariales y anotaciones preventivas.
- Exceso letras de cambio.
- Actas de inspección.
- Otras liquidaciones practicadas por la Administración.
- Sanciones, intereses de demora y recargos asociados al principal de la deuda tributaria en los casos que sea procedente de acuerdo con la normativa en vigor.

ARTICULO 21. Impuesto sobre el valor añadido.

Se incluyen los ingresos derivados de la modalidad de imposición sobre el volumen de ventas que recae sobre las transacciones y se configura como impuesto múltiple que grava el valor añadido en cada fase del proceso de producción y distribución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Concepto 210. Impuesto sobre el valor añadido.

Recoge los ingresos derivados de la cesión del 50 por ciento de la recaudación líquida por I.V.A. en los términos de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

En este concepto se incluirán las previsiones de ingresos por las entregas a cuenta del porcentaje cedido del I.V.A. del propio ejercicio, así como la liquidación del valor definitivo de esa misma cesión relativa al ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

**ARTICULO 22. Impuestos sobre consumos específicos.**

Se incluyen los ingresos derivados de los impuestos que recaen sobre determinados consumos y que gravan en fase única, la fabricación, importación y en su caso, introducción, en el ámbito territorial interno, de determinados bienes, así como la matriculación de determinados medios de transporte y suministro de energía eléctrica de acuerdo con las normas de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales.

Concepto 220. Impuesto especial sobre el alcohol y bebidas derivadas.

Recoge los ingresos derivados de la cesión del 58 por ciento de la recaudación líquida por este impuesto obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las condiciones reguladas en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

En este concepto se incluirán las previsiones de ingresos por las entregas a cuenta del porcentaje cedido de este impuesto en el ejercicio corriente, así como la liquidación del valor definitivo de esa misma cesión relativa al ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

Concepto 221. Impuesto especial sobre la cerveza.

Recoge los ingresos derivados de la cesión del 58 por ciento de la recaudación líquida por este impuesto obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las condiciones reguladas por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

En este concepto se incluirán las previsiones de ingresos por las entregas a cuenta del porcentaje cedido de este impuesto en el ejercicio corriente, así como la liquidación del valor definitivo de esa misma cesión relativa al ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

Concepto 222. Impuesto especial sobre el vino y bebidas fermentadas.

Recoge los ingresos derivados de la cesión del 58 por ciento de la recaudación líquida obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las condiciones reguladas por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

En este concepto se incluirán, en su caso, las previsiones de ingresos por las entregas a cuenta del porcentaje cedido de este impuesto en el ejercicio corriente, así como la liquidación del valor definitivo de esa misma cesión relativa al ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

Concepto 223. Impuesto especial sobre las labores del tabaco.

Recoge los ingresos derivados de la cesión del 58 por ciento de la recaudación líquida por este impuesto obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las condiciones reguladas por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

En este concepto se incluirán las previsiones de ingresos por las entregas a cuenta del porcentaje cedido de este impuesto en el ejercicio



corriente, así como la liquidación del valor definitivo de esa misma cesión relativa al ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

Concepto 224. Impuesto especial sobre hidrocarburos.

Recoge los ingresos derivados de la cesión del 58 por ciento de la recaudación líquida del rendimiento derivado del tipo estatal general y el 100 por ciento del rendimiento derivado del tipo estatal especial, en las condiciones reguladas por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

Para los rendimientos derivados de los tipos estatales general y especial se incluirán las previsiones de ingresos por las entregas a cuenta del porcentaje cedido de este impuesto en el ejercicio corriente, así como la liquidación del valor definitivo de esa misma cesión relativa al ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

Concepto 225. Impuesto especial sobre determinados medios de transporte.

Recoge los ingresos derivados de la recaudación líquida por este impuesto obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las condiciones reguladas por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

El hecho imponible lo constituye la primera matriculación definitiva en Extremadura de vehículos automóviles accionados a motor, de embarcaciones y buques de recreo o de deportes náuticos, de aeronaves y avionetas.

Concepto 226. Impuesto especial sobre productos intermedios.

Recoge los ingresos derivados de la cesión del 58 por ciento de la recaudación líquida por este impuesto obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las condiciones reguladas por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

En este concepto se incluirán las previsiones de ingresos por las entregas a cuenta del porcentaje cedido de este impuesto en el ejercicio corriente, así como la liquidación del valor definitivo de esa misma cesión, pero relativa al ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

Concepto 227. Impuesto especial sobre la electricidad.

Recoge los ingresos derivados de la cesión del 100 por ciento de la recaudación líquida por el Impuesto Especial sobre la electricidad obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las condiciones establecidas por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

En este concepto se incluirán las previsiones de ingresos por las entregas a cuenta del porcentaje cedido de este impuesto en el ejercicio corriente, así como la liquidación del valor definitivo de esa misma cesión relativa al ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

**ARTICULO 23. Impuesto sobre actividades de juego.**

Recoge los ingresos derivados de la previsión de recaudación de este impuesto, regulado en el Título VII de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego.

Concepto 230. Impuesto sobre actividades de juego.

Constituye el hecho imponible la autorización, celebración u organización de los juegos, rifas, concursos, apuestas y actividades de ámbito estatal y, en particular cuando estas actividades de juego se realicen a través de canales electrónicos, informáticos, telemáticos e interactivos.

ARTICULO 24. Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración.

Recoge los ingresos derivados de la previsión de recaudación de este impuesto, regulado en el Capítulo II del título VII de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Concepto 240. Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración.

Constituye el hecho imponible del impuesto:

a) La entrega de residuos para su eliminación en vertederos autorizados, de titularidad pública o privada, situados en el territorio de aplicación del impuesto.

b) La entrega de residuos para su eliminación o valorización energética en las instalaciones de incineración de residuos autorizadas, tanto de titularidad pública como privada, situadas en el territorio de aplicación del impuesto.

c) La entrega de residuos para su eliminación o valorización energética en las instalaciones de co-incineración de residuos autorizadas, tanto de titularidad pública como privada, situadas en el territorio de aplicación del impuesto.

ARTICULO 25. Canon de saneamiento.

Recoge los ingresos derivados de la recaudación de este impuesto regulado en el Título II de la Ley 2/2012, de 28 de junio, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Concepto 250. Canon de saneamiento.

Constituye el hecho imponible del canon la disponibilidad y el uso del agua de cualquier procedencia, suministrada por redes de abastecimiento públicas o privadas.



Se asimilan al uso urbano las pérdidas de agua en las redes de abastecimiento en los términos que disponga la norma reguladora.

CAPÍTULO 3: "TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS"

En este capítulo se incluye la recaudación prevista por las entidades integrantes del sector público autonómico por las tasas y precios públicos establecidos por la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De la misma forma se incluyen ingresos derivados de reintegros de operaciones corrientes, recargos, multas, sanciones e intereses de demora, diferencias de cambio producidas al amortizar la deuda emitida en moneda extranjera, los procedentes de la prestación de servicios y venta de bienes que no tengan la consideración de precios públicos y otros.

ARTÍCULO 30. Tasas fiscales.

Comprende ingresos derivados de las tasas sobre el juego, regulado por la Ley 6/1998, de 18 de junio, del Juego de Extremadura.

Concepto 300. Tasas sobre el juego.

Se exigen por la autorización, celebración u organización de toda clase de juegos, y en especial por:

- Apuestas y loterías.
- Rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias.
- Juegos de suerte, envite o azar (casinos, bingos y máquinas recreativas).

ARTÍCULO 31. Tasas y precios públicos.

Recoge los ingresos derivados de la recaudación de tasas y precios públicos de acuerdo con lo regulado en la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Concepto 310. Tasas.

Comprende los ingresos derivados de los tributos legalmente exigibles por la Comunidad Autónoma, cuyo hecho imponible se produzca en el ámbito territorial de Extremadura, y consista en la utilización privativa o aprovechamiento especial de su dominio público, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades en régimen de Derecho Público de su competencia, que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos cuando concurra cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) Que no sean de solicitud voluntaria para los administrados, bien por venir exigida su prestación por disposiciones legales o



reglamentarias, bien porque los servicios o actividades requeridos sean objetivamente indispensables para poder satisfacer necesidades básicas de la vida personal o social de los receptores.

b) Que no se presten o realicen por el sector privado en el territorio extremeño, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

Concepto 311. Precios públicos.

Comprende las contraprestaciones pecuniarias obtenidas por la prestación de servicios, en su caso entrega de bienes o realización de actividades, efectuadas en régimen de Derecho Público cuando no concurran las circunstancias establecidas para las tasas en los apartados a) y b) del concepto 310 del presente código.

ARTÍCULO 38. Reintegros de operaciones corrientes.

Se incluyen los ingresos realizados en las cajas de las entidades integrantes del sector público autonómico, originados por pagos previamente realizados por operaciones corrientes de gastos.

Concepto 380. Reintegros de operaciones corrientes de ejercicios cerrados.

Recoge los ingresos por reintegros de pagos realizados previamente, por las entidades integrantes del sector público autonómico, con cargo a los créditos de los capítulos 1 al 4 de los presupuestos correspondientes a los ejercicios anteriores.

Concepto 381. Reintegros de operaciones corrientes del presupuesto corriente.

Recoge los ingresos por reintegros de pagos realizados previamente, por las entidades integrantes del sector público autonómico, con cargo a los créditos de los capítulos 1 al 4 del presupuesto corriente, siempre que los citados reintegros no se imputen al propio presupuesto de gastos con cargo al que se hubiesen reconocido las respectivas obligaciones, minorando en ese caso el importe de éstas, así como el de los correspondientes pagos.

ARTÍCULO 39. Otros ingresos.

Recoge los ingresos que no se han incluido en los artículos anteriores.

Concepto 390. Recargos, multas, sanciones e intereses de demora.

Incluye los ingresos derivados de:

- Recargos del período ejecutivo.
- Recargos por declaración extemporánea sin requerimiento previo.



- Multas y sanciones.
- Intereses de demora.
- Otros.

Concepto 391. Diferencias de cambio.

Incluyen los beneficios producidos por modificación del tipo de cambio en el momento de la amortización de la deuda emitida, contraída o asumida en moneda extranjera.

Concepto 392. Diferencias entre los valores de reembolso y emisión.

Recoge los ingresos a favor de la Comunidad Autónoma producidos por esta causa en la suscripción y desembolso de Deuda.

Concepto 393. Venta de bienes.

Ingresos derivados de transacciones con salida o entrega de bienes objeto de la actividad de los agentes públicos, mediante precios.

Concepto 399. Ingresos diversos.

Recoge ingresos no incluidos en los conceptos anteriores, tales como recursos eventuales, costas e indemnizaciones judiciales y otros.

CAPÍTULO 4: "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"

Recursos, condicionados o no, recibidos por las entidades integrantes del sector público autonómico sin contrapartida directa por parte de los agentes que los reciben, y que se destinan a financiar operaciones corrientes.

Los artículos en los que se desglosa este capítulo reflejan el agente que transfiere.

ARTÍCULO 40. Transferencias corrientes de entidades integrantes del sector público estatal.

Recoge las transferencias que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean recibir de las entidades integrantes del sector público estatal para financiar operaciones corrientes.

Incluye los siguientes conceptos:

Concepto 400. Transferencias corrientes del sistema de financiación autonómica.

Recoge la previsión de ingresos por el Fondo de Suficiencia Global, el Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales y el



Fondo de Cooperación del ejercicio corriente, contemplados en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

También se incluirán en este concepto, en su caso, los ingresos asociados al coste efectivo de las nuevas competencias transferidas a la Comunidad Autónoma a lo largo del ejercicio, o de las que, habiendo sido transferidas con anterioridad, aún no hayan dado lugar a la revisión del Fondo de Suficiencia Global prevista por el artículo 21 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

Concepto 403. Transferencias corrientes de entidades integrantes del sector público estatal en materia de empleo.

Concepto 404. Transferencias corrientes de entidades integrantes del sector público estatal en materia de agricultura y desarrollo rural.

Concepto 405. Transferencias corrientes de entidades integrantes del sector público estatal en materia de educación.

Concepto 406. Transferencias corrientes de entidades integrantes del sector público estatal en materia de servicios sociales.

Concepto 407. Transferencias corrientes de entidades integrantes del sector público estatal en materia de sanidad.

Concepto 409. Otras transferencias corrientes de entidades integrantes del sector público estatal.

ARTÍCULO 41. Transferencias corrientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Incluye las transferencias que las instituciones estatutarias y entidades integrantes del sector público institucional autonómico, prevean recibir de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura para financiar sus operaciones corrientes.

Concepto 410. Transferencias corrientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTÍCULO 42. Transferencias corrientes de instituciones estatutarias.

Incluye las transferencias que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean recibir de las instituciones estatutarias para financiar sus operaciones corrientes.

Concepto 420. Transferencias corrientes de instituciones estatutarias.

**ARTÍCULO 43. Transferencias corrientes de entidades integrantes del sector público institucional autonómico con presupuesto limitativo.**

Incluye las transferencias que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean recibir del sector público institucional autonómico con presupuesto limitativo para financiar sus operaciones corrientes.

Concepto 430. Transferencias corrientes de organismos autónomos.

Concepto 431. Transferencias corrientes de consorcios.

Concepto 432. Transferencias corrientes de la Universidad de Extremadura y entidades vinculadas o dependientes.

Concepto 439. Transferencias corrientes de otras entidades integrantes del sector público institucional autonómico con presupuesto limitativo.

ARTÍCULO 44. Transferencias corrientes de entidades integrantes del sector público institucional autonómico con presupuesto estimativo.

Incluye las transferencias que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean recibir de las entidades que integran el sector público institucional autonómico con presupuesto estimativo para financiar sus operaciones corrientes.

Concepto 440. Transferencias corrientes de entidades integrantes del sector público institucional autonómico con presupuesto estimativo.

ARTÍCULO 45. Transferencias corrientes de otras comunidades autónomas.

Incluye las transferencias que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean recibir de otras comunidades autónomas para financiar sus operaciones corrientes.

Concepto 450. Transferencias corrientes de otras comunidades autónomas.

ARTÍCULO 46. Transferencias corrientes de entidades integrantes de la Administración Local.

Incluye las transferencias que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean recibir de las entidades integrantes de la Administración Local para financiar sus operaciones corrientes.

Concepto 460. Transferencias corrientes de entidades integrantes de la Administración Local.

**ARTÍCULO 47. Transferencias corrientes de empresas privadas.**

Recoge las transferencias que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean recibir de empresas de propiedad privada para financiar sus operaciones corrientes.

Concepto 470. Transferencias corrientes de empresas privadas.**ARTÍCULO 48. Transferencias corrientes de familias e instituciones sin fines de lucro.**

Recoge las transferencias que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean recibir de familias e instituciones sin fines de lucro para financiar sus operaciones corrientes.

Concepto 480. Transferencias corrientes de familias e instituciones sin fines de lucro.**ARTÍCULO 49. Transferencias corrientes de la Unión Europea.**

Recursos que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean recibir sin contrapartida directa de la Unión Europea.

Se diferencian los siguientes conceptos atendiendo a la naturaleza de los fondos transferidos:

Concepto 490. Transferencias corrientes de la Unión Europea: Fondos estructurales.

Recoge la aportación de la Unión Europea para la financiación de gastos corrientes, relativa a las acciones estructurales y que se concretan para este tipo de gastos en el instrumento financiero FSE.

Concepto 492. Transferencias corrientes de la Unión Europea: FEAGA.

Recoge la aportación de la Unión Europea para financiar el gasto corriente agrario comunitario tendente a desarrollar los fines de la Política Agraria Común, entre los que se incluyen los relativos a la política de garantía de mercados agrarios.

Concepto 494. Transferencias corrientes de la Unión Europea: Programas comunitarios.

Recoge la aportación de la Unión Europea para financiar el gasto corriente de aquellas actuaciones de los distintos programas comunitarios en los que la Comunidad Autónoma participa.

**Concepto 498. Transferencias corrientes de la Unión Europea: Programa Operativo de Empleo Juvenil.**

Recoge la aportación de la Unión Europea para financiar el gasto corriente que fomente la integración en el mercado de trabajo de todas aquellas personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación y formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas.

CAPÍTULO 5: "INGRESOS PATRIMONIALES"

Recoge los ingresos procedentes de rentas de la propiedad o patrimonio de las entidades integrantes del sector público autonómico, así como los derivados de sus actividades realizadas en régimen de derecho privado.

ARTÍCULO 50. Intereses de títulos y valores.

Comprende los ingresos por intereses derivados de las inversiones financieras en títulos y valores.

Concepto 500. Intereses de títulos y valores de entidades integrantes del sector público estatal.

Comprende los ingresos por intereses de títulos y valores emitidos por las entidades integrantes del sector público estatal.

Concepto 501. Intereses de títulos y valores de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Comprende los ingresos por intereses de títulos y valores emitidos por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Concepto 504. Intereses de títulos y valores de entidades integrantes del sector público institucional autonómico.

Comprende los ingresos por intereses de títulos y valores emitidos por entidades integrantes del sector público institucional autonómico.

Concepto 505. Intereses de títulos y valores de comunidades autónomas.

Comprende los ingresos por intereses de títulos y valores emitidos por comunidades autónomas.

Concepto 506. Intereses de títulos y valores de entidades integrantes de la Administración Local.

Comprende los ingresos por intereses de títulos y valores emitidos por entidades integrantes de la Administración Local.

**Concepto 507. Intereses de títulos y valores de empresas privadas.**

Comprende los ingresos por intereses de títulos y valores emitidos por empresas privadas.

ARTÍCULO 51. Intereses de anticipos y préstamos concedidos.

Comprende los intereses de deuda no documentada en títulos valores, préstamos de todo tipo, anticipos, pólizas de crédito, etcétera.

Concepto 510. Intereses de anticipos y préstamos concedidos a las entidades integrantes del sector público estatal.

Comprende los intereses a percibir por anticipos y préstamos concedidos a las entidades integrantes del sector público estatal.

Concepto 511. Intereses de anticipos y préstamos concedidos a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Comprende los intereses a percibir por anticipos y préstamos concedidos a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Concepto 514. Intereses de anticipos y préstamos concedidos a entidades integrantes del sector público institucional autonómico.

Comprende los intereses a percibir por anticipos y préstamos concedidos a entidades integrantes del sector público institucional autonómico.

Concepto 515. Intereses de anticipos y préstamos concedidos a comunidades autónomas.

Comprende los intereses a percibir por anticipos y préstamos concedidos a comunidades autónomas.

Concepto 516. Intereses de anticipos y préstamos concedidos a entidades integrantes de la Administración Local.

Comprende los intereses a percibir por anticipos y préstamos concedidos a entidades integrantes de la Administración Local.

Concepto 517. Intereses de anticipos y préstamos concedidos a empresas privadas.

Comprende los intereses a percibir por anticipos y préstamos concedidos a empresas privadas.

**Concepto 518. Intereses de anticipos y préstamos concedidos a familias e instituciones sin fines de lucro.**

Comprende los intereses a percibir por anticipos y préstamos concedidos a familias e instituciones sin fines de lucro.

ARTÍCULO 52. Intereses de depósitos.

Comprende los intereses, legalmente estipulados, que devenguen los depósitos efectuados por los diversos agentes.

Concepto 520. Intereses de cuentas bancarias.

Comprende los intereses a percibir procedentes de depósitos en cuentas bancarias.

Concepto 529. Intereses de otros depósitos.

Comprende los intereses a percibir procedentes de otros depósitos distintos de los anteriores.

ARTÍCULO 53. Dividendos y participaciones en beneficios.

Comprende los recursos procedentes de dividendos y participaciones en beneficios derivados de inversiones financieras o de derechos legalmente establecidos.

Concepto 534. Dividendos y participaciones en beneficios de entidades integrantes del sector público institucional autonómico.

Incluye los dividendos y participaciones en beneficios procedentes de inversiones en entidades integrantes del sector público institucional autonómico.

Concepto 537. Dividendos y participaciones en beneficios de empresas privadas.

Comprende los ingresos por dividendos y participaciones en beneficios procedentes de inversiones en empresas privadas.

ARTÍCULO 54. Renta de bienes inmuebles.

Comprende los ingresos derivados de la propiedad, así como de la cesión del uso o disfrute de los bienes inmuebles.

Concepto 540. Alquiler y productos de bienes inmuebles.

Comprende los ingresos derivados de la cesión en alquiler de inmuebles y, en general, todas aquellas rentas derivadas de los mismos.

**Concepto 541. Arrendamiento de fincas rústicas.**

Comprende los ingresos de esta naturaleza derivados del arrendamiento de fincas rústicas.

Concepto 549. Rentas de otros bienes inmuebles.

Incluye aquellas rentas obtenidas de bienes inmuebles que no puedan aplicarse a los conceptos anteriores.

ARTÍCULO 55. Productos de concesiones y aprovechamientos especiales.

Comprende los ingresos obtenidos de derechos de investigación o explotación otorgados por los agentes perceptores y, en general, los derivados de todo tipo de concesiones y aprovechamientos especiales que puedan percibir los agentes.

Concepto 550. Productos de concesiones administrativas.

Comprende los ingresos derivados de concesiones administrativas.

Concepto 551. Aprovechamientos especiales.

Incluye los ingresos obtenidos de los aprovechamientos especiales, incluidos los agrícolas y forestales.

ARTÍCULO 59. Otros ingresos patrimoniales.

Recoge todos aquellos ingresos de esta naturaleza no comprendidos en los artículos anteriores.

Concepto 590. Otros ingresos patrimoniales.

Recoge aquellos ingresos patrimoniales no incluidos en los anteriores artículos, entre los que se encuentran los ingresos derivados de la enajenación de los títulos y valores que componen las inversiones financieras y de la venta de derechos de suscripción.

B) OPERACIONES DE CAPITAL

Comprenden los capítulos 6 y 7 del presupuesto de ingresos. La diferencia entre el capítulo 6 de gastos y el mismo capítulo de ingresos permite conocer la formación bruta de capital de las entidades integrantes del sector público autonómico. La diferencia entre los capítulos 7 de ingresos y gastos establece el saldo neto de transferencias de capital.

**CAPÍTULO 6: "ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES"**

Comprende los ingresos derivados de la venta de bienes de capital, propiedad de las entidades integrantes del sector público autonómico.

ARTÍCULO 60. Venta de inversiones reales.

Comprende los ingresos derivados de la venta de solares sin edificar, fincas rústicas y otros terrenos, viviendas, derechos de plantación de viñedos y otras inversiones reales.

Concepto 600. Venta de solares.

Concepto 601. Venta de fincas rústicas.

Concepto 602. Venta de viviendas.

Concepto 603. Venta de derechos de plantación de viñedos.

Concepto 609. Venta de otras inversiones reales.

ARTÍCULO 68. Reintegros de operaciones de capital.

Se recogen en este artículo, con el objeto de posibilitar una adecuada valoración del inventario de bienes inmuebles, los reintegros ocasionados por operaciones de capital no financieras del presupuesto de gasto.

Concepto 680. Reintegros de operaciones de capital de ejercicios cerrados.

Recoge los ingresos por reintegros de pagos realizados previamente por las entidades integrantes del sector público autonómico, con cargo a los créditos de los capítulos 6 y 7 de los presupuestos correspondientes a ejercicios anteriores.

Concepto 681. Reintegros de operaciones de capital del presupuesto corriente.

Recoge los ingresos por reintegros de pagos realizados previamente por la Administración, con cargo a los capítulos 6 y 7 del presupuesto corriente, siempre que los citados reintegros del presupuesto corriente no se imputen al propio presupuesto de gastos con cargo al que se hubiesen reconocido las respectivas obligaciones, minorando en ese caso, el importe de éstas, así como el de los correspondientes pagos.

Los ingresos presupuestarios, por reintegros de pagos correspondientes a activos y pasivos financieros del presupuesto de



gastos, se aplicarán a los respectivos capítulos 8 y 9 del presupuesto de ingresos, respectivamente.

CAPÍTULO 7: "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"

Comprende los recursos, condicionados o no, recibidos por las entidades integrantes del sector público autonómico sin contrapartida directa por parte de los agentes que los reciben y que se destinan a financiar operaciones de capital.

Los artículos en que se desglosa este capítulo reflejan el agente que transfiere los fondos.

ARTÍCULO 70. Transferencias de capital de entidades integrantes del sector público estatal.

Incluye las transferencias de capital que reciben las entidades integrantes del sector público autonómico procedentes de las entidades integrantes del sector público estatal para financiar sus operaciones de capital.

Concepto 700. Fondos de Compensación Interterritorial.

Recoge el importe anual asignado a la Comunidad autónoma de Extremadura en la distribución de los Fondos de Compensación Interterritorial atendiendo a los criterios establecidos en la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial, en virtud de la cual se crean dos fondos:

- Fondo de Compensación, destinado a financiar gastos de inversión que promuevan directa o indirectamente la creación de renta y riqueza.
- Fondo Complementario, que se destinará a financiar o bien los mismos gastos contemplados en el Fondo de Compensación, o bien gastos de puesta en marcha o de funcionamiento asociados a estas mismas inversiones durante un periodo máximo de dos años.

Concepto 704. Transferencias de capital de entidades integrantes del sector público estatal en materia de agricultura y desarrollo rural.

Concepto 707. Transferencias de capital de entidades integrantes del sector público estatal en materia de innovación y tecnología.

Concepto 708. Transferencias de capital de entidades integrantes del sector público estatal en materia de vivienda.

Concepto 709. Otras transferencias de capital de entidades integrantes del sector público estatal.

**ARTÍCULO 71. Transferencias de capital de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

Incluye las transferencias que las instituciones estatutarias y entidades integrantes del sector público institucional autonómico prevean recibir de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura para financiar sus operaciones de capital.

Concepto 710. Transferencias de capital de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**ARTÍCULO 72. Transferencias de capital de instituciones estatutarias.**

Incluye las transferencias que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean recibir de las instituciones estatutarias para financiar sus operaciones de capital.

Concepto 720. Transferencias de capital de instituciones estatutarias.**ARTÍCULO 73. Transferencias de capital de entidades integrantes del sector público institucional autonómico con presupuesto limitativo.**

Incluye las transferencias que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean recibir del sector público institucional autonómico con presupuesto limitativo para financiar sus operaciones de capital.

Concepto 730. Transferencias de capital de organismos autónomos.**Concepto 731. Transferencias de capital de consorcios.****Concepto 732. Transferencias de capital de la Universidad de Extremadura y entidades vinculadas o dependientes.****Concepto 739. Transferencias de capital de otras entidades integrantes del sector público institucional autonómico con presupuesto limitativo.****ARTÍCULO 74. Transferencias de capital de entidades integrantes del sector público institucional autonómico con presupuesto estimativo.**

Incluye las transferencias que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean recibir de las entidades que integran el sector público institucional autonómico con presupuesto estimativo para financiar sus operaciones de capital.

Concepto 740. Transferencias de capital de entidades integrantes del sector público institucional autonómico con presupuesto estimativo.

**ARTÍCULO 75. Transferencias de capital de otras comunidades autónomas.**

Recoge las transferencias que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean recibir de otras comunidades autónomas para financiar sus operaciones de capital.

Concepto 750. Transferencias de capital de otras comunidades autónomas.**ARTÍCULO 76. Transferencias de capital de entidades integrantes de la Administración Local.**

Recoge las transferencias que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean recibir de las entidades integrantes de la Administración Local para financiar sus operaciones de capital.

Concepto 760. Transferencias de capital de entidades integrantes de la Administración Local.**ARTÍCULO 77. Transferencias de capital de empresas privadas.**

Recoge las transferencias que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean recibir de empresas de propiedad privada para financiar sus operaciones de capital.

Concepto 770. Transferencias de capital de empresas privadas.**ARTÍCULO 78. Transferencias de capital de familias e instituciones sin fines de lucro.**

Recoge las transferencias que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean recibir de familias e instituciones sin fines de lucro para financiar sus operaciones de capital.

Concepto 780. Transferencias de capital de familias e instituciones sin fines de lucro.**ARTÍCULO 79. Transferencias de capital de la Unión Europea.**

Recoge los recursos que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean recibir sin contrapartida directa de la Unión Europea.

Se diferencian los siguientes conceptos atendiendo a la naturaleza de los fondos transferidos:

**Concepto 790. Transferencias de capital de la Unión Europea: Fondos estructurales.**

Recoge la aportación de la Unión Europea para la financiación de gastos de capital, relativa a las acciones estructurales y que se concretan para este tipo de gastos en el instrumento financiero FEDER.

Concepto 794. Transferencias de capital de la Unión Europea: Programas comunitarios.

Recoge la aportación de la Unión Europea para financiar aquellos proyectos de inversión pertenecientes a los distintos programas comunitarios en los que la Comunidad Autónoma participa.

Concepto 795. Transferencias de capital de la Unión Europea: Cooperación Territorial Europea.

Recoge la aportación de la Unión Europea para la financiación de aquellos proyectos en los que la Comunidad Autónoma participa, y que persiguen la intensificación de la cooperación transfronteriza, un desarrollo territorial integrado, la cooperación interregional y el intercambio de experiencias.

Concepto 796. Transferencias de capital de la Unión Europea: FEADER.

Recoge la aportación de la Unión Europea para financiar el gasto agrario comunitario tendente a desarrollar los fines de la Política Agraria Común, en concreto los programas de desarrollo rural.

Concepto 797. Transferencias de capital de la Unión Europea: FEMPA.

Recoge la aportación de la Unión Europea para financiar el gasto en favor del desarrollo sostenible de la pesca, la acuicultura y otras actividades relacionadas.

C) OPERACIONES FINANCIERAS

Comprenden los capítulos 8 y 9 del presupuesto de ingresos. Estos capítulos recogen las operaciones financieras y reflejan las transacciones de débitos y créditos, poniendo de manifiesto las variaciones netas de activos financieros (diferencia entre los capítulos 8 de gastos e ingresos) y las variaciones netas de pasivos financieros (diferencia entre los capítulos 9 de ingresos y gastos).

CAPÍTULO 8: "ACTIVOS FINANCIEROS"

Recoge los ingresos procedentes de enajenación de activos financieros, así como los ingresos procedentes de reintegros de préstamos concedidos y los reintegros de depósitos y fianzas constituidos. También se incluyen las devoluciones de aportaciones patrimoniales.

**ARTÍCULO 80. Enajenación de deuda del sector público.**

Comprende los ingresos procedentes de la venta de todo tipo de deuda del sector público, a corto y largo plazo, y documentada en títulos valores, anotaciones en cuenta, o cualquier otro documento, excepto contrato de préstamo.

Concepto 800. Enajenación de deuda del sector público a corto plazo.

Comprende los ingresos obtenidos por la enajenación de deuda del sector público, con vencimiento no superior a doce meses.

Concepto 801. Enajenación de deuda del sector público a largo plazo.

Comprende los ingresos obtenidos por la enajenación de deuda del sector público, con plazo de vencimiento superior a doce meses.

ARTÍCULO 81. Enajenación de obligaciones y bonos de fuera del sector público.

Comprende los ingresos procedentes de la venta de obligaciones y bonos emitidos por entidades no pertenecientes al sector público, a corto y largo plazo, y documentados en títulos valores.

Concepto 810. Enajenación de obligaciones y bonos de fuera del sector público a corto plazo.

Comprende los ingresos obtenidos por enajenación de deuda de fuera del sector público, con vencimiento no superior a doce meses.

Concepto 811. Enajenación de obligaciones y bonos de fuera del sector público a largo plazo.

Comprende los ingresos obtenidos por enajenación de deuda de fuera del sector público, con vencimiento superior a doce meses.

ARTÍCULO 82. Reintegros de préstamos concedidos al sector público.

Comprende los recursos obtenidos por reintegros de préstamos o anticipos concedidos al sector público, con o sin interés, con plazo de reembolso a corto y largo plazo.

Concepto 820. Reintegros de préstamos concedidos al sector público a corto plazo.

Comprende los reintegros de préstamos o anticipos concedidos a entes del sector público, con o sin interés, cuando el plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

**Concepto 821. Reintegros de préstamos concedidos al sector público a largo plazo.**

Comprende los reintegros de préstamos o anticipos concedidos a entes del sector público, con o sin interés, cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

ARTÍCULO 83. Reintegros de préstamos concedidos fuera del sector público.

Recoge los ingresos procedentes de reintegros de préstamos o anticipos concedidos a entidades no pertenecientes al sector público, con o sin interés, con plazo de reembolso a corto y largo plazo.

Concepto 830. Reintegros de préstamos concedidos fuera del sector público a corto plazo.

Comprende los reintegros de préstamos o anticipos concedidos a entidades no pertenecientes al sector público, cuando el plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

Concepto 831. Reintegros de préstamos concedidos fuera del sector público a largo plazo.

Comprende los reintegros de préstamos o anticipos concedidos a entidades no pertenecientes al sector público, cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

ARTÍCULO 85. Enajenación de acciones y participaciones del sector público.

Recoge los ingresos procedentes de la venta de los títulos representativos de la propiedad del capital.

Concepto 850. Enajenación de acciones y participaciones del sector público.

Recoge los ingresos procedentes de la venta de acciones o de otras participaciones en el capital de entes del sector público cualquiera que sea la forma jurídica bajo la que se organicen.

ARTÍCULO 86. Enajenación de acciones y participaciones de fuera del sector público.

Recoge los ingresos procedentes de la venta de los títulos representativos de la propiedad de capital, de entidades no pertenecientes al sector público.

Se distingue atendiendo a la nacionalidad de las entidades empresariales.

Concepto 860. Enajenación de acciones y participaciones de empresas nacionales o de la Unión Europea.



Concepto 861. Enajenación de acciones y participaciones de otras empresas.

ARTÍCULO 87. Remanente de tesorería.

Recoge los recursos generados en ejercicios anteriores destinados a financiar el presupuesto de gastos.

Concepto 870. Remanente de tesorería.

Este concepto recogerá el remanente de tesorería destinado a financiar el presupuesto de gastos.

La naturaleza de este recurso difiere de la del resto de los recursos previstos en el presupuesto de ingresos. Se trata de recursos ya generados, por lo que no procede ni el reconocimiento de derechos ni, por supuesto, su recaudación.

ARTÍCULO 88. Devolución de aportaciones patrimoniales.

Concepto 880. Devolución de aportaciones patrimoniales.

Recoge los ingresos procedentes de la devolución de las aportaciones patrimoniales realizadas por las entidades integrantes del sector público autonómico.

CAPÍTULO 9: "PASIVOS FINANCIEROS"

Se imputan a este capítulo los ingresos obtenidos por las entidades integrantes del sector público autonómico procedentes de:

-La emisión de deuda y la obtención de préstamos, tanto en euros como en moneda extranjera, a corto o largo plazo, por el importe efectivo de los mismos, minorado, en su caso, por las diferencias negativas que se aplican al capítulo 3.

-Los depósitos y las fianzas recibidos.

ARTÍCULO 90. Emisión de deuda pública en euros.

Concepto 900. Emisión de deuda pública en euros a corto plazo.

Recoge los ingresos obtenidos por la emisión por la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos autónomos de deuda pública en euros cuando el plazo de vencimiento no sea superior a doce meses, cualquiera que sea la forma en que se encuentre representada.

**Concepto 901. Emisión de deuda pública en euros a largo plazo.**

Recoge los ingresos obtenidos por la emisión por la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos autónomos de deuda pública en euros cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses, cualquiera que sea la forma en que se encuentre representada.

ARTÍCULO 91. Préstamos recibidos en euros.

Recoge los ingresos derivados de los préstamos recibidos en euros a corto y largo plazo, tanto de entes del sector público como los recibidos de agentes del sector privado.

Concepto 910. Préstamos recibidos en euros a corto plazo de entes del sector público.

Recoge los ingresos obtenidos por préstamos en euros recibidos de entes del sector público, cuando el plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

Concepto 911. Préstamos recibidos en euros a largo plazo de entes del sector público.

Recoge los ingresos obtenidos por préstamos en euros recibidos de entes del sector público, cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

Concepto 912. Préstamos recibidos en euros a corto plazo de entes de fuera del sector público.

Incluye este concepto los ingresos obtenidos por los préstamos recibidos en euros cuando el plazo de vencimiento no sea superior a doce meses, de agentes del sector privado.

Concepto 913. Préstamos recibidos en euros a largo plazo de entes de fuera del sector público.

Se aplicarán a este concepto los ingresos obtenidos por los préstamos recibidos en euros cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses, de agentes del sector privado.

ARTÍCULO 92. Emisión de deuda pública en moneda extranjera.

Recoge los ingresos obtenidos por la emisión de deuda pública en moneda extranjera a corto y largo plazo.

Concepto 920. Emisión de deuda pública en moneda extranjera a corto plazo.

Recoge los ingresos obtenidos por la emisión por la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos de deuda pública en moneda



extranjera cuando el plazo de vencimiento no sea superior a doce meses, cualquiera que sea la forma en que se encuentre representada.

Concepto 921. Emisión de deuda pública en moneda extranjera a largo plazo.

Recoge los ingresos obtenidos por la emisión por la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos de deuda pública en moneda extranjera cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses, cualquiera que sea la forma en que se encuentre representada.

ARTÍCULO 93. Préstamos recibidos en moneda extranjera.

Recoge los ingresos procedentes de los préstamos recibidos en moneda extranjera a corto y largo plazo.

Concepto 930. Préstamos recibidos en moneda extranjera a corto plazo.

Recoge este concepto los ingresos obtenidos por los préstamos recibidos en moneda extranjera cuando el plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

Concepto 931. Préstamos recibidos en moneda extranjera a largo plazo.

Se aplicarán a este concepto los ingresos obtenidos por los préstamos recibidos en moneda extranjera cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

**ANEXO IX****CÓDIGO DE LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS GASTOS PÚBLICOS**

El presente código establece los criterios a seguir para efectuar la imputación de las distintas clases de gastos a los correspondientes capítulos, artículos, conceptos y subconceptos que conforman la estructura de la clasificación económica de los gastos.

Los gastos aplicables a cada capítulo, artículo, concepto y subconcepto son los que se describen en el lugar adecuado, según sea conveniente para la mejor gestión de los programas y para la adecuada administración y contabilización de los créditos.

A) OPERACIONES CORRIENTES

El presupuesto de gastos clasifica en sus capítulos 1 al 4 los gastos por operaciones corrientes, separando los gastos de funcionamiento de los servicios (personal y gastos corrientes en bienes y servicios), los gastos financieros y las transferencias corrientes.

CAPÍTULO 1: "GASTOS DE PERSONAL"

Se aplicarán a este capítulo los gastos siguientes:

Todo tipo de retribuciones e indemnizaciones, en dinero y en especie, a satisfacer por las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo a todo su personal por razón del trabajo realizado por éste y, en su caso, del lugar de residencia obligada del mismo.

Cotizaciones obligatorias de las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo a la Seguridad Social y a los entes gestores del sistema de previsión social de su personal.

Prestaciones sociales, que comprenden toda clase de indemnizaciones.

Gastos de naturaleza social realizados en cumplimiento de las disposiciones vigentes por las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo con destino a su personal.

Y otros gastos de personal a cargo del empleador.

ARTÍCULO 10. Cargos públicos y asimilados.

Comprende las retribuciones de los cargos públicos, de acuerdo con la definición establecida en el artículo 3 de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de los diputados de la Asamblea de Extremadura y de los miembros de las restantes instituciones estatutarias creadas al amparo de lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero.



Las retribuciones de los mismos relativas a trienios o complemento de antigüedad, complemento de carrera profesional y complemento de desarrollo profesional se imputarán al subconcepto correspondiente del artículo 12 o del 13, según su condición de funcionario y estatutario o laboral, respectivamente.

Concepto 100. Retribuciones de miembros del Consejo de Gobierno.

Comprende las retribuciones del Presidente y restantes miembros del Consejo de Gobierno.

Dentro de este concepto se distinguen los siguientes subconceptos:

Subconcepto 10000: Retribuciones de miembros del Consejo de Gobierno.

Subconcepto 10090: Prestación complementaria por incapacidad temporal.

Importe anual complementario a la cuantía establecida en concepto de subsidio por incapacidad temporal con cargo a la Seguridad Social.

Concepto 101. Retribuciones de altos cargos.

Comprende las retribuciones de los altos cargos, de acuerdo con la definición establecida en el artículo 3 de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, antes señalada.

Dentro de este concepto se distinguen los siguientes subconceptos:

Subconcepto 10100: Retribuciones de altos cargos.

Subconcepto 10190: Prestación complementaria por incapacidad temporal.

Importe anual complementario a la cuantía establecida en concepto de subsidio por incapacidad temporal con cargo a la Seguridad Social.

Concepto 102. Retribuciones del personal directivo.

Comprende las retribuciones del personal directivo, de acuerdo con la definición establecida en el artículo 3 de la Ley 1/2014, de 18 de febrero.

Dentro de este concepto se distinguen los siguientes subconceptos:

Subconcepto 10200: Sueldos del subgrupo A1, grupo A y grupo I.

Subconcepto 10201: Sueldos del subgrupo A2, grupo B y grupo II.

Subconcepto 10206: Otras retribuciones básicas.

Subconcepto 10207: Complemento de destino.

Subconcepto 10208: Complemento específico.

Subconcepto 10290: Prestación complementaria por incapacidad temporal.

Subconcepto 10299: Otros complementos.

Concepto 103. Retribuciones del personal eventual (cargo público).

Comprende las retribuciones del personal eventual que tiene la condición de cargo público, de acuerdo con la definición establecida en el artículo 3 de la Ley 1/2014, de 18 de febrero.

Dentro de este concepto se distinguen los siguientes subconceptos:



Subconcepto 10300: Sueldos asimilados al subgrupo A1 y grupo A.

Subconcepto 10306: Otras retribuciones básicas.

Subconcepto 10307: Complemento de destino.

Subconcepto 10308: Complemento específico.

Subconcepto 10390: Prestación complementaria por incapacidad temporal.

Concepto 105. Retribuciones de miembros de la Comisión Jurídica de Extremadura.

Comprende las retribuciones de los miembros de la Comisión Jurídica de Extremadura.

Dentro de este concepto se distinguen los siguientes subconceptos:

Subconcepto 10500: Retribuciones de miembros de la Comisión Jurídica de Extremadura.

Subconcepto 10590: Prestación complementaria por incapacidad temporal.

Importe anual complementario a la cuantía establecida en concepto de subsidio por incapacidad temporal con cargo a la Seguridad Social.

Concepto 109. Retribuciones de Diputados de la Asamblea de Extremadura.

Comprende las asignaciones y retribuciones complementarias de los Diputados de la Asamblea de Extremadura en régimen de dedicación exclusiva.

Dentro de este concepto se distinguen los siguientes subconceptos:

Subconcepto 10900: Retribuciones de Diputados de la Asamblea de Extremadura.

Subconcepto 10990: Prestación complementaria por incapacidad temporal.

Importe anual complementario a la cuantía establecida en concepto de subsidio por incapacidad temporal con cargo a la Seguridad Social.

ARTÍCULO 11. Personal eventual (no cargo público).

Comprende las retribuciones básicas y otras remuneraciones del personal eventual nombrado de acuerdo con las disposiciones vigentes que no tiene la condición de cargo público, de acuerdo con la definición del artículo 3 de la Ley 1/2014, de 18 de febrero. Se incluirán las retribuciones que correspondan al personal que, con dicho carácter, se incluya en la relación de puestos de trabajo.

Concepto 110. Retribuciones básicas de eventuales (no cargos públicos).

Comprende los sueldos del personal eventual que no tiene la condición de cargo público.

Dentro de este concepto se distinguen los siguientes subconceptos:

Subconcepto 11000: Sueldos asimilados al subgrupo A1 y grupo A.

Subconcepto 11001: Sueldos asimilados al subgrupo A2 y grupo B.

Subconcepto 11002: Sueldos asimilados al subgrupo C1 y grupo C.

Subconcepto 11003: Sueldos asimilados al subgrupo C2 y grupo D.



Subconcepto 11004: Sueldos del personal de agrupaciones profesionales y grupo E.

Subconcepto 11006: Otras retribuciones básicas.

Las retribuciones relativas a trienios o complemento de antigüedad se imputarán al subconcepto correspondiente del artículo 12 o del 13, según su condición de funcionario y estatutario o laboral, respectivamente.

Concepto 111. Retribuciones complementarias de eventuales (no cargos públicos).

Comprende las retribuciones complementarias del personal eventual que no tiene la condición de cargo público.

Las retribuciones relativas al complemento de carrera profesional y al complemento de desarrollo profesional se imputarán al subconcepto correspondiente del artículo 12 o del 13, según su condición de funcionario y estatutario o laboral, respectivamente.

Dentro de este concepto se distinguen los siguientes subconceptos:

Subconcepto 11100: Complemento de destino.

Importe anual del complemento correspondiente al nivel asignado al puesto de trabajo desempeñado.

Subconcepto 11101: Complemento específico.

Importe anual del complemento destinado a retribuir las condiciones particulares atribuidas al puesto de trabajo.

Subconcepto 11190: Prestación complementaria por incapacidad temporal.

Importe anual complementario a la cuantía establecida en concepto de subsidio por incapacidad temporal con cargo a la Seguridad Social.

ARTÍCULO 12. Funcionarios y estatutarios.

Se imputarán a este artículo los siguientes conceptos retributivos del personal funcionario y estatutario:

- Retribuciones básicas.
- Retribuciones complementarias.
- Retribuciones del personal de cupo.
- Retribuciones por sustituciones de personal.
- Retribuciones del personal funcionario interino y del estatutario temporal de carácter eventual.

Además, se imputarán en el subconcepto que corresponda las retribuciones de cargos públicos y asimilados y de eventuales (no cargos públicos), que tengan la condición de funcionarios o estatutarios, relativas a trienios (12005, 12405, 12605 ó 12805), al complemento de carrera profesional (12106, 12612 ó 12812) y al complemento de desarrollo profesional (12107).

Asimismo, se imputarán en el subconcepto que corresponda las retribuciones del personal laboral que ocupa puestos de funcionarios y del personal destinado a su sustitución transitoria.

**Concepto 120. Retribuciones básicas de funcionarios y estatutarios.**

Se imputarán a este concepto los sueldos, trienios y otras retribuciones que tengan excepcionalmente el carácter de básicas del personal funcionario y estatutario adscrito a puestos de trabajo de la relación o catálogo correspondiente o que se encuentre pendiente de adscripción por estar afectado por procedimientos de reasignación de efectivos.

Dentro de este concepto se distinguen los siguientes subconceptos:

Subconcepto 12000: Sueldos del subgrupo A1 y grupo A.

Subconcepto 12001: Sueldos del subgrupo A2 y grupo B.

Subconcepto 12002: Sueldos del subgrupo C1 y grupo C.

Subconcepto 12003: Sueldos del subgrupo C2 y grupo D.

Subconcepto 12004: Sueldos del personal de agrupaciones profesionales y grupo E.

Subconcepto 12005: Trienios.

Subconcepto 12006: Otras retribuciones básicas.

El subconcepto 12006 recogerá la cuantía del complemento personal garantizado.

Concepto 121. Retribuciones complementarias de funcionarios y estatutarios.

Se imputarán a este concepto los créditos destinados a satisfacer los complementos que se detallan a continuación y la prestación complementaria por incapacidad temporal del personal funcionario y estatutario adscrito a puestos de trabajo de la relación o catálogo correspondiente o que se encuentre pendiente de adscripción por estar afectado por procedimientos de reasignación de efectivos.

Subconcepto 12100: Complemento de destino.

Complemento correspondiente al nivel asignado al puesto de trabajo desempeñado o al nivel consolidado según proceda.

Subconcepto 12101: Complemento específico.

Importe anual del complemento destinado a retribuir las condiciones particulares atribuidas al puesto de trabajo, excepto las que a continuación se relacionan, que se aplicarán a los subconceptos correspondientes.

Subconcepto 12102: Complemento específico singular docente.

Importe anual del componente singular del complemento específico a percibir por el personal docente por la titularidad de órganos unipersonales de gobierno y por el desempeño de puestos docentes de carácter singular.

Subconcepto 12103: Complemento específico por formación permanente.

Importe anual del componente del complemento específico a percibir por el personal docente por formación permanente.

Subconcepto 12104: Complemento específico por turnicidad.

Complemento aplicado al Servicio de Salud, que retribuye los cambios de turno que el personal funcionario, el estatutario sanitario no facultativo y el estatutario no sanitario tenga que realizar durante la jornada laboral.



Subconcepto 12105: Complemento de atención continuada.

Comprende los créditos destinados a la remuneración del personal para atender a los usuarios del Servicio de Salud de manera continuada, incluso fuera de la jornada establecida.

Subconcepto 12106: Complemento de carrera profesional.

Complemento destinado a retribuir el nivel alcanzado por el personal funcionario y estatutario fijo dentro del sistema de carrera profesional.

Subconcepto 12107: Complemento de desarrollo profesional.

Complemento destinado a retribuir el nivel alcanzado por el personal estatutario fijo dentro del sistema de desarrollo profesional del Servicio de Salud.

Subconcepto 12113: Complemento específico Comunidad Autónoma.

Importe anual del complemento destinado a retribuir las condiciones particulares atribuidas al puesto de trabajo del personal docente no universitario.

Subconcepto 12114: Complemento retributivo nivelador.

Complemento aplicado al personal docente no universitario que incrementa el complemento de destino de los maestros que imparten el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Subconcepto 12115: Complemento de consolidación Director.

Complemento aplicado al personal docente no universitario que retribuye la consolidación de parte del componente singular del complemento específico por el ejercicio del cargo de Director.

Subconcepto 12116: Complemento de dedicación especial.

Comprende los créditos destinados a la remuneración del personal docente no universitario por su especial dedicación al asumir las funciones de tutor de E.S.O., profesor de segundo idioma en Educación Primaria, profesor de secciones bilingües y coordinador de actividades formativas complementarias.

Subconcepto 12190: Prestación complementaria por incapacidad temporal.

Comprende la cuantía complementaria al importe establecido en concepto de subsidio por incapacidad temporal con cargo a la Seguridad Social.

Subconcepto 12199: Otros complementos.

Retribuciones complementarias de carácter transitorio y aquellas otras retribuciones complementarias que se determinen reglamentariamente.

En ningún caso se pagará productividad con cargo a este concepto.

Concepto 124. Retribuciones del personal de cupo.

Comprende los siguientes conceptos retributivos del personal de cupo:

Subconcepto 12400: Sueldos del subgrupo A1 y grupo A.

Subconcepto 12401: Sueldos del subgrupo A2 y grupo B.

Subconcepto 12405: Trienios.

Subconcepto 12406: Otras retribuciones básicas.



Subconcepto 12407: Complemento de destino.

Subconcepto 12408: Complemento específico.

Subconcepto 12409: Complemento específico singular docente.

Subconcepto 12410: Complemento específico por turnicidad.

Subconcepto 12411: Complemento de atención continuada.

Subconcepto 12413: Complemento específico Comunidad Autónoma.

Subconcepto 12414: Complemento retributivo nivelador.

Subconcepto 12416: Complemento de dedicación especial.

Subconcepto 12417: Complemento específico por formación permanente.

Subconcepto 12490: Prestación complementaria por incapacidad temporal.

Subconcepto 12499: Otros complementos.

En cada uno de estos subconceptos se recogerán las retribuciones básicas, dependiendo del grupo, y las retribuciones complementarias, dependiendo del complemento.

El subconcepto 12406 recogerá la cuantía del complemento personal garantizado.

Concepto 126. Retribuciones por sustituciones de personal funcionario y estatutario.

Se imputará a este concepto la totalidad de las retribuciones del personal funcionario y estatutario destinado a la sustitución transitoria derivada de procesos de incapacidad temporal, bajas maternales, vacaciones, permisos, liberaciones sindicales, etc. que ocupan puestos de trabajo existentes en la correspondiente relación o catálogo de puestos de trabajo.

Serán desglosadas en función de los siguientes subconceptos:

Subconcepto 12600: Sueldos del subgrupo A1 y grupo A.

Subconcepto 12601: Sueldos del subgrupo A2 y grupo B.

Subconcepto 12602: Sueldos del subgrupo C1 y grupo C.

Subconcepto 12603: Sueldos del subgrupo C2 y grupo D.

Subconcepto 12604: Sueldos del personal de agrupaciones profesionales y grupo E.

Subconcepto 12605: Trienios.

Subconcepto 12606: Otras retribuciones básicas.

Subconcepto 12607: Complemento de destino.

Subconcepto 12608: Complemento específico.

Subconcepto 12610: Complemento específico por turnicidad.

Subconcepto 12611: Complemento de atención continuada.

Subconcepto 12612: Complemento de carrera profesional.

Subconcepto 12613: Complemento específico Comunidad Autónoma.

Subconcepto 12614: Complemento retributivo nivelador.

Subconcepto 12616: Complemento de dedicación especial.



Subconcepto 12617: Complemento específico por formación permanente.

Subconcepto 12618: Complemento de desarrollo profesional.

Subconcepto 12690: Prestación complementaria por incapacidad temporal.

Subconcepto 12699: Otros complementos.

En cada uno de estos subconceptos se recogerán las retribuciones básicas, dependiendo del grupo, y las retribuciones complementarias, dependiendo del complemento.

El subconcepto 12606 recogerá la cuantía del complemento personal garantizado.

Concepto 128. Retribuciones del personal funcionario interino y del estatuario temporal.

Se imputarán a este concepto las retribuciones básicas y complementarias a que tengan derecho, según la normativa vigente, los funcionarios interinos y los estatuarios temporales nombrados para la ejecución de programas de carácter temporal o por exceso o acumulación de tareas, así como las del personal destinado a su sustitución transitoria en ambos casos.

En ningún caso, se imputarán a este concepto las retribuciones de estas clases de personal adscritos a puestos de trabajo de la relación o catálogo correspondiente.

Comprende los siguientes subconceptos:

Subconcepto 12800: Sueldos del subgrupo A1 y grupo A.

Subconcepto 12801: Sueldos del subgrupo A2 y grupo B.

Subconcepto 12802: Sueldos del subgrupo C1 y grupo C.

Subconcepto 12803: Sueldos del subgrupo C2 y grupo D.

Subconcepto 12804: Sueldos del personal de agrupaciones profesionales y grupo E.

Subconcepto 12805: Trienios.

Subconcepto 12807: Complemento de destino.

Subconcepto 12808: Complemento específico.

Subconcepto 12810: Complemento específico por turnicidad.

Subconcepto 12811: Complemento de atención continuada.

Subconcepto 12812: Complemento de carrera profesional.

Subconcepto 12818: Complemento de desarrollo profesional

Subconcepto 12890: Prestación complementaria por incapacidad temporal.

Subconcepto 12899: Otros complementos.

En cada uno de estos subconceptos se recogerán las retribuciones básicas, dependiendo del grupo, y las retribuciones complementarias, dependiendo del complemento.

ARTÍCULO 13. Laborales.

Este artículo comprende:



Toda clase de retribuciones e indemnizaciones a satisfacer al personal laboral al servicio de las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo en virtud de los convenios colectivos o normas laborales que les sean de aplicación.

Además, se imputarán en el subconcepto que corresponda las retribuciones de cargos públicos y asimilados y de eventuales (no cargos públicos), que tengan la condición de laborales, relativas al complemento de antigüedad (13005, 13405, 13605, 13705 ó 13805) y al complemento de carrera profesional (13106, 13612, 13712 ó 13812).

No se incluirán en este artículo los créditos destinados a vestuario de personal laboral al que la Administración le imponga el uso de uniforme durante el horario de servicio, ni las dietas de viajes y gastos de locomoción. En estos casos los créditos correspondientes deben incluirse en el capítulo 2 "Gastos corrientes en bienes y servicios".

Se imputarán a este artículo los siguientes conceptos retributivos del personal laboral:

- Retribuciones básicas.
- Retribuciones complementarias.

Concepto 130. Retribuciones básicas del personal laboral.

Se imputarán a este concepto los sueldos, complementos de antigüedad y otras retribuciones que tengan excepcionalmente el carácter de básicas del personal laboral fijo, indefinido o temporal adscrito a puestos de trabajo de la relación o catálogo correspondiente, o que se encuentre pendiente de adscripción por estar afectado por procedimientos de reestructuración y redistribución de efectivos.

Comprende los siguientes subconceptos:

Subconcepto 13000: Sueldos del grupo I.

Subconcepto 13001: Sueldos del grupo II.

Subconcepto 13002: Sueldos del grupo III.

Subconcepto 13003: Sueldos del grupo IV.

Subconcepto 13004: Sueldos del grupo V.

Subconcepto 13005: Complemento de antigüedad.

Subconcepto 13006: Complemento personal garantizado o similar.

Concepto 131. Retribuciones complementarias del personal laboral.

Se imputarán a este concepto los créditos destinados a satisfacer los complementos del personal laboral que se detallan a continuación y la prestación complementaria por incapacidad temporal del personal laboral fijo, indefinido o temporal adscrito a puestos de trabajo de la relación o catálogo correspondiente, o que se encuentre pendiente de adscripción por estar afectado por procedimientos de reestructuración y redistribución de efectivos.

Comprende los siguientes subconceptos:

Subconcepto 13100: Complemento de destino.

Complemento correspondiente al nivel asignado al grupo de pertenencia del trabajador.

Subconcepto 13101: Complemento específico general.



Se imputará a este subconcepto el complemento específico general cuyo importe viene determinado por el tipo que se asigna al puesto encuadrado en la categoría profesional a la que pertenece el trabajador.

Subconcepto 13102: Complemento específico especial.

Se imputará a este subconcepto el complemento específico especial destinado a retribuir condiciones de la prestación laboral distintas a las asignadas con carácter general al puesto encuadrado en la categoría profesional y cuyo importe, en su caso, viene a incrementar.

Subconcepto 13106: Complemento de carrera profesional.

Se imputará a este subconcepto el complemento destinado a retribuir el nivel alcanzado por el personal laboral dentro del sistema de carrera profesional.

Subconcepto 13190: Prestación complementaria por incapacidad temporal.

Comprende la cuantía complementaria al importe establecido en concepto de subsidio por incapacidad temporal con cargo a la Seguridad Social.

Subconcepto 13199: Otros complementos.

Incluye las retribuciones complementarias de carácter transitorio y aquellas otras retribuciones que se determinen reglamentariamente.

Concepto 134. Retribuciones del personal residente en formación.

Créditos destinados a satisfacer los sueldos y los complementos del personal residente en formación.

Subconcepto 13400: Sueldos del grupo I.

Subconcepto 13401: Sueldos del grupo II.

Subconcepto 13405: Complemento de antigüedad.

Subconcepto 13411: Complemento de atención continuada.

Se imputarán a este subconcepto los créditos destinados a la remuneración del personal para atender a los usuarios del Servicio de Salud de manera continuada, incluso fuera de la jornada establecida.

Subconcepto 13418: Complemento de grado de formación.

Se imputará a este subconcepto el complemento dirigido a retribuir el nivel de conocimientos, así como la progresiva asunción de responsabilidades en el ejercicio de tareas asistenciales.

Subconcepto 13499: Otros complementos.

Concepto 136. Retribuciones por sustituciones de personal laboral.

Se imputará a este concepto la totalidad de las retribuciones del personal laboral destinado a la sustitución transitoria derivada de procesos de incapacidad temporal, bajas maternas, vacaciones, permisos, liberaciones sindicales, etc. que ocupan puestos de trabajo existentes en la correspondiente relación o catálogo.

Serán desglosadas en función de los siguientes subconceptos:

Subconcepto 13600: Sueldos del grupo I.

Subconcepto 13601: Sueldos del grupo II.

Subconcepto 13602: Sueldos del grupo III.

Subconcepto 13603: Sueldos del grupo IV.



Subconcepto 13604: Sueldos del grupo V.

Subconcepto 13605: Complemento de antigüedad.

Subconcepto 13607: Complemento de destino.

Subconcepto 13608: Complemento específico general.

Subconcepto 13609: Complemento específico especial.

Subconcepto 13612: Complemento de carrera profesional.

Subconcepto 13690: Prestación complementaria por incapacidad temporal.

Subconcepto 13699: Otros complementos.

En cada uno de estos subconceptos se recogerán las retribuciones básicas, dependiendo del grupo, y las retribuciones complementarias, dependiendo del complemento.

Concepto 137. Retribuciones del personal laboral indefinido de carácter eventual.

Se imputarán a este concepto la totalidad de las retribuciones del personal laboral indefinido no adscrito a puestos de trabajo de la relación o catálogo correspondiente hasta tanto se encuentren adscritos a un puesto de trabajo. Asimismo, también se imputarán las retribuciones del personal destinado a su sustitución transitoria. Serán desglosadas en función de los siguientes subconceptos:

Subconcepto 13700: Sueldos del grupo I.

Subconcepto 13701: Sueldos del grupo II.

Subconcepto 13702: Sueldos del grupo III.

Subconcepto 13703: Sueldos del grupo IV.

Subconcepto 13704: Sueldos del grupo V.

Subconcepto 13705: Complemento de antigüedad.

Subconcepto 13707: Complemento de destino.

Subconcepto 13708: Complemento específico general.

Subconcepto 13709: Complemento específico especial.

Subconcepto 13712: Complemento de carrera profesional.

Subconcepto 13713: Complemento específico Comunidad Autónoma.

Subconcepto 13717: Complemento específico por formación permanente.

Subconcepto 13790: Prestación complementaria por incapacidad temporal.

Subconcepto 13799: Otros complementos.

En cada uno de estos subconceptos se recogerán las retribuciones básicas, dependiendo del grupo, y las retribuciones complementarias, dependiendo del complemento.

Concepto 138. Retribuciones del personal laboral temporal de carácter eventual.

Se imputarán a este concepto las retribuciones básicas y complementarias a que tengan derecho, según la normativa vigente, los laborales temporales contratados para la ejecución de programas de carácter temporal o por exceso o acumulación de tareas que no estén



asignados a puestos de trabajo existentes en la correspondiente relación o catálogo, así como las del personal destinado a su sustitución transitoria.

De esta forma, se imputarán a este concepto los que ya vengán contratados con cargo a créditos de inversiones.

Comprende los siguientes subconceptos:

Subconcepto 13800: Sueldos del grupo I.

Subconcepto 13801: Sueldos del grupo II.

Subconcepto 13802: Sueldos del grupo III.

Subconcepto 13803: Sueldos del grupo IV.

Subconcepto 13804: Sueldos grupo V.

Subconcepto 13805: Complemento de antigüedad.

Subconcepto 13807: Complemento de destino.

Subconcepto 13808: Complemento específico general.

Subconcepto 13809: Complemento específico especial.

Subconcepto 13812: Complemento de carrera profesional.

Subconcepto 13890: Prestación complementaria por incapacidad temporal.

Subconcepto 13899: Otros complementos.

En cada uno de estos subconceptos se recogerán las retribuciones básicas, dependiendo del grupo, y las retribuciones complementarias, dependiendo del complemento.

ARTÍCULO 14. Otro personal.

Concepto 140. Otro personal.

Se imputarán a este concepto las retribuciones del personal que no tengan cabida en el resto de los conceptos de este capítulo.

Subconcepto 14000: Otro personal.

ARTÍCULO 15. Incentivos al rendimiento.

Comprende las retribuciones destinadas a remunerar el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa en el desempeño de la función, así como los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

Concepto 150. Productividad.

Se imputarán los gastos destinados a retribuir el excepcional rendimiento, la actividad y dedicación extraordinaria, el interés o iniciativa con que se desempeñan los puestos de trabajo y su contribución a la consecución de los resultados y objetivos asignados al correspondiente programa.

Subconcepto 15000: Productividad fija.

Se imputará a este subconcepto la productividad en función del puesto desempeñado.

Subconcepto 15001: Productividad variable.



Se imputará a este subconcepto la productividad en función de los rendimientos individuales y los objetivos cumplidos.

Concepto 151. Gratificaciones.

A este concepto se imputarán las retribuciones de carácter excepcional reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, sin que, en ningún caso, puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

Subconcepto 15100: Gratificaciones.

ARTÍCULO 16. Cuotas, prestaciones y otros gastos de personal a cargo del empleador.

Comprende las cuotas de los seguros, prestaciones y gastos sociales, así como otros gastos a cargo del empleador, tales como indemnizaciones y compensaciones económicas.

Concepto 160. Cuotas sociales.

Incluye los subconceptos siguientes:

Subconcepto 16000: Cuotas sociales.

Aportaciones de las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo a los regímenes de la Seguridad Social y de previsión del personal a su servicio.

Subconcepto 16090: Prestación por incapacidad temporal a compensar.

Prestación que, como pago delegado de la Seguridad Social, realizan las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo al personal a su servicio en situación de IT.

Concepto 161. Prestaciones sociales.

Incluye los subconceptos siguientes:

Subconcepto 16100: Indemnizaciones por jubilación voluntaria.

Subconcepto 16101: Indemnizaciones por fallecimiento.

Subconcepto 16102: Indemnizaciones por incapacidad permanente absoluta.

Subconcepto 16199: Otras indemnizaciones.

Concepto 162. Gastos sociales del personal.

Comprende:

Los servicios asistenciales complementarios de los del régimen general de la Seguridad Social.

Los servicios de acción social tales como educativos, formativos, culturales, deportivos o recreativos, guarderías, viviendas, economatos, comedores, etcétera y ayudas para atenciones extraordinarias personales o familiares.

Gastos de formación y perfeccionamiento del personal que esté prestando sus servicios en las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo, salvo los honorarios por impartición de clases e indemnizaciones reglamentarias que deban



percibir el personal al servicio de la Administración Pública, que se imputarán al artículo 23. Incluye, entre otros, los libros adquiridos para la formación del personal que se entreguen a éste y las ayudas de estudio que el centro gestor sufrague a sus propios empleados para que asistan a ciclos, conferencias, cursos y seminarios.

Transporte de personal: gastos de traslado del personal al centro o lugar de trabajo, siempre que se establezca con carácter colectivo.

Seguros de vida, accidente o responsabilidad civil que cubran las contingencias que se produzcan con ocasión del desempeño, por personal funcionario, laboral y otro personal de las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo, de funciones en las que concurran circunstancias que hagan necesaria dicha cobertura.

Se abrirán los subconceptos siguientes:

Subconcepto 16200: Formación y perfeccionamiento de personal.

Subconcepto 16201: Economatos y comedores.

Subconcepto 16202: Transporte de personal.

Subconcepto 16204: Acción social.

Subconcepto 16205: Seguros.

Subconcepto 16299: Otros.

Incluye gastos de reconocimiento médico del personal y aquéllos derivados de accidentes de trabajo y cualquier otro que no tenga cabida en los subconceptos anteriores.

Concepto 169. Otros gastos de personal a cargo del empleador.

Subconcepto 16900: Otros gastos de personal a cargo del empleador.

A este subconcepto se imputarán, entre otros gastos, los derivados de indemnizaciones determinadas en sentencias judiciales firmes o por finalización de contratos de duración determinada y de otras compensaciones económicas.

CAPÍTULO 2: "GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS"

Este capítulo comprende los gastos corrientes en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de las actividades de las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo que no produzcan un incremento del capital o del patrimonio público.

Serán imputables a los créditos de este capítulo los gastos originados por la adquisición de bienes que reúnan alguna de las siguientes características:

a) Ser bienes fungibles.

b) Tener una duración previsiblemente inferior al ejercicio presupuestario.

c) No ser susceptibles de inclusión en inventario.

d) Ser, previsiblemente, gastos reiterativos.

No podrán imputarse a los créditos de este capítulo los gastos destinados a satisfacer cualquier tipo de retribución por los servicios



prestados o trabajos realizados por el personal dependiente de las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo, cualquiera que sea la forma de esa dependencia.

Además, se aplicarán a este capítulo los gastos de carácter inmaterial que puedan tener carácter reiterativo, no sean susceptibles de amortización y no estén directamente relacionados con la realización de las inversiones.

ARTÍCULO 20. Arrendamientos y cánones.

Gastos de esta naturaleza por el alquiler de bienes muebles e inmuebles. Incluye, entre otros, el arrendamiento de terrenos, edificios y locales, el alquiler de equipos informáticos y de transmisión de datos, el alquiler de maquinaria y material de transporte, así como también en su caso, los gastos concertados bajo la modalidad de "leasing", siempre que no se vaya a ejercitar la opción de compra, o bajo la modalidad de "renting". Los pagos correspondientes a estos gastos deben ser satisfechos directamente al tercero por parte de la Administración.

Gastos derivados de cánones.

Concepto 200. Arrendamientos de terrenos y bienes naturales.

Gastos por arrendamiento de solares, fincas rústicas y otros.

Subconcepto 20000: Arrendamientos de terrenos y bienes naturales.

Concepto 202. Arrendamientos de edificios y otras construcciones.

Gastos de alquiler de edificios y otras construcciones, tales como edificios administrativos, salas de espectáculos, museos, almacenes, etcétera, aunque en dicha rúbrica vayan incluidos servicios conexos (calefacción, refrigeración, agua, alumbrado, seguros, limpieza, etcétera). Asimismo, se incluirán los gastos de comunidad, así como el Impuesto sobre Bienes Inmuebles cuando se establezca en el contrato con cargo al arrendatario.

Subconcepto 20200: Arrendamientos de edificios y otras construcciones.

Concepto 203. Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje.

Gastos de esta índole en general, incluidos los gastos de alquiler de equipos empleados en conservación y reparación de inversiones.

Subconcepto 20300: Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje.

Concepto 204. Arrendamientos de medios de transporte.

Gastos de alquiler de cualquier medio de transporte de personas o mercancías. No se imputarán a este concepto aquellos gastos que consistan en la contratación de un servicio o tengan naturaleza de carácter social.

Subconcepto 20400: Arrendamientos de medios de transporte.

**Concepto 205. Arrendamientos de mobiliario y enseres.**

Gastos de alquiler de mobiliario, equipos de oficina, material, etcétera.

Subconcepto 20500: Arrendamientos de mobiliario y enseres.

Concepto 206. Arrendamientos de equipos para procesos de información.

Alquiler de equipos informáticos, ofimáticos, de transmisiones de datos y otros especiales, sistemas operativos, aplicaciones de gestión de base de datos y cualquier otra clase de equipos informáticos y de software.

Subconcepto 20600: Arrendamientos de equipos para procesos de información.

Concepto 208. Arrendamientos de otro inmovilizado material.

Gastos de alquiler de inmovilizado diverso no incluido en los conceptos precedentes.

Subconcepto 20800: Arrendamientos de otro inmovilizado material.

Concepto 209. Cánones.

Cantidades satisfechas periódicamente por la cesión de un bien, el uso de la propiedad industrial y la utilización de otros bienes de naturaleza material e inmaterial.

Subconcepto 20900: Cánones.

ARTÍCULO 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación.

Se imputarán a este artículo los gastos de mantenimiento, reparaciones y conservación de infraestructura, edificios y locales, maquinaria, material de transporte y otro inmovilizado material, desglosados en los mismos conceptos indicados en el artículo 20. Comprende gastos tales como:

- Gastos de conservación y reparación de inmuebles ya sean propios o arrendados.

- Tarifas por vigilancia, revisión y conservación en máquinas e instalaciones, material de transporte, mobiliario, equipos de oficina, etcétera.

- Gastos de mantenimiento o de carácter análogo que originen los equipos de procesos y transmisión de datos, informáticos, ofimáticos y de instalaciones telefónicas y de control de emisiones radioeléctricas.

- Gastos derivados del mantenimiento o reposición de los elementos accesorios en carreteras, instalaciones complejas especializadas, líneas de comunicación, etcétera.

Como norma general, las reparaciones importantes que supongan un incremento de la productividad, capacidad, rendimiento, eficiencia o alargamiento de la vida útil del bien se imputarán al capítulo 6.

Por conceptos se efectuará el siguiente desglose:

Concepto 210. Infraestructura y bienes naturales.

Subconcepto 21000: Infraestructura y bienes naturales.

**Concepto 212. Edificios y otras construcciones.**

Subconcepto 21200: Edificios y otras construcciones.

Concepto 213. Maquinaria, instalaciones y utillaje.

Incluye los subconceptos siguientes:

Subconcepto 21300: Equipos de alta tecnología sanitaria.

Se imputarán a este subconcepto los gastos de reparaciones, mantenimiento y conservación derivados de equipos de tecnología sanitaria con una alta complejidad técnica y críticos en el diagnóstico y tratamiento de enfermedades, tales como aceleradores lineales, tomografía axial computarizada, resonancias magnéticas, salas de rayos digital, arcos quirúrgicos, SPECT y SPECT-TC, entre otros.

Subconcepto 21399: Otras maquinarias, instalaciones y utillajes.

Se imputarán a este subconcepto los gastos de reparaciones, mantenimiento y conservación derivados de maquinarias, instalaciones y utillajes, excepto los referidos a equipos de alta tecnología sanitaria que se recogerán en el subconcepto 21300.

Concepto 214. Elementos de transporte.

Subconcepto 21400: Elementos de transporte.

Concepto 215. Mobiliario y enseres.

Subconcepto 21500: Mobiliario y enseres.

Concepto 216. Equipos para procesos de información.

Subconcepto 21600: Equipos para procesos de información.

Concepto 219. Otro inmovilizado material.

Incluye los gastos derivados de la reparación, mantenimiento y conservación de aquellos otros equipos que no tengan cabida en los conceptos anteriores, tales como los equipos utilizados en emergencias: camillas, tornos, etc.

Subconcepto 21900: Otro inmovilizado material.

ARTÍCULO 22. Material, suministros y otros.

Gastos de esta naturaleza, clasificados según se recogen en los siguientes conceptos.

Concepto 220. Material de oficina.

Comprende los siguientes tipos de gastos:

Subconcepto 22000: Ordinario no inventariable.

Gastos ordinarios de material de oficina no inventariable.

Subconcepto 22001: Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.

Incluye gastos de adquisición de libros, publicaciones, revistas y documentos, en cualquier tipo de soporte, excepto los adquiridos para



formar parte de los fondos de bibliotecas que se aplicarán al capítulo 6.

Así como gastos o cuotas originados por consultas a bases de datos documentales.

Subconcepto 22002: Material informático no inventariable.

Gastos de material para el normal funcionamiento de equipos informáticos, ofimáticos, transmisión y otros, tales como adquisición de, soportes de memoria externos y de grabación en general, paquetes estándar de software, etcétera.

Concepto 221. Suministros.

Gastos de agua, gas, electricidad y otros servicios o abastecimientos según las especificaciones contenidas en los subconceptos:

Subconcepto 22100: Energía eléctrica.

Subconcepto 22101: Agua.

Subconcepto 22102: Gas.

Subconcepto 22103: Combustible.

Se imputan a estos subconceptos los gastos de este tipo, salvo en el caso de que tratándose de alquileres de edificios estén comprendidos en el precio de los mismos.

Subconcepto 22104: Vestuario.

Comprende la primera adquisición y reposición de ropa, mantas, lencería en general, vestuario y otras prendas de dotación obligada por imposición legal, reglamentaria, convenio, acuerdo o contrato para personal funcionario, estatutario, laboral y otro personal al servicio de las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo.

Subconcepto 22105: Alimentación.

Adquisición de todo tipo de productos alimenticios, destinados a la alimentación en general, en especial gastos de alimentación de pacientes internados en centros hospitalarios y gastos de alimentación de animales.

Subconcepto 22106: Productos farmacéuticos y hemoderivados.

Recoge los gastos derivados de la utilización o consumo de medicamentos por las instituciones, así como la adquisición de medicamentos hemoderivados.

El coste de las recetas dispensadas para tratamientos a realizar fuera del recinto de las instituciones sanitarias se imputará, en todo caso, al concepto 480 "Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro".

Subconcepto 22107: Material sanitario para consumo y reposición.

Incluye el crédito previsto para la adquisición del material de esta naturaleza, utilizado por los diferentes servicios y unidades, necesario para el cumplimiento de la función que tengan encomendada.

Recoge, asimismo, los gastos ocasionados por la extracción de sangre y, en su caso, los de su análisis y conservación.

No se incluyen los gastos de adquisición de la sangre y sus derivados que se imputarán al subconcepto 22109 "Banco de sangre".



En este subconcepto se consignan, entre otras, las dotaciones destinadas a implantes, material de laboratorio, material de radiología y material de medicina nuclear.

Subconcepto 22108: Material deportivo, didáctico y cultural.

Ropa deportiva, botas, arcillas, colas y otros materiales y suministros que no sean imputables al concepto de acción social del personal al servicio de la Administración.

Subconcepto 22109: Banco de sangre.

Recoge los gastos de adquisición de la sangre y sus derivados.

Los gastos de extracción, análisis y conservación de la sangre se imputarán en el subconcepto 22107 "Material sanitario para consumo y reposición".

Subconcepto 22110: Instrumental y pequeño utillaje sanitario.

Consigna el crédito necesario para la primera adquisición y reposición del utillaje y pequeño instrumental de centros sanitarios, cuya vida útil no se agote con el primer uso ni supere la duración de un ejercicio económico y que por su naturaleza y coste no se considere sujeto a amortización como, por ejemplo, tijeras, bisturís, pinzas, cizallas, fonendoscopios, etcétera.

Subconcepto 22111: Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte.

Se imputarán a este subconcepto:

- Repuestos de vehículos tales como baterías, neumáticos, herramientas y utillaje; adquisición de recambios y material específico: puentes óptico-acústicos para vehículos, linternas especiales para vehículos, adhesivos para la rotulación de vehículos uniformados y placas de matrícula.

- Repuestos de helicópteros, máquinas de talleres, máquinas de los laboratorios, etcétera.

- Material de ferretería, herramientas, pintura y material de fontanería.

- Entretenimiento de monturas y bastes.

Subconcepto 22112: Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones.

Se imputarán a este subconcepto:

- Repuestos y suministros para el servicio de telecomunicaciones: de equipos de radio, centrales, teleimpresos, cristales de cuarzo, material telefónico, material complementario para la instalación de radio-antenas, componentes, repuestos de grabadores, baterías, bobinas grabadores, material fungible para el mantenimiento de las redes de telefonía. Repuestos de equipos de iluminación.

- Repuestos optrónicos.

- Herramientas y repuestos para la reparación de teléfonos, radiotéfonos, teles y telefax.

- Material eléctrico para la red de datos, seguridad, etcétera.

Subconcepto 22113: Productos fitosanitarios.

Recoge todo tipo de gastos derivados de la adquisición de productos para la prevención y curación de enfermedades de plantas.

Subconcepto 22114: Productos higiénicos.



Recoge todo tipo de gastos derivados de la adquisición de productos de higiene, de limpieza y de desinfección de centros.

Subconcepto 22199: Otros suministros.

Gastos de comunidad que no estén incluidos en el precio del alquiler y que no sean susceptibles de imputación a otros conceptos de suministros, así como las cuotas de participación en edificios de servicios múltiples.

Adquisición de material fotográfico y cartográfico, rótulos y escudos; artículos de limpieza; pequeño material necesario para actuaciones de emergencia: ruedas, estacas, bengalas; insecticidas y raticidas; placas de falso techo; suministros de material audiovisual; recarga de extintores; planchas y tintas para imprentas; y material de microfilmación.

Adquisición de material diverso de consumo y reposición de carácter periódico, no incluido en los subconceptos anteriores.

Gastos de lubricantes, aditivos y análogos utilizados en automóviles, camiones, autobuses y demás vehículos y medios de transporte.

Concepto 222. Comunicaciones.

Incluye los gastos por servicios telefónicos, postales y telegráficos, así como cualquier otro tipo de comunicación.

Se desglosará en los siguientes subconceptos:

Subconcepto 22200: Servicios de telecomunicaciones.

Incluye telefonía, fija y móvil, télex, telefax y comunicaciones informáticas, telegráficas, burofax y telegrama.

Subconcepto 22201: Postales y mensajería.

Subconcepto 22299: Otras comunicaciones.

Concepto 223. Transportes.

Gastos de transporte de todo tipo, ya sean terrestres, marítimos o aéreos que deban abonarse a cualquier entidad pública o privada por los servicios de transportes prestados, excepto los que por tener naturaleza de gasto social deban imputarse al capítulo 1. Se excluyen los transportes complementarios ligados a comisiones de servicios que originen desplazamientos, que se abonarán con cargo al concepto 231.

Subconcepto 22300: Transportes.

Concepto 224. Primas de seguros.

Gastos por seguros de vehículos, edificios y locales, otro inmovilizado y otros riesgos, excepto los seguros de vida, accidente o responsabilidad civil del personal al servicio de las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo, que se incluirán en el capítulo 1.

Subconcepto 22400: Primas de seguros.

**Concepto 225. Tributos.**

Se incluirán en este concepto los gastos destinados a la cobertura de tasas, contribuciones e impuestos, ya sean estatales, autonómicos o locales.

Se desglosará en los subconceptos siguientes:

Subconcepto 22500: Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Subconcepto 22599: Otros tributos.

Concepto 226. Gastos diversos.

Se incluyen todos aquellos gastos de naturaleza corriente que no tienen cabida en otros conceptos del capítulo 2.

Se desglosará en los subconceptos siguientes:

Subconcepto 22601: Atenciones protocolarias y representativas.

Se imputarán a este subconcepto los gastos que se produzcan como consecuencia de los actos de protocolo y representación que las autoridades de las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones, tanto en territorio nacional como en el extranjero, siempre que dichos gastos redunden en beneficio o utilidad de la Administración y para los que no existan créditos específicos en otros conceptos. Se consideran como tales gastos los de comida del personal de escolta y conductores asignados a las autoridades, cuando sean necesarios para el ejercicio de la función.

No podrá abonarse con cargo a este subconcepto ningún tipo de retribución, en metálico o en especie, al personal dependiente o no de las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo, cualquiera que sea la forma de esa dependencia o relación.

Subconcepto 22602: Publicidad y divulgación informativa.

Gastos de divulgación y cualquier otro de publicidad conducente a informar a la colectividad de la actividad y de los servicios de las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo, así como campañas informativas dirigidas a los ciudadanos.

Se incluirán en este epígrafe los gastos que ocasione la inserción de publicidad en boletines o diarios oficiales.

Incluye los gastos de adquisición de objetos en los que figure el logotipo de la entidad, organismo, etc, para su distribución entre una pluralidad de personas, con el fin de publicitar la actividad de la entidad.

Las campañas de sensibilización y concienciación ciudadana que sean susceptibles de producir efectos en varios ejercicios se imputarán al artículo 64.

Subconcepto 22603: Jurídicos, contenciosos.

Gastos producidos por litigios, actuaciones o procedimientos en que son parte las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo.

Gastos por indemnizaciones a satisfacer por la Administración, consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, siempre que por su naturaleza no deban imputarse al concepto presupuestario correspondiente.

Subconcepto 22604: Gastos derivados de asistencia religiosa.



Recoge las retribuciones que perciban los integrantes de los Servicios de Asistencia Religiosa Católica (SARC) de los centros hospitalarios dependientes de la Junta de Extremadura para la prestación de estos servicios, de acuerdo con los convenios de colaboración vigentes.

Subconcepto 22606: Reuniones, conferencias y cursos.

Gastos de organización y celebración de festivales, conferencias, asambleas, congresos, simposios, grupos de trabajo, seminarios, convenciones y reuniones análogas, en España o en el extranjero. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, personal de apoyo y auxiliar, traductores, azafatas, comidas de asistentes, etc.

Gastos derivados de las reuniones o grupos de trabajo necesarios para el normal funcionamiento de las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo. Pueden incluirse los gastos anteriores.

Gastos originados por la realización de cursos y seminarios, siempre que los destinatarios de los mismos no pertenezcan a las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo, salvo los honorarios por impartición de clases e indemnizaciones reglamentarias que deban percibir, en su caso, el personal al servicio de la Administración Pública, que se imputarán al artículo 23.

Se imputarán también aquellos gastos que tienen por objeto aportaciones de las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo a cursos, congresos, seminarios, etcétera, instrumentados generalmente mediante un convenio en el cual la Administración se obliga a satisfacer una cantidad, fijándose como contrapartida que en todos los medios de propaganda se haga constar la consejería u organismo que colabora, su logotipo, la entrega de una memoria o informe, de un número determinado de ejemplares de la edición realizada, etcétera.

Subconcepto 22607. Oposiciones y pruebas selectivas.

Todo tipo de gastos derivados de la realización de pruebas selectivas, excepto las dietas y asistencias a tribunales, que se imputarán al artículo 23.

Subconcepto 22609: Actividades culturales y deportivas.

Organización de actividades deportivas y socioculturales, incluido el suministro de material relacionado con estas actividades cuya adquisición no tenga carácter habitual.

Subconcepto 22699: Otros gastos diversos.

Aquellos que no tengan cabida en los subconceptos anteriores.

Concepto 227. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.

Se incluirán aquellos gastos que correspondan a actividades que siendo de la competencia de los organismos públicos se ejecuten mediante contrato con empresas externas o profesionales independientes.

Subconcepto 22700: Limpieza y aseo.

Gastos de esta naturaleza, incluidos los gastos de recogida de residuos sólidos urbanos.

Subconcepto 22701: Seguridad.

Subconcepto 22702: Valoraciones y peritajes.

Subconcepto 22703: Postales y mensajería.



Subconcepto 22704: Custodia, depósito y almacenaje.

Subconcepto 22705: Procesos electorales.

Subconcepto 22706: Estudios y trabajos técnicos.

Se imputarán a este subconcepto:

- Gastos de estudio, trabajos técnicos y de laboratorio, de informes y trabajos estadísticos o de otro carácter que se deriven de trabajos encomendados a empresas especializadas, profesionales independientes o expertos, que no sean aplicados a planes, programas, anteproyectos y proyectos de inversión, en cuyo caso figurarán en el capítulo 6.

- Dotación de premios literarios, de investigación y estudio que no tengan carácter de transferencias; gastos de publicaciones y ediciones (tales como el Diario Oficial de Extremadura); exposiciones, actuaciones y participaciones de carácter cultural, artístico, lúdico, musical, científico, técnico, jurídico y económico relacionados con la actividad de la Consejería.

- Encuadernación de libros.

- Gastos de asesoría técnica.

- Corrección de pruebas de libros.

- Servicio de vigilancia, prevención de avenidas, incendios y de meteorología.

Subconcepto 22707: Servicios contratados de acompañantes de transporte.

Se imputarán a este subconcepto los gastos derivados de los servicios contratados de acompañantes de transporte a centros docentes de Extremadura.

Subconcepto 22708: Servicios contratados de comedor.

Se imputarán a este subconcepto los gastos derivados de los servicios contratados de comedor que pudieran realizarse en los distintos centros pertenecientes al sector público autonómico.

Las entregas otorgadas directamente al personal de cada entidad como subvención para compensar parcialmente el coste de la comida realizada durante el horario de trabajo se aplicarán, en todo caso, al artículo 16.

Subconcepto 22709: Servicios contratados de carácter informático.

Recogerá los servicios de asistencia técnica, mantenimiento de programas u otras tareas relacionadas con los servicios o procesos informáticos encomendados a empresas externas.

Subconcepto 22710: Servicios concertados de plazas.

Se imputarán a este subconcepto los gastos derivados de los conciertos de reservas y ocupación de plazas residenciales, así como de los conciertos de colaboración del programa de hogares o pisos de acogida.

Subconcepto 22711: Servicios contratados para la gestión de residuos biosanitarios y peligrosos.

Se imputarán a este subconcepto los gastos derivados del tratamiento y eliminación de residuos generados en los centros sanitarios y sociosanitarios dependientes de la Comunidad Autónoma por la realización de su propia actividad.



Subconcepto 22712: Lavandería y planchado.

Se imputarán a este subconcepto los gastos derivados de los servicios de lavandería industrial e higienización de todo tipo de ropa en los centros dependientes de la Comunidad Autónoma, así como los servicios de planchado y distribución.

Subconcepto 22713: Servicios contratados de aulas matinales.

Se imputarán a este subconcepto los gastos derivados de los servicios de aula matinal en los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entendiéndose por aula matinal la apertura del centro escolar para la acogida y la atención del alumnado durante el periodo, de una hora al menos, anterior al inicio de las actividades lectivas.

Subconcepto 22714: Encargos a medios propios personalizados.

Se imputarán a este subconcepto los gastos corrientes en bienes y servicios derivados de encargos realizados por los poderes adjudicadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura a personas jurídicas calificadas jurídicamente de medio propio personificado en aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Subconcepto 22715: Servicios contratados para pruebas analíticas.

Se imputarán a este subconcepto los gastos derivados de la realización de informes y pruebas analíticas por parte de empresas o profesionales que no se puedan realizar con medios propios por la especificidad de la prueba o por no contar con los medios adecuados en alguno de los centros sanitarios del SES. Se incluyen los informes sobre pruebas genéticas como soporte en la prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades.

Subconcepto 22799: Otros trabajos.

Concepto 229. Gastos de funcionamiento de los centros docentes no universitarios.

Se imputarán los gastos destinados a atender los gastos de funcionamiento de los centros docentes no universitarios.

Subconcepto 22900: Gastos de funcionamiento de los centros docentes no universitarios.

ARTÍCULO 23. Indemnizaciones por razón del servicio.

Las indemnizaciones que para resarcir gastos de esta naturaleza y de acuerdo con la legislación vigente deban satisfacerse a altos cargos y asimilados y su séquito, personal funcionario, estatutario, laboral, eventual, contratado y vario, incluidas las personas no vinculadas jurídicamente con las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo en los supuestos en que presten servicios a ésta que puedan dar origen a indemnizaciones.

Se imputarán a este concepto las indemnizaciones reglamentarias por participación en tribunales, en reuniones de órganos colegiados, por colaboración en centros de formación y perfeccionamiento del personal y, en general, por concurrencia personal a reuniones, cursos de formación, jornadas, seminarios, consejos, comisiones, etcétera.

Las indemnizaciones originadas por la celebración de exámenes podrán referirse tanto al personal propio como al afectado por dicha celebración.

Se abrirán los siguientes conceptos:

**Concepto 230. Alojamiento y manutención.**

Subconcepto 23000: Alojamiento y manutención.

Concepto 231. Gastos de viaje.

Subconcepto 23100: Gastos de viaje.

Concepto 232. Traslado de residencia.

Subconcepto 23200: Traslado de residencia.

Concepto 233. Asistencias.

Subconcepto 23300: Asistencias.

ARTÍCULO 25. Asistencia sanitaria con medios ajenos.

Se reflejan en este artículo los gastos de asistencia sanitaria prestada por terceros, entidades o profesionales ajenos al Sistema Sanitario Público Extremeño, mediante el formato de conciertos en sentido amplio o cualquier otra modalidad de contratación prevista en la Ley de Contratos del Sector Público, independientemente de que los contratos sean calificados como de servicio o de gestión de servicio público.

Este artículo se desarrolla en los siguientes conceptos y subconceptos:

Concepto 251. Servicios quirúrgicos y de hospitalización.

Se imputarán a este concepto el coste de la asistencia sanitaria prestada con medios ajenos por intervenciones quirúrgicas, con o sin hospitalización, el coste por la asistencia sanitaria en centros hospitalarios que consista en estancias con todos los gastos que éstas lleven aparejados: servicios de urgencia, pruebas y tratamientos realizados en el centro hospitalario, y los conciertos u otras modalidades de contratación asociadas a los cuidados sanitarios de larga estancia.

A nivel de subconcepto se distinguirá el coste de los siguientes servicios:

Subconcepto 25100: Servicios de intervenciones quirúrgicas.

Subconcepto 25101: Servicios de cuidados sanitarios de larga estancia.

Subconcepto 25102: Servicios de rehabilitación neurológica.

Concepto 252. Servicios de tratamiento.

Comprenderá todos los gastos originados por la asistencia a enfermos que precisen de tratamientos tales como la oxigenoterapia y otras terapias respiratorias, la hemodiálisis recibida en centros no hospitalarios o clubes de diálisis, la diálisis domiciliaria incluyendo la peritoneal domiciliaria, y otros tratamientos que no necesitan hospitalización como la radioterapia o la alimentación parenteral en domicilio.

A nivel de subconcepto se distinguirá el coste de los siguientes servicios:



Subconcepto 25200: Servicios de terapias respiratorias domiciliarias.

Subconcepto 25201: Servicios de hemodiálisis.

Subconcepto 25202: Servicios de diálisis domiciliaria.

Subconcepto 25203: Servicios de radioterapia.

Subconcepto 25204: Servicios de alimentación parenteral.

Concepto 253. Servicios de diagnóstico.

Comprenderá todos los gastos originados por los servicios de realización de pruebas diagnósticas tales como tomografía axial computarizada (T.A.C.), resonancias magnéticas, ecografías y otras pruebas de diagnóstico por imagen, análisis clínicos, pruebas de alergia, informes sobre la toma de imagen de radiodiagnóstico por el sistema de teleradiología a distancia, etcétera.

Se clasificarán según el tipo del servicio, en los siguientes subconceptos:

Subconcepto 25300: Servicios de pruebas diagnósticas.

Subconcepto 25301: Servicios de teleradiología.

Concepto 254. Servicios de salud mental.

Incluye los gastos por las estancias en centros especializados en rehabilitación psicosocial de pacientes con trastorno mental grave y las estancias para atención infantil y juvenil en materia de salud mental.

Se desarrolla en los siguientes subconceptos:

Subconcepto 25400: Servicios de rehabilitación para pacientes con trastorno mental grave.

Subconcepto 25401: Servicios de atención infantil y juvenil en salud mental.

Concepto 255. Servicios con especialistas sanitarios.

Su finalidad es reflejar los gastos ocasionados por servicios prestados en materia de salud bucodental a través de los programas PADIEX, para la población infantil, y PADDI, para discapacitados, además de las consultas y servicios prestados por especialistas no incluidos en el concepto 253.

Se desarrolla en los siguientes subconceptos:

Subconcepto 25500: Servicios con especialistas del programa PADIEX.

Subconcepto 25501: Servicios con especialistas del programa PADDI.

Subconcepto 25599: Servicios con otros especialistas sanitarios.

Concepto 256. Servicios de traslados de enfermos.

Se imputarán en este concepto los gastos ocasionados por servicios prestados para el transporte de enfermos en ambulancias de cualquier tipo, helicópteros y por cualquier otro medio de transporte.

Se exceptúan cuantas cantidades se satisfagan por parte de los beneficiarios por desplazamiento de enfermos, accidentados y sus acompañantes, así como las dietas de estancia en una localidad



distinta a la residencia habitual de los beneficiarios de la Seguridad Social y, en su caso, acompañantes debidamente autorizados, que se imputarán al concepto 480 "Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro", dentro de los proyectos de gastos habilitados a tal efecto.

Se desarrolla en los siguientes subconceptos:

Subconcepto 25600: Servicios de traslados de enfermos en ambulancias.

Subconcepto 25601: Servicios de traslados de enfermos en otros medios de transporte.

Concepto 257. Otros servicios de asistencia sanitaria con medios ajenos.

Comprenden los gastos por plazas vinculadas con universidades mediante conciertos o convenios que desarrollen los preceptos de la Ley General de Sanidad en cuanto a garantizar la mejor formación de los profesionales sanitarios, los gastos de asistencia sanitaria soportados por los beneficiarios que sean susceptibles de ser reintegrados y el resto servicios de asistencia sanitaria con medios ajenos, concertada o no, que no estén incluidos en el resto de conceptos que desarrollan el artículo 25.

Se divide en los siguientes subconceptos:

Subconcepto 25700: Plazas vinculadas con universidades.

Subconcepto 25701: Reintegros a beneficiarios de gastos de asistencia privada.

Subconcepto 25799: Otros servicios de asistencia sanitaria con medios ajenos.

CAPÍTULO 3: "GASTOS FINANCIEROS"

Carga financiera por intereses, incluidos los implícitos, de todo tipo de deudas emitidas, contraídas o asumidas por las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo, tanto en euros como en moneda extranjera, cualquiera que sea la forma en que se encuentren representadas.

Gastos de emisión, modificación y cancelación de las deudas anteriormente indicadas.

Carga financiera por intereses de todo tipo de depósitos y fianzas recibidas.

Otros rendimientos y diferencias de cambio.

Rendimientos implícitos.

Intereses de demora y otros gastos financieros.

ARTÍCULO 30. Gastos financieros de deuda pública en euros.

Intereses de todo tipo de deudas emitidas o asumidas en euros, así como los gastos derivados de cualquier operación relacionada con las mismas, en particular los relativos a rendimientos implícitos.

Concepto 300. Intereses de deuda pública en euros.



Recoge el pago de intereses, incluidos los implícitos, de deuda emitida o asumida en euros, excluidos préstamos, cualquiera que sea su plazo de amortización.

Subconcepto 30000: Intereses de deuda pública en euros.

Concepto 301. Gastos de emisión, modificación y cancelación de deuda pública en euros.

Se recogen aquellos gastos que sean necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación del concepto, tales como: gastos de conversión, canje, negociación, mantenimiento, colocación de títulos, etcétera, en relación con las deudas emitidas o asumidas en euros, excluidos los préstamos.

Subconcepto 30100: Gastos de emisión, modificación y cancelación de deuda pública en euros.

Concepto 303. Rendimientos implícitos de deuda pública en euros.

Rendimientos implícitos de las deudas reseñadas en este artículo, excepto los intereses implícitos de los valores emitidos al descuento, que se recogen en el concepto 300.

Subconcepto 30300: Rendimientos implícitos de deuda pública en euros.

Concepto 309. Otros gastos financieros de deuda pública en euros.

Cualquier otro gasto financiero que no pueda clasificarse en otro concepto de este artículo.

Subconcepto 30900: Otros gastos financieros de deuda pública en euros.

ARTÍCULO 31. Gastos financieros de préstamos en euros.

Intereses de todo tipo de préstamos contraídos o asumidos en euros, así como los rendimientos implícitos y los gastos derivados de cualquier operación relacionada con los mismos.

Concepto 310. Intereses de préstamos en euros.

Intereses de préstamos recibidos en euros ya sean a corto o largo plazo.

Comprende los siguientes subconceptos:

Subconcepto 31000: Intereses de préstamos en euros concedidos por entidades financieras

Subconcepto 31001: Intereses de préstamos en euros concedidos por la Administración General del Estado

Subconcepto 31002: Intereses de préstamos en euros concedidos por entidades integrantes del sector público institucional estatal

Concepto 311. Gastos de emisión, modificación y cancelación de préstamos en euros.

Gastos y comisiones necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación del concepto en relación con préstamos recibidos en euros.



Subconcepto 31100: Gastos de emisión, modificación y cancelación de préstamos en euros.

Concepto 313. Rendimientos implícitos de préstamos en euros.

Rendimientos implícitos de préstamos en euros.

Subconcepto 31300: Rendimientos implícitos de préstamos en euros.

Concepto 319. Otros gastos financieros de préstamos en euros.

Cualquier otro gasto financiero que no pueda clasificarse en otro concepto de este artículo.

Subconcepto 31900: Otros gastos financieros de préstamos en euros.

ARTÍCULO 32. Gastos financieros de deuda pública en moneda extranjera.

Intereses de todo tipo de deudas, emitidas o asumidas en moneda extranjera, así como los rendimientos implícitos y diferencias de cambio derivados de la cancelación de la deuda y gastos producidos por cualquier operación relacionada con las mismas.

Concepto 320. Intereses de deuda pública en moneda extranjera.

Intereses, incluidos los implícitos de deuda emitida o asumida en moneda extranjera, excluidos préstamos, cualquiera que sea el plazo de amortización.

Subconcepto 32000: Intereses de deuda pública en moneda extranjera.

Concepto 321. Gastos de emisión, modificación y cancelación de deuda pública en moneda extranjera.

Comisiones y gastos necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación del concepto relacionadas con deudas en moneda extranjera, excluidos préstamos.

Subconcepto 32100: Gastos de emisión, modificación y cancelación de deuda pública en moneda extranjera.

Concepto 322. Diferencias de cambio de deuda pública en moneda extranjera.

Pérdidas producidas por modificaciones en el tipo de cambio en el momento de la amortización de deuda emitida en moneda extranjera.

Subconcepto 32200: Diferencias de cambio de deuda pública en moneda extranjera.

Concepto 323. Rendimientos implícitos de deuda pública en moneda extranjera.

Rendimientos implícitos de las deudas reseñadas en este artículo, con excepción de los intereses implícitos de la deuda emitida al descuento, que se recogen en el concepto 320.

Subconcepto 32300: Rendimientos implícitos de deuda pública en moneda extranjera.

**Concepto 329. Otros gastos financieros de deuda pública en moneda extranjera.**

Cualquier otro gasto financiero que no pueda clasificarse en otro concepto de este artículo.

Subconcepto 32900: Otros gastos financieros de deuda pública en moneda extranjera.

ARTÍCULO 33. Gastos financieros de préstamos en moneda extranjera.

Intereses de todo tipo de préstamos contraídos o asumidos en moneda extranjera, rendimientos implícitos y gastos producidos por cualquier operación relacionada con los mismos y diferencias de cambio derivadas de la cancelación del préstamo.

Concepto 330. Intereses de préstamos en moneda extranjera.

Recoge los intereses de préstamos en moneda extranjera recibidos a corto o largo plazo.

Subconcepto 33000: Intereses de préstamos en moneda extranjera.

Concepto 331. Gastos de emisión, modificación y cancelación de préstamos en moneda extranjera.

Comisiones y gastos necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación del concepto y relacionadas con deudas en moneda extranjera.

Subconcepto 33100: Gastos de emisión, modificación y cancelación de préstamos en moneda extranjera.

Concepto 332. Diferencias de cambio de préstamos en moneda extranjera.

Pérdidas producidas por modificación en el tipo de cambio en el momento de la amortización de préstamos contratados en moneda extranjera.

Subconcepto 33200: Diferencias de cambio de préstamos en moneda extranjera.

Concepto 333. Rendimientos implícitos de préstamos en moneda extranjera.

Rendimientos implícitos de préstamos en moneda extranjera.

Subconcepto 33300: Rendimientos implícitos de préstamos en moneda extranjera.

Concepto 339. Otros gastos financieros de préstamos en moneda extranjera.

Cualquier otro gasto financiero que no pueda clasificarse en otro concepto de este artículo.

Subconcepto 33900: Otros gastos financieros de préstamos en moneda extranjera.

ARTÍCULO 34. Gastos financieros de depósitos y fianzas.**Concepto 340. Intereses de depósitos.**



Intereses, legalmente estipulados, que deban satisfacerse por los depósitos efectuados por los diversos agentes en las cajas de las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo.

Subconcepto 34000: Intereses de depósitos.

Concepto 341. Intereses de fianzas.

Intereses, legalmente estipulados, que deban satisfacerse por las fianzas efectuadas por los diversos agentes en las cajas de las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo.

Subconcepto 34100: Intereses de fianzas.

ARTÍCULO 35. Intereses de demora y otros gastos financieros.

Concepto 352. Intereses de demora.

Intereses de demora a satisfacer por los diversos agentes como consecuencia del incumplimiento del pago de las obligaciones, en los plazos establecidos, exceptuando los que están ligados a la realización de inversiones que se consideran un mayor coste de la misma.

Subconcepto 35200: Intereses de demora.

Concepto 359. Otros gastos financieros.

Gastos de esta naturaleza que no tengan cabida en los conceptos anteriormente definidos, tales como:

- Gastos por transferencias bancarias.
- Gastos de descuentos
- Diferencias de cambio como consecuencia de pagos en moneda extranjera, no derivados de operaciones de endeudamiento.
- Cargas financieras de los contratos de "leasing" con opción de compra.

Subconcepto 35900: Otros gastos financieros.

CAPÍTULO 4: "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"

Pagos, condicionados o no, efectuados por las entidades integrantes del sector público autonómico sin contrapartida directa por parte de los agentes receptores, los cuales destinan estos fondos a financiar operaciones corrientes.

Se incluyen también en este capítulo las "subvenciones en especie" de carácter corriente, referidas a bienes o servicios que adquiera la Administración Pública para su entrega a los beneficiarios en concepto de una subvención previamente concedida. Habrá de imputarse al artículo correspondiente, según el destinatario de la misma.

Todos los artículos de este capítulo se desagregarán a nivel de concepto y subconcepto para recoger el agente receptor y la finalidad de la transferencia.

ARTÍCULO 40. Transferencias corrientes a entidades integrantes del sector público estatal.



Transferencias corrientes que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean efectuar a las entidades integrantes del sector público estatal.

Concepto 400. Transferencias corrientes a entidades integrantes del sector público estatal.

Subconcepto 40000: Transferencias corrientes a entidades integrantes del sector público estatal.

ARTÍCULO 41. Transferencias corrientes a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Transferencias corrientes que las instituciones estatutarias y las entidades integrantes del sector público institucional autonómico prevean efectuar a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Concepto 410. Transferencias corrientes a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Subconcepto 41000: Transferencias corrientes a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTÍCULO 42. Transferencias corrientes a instituciones estatutarias.

Transferencias corrientes que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean otorgar a las instituciones estatutarias.

Concepto 420. Transferencias corrientes a instituciones estatutarias.

Subconcepto 42000: Transferencias corrientes a la Asamblea de Extremadura.

Subconcepto 42001: Transferencias corrientes al Consejo Económico y Social de Extremadura.

ARTÍCULO 43. Transferencias corrientes a entidades integrantes del sector público institucional autonómico con presupuesto limitativo.

Transferencias corrientes que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean otorgar al sector público institucional autonómico con presupuesto limitativo.

Concepto 430. Transferencias corrientes a organismos autónomos.

Subconcepto 43000: Transferencias corrientes al Servicio Extremeño de Salud.

Subconcepto 43001: Transferencias corrientes al Instituto de la Mujer de Extremadura.

Subconcepto 43002: Transferencias corrientes al Consejo de la Juventud de Extremadura.

Subconcepto 43099: Transferencias corrientes a otros organismos autónomos.

**Concepto 431. Transferencias corrientes a consorcios.**

Subconcepto 43100: Transferencias corrientes al consorcio Gran Teatro de Cáceres.

Subconcepto 43101: Transferencias corrientes al consorcio Museo de las Ciencias del Vino de Almendralejo.

Subconcepto 43102: Transferencias corrientes al consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana de Olivenza.

Subconcepto 43103: Transferencias corrientes al consorcio Museo Vostell-Malpartida.

Subconcepto 43104: Transferencias corrientes al consorcio Agencia Extremeña de la Energía - AGENEX.

Concepto 432. Transferencias corrientes a la Universidad de Extremadura.

Subconcepto 43200: Transferencias corrientes a la Universidad de Extremadura y sus entidades vinculadas o dependientes

Concepto 439. Transferencias corrientes a otras entidades integrantes del sector público institucional autonómico con presupuesto limitativo.

Subconcepto 43900: Transferencias corrientes al Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX).

Subconcepto 43999: Transferencias corrientes a otras entidades con presupuesto limitativo.

ARTÍCULO 44. Transferencias corrientes a entidades integrantes del sector público institucional autonómico con presupuesto estimativo.

Transferencias corrientes que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean realizar al sector público institucional autonómico con presupuesto estimativo.

Concepto 440. Transferencias corrientes a entidades integrantes del sector público institucional autonómico con presupuesto estimativo.

Subconcepto 44000: Transferencias corrientes a entidades integrantes del sector público institucional autonómico con presupuesto estimativo.

ARTÍCULO 45. Transferencias corrientes a otras comunidades autónomas.

Transferencias corrientes que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean efectuar a otras comunidades autónomas.

Concepto 450. Transferencias corrientes a otras comunidades autónomas.

Subconcepto 45000: Transferencias corrientes a otras comunidades autónomas.

ARTÍCULO 46. Transferencias corrientes a entidades integrantes de la Administración Local.



Transferencias corrientes que las entidades integrantes del sector público autonómico aporten a las entidades integrantes de la Administración Local.

Concepto 460. Transferencias corrientes a entidades integrantes de la Administración Local.

Subconcepto 46000: Transferencias corrientes a entidades integrantes de la Administración Local.

ARTÍCULO 47. Transferencias corrientes a empresas privadas.

Transferencias corrientes que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean efectuar a empresas de propiedad privada.

Concepto 470. Transferencias corrientes a empresas privadas.

Subconcepto 47000: Transferencias corrientes a empresas privadas.

ARTÍCULO 48. Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro.

Toda clase de auxilios, ayudas, becas, donaciones, etcétera, que las entidades integrantes del sector público autonómico otorguen a entidades sin fines de lucro: fundaciones privadas, instituciones religiosas, entidades benéficas o deportivas y familias.

Concepto 480. Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro.

Subconcepto 48000: Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro.

ARTÍCULO 49. Transferencias corrientes al exterior.

Pagos sin contrapartida directa a agentes situados fuera del territorio nacional o con estatuto de extraterritorialidad, o cuando deban efectuarse en divisas.

A este artículo se imputarán también las cuotas y contribuciones a organismos internacionales.

Concepto 490. Transferencias corrientes al exterior.

Subconcepto 49000: Transferencias corrientes al exterior.

B) FONDO DE CONTINGENCIA

CAPÍTULO 5: "FONDO DE CONTINGENCIA"

Comprende este capítulo la dotación del Fondo de contingencia a que se refiere el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, sin que con cargo al mismo se puedan imputar gastos.

**ARTÍCULO 50. Fondo de contingencia.****Concepto 500. Fondo de contingencia.**

Subconcepto 50000: Fondo de contingencia.

C) OPERACIONES DE CAPITAL

Comprenden los capítulos 6 y 7. Describen las variaciones en la estructura del patrimonio de las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo.

La diferencia entre el capítulo 6 de gastos y el mismo capítulo de ingresos permite conocer la formación bruta de capital de la Comunidad Autónoma y sus organismos; la diferencia entre los capítulos 7 de ingresos y gastos establece el saldo neto de transferencias de capital.

CAPÍTULO 6: "INVERSIONES REALES"

Este capítulo comprende los gastos a realizar directamente por las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo destinados a la creación, adquisición o reposición de bienes o servicios de capital, así como los destinados a la creación, adquisición o reposición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento operativo de los servicios y aquellos otros gastos de naturaleza inmaterial que tengan carácter amortizable.

Un gasto se considerará amortizable cuando contribuya al mantenimiento de la actividad del sujeto que lo realiza en ejercicios futuros.

Se establece en los artículos de este capítulo la diferencia existente en el destino de las inversiones, ya sea al uso general, cuando se utilicen de forma directa por la generalidad de los ciudadanos sin que para ello sea necesario la intervención de la Administración, si bien ésta debe soportar las cargas de mantenimiento y custodia de los bienes, o asociada al funcionamiento operativo de los servicios, cuando no se encuentren en el caso anterior.

En general serán imputables a este capítulo los gastos que tengan cabida en los proyectos que, a tal efecto, se definen en los anexos de inversiones reales que se unen a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, así como los intereses de demora que ocasione la realización de las inversiones.

ARTÍCULO 60. Inversión nueva destinada al uso general.

Se incluyen en este artículo aquellas inversiones en infraestructura y bienes destinados a ser utilizados directamente por la generalidad de los ciudadanos, siempre que incrementen el stock de capital público.

Concepto 600. Inversiones en terrenos y bienes naturales.

Solares de naturaleza urbana, fincas rústicas y otros terrenos no urbanos, minas y canteras destinadas al uso general, vías pecuarias, montes de utilización pública, parques naturales, etcétera.



No obstante, estos mismos gastos cuando estén relacionados con las inversiones que a tal efecto se definen en el anexo de proyectos de gasto serán considerados como mayor coste de las inversiones e imputados conjuntamente con aquéllos.

Subconcepto 60000: Inversiones en terrenos y bienes naturales.

Concepto 601. Infraestructura y bienes destinados al uso general.

Inversiones en la construcción de bienes destinados al uso general o destinadas a crear o ampliar infraestructuras de cualquier clase, tales como carreteras, caminos, diques, puentes, canalizaciones, mobiliario urbano y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización general.

Subconcepto 60100: Infraestructura y bienes destinados al uso general.

Concepto 602. Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural.

Inmuebles y objetos muebles de interés artístico, histórico, arqueológico, científico, técnico, etcétera.

Excepcionalmente los gastos derivados en la inversión de los bienes que se destinen de forma fundamental a la prestación de servicios públicos o administrativos podrán ser imputados al artículo 62.

Subconcepto 60200: Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural.

ARTÍCULO 61. Inversión de reposición destinada al uso general.

Se imputan a este artículo los mismos gastos que los indicados para el artículo 60, siempre que se trate de sustitución de los bienes existentes por otros análogos.

Recoge las inversiones en infraestructura y bienes destinados al uso general que tengan como finalidad:

1) Mantener o reponer los bienes deteriorados, de forma que puedan seguir siendo utilizados para cumplir la finalidad a que estaban destinados.

2) Prorrogar la vida útil del bien o poner éste en un estado de uso que aumente la eficacia en la cobertura de las necesidades derivadas de la prestación del servicio.

Concepto 610. Inversiones en terrenos y bienes naturales.

Subconcepto 61000: Inversiones en terrenos y bienes naturales.

Concepto 611. Infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Subconcepto 61100: Infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Concepto 612. Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural.

Subconcepto 61200: Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural.

**ARTÍCULO 62. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.**

Recoge aquellos proyectos de inversión que incrementan el stock de capital público, con la finalidad de mejorar cuantitativa o cualitativamente el funcionamiento interno de las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo.

Concepto 620. Terrenos y bienes naturales.

Incluye la adquisición de solares de naturaleza urbana, fincas rústicas, otros terrenos no urbanos como por ejemplo montes, reservas y cotos de caza, minas y canteras.

No obstante, estos mismos gastos cuando estén relacionados con las inversiones que a tal efecto se definen en el anexo de proyectos de gasto serán considerados como mayor coste de las inversiones e imputados conjuntamente con aquéllos.

Subconcepto 62000: Terrenos y bienes naturales.

Concepto 622. Construcciones.

Comprende la compra y la construcción de edificios en general, cualquiera que sea su destino, así como los equipos fijos y de estructura asociados a los mismos.

Se incluyen los edificios administrativos, comerciales, educativos, deportivos, residencias, centros sanitarios, refugios y casas forestales, viveros, viviendas, etcétera.

Subconcepto 62200: Construcciones.

Concepto 623. Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje.

Las instalaciones técnicas incluyen la adquisición o construcción de unidades complejas de uso especializado que comprenden: edificios, maquinaria, material, piezas o elementos, incluidos los sistemas informáticos que, aun siendo separables por naturaleza, están ligados de forma definitiva para su funcionamiento y sometidos al mismo ritmo de amortización (depuradoras, potabilizadoras, etcétera.)

Maquinaria recoge la adquisición del conjunto de máquinas mediante las cuales se realiza la extracción, elaboración o tratamiento de los productos o se utilizan para la prestación de servicios y constituyen la actividad del centro gestor. Se incluirán aquellos elementos de transportes internos que se destinen al traslado de personal, animales, materiales y mercaderías dentro de construcciones, sin salir al exterior.

Dentro de utillaje se imputarán los gastos en la adquisición del conjunto de utensilios o herramientas que se pueden utilizar autónomamente o junto con la maquinaria, incluidos los moldes y las plantillas.

Subconcepto 62300: Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje.

Concepto 624. Elementos de transporte.

Adquisición de vehículos de todas clases utilizables para el transporte terrestre o aéreo de personal, animales, materiales o mercaderías, excepto los que se deban registrar en el concepto anterior.



Se incluirán en este concepto los gastos inherentes a su matriculación, considerándose como mayor valor de adquisición del elemento de transporte.

Subconcepto 62400: Elementos de transporte.

Concepto 625. Mobiliario.

Adquisición de muebles y equipos de oficina, con excepción de los que deban figurar en el concepto siguiente "Equipos para procesos de información".

Subconcepto 62500: Mobiliario.

Concepto 626. Equipos para procesos de información.

Adquisición de equipos de proceso de datos, unidades centrales, dispositivos auxiliares de memoria, monitores, impresoras, pizarras digitales, unidades para la tramitación y recepción de información, así como la adquisición o el desarrollo de utilidades o aportaciones para la explotación de dichos equipos, sistemas operativos, aportaciones de gestión de base de datos y cualesquiera otra clase de equipos informáticos y software.

Subconcepto 62600: Equipos para procesos de información.

Concepto 629. Otros activos materiales.

Adquisición de otros activos materiales. Comprende otro activo no definido en los apartados anteriores, tales como fondos de bibliotecas y documentales, el ganado afecto a actividades de investigación, etcétera.

Subconcepto 62900: Otros activos materiales.

ARTÍCULO 63. Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Se imputan a este artículo los mismos gastos que los indicados para el artículo 62, siempre que se trate de sustitución de los bienes existentes por otros análogos.

Recoge proyectos de inversión destinados al funcionamiento interno de la Administración, con la finalidad de:

1) Mantener o reponer los bienes deteriorados, de forma que puedan seguir siendo utilizados para cumplir la finalidad a que estaban destinados.

2) Prorrogar la vida útil del bien o poner éste en un estado de uso que aumente su eficacia en la cobertura de las necesidades derivadas de la prestación de servicio.

3) Reponer los bienes afectos al servicio, que hayan devenido inútiles para la prestación del mismo como consecuencia de su uso normal.

El desarrollo en conceptos es el mismo que el existente para el artículo anterior:

Concepto 630. Terrenos y bienes naturales.

Subconcepto 63000: Terrenos y bienes naturales.

Concepto 632. Construcciones.



Subconcepto 63200: Construcciones.

Concepto 633. Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje.

Subconcepto 63300: Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje.

Concepto 634. Elementos de transporte.

Subconcepto 63400: Elementos de transporte.

Concepto 635. Mobiliario.

Subconcepto 63500: Mobiliario.

Concepto 636. Equipos para procesos de información.

Subconcepto 63600: Equipos para procesos de información.

Concepto 639. Otros activos materiales.

Subconcepto 63900: Otros activos materiales.

ARTÍCULO 64. Inversión inmaterial.

Gastos realizados en un ejercicio, no materializados en activos, susceptibles de producir sus efectos en varios ejercicios futuros: campañas de promoción de turismo, ferias, exposiciones, estudios y trabajos técnicos, etc., así como aquellas inversiones en activos inmovilizados intangibles, tales como concesiones administrativas, propiedad industrial, propiedad intelectual, gastos de investigación y desarrollo, etc. Se imputan también a esta rúbrica las campañas de concienciación social, de información y sensibilización sobre medio ambiente, conductas saludables...

Incluye el importe satisfecho por la propiedad o el derecho de uso de programas informáticos y esté prevista su utilización en varios ejercicios, siempre que no estén integrados en un equipo y, por lo tanto, no sean susceptibles de integrarlos en el concepto 626, "Equipos para procesos de información".

Se incluyen, asimismo, los contratos de leasing cuando se vaya a ejercitar la opción de compra, imputando a este artículo sólo la parte de cuota de arrendamiento financiero que corresponda a la recuperación del coste del bien, aplicándose el resto, es decir, la carga financiera, al concepto 359 denominado "Otros gastos financieros".

Incluye los siguientes conceptos:

Concepto 640. Aplicaciones informáticas.

Importe satisfecho por la propiedad o el derecho al uso de programas informáticos, o bien, el coste de producción de los elaborados por el propio centro gestor, cuando esté prevista su utilización en varios ejercicios.

Subconcepto 64000: Aplicaciones informáticas.

Concepto 641. Estudios y trabajos técnicos.

Gastos de estudio, trabajos técnicos y de laboratorio, de informes y trabajos estadísticos o de otro carácter que se deriven de trabajos



encomendados a empresas especializadas, profesionales independientes o expertos, para aplicar a planes, programas, anteproyectos y proyectos de inversión.

No obstante, estos mismos gastos cuando estén relacionados con las inversiones que a tal efecto se definen en el anexo de proyectos de gasto serán considerados como mayor coste de las inversiones, no siendo imputados a este concepto.

Subconcepto 64100: Estudios y trabajos técnicos.

Concepto 642. Inversión en publicidad y promoción.

Se incluyen las campañas de publicidad y promoción de los distintos sectores productivos, así como las campañas de fomento o promoción cultural, artística, comercial y empresarial siempre y cuando sean susceptibles de producir efectos en varios ejercicios futuros.

Se incluirán en este concepto todos los gastos ocasionados por la actividad de promoción siempre que se acredite que tenga relación directa con la misma.

Subconcepto 64200: Inversión en publicidad y promoción.

Concepto 643. Gastos de investigación y desarrollo.

-Investigación: Estudio original y planificado realizado con el fin de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos.

-Desarrollo: Es la aplicación concreta de los logros obtenidos en la investigación.

Subconcepto 64300: Gastos de investigación y desarrollo.

Concepto 644. Manifestación de la propiedad.

Importe satisfecho por la propiedad, o por el derecho al uso, o a la concesión del uso de las distintas manifestaciones de la propiedad intelectual, de la propiedad industrial o de otros derechos.

Subconcepto 64400: Manifestación de la propiedad.

Concepto 645. Arrendamiento financiero.

Recoge la parte de cuota de arrendamiento financiero que corresponde a la recuperación del coste del bien de los contratos de leasing cuando se vaya a ejercitar la opción de compra, imputando a este artículo sólo la parte de cuota de arrendamiento financiero que corresponda a la recuperación del coste del bien, aplicándose el resto, es decir, la carga financiera, al concepto 359 denominado "Otros gastos financieros".

Subconcepto 64500: Arrendamiento financiero.

CAPÍTULO 7: "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"

Pagos, condicionados o no, efectuados por las entidades integrantes del sector público autonómico sin contrapartida directa por parte de los agentes receptores, los cuales destinan estos fondos a financiar operaciones de capital.

Se incluyen también en este capítulo las "subvenciones en especie" de capital, referidas a bienes que adquiera la Administración Pública para su entrega a los beneficiarios en concepto de una subvención



previamente concedida. Habrá de imputarse al artículo correspondiente, según el destinatario de la misma.

Todos los artículos de este capítulo se desagregarán a nivel de concepto y subconcepto para recoger el agente receptor y la finalidad de la transferencia.

ARTÍCULO 70. Transferencias de capital a entidades integrantes del sector público estatal.

Transferencias de capital que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean efectuar a las entidades integrantes del sector público estatal.

Concepto 700. Transferencias de capital a entidades integrantes del sector público estatal.

Subconcepto 70000: Transferencias de capital a entidades integrantes del sector público estatal.

ARTÍCULO 71. Transferencias de capital a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Transferencias de capital que las instituciones estatutarias y las entidades integrantes del sector público institucional autonómico prevean efectuar a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Concepto 710. Transferencias de capital a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Subconcepto 71000: Transferencias de capital a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTÍCULO 72. Transferencias de capital a instituciones estatutarias.

Transferencias de capital que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean otorgar a las instituciones estatutarias.

Concepto 720. Transferencias de capital a instituciones estatutarias.

Subconcepto 72000: Transferencias de capital a la Asamblea de Extremadura.

Subconcepto 72001: Transferencias de capital al Consejo Económico y Social de Extremadura.

ARTÍCULO 73. Transferencias de capital a entidades integrantes del sector público institucional autonómico con presupuesto limitativo.

Transferencias de capital que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean otorgar al sector público institucional autonómico con presupuesto limitativo.

Concepto 730. Transferencias de capital a organismos autónomos.



Subconcepto 73000: Transferencias de capital al Servicio Extremeño de Salud.

Subconcepto 73001: Transferencias de capital al Instituto de la Mujer de Extremadura.

Subconcepto 73002: Transferencias de capital al Consejo de la Juventud de Extremadura.

Subconcepto 73099: Transferencias de capital a otros organismos autónomos.

Concepto 731. Transferencias de capital a consorcios.

Subconcepto 73100: Transferencias de capital al consorcio Gran Teatro de Cáceres.

Subconcepto 73101: Transferencias de capital al consorcio Museo de las Ciencias del Vino de Almendralejo.

Subconcepto 73102: Transferencias de capital al consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana de Olivenza.

Subconcepto 73103: Transferencias de capital al consorcio Museo Vostell-Malpartida.

Subconcepto 73104: Transferencias de capital al consorcio Agencia Extremeña de la Energía - AGENEX.

Concepto 732. Transferencias de capital a la Universidad de Extremadura.

Subconcepto 73200: Transferencias de capital a la Universidad de Extremadura y sus entidades vinculadas o dependientes.

Concepto 739. Transferencias de capital a otras entidades integrantes del sector público institucional autonómico con presupuesto limitativo.

Subconcepto 73900: Transferencias de capital al Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX).

Subconcepto 73999: Transferencias de capital a otras entidades con presupuesto limitativo.

ARTÍCULO 74. Transferencias de capital a entidades integrantes del sector público institucional autonómico con presupuesto estimativo.

Transferencias de capital que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean realizar al sector público institucional autonómico con presupuesto estimativo.

Concepto 740. Transferencias de capital a entidades integrantes del sector público institucional autonómico con presupuesto estimativo.

Subconcepto 74000: Transferencias de capital a entidades integrantes del sector público institucional autonómico con presupuesto estimativo.

ARTÍCULO 75. Transferencias de capital a otras comunidades autónomas.

Transferencias de capital que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean efectuar a otras comunidades autónomas.

**Concepto 750. Transferencias de capital a otras comunidades autónomas.**

Subconcepto 75000: Transferencias de capital a otras comunidades autónomas.

ARTÍCULO 76. Transferencias de capital a entidades integrantes de la Administración Local.

Transferencias de capital que las entidades integrantes del sector público autonómico aporten a las entidades del sector público local.

Concepto 760. Transferencias de capital a entidades integrantes de la Administración Local.

Subconcepto 76000: Transferencias de capital a entidades integrantes de la Administración Local.

ARTÍCULO 77. Transferencias de capital a empresas privadas.

Transferencias de capital que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean efectuar a empresas de propiedad privada.

Concepto 770. Transferencias de capital a empresas privadas.

Subconcepto 77000: Transferencias de capital a empresas privadas.

ARTÍCULO 78. Transferencias de capital a familias e instituciones sin fines de lucro.

Toda clase de auxilios, ayudas, becas, donaciones, etcétera, que las entidades integrantes del sector público autonómico otorguen a entidades sin fines de lucro: fundaciones privadas, instituciones religiosas, entidades benéficas o deportivas y familias.

Concepto 780. Transferencias de capital a familias e instituciones sin fines de lucro.

Subconcepto 78000: Transferencias de capital a familias e instituciones sin fines de lucro.

ARTÍCULO 79. Transferencias de capital al exterior.

Pagos sin contrapartida directa a agentes situados fuera del territorio nacional o con estatuto de extraterritorialidad, o cuando deban efectuarse en divisas.

A este artículo se imputarán también las cuotas y contribuciones a organismos internacionales.

Concepto 790. Transferencias de capital al exterior.

Subconcepto 79000: Transferencias de capital al exterior.

**D) OPERACIONES FINANCIERAS**

Comprenden los capítulos 8 y 9 del presupuesto de gastos. Estos capítulos recogen las operaciones financieras y reflejan las transacciones de débitos y créditos, poniendo de manifiesto las variaciones netas de activos financieros (diferencia entre los capítulos 8 de gastos e ingresos) y las variaciones netas de pasivos financieros (diferencia entre los capítulos 9 de ingresos y gastos).

CAPÍTULO 8: "ACTIVOS FINANCIEROS"

Comprende los créditos destinados a la adquisición de activos financieros, que pueden estar representados en títulos valores, anotaciones en cuenta, contratos de préstamos o cualquier otro documento que inicialmente los reconozca.

ARTÍCULO 80. Adquisición de deuda del sector público.

Adquisición de todo tipo de deuda del sector público a corto y largo plazo.

Concepto 800. Adquisición de deuda del sector público a corto plazo.

Compra de efectos, bonos y otros títulos emitidos por el sector público, con vencimiento no superior a doce meses.

Subconcepto 80000: Adquisición de deuda del sector público a corto plazo.

Concepto 801. Adquisición de deuda del sector público a largo plazo.

Compra de efectos, bonos y otros títulos emitidos por cualquier agente del sector público con un plazo de vencimiento superior a doce meses.

Subconcepto 80100: Adquisición de deuda del sector público a largo plazo.

ARTÍCULO 81. Adquisición de obligaciones y bonos de fuera del sector público.

Compra de obligaciones y bonos fuera del sector público, a corto y largo plazo, documentada en títulos valores.

Concepto 810. Adquisición de obligaciones y bonos de fuera del sector público a corto plazo.

Compra de efectos, bonos y otros títulos emitidos por entidades fuera del sector público, con un vencimiento no superior a doce meses.

Subconcepto 81000: Adquisición de obligaciones y bonos de fuera del sector público a corto plazo.

Concepto 811. Adquisición de obligaciones y bonos de fuera del sector público a largo plazo.

Compra de efectos, bonos y otros títulos emitidos por entidades fuera del sector público, con un vencimiento superior a doce meses.



Subconcepto 81100: Adquisición de obligaciones y bonos de fuera del sector público a largo plazo.

ARTÍCULO 82. Concesión de préstamos al sector público.

Préstamos y anticipos con o sin interés, con plazo de reembolso a corto y largo plazo, concedidos al sector público.

Concepto 820. Concesión de préstamos al sector público a corto plazo.

Anticipos y préstamos con o sin interés cuyo plazo de reembolso y consiguiente cancelación no sea superior a doce meses.

Subconcepto 82000: Concesión de préstamos al sector público a corto plazo.

Concepto 821. Concesión de préstamos al sector público a largo plazo.

Préstamos y anticipos con o sin interés, cuyo plazo de reembolso y consiguiente cancelación sea superior a doce meses.

Subconcepto 82100: Concesión de préstamos al sector público a largo plazo.

ARTÍCULO 83. Concesión de préstamos fuera del sector público.

Préstamos concedidos fuera del sector público con o sin interés, con plazo de reembolso a corto y largo plazo.

Concepto 830. Concesión de préstamos fuera del sector público a corto plazo.

Anticipos y préstamos con o sin interés, cuyo plazo de reembolso y consiguiente cancelación no sea superior a doce meses.

Se detalla el subconcepto siguiente:

Subconcepto 83008: Concesión de préstamos a corto plazo a familias e instituciones sin fines de lucro.

En él se imputarán los anticipos concedidos a empleados públicos.

Concepto 831. Concesión de préstamos fuera del sector público a largo plazo.

Anticipos y préstamos con o sin interés, cuyo plazo de reembolso y consiguiente cancelación sea superior a doce meses.

Se divide en los subconceptos siguientes:

Subconcepto 83107: Concesión de préstamos a largo plazo a empresas privadas.

Subconcepto 83108: Concesión de préstamos a largo plazo a familias e instituciones sin fines de lucro.

Los anticipos a funcionarios y personal laboral se recogerán en este subconcepto.

**ARTÍCULO 84. Constitución de depósitos y fianzas.**

Entregas de fondos en concepto de depósitos o fianzas efectuados por las entidades integrantes del sector público autonómico, siempre que estas operaciones se efectúen con aplicación al presupuesto y no como operaciones de tesorería.

Concepto 840. Constitución de depósitos.

Se detallan los subconceptos siguientes:

Subconcepto 84000: Constitución de depósitos a corto plazo.

Subconcepto 84001: Constitución de depósitos a largo plazo.

Concepto 841. Constitución de fianzas.

Se divide en los subconceptos siguientes:

Subconcepto 84100: Constitución de fianzas a corto plazo.

Subconcepto 84101: Constitución de fianzas a largo plazo.

ARTÍCULO 85. Adquisición de acciones y participaciones del sector público.

Compra de títulos representativos de la propiedad del capital.

Concepto 850. Adquisición de acciones y participaciones del sector público.

Adquisición de acciones y participaciones de entes pertenecientes al sector público.

Subconcepto 85000: Adquisición de acciones y participaciones del sector público.

ARTÍCULO 86. Adquisición de acciones y participaciones de fuera del sector público.

Compra de títulos representativos de la propiedad del capital.

Concepto 860. Adquisición de acciones y participaciones de empresas nacionales o de la Unión Europea.

Adquisición de acciones o de otras participaciones emitidas por empresas privadas nacionales o de la Unión Europea.

Subconcepto 86000: Adquisición de acciones y participaciones de empresas nacionales o de la Unión Europea.

Concepto 861. Adquisición de acciones y participaciones de otras empresas.

Adquisición de acciones o de otras participaciones emitidas por empresas no incluidas en el concepto anterior.



Subconcepto 86100: Adquisición de acciones y participaciones de otras empresas.

ARTÍCULO 87. Aportaciones patrimoniales.**Concepto 870. Aportaciones patrimoniales.**

Aportaciones de esta naturaleza realizadas por las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo.

Subconcepto 87000: Aportaciones patrimoniales.

CAPÍTULO 9: "PASIVOS FINANCIEROS"

Amortización de deudas emitidas, contraídas o asumidas por las entidades integrantes del sector público autonómico, tanto en euros como en moneda extranjera, a corto y largo plazo, por su valor efectivo, aplicando los rendimientos implícitos al capítulo 3.

Devolución de depósitos y fianzas constituidos por terceros.

ARTÍCULO 90. Amortización de deuda pública en euros.

Cancelación de todo tipo de deuda en euros, a corto y largo plazo, documentada en títulos valores, anotaciones en cuenta o cualquier otro documento que formalmente la reconozca, excluidos préstamos.

Concepto 900. Amortización de deuda pública en euros a corto plazo.

Cancelación de deuda pública en euros cuyo plazo de vencimiento y consiguiente extinción no sea superior a doce meses.

Subconcepto 90000: Amortización de deuda pública en euros a corto plazo.

Concepto 901. Amortización de deuda pública en euros a largo plazo.

Cancelación de deuda pública en euros cuyo plazo de vencimiento y consiguiente extinción sea superior a doce meses.

Se desarrolla en los siguientes subconceptos:

Subconcepto 90100: Amortización de deuda pública en euros a largo plazo de entes del sector público.

Subconcepto 90101: Amortización de deuda pública en euros a largo plazo de entes de fuera del sector público.

ARTÍCULO 91. Amortización de préstamos en euros.

Cancelación de préstamos en euros, contraídos o asumidos por las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo obtenidos de entes del sector público o del sector privado.

Concepto 910. Amortización de préstamos en euros a corto plazo de entes del sector público.

Cancelación de préstamos en euros, contraídos o asumidos por las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter



limitativo obtenidos del sector público, cuyo plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

Subconcepto 91000: Amortización de préstamos en euros a corto plazo de entes del sector público.

Concepto 911. Amortización de préstamos en euros a largo plazo de entes del sector público.

Cancelación de deudas a que se refiere el concepto 910 cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

Se desarrolla en los siguientes subconceptos:

Subconcepto 91100: Amortización de préstamos en euros a largo plazo concedidos por la Administración General del Estado.

Subconcepto 91199: Amortización de préstamos en euros a largo plazo concedidos por otros entes del sector público.

Concepto 912. Amortización de préstamos en euros a corto plazo de entes de fuera del sector público.

Cancelación de préstamos en euros, contraídos o asumidos por las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo y obtenidos fuera del sector público, cuyo plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

Subconcepto 91200: Amortización de préstamos en euros a corto plazo de entes de fuera del sector público.

Concepto 913. Amortización de préstamos en euros a largo plazo de entes de fuera del sector público.

Cancelación de deudas a que se refiere el concepto 912 cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

Subconcepto 91300: Amortización de préstamos en euros a largo plazo de entes de fuera del sector público.

ARTÍCULO 92. Amortización de deuda pública en moneda extranjera.

Cancelación de deuda pública en moneda extranjera, emitida o asumida por las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo, excluidos préstamos.

Concepto 920. Amortización de deuda pública en moneda extranjera a corto plazo.

Cancelación de deudas emitidas o asumidas en moneda extranjera cuyo plazo de vencimiento y extinción no superior a doce meses.

Subconcepto 92000: Amortización de deuda pública en moneda extranjera a corto plazo.

Concepto 921. Amortización de deuda pública en moneda extranjera a largo plazo.

Cancelación de deudas emitidas o asumidas en moneda extranjera con plazo de vencimiento y extinción superior a doce meses.

Subconcepto 92100: Amortización de deuda pública en moneda extranjera a largo plazo.

**ARTÍCULO 93. Amortización de préstamos en moneda extranjera.**

Cancelación de préstamos en moneda extranjera, contraídos o asumidos por las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo ya sean a corto o largo plazo.

Concepto 930. Amortización de préstamos en moneda extranjera a corto plazo.

Cancelación de préstamos en moneda extranjera, contraídos o asumidos por las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo cuyo plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

Subconcepto 93000: Amortización de préstamos en moneda extranjera a corto plazo.

Concepto 931. Amortización de préstamos en moneda extranjera a largo plazo.

Cancelación de las deudas a que se refiere el concepto 930, cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

Subconcepto 93100: Amortización de préstamos en moneda extranjera a largo plazo.



ANEXO X

ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO CON PRESUPUESTO ESTIMATIVO

CENTRO PRESUPUESTARIO	DENOMINACIÓN
1011(*)	Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales
1012	Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, S.A.U.
2011(*)	Sociedad de Gestión Pública de Extremadura
2012	GEBIDEXSA, S.A.U.
2013	Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A.
2021(*)	Extremadura Avante, S.L.U.
2022	Extremadura Avante Servicios avanzados a PYMES, S.L.U.
2023	Extremadura Avante Inversiones, S.G.E.I.C., S.A.
2024	Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.
2026	Sociedad Gestora de la Ciudad de la Salud y la Innovación, S.A.U.
2027	Extremadura Avante Logística, S.A.
3011	URVIPEXSA, S.A.U.
4011	Consortio Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida
4021	Consortio Extremeño de Información al Consumidor
4031(*)	Consortio FEVAL-Institución Ferial de Extremadura
4032	Feval, Gestión de Servicios, S.L.U.
4041	Consortio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción (INTROMAC)
4051	Consortio Patronato Festival Internacional de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida
4061	Consortio Teatro López de Ayala
5011	Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste
5021	Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón
5041	Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX)
5051	Fundación Extremeña de la Cultura
5061	Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD)
5071	Fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura
5081	Fundación Godofredo Ortega Muñoz
5091	Fundación Helga de Alvear
5101	Fundación Jóvenes y Deporte
5111	Fundación Orquesta de Extremadura
5121	Fundación de Relaciones Laborales de Extremadura
6011	Fondo de Cartera Jeremie Extremadura 2
6021	Extremadura Avante I, Fondo de Inversión Colectiva de Tipo Cerrado



CENTRO PRESUPUESTARIO	DENOMINACIÓN
6031	Avante Financiación II, Fondo de Inversión Colectiva de Tipo Cerrado
6051	Fondo de Garantía de Adquisición de Vivienda de Extremadura

(*) De acuerdo con el artículo 3.2 de esta Orden las entidades que posean, directa o indirectamente, la mayoría de capital social de una o varias sociedades mercantiles autonómicas deben presentar, además, sus presupuestos de explotación y de capital de forma consolidada con dichas sociedades mercantiles, relacionando las sociedades objeto de presentación consolidada. Dichas entidades aparecen identificadas con el símbolo (*) en el presente anexo.

**ANEXO XI****FICHAS DE CUMPLIMENTACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO CON PRESUPUESTO ESTIMATIVO****SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO EMPRESARIAL**

Las fichas para cumplimentar por las entidades que forman parte del sector público autonómico empresarial (en forma individual o consolidada) son las siguientes:

- ❖ **P-I.E.** Ficha de presupuesto de explotación (cuenta de resultados)
- ❖ **P-II.E.** Ficha de presupuesto de capital (estado de flujos de efectivo)
- ❖ **P-III.E.** Ficha de balance (activo y patrimonio neto y pasivo)
- ❖ **P-IV.E.** Plantilla de personal.
- ❖ **P-V.E.** Ficha de memoria explicativa de los presupuestos de explotación y de capital.

SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO FUNDACIONAL

Las fichas para cumplimentar por las entidades que forman parte del sector público autonómico fundacional, así como por aquellas entidades que organicen sus cuentas conforme al Plan de Contabilidad para Entidades Sin Fines de Lucro, son las siguientes:

- ❖ **P-I.F.** Ficha de presupuesto de explotación (cuenta de resultados)
- ❖ **P-II.F.** Fichas de presupuesto de capital (estado de flujos de efectivo)
- ❖ **P-III.F.** Fichas de balance (activo y patrimonio neto y pasivo)
- ❖ **P-IV.F.** Plantilla de personal.
- ❖ **P-V.F.** Ficha de memoria explicativa de los presupuestos de explotación y de capital

FONDOS CARENTES DE PERSONALIDAD JURÍDICA

Las fichas para cumplimentar por los fondos carentes de personalidad jurídica son las siguientes:

- ❖ **P-I.C.** Ficha de presupuesto de explotación (cuenta de resultados)
- ❖ **P-II.C.** Ficha de presupuesto de capital (estado de flujos de efectivo)
- ❖ **P-III.C.** Fichas de balance (activo y patrimonio neto y pasivo)
- ❖ **P-IV.C.** Plantilla de personal.
- ❖ **P-V.C.** Ficha de memoria explicativa de los presupuestos de explotación y de capital.



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2025			S.P.A. EMPRESARIAL
ENTIDAD:			P-I-E
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN CUENTA DE RESULTADOS	Liquidación 2023	Avance Liquidación 2024	Previsión 2025
A) OPERACIONES CONTINUADAS			
1. IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS			
a) Ventas			
b) Prestaciones de servicios			
2. VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE PRODUCTOS TERMINADOS Y EN CURSO DE FABRICACIÓN			
3. TRABAJOS REALIZADOS POR LA EMPRESA PARA SU ACTIVO			
4. APROVISIONAMIENTOS			
a) Consumo de mercaderías			
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles			
c) Trabajos realizados por otras empresas			
d) Deterioro de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos			
5. OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN			
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente			
b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio			
c) Imputación de subvenciones de explotación			
6. GASTOS DE PERSONAL			
a) Sueldos y salarios			
b) Indemnizaciones			
c) Seguridad Social a cargo de la empresa			
d) Otros			
7. OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN			
a) Servicios exteriores			
b) Tributos			
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales			
d) Otros gastos de gestión corriente			
8. AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO			
9. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES DE INMOVILIZADO NO FINANCIERO Y OTRAS			
10. EXCESO DE PROVISIONES			
11. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DEL INMOVILIZADO			
a) Deterioro y pérdidas			
b) Resultado por enajenaciones y otras			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2025			S.P.A. EMPRESARIAL
ENTIDAD:			P-I.E
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN CUENTA DE RESULTADOS	Liquidación 2023	Avance Liquidación 2024	Previsión 2025
12. DIFERENCIA NEGATIVA DE COMBINACIONES DE NEGOCIOS			
13. SUBVENCIONES CONCEDIDAS Y TRANSFERENCIAS REALIZADAS POR LA ENTIDAD			
14. OTROS RESULTADOS			
15. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DE PARTICIPACIONES CONSOLIDADAS			
16. DIFERENCIA NEGATIVA DE CONSOLIDACIÓN DE SOCIEDADES CONSOLIDADAS			
A-1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN			
(1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13+14+15+16)			
17. INGRESOS FINANCIEROS			
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio			
a1) En empresas del grupo y asociadas			
a2) En terceros			
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros			
b1) De empresas del grupo y asociadas			
b2) De terceros			
18. GASTOS FINANCIEROS			
a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas			
b) Por deudas con terceros			
c) Por actualización de provisiones			
19. VARIACIÓN DE VALOR RAZONABLE EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS			
a) Valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias			
b) Transferencia de ajustes de valor razonable con cambios en el patrimonio neto			
20. DIFERENCIAS DE CAMBIO			
21. DETERIORO Y RESULTADOS POR ENAJENACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS			
a) Deterioro y pérdidas			
b) Resultado por enajenaciones y otras			
22. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS DE CARÁCTER FINANCIERO			
23. INCORPORACIÓN AL ACTIVO DE GASTOS FINANCIEROS			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2025			S.P.A. EMPRESARIAL
ENTIDAD:			P-I.E
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN CUENTA DE RESULTADOS	Liquidación 2023	Avance Liquidación 2024	Previsión 2025
A.2) RESULTADO FINANCIERO (17+18+19+20+21+22+23)			
24. PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS (PÉRDIDAS) DE SOCIEDADES PUESTAS EN EQUIVALENCIA			
25. DETERIORO Y RESULTADOS POR ENAJENACIONES DE PARTICIPACIONES PUESTAS EN EQUIVALENCIA			
26. DIFERENCIA NEGATIVA DE CONSOLIDACIÓN DE SOCIEDADES PUESTAS EN EQUIVALENCIA			
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2+24+25+26)			
27. IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS			
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3+27)			
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS			
28. RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTES DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS NETO DE IMPUESTOS			
A.5) RESULTADOS DEL EJERCICIO (A.4+28) (29+A.6)			
29. RESULTADO ATRIBUIDO A SOCIOS EXTERNOS			
A.6) RESULTADO DE LA ENTIDAD/ RESULTADO ATRIBUIDO A LA ENTIDAD DOMINANTE			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2025			S.P.A. EMPRESARIAL
ENTIDAD:			P-I.I.E
PRESUPUESTO DE CAPITAL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	Liquidación 2023	Avance Liquidación 2024	Previsión 2025
A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN			
1. RESULTADO DEL EJERCICIO ANTES DE IMPUESTOS			
2. AJUSTES DEL RESULTADO			
a) Amortización del inmovilizado (+)			
b) Correcciones valorativas por deterioro (+/-)			
c) Variación de provisiones (+/-)			
d) Imputación de subvenciones (-)			
e) Resultados por bajas y enajenaciones del inmovilizado (+/-)			
f) Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros (+/-)			
g) Ingresos financieros (-)			
h) Gastos financieros (+)			
i) Diferencias de cambio (+/-)			
j) Variación de valor razonable en instrumentos financieros (+/-)			
k) Otros ingresos y gastos (-/+)			
l) Participación en beneficios (pérdidas) de sociedades puestas en equivalencia -neto de dividendos- (-/+)			
3. CAMBIOS EN EL CAPITAL CORRIENTE			
a) Existencias (+/-)			
b) Deudores y otras cuentas a cobrar (+/-)			
c) Otros activos corrientes (+/-)			
d) Acreedores y otras cuentas a pagar (+/-)			
e) Otros pasivos corrientes (+/-)			
f) Otros activos y pasivos no corrientes (+/-)			
4. OTROS FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN			
a) Pagos de intereses (-)			
b) Cobros de dividendos (+)			
c) Cobros de intereses (+)			
d) Cobros (pagos) por impuesto sobre beneficios (+/-)			
e) Otros pagos (cobros) (-/+)			
5. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (+/-1+/-2+/-3+/-4)			
B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN			
6. PAGOS POR INVERSIONES (-)			
a) Empresas del grupo y asociadas			
b) Inmovilizado intangible			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2025			S.P.A. EMPRESARIAL
ENTIDAD:			P-I.I.E
PRESUPUESTO DE CAPITAL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	Liquidación 2023	Avance Liquidación 2024	Previsión 2025
c) Inmovilizado material d) Inversiones inmobiliarias e) Otros activos financieros f) Activos no corrientes mantenidos para la venta g) Otros activos h) Unidad de negocio 7. COBROS POR DESINVERSIONES (+) a) Empresas del grupo y asociadas b) Inmovilizado intangible c) Inmovilizado material d) Inversiones inmobiliarias e) Otros activos financieros f) Activos no corrientes mantenidos para la venta g) Otros activos h) Unidad de negocio 8. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (7-6)			
C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN			
9. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO a) Emisión de instrumentos de patrimonio (+) b) Amortización de instrumentos de patrimonio (-) c) Adquisición de instrumentos de patrimonio propio y de la sociedad dominante (-) d) Enajenación de instrumentos de patrimonio propio y de la sociedad dominante (+) e) Subvenciones, donaciones y legados recibidos (+) f) Otras aportaciones de socios (+) g) Adquisición de participaciones de socios externos (-) h) Venta de participaciones a socios externos (+) 10. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PASIVO FINANCIERO a) Emisión 1. Obligaciones y otros valores negociables (+) 2. Deudas con entidades de crédito (+) 3. Deudas con empresas del grupo y asociadas (+) 4. Deudas transformables en subvenciones, donaciones y legados (+) 5. Préstamos procedentes del sector público (+) 6. Otras deudas (+)			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2025			S.P.A. EMPRESARIAL
ENTIDAD:			P-I.I.E
PRESUPUESTO DE CAPITAL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	Liquidación 2023	Avance Liquidación 2024	Previsión 2025
b) Devolución y amortización de 1. Obligaciones y otros valores negociables (-) 2. Deudas con entidades de crédito (-) 3. Deudas con empresas del grupo y asociadas (-) 4. Otras deudas (-) 11. PAGOS POR DIVIDENDOS Y REMUNERACIONES DE OTROS INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO a) Dividendos (-) b) Remuneración de otros instrumentos de patrimonio (-) 12. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (+/-9+/-10-11) D) EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO E) AUMENTO/ DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (+/-5+/-8+/-12+/-D) EFECTIVO O EQUIVALENTES AL COMIENZO DEL EJERCICIO EFECTIVO O EQUIVALENTES AL FINAL DEL EJERCICIO			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2025			S.P.A. EMPRESARIAL
ENTIDAD:			P-III.E
BALANCE "ACTIVO"	Liquidación 2023	Avance Liquidación 2024	Previsión 2025
A) ACTIVO NO CORRIENTE			
I. INMOVILIZADO INTANGIBLE			
1. Desarrollo			
2. Concesiones			
3. Patentes, licencias, marcas y similares			
4. Fondo de comercio			
5. Aplicaciones informáticas			
6. Investigación			
7. Otro inmovilizado intangible			
II. INMOVILIZADO MATERIAL			
1. Terrenos y construcciones			
2. Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material			
3. Inmovilizado en curso y anticipos			
III. INVERSIONES INMOBILIARIAS			
1. Terrenos			
2. Construcciones			
IV. INVERSIONES EN EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS A LARGO PLAZO			
1. Instrumentos de patrimonio y participaciones puestas en equivalencia			
2. Créditos a empresas (incluidos créditos a sociedades puestas en equivalencia)			
3. Valores representativos de deuda			
4. Derivados			
5. Otros activos financieros			
V. INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO			
1. Instrumentos de patrimonio			
2. Créditos a terceros			
3. Valores representativos de deuda			
4. Derivados			
5. Otros activos financieros			
VI. ACTIVOS POR IMPUESTO DIFERIDO			
VII. DEUDORES COMERCIALES NO CORRIENTES			
VIII. FONDO DE COMERCIO DE SOCIEDADES CONSOLIDADAS			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2025			S.P.A. EMPRESARIAL
ENTIDAD:			P-III.E
BALANCE "ACTIVO"	Liquidación 2023	Avance Liquidación 2024	Previsión 2025
B) ACTIVO CORRIENTE I. ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA II. EXISTENCIAS 1. Comerciales 2. Materias primas y otros aprovisionamientos 3. Productos en curso 4. Productos terminados 5. Subproductos, residuos y materiales recuperados 6. Anticipos a proveedores III. DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR 1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios 2. Clientes, empresas del grupo y asociadas (incluidas empresas puestas en equivalencia) 3. Deudores varios 4. Personal 5. Activos por impuesto corriente 6. Otros créditos con las Administraciones Públicas 7. Accionistas (socios) por desembolsos exigidos IV. INVERSIONES EN EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS A CORTO PLAZO 1. Instrumentos de patrimonio 2. Créditos a empresas (incluidas empresas puestas en equivalencia) 3. Valores representativos de deuda 4. Derivados 5. Otros activos financieros V. INVERSIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO 1. Instrumentos de patrimonio 2. Créditos a empresas 3. Valores representativos de deuda 4. Derivados 5. Otros activos financieros VI. PERIODIFICACIONES A CORTO PLAZO VII. EFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES 1. Tesorería 2. Otros activos líquidos equivalentes TOTAL ACTIVO (A+B)			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2025			S.P.A. EMPRESARIAL
ENTIDAD:			P-III.E
BALANCE "PATRIMONIO NETO Y PASIVO"	Liquidación 2023	Avance Liquidación 2024	Previsión 2025
A) PATRIMONIO NETO A-1) PATRIMONIO NETO INDIVIDUAL / PATRIMONIO NETO DE LA DOMINANTE A-1.1) FONDOS PROPIOS I. Capital 1. Capital escriturado 2. (Capital no exigido) II. Prima de emisión III. Reservas 1. Legal y estatutarias 2. Otras reservas IV. (Acciones y participaciones en patrimonio propias y de la sociedad dominante) V. Resultados de ejercicios anteriores 1. Remanente 2. (Resultados negativos de ejercicios anteriores) VI. Otras aportaciones de socios VII. Resultado del ejercicio VIII. (Dividendo a cuenta) IX. Otros instrumentos de patrimonio neto X. Reservas en sociedades consolidadas XI. Reservas en sociedades puestas en equivalencia A-1.2) AJUSTES POR CAMBIOS DE VALOR I. Activos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto II. Operaciones de cobertura III. Otros (incluidos otros ajustes por cambios de valor de sociedades consolidadas y puestas en equivalencia) IV. Activos no corrientes y pasivos vinculados mantenidos para la venta V. Diferencias de conversión (incluidas las diferencias en sociedades consolidadas y puestas en equivalencia) A-1.3) SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS A-2) SOCIOS EXTERNOS			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2025			S.P.A. EMPRESARIAL
ENTIDAD:			P-III.E
BALANCE "PATRIMONIO NETO Y PASIVO"	Liquidación 2023	Avance Liquidación 2024	Previsión 2025
<p>B) PASIVO NO CORRIENTE</p> <p>I. PROVISIONES A LARGO PLAZO</p> <p>1. Obligaciones por prestaciones a largo plazo al personal</p> <p>2. Actuaciones medioambientales</p> <p>3. Provisiones por reestructuración</p> <p>4. Otras provisiones</p> <p>II. DEUDAS A LARGO PLAZO</p> <p>1. Obligaciones y otros valores negociables</p> <p>2. Deudas con entidades de crédito</p> <p>3. Acreedores por arrendamiento financiero</p> <p>4. Derivados</p> <p>5. Otros pasivos financieros</p> <p>- Deudas a largo plazo transformables en subvenciones, donaciones y legados</p> <p>- Préstamos procedentes del sector público</p> <p>- Resto pasivos financieros</p> <p>III. DEUDAS CON EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS A LARGO PLAZO</p> <p>IV. PASIVOS POR IMPUESTO DIFERIDO</p> <p>V. PERIODIFICACIONES A LARGO PLAZO</p> <p>VI. ACREEDORES COMERCIALES NO CORRIENTES</p> <p>C) PASIVO CORRIENTE</p> <p>I. PASIVOS VINCULADOS CON ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA</p> <p>II. PROVISIONES A CORTO PLAZO</p> <p>III. DEUDAS A CORTO PLAZO</p> <p>1. Obligaciones y otros valores negociables</p> <p>2. Deudas con entidades de crédito</p> <p>3. Acreedores por arrendamiento financiero</p> <p>4. Derivados</p> <p>5. Otros pasivos financieros</p> <p>- Deudas a corto plazo transformables en subvenciones, donaciones y legados</p> <p>- Préstamos procedentes del sector público</p> <p>- Capital emitido pendiente de inscripción</p> <p>- Resto pasivos financieros</p>			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2025			S.P.A. EMPRESARIAL
ENTIDAD:			P-III.E
BALANCE "PATRIMONIO NETO Y PASIVO"	Liquidación 2023	Avance Liquidación 2024	Previsión 2025
IV. DEUDAS CON EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS A CORTO PLAZO V. ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR 1. Proveedores 2. Proveedores, empresas del grupo y asociadas (incluidas empresas puestas en equivalencia) 3. Acreedores varios 4. Personal (remuneraciones pendientes de pago) 5. Pasivos por impuesto corriente 6. Otras deudas con las Administraciones Públicas 7. Anticipos de clientes VI. PERIODIFICACIONES A CORTO PLAZO TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2025						S. P. A. EMPRESARIAL	
ENTIDAD:						P-IV.E	
PLANTILLA DE PERSONAL							
CATEGORÍAS	Número de personas empleadas (Año 2025)		Número de puestos vacantes (Año 2025)	Total	Euros (Año 2025)		
	Hombres	Mujeres			Sueldos, salarios y asimilados	Seguridad Social	Coste Total
Alta dirección							
Otros directivos							
Técnicos superiores y asimilados							
Técnicos medios y asimilados							
Administrativos, oficiales y asimilados							
Auxiliares y asimilados							
Vigilantes, camareros-limpiadores, peones y asimilados							
TOTAL PERSONAL INDEFINIDO							
Alta dirección							
Otros directivos							
Técnicos superiores y asimilados							
Técnicos medios y asimilados							
Administrativos, oficiales y asimilados							
Auxiliares y asimilados							
Vigilantes, camareros-limpiadores, peones y asimilados							
TOTAL PERSONAL TEMPORAL							
Gastos de personal en especie							
Otros gastos no individualizables							
TOTAL PERSONAL							



<p>PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2025</p>	<p>S. P. A. EMPRESARIAL</p>
<p>ENTIDAD:</p>	<p>P-V.E</p>
<p>MEMORIA DE LOS PRESUPUESTOS</p>	
<p>Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los presupuestos de explotación y de capital del año 2023 aprobados en su día, explicando las causas de aquéllas.</p> <p>Señalar las principales desviaciones que se prevén con relación a los presupuestos de explotación y de capital del año 2024 aprobados en su día, explicando las causas de aquellas.</p> <p>Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del presupuesto de explotación, así como los orígenes y aplicaciones de fondos del presupuesto de capital del año 2025.</p> <p>Indicar aplicación y proyecto presupuestarios de los recursos que se reciben con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2024, así como su cuantía, ya sea como consecuencia de la prestación de servicios, compra de bienes, transferencias corrientes o de capital, compra de acciones o participaciones u otras operaciones equivalentes.</p>	



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2025			S.P.A. FUNDACIONAL
ENTIDAD:			P-I.F
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN CUENTA DE RESULTADOS	Liquidación 2023	Avance Liquidación 2024	Previsión 2025
A) OPERACIONES CONTINUADAS			
1. INGRESOS DE LA ACTIVIDAD PROPIA			
a) Cuotas de usuarios y afiliados			
- Cuotas de asociados y afiliados			
- Aportaciones de usuarios			
b) Ingresos de promociones, patrocinadores y colaboraciones			
c) Subvenciones, donaciones y legados incorporados al excedente del ejercicio			
d) Imputación de subvenciones, donaciones y legados de explotación			
e) Reintegro de ayudas y asignaciones			
2. VENTAS Y OTROS INGRESOS ORDINARIOS DE LA ACTIVIDAD MERCANTIL			
3. GASTOS POR AYUDAS Y OTROS			
a) Ayudas monetarias			
b) Ayudas no monetarias			
c) Gastos por colaboraciones y del órgano de gobierno			
d) Reintegro de subvenciones, donaciones y legados			
4. VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE PRODUCTOS TERMINADOS Y EN CURSO DE FABRICACIÓN			
5. TRABAJOS REALIZADOS POR LA ENTIDAD PARA SU ACTIVO			
6. APROVISIONAMIENTOS			
7. OTROS INGRESOS DE LA ACTIVIDAD			
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente			
b) Subvenciones, donaciones y legados de explotación afectas a la actividad mercantil			
c) Imputación de subvenciones, donaciones y legados de explotación para la actividad mercantil			
8. GASTOS DE PERSONAL			
a) Sueldos y salarios			
b) Indemnizaciones			
c) Seguridad Social a cargo de la entidad			
d) Otras cargas sociales			
e) Provisiones			
9. OTROS GASTOS DE LA ACTIVIDAD			
a) Servicios exteriores			
b) Tributos			
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales			
d) Otros gastos de gestión corriente			
e) Reintegro de subvenciones para la actividad mercantil			



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2025			S.P.A. FUNDACIONAL
ENTIDAD:			P-I.F
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN CUENTA DE RESULTADOS	Liquidación 2023	Avance Liquidación 2024	Previsión 2025
10. AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO			
11. SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS DE CAPITAL TRASPASADOS AL EXDECEDENTE DEL EJERCICIO			
a) Afectos a la actividad propia			
b) Afectos a la actividad mercantil			
12. EXCESO DE PROVISIONES			
13. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DEL INMOVILIZADO			
a) Deterioro y pérdidas			
b) Resultado por enajenaciones y otras			
14. OTROS RESULTADOS			
15. DIFERENCIA NEGATIVA DE COMBINACIONES DE NEGOCIOS			
A-1) EXCEDENTE DE LA ACTIVIDAD (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13+14+15)			
16. INGRESOS FINANCIEROS			
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio			
a.1) En entidades del grupo y asociadas			
a.2) En terceros			
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros			
b.1) De entidades del grupo y asociadas			
b.2) De terceros			
17. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES CARÁCTER FINANCIERO			
a) Afectas a la actividad propia			
b) Afectas a la actividad mercantil			
18. GASTOS FINANCIEROS			
a) Por deudas con entidades del grupo y asociadas			
b) Por deudas con terceros			
c) Por actualización de provisiones			
19. VARIACIÓN DE VALOR RAZONABLE EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS			
a) Valor razonable con cambios en la cuenta de resultados			
b) Transferencia de ajustes de valor razonable con cambios en el patrimonio neto			
20. DIFERENCIAS DE CAMBIO			
21. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS			
a) Deterioro y pérdidas			
b) Resultado por enajenaciones y otras			



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2025			S.P.A. FUNDACIONAL
ENTIDAD:			P-I.F
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN CUENTA DE RESULTADOS	Liquidación 2023	Avance Liquidación 2024	Previsión 2025
22. INCORPORACIÓN AL ACTIVO DE GASTOS FINANCIEROS A.2) EXCEDENTE DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS (16+17+18+19+20+21+22) A.3) EXCEDENTE ANTES DE IMPUESTOS (A.1 + A.2)			
23. IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS A.4) EXCEDENTE DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3 + 23)			
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS			
24. EXCEDENTE DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS NETO DE IMPUESTOS A.5) VARIACIÓN DE PATRIMONIO NETO RECONOCIDA EN EL EXCEDENTE DEL EJERCICIO (A.4+24)			
C) INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE AL PATRIMONIO NETO			
1. Activos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto 2. Operaciones de cobertura de flujos de efectivo 3. Subvenciones, donaciones y legados recibidos 4. Ganancias y pérdidas actuariales y otros ajustes 5. Efecto impositivo C.1) VARIACIÓN DE PATRIMONIO NETO POR INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS DIRECTAMENTE EN EL PATRIMONIO NETO (1+2+3+4+5)			
D) RECLASIFICACIONES AL EXCEDENTE DEL EJERCICIO			
1. Activos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto 2. Operaciones de cobertura de flujos de efectivo 3. Subvenciones, donaciones y legados recibidos 4. Efecto impositivo D.1) VARIACIÓN DE PATRIMONIO NETO POR RECLASIFICACIONES AL EXCEDENTE DEL EJERCICIO (1+2+3+4)			
E) VARIACIONES DE PATRIMONIO NETO POR INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE AL PATRIMONIO NETO (C.1+D.1)			
F) AJUSTES POR CAMBIO DE CRITERIO			
G) AJUSTES POR ERRORES			
H) VARIACIONES EN LA DOTACIÓN FUNDACIONAL O FONDO SOCIAL			
I) OTRAS VARIACIONES			
J) RESULTADO TOTAL, VARIACIÓN DEL PATRIMONIO NETO EN EL EJERCICIO (A.5+E+F+G+H+I)			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2025			S.P.A. FUNDACIONAL
ENTIDAD:			P-II.F
PRESUPUESTO DE CAPITAL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	Liquidación 2023	Avance Liquidación 2024	Previsión 2025
A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN Y DE GESTIÓN			
1. EXCEDENTE DEL EJERCICIO ANTES DE IMPUESTOS			
2. AJUSTES DEL RESULTADO			
a) Amortización del inmovilizado (+)			
b) Correcciones valorativas por deterioro (+/-)			
c) Variación de provisiones (+/-)			
d) Imputación de subvenciones, donaciones y legados (-)			
d.1) Para la actividad propia			
d.2) Para la actividad mercantil			
e) Resultados por bajas y enajenaciones del inmovilizado (+/-)			
f) Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros (+/-)			
g) Ingresos financieros (-)			
h) Gastos financieros (+)			
i) Diferencias de cambio (+/-)			
j) Variación de valor razonable en instrumentos financieros (+/-)			
k) Otros ingresos y gastos (+/-)			
3. CAMBIOS EN EL CAPITAL CORRIENTE			
a) Existencias (+/-)			
b) Deudores y otras cuentas a cobrar (+/-)			
c) Otros activos corrientes (+/-)			
d) Acreedores y otras cuentas a pagar (+/-)			
e) Otros pasivos corrientes (+/-)			
f) Otros activos y pasivos no corrientes (+/-)			
4. OTROS FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN Y DE GESTIÓN			
a) Pagos de intereses (-)			
b) Cobros de dividendos (+)			
c) Cobros de intereses (+)			
d) Cobros (pagos) por impuesto sobre beneficios (+/-)			
e) Otros pagos (cobros) (-/+)			
5. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN Y DE GESTIÓN (+/-1+/-2+/-3+/-4)			
B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN			
6. PAGOS POR INVERSIONES (-)			
a) Entidades del grupo y asociadas			
b) Inmovilizado intangible			
c) Inmovilizado material			
d) Bienes del Patrimonio Histórico			
e) Inversiones inmobiliarias			
f) Otros activos financieros			



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2025			S.P.A. FUNDACIONAL
ENTIDAD:			P-II.F
PRESUPUESTO DE CAPITAL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	Liquidación 2023	Avance Liquidación 2024	Previsión 2025
g) Activos no corrientes mantenidos para la venta			
h) Otros activos			
7. COBROS POR DESINVERIONES (+)			
a) Entidades del grupo y asociadas			
b) Inmovilizado intangible			
c) Inmovilizado material			
d) Bienes del Patrimonio Histórico			
e) Inversiones inmobiliarias			
f) Otros activos financieros			
g) Activos no corrientes mantenidos para la venta			
h) Otros activos			
8. FLUJOS DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (7-6)			
C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN			
9. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO			
a) Aportaciones a la dotación fundacional o al fondo social (+)			
b) Disminuciones del fondo social (-)			
c) Subvenciones, donaciones y legados recibidos (+)			
c.1) Para la actividad propia			
c.2) Para la actividad mercantil			
10. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PASIVO FINANCIERO			
a) Emisión			
1. Obligaciones y otros valores negociables (+)			
2. Deudas con entidades de crédito (+)			
3. Deudas con entidades del grupo y asociadas (+)			
4. Deudas transformables en subvenciones, donaciones y legados (+)			
5. Préstamos procedentes del sector público (+)			
6. Otras deudas (+)			
b) Devolución y amortización de			
1. Obligaciones y otros valores negociables (-)			
2. Deudas con entidades de crédito (-)			
3. Deudas con entidades del grupo y asociadas (-)			
4. Otras deudas (-)			
11. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (+/-9+/-10)			
D) EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO			
E) AUMENTO / DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (+/-5+/-8+/-11+/-D)			
EFECTIVO O EQUIVALENTES AL COMIENZO DEL EJERCICIO			
EFECTIVO O EQUIVALENTES AL FINAL DEL EJERCICIO			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2025			S.P.A. FUNDACIONAL
ENTIDAD:			P-III.F
BALANCE "ACTIVO"	Liquidación 2023	Avance Liquidación 2024	Previsión 2025
A) ACTIVO NO CORRIENTE			
I. INMOVILIZADO INTANGIBLE			
1. Desarrollo			
2. Concesiones			
3. Patentes, licencias, marcas y similares			
4. Fondo de comercio			
5. Aplicaciones informáticas			
6. Derechos sobre activos cedidos en uso			
7. Otro inmovilizado intangible			
8. Investigación			
II. BIENES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO			
1. Bienes inmuebles			
2. Archivos			
3. Bibliotecas			
4. Museos			
5. Bienes muebles			
6. Anticipos sobre bienes del Patrimonio Histórico			
III. INMOVILIZADO MATERIAL			
1. Terrenos y construcciones			
2. Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material			
3. Inmovilizado en curso y anticipos			
IV. INVERSIONES INMOBILIARIAS			
1. Terrenos			
2. Construcciones			
V. INVERSIONES EN ENTIDADES DEL GRUPO Y ASOCIADAS A LARGO PLAZO			
1. Instrumentos de patrimonio			
2. Créditos a entidades			
3. Valores representativos de deuda			
4. Derivados			
5. Otros activos financieros			
6. Otras inversiones			
VI. INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO			
1. Instrumentos de patrimonio			
2. Créditos a terceros			
3. Valores representativos de deuda			
4. Derivados			
5. Otros activos financieros			
6. Otras inversiones			
VII. ACTIVOS POR IMPUESTO DIFERIDO			
VIII. DEUDORES NO CORRIENTES			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2025			S.P.A. FUNDACIONAL
ENTIDAD:			P-III.F
BALANCE "ACTIVO"	Liquidación 2023	Avance Liquidación 2024	Previsión 2025
B) ACTIVO CORRIENTE			
I. ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA			
II. EXISTENCIAS			
1. Bienes destinados a la actividad			
2. Materias primas y otros aprovisionamientos			
3. Productos en curso			
4. Productos terminados			
5. Subproductos, residuos y materiales recuperados			
6. Anticipos a proveedores			
III. USUARIOS Y OTROS DEUDORES DE LA ACTIVIDAD PROPIA			
1. Entidades del grupo			
2. Entidades asociadas			
3. Otros			
IV. DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR			
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios			
2. Clientes, entidades del grupo y asociadas			
3. Deudores varios			
4. Personal			
5. Activos por impuesto corriente			
6. Otros créditos con las Administraciones Públicas			
7. Fundadores por desembolsos exigidos			
V. INVERSIONES EN ENTIDADES DEL GRUPO Y ASOCIADAS A CORTO PLAZO			
1. Instrumentos de patrimonio			
2. Créditos a entidades			
3. Valores representativos de deuda			
4. Derivados			
5. Otros activos financieros			
6. Otras inversiones			
VI. INVERSIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO			
1. Instrumentos de patrimonio			
2. Créditos a entidades			
3. Valores representativos de deuda			
4. Derivados			
5. Otros activos financieros			
6. Otras inversiones			
VII. PERIODIFICACIONES A CORTO PLAZO			
VIII. EFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES			
1. Tesorería			
2. Otros activos líquidos equivalentes			
TOTAL ACTIVO (A+B)			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2025			S.P.A. FUNDACIONAL
ENTIDAD:			P-III.F
BALANCE "PATRIMONIO NETO Y PASIVO"	Liquidación 2023	Avance Liquidación 2024	Previsión 2025
A) PATRIMONIO NETO			
A-1) FONDOS PROPIOS			
I. Dotación fundacional/ Fondo social			
1. Dotación fundacional/ Fondo social			
2. (Dotación fundacional no exigido/ Fondo no exigido)			
II. Reservas			
1. Reservas estatutarias			
2. Otras reservas			
III. Excedentes de ejercicios anteriores			
1. Remanente			
2. (Excedentes negativos de ejercicios anteriores)			
IV. Excedente del ejercicio			
A-2) AJUSTES POR CAMBIOS DE VALOR			
I. Activos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto			
II. Operaciones de cobertura			
III. Otros			
IV. Diferencia de conversión			
A-3) SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS			
I. Para la actividad propia			
II. Para la actividad mercantil			
B) PASIVO NO CORRIENTE			
I. PROVISIONES A LARGO PLAZO			
1. Obligaciones por prestaciones a largo plazo al personal			
2. Actuaciones medioambientales			
3. Provisiones por reestructuración			
4. Otras provisiones			
II. DEUDAS A LARGO PLAZO			
1. Obligaciones y otros valores negociables			
2. Deudas con entidades de crédito			
3. Acreedores por arrendamiento financiero			
4. Derivados			
5. Otros pasivos financieros			
- Deudas a largo plazo transformables en subvenciones, donaciones y legados			
- Préstamos procedentes del sector público			
- Resto pasivos financieros			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2025			S.P.A. FUNDACIONAL
ENTIDAD:			P-III.F
BALANCE "PATRIMONIO NETO Y PASIVO"	Liquidación 2023	Avance Liquidación 2024	Previsión 2025
III. DEUDAS CON ENTIDADES DEL GRUPO Y ASOCIADAS A LARGO PLAZO IV. PASIVOS POR IMPUESTO DIFERIDO V. PERIODIFICACIONES A LARGO PLAZO VI. ACREEDORES NO CORRIENTES			
C) PASIVO CORRIENTE			
I. PASIVOS VINCULADOS CON ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA II. PROVISIONES A CORTO PLAZO III. DEUDAS A CORTO PLAZO 1. Obligaciones y otros valores negociables 2. Deudas con entidades de crédito 3. Acreedores por arrendamiento financiero 4. Derivados 5. Otros pasivos financieros - Deudas a corto plazo transformables en subvenciones, donaciones y legados - Préstamos procedentes del sector público - Resto pasivos financieros IV. DEUDAS CON ENTIDADES DEL GRUPO Y ASOCIADAS A CORTO PLAZO V. BENEFICIARIOS-ACREEDORES 1. Entidades del grupo 2. Entidades asociadas 3. Otros VI. ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR 1. Proveedores 2. Proveedores, entidades del grupo y asociadas 3. Acreedores varios 4. Personal (Remuneraciones pendientes de pago) 5. Pasivos por impuesto corriente 6. Otras deudas con las Administraciones Públicas 7. Anticipos recibidos por pedidos VII. PERIODIFICACIONES A CORTO PLAZO TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2025						S.P.A. FUNDACIONAL	
ENTIDAD:						P-IV.F	
PLANTILLA DE PERSONAL							
CATEGORÍAS	Número de personas empleadas (Año 2025)		Número de puestos vacantes (Año 2025)	Total	Euros (Año 2025)		
	Hombres	Mujeres			Sueldos, salarios y asimilados	Seguridad Social	Coste Total
Alta dirección							
Otros directivos							
Técnicos superiores y asimilados							
Técnicos medios y asimilados							
Administrativos, oficiales y asimilados							
Auxiliares y asimilados							
Vigilantes, camareros-limpiadores, peones y asimilados							
TOTAL PERSONAL INDEFINIDO							
Alta dirección							
Otros directivos							
Técnicos superiores y asimilados							
Técnicos medios y asimilados							
Administrativos, oficiales y asimilados							
Auxiliares y asimilados							
Vigilantes, camareros, -limpiadores, peones y asimilados							
TOTAL PERSONAL TEMPORAL							
Gastos de personal en especie							
Otros gastos no individualizables							
TOTAL PERSONAL							



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2025	S.P.A. FUNDACIONAL
ENTIDAD:	P-V.F
MEMORIA DE LOS PRESUPUESTOS	
<p>Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los presupuestos de explotación y de capital del año 2023 aprobados en su día, explicando las causas de aquéllas.</p> <p>Señalar las principales desviaciones que se prevén con relación a los presupuestos de explotación y de capital del año 2024 aprobados en su día, explicando las causas de aquéllas.</p> <p>Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del presupuesto de explotación, así como los orígenes y aplicaciones de fondos del presupuesto de capital del año 2025.</p> <p>Indicar aplicación y proyecto presupuestarios de los recursos que se reciben con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2024, así como su cuantía, ya sea como consecuencia de la prestación de servicios, compra de bienes, transferencias corrientes o de capital, compra de acciones o participaciones u otras operaciones equivalentes.</p>	



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2025			FONDOS CARENTES DE PERSONALIDAD JURIDICA
ENTIDAD:			P-I.C
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN CUENTA DE RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL	Liquidación 2023	Avance Liquidación 2024	Previsión 2025
<p>1. TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES RECIBIDAS</p> <p>a) Del ejercicio</p> <p>a.1) Subvenciones recibidas para financiar gastos del ejercicio</p> <p>a.2) Transferencias</p> <p>a.3) Subvenciones recibidas para cancelación de pasivos que no supongan financiación específica de un elemento patrimonial</p> <p>b) Imputación de subvenciones para activos corrientes y otras</p> <p>2. OTROS INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA</p> <p>3. EXCESOS DE PROVISIONES</p> <p>A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA (1+2+3)</p> <p>4. TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CONCEDIDAS</p> <p>5. OTROS GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA</p> <p>a) Suministros y servicios exteriores</p> <p>b) Otros</p> <p>B) TOTAL DE GASTOS DE GESTION ORDINARIA (4+5)</p> <p>I. RESULTADO (AHORRO O DESAHORRO) DE LA GESTIÓN ORDINARIA (A+B)</p> <p>6. OTRAS PARTIDAS NO ORDINARIAS</p> <p>a) Ingresos</p> <p>b) Gastos</p> <p>II. RESULTADO DE LAS OPERACIONES NO FINANCIERAS (I+6)</p> <p>7. INGRESOS FINANCIEROS</p> <p>a) De participaciones en instrumentos de patrimonio</p> <p>a.1) En entidades del grupo, multigrupo y asociadas</p> <p>a.2) En otras entidades</p> <p>b) De valores negociables y de créditos del activo inmovilizado</p> <p>b.1) En entidades del grupo, multigrupo y asociadas</p> <p>b.2) Otros</p> <p>8. GASTOS FINANCIEROS</p> <p>a) Por deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas</p> <p>b) Otros</p>			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2025			FONDOS CARENTES DE PERSONALIDAD JURÍDICA
ENTIDAD:			P-I.C
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN CUENTA DE RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL	Liquidación 2023	Avance Liquidación 2024	Previsión 2025
9. VARIACIÓN DEL VALOR RAZONABLE EN ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS a) Derivados financieros b) Otros activos y pasivos a valor razonable con imputación en resultados c) Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta 10. DIFERENCIAS DE CAMBIO 11. DETERIORO DE VALOR, BAJAS Y ENAJENACIONES DE ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS a) De entidades del grupo, multigrupo y asociadas b) Otros III. RESULTADO DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS (7+8+9+10+11) IV. RESULTADO (AHORRO O DESAHORRO) NETO DEL EJERCICIO (II+III)			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2025			FONDOS CARENTES DE PERSONALIDAD JURÍDICA
ENTIDAD:			P-II.C
PRESUPUESTO DE CAPITAL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	Liquidación 2023	Avance Liquidación 2024	Previsión 2025
I. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN			
A) COBROS (+)			
1. Transferencias y subvenciones recibidas			
2. Intereses y dividendos cobrados			
3. Otros cobros			
B) PAGOS (-)			
4. Transferencias y subvenciones concedidas			
5. Otros gastos de gestión			
6. Intereses pagados			
7. Otros pagos			
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE GESTIÓN (A+B)			
II. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN			
C) COBROS (+)			
1. Venta de activos financieros y reembolso de créditos concedidos			
D) PAGOS (-)			
2. Compra de activos financieros y concesión de créditos			
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (C+D)			
III. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN			
E) AUMENTOS EN EL PATRIMONIO (+)			
1. Aportaciones de la entidad en la que se integra el Fondo			
F) PAGOS A LA ENTIDAD EN LA QUE SE INTEGRA EL FONDO (-)			
2. Devolución de aportaciones y reparto de resultados a la entidad en la que se integra el Fondo			
G) COBROS POR EMISIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS (+)			
3. Préstamos recibidos			
4. Otras deudas			
H) PAGOS POR REEMBOLSO DE PASIVOS FINANCIEROS (-)			
5. Préstamos recibidos			
6. Otras deudas			
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (E+F+G+H)			
IV. FLUJOS DE EFECTIVO PENDIENTES DE CLASIFICACIÓN			
I) COBROS PENDIENTES DE APLICACIÓN (+)			
J) PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN (-)			
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO PENDIENTES DE CLASIFICACIÓN (I+J)			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2025			FONDOS CARENTES DE PERSONALIDAD JURÍDICA
ENTIDAD:			P-II.C
PRESUPUESTO DE CAPITAL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	Liquidación 2023	Avance Liquidación 2024	Previsión 2025
V. EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO (+/-)			
VI. INCREMENTO / DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO Y ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO (I+II+III+IV+V)			
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio			
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al final del ejercicio			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2025			FONDOS CARENTES DE PERSONALIDAD JURÍDICA
ENTIDAD:			P-III.C
BALANCE "ACTIVO"	Liquidación 2023	Avance Liquidación 2024	Previsión 2025
A) ACTIVO NO CORRIENTE			
I. INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO EN ENTIDADES DEL GRUPO, MULTIGRUPO Y ASOCIADAS			
1. Inversiones financieras en patrimonio de entidades de derecho público			
2. Inversiones financieras en patrimonio de sociedades mercantiles			
3. Créditos y valores representativos de deuda			
4. Otras inversiones			
II. INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO			
1. Inversiones financieras en patrimonio			
2. Créditos y valores representativos de deuda			
3. Derivados financieros			
4. Otras inversiones financieras			
B) ACTIVO CORRIENTE			
I. DEUDORES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR			
1. Deudores por actividad principal			
2. Otras cuentas a cobrar			
3. Administraciones Públicas			
II. INVERSIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO EN ENTIDADES DEL GRUPO, MULTIGRUPO Y ASOCIADAS			
1. Inversiones financieras en patrimonio de sociedades mercantiles			
2. Créditos y valores representativos de deuda			
3. Otras inversiones			
III. INVERSIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO			
1. Inversiones financieras en patrimonio			
2. Créditos y valores representativos de deuda			
3. Derivados financieros			
4. Otras inversiones			
IV. AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN			
V. EFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES			
1. Otros activos líquidos equivalentes			
2. Tesorería			
TOTAL ACTIVO (A+B)			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2025			FONDOS CARENTES DE PERSONALIDAD JURÍDICA
ENTIDAD:			P-III.C
BALANCE "PATRIMONIO NETO Y PASIVO"	Liquidación 2023	Avance Liquidación 2024	Previsión 2025
A) PATRIMONIO NETO			
I. PATRIMONIO APORTADO			
II. PATRIMONIO GENERADO			
1. Resultados de ejercicios anteriores			
2. Resultados del ejercicio			
3. Distribución de resultados a cuenta			
III. AJUSTES POR CAMBIOS DE VALOR			
1. Activos financieros disponibles para la venta			
2. Operaciones de cobertura			
IV. OTROS INCREMENTOS PATRIMONIALES PENDIENTES DE IMPUTACIÓN A RESULTADOS			
B) PASIVO NO CORRIENTE			
I. PROVISIONES A LARGO PLAZO			
II. DEUDAS A LARGO PLAZO			
1. Deudas a largo plazo			
2. Derivados financieros			
III. DEUDAS CON ENTIDADES DEL GRUPO, MULTIGRUPO Y ASOCIADAS A LARGO PLAZO			
C) PASIVO CORRIENTE			
I. PROVISIONES A CORTO PLAZO			
II. DEUDAS A CORTO PLAZO			
1. Deudas a corto plazo			
2. Derivados financieros			
III. DEUDAS CON ENTIDADES DEL GRUPO, MULTIGRUPO Y ASOCIADAS A CORTO PLAZO			
IV. ACREEDORES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR			
1. Acreedores por operaciones derivadas de la actividad			
2. Otras cuentas a pagar			
3. Administraciones Públicas			
V. AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN			
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2025							FONDOS CARENTES DE PERSONALIDAD JURIDICA
ENTIDAD:							P IV.C
PLANTILLA DE PERSONAL							
CATEGORÍAS	Número de personas empleadas (Año 2025)		Número de puestos vacantes (Año 2025)	Total	Euros (Año 2025)		
	Hombres	Mujeres			Sueldos, salarios y asimilados	Seguridad Social	Coste Total
Alta dirección							
Otros directivos							
Técnicos superiores y asimilados							
Técnicos medios y asimilados							
Administrativos, oficiales y asimilados							
Auxiliares y asimilados							
Vigilantes, camareros, -limpiadores, peones y asimilados							
TOTAL PERSONAL INDEFINIDO							
Alta dirección							
Otros directivos							
Técnicos superiores y asimilados							
Técnicos medios y asimilados							
Administrativos, oficiales y asimilados							
Auxiliares y asimilados							
Vigilantes, camareros, -limpiadores, peones y asimilados							
TOTAL PERSONAL TEMPORAL							
Gastos de personal en especie							
Otros gastos no individualizables							
TOTAL PERSONAL							



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2025	FONDOS CARENTES DE PERSONALIDAD JURIDICA
ENTIDAD:	P-V.C
MEMORIA DE LOS PRESUPUESTOS	
<p>Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los presupuestos de explotación y de capital del año 2023 aprobados en su día, explicando las causas de aquéllas.</p> <p>Señalar las principales desviaciones que se prevén con relación a los presupuestos de explotación y de capital del año 2024 aprobados en su día, explicando las causas de aquéllas.</p> <p>Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del presupuesto de explotación, así como los orígenes y aplicaciones de fondos del presupuesto de capital del año 2025.</p> <p>Indicar aplicación y proyecto presupuestarios de los recursos que se reciben con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2024, así como su cuantía, ya sea como consecuencia de la prestación de servicios, compra de bienes, transferencias corrientes o de capital, compra de acciones o participaciones u otras operaciones equivalentes.</p>	





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

DECRETO 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V para el periodo 2024-2025. (2024040060)

La Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, establece entre los fines del mismo, la gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo. Asimismo, el artículo 4 del Decreto 26/2009, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, establece entre sus funciones fomentar el autoempleo, la creación de empleo por nuevos emprendedores y el empleo en el ámbito de la economía social.

La Ley 3/2023 de 28 de febrero, de Empleo, establece que, las comunidades autónomas están habilitadas para el diseño y ejecución de programas y servicios de políticas activas de empleo adaptadas a las peculiaridades y características de sus mercados de trabajo locales que, en todo caso, deberán preverse en el respectivo Plan Anual de Fomento del Empleo Digno (PAFED).

Las subvenciones contempladas en este decreto se enmarcan en el ámbito de las políticas activas de empleo, cuyo principal objetivo es facilitar las posibilidades de acceso de las personas en situación de desempleo al mercado de trabajo. El programa de subvenciones previsto en esta norma se inserta en los objetivos de la Estrategia de Empleo y Competitividad Empresarial en Extremadura 2020-2025 y de los Planes de Empleo de Extremadura, como son aumentar la participación de hombres y mujeres en el mercado laboral, reducir el desempleo estructural y fomentar el autoempleo de calidad, mediante el establecimiento de ayudas a personas físicas para su alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), atendiendo de forma especial, a las personas desempleadas con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo. Igualmente, estas ayudas se alinean con el futuro Plan Director de Políticas Activas de Empleo 2024-2027 y con el próximo Programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo 2024-2027, cuyo objetivo finalista es apoyar y facilitar la creación, el mantenimiento y consolidación del empleo autónomo, con la finalidad de mejorar las oportunidades de empleo en Extremadura.

El Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su artículo 2 establece que la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, ejercerá las competencias en materia de políticas de empleo.



Desde el Servicio Extremeño Público de Empleo se sigue apostando por el impulso a la creación de empresas y por el descubrimiento emprendedor, mediante las diferentes redes territoriales, estructuras y estrategias locales de desarrollo.

Todo lo anterior trae como consecuencia la necesidad de definir y elaborar unas nuevas bases reguladoras para esta medida que, además de adaptarse a las Estrategias y Planes de Empleo, incorporen mejoras derivadas de la experiencia acumulada en las anteriores ayudas.

Según la Encuesta de Población Activa del Instituto Nacional de Estadística, Extremadura registró en el cuarto trimestre de 2023 una tasa de paro del 16,29% de su población activa, situándose en más de 4,5 puntos porcentuales por encima de la media nacional, que alcanzó el 11,76%. A pesar de haberse reducido en nuestra Comunidad Autónoma la tasa de paro en cinco puntos con respecto a los peores meses de la pandemia ocasionada por el COVID-19 en los que, según datos del cuarto trimestre de 2020, se alcanzó una tasa del 21,32%, la actual situación económica derivada de los conflictos de Ucrania y Oriente Próximo y de la espiral inflacionista de los precios, puede volver a castigar el mercado de trabajo. Hay grupos de población en los que la tasa de desempleo es mayor como son los jóvenes y las mujeres, las personas paradas de larga duración y las mayores de 45 años, por lo que las ayudas deben dirigirse a dichos grupos, por su mayor dificultad en el acceso al mercado de trabajo.

Ante esta situación, la Junta de Extremadura establece mediante el presente decreto, ayudas directas a la creación de empleo autónomo cuando desarrollen su actividad en nuestra Comunidad Autónoma con el objeto de fortalecer el tejido productivo de nuestra región y amortiguar los daños que el actual panorama económico pueda ocasionar en nuestro mercado de trabajo.

En el contexto actual de inestabilidad mundial debido a los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, que han provocado una gran crisis energética y que han contribuido a una brutal escalada de los precios, de manera que la inflación media en España se ha situado en un 8,4% en el año 2022 y en un 3,5% en 2023, desde la Junta de Extremadura se estima conveniente establecer unas ayudas que por un lado dinamicen el mercado laboral extremeño, favoreciendo empleos de calidad y por otro lado compensen los costes sociales que asumen los autónomos, de manera que alivien dichos costes y supongan un incentivo para el mantenimiento del empleo.

El Decreto 168/2022, de 30 de diciembre, establecía hasta ahora las bases reguladoras para el fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Estas ayudas tenían como objeto el fomento y consolidación del trabajo autónomo en Extremadura, mediante la constitución de personas trabajadoras por cuenta propia o autónoma, a través de cuatro programas: Programa I: Ayudas al estableci-



miento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas; Programa II: Ayudas a las personas autónomas que propicien la inserción laboral de un familiar colaborador; Programa III: Ayudas a personas trabajadoras autónomas que hayan sido beneficiarias de las ayudas del Programa I previstas en la presente decreto de bases reguladoras, para el mantenimiento y modernización de su actividad como autónomas y Programa IV: Ayudas a personas ocupadas, encuadradas en el Régimen General de la Seguridad Social como trabajadores por cuenta ajena, que inicien una actividad empresarial o profesional como personas trabajadoras autónomas y siempre que deban quedar encuadradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA). Mediante el presente decreto, se derogan estas bases reguladoras, dándose a partir de ahora una nueva regulación a las ayudas para el fomento del empleo autónomo.

Así, en las nuevas bases se incrementan los importes mínimos de las subvenciones del Programa I, del Programa II y del Programa IV, que pasan de 5.000,00 euros según establecía el anterior decreto regulador a los 6.000,00 euros según las presentes bases reguladoras.

Asimismo, el colectivo de hombres con discapacidad pasa a ser el colectivo más prioritario, junto con el de las mujeres contando, en ambos casos, con la mayor cuantía de ayuda establecida. De la misma manera, se incluye como colectivo prioritario a los hombres de 45 o más años a fecha de alta en RETA, con lo que se pretende facilitar su inserción en el mercado laboral.

En el Programa I, se incrementa la cuantía de la ayuda en 1.500 euros para los nuevos autónomos que adquieren un negocio por relevo generacional.

Las nuevas bases reguladoras sustituyen el antiguo Programa III, "Ayudas por el mantenimiento y modernización de la actividad de autoempleo", por un nuevo Programa III, "Tarifa Cero para nuevos autónomos", que tiene como finalidad sufragar el coste de la cuota de la Seguridad Social o mutualidad alternativa, para los nuevos trabajadores autónomos, estableciendo una ayuda para las mujeres desempleadas madres que se hayan incorporado al RETA o mutualidad alternativa en el plazo de un año desde la fecha de nacimiento del hijo o hija, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores y para las personas desempleadas menores de 36 años, que se hayan incorporado al RETA o mutualidad alternativa.

Las bases reguladoras recogen un nuevo Programa V, "Ayudas a las personas beneficiarias del Programa I por el mantenimiento del empleo autónomo, durante un periodo de 12 meses adicionales a los 24 meses iniciales. Con el objetivo de mantener el empleo autónomo, las personas beneficiarias del Programa I, recibirán un importe adicional de 2.500,00 euros siempre que se mantengan de alta en el RETA o en la mutualidad alternativa, un período mínimo de 36 meses.



Por otro lado, se establecen unas nuevas obligaciones por los beneficiarios del Programa I como la de mantener un nivel mínimo de ingresos.

Por último, se mantiene un factor adicional, bajo la forma de subvención complementaria, para todas aquellas personas beneficiarias o causantes de la subvención, en los Programas I y II, con domicilio de la actividad en localidades de menos de 5.000 habitantes. Este factor de población, que además de convertirse en transversal mantiene su condición de grupo prioritario, se diseña como una medida frente al reto demográfico, facilitando que en el medio rural se mantengan las actividades comerciales y de servicios, que son ejercidas mayoritariamente por personas autónomas, como instrumento para fijar población.

Siempre que las circunstancias del mercado de trabajo lo aconsejen, y en atención a las especiales dificultades de inserción laboral que presenten determinados colectivos, se podrán efectuar convocatorias específicas solo para alguno de los colectivos considerados prioritarios en el presente decreto.

Las ayudas establecidas en el presente decreto de bases reguladoras tienen como objeto el fomento y consolidación del empleo autónomo en Extremadura, a través de cinco programas. El Programa I: "Ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas", el Programa II: "Ayudas a las personas autónomas que propicien la inserción laboral de un familiar colaborador", el Programa III: "Tarifa Cero para nuevos autónomos", y el Programa IV: "Ayudas a personas ocupadas, encuadradas en el Régimen General de la Seguridad Social como trabajadores por cuenta ajena, que inicien una actividad empresarial o profesional como personas trabajadoras autónomas, siempre que deban quedar encuadradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA)". Programa V: "Ayudas a las personas trabajadoras autónomas que hayan sido beneficiarias de las ayudas del Programa I previstas en el presente decreto de bases reguladoras, para el mantenimiento del alta en RETA o mutualidad alternativa durante un período adicional al obligatorio de otros 12 meses".

La tramitación de estas ayudas será telemática, la solicitud se presentará a través de la sede electrónica, las personas solicitantes y/o sus representantes se identificarán mediante certificado digital y las comunicaciones entre las entidades que soliciten las ayudas y el órgano gestor se realizarán a través de medios electrónicos. Se considera que las personas trabajadoras autónomas que solicitan las ayudas, aun siendo personas físicas, en su condición de empresarios/as que inician una actividad empresarial o profesional, tienen capacidad económica y técnica para relacionarse electrónicamente con el órgano gestor de las ayudas. La tramitación telemática de las ayudas persigue mejorar la eficiencia administrativa para hacer efectiva una administración totalmente electrónica e interconectada, incrementa la transparencia de la actuación administrativa y la participación de las entidades solicitantes, garantiza servicios digitales fácilmente utilizables de modo que la relación entre el interesado y el órgano gestor sea fácil, intuitiva y efectiva cuando utiliza el canal electrónico y mejora la seguridad jurídica.



El Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013, establece como objetivo general del FSE+ que este apoyará, complementará y añadirá valor a las políticas de los Estados miembros para garantizar la igualdad de oportunidades, la igualdad de acceso al mercado laboral, unas condiciones de trabajo justas y de calidad, la protección y la inclusión social. Las subvenciones contempladas en la presente norma contribuyen a la consecución de algunos objetivos específicos del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) establecidos en el artículo 4 del citado reglamento, tales como mejorar el acceso al empleo de los grupos desfavorecidos en el mercado laboral y de los desempleados de larga duración. Por ello, las subvenciones contempladas en el presente decreto podrán contar con la cofinanciación del FSE+, a través del Programa Fondo Social Europeo Plus de Extremadura 2021-2027, en los términos que en el mismo se determinen.

El artículo 10 del decreto de bases reguladoras establece que el procedimiento general para la concesión de estas subvenciones es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, por tratarse de ayudas destinadas a fomentar la creación y estabilidad en el empleo, mediante la incorporación al mercado laboral de personas desempleadas con dificultades de inserción y personas ocupadas que inicien una nueva actividad por cuenta propia, así como el mantenimiento de las actividades de las personas trabajadoras autónomas.

Estas circunstancias, las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de ayudas, dificultan enormemente la tramitación mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

Según establece la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaría general competente o a la que estén adscritos los organismos o entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

No obstante, según con lo establecido en el artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las bases reguladoras de las subvenciones financiadas con fondos europeos podrán incorporar la primera o única convocatoria de las mismas. En estos casos, las bases reguladoras se aprobarán por decreto del Consejo de Gobierno y el procedimiento se tramitará por vía de urgencia.

La presente disposición se adecua a los principios de buena regulación, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Así, se cumple con los principios de necesidad y eficacia, al estar la iniciativa normativa justificada por la necesidad de dar cumplimiento a las medidas necesarias para dar cumplimiento a los objetivos previstos en los Planes de Empleo de Extremadura.

En cumplimiento del principio de proporcionalidad, la norma establece la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con adecuación a las normas que le sirven de marco.

En virtud del principio de seguridad jurídica, esta norma es coherente con el conjunto del ordenamiento normativo en su ámbito de aplicación. Igualmente, se ha tenido en cuenta el principio de transparencia, definiéndose el objeto y ámbito de aplicación, así como se ha promovido la participación de las personas potencialmente destinatarias o aquellas interesadas.

Finalmente, en aplicación del principio de eficiencia, esta norma, estableciendo criterios objetivos y claros sobre el ciclo completo de gestión de la tramitación de las subvenciones, persigue una correcta utilización de los recursos públicos.

El establecimiento de las subvenciones que contempla la presente norma contribuye al objetivo fundamental de fijación de la población en el medio rural. Por ese motivo, esta actuación se considera una medida adecuada de la política de la Junta de Extremadura ante el reto demográfico y territorial.

Este decreto se integra en los preceptos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; así como en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura. Hace especial incidencia de la ley autonómica en los artículos 3 de principios generales, 21 de transversalidad de género, 22 de desarrollo del principio de interseccionalidad, 27 de lenguaje e imagen no sexista, 28 de estadísticas e investigaciones con perspectiva de género y 31 de ayudas y subvenciones. Asimismo, cumple con lo dispuesto en el artículo 7.12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura sobre la igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, familiar, social, laboral, económica y cultural.

De conformidad con todo lo anterior, mediante el presente decreto se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 30 de abril de 2024,



DISPONGO:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objetivos y programas.

El objeto del presente decreto es establecer las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas al fomento y consolidación del trabajo autónomo en Extremadura, a través de los siguientes programas:

Programa I: Ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas.

Programa II: Ayudas a las personas autónomas que propicien la inserción laboral de un familiar colaborador.

Programa III: "Tarifa Cero para nuevos autónomos". Ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas para sufragar el coste de la cuota de la Seguridad Social o mutualidad alternativa.

Programa IV: Ayudas a personas ocupadas, encuadradas en el Régimen General de la Seguridad Social como trabajadoras por cuenta ajena, que inicien una actividad empresarial o profesional como personas trabajadoras autónomas, siempre que deban quedar encuadradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

Programa V: Ayudas a las personas trabajadoras autónomas que hayan sido beneficiarias de las ayudas del Programa I previstas en el presente decreto de bases reguladoras, para el mantenimiento del alta en RETA o mutualidad alternativa durante un período de 12 meses adicional al período de mantenimiento obligatorio ordinario de 24 meses.

Artículo 2. Plan Estratégico.

A los efectos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se considera como plan estratégico la Estrategia de Empleo y Competitividad de Extremadura 2020-2025, junto con el plan específico elaborado al respecto.

Artículo 3. Definiciones.

A efectos de las ayudas previstas en este decreto, se establecen las siguientes definiciones:



- Fecha de alta en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomo (RETA): será la fecha considerada por la Tesorería General de la Seguridad Social como fecha real de alta de las personas desempleadas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y que aparezca en Informe de Vida Laboral.

No obstante, a efectos del cumplimiento de los requisitos, si es más beneficioso para la persona interesada, será considerada, fecha de alta, la fecha de inicio de actividad que con tal carácter exprese la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Familiar Colaborador de la persona trabajadora autónoma principal: persona que reúna los requisitos exigidos por la Seguridad Social para adquirir la condición de Autónomo Familiar Colaborador.
- Personas con discapacidad: aquéllas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de personas con discapacidad.
- Relevo Generacional: a efectos de este decreto, se entiende por relevo generacional la transmisión del negocio de la persona titular del mismo a una o varias, en régimen de comunidad de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica, siempre que suponga la continuidad de la actividad, que de otra forma hubiese cesado y que los motivos de la transmisión sean por incapacidad permanente, en sus grados de total, absoluta o gran invalidez, por jubilación o por fallecimiento de la persona autónoma titular del negocio, y no hayan transcurrido más de doce meses entre la baja en el RETA y en el IAE de dicho titular y el alta en el RETA y en el IAE de quien adquiera la empresa, y que se trate de la misma actividad.
- Personas paradas de larga duración: se considerará persona parada de larga duración, a efectos de este decreto, aquella que en los últimos dieciocho meses anteriores a la fecha de alta en RETA o en la mutualidad alternativa, en su caso, haya permanecido inscrita como demandante de empleo desempleada durante al menos 360 días.

Artículo 4. Personas beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas del Programa I:

- a) Las personas desempleadas que inicien una actividad empresarial como trabajadoras por cuenta propia a título individual, siempre que deban quedar encuadradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).



- b) Las personas trabajadoras autónomas económicamente dependientes a las que se refiere el capítulo III del título II de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo.
- c) Los profesionales que ejerzan una actividad por cuenta propia que requiera la incorporación a un Colegio Profesional, cuyo colectivo se haya integrado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la mutualidad alternativa correspondiente.
- d) Quienes constituyan o se incorporen a comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica conforme al artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, formando parte como persona socia y se den de alta en RETA o en la mutualidad alternativa correspondiente.

En el caso de que las personas beneficiarias referidas con anterioridad sean personas desempleadas menores de 30 años a fecha de alta en RETA o en la mutualidad alternativa correspondiente, estas podrán ser o no beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Se entenderán beneficiarias de dicho Sistema si están inscritas en el mismo al menos un día antes de la fecha de su alta en RETA o en la mutualidad alternativa. El cumplimiento de este requisito determinará únicamente su financiación con cargo al Programa Operativo FSE+ 2021-2027 de Extremadura 2021-2027, Prioridad P5: "Empleo Juvenil"; Objetivo específico A); "Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos favorecidos del mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social"; Línea de actuación 5.A.1: "Fomento, Consolidación y Modernización del Empleo", o aquéllos que para el mismo fin los sustituyan.

2. Podrán ser beneficiarias de las ayudas del Programa II, las personas trabajadoras autónomas que incorporen a personas desempleadas como familiares colaboradores en las explotaciones de las que sean titulares.
3. Podrán ser beneficiarias de las ayudas del Programa III, las personas trabajadoras autónomas que cumplan todos los requisitos para ser beneficiarias del Programa I del presente decreto, a excepción del Plan de Empresa.
4. Podrán ser beneficiarias de las ayudas del Programa IV, las personas ocupadas encuadradas en el Régimen General de la Seguridad Social como trabajadores por cuenta ajena, que inicien una actividad empresarial o profesional como personas trabajadoras autónomas, siempre que deban quedar encuadradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).



5. Podrán ser beneficiarias del Programa V, las personas trabajadoras autónomas beneficiarias de las ayudas previstas en el Programa I del presente decreto de bases reguladoras, que mantengan el alta en RETA o mutualidad alternativa durante un período adicional al obligatorio de otros 12 meses.

Artículo 5. Requisitos generales.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos a la fecha de alta en RETA o, en su caso, en la mutualidad alternativa:

1. Tener cumplidos dieciocho años de edad.
2. Las personas beneficiarias de las ayudas del Programa I y del Programa III y las personas causantes de las ayudas del Programa II deben figurar inscritas como demandantes de empleo desempleadas en los Servicios Públicos de Empleo, careciendo de ocupación efectiva según Informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, y mantenerse en esta situación hasta el momento en el que se produzca el alta en RETA o, en su caso, en la mutualidad alternativa.
3. Las personas beneficiarias de las ayudas de todos los programas y, en su caso, las personas causantes de las ayudas del Programa II, deberán desarrollar desde la fecha de alta en el RETA o en la mutualidad alternativa, su actividad económica en Extremadura.

A los efectos de las presentes ayudas, se entenderá que la persona beneficiaria desarrolla su actividad económica en Extremadura, cuando el domicilio de la actividad o al menos algún centro de trabajo esté situado en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Para determinar dónde se desarrolla la actividad económica, a los efectos de este decreto, se considerará:

- a) Si la actividad se desarrolla en un establecimiento físico, el domicilio de éste.
- b) Si la actividad se desarrolla sin establecimiento físico, el domicilio fiscal del beneficiario o causante, en su caso.

Para la comprobación del cumplimiento del requisito de desarrollar la actividad de autoempleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se considerarán los datos recogidos en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, los datos de domicilio fiscal, ambos registrados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y/o el Informe de Vida Laboral, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

4. Las personas solicitantes de los Programas I, II, III, IV y V, a fecha de alta en el RETA o, en su caso, en la mutualidad alternativa, para adquirir la condición de beneficiarias no podrán



estar incurso en alguna de las circunstancias que contempla el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Al objeto de acreditar el cumplimiento de los citados extremos deberán suscribir la Declaración responsable, dirigida al órgano que ha de conceder la subvención, incluida en el Anexo de modelo de Solicitud del presente decreto.

5. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, excepto lo dispuesto para los solicitantes de los Programas II, III y V en el artículo 9.3.e) del presente decreto.

Artículo 6. Exclusiones generales.

Se excluyen de las personas beneficiarias en su caso, de estas ayudas los siguientes supuestos:

- a) En aplicación del régimen comunitario de las ayudas de mínimos, regulado por el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, al que se refiere el artículo 15 del presente decreto, están excluidas de estas ayudas las actividades agrícolas, ganaderas o forestales.

Asimismo, y por la misma causa, se excluyen de estas ayudas el sector del carbón, las actividades del sector de la pesca y la acuicultura, y las actividades de producción primaria de los productos agrícolas que figuran en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

- b) Quienes hayan sido anteriormente beneficiarias de las ayudas para el fomento del autoempleo por los Programas I, II y IV o causantes del Programa II, concedidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los cinco años anteriores a la fecha de alta en RETA o, en su caso, en la mutualidad alternativa. No será de aplicación esta exclusión para el supuesto de incorporación de más de un familiar colaborador al negocio familiar previsto en el artículo 25.2 del presente decreto.

A los efectos de estas ayudas se consideran personas beneficiarias a quienes se les hubiera notificado resolución de concesión, salvo que finalmente, bien no se hubiera reconocido obligación alguna, o bien se hubiera producido la anulación de la totalidad de las obligaciones reconocidas, ya sea por no concurrir el pago efectivo o por retrocesión de la misma.

Asimismo, se considerarán personas beneficiarias quienes habiendo percibido la ayuda la hubieran reintegrado parcialmente, como consecuencia de un procedimiento de reintegro.



- c) Haber estado en situación de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores Autónomos o por cuenta propia en los seis meses anteriores a la fecha en que se produce el alta en RETA, o haber realizado durante igual periodo una actividad por cuenta propia, que requiera la incorporación a un Colegio Profesional cuyo colectivo se haya integrado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el régimen de previsión social al que haya optado como alternativa al RETA.
- d) Las personas solicitantes de todos los programas y las causantes del Programa II, no podrán ser personas autónomas societarias, ni podrán ejercer los cargos de consejero/a y administrador/a para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales, aunque estén integradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.
- e) Las personas solicitantes de los Programas I y III, y el causante del Programa II que se encuentren en situación de excedencia en otra empresa con la que tengan suscrito contrato de trabajo por cuenta ajena.
- f) Las personas autónomas solicitantes de los Programas I, II, III, IV, V y las personas que sean familiares colaboradores del Programa II que, con posterioridad a causar alta en el RETA o en la mutualidad alternativa y durante la tramitación del expediente de subvención, no se mantengan ininterrumpidamente en esa situación de alta, salvo lo dispuesto en el artículo 19.5 del presente decreto.
- g) Cuando se detecten actuaciones realizadas en fraude de ley, encaminadas a la consecución de la subvención sin que se produzca creación real y efectiva de empleo.

Artículo 7. Incompatibilidades.

Las ayudas previstas en el presente decreto son incompatibles con cualquiera otras ayudas o subvenciones públicas que, de forma directa, tengan como objeto financiar la creación de autoempleo, mediante el establecimiento de personas trabajadoras por cuenta propia. Las ayudas reguladas en los programas de ayudas previstos en este decreto son compatibles entre sí, siempre que se cumplan los requisitos exigidos para beneficiarse de las mismas; y, asimismo, son compatibles con reducciones o bonificaciones de cuotas de la Seguridad Social, así como con otras ayudas públicas destinadas a finalidad distinta de la que se regula en este decreto.

Artículo 8. Presentación y tramitación de solicitudes.

1. Las solicitudes de las subvenciones de los distintos programas de ayudas previstos en el presente decreto se presentarán de la siguiente forma:



- a. Las solicitudes se tramitarán de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud, o bien en cualquier de los registros referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- b. No obstante todo lo anterior, en el caso de que no estuviesen habilitados los medios tecnológicos necesarios, circunstancia que se determinará en la correspondiente convocatoria, todas las personas solicitantes, podrán presentar las solicitudes en las oficinas del Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura establecido por Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la página web <http://www.juntaex.es> estará disponible toda la información de los distintos programas de subvenciones y se habilitará el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud de forma telemática. Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito, será inadmitida.

- c. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de registro electrónico, y siempre que sea posible, se dispondrán de las medidas necesarias para que el usuario resulte informado de esta circunstancia. En tales supuestos, si se produjera la interrupción del servicio, u otras incidencias técnicas que haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que el problema se solucione, el órgano gestor de la ayuda mediante resolución publicada en la sede electrónica, podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
2. Los solicitantes podrán identificarse electrónicamente a través de cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas y en el artículo 34 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de Régimen Jurídico de Administración Electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a los sistemas a través de los cuales podrán identificarse y autenticarse electrónicamente en el Sede Electrónica de la Junta de Extremadura.
 3. Los sistemas de firma admitidos a través de medios electrónicos son los establecidos en el artículo 10.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 35 del citado Decreto 225/2014, de 14 de octubre.
 4. La acreditación de su identidad se entenderá con el propio acto de la firma utilizando cualquiera de los sistemas de firmas mencionados en el apartado anterior.



5. Los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica del modelo de solicitud, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor. Si no disponen de ellos, podrán obtenerlos en las siguientes direcciones:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009, o bien

<http://www.cert.fnmt.es/>.

6. La solicitud incluirá una declaración responsable de cumplimiento de los requisitos exigidos con carácter general y de forma específica para cada uno de los programas de ayudas regulados en este decreto y, en su caso, deberá ir acompañada de la documentación prevista para cada uno de ellos.

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor recabará de oficio los datos y documentos necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento, salvo que la persona solicitante se oponga o no autorice expresamente, en su caso, en el modelo de solicitud a que se realicen las consultas oportunas, debiendo aportar, en este caso, dichos datos y documentos.

Además, de conformidad con lo establecido en los artículos 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, si el solicitante se acoge a lo dispuesto en los mismos, no será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de cualquier Administración pública actuante, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

7. La inexactitud, la falsedad o la omisión de carácter esencial en cualquier dato en el formulario de solicitud o documento que lo acompañe dejan sin efectos este trámite desde el momento en que se conozca y con la audiencia previa de la persona interesada y, en consecuencia, comportan la inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio que puedan ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión, y en su caso, apertura del correspondiente procedimiento sancionador.
8. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases reguladoras de las correspondientes ayudas por parte de la persona solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ellas se derivan en caso de concederse, sin perjuicio del derecho al desistimiento y a la renuncia que los interesados puedan ejercitar.



9. La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido para cada uno de los programas dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
10. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de dicha ley.
11. Asimismo, para hacer efectivo el derecho de la ciudadanía a un punto único de acceso a la información, al que se refiere la Disposición transitoria tercera de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, toda la información del procedimiento se publicará en el Portal Juntaex.es, en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es>, dentro de la publicación del correspondiente trámite.

Artículo 9. Plazo de presentación de las solicitudes y documentación.

1. Para los Programas I, II, III, IV y V, en el periodo de vigencia de la correspondiente convocatoria, la subvención deberá solicitarse desde la fecha de inicio de la actividad o fecha real de alta que con tal carácter exprese la Tesorería General de la Seguridad Social o, en su caso, en la mutualidad alternativa, y los cinco meses naturales siguientes a aquél en que se produce tal inicio.

La solicitud para el Programa V se realizará de manera simultánea al Programa I, en el apartado del anexo de solicitud habilitado al efecto.

2. No obstante lo anterior, las resoluciones de convocatoria podrán habilitar un plazo extraordinario de presentación de solicitudes de ayuda de los programas contenidos en este decreto, en los casos en los que el hecho causante se haya producido entre las fechas que se concreten en la propia convocatoria, que estarán siempre incluidas dentro del periodo comprendido entre el fin de la convocatoria anterior y el inicio de la siguiente convocatoria. En este caso, las correspondientes resoluciones de convocatoria podrán eximir a los solicitantes de la presentación del Plan de Empresa referido en el artículo 23.1 del presente decreto.
3. Si consta la autorización expresa por la persona interesada en la solicitud, el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) y, en su caso, la Consejería competente en materia



de empleo, recabará de oficio, a través de las plataformas de intercambio de datos entre administraciones públicas u otros sistemas habilitados al efecto, los datos y la información de la persona solicitante.

Si en la solicitud consta la oposición o no consta la autorización expresa, en su caso, para que el órgano gestor consulte los datos de identidad, datos laborales y demás información necesaria y suficiente para una adecuada resolución de la solicitud, incluyendo la información de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la persona interesada deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes, que se relacionan a continuación:

- a) Para las personas solicitantes de todos los programas, copia del modelo 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, o modelo 037 de Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.
- b) Para las personas solicitantes de todos los programas, certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre histórico de altas y bajas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- c) Para las personas solicitantes del Programa I y III, desempleadas a fecha de su alta en el RETA o en la mutualidad alternativa, Certificado expedido por los Servicios Públicos de Empleo que acredite que la persona solicitante ha estado inscrita como demandante de empleo desempleada, indicando las fechas de alta y baja en la demanda de empleo. Para el Programa II deberá aportarse este documento referido a la fecha de alta en RETA del Familiar Colaborador.

Esta documentación no será exigible a las personas solicitantes del Programa IV.

- d) Para las personas solicitantes de todos los programas, Informe de vida laboral en los distintos regímenes de la Seguridad Social de quien solicite la ayuda, expedido por el órgano competente de la Seguridad Social o, en su caso, Certificado expedido por la Mutualidad correspondiente acreditativo de todos los períodos de altas y bajas como ejerciente de la persona solicitante.

Para el Programa II deberá aportarse además el Informe de vida laboral referidos al Familiar Colaborador.

- e) Para las personas solicitantes de los Programas I y IV, Certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y de no tener deudas



con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el caso de que la persona interesada no autorice expresamente a que el órgano gestor recabe los mismos.

Los solicitantes del Programa II estarán eximidos de acreditar este requisito de forma previa, bastando la declaración responsable que, a tal efecto, se incluye en la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.3 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la Ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La comprobación del cumplimiento de este requisito se derivará al momento previo al pago de las ayudas.

Por otra parte, las personas solicitantes del Programa III y V también estarán eximidas de acreditar este requisito, bastando la declaración responsable que, a tal efecto, se incluye en la solicitud, en aplicación del artículo 12.8.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- f) En el caso de personas desempleadas con discapacidad, referido a los solicitantes de los Programas I y a las personas que sean Familiares Colaboradores del Programa II, copia del documento expedido por el organismo público que tuviera atribuida la función de reconocer y calificar la discapacidad. O bien, de la Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas o el Ministerio de Defensa, en el caso de pensionistas de Clases Pasivas, reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente.

Esta documentación no será exigible a las personas solicitantes del Programa III y IV.

- g) Para las personas solicitantes de todos los programas, en el caso de personas socias de comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica:
- I. Copia del acta de constitución de la misma y de sus modificaciones, en la que se disponga su porcentaje de participación y en la que se refleje la liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
 - II. Copia del NIF de la comunidad de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica.
 - III. Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre altas y bajas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
 - IV. Certificado del alta en la mutualidad alternativa al RETA, en su caso.
- h) En el Programa I y IV, caso de ser exigible, justificante de realización del Plan de Empresa de la actividad empresarial, en las condiciones y con los requisitos establecidos en el artículo 23 del presente decreto.



Esta documentación no será exigible a las personas solicitantes de los Programas II y III.

i) En el Programa I y IV, cuando la persona interesada adquiriera un negocio en funcionamiento, mediante relevo generacional, que le exima de la presentación del Plan de Empresa deberá presentar:

I. Copia del modelo 036 de Declaración censal de baja en el Censo de empresarios, Profesionales y retenedores, o modelo 037 de Declaración censal simplificada de baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores del transmitente. Cuando no conste en este documento el epígrafe de la actividad que se trasmite, deberá aportarse "certificado de situación en el censo de actividades económicas emitidas por la AEAT" correspondiente a la persona que trasmite la actividad.

II. Copia de la resolución provisional o definitiva por la que el Instituto Nacional de la Seguridad Social le reconoce el derecho a una pensión de jubilación del sistema de la Seguridad Social, o cualquier otro documento que acredite el relevo generacional.

Esta documentación no será exigible a las personas solicitantes de los Programas II y III.

j) Quienes soliciten la ayuda del Programa II, además de los documentos que les afecten recogidos en los apartados anteriores, deberán presentar, respecto de la persona autónoma principal y para el caso de solicitar ayudas para una segunda o sucesivas personas que sean familiares colaboradores, declaración responsable de las altas y bajas de los últimos seis meses de todas las personas que sean Familiares Colaboradores adscritas a la actividad o actividades del autónomo principal.

k) Para el Programa III, cuando la persona interesada solicite por el colectivo prioritario recogido en el artículo 30 en su apartado C. punto 1 a) del presente decreto, deberá aportar documento oficial acreditativo de la fecha de nacimiento del hijo o hija, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento.

l) Las personas que soliciten la ayuda del Programa IV, deberán aportar certificado de la empresa con la que mantiene un contrato vigente, donde se acredite que el puesto de trabajo del solicitante está situado en la Comunidad Autónoma de Extremadura o, supletoriamente, suscribir y aportar una Declaración responsable donde se recoja esta circunstancia, especificando la dirección del puesto de trabajo.

En el caso de que el puesto de trabajo por cuenta ajena no se desarrolle en modalidad presencial y/o no se ejerza en ningún establecimiento físico, se considerará, sólo a los efectos de las ayudas reguladas por el presente decreto, que el puesto de trabajo se



encuentra en el domicilio fiscal de la persona beneficiaria, de acuerdo con lo dispuesto como requisito general en el artículo 5.3 del presente decreto.

m) Para todos programas, certificado de la Administración Tributaria donde conste el domicilio fiscal de la persona solicitante o causante, en su caso, cuando las personas interesadas se opongan a que el órgano gestor realice la consulta de oficio al organismo correspondiente.

n) Podrá solicitarse a la persona interesada cualquier otra documentación administrativa necesaria para la correcta tramitación del expediente de subvención.

No será necesario aportar los documentos a), b), c), d), f) así como el documento III del apartado g) y de los apartados h) y k), cuando la persona interesada no se oponga expresamente a que el órgano gestor pueda consultarlos del organismo correspondiente, según declaración formulada en el modelo de solicitud.

Asimismo, no será necesario aportar los documentos de la letra e) cuando la persona interesada haya autorizado expresamente a que el órgano gestor pueda consultarlos de los órganos correspondientes.

Las personas que hayan optado por la mutualidad alternativa al RETA deberán presentar, en todo caso, certificado expedido por dicha mutualidad acreditativo de todos los períodos de altas y bajas como ejerciente de la persona solicitante.

La documentación aportada por las personas solicitantes del Programa I, se considerará válidamente aportada para el Programa III, en caso de que hayan presentado una solicitud de ayuda para dicho programa.

La presentación de la declaración o declaraciones responsables que se citan en este artículo, facultan a la Administración para verificar en cualquier momento la veracidad de los datos declarados. La inexactitud o falsedad de las declaraciones responsables, además de ser causa de exclusión de la persona solicitante de la convocatoria, es también causa de revocación, en su caso, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en que haya podido incurrir.

Artículo 10. Procedimiento de concesión de la subvención.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 22, apartado 2, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento general para la concesión de estas subvenciones es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, por tratarse de ayudas destinadas a fomentar la creación y estabilidad

en el empleo, mediante la incorporación al mercado laboral de personas desempleadas con dificultades de inserción y personas ocupadas que inicien una nueva actividad por cuenta propia, así como el mantenimiento y la modernización de las actividades de trabajadores autónomos. Estas circunstancias, las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas, dificultan enormemente la tramitación mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

2. El inicio del procedimiento vendrá precedido de una convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General competente en materia de empleo y publicada en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) y en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>). Igualmente se publicará el extracto de la convocatoria al que hace referencia el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura. El texto íntegro de la convocatoria deberá publicarse en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>), según lo previsto en el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. La resolución de convocatoria podrá convocar las modalidades de ayudas previstas en los Programas I, II, III, IV o V, o algunas o todas ellas. No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el presente decreto de bases reguladoras incorpora la primera convocatoria de los Programas I, II, III, IV y V.

No obstante lo anterior, siempre que las circunstancias del mercado de trabajo lo aconsejen, y en atención a las especiales dificultades de inserción laboral que presenten determinados colectivos, se podrán efectuar convocatorias específicas solo para alguno de los colectivos considerados prioritarios en el presente decreto.

3. El plazo máximo de vigencia de la convocatoria, a los efectos de presentación de solicitudes, no podrá exceder de un año.
4. Dentro de cada convocatoria, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución, será de tres meses conforme a lo previsto en el artículo 40.1 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura. La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo máximo para resolver, legítima a las personas interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo. Este plazo máximo para resolver y notificar quedará suspendido cuando concurran cualquiera de las causas reguladas en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



5. Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas, en su justificación, seguimiento y en los posibles procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, así como en cualquier otro procedimiento a realizar para la gestión de las ayudas, se realizarán a través de los medios electrónicos habilitados a tal efecto.
6. La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante publicación en la sede electrónica asociada del órgano concedente, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada mediante comparecencia en sede electrónica de la Junta de Extremadura de las personas interesadas, entendiéndose practicadas desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, la persona solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la web <https://sede.gobex.es/SEDE/>.
7. Cuando la notificación se realice por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación aquélla que se hubiera producido en primer lugar, según lo previsto en el artículo 41.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
8. Las personas podrán consultar en todo momento el estado del expediente administrativo a través de la sede electrónica.
9. No obstante lo anterior, en el caso en que no estuviesen habilitados los medios tecnológicos necesarios, lo cual se especificará en la correspondiente convocatoria, las notificaciones podrán hacerse a través de medios no electrónicos.

Artículo 11. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Dirección General de Empleo, del Servicio Extremeño Público de Empleo, a través del Servicio de Economía Social y Autoempleo, sin perjuicio de las adaptaciones que pudieran hacerse como consecuencia de reorganizaciones administrativas. Este órgano realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.



2. A los efectos de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, será órgano competente para resolver las subvenciones a las que se refiere el presente decreto, a propuesta del órgano instructor, la persona que ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, sin perjuicio de la aplicación de alteración de la competencia en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.
3. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará, bien individualmente a las personas interesadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien mediante publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web del Servicio Extremeño Público de Empleo, con comunicación a los interesados. Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería a la que se encuentre adscrita el Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que fue notificada.

En el caso de realizarse la notificación individualizada de las resoluciones de concesión, las subvenciones concedidas serán posteriormente objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrasn/AII/es/index>), con expresión de la convocatoria, programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, persona beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención, y de existir financiación con cargo a los Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que le sea de aplicación, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, serán objeto de publicidad en el Portal electrónico de Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. Igualmente, se trasladará información sobre las subvenciones concedidas a la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>.

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) y en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>). Igualmente, con expresión de la convocatoria, programa de ayudas, el crédito presupuestario



al que se imputan, persona beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención, y de existir financiación con cargo a los Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que le sea de aplicación, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, serán objeto de publicidad en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. Igualmente, se trasladará información sobre las subvenciones concedidas a la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>.

4. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y cualquier otra circunstancia que suponga un incumplimiento conforme a la previsto en el artículo 16 y a los criterios de graduación allí previstos, así como en aplicación de los supuestos recogidos en el artículo 19 del presente decreto, dará lugar a la revocación parcial o total de la resolución de concesión y, en su caso, al reintegro de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 del presente decreto.

Artículo 12. Obligaciones generales de las personas beneficiarias.

Sin perjuicio de las obligaciones específicas establecidas en cada uno de los programas regulados en el presente decreto, son obligaciones comunes de las personas beneficiarias:

1. Facilitar cuantos datos e información en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan acordar los órganos de control competentes del Servicio Extremeño Público de Empleo o, en su caso, de la Consejería competente en materia de empleo, y atender a los requerimientos de documentación que le sean practicados en el ejercicio de esas actuaciones de comprobación, así como, en general, de cuantos datos e información le sean requeridas, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas y/o concedidas, debiendo comunicar, así mismo, las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con aquéllas.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Intervención General de la Junta de Extremadura y demás órganos de control competentes, tanto nacionales como, en su caso, comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



4. Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, o en su caso, al reintegro de la subvención.
5. Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en el presente decreto están sujetas a las normas de información y publicidad de conformidad con lo establecido por la normativa comunitaria y autonómica al respecto.

En particular, las personas beneficiarias deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería en materia de empleo.

Respecto de la información y publicidad de la ayuda financiada con FSE deberá cumplirse la obligación establecida en el artículo 14 .2.i) del presente decreto.

Para ello, tras la notificación de la resolución de concesión, en el plazo de tres meses, deberá colocar en un lugar visible para el público, un cartel o placa permanente como se indica en el artículo 14.2.i) de este decreto, debiendo asimismo aportar acreditación documental gráfica (fotografía) de la placa o cartel informativo expuesto, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 50/2001, y en el Reglamento (UE) n.º 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

En la página web <https://www.juntaex.es> y <https://extremaduratrabaja.juntaex.es> se pondrá a disposición de los beneficiarios las instrucciones en materia de información y ejemplos de cómo llevar a cabo las acciones propuestas.

6. Las personas beneficiarias de los Programas I, II, III, IV y V, así como las personas que sean familiares colaboradores del Programa II deberán mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA o, en su caso, en la mutualidad alternativa, y ejerciendo una actividad según se establece a continuación:
 - a. Las personas beneficiarias del Programa I deberán mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA o, en su caso, en la mutualidad alternativa, y ejerciendo una actividad durante un período mínimo de 24 meses.
 - b. Las personas beneficiarias del Programa II, así como las personas colaboradoras del Programa II deberán mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA o, en su caso, en la mutualidad alternativa, y ejerciendo una actividad durante un



período mínimo de 24 meses, exceptuando el supuesto recogido en el artículo 19.5 del presente decreto.

- c. Las personas beneficiarias del Programa III, deberán mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA o, en su caso, en la mutualidad alternativa, y ejerciendo una actividad durante un período mínimo de 24 meses, si pertenece a uno de los colectivos establecidos en artículo 32.C 1. de las presentes bases reguladoras, o durante un período mínimo de 12 meses para el resto de colectivos.
 - d. Las personas beneficiarias del Programa IV deberán mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA y ejerciendo una actividad durante un período mínimo de 24 meses.
 - e. Las personas beneficiarias del Programa V deberán mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA o en su caso, en la mutualidad alternativa, y ejercer una actividad durante un período adicional al previsto como mínimo para el Programa I de otros 12 meses.
7. Durante el mismo periodo de tiempo, deberá mantenerse el domicilio fiscal en Extremadura en aquéllos supuestos en los que se haya tenido en cuenta para determinar dónde se desarrolla la actividad, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.3 del presente decreto.

Para la comprobación del cumplimiento de esta obligación se considerarán los datos recogidos en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, los datos de domicilio fiscal, ambos emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y el Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

8. Las personas beneficiarias de los Programas I y II, que hayan obtenido subvención como "personas desempleadas con domicilio de actividad en municipios de menos de 5.000 habitantes", bien como colectivo prioritario, bien como subvención adicional, deberán mantener dicha circunstancia durante el periodo mínimo de 24 meses a los que hace referencia el apartado 6 anterior.
9. Asimismo, durante el periodo de obligaciones, las personas beneficiarias de los Programas I, II, III, IV y V, así como las personas causantes del Programa II, no podrán ser personas autónomas societarias, ni ejercer los cargos de consejero/a o administrador/a para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales, aunque estén integradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.



10. Las personas beneficiarias del Programa I que hayan cumplido 24 meses ininterrumpidos exigidos de alta en el RETA o en la mutualidad alternativa, deberán acreditar unos ingresos o rendimientos brutos de la actividad/es subvencionada/s que ejerce como autónomo, que sean al menos, un 30% del Salario Mínimo Interprofesional anual, teniendo como referencia el correspondiente al año de inicio de la vigencia de cada convocatoria, en un ejercicio fiscal completo incluido en los 24 meses citados.

Para el cálculo de los ingresos o rendimientos brutos de la actividad, se excluyen las cuantías de las subvenciones que contempla el presente decreto, así como cualesquiera otras subvenciones concedidas, prestaciones, ayudas públicas o cualquier otro ingreso o rendimiento no relacionado con la actividad ejercida como autónomo, de las que pudiera resultar beneficiaria la persona solicitante.

Las situaciones excepcionales de incapacidad, maternidad, paternidad, adopción o acogimiento no se tendrán en cuenta en la justificación del cálculo anual de los ingresos brutos obtenidos o rendimiento de la actividad, prorrateándose la justificación al tiempo de trabajo efectivo.

Las personas beneficiarias del Programa I, que tributen en régimen de estimación directa, tanto en su modalidad normal como en la simplificada, acreditarán dicho requisito según el sumatorio de los "Ingresos computables correspondientes al conjunto de las actividades ejercidas" de los modelos 130 trimestrales de pagos fraccionados del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o mediante los "Ingresos de explotación" del modelo 100 anual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que los beneficiarios deben presentar ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o mediante el libro de registro de ventas e ingresos.

Las personas beneficiarias del Programa I, que tributen en régimen de estimación objetiva, acreditarán dichos rendimientos previos positivos, según el sumatorio de los "Rendimientos netos de la actividad a efectos del pago fraccionado" de los modelos 131 trimestrales de pagos fraccionados del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o mediante el sumatorio del "Rendimiento neto previo" del modelo 100 anual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que los beneficiarios deben presentar ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3. n) del artículo 9 del presente decreto, el órgano gestor podrá requerir a la persona beneficiaria cualquier otra documentación administrativa necesaria para acreditar la realización efectiva de la actividad y el alcance de los ingresos o rendimientos brutos mínimos exigidos.



Para la comprobación del cumplimiento de esta obligación, se considerarán los datos recogidos en la declaración tributaria de IRPF del ejercicio fiscal que corresponda. No será necesario aportar dicho documento cuando la persona autorice expresamente a que el órgano gestor pueda consultarlos del organismo correspondiente, según declaración formulada en el modelo de solicitud.

11. Las personas beneficiarias del Programa I y las personas beneficiarias y causantes del Programa II, durante los seis meses posteriores a su alta en RETA o en la mutualidad alternativa, no podrán ser dadas de alta en el Régimen General de trabajadores por cuenta ajena en la misma empresa o grupo de empresas, en la que estuvieran dadas de alta en el mismo régimen, en los seis meses anteriores al alta en RETA o la mutualidad alternativa durante más de 30 días.
12. Además de las obligaciones establecidas en los apartados anteriores, las personas beneficiarias habrán de cumplir las obligaciones generales establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 13. Financiación de las ayudas.

1. Las ayudas reguladas en el presente decreto se financiarán con cargo a los créditos autorizados en los proyectos de gastos destinados a tal fin, previstos en las Leyes de Presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sean financiados con fondos europeos, estatales o propios.
2. Para el Programa I, con carácter general y en el caso de cumplir los requisitos que se establezcan, las subvenciones reguladas en el presente decreto podrán ser objeto de financiación por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el marco de programación 2021-2027, con cargo, bien a la Prioridad P1: "Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social"; Objetivo específico A): "Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos del mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social" y Línea de actuación 1.A.1: "Fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo", con un porcentaje de cofinanciación del 85%, o bien, dentro de cualquier otra Prioridad, Objetivo específico y Línea de actuación que pudieran serle de aplicación, en función de las condiciones y características de la actuación y de las personas beneficiarias.

Por otra parte, las subvenciones reguladas en el presente decreto y acogidas también al Programa I, en las que las personas solicitantes sean jóvenes menores de 30 años a fe-



cha de alta en el RETA o en la mutualidad alternativa correspondiente, si concurre que, además, son beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil por estar inscritas, al menos, un día antes de su alta en Seguridad Social o mutualidad alternativa, podrán ser objeto de financiación por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el marco de programación 2021-2027, con cargo, bien a la prioridad P5: "Empleo Juvenil"; Objetivo específico A): "Mejorar el acceso al empleo a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, en particular de los jóvenes, especialmente mediante la aplicación de la Garantía Juvenil, los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos, así como de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social" y Línea de actuación 5.A.1: "Fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo" (Jóvenes), con un porcentaje de cofinanciación del 85%, o bien, dentro de cualquier otra Prioridad, Objetivo específico y Línea de actuación que pudieran serle de aplicación, en función de las condiciones y características de la actuación y de las personas beneficiarias o causantes.

3. Para el Programa II, en el caso de cumplir con los requisitos que se establezcan, las subvenciones podrán ser objeto de financiación por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el marco de programación 2021-2027, con cargo a la prioridad P1: "Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social"; Objetivo específico A): "Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos del mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social" y Línea de actuación 1.A.4: "Programa de Ayudas para fomentar el acceso al empleo autónomo de personas desempleadas, como Familiares Colaboradores de personas autónomas", con un porcentaje de cofinanciación del 85%, o bien, dentro de cualquier otra Prioridad, Objetivo específico y Línea de actuación que pudieran serle de aplicación, en función de las condiciones y características de la actuación y de las personas beneficiarias o causantes.
4. Asimismo, todos los programas de subvenciones regulados en el presente decreto se podrán financiar con fondos del Estado, a través de los recursos procedentes de las órdenes anuales por las que se distribuyen territorialmente, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas, bien con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, o bien, con cargo a un programa pluri-regional de ámbito nacional y con fuente de financiación europea.
5. Por último, en función de las disponibilidades presupuestarias vigentes en cada convocatoria, todos los programas de ayudas regulados en el presente decreto podrán ser objeto de financiación con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



6. De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cada convocatoria determinará las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la misma, las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir disponibilidades presupuestarias, o no procederse a una distribución distinta entre los proyectos, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de empleo, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) y en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Del mismo modo se actuará cuando no se produzcan variaciones entre las aplicaciones o proyectos presupuestarios, o cuantías previstas inicialmente en las convocatorias.

Artículo 14. Obligaciones particulares derivadas de la cofinanciación por el FSE+.

1. Las personas beneficiarias de las subvenciones previstas en el presente decreto, cuyas ayudas sean cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) aparecerán en la lista pública alojada en el sitio web previsto en el artículo 49, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión (DOUE-L-2021, n.º 231, de 30 de junio de 2021).

La aceptación de la ayuda cofinanciada, por parte de las personas beneficiarias, supone aceptar su inclusión en la citada lista pública de beneficiarios, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 10 del presente decreto, que prevé que las resoluciones de convocatoria puedan convocar las modalidades de ayudas previstas en los Programas I, II, III, IV y V, o algunas o todas ellas, las personas solicitantes que se acojan a programas y/o modalidades de ayudas cofinanciadas por el Fondo



Social Europeo Plus, a través del Programa FSE+ Extremadura 2021-2027 deberán cumplir, además de las obligaciones generales, comunes a todas las personas beneficiarias, con las siguientes obligaciones particulares de las ayudas cofinanciadas por el FSE+:

- a) Destinar la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar la Consejería con competencias en agenda digital, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. En cualquier momento, la Junta de Extremadura podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar la realidad de la ejecución de las actuaciones subvencionadas.
- c) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Certificación, la Autoridad de Auditoria, el Organismo Intermedio, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- d) Cumplimentar los indicadores que se detallan en el anexo de solicitud que se acompaña al presente decreto, necesarios para realizar el seguimiento de los Programas del Fondo Social Europeo Plus, por ser exigidas por la normativa europea reguladora aplicable, para cuantificar los avances realizados.
- e) La persona beneficiaria deberá informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en las solicitudes de reembolso.

Asimismo, en el caso del Programa II, deberá comunicar a la persona incorporada como Familiar Colaborador que estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus.
- f) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la subvención, sin perjuicio de respetar las normas de contabilidad nacional, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión.



- h) Conservar todos los documentos justificativos relacionados con la subvención cofinanciada, incluidos los electrónicos, durante un plazo de cinco años, a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario.
- i) La persona beneficiaria pondrá en práctica sistemas de difusión, información y publicidad, de conformidad con lo establecido por la normativa comunitaria y autonómica al respecto.

En concreto, las personas beneficiarias deberán cumplir lo establecido en el artículo 50 y en el anexo IX del Reglamento 2021/1060 sobre las actividades de información y publicidad.

En particular, reconocerán la ayuda de los Fondos a la operación, incluidos los recursos reutilizados de conformidad con el artículo 62 del Reglamento 2021/1060, y para ello:

- En el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión.
- Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes.
- Exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos; en los casos en los que el beneficiario sea una persona física, dicho beneficiario asegurará, en la medida de lo posible, la disponibilidad de información adecuada donde se destaque la ayuda de los Fondos, en un lugar visible para el público o mediante una pantalla electrónica.

Cuando el beneficiario no cumpla con sus obligaciones contempladas en el artículo 47 y en los apartados 1 y 2 del artículo 50, del Reglamento 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, y si no se han adoptado medidas correctoras, la autoridad de gestión aplicará medidas, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, y cancelará hasta un máximo del 3 % de la ayuda de los Fondos a la operación de que se trate.

Artículo 15. Régimen comunitario de ayudas.

1. Las ayudas previstas en este decreto son compatibles con el mercado común al no resultar de aplicación el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, ya que



quedan sometidas al régimen de minimis en los términos establecidos en los siguientes reglamentos o bien en los reglamentos que los sucedan tras finalizar su vigencia, lo que se hará constar, en su caso, en las correspondientes convocatorias:

- a) Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.

En virtud del citado reglamento el importe total de las ayudas de minimis concedidas por Estado miembro a una única empresa no excederá de 300.000 euros durante cualquier período de tres años.

La aplicación de este régimen de ayudas implica que, en el marco de este, no podrán concederse a las siguientes empresas:

- Empresas dedicadas a la producción primaria de productos de la pesca y de la acuicultura, entendiéndose como tales los productos definidos en el artículo 5, letras a) y b), del Reglamento (UE) n.º 1379/2013.
 - Empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas. Se entiende por producción agrícola primaria la producción de productos derivados de la agricultura y de la ganadería, enumerados en el anexo I del Tratado, sin llevar a cabo ninguna otra operación que modifique la naturaleza de dichos productos.
 - Empresas que realicen actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, en concreto las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.
2. Las personas autónomas solicitantes deberán declarar todas las demás ayudas de minimis recibidas durante cualquier período de tres años que estén sujetas al Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 o a otros reglamentos de minimis en el apartado establecido a dicho efecto en la solicitud.
 3. La resolución de la convocatoria informará de que las ayudas que se concedan tienen carácter de mínimis y que están acogidas al Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.

**Artículo 16. Incumplimiento de las condiciones y de las obligaciones.**

1. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente decreto así como la concurrencia de las causas reguladas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, darán lugar a la revocación de la resolución de concesión y en su caso al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, por la Hacienda de la Comunidad Autónoma, hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

2. No obstante lo anterior, cuando se produzca un incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente decreto, el órgano gestor tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención percibida, en atención al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido la persona beneficiaria.

En este sentido, se aplicará un criterio directo de proporcionalidad en la determinación del importe de la subvención que deba reintegrarse, que tendrá en cuenta el número de días de incumplimiento, en relación con el número total de días de mantenimiento de las obligaciones exigido, cuando concurren cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Que se haya cumplido al menos la mitad del periodo obligado, si el incumplimiento lo comunica la persona beneficiaria antes de que el Centro Gestor o la Intervención General inicien el procedimiento de reintegro.
- b) Que se hayan cumplido las dos terceras partes del periodo obligado, aunque la persona beneficiaria no haya comunicado el incumplimiento, y la Administración haya tenido conocimiento del mismo, por cualquier otro medio.
- c) Con independencia del periodo cumplido y de que la persona interesada haya comunicado o no el hecho del incumplimiento, siempre que la causa que motive dicho incumplimiento haya sido el fallecimiento o la situación de incapacidad permanente, en sus grados de total, absoluta y gran invalidez reconocidas por el INSS; que sobrevenga a la persona autónoma principal, o en su caso al familiar colaborador.

3. En lo que se refiere al Programa III, los criterios de proporcionalidad expuestos en el apartado 2 de este artículo, en caso de incumplimientos, se aplicarán de la siguiente manera:

- a) Si la persona beneficiaria pertenece a un colectivo prioritario, la proporcionalidad se aplicará a partir de la mitad del período mínimo de cumplimiento de las obligaciones, es decir, una vez que se hayan cumplido los 12 primeros meses.



- b) En caso contrario, si la persona beneficiaria no pertenece a ningún colectivo prioritario, la proporcionalidad se aplicará a partir de la mitad del período mínimo de cumplimiento de las obligaciones, es decir, una vez que se hayan cumplido los 6 primeros meses.
4. En lo que se refiere al Programa V, los criterios de proporcionalidad expuestos en el apartado 2 de este artículo, en caso de incumplimiento, se aplicarán a partir de la mitad del período adicional de mantenimiento del alta, es decir, una vez que se hayan cumplido los 6 primeros meses.
5. Será, asimismo, causa de incumplimiento para las personas beneficiarias del Programa I que hayan cumplido 24 meses ininterrumpidos exigidos de alta en el RETA o en la mutualidad alternativa, no acreditar unos ingresos o rendimientos brutos por la actividad/es subvencionada/s que ejerce como autónomo, debiendo ser, al menos, un 30% del Salario Mínimo Interprofesional anual, teniendo como referencia el correspondiente al año de inicio de la vigencia de cada convocatoria, en un ejercicio fiscal completo incluido en los 24 meses citados.

El incumplimiento de esta obligación supondrá un reintegro parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora que corresponda, teniendo en cuenta el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención percibida teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Las personas beneficiarias del Programa I que no acrediten una facturación igual o superior a un 30% del SMI exigido, deberán reintegrar un 10 % del importe de la subvención inicial concedida.
 - Si la facturación está entre un 20 % y un 10% del SMI, el reintegro será de un 20% del importe de la subvención concedida.
 - Si la facturación no supera un 10 % del SMI, el reintegro será de un 30% del importe de la subvención concedida.
6. No se estimarán alegaciones justificativas del incumplimiento basadas en la falta de viabilidad económica sobrevenida o en pérdidas de la actividad.

Artículo 17. Control de ayudas.

1. Corresponderá al Servicio Extremeño Público de Empleo llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento de las presentes ayudas. Para este fin la persona beneficiaria estará obligada a someterse a las actuaciones que reglamentariamente corresponda.



2. Las obligaciones a que se refieren los apartados 7, 8, 9 y 10 del artículo 12, serán objeto de comprobación por el Servicio Extremeño Público de Empleo una vez transcurrido el periodo de obligado cumplimiento.
3. Para la realización de estas funciones se utilizarán cuantos medios estén a disposición de la Consejería incluso la contratación con terceras personas y la colaboración en el marco que proceda con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
4. Las personas beneficiarias estarán obligadas a someterse a las actuaciones de control financiero de la Intervención General y de los órganos competentes de las instituciones comunitarias en relación con las ayudas concedidas, facilitando la información y presentación de documentación y los justificantes que le sean requeridos para este fin, sin perjuicio del control que compete a la Intervención General de la Junta de Extremadura y al Tribunal de Cuentas.

Artículo 18. Procedimiento de reintegro.

1. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, ya sea por propia iniciativa, como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará como consecuencia de informe de control financiero de la Intervención General de la Junta de Extremadura.
2. El órgano concedente será competente para acordar mediante resolución, la revocación de la concesión y el reintegro del importe de la subvención, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de la aplicación de alteración de la competencia en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de inicio del procedimiento. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los artículos 22 y 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.
4. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.
5. La liquidación de los intereses se realizará en la misma resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro, con indicación expresa de la fecha de inicio y la finalización del



cómputo de intereses y del porcentaje del interés de demora aplicable, que será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

6. En caso de que una persona beneficiaria desee realizar una devolución voluntaria de la subvención, podrá contactar con el órgano gestor. Cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública sin el incremento del 25 %, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la persona beneficiaria.

Artículo 19. Resolución de incidencias.

1. Tendrán la consideración de incidencias, además de aquellas que se regulan en los apartados siguientes, cualquier circunstancia que pueda afectar al cumplimiento de obligaciones y condiciones, que han sido asumidas por la persona beneficiaria con motivo de la concesión de la subvención.
2. El órgano competente para la concesión de estas ayudas resolverá las incidencias que se produzcan con posterioridad a su concesión, debiendo la persona beneficiaria comunicar al órgano gestor de las ayudas la concurrencia de las mismas.
3. La realización de una segunda actividad por cuenta propia, de forma simultánea con la actividad por las que ha obtenido la subvención, no tendrá la consideración de incumplimiento.

Asimismo, la situación de suspensión del alta en RETA por motivos regulados por las disposiciones en materia laboral, sin declaración de baja, no tendrá tampoco la consideración de incumplimiento.

4. No constituye un incumplimiento de las obligaciones y condiciones asumidas con la concesión de la subvención la sustitución de la actividad por la que se ha concedido la subvención por otra actividad distinta, durante el periodo mínimo de cumplimiento para las personas beneficiarias de los Programas I, II, III, IV y V, en los que debe mantenerse el ejercicio de una actividad, salvo que la nueva actividad sea una de las consideradas excluidas en el artículo 6.a) del presente decreto.
5. Cuando el familiar colaborador, en las subvenciones concedidas por el Programa II, cese en la actividad familiar antes de que transcurra el periodo de 24 meses de mantenimiento obligatorio de su alta en el RETA, podrá ser sustituido por otro familiar de la persona autónoma principal, que pueda ejercer la actividad en calidad de familiar colaborador; siempre



que, a la fecha en la que se produzca la nueva alta en el RETA, cumpla todos los requisitos exigidos por el presente decreto para el Programa II para tener derecho a la ayuda y no se encuentre afectado por las causas de exclusión. Esta sustitución deberá cumplir, además, las siguientes condiciones:

- a) Solo se admitirá una sustitución, por cada expediente de subvención concedido en el Programa II.
- b) Entre la fecha de efectos del cese de familiar colaborador sustituido y la fecha de efectos de la incorporación del familiar colaborador sustituto, no podrá mediar un periodo superior a tres meses.
- c) El periodo de cumplimiento mínimo de obligaciones de 24 meses al que se refieren los apartados 7 y 8 del artículo 12, quedará suspendido desde la fecha de efectos del cese del familiar sustituido y se reanudará con la incorporación del familiar sustituto.
- d) A los efectos del cumplimiento de obligaciones durante 24 meses, al que se refiere el apartado anterior, se tendrá en cuenta el tiempo efectivo que ambos familiares colaboradores hayan prestado sus servicios en la actividad de la persona autónoma principal.

Artículo 20. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las personas beneficiarias de las ayudas a que se refiere este decreto quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 21. Régimen jurídico de aplicación.

Las subvenciones previstas en el presente decreto se regularán, además de por lo dispuesto en la misma, por lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo, por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en cada periodo en lo referente a la regulación que la misma haga de las subvenciones, así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, y por lo establecido en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.



CAPITULO II

Programa I "Ayudas al establecimiento de personas como trabajadoras autónomas"**Artículo 22. Objeto.**

Las ayudas contenidas en este capítulo se dirigen a fomentar la creación de empleo mediante la constitución de personas desempleadas en trabajadoras autónomas por cuenta propia.

Artículo 23. Requisitos específicos para el Programa I.

Además de los requisitos generales establecidos en el artículo 5 del presente decreto, quienes soliciten esta ayuda deberán:

1. Disponer a la fecha de alta en el RETA o en la mutualidad alternativa, de un Plan de Empresa de la actividad empresarial, que deberá reunir los siguientes requisitos:
 - a. Elaborarse a través de la aplicación informática habilitada por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, que estará accesible en la siguiente dirección: <http://plandeempresa.extremaduraempresarial.es>.
 - b. Tutorizarse por alguno de los siguientes agentes:
 - Personal profesional de las oficinas y centros de empleo del SEXPE y el personal Técnico de los Puntos de Acompañamiento Empresarial impulsados por la Junta de Extremadura que se especifican en las direcciones extremaduratrabaja.es y <https://extremaduraempresarial.juntaex.es/puntos-de-acompaniamiento-empresarial>.
 - Agentes de Empleo y Desarrollo Local o personal técnico experto en materia de asesoramiento empresarial a nuevas personas emprendedoras, que pertenezcan a las Entidades Locales, personal técnico de los Grupos de Acción Local, de las Diputaciones Provinciales y por el personal técnico de las Cámaras de Comercio de Cáceres y Badajoz, debiendo, el personal técnico y las entidades a las que pertenezcan, cumplir un compromiso de participación que la Dirección General de Empresa de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital pondrá a disposición, el día que entre en vigor el presente decreto, en la web <https://extremaduraempresarial.juntaex.es/puntos-de-acompaniamiento-empresarial>.
 - El personal técnico de las Asociaciones de autónomos de la región que hayan suscrito el Plan del Empleo Autónomo 2020-2023, o el que lo sustituya, que figurará en la



dirección extremaduratrabaja.es, y que formalicen el mismo compromiso que el aludido en el párrafo anterior, el cual será facilitado a través del mismo medio y desde el día que entre en vigor el presente decreto.

- c. Ser firmado por la persona solicitante (y en su caso, por quienes promuevan en el supuesto de proyectos agrupados) y por quien lo tutorice.
- d. Acreditar la viabilidad de la iniciativa emprendedora mediante el Justificante de realización del Plan de Empresa.
- e. No haber perdido su vigencia. A estos efectos, el Plan de Empresa tendrá una vigencia de un año desde su validación.

2. No será necesario disponer de Plan de Empresa:

- a. Cuando la persona interesada se incorpore a una comunidad de bienes o a otra entidad sin personalidad jurídica, formando parte de la misma como persona socia, siempre y cuando la entidad a la que pretende incorporarse hubiera sido creada con una antelación mínima de dos años a la fecha de solicitud de la subvención y hubiese obtenido beneficios o rendimiento positivo en el año natural anterior a aquel en que se solicita la subvención, según certificado emitido por quien o quienes ejerzan las funciones de Administrador y que deberá acompañarse a la solicitud de subvención.
- b. Cuando la persona interesada adquiera un negocio a través de relevo generacional.

CAPITULO III

Programa II “Ayudas a las personas autónomas que propicien la inserción laboral de un familiar colaborador”

Artículo 24. Objeto.

Las ayudas contenidas en este capítulo se dirigen a fomentar la inserción laboral de familiares de la persona trabajadora autónoma principal, mediante la prestación de servicios en el negocio familiar y su incorporación obligatoria al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social como persona autónoma familiar colaboradora.

Artículo 25. Requisitos específicos para el Programa II.

1. El familiar colaborador, además de los requisitos generales establecidos en el artículo 5 del presente decreto, deberá reunir el siguiente requisito:



- No debe haber sido persona beneficiaria en los cinco años anteriores a la fecha de su alta en RETA, de las ayudas para el establecimiento de personas como trabajadoras autónomas en los Programas I, II y IV; ni causante de las ayudas reguladas en el Programa II.
 - No debe haber prestado servicios por cuenta ajena para la persona autónoma principal en los seis meses anteriores al alta en RETA.
2. La incorporación de sucesivos familiares colaboradores dará derecho a la ayuda, siempre que suponga un incremento neto de familiares colaboradores en la actividad o actividades del autónomo principal durante los seis meses anteriores a la fecha de alta en el RETA del familiar colaborador por quien se solicita la ayuda.
 3. No dará derecho a la ayuda la incorporación al negocio de un familiar colaborador que se encuentre afecto por lo dispuesto en los apartados c), d) e) y f) del artículo 6 del presente decreto.

CAPITULO IV

Programa III "Tarifa Cero para nuevos autónomos". Ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas para sufragar el coste de la cuota de la Seguridad Social o mutualidad alternativa

Artículo 26. Objeto.

Las ayudas contenidas en este capítulo tienen como objetivo sufragar el coste de la cuota de la Seguridad Social o de la mutualidad alternativa de las personas desempleadas que se incorporen al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o en la mutualidad alternativa.

Artículo 27. Requisitos específicos para el Programa III.

Las personas beneficiarias del Programa III deben cumplir a fecha de alta en el RETA, todos los requisitos del artículo 5 del presente decreto requeridos para el Programa I excepto el Plan de Empresa.

En el Programa III se establecen como colectivos prioritarios las mujeres desempleadas que se hayan incorporado al RETA o mutualidad alternativa en el plazo de un año desde la fecha de nacimiento del hijo o hija, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores y las personas desempleadas menores de 36 años, que se hayan incorporado al RETA o mutualidad alternativa.



CAPITULO V

Programa IV "Ayudas a personas ocupadas, encuadradas en el Régimen General de la Seguridad Social como trabajadores por cuenta ajena, que inicien una actividad empresarial o profesional como personas trabajadoras autónomas, siempre que deban quedar encuadradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA)"

Artículo 28. Objeto.

Las ayudas contenidas en este capítulo se dirigen a personas ocupadas que inicien una actividad como personas trabajadoras autónomas.

Artículo 29. Requisitos específicos para el Programa IV.

Las personas beneficiarias de las ayudas del Programa IV deben ser personas ocupadas, encuadradas en el Régimen General de la Seguridad Social como trabajadores por cuenta ajena, que inicien una actividad empresarial o profesional como personas trabajadoras autónomas y con el consiguiente alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA). No podrán ser beneficiarios de las ayudas del presente capítulo el personal empleado público ni las personas que reciban retribuciones del sector público, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Tampoco podrán ser beneficiarias de las ayudas del Programa IV las personas que reciban retribuciones de los órganos constitucionales del Estado o de los órganos legislativos y de control autonómicos.

Asimismo, las personas beneficiarias deben cumplir con todos los requisitos específicos establecidos en el artículo 23 para el Programa I.

CAPITULO VI

Programa V: Ayudas a las personas trabajadoras autónomas que hayan sido beneficiarias de las ayudas del Programa I previstas en el presente decreto de bases reguladoras, para el mantenimiento del alta en RETA o mutualidad alternativa durante un período de 12 meses adicional al período de mantenimiento obligatorio ordinario de 24 meses.

Artículo 30. Objeto.

Las ayudas contenidas en este capítulo, se dirigen a las personas beneficiarias de las ayudas del Programa I previstas en este decreto de bases reguladoras, por el mantenimiento del alta en RETA o en la mutualidad alternativa, en su caso, durante un periodo adicional, al establecido como obligatorio, de otros 12 meses.

**Artículo 31. Requisitos específicos para el Programa V.**

Las personas beneficiarias del Programa V deben mantener el empleo autónomo ininterrumpidamente, durante un periodo mínimo total de 36 meses desde el alta en RETA o en la mutualidad alternativa, en su caso.

CAPITULO VII

Cuantías y modalidades de las ayudas**Artículo 32. Importes y colectivos de la subvención.**

Las personas solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en este decreto para acceder a las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V podrán tener derecho, en atención a las condiciones de los programas y/o las características de las personas beneficiarias o causantes de las ayudas, a las siguientes subvenciones:

A. Para las personas beneficiarias del Programa I:

1. Una subvención de 9.000,00 euros, en los siguientes casos:
 - a) Mujeres desempleadas establecidas como trabajadoras autónomas.
 - b) Hombres con discapacidad desempleados, establecidos como trabajadores autónomos.
2. Una subvención de 7.500,00 euros en el caso de hombres desempleados establecidos como trabajadores autónomos, que se encuadren en alguno de los siguientes grupos prioritarios:
 - a) Hombres jóvenes, menores de 30 años a fecha de alta en RETA o, en su caso, en la mutualidad alternativa.
 - b) Hombres de 45 o más años a fecha de alta en RETA o, en su caso, en la mutualidad alternativa.
 - c) Hombres con el domicilio de la actividad en municipios de menos de 5.000 habitantes, de acuerdo con las últimas cifras oficiales de población resultantes de la revisión del padrón municipal a 1 de enero del ejercicio en el que se inicie la vigencia de cada convocatoria, difundido por el Instituto Nacional de Estadística.
 - d) Hombres parados de larga duración a fecha de alta en RETA o, en su caso, en la mutualidad alternativa.



3. Una subvención de 6.000,00 euros en el caso de hombres desempleados establecidos como trabajadores autónomos, que no se encuentren encuadrados en ninguno de los grupos prioritarios del apartado anterior.

B. Para las personas beneficiarias del Programa II:

1. Una subvención de 9.000,00 euros, en los siguientes casos:
 - a) Mujeres desempleadas establecidas como familiar colaborador.
 - b) Hombres con discapacidad desempleados, establecidos como familiar colaborador.
2. Una subvención de 7.500,00 euros en el caso de hombres desempleados establecidos como familiar colaborador, que se encuadren en alguno de los grupos prioritarios del punto 2 del apartado A del presente artículo.
3. Una subvención de 6.000,00 euros en el caso de hombres desempleados establecidos como familiar colaborador, que no se encuentren encuadrados en alguno de los grupos prioritarios del punto 2 del apartado A del presente artículo.

C. Para las personas beneficiarias del Programa III:

1. Una subvención de 1.920,00 euros, en los siguientes casos:
 - a) Mujeres desempleadas que se hayan incorporado al RETA o mutualidad alternativa en el plazo de un año desde la fecha de nacimiento del hijo o hija, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores.
 - b) Personas desempleadas menores de 36 años, que se hayan incorporado al RETA o mutualidad alternativa.
2. Una subvención de 960,00 euros, para las personas desempleadas, que se hayan incorporado al RETA o mutualidad alternativa y que no se encuentren encuadradas en alguno de los apartados anteriores.

D. Para las personas beneficiarias del Programa IV:

Una subvención de 6.000,00 euros para las personas ocupadas, encuadradas en el Régimen General de la Seguridad Social como trabajadores por cuenta ajena, que inicien una actividad empresarial o profesional como personas trabajadoras autónomas, siempre que deban quedar encuadradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).



E. Para las personas beneficiarias del Programa V:

Una subvención de 2.500 euros para las personas beneficiarias del Programa I, que mantengan el alta en RETA o en la mutualidad alternativa, en su caso, durante un periodo adicional, al establecido como obligatorio en el mismo, de otros 12 meses.

F. Adicionalmente, en los Programas I y II, una subvención de 1.000,00 euros que incrementará el importe correspondiente a las personas solicitantes por cualquiera de los grupos definidos en los apartados A y B del presente artículo, en sus puntos 1 y 2, cuando la persona beneficiaria en el caso del Programa I, o causante en el caso del Programa II, ejerza su actividad en un municipio de menos de 5.000 habitantes, de acuerdo con las cifras oficiales de población a las que se refiere el punto 2.c) del apartado A del presente artículo.

No procederá el incremento previsto en este apartado, si la persona solicitante y/o el colaborador pertenece al grupo prioritario del punto 2.c) del apartado A del presente artículo.

G. Adicionalmente, en el Programa I, una subvención de 1.500,00 euros, que incrementará el importe correspondiente a la persona solicitante cuando se adquiriera un negocio a través de relevo generacional.

Los incrementos referidos en los apartados F y G anteriores, se podrán acumular, siempre que se cumplan las condiciones establecidas para percibirlos de forma simultánea.

Artículo 33. Justificación y pago de la subvención.

1. En las subvenciones de los Programas I, II, III y IV reguladas en el presente decreto se considerará que se ha justificado la acción por parte de la persona beneficiaria de la ayuda, cuando haya constancia en el expediente administrativo de su alta, o la del familiar colaborador en el Programa II, en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos de la Seguridad Social, o, en su caso, en la mutualidad alternativa, y el inicio de la actividad como persona trabajadora autónoma o familiar colaborador.

El abono de la subvención se realizará en un pago único, por el importe total de la ayuda concedida, una vez dictada la resolución de concesión, y cumplidas las condiciones señaladas en los apartados anteriores.

El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, por favor proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud:

<https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>



2. En el caso del Programa V, la justificación se llevará a cabo mediante la acreditación del mantenimiento del alta en RETA o mutualidad alternativa, en su caso, durante otros 12 meses ininterrumpidos adicionales al periodo exigido en el Programa I.

El abono del importe previsto para esta ayuda se efectuará una vez dictada la resolución de concesión, en un solo pago anticipado una vez que el órgano gestor haya comprobado que la persona beneficiaria se haya mantenido en alta en RETA o en la mutualidad alternativa de manera ininterrumpida durante los 24 meses exigidos en el Programa I.

De conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no procederá la exigencia de garantía para el abono de la ayuda del Programa V, al ser la misma inferior a 3.000 euros.

No se procederá al pago previsto en el párrafo anterior, en caso de que se compruebe que la persona solicitante de la ayuda haya causado baja en RETA o, en su caso, en la mutualidad alternativa, antes del cumplimiento del período obligatorio de 24 meses previsto para el Programa I, procediendo en tal caso la revocación de la ayuda concedida de conformidad con lo previsto en los artículos 16 y 18 del presente decreto.

Artículo 34 Protección de datos.

- a) Todas las actividades de tratamiento de los datos personales de las personas físicas que se derivan de la gestión de estas ayudas y subvenciones se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en las siguientes disposiciones normativas:
- El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
 - Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
 - Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.
- b) En cumplimiento del principio de responsabilidad proactiva, el Servicio Extremeño Público de Empleo se obliga, en la gestión de las ayudas y subvenciones previstas en esta disposición, a adoptar todas las medidas técnicas y administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones en materia de protección de datos que exige la citada normativa, en aplicación de su política de protección de datos.



- c) Las personas interesadas pueden ejercitar, si lo desean, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, de conformidad con la normativa aplicable. Pueden presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/es>)”.

Disposición adicional única. Convocatoria para el período 2024-2025.

Uno. Objeto y vigencia.

- a) El objeto es realizar la convocatoria de subvenciones dirigidas al fomento y consolidación del empleo autónomo en Extremadura, a través de los siguientes programas:
- Programa I: Ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas.
 - Programa II: Ayudas a las personas autónomas que propicien la inserción laboral de un familiar colaborador.
 - Programa III: “Tarifa Cero para nuevos autónomos”. Ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas para sufragar el coste de la cuota de la Seguridad Social o mutualidad alternativa.
 - Programa IV: Ayudas a personas ocupadas, encuadradas en el Régimen General de la Seguridad Social como trabajadores por cuenta ajena, que inicien una actividad empresarial o profesional como personas trabajadoras autónomas, siempre que deban quedar encuadradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
 - Programa V: Ayudas a las personas trabajadoras autónomas que hayan sido beneficiarias de las ayudas del Programa I previstas en el presente decreto de bases reguladoras, para el mantenimiento del alta en RETA o mutualidad alternativa durante un período de 12 meses adicional al período de mantenimiento obligatorio ordinario de 24 meses.
- b) La vigencia de la convocatoria se inicia desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) de la presente convocatoria y del extracto de la misma, previsto en el artículo 20.8.a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 16.q de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y tendrá una duración de un año conforme a la previsto en el apartado segundo del artículo 29.2 de esta ley.



Dos. Personas beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas del Programa I:

- a) Las personas desempleadas que inicien una actividad empresarial como trabajadoras por cuenta propia a título individual, siempre que deban quedar encuadradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
- b) Las personas trabajadoras autónomas económicamente dependientes a las que se refiere el capítulo III del título II de la Ley 20/2007, de 11 de julio del Estatuto del trabajo autónomo.
- c) Los profesionales que ejerzan una actividad por cuenta propia que requiera la incorporación a un Colegio Profesional, cuyo colectivo se haya integrado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la mutualidad alternativa correspondiente.
- d) Quienes constituyan o se incorporen a comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica conforme al artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, formando parte como persona socia y se den de alta en RETA o en la mutualidad alternativa correspondiente.

En el caso de que las personas beneficiarias referidas con anterioridad sean personas desempleadas menores de 30 años a fecha de alta en RETA o en la mutualidad alternativa correspondiente, estas podrán ser o no beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Se entenderán beneficiarias de dicho Sistema si están inscritas en el mismo al menos un día antes de la fecha de su alta en RETA o en la mutualidad alternativa. El cumplimiento de este requisito determinará únicamente su financiación con cargo al Programa Operativo FSE+ 2021-2027 de Extremadura, Prioridad P5: "Empleo Juvenil"; Objetivo específico A); Línea de actuación 5.A.1: "Fomento, Consolidación y Modernización del empleo y el Autoempleo", o aquéllos que para el mismo fin los sustituyan.

2. Podrán ser beneficiarias de las ayudas del Programa II las personas trabajadoras autónomas que incorporen a personas desempleadas como familiares colaboradores en las explotaciones de las que sean titulares.
3. Podrán ser beneficiarias de las ayudas del Programa III las personas trabajadoras autónomas que cumplan todos los requisitos para ser beneficiarias del Programa I del presente decreto a excepción del Plan de Empresa.
4. Podrán ser beneficiarias de las ayudas del Programa IV las personas ocupadas, encuadradas en el Régimen General de la Seguridad Social como trabajadores por cuenta ajena, que



inicien una actividad empresarial o profesional como personas trabajadoras autónomas, siempre que deban quedar encuadradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

5. Podrán ser beneficiarias del Programa V las personas trabajadoras autónomas beneficiarias de las ayudas previstas en el Programa I del presente decreto de bases reguladoras, que mantengan el alta en RETA o mutualidad alternativa durante un período adicional al obligatorio de otros 12 meses.

Tres. Requisitos generales.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos a la fecha de alta en RETA o, en su caso, en la mutualidad alternativa:

1. Tener cumplidos dieciocho años de edad.
2. Las personas beneficiarias de las ayudas del Programa I y del Programa III y las personas causantes de las ayudas del Programa II deben figurar inscritas como demandantes de empleo desempleadas en los Servicios Públicos de Empleo, careciendo de ocupación efectiva según Informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, y mantenerse en esta situación hasta el momento en el que se produzca el alta en RETA o, en su caso, en la mutualidad alternativa.
3. Las personas beneficiarias y, en su caso, causantes de las ayudas de todos los programas deberán desarrollar desde la fecha de alta en el RETA o en la mutualidad alternativa, su actividad económica en Extremadura.

A los efectos de las presentes ayudas, se entenderá que la persona beneficiaria desarrolla su actividad económica en Extremadura, cuando el domicilio de la actividad o al menos algún centro de trabajo esté situado en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Para determinar dónde se desarrolla la actividad económica, a los efectos de este decreto, se considerará:

- a) Si la actividad se desarrolla en un establecimiento físico, el domicilio de éste.
- b) Si la actividad se desarrolla sin establecimiento físico, el domicilio fiscal del beneficiario o causante, en su caso.

Para la comprobación del cumplimiento del requisito de desarrollar la actividad de autoempleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se considerarán los datos recogidos en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, los datos de domicilio fiscal, ambos



registrados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y/o el Informe de Vida Laboral, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

4. Las personas solicitantes de los Programas I, II, III, IV y V a fecha de alta en el RETA o, en su caso, en la mutualidad alternativa, para adquirir la condición de beneficiarias no podrán estar incursas en alguna de las circunstancias que contempla el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Al objeto de acreditar el cumplimiento de los citados extremos deberán suscribir la Declaración responsable, dirigida al órgano que ha de conceder la subvención, incluida en el Anexo de modelo de Solicitud del presente decreto.

Cuatro. Requisitos específicos del Programa I.

Además de los requisitos generales establecidos en el apartado tres anterior y en el artículo 5 del decreto de bases reguladoras, quienes soliciten esta ayuda deberán:

1. Disponer a la fecha de alta en el RETA o en la mutualidad alternativa, de un Plan de Empresa de la actividad empresarial, que deberá reunir los siguientes requisitos:
 - a. Elaborarse a través de la aplicación informática habilitada por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, que estará accesible en la siguiente dirección: <http://plandeempresa.extremaduraempresarial.es>.
 - b. Tutorizarse por alguno de los siguientes agentes:
 - Personal profesional de las oficinas y centros de empleo del SEXPE y el personal Técnico de los Puntos de Acompañamiento Empresarial impulsados por la Junta de Extremadura que se especifican en las direcciones extremaduratrabaja.es y <https://extremaduraempresarial.juntaex.es/puntos-de-acompanamiento-empresarial>.
 - Agentes de Empleo y Desarrollo Local o personal técnico experto en materia de asesoramiento empresarial a nuevas personas emprendedoras, que pertenezcan a las Entidades Locales, personal técnico de los Grupos de Acción Local, de las Diputaciones Provinciales y por el personal técnico de las Cámaras de Comercio de Cáceres y Badajoz, debiendo, el personal técnico y las entidades a las que pertenezcan, cumplimentar un compromiso de participación que la Dirección General de Empresa de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital pondrá a disposición, el día que entre en vigor el presente decreto, en la web <https://extremaduraempresarial.juntaex.es/puntos-de-acompanamiento-empresarial>.
 - El personal técnico de las Asociaciones de autónomos de la región que hayan suscrito el Plan del Empleo Autónomo 2020-2023, que figurará en la dirección extremaduratrabaja.es.



ratrabaja.es, y que formalicen el mismo compromiso que el aludido en el párrafo anterior, el cual será facilitado a través del mismo medio y desde el día que entre en vigor el presente decreto.

- c. Ser firmado por la persona solicitante (y en su caso, por quienes promuevan en el supuesto de proyectos agrupados) y por quien lo tutorice.
- d. Acreditar la viabilidad de la iniciativa emprendedora mediante el Justificante de realización del Plan de Empresa.
- e. No haber perdido su vigencia. A estos efectos, el Plan de Empresa tendrá una vigencia de un año desde su validación.

2. No será necesario disponer de Plan de Empresa:

- a. Cuando la persona interesada se incorpore a una comunidad de bienes o a otra entidad sin personalidad jurídica, formando parte de la misma como persona socia, siempre y cuando la entidad a la que pretende incorporarse hubiera sido creada con una antelación mínima de dos años a la fecha de solicitud de la subvención y hubiese obtenido beneficios o rendimiento positivo en el año natural anterior a aquel en que se solicita la subvención, según certificado emitido por quien o quienes ejerzan las funciones de Administrador y que deberá acompañarse a la solicitud de subvención.
- b. Cuando la persona interesada adquiera un negocio a través de relevo generacional.

Cinco. Requisitos específicos del Programa II.

1. El familiar colaborador, además de los requisitos generales establecidos en el artículo 5 del presente decreto, deberá reunir el siguiente requisito:
 - No debe haber sido persona beneficiaria en los cinco años anteriores a la fecha de su alta en RETA, de las ayudas para el establecimiento como personas trabajadoras autónomas en los Programas I, II y IV; ni causante de las ayudas reguladas en el Programa II.
 - No debe haber prestado servicios por cuenta ajena para la persona autónoma principal en los seis meses anteriores al alta en RETA.
2. La incorporación de sucesivos familiares colaboradores dará derecho a la ayuda, siempre que suponga un incremento neto de familiares colaboradores en la actividad o actividades del autónomo principal durante los seis meses anteriores a la fecha de alta en el RETA del familiar colaborador por quien se solicita la ayuda.



3. No dará derecho a la ayuda la incorporación al negocio de un familiar colaborador que se encuentre afecto por lo dispuesto en los apartados c), d) e) y f) del artículo 6 del presente decreto.

Seis. Requisitos específicos del Programa III.

Las personas beneficiarias del Programa III tienen que cumplir todos los requisitos requeridos en el Programa I, en el momento de solicitar la presente ayuda, excepto el Plan de Empresa.

El Programa III establece como colectivos prioritarios las mujeres desempleadas que se hayan incorporado al RETA o mutualidad alternativa en el plazo de un año desde la fecha de nacimiento del hijo o hija, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores y las personas desempleadas menores de 36 años, que se hayan incorporado al RETA o mutualidad alternativa.

Siete. Requisitos específicos del Programa IV.

Las personas beneficiarias de las ayudas del Programa IV deben ser personas ocupadas, encuadradas en el Régimen General de la Seguridad Social como trabajadores por cuenta ajena, que inicien una actividad empresarial o profesional como personas trabajadoras autónomas y con el consiguiente alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA). No podrán ser beneficiarios de las ayudas del presente capítulo el personal empleado público ni las personas que reciban retribuciones del sector público en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, las personas beneficiarias deben cumplir con todos los requisitos específicos establecidos en el artículo 23 para el Programa I.

Ocho. Requisitos específicos para el Programa V.

Las personas beneficiarias del Programa V deben ser personas trabajadoras autónomas beneficiarias de las ayudas previstas en el Programa I del presente decreto de bases reguladoras y deben mantener el alta en RETA o en la mutualidad alternativa, durante un periodo adicional al obligatorio de otros 12 meses.

Nueve. Exclusiones generales.

Se excluyen de las personas beneficiarias de estas ayudas los siguientes supuestos:

a) En aplicación del régimen comunitario de las ayudas de mínimos, regulado por el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, (DOUE de 15 de



diciembre de 2023) al que se refiere el artículo 15 del presente decreto, están excluidas de estas ayudas las actividades agrícolas, ganaderas o forestales.

Asimismo, y por la misma causa, se excluyen de estas ayudas el sector del carbón, las actividades del sector de la pesca y la acuicultura, y las actividades de producción primaria de los productos agrícolas que figuran en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

- b) Quienes hayan sido anteriormente beneficiarias de las ayudas para el fomento del autoempleo por los Programas I, II y IV o causantes del Programa II, concedidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los cinco años anteriores a la fecha de alta en RETA o, en su caso, en la mutualidad alternativa. No será de aplicación esta exclusión para el supuesto de incorporación de más de un familiar colaborador al negocio familiar previsto en el artículo 25.2 del presente decreto.

A los efectos de estas ayudas se consideran personas beneficiarias a quienes se les hubiera notificado resolución de concesión, salvo que finalmente, bien no se hubiera reconocido obligación alguna, o bien se hubiera producido la anulación de la totalidad de las obligaciones reconocidas, ya sea por no concurrir el pago efectivo o por retrocesión de la misma.

Asimismo, se considerarán personas beneficiarias quienes habiendo percibido la ayuda la hubieran reintegrado parcialmente, como consecuencia de un procedimiento de reintegro.

- c) Haber estado en situación de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores Autónomos o por cuenta propia en los seis meses anteriores a la fecha en que se produce el alta en RETA, o haber realizado durante igual periodo una actividad por cuenta propia, que requiera la incorporación a un Colegio Profesional cuyo colectivo se haya integrado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el régimen de previsión social al que haya optado como alternativa al RETA
- d) Las personas solicitantes de todos los programas y las causantes del Programa II, no podrán ser personas autónomas societarias, ni podrán ejercer los cargos de consejero/a y administrador/a para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales, aunque estén integradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.
- e) Las personas solicitantes de los Programas I y III, y el causante del Programa II que se encuentren en situación de excedencia en otra empresa con la que tengan suscrito contrato de trabajo por cuenta ajena.
- f) Las personas autónomas solicitantes de los Programas I, II, III, IV y V y las personas que sean familiares colaboradores del Programa II que, con posterioridad a causar alta en el



RETA o en la mutualidad alternativa y durante la tramitación del expediente de subvención, no se mantengan ininterrumpidamente en esa situación de alta, salvo lo dispuesto en el artículo 19.5 del presente decreto.

- g) Cuando se detecten actuaciones realizadas en fraude de ley, encaminadas a la consecución de la subvención sin que se produzca creación real y efectiva de empleo.

Diez. Presentación y tramitación de solicitudes.

1. Las solicitudes de las subvenciones de los distintos programas de ayudas previstos en el presente decreto se presentarán de la siguiente forma:

- a. Las solicitudes se tramitarán de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud, o bien en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En la página web <https://www.juntaex.es> estará disponible toda la información de los distintos programas de subvenciones y se habilitará el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud de forma telemática. Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito, será inadmitida.

- b. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de registro electrónico, y siempre que sea posible, se dispondrán de las medidas necesarias para que el usuario resulte informado de esta circunstancia. En tales supuestos, si se produjera la interrupción del servicio, u otras incidencias técnicas que haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que el problema se solucione, el órgano gestor de la ayuda mediante resolución publicada en la sede electrónica, podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Los solicitantes podrán identificarse electrónicamente a través de cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 34 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de Régimen Jurídico de Administración Electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a los sistemas a través de los cuales podrán identificarse y autenticarse electrónicamente en el Sede Electrónica de la Junta de Extremadura.

3. Los sistemas de firma admitidos a través de medios electrónicos son los establecidos en el artículo 10.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 35 del citado Decreto 225/2014, de 14 de octubre.



4. La acreditación de su identidad se entenderá con el propio acto de la firma utilizando cualquiera de los sistemas de firmas mencionados en el apartado anterior.
5. Los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica del modelo de solicitud, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor. Si no disponen de ellos, podrán obtenerlos en las siguientes direcciones:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009, o bien

<http://www.cert.fnmt.es/>.

6. La solicitud incluirá una declaración responsable de cumplimiento de los requisitos exigidos con carácter general y de forma específica para cada uno de los programas de ayudas regulados en este decreto y, en su caso, deberá ir acompañada de la documentación prevista para cada uno de ellos.

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor recabará de oficio los datos y documentos necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento, salvo que la persona solicitante se oponga o no autorice expresamente, en su caso, en el modelo de solicitud a que se realicen las consultas oportunas, debiendo aportar, en este caso, dichos datos y documentos.

Además, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las personas solicitantes tampoco tendrán que adjuntar a su solicitud los documentos ya aportados con anterioridad a cualquier Administración Pública, bastando con que se indique en el apartado destinado al efecto en el anexo de solicitud de qué documento se trata, en qué fecha se presentó, ante qué órgano y en qué expediente, para que lo recabe de oficio el órgano gestor.

7. La inexactitud, la falsedad o la omisión de carácter esencial en cualquier dato en el formulario de solicitud o documento que lo acompañe dejan sin efectos este trámite desde el momento en que se conozca y con la audiencia previa de la persona interesada y, en consecuencia, comportan la inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio que puedan ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión, y en su caso, apertura del correspondiente procedimiento sancionador.
8. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases reguladoras de las correspondientes ayudas por parte de la persona solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ellas se derivan en caso de concederse, sin perjuicio del derecho al desistimiento y a la renuncia que los interesados puedan ejercitar.



9. La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido para cada uno de los programas dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
10. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de dicha ley.
11. Asimismo, para hacer efectivo el derecho de la ciudadanía a un punto único de acceso a la información, al que se refiere la Disposición transitoria tercera de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, toda la información del procedimiento se publicará en el Portal Juntaex.es, en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es>, dentro de la publicación del correspondiente trámite.

Once. Plazo de presentación de las solicitudes y documentación.

1. Para los Programas I, II, III, IV y V, en el periodo de vigencia de la correspondiente convocatoria, la subvención deberá solicitarse desde la fecha de inicio de la actividad o fecha real de alta que con tal carácter exprese la Tesorería General de la Seguridad Social o, en su caso, en la mutualidad alternativa, y los cinco meses naturales siguientes a aquél en que se produce tal inicio.

La solicitud para el Programa V se realizará de manera simultánea al Programa I, en el apartado habilitado al efecto.

2. Si consta la autorización expresa por la persona interesada en la solicitud, el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) y, en su caso, la Consejería competente en materia de empleo, recabará de oficio, a través de las plataformas de intercambio de datos entre administraciones públicas u otros sistemas habilitados al efecto, los datos y la información de la persona solicitante.

Si en la solicitud consta la oposición o no consta la autorización expresa, en su caso, para que el órgano gestor consulte los datos de identidad, datos laborales y demás información necesaria y suficiente para una adecuada resolución de la solicitud, incluyendo la información de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la



Seguridad Social o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la persona interesada deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes, que se relacionan a continuación:

- a) Para las personas solicitantes de todos los programas, copia del modelo 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, o modelo 037 de Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.
- b) Para las personas solicitantes de todos los programas, certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre histórico de altas y bajas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- c) Para las personas solicitantes del Programa I y III, desempleadas a fecha de su alta en el RETA o en la mutualidad alternativa, Certificado expedido por los Servicios Públicos de Empleo que acredite que la persona solicitante ha estado inscrita como demandante de empleo desempleada, indicando las fechas de alta y baja en la demanda de empleo. Para el Programa II deberá aportarse este documento referido a la fecha de alta en RETA del Familiar Colaborador.

Esta documentación no será exigible a las personas solicitantes del Programa IV.

- d) Para las personas solicitantes de todos los programas, Informe de vida laboral en los distintos regímenes de la Seguridad Social de quien solicite la ayuda, expedido por el órgano competente de la Seguridad Social o, en su caso, Certificado expedido por la Mutualidad correspondiente acreditativo de todos los períodos de altas y bajas como ejerciente de la persona solicitante.

Para el Programa II deberá aportarse además el Informe de vida laboral referidos al Familiar Colaborador.

- e) Para las personas solicitantes de los Programas I y IV, Certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y de no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el caso de que la persona interesada no autorice expresamente a que el órgano gestor recabe los mismos.

Los solicitantes del Programa II estarán eximidos de acreditar este requisito de forma previa, bastando la declaración responsable que, a tal efecto, se incluye en la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.3 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la Ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La comprobación del cumplimiento de este requisito se derivará al momento previo al pago de las ayudas.



Por otra parte, las personas solicitantes del Programa III y V también estarán eximidas de acreditar este requisito, bastando la declaración responsable que, a tal efecto, se incluye en la solicitud, en aplicación del artículo 12.8.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- f) En el caso de personas desempleadas con discapacidad, referido a los solicitantes de los Programas I y a las personas que sean Familiares Colaboradores del Programa II, copia del documento expedido por el organismo público que tuviera atribuida la función de reconocer y calificar la discapacidad. O bien, de la Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas o el Ministerio de Defensa, en el caso de pensionistas de Clases Pasivas, reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente.

Esta documentación no será exigible a las personas solicitantes del Programa III y IV.

- g) Para las personas solicitantes de todos los programas, en el caso de personas socias de comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica:

I. Copia del acta de constitución de la misma y de sus modificaciones, en la que se disponga su porcentaje de participación y en la que se refleje la liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

II. Copia del NIF de la comunidad de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica.

III. Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre altas y bajas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

IV. Certificado del alta en la mutualidad alternativa al RETA, en su caso.

- h) En el Programa I y IV, caso de ser exigible, justificante de realización del Plan de Empresa de la actividad empresarial, en las condiciones y con los requisitos establecidos en el artículo 23 del presente decreto.

Esta documentación no será exigible a las personas solicitantes de los Programas II y III.

- i) En el Programa I y IV, cuando la persona interesada adquiera un negocio en funcionamiento, mediante relevo generacional, que le exima de la presentación del Plan de Empresa deberá presentar:

I. Copia del modelo 036 de Declaración censal de baja en el Censo de empresarios, Profesionales y retenedores, o modelo 037 de Declaración censal simplificada de baja



en el censo de empresarios, profesionales y retenedores del transmitente. Cuando no conste en este documento el epígrafe de la actividad que se trasmite, deberá aportarse "certificado de situación en el censo de actividades económicas emitidas por la AEAT" correspondiente a la persona que trasmite la actividad.

II. Copia de la resolución provisional o definitiva por la que el Instituto Nacional de la Seguridad Social le reconoce el derecho a una pensión de jubilación del sistema de la Seguridad Social, o cualquier otro documento que acredite el relevo generacional.

Esta documentación no será exigible a las personas solicitantes de los Programas II y III.

- j) Quienes soliciten la ayuda del Programa II, además de los documentos que les afecten recogidos en los apartados anteriores, deberán presentar, respecto de la persona autónoma principal y para el caso de solicitar ayudas para una segunda o sucesivas personas que sean familiares colaboradores, declaración responsable de las altas y bajas de los últimos seis meses de todas las personas que sean Familiares Colaboradores adscritas a la actividad o actividades del autónomo principal.
- k) Para el Programa III, cuando la persona interesada solicite por el colectivo prioritario recogido en artículo 30 en su apartado C. punto 1 a) del presente decreto, deberá aportar documento oficial acreditativo de la fecha de nacimiento del hijo o hija, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento.
- l) Las personas que soliciten la ayuda del Programa IV, deberán aportar certificado de la empresa con la que mantiene un contrato vigente, donde se acredite que el puesto de trabajo del solicitante está situado en la Comunidad Autónoma de Extremadura o, supletoriamente, suscribir y aportar una Declaración responsable donde se recoja esta circunstancia, especificando la dirección del puesto de trabajo.

En el caso de que el puesto de trabajo por cuenta ajena no se desarrolle en modalidad presencial y/o no se ejerza en ningún establecimiento físico, se considerará, sólo a los efectos de las ayudas reguladas por el presente decreto, que el puesto de trabajo se encuentra en el domicilio fiscal de la persona beneficiaria, de acuerdo con lo dispuesto como requisito general en el artículo 5.3 del presente decreto.

- m) Para los todos Programas, certificado de la Administración Tributaria donde conste el domicilio fiscal de la persona solicitante o causante, en su caso, cuando las personas interesadas se opongan a que el órgano gestor realice la consulta de oficio al organismo correspondiente.



n) Podrá solicitarse a la persona interesada cualquier otra documentación administrativa necesaria para la correcta tramitación del expediente de subvención.

No será necesario aportar los documentos a), b), c), d), f) así como el documento III del apartado g) y de los apartados h) y k), cuando la persona interesada no se oponga expresamente a que el órgano gestor pueda consultarlos del organismo correspondiente, según declaración formulada en el modelo de solicitud.

Asimismo, no será necesario aportar los documentos de la letra e) cuando la persona interesada haya autorizado expresamente a que el órgano gestor pueda consultarlos de los órganos correspondientes.

Las personas que hayan optado por la mutualidad alternativa al RETA deberán presentar, en todo caso, certificado expedido por dicha mutualidad acreditativo de todos los períodos de altas y bajas como ejerciente de la persona solicitante.

La documentación aportada por las personas solicitantes del Programa I, se considerará válidamente aportada para el Programa III, en caso de que hayan presentado una solicitud de ayuda para dicho programa.

La presentación de la declaración o declaraciones responsables que se citan en este artículo, facultan a la Administración para verificar en cualquier momento la veracidad de los datos declarados. La inexactitud o falsedad de las declaraciones responsables, además de ser causa de exclusión de la persona solicitante de la convocatoria, es también causa de revocación, en su caso, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en que haya podido incurrir.

Doce. Financiación.

1. El volumen total de crédito para los Programas I, II, III, IV y V en la presente convocatoria es de 50.000.000,00 euros con cargo a los créditos del Servicio Extremeño Público de Empleo para los ejercicios 2024 y 2025, con cargo a los siguientes códigos presupuestarios:

a. Para el Programa I, con carácter general, en el proyecto:

- 20001389 "Fomento del Autoempleo", financiado por Fondos Propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura por un importe de 1.500.000,00 de los que 500.000 euros corresponden al ejercicio 2024 y el resto, es decir, 1.000.000 euros, corresponden al ejercicio 2025, aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/CAG0000001/20001389.



b. Para el Programa I, cuando cumplan los requisitos establecidos por la normativa de la Unión Europea y del Estado, en los siguientes proyectos:

- 20230057 "Ayudas al Autoempleo (FS)", financiado por el Fondo Social Europeo Plus, por un importe de 9.500.000,00 euros para el ejercicio 2025, aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/FS21411A01/20230057.

Este proyecto de gasto es cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el marco de programación 2021-2027, con cargo a la prioridad P1: "Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social"; Objetivo específico A) y Línea de actuación 1.A.1: "Fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo", con un porcentaje de cofinanciación del 85%.

- 20240387 "Autoempleo. Plan Extraordinario 2024", financiado con fondos de Transferencias del Estado, por un importe de 9.500.000,00 euros para el ejercicio 2024, aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/TE24007004/20240387.

Este proyecto de gasto es cofinanciado por el Estado a través de los recursos procedentes de la orden anual por la que se distribuyen territorialmente, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas, bien con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, o bien, con cargo a un programa plurirregional de ámbito nacional y con fuente de financiación europea.

- 20150076 "Ayudas al trabajo Autónomo", financiado con fondos de Transferencias del Estado, por un importe de 6.500.000,00 euros, de los que 6.000.000 corresponden al ejercicio 2024, y el resto, es decir, 500.000 euros corresponden al ejercicio 2025, aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/TE24001001/20150076.

Este proyecto de gasto es cofinanciado por el Estado a través de los recursos procedentes de la orden anual por la que se distribuyen territorialmente, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas, bien con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, o bien, con cargo a un programa plurirregional de ámbito nacional y con fuente de financiación europea.

Para el Programa I, cuando los beneficiarios sean menores de 30 años de edad a fecha de Alta en RETA y se encuentren inscritos, al menos un día antes de dicha Alta, en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el proyecto:

- 20230062 "Fomento del Emprendimiento en Jóvenes (FS)", cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus, con un importe de 6.500.000,00 euros, de los que corresponden



3.000.000,00 al ejercicio 2024 y el resto, es decir, 3.500.000,00 euros, al ejercicio 2025, aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/FS21455A01/20230062.

Este proyecto de gasto es cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el marco de programación 2021-2027, con cargo a la prioridad P5: "Empleo Juvenil"; Objetivo específico A y Línea de actuación 5.A.1: "Fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo", con un porcentaje de cofinanciación del 85%.

c. Para el Programa II, con carácter general, en el proyecto:

- 20230058 "Autoempleo. Ayudas a Familiar Colaborador (FS)", cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus, con un importe de 3.500.000,00 euros, de los que corresponden 1.500.000,00 euros al ejercicio 2024 y el resto, es decir, 2.000.000,00 euros, al ejercicio 2025, aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/FS21411A04/20230058.

Este proyecto de gasto es cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el marco de programación 2021-2027, con cargo a la prioridad P1: "Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social"; Objetivo específico A) y Línea de actuación 1.A.4: "Programa de Ayudas para fomentar el acceso al empleo autónomo de personas desempleadas, como Familiares Colaboradores de personas autónomas", con un porcentaje de cofinanciación del 85%.

d. Para el Programa III, con carácter general, en el proyecto:

- 20240296 "Autónomos Cuota Cero", financiado con Fondos de Transferencias del Estado, por un importe de 4.000.000,00 euros, de los que 2.000.000,00 corresponden al ejercicio 2024 y el resto, es decir, 2.000.000,00 euros, corresponden a 2025 aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/TE24001001/20240296.
- 20240297 "Autónomos Cuota Cero. Maternidad", financiado con Fondos de Transferencias del Estado, por un importe de 1.000.000,00 euros, de los que 500.000,00 corresponden al ejercicio 2024 y el resto, es decir, 500.000,00 euros, corresponden a 2025 aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/TE24001001/20240297.
- 20240298 "Autónomos Cuota Cero. Menores de 36 años", financiado con Fondos de Transferencias del Estado, por un importe de 3.000.000,00 euros, de los que 1.500.000,00 corresponden al ejercicio 2024 y el resto, es decir, 1.500.000,00 euros, corresponden a 2025 aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/TE24001001/20240298.



Este proyecto de gasto es cofinanciado por el Estado a través de los recursos procedentes de la orden anual por la que se distribuyen territorialmente, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas, bien con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, o bien, con cargo a un programa plurirregional de ámbito nacional y con fuente de financiación europea.

e. Para el Programa IV, con carácter general, en el proyecto:

- 20001389 "Fomento del Autoempleo", financiado por Fondos Propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura por un importe de 1.000.000,00 euros de los que 500.000,00 euros corresponden al ejercicio 2024, y el resto, es decir 500.000,00 euros, corresponden al 2025, aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/CAG0000001/20001389.

f. Para el Programa V, con carácter general, en el proyecto:

- 20150076 "Ayudas al trabajo Autónomo", financiado con fondos de Transferencias del Estado, por un importe de 4.000.000,00 euros, de los que 2.000.000 corresponden al ejercicio 2026, 2.000.000 euros corresponden al ejercicio 2027, aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/TE24001001/20150076.

Este proyecto de gasto es cofinanciado por el Estado a través de los recursos procedentes de la orden anual por la que se distribuyen territorialmente, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas, bien con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, o bien, con cargo a un programa plurirregional de ámbito nacional y con fuente de financiación europea.

2. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las cuantías estimadas previstas inicialmente podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias afectadas a los programas de fomento del autoempleo.

El citado incremento de los créditos podrá imputarse a los proyectos de gastos previstos en la convocatoria o, en su caso, a los nuevos proyectos de gastos que deban crearse en función del origen de la financiación de las nuevas disponibilidades presupuestarias y que servirán también para financiar la convocatoria.

3. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupe-



tarias, o no procederse a una distribución distinta entre los proyectos, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de empleo, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas. Del mismo modo se actuará cuando no se produzcan variaciones entre las aplicaciones o proyectos presupuestarios, o cuantías previstas inicialmente para esta convocatoria.

Trece. Procedimiento de concesión y convocatoria.

El procedimiento de concesión de las subvenciones en la presente convocatoria, se tramitará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta conforme a lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, toda vez que concurre para ello las circunstancias establecidas en dicho precepto, en relación con lo dispuesto en el artículo 22.2.c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativas a la imposibilidad de establecer un orden de prelación en la concesión, así como por las razones de carácter público y social en el artículo citado.

Catorce. Órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento.

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, sin perjuicio de las adaptaciones que pudieran hacerse como consecuencia de reorganizaciones administrativas. Dicho órgano realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Quince. Resolución.

1. Será órgano competente para resolver las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria, a propuesta del órgano instructor, la persona que ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, sin perjuicio de la aplicación de alteración de la competencia en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.
2. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará, mediante publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, <http://doe.juntaex.es>, y en la página web del Servicio Extremeño Público de Empleo, con comunicación a los interesados. Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería a la que se encuentre adscrita el Servicio



Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que fue notificada.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución, será de tres meses conforme a lo previsto en el artículo 40.1 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura. La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo máximo para resolver, legitima a las personas interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo. Este plazo máximo para resolver y notificar, quedará suspendido cuando concurren cualquiera de las causas reguladas en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) y en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>). Igualmente, con expresión de la convocatoria, programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, persona beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención, y de existir financiación con cargo a los Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que le sea de aplicación, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, serán objeto de publicidad en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. Igualmente, se trasladará información sobre las subvenciones concedidas a la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>.
5. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que supongan incumplimiento conforme a lo previsto en el artículo 16 y los criterios de graduación allí previstos, así como en aplicación de los supuestos recogidos en el artículo 19 del decreto de bases reguladoras, dará lugar a la revocación parcial o total de la resolución de concesión y, en su caso, al reintegro de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 del decreto de bases reguladoras.

Dieciséis. Importes y colectivos de la subvención.

Las personas solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en este decreto para acceder a las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V, podrán tener derecho, en atención a las condiciones de los programas y/o las características de las personas beneficiarias o causantes de las ayudas, a las siguientes subvenciones:



A. Para las personas beneficiarias del Programa I:

1. Una subvención de 9.000,00 euros, en los siguientes casos:
 - a) Mujeres desempleadas establecidas como trabajadoras autónomas.
 - b) Hombres con discapacidad desempleados, establecidos como trabajadores autónomos.
2. Una subvención de 7.500,00 euros en el caso de hombres desempleados establecidos como trabajadores autónomos, que se encuadren en alguno de los siguientes grupos prioritarios:
 - a) Hombres jóvenes, menores de 30 años a fecha de alta en RETA o, en su caso, en la mutualidad alternativa.
 - b) Hombres de 45 o más años a fecha de alta en RETA o, en su caso, en la mutualidad alternativa.
 - c) Hombres con el domicilio de la actividad en municipios de menos de 5.000 habitantes, de acuerdo con las últimas cifras oficiales de población resultantes de la revisión del padrón municipal a 1 de enero del ejercicio en el que se inicie la vigencia de cada convocatoria, difundido por el Instituto Nacional de Estadística.
 - d) Hombres parados de larga duración a fecha de alta en RETA o, en su caso, en la mutualidad alternativa.
3. Una subvención de 6.000,00 euros en el caso de hombres desempleados establecidos como trabajadores autónomos, que no se encuentren encuadrados en ninguno de los grupos prioritarios del apartado anterior.

B. Para las personas beneficiarias del Programa II:

1. Una subvención de 9.000,00 euros, en los siguientes casos:
 - a) Mujeres desempleadas establecidas como familiar colaborador.
 - b) Hombres con discapacidad desempleados, establecidos como familiar colaborador.
2. Una subvención de 7.500,00 euros en el caso de hombres desempleados establecidos como familiar colaborador, que se encuadren en alguno de los grupos prioritarios del punto 2 del apartado A del presente artículo.



3. Una subvención de 6.000,00 euros en el caso de hombres desempleados establecidos como familiar colaborador, que no se encuentren encuadrados en alguno de los grupos prioritarios del punto 2 del apartado A del presente artículo.

C. Para las personas beneficiarias del Programa III:

1. Una subvención de 1.920,00 euros, en los siguientes casos:

- a) Mujeres desempleadas que se hayan incorporado al RETA o mutualidad alternativa en el plazo de un año desde la fecha de nacimiento del hijo o hija, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores.
- b) Personas desempleadas menores de 36 años, que se hayan incorporado al RETA o mutualidad alternativa.

2. Una subvención de 960,00 euros, para las personas desempleadas, que se hayan incorporado al RETA o mutualidad alternativa y que no se encuentren encuadradas en alguno de los apartados anteriores.

D. Para las personas beneficiarias del Programa IV:

Una subvención de 6.000,00 euros para las personas ocupadas, encuadradas en el Régimen General de la Seguridad Social como trabajadores por cuenta ajena, que inicien una actividad empresarial o profesional como personas trabajadoras autónomas, siempre que deban quedar encuadradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

E. Para las personas beneficiarias del Programa V:

Una subvención de 2.500 euros para las personas beneficiarias del Programa I, que mantengan el alta en RETA o en la mutualidad alternativa, en su caso, durante un periodo adicional, al establecido como obligatorio en el mismo, de otros 12 meses.

- F. Adicionalmente, en los Programas I y II, una subvención de 1.000,00 euros que incrementará el importe correspondiente a las personas solicitantes por cualquiera de los grupos definidos en los apartados A y B del presente artículo, en sus puntos 1 y 2, cuando la persona beneficiaria en el caso del Programa I, o causante en el caso del Programa II, ejerza su actividad en un municipio de menos de 5.000 habitantes, de acuerdo con las cifras oficiales de población a las que se refiere el punto 2.c) del apartado A del presente artículo.

No procederá el incremento previsto en este apartado, si la persona solicitante y/o el colaborador pertenece al grupo prioritario del punto 2.c) del apartado A del presente artículo.



G. Adicionalmente, en el Programa I, una subvención de 1.500,00 euros, que incrementará el importe correspondiente a la persona solicitante cuando se adquiriera un negocio a través de relevo generacional.

Los incrementos referidos en los apartados F y G anteriores, se podrán acumular, siempre que se cumplan las condiciones establecidas para percibirlos de forma simultánea.

Diecisiete. Cofinanciación de Fondos Europeos. Información y publicidad.

1. De conformidad con lo dispuesto en el número Once de la presente disposición adicional, en conexión con lo establecido en el artículo 13 del decreto de bases reguladoras, las acciones de empleo previstas en el Programa I podrán ser objeto de financiación por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el marco de programación 2021-2027, con cargo, bien a la prioridad P1: "Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social"; Objetivo específico A) y Línea de actuación 1.A.1: "Fomento, consolidación y modernización del empleo y el autoempleo", con un porcentaje de cofinanciación del 85%, o bien, dentro de cualquier otra Prioridad, Objetivo específico y Línea de actuación que pudieran serle de aplicación, en función de las condiciones y características de la actuación y de las personas beneficiarias.

Por otra parte, las subvenciones acogidas también al Programa I, en las que las personas solicitantes sean jóvenes menores de 30 años a fecha de alta en el RETA o en la mutualidad alternativa correspondiente, si concurre que, además, son beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil por estar inscritas, al menos, un día antes de su alta en Seguridad Social o mutualidad alternativa, podrán ser objeto de financiación por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el marco de programación 2021-2027, con cargo, bien a la prioridad P5: "Empleo Juvenil"; Objetivo específico A) y Línea de actuación 5.A.1: "Fomento, consolidación y modernización del empleo y el autoempleo", con un porcentaje de cofinanciación del 85%, o bien, dentro de cualquier otra Prioridad, Objetivo específico y Línea de actuación que pudieran serle de aplicación, en función de las condiciones y características de la actuación y de las personas beneficiarias o causantes.

2. Las acciones de empleo acogidas al Programa II podrán ser objeto de financiación por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el marco de programación 2021-2027, con cargo a la prioridad P1: "Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social"; Objetivo específico A) y Línea de actuación 1.A.4: "Fomento empleo autónomo de personas desempleadas como familiares colaboradores", con un porcentaje de cofinanciación del 85%, o bien, dentro de cualquier otra Prioridad, Objetivo específico y Línea de actuación que pudieran serle de aplicación, en función de las condiciones y características de la actuación y de las personas beneficiarias o causantes.



3. Las personas beneficiarias cuyas ayudas resulten cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus, a través del Programa FSE+ Extremadura 2021-2027 deberán cumplir, además de las obligaciones generales, comunes a todas las personas beneficiarias, con las obligaciones particulares de las ayudas cofinanciadas por el FSE+, establecidas en el artículo 14 del decreto de bases reguladoras.

En particular, las personas beneficiarias deberán cumplir lo establecido en el artículo 50 y en el anexo IX del Reglamento 2021/1060 sobre las actividades de información y publicidad, reconociendo la ayuda de los Fondos a la operación, incluidos los recursos reutilizados de conformidad con el artículo 62 del Reglamento 2021/1060, y para ello:

- En el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión.
- Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes.
- Exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos; en los casos en los que el beneficiario sea una persona física, dicho beneficiario asegurará, en la medida de lo posible, la disponibilidad de información adecuada donde se destaque la ayuda de los Fondos, en un lugar visible para el público o mediante una pantalla electrónica.

Cuando el beneficiario no cumpla con sus obligaciones contempladas en el artículo 47 y en los apartados 1 y 2 del artículo 50, del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, y si no se han adoptado medidas correctoras, la autoridad de gestión aplicará medidas, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, y cancelará hasta un máximo del 3 % de la ayuda de los Fondos a la operación de que se trate.

Dieciocho. Cofinanciación del Estado.

De conformidad con lo dispuesto en el número Once de la presente disposición adicional, en conexión con lo establecido en el artículo 13 del decreto de bases reguladoras, serán cofinanciadas por el Estado las acciones del Programa I en los términos, condiciones y con las obligaciones que se establezcan, mediante transferencias del Estado a través de los recursos procedentes de la orden anual por la que se distribuyen territorialmente, para su gestión por



las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas, bien con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, o bien, con cargo a un programa plurirregional de ámbito nacional y con fuente de financiación europea.

Diecinueve. Régimen de mínimos.

1. Las ayudas previstas en este decreto son compatibles con el mercado común al no resultar de aplicación el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, ya que quedan sometidas al régimen de minimis en los términos establecidos en los siguientes Reglamentos o bien en los Reglamentos que los sucedan tras finalizar su vigencia, lo que se hará constar, en su caso, en las correspondientes convocatorias:

a) Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

En virtud del citado reglamento el importe total de las ayudas de minimis concedidas por Estado miembro a una única empresa no excederá de 300.000 euros durante cualquier período de tres años.

La aplicación de este régimen de ayudas implica que, en el marco de este, no podrán concederse a las siguientes empresas:

- Empresas dedicadas a la producción primaria de productos de la pesca y de la acuicultura, entendiéndose como tales los productos definidos en el artículo 5, letras a) y b), del Reglamento (UE) n.º 1379/2013.
- Empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas. Se entiende por producción agrícola primaria la producción de productos derivados de la agricultura y de la ganadería, enumerados en el anexo I del Tratado, sin llevar a cabo ninguna otra operación que modifique la naturaleza de dichos productos.
- Empresas que realicen actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, en concreto las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

2. Las personas autónomas solicitantes deberán declarar todas las demás ayudas de minimis recibidas durante cualquier período de tres años que estén sujetas al Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 o a otros reglamentos de minimis en el apartado establecido a dicho efecto en la solicitud.



3. La resolución de la convocatoria informará de que las ayudas que se concedan tienen carácter de mínimis y que están acogidas al Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.

Veinte. Régimen jurídico.

En lo no previsto en esta convocatoria regirá lo dispuesto en el decreto de bases reguladora y, además, por lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo, por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, y por lo establecido en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Veintiuno. Régimen transitorio.

En aplicación del apartado tercero de la disposición transitoria del decreto de bases reguladoras, las personas cuyo hecho causante se haya producido entre el día siguiente a la expiración del periodo de vigencia de la última convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III y IV aprobadas en el marco de las anteriores bases reguladoras contenidas en el Decreto 168/2022, de 30 de diciembre, (DOE núm. 31, de 14 de febrero de 2023), mediante la disposición adicional única "Convocatoria para el período 2023-2024", y el día anterior a la entrada en vigor de la presente convocatoria, podrán solicitar la ayuda, acogiéndose al régimen jurídico establecido en este decreto de bases reguladoras.

Para este caso, la solicitud deberá formularse en el plazo máximo de dos meses desde la fecha en la que entre en vigor la primera convocatoria de las ayudas, aprobadas mediante la presente convocatoria, y las personas solicitantes estarán eximidas de la presentación del Plan de Empresa referido en el artículo 23.1 del decreto de bases reguladoras.

Veintidós. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efecto a partir del día siguiente al de su publicación, junto con el extracto de la misma previsto en el artículo 20.8.a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y el artículo 16.q) de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso con-



tencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Disposición transitoria única.

1. El presente decreto sólo será aplicable a los procedimientos de concesión de ayudas que se inicien después de su entrada en vigor.
2. Los procedimientos iniciados al amparo de la normativa anterior a la entrada en vigor del presente decreto se tramitarán y resolverán de acuerdo con lo dispuesto en aquella normativa anterior.
3. Las personas, cuyo hecho causante, se haya producido entre el día siguiente a la expiración del periodo de vigencia de la última convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III y IV aprobadas en el marco de las anteriores bases reguladoras contenidas en el Decreto 168/2022, de 30 de diciembre, (DOE núm. 31, de 14 de febrero de 2023), mediante la disposición adicional única "Convocatoria para el período 2023-2024", y el día anterior a la entrada en vigor del presente decreto, podrán solicitar la ayuda, acogiéndose al régimen jurídico establecido en el presente decreto.

En este caso, la solicitud deberá formularse en el plazo máximo de dos meses desde la fecha en la que entre en vigor la primera convocatoria de las ayudas, aprobadas mediante el presente decreto y las personas solicitantes estarán eximidas de la presentación del Plan de Empresa referido en el artículo 23.1 del presente decreto.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo establecido en este decreto y, particularmente las previstas en el Decreto 168/2022, de 30 de diciembre (DOE núm. 31, de 14 de febrero de 2023), por el que se establecen las subvenciones para el fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV, V.

Disposición final primera. Derecho supletorio.

En todo aquello no regulado en el presente decreto, se entenderá de aplicación lo establecido en las disposiciones básicas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvencio-



nes, y su normativa de desarrollo, en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y en las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigentes en cada momento.

Disposición final segunda. Facultades de aplicación y desarrollo.

1. Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo para dictar las disposiciones que requiera el desarrollo y aplicación del presente decreto, en el ejercicio de sus competencias.
2. Los modelos de anexo recogidos en el presente decreto podrán ser modificados por resolución de la persona que ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, <http://doe.juntaex.es>.

Mérida, 30 de abril de 2024.

El Consejero de Economía, Empleo y
Transformación Digital,
GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



ANEXO DE SOLICITUD

CÓDIGO CIP 0687724 0688224	PROGRAMA I: AYUDAS AL ESTABLECIMIENTO DE PERSONAS DESEMPLEADAS COMO TRABAJADORAS AUTÓNOMAS PROGRAMA V: AYUDAS A LAS PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS QUE HAYAN SIDO BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS DEL PROGRAMA I PREVISTAS EN EL PRESENTE DECRETO DE BASES REGULADORAS, PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALTA EN RETA O MUTUALIDAD ALTERNATIVA DURANTE UN PERÍODO DE 12 MESES ADICIONAL AL PERÍODO DE MANTENIMIENTO OBLIGATORIO ORDINARIO DE 24 MESES.
---	---

Decreto 39/2024, de 30 de abril.

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE										
NIF/NIE				Primer apellido/ Razón social			Segundo apellido		Nombre	
Tipo de vía				Nombre vía pública			Tipo Núm.	Número	Cal. Núm.	
Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio			Provincia		
Municipio				Localidad (si es distinta del municipio)			Cód. Postal		Nacionalidad	
Teléfono				Móvil			Correo electrónico de la persona solicitante			
Sexo						Fecha de nacimiento				
<input type="checkbox"/> FEMENINO				<input type="checkbox"/> MASCULINO						
Fecha demanda de empleo			Fecha alta RETA o mutualidad alternativa			Fecha realización Plan de Empresa				

1.1. DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO

IBAN										
<p>Nota: Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por favor, procede a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el Punto de Acceso General Electrónico; dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true</p>										

2. REPRESENTANTE para medios electrónicos

2. REPRESENTANTE para medios electrónicos										
NIF/NIE				Primer apellido/ Razón social			Segundo apellido		Nombre	
Teléfono				Móvil			Correo electrónico			
CSV de Poder de Representación										
<p>Aviso importante: La persona interesada podrá designar una persona Representante que pueda realizar los trámites electrónicos en su lugar, a través de 'Mis representaciones' dentro de la Carpeta Ciudadana en Sede electrónica. Los avisos se realizarán tanto al correo de la persona representante como al de la persona solicitante representada.</p>										

3. DATOS DE NOTIFICACIÓN

<input type="checkbox"/> Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica										
* Correo electrónico (para avisos en Sede electrónica)										
<p>Aviso importante: En el caso de que los datos cargados que aparecen sean incorrectos, la persona interesada debe modificarlos a través de la sección 'Mis Datos' de la Carpeta Ciudadana en Sede electrónica. El teléfono móvil y/o el correo electrónico designado será el medio por el que recibirá los avisos de notificación, incluido, en su caso, el aviso del pago.</p>										

4. DATOS DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL

4. DATOS DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL										
Código I.A.E.		Descripción								
Tipo de vía				Nombre vía pública			Tipo Núm.	Número	Cal. Núm.	
Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio			Provincia		
Municipio				Localidad (si es distinta del municipio)			Cód. Postal			
Teléfono				Móvil						



Cofinanciado por la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

5. OTRAS ACTIVIDADES			
Código I.A.E.		Descripción	
Código I.A.E.		Descripción	
Código I.A.E.		Descripción	
Código I.A.E.		Descripción	

6. COLECTIVO (artículo 32)
<input type="checkbox"/> Mujer desempleada. <input type="checkbox"/> Hombres con discapacidad desempleados. <input type="checkbox"/> Hombres jóvenes, menores de 30 años a fecha de alta en RETA o en la mutualidad alternativa. <input type="checkbox"/> Hombres de 45 o más años a fecha de alta en RETA o en la mutualidad alternativa. <input type="checkbox"/> Hombres con el domicilio de la actividad en municipios de menos de 5.000 habitantes. <input type="checkbox"/> Hombres parados de larga duración a fecha de alta en RETA o en la mutualidad alternativa. <input type="checkbox"/> Hombres desempleados que no se encuentren encuadrados en los apartados anteriores.
Subvención adicional: <input type="checkbox"/> Domicilio de la actividad en municipios de menos de 5.000 habitantes.
Subvención adicional <input type="checkbox"/> Adquisición de un negocio por Relevo Generacional.

7. RELEVO GENERACIONAL (Cumplimentar en caso de relevo generacional en funcionamiento)			
NF/NIE Transmitednte	Primer apellido transmitednte	Segundo apellido transmitednte	Nombre transmitednte

8. INDICADORES REQUERIDOS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+)
Grupos vulnerables <input type="checkbox"/> Migrante, de origen extranjero o minorías (incluidas comunidades marginadas, como la población Romani). <input type="checkbox"/> Otras personas desfavorecidas ((ex) reclusas, (ex) toxicómanas, inmigrantes de segunda generación, etc). <input type="checkbox"/> No perteneciente a grupos vulnerables.
Hogar: <input type="checkbox"/> Vive en hogar sin empleo. <input type="checkbox"/> Vive en hogar sin empleo con hijos a su cargo. <input type="checkbox"/> Vive en hogar compuesto de un único adulto con hijos a su cargo. <input type="checkbox"/> Persona sin hogar o afectada por la exclusión en cuanto a vivienda. <input type="checkbox"/> Otros hogares.
Zona rural: <input type="checkbox"/> Zonas Rurales.
Nivel educativo: <input type="checkbox"/> Estudios de enseñanza primaria (CINE 1) o secundaria (CINE 2). <input type="checkbox"/> Segundo ciclo de enseñanza secundaria (CINE 3) o con enseñanza postsecundaria (CINE 4). <input type="checkbox"/> Enseñanza superior o terciaria (CINE 5 a 8). <input type="checkbox"/> Otros niveles educativos.
<i>(Datos a fecha de alta en RETA o en la mutualidad alternativa)</i>



Cofinanciado por la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

9. AYUDAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SUBVENCIONES Y OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR LA PERSONA SOLICITANTE
Reglamento (UE) 2023/2831, de 13 de diciembre

La persona que suscribe, por medio de la presente, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- NO haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante cualquier periodo de tres años, para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimos.
Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones acogidas al régimen de mínimos que se mencionan a continuación, durante cualquier periodo de tres años.

Table with 6 columns: ORGANISMO, CONVOCATORIA (1), Nº EXPEDIENTE (2), S/C (3), FECHA (4), IMPORTE

(1) Orden de convocatoria de la ayuda o subvención solicitada y/o cobrada de otros organismos.
(2) Número de expediente: de no conocerse el código de expediente, no cumplimentar.
(3) Indicar situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (cobrada).
(4) Fecha de la solicitud o Resolución de concesión de la ayuda.

10. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE PERSONA BENEFICIARIA DE LAS AYUDAS REGULADAS EN EL DECRETO DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO AUTÓNOMO

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la persona interesada que suscribe, por medio de la presente, ante el Ilmo./a Sr/a. Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- 1.- No haber sido condenado o sancionado mediante sentencia firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
2.- No haber solicitado la declaración de concurso, ni haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni hallarse declarado en concurso, ni estar sujeto a intervención judicial, ni haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
3.- No haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
4.- No estar incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
5.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y así mismo, no tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
6.- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
7.- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
8.- Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 10.3 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.
9.- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de Ley.

Asimismo, la persona interesada que suscribe, por medio de la presente,

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

- 1.- Que desarrolla desde la fecha de alta en RETA o en la mutualidad alternativa su actividad económica en Extremadura.
- 2.- Que no ha recibido ninguna otra ayuda o subvención pública para la misma finalidad a la que se refiere esta solicitud, por la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los cinco años anteriores a la fecha de alta en RETA o en la mutualidad alternativa.
- 3.- Que no es persona autónoma societaria, ni ejerce los cargos de consejero/a y administrador/a para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales, aunque estén integradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

11. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DATOS RELATIVOS A LA ACTIVIDAD (artículo 4)

1. Que la actividad es desarrollada bajo la modalidad que se indica a continuación:
 - Trabajadores autónomos o por cuenta propia a título individual.
 - Trabajadores autónomos económicamente dependientes (TRADE).
 - Profesionales que ejercen una actividad por cuenta propia.
 - Mutualista.
 - Comunidad de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica.
Para este último caso, indicar NIF _____ y fecha de creación _____
2. Que la actividad por la que causa alta en el Régimen General de Trabajadores Autónomos o en la mutualidad alternativa, consiste en:

12. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y DE LAS OBLIGACIONES

La persona que suscribe, por medio de la presente, DECLARA que ACEPTA la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven, y en especial las siguientes:

1. La persona beneficiaria de esta ayuda debe, durante al menos los 24 meses siguientes a la Fecha de alta en RETA o en la mutualidad alternativa, mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en el RETA o en la mutualidad alternativa.
2. Las personas beneficiarias del Programa V deberán mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA o en su caso, en la mutualidad alternativa, y ejercer una actividad durante un periodo adicional al previsto como mínimo para el Programa I de otros 12 meses.
3. Asimismo, durante el mismo periodo de dos años, no podrá ser personas autónomas societarias, ni ejercer los cargos de consejero/a o administrador/a para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales, aunque estén integradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.
4. Igualmente deberá desarrollar desde la fecha de alta en RETA o en la mutualidad alternativa, la actividad económica en Extremadura.
5. Cuando la subvención o el importe adicional obtenidos hayan sido por encuadrarse en el grupo de "Personas desempleadas con domicilio de actividad en municipios de menos de 5.000 habitantes", se deberá mantener dicha circunstancia durante el periodo mínimo de dos años a los que hace referencia el punto 1 anterior.
6. Durante el mismo periodo de tiempo deberá mantenerse el domicilio fiscal en Extremadura en aquellos supuestos en los que se haya tenido en cuenta para determinar dónde se desarrolla la actividad conforme a la dispuesto en el art. 5.3.
7. El beneficiario no podrá durante los seis meses posteriores a su alta en RETA o en la mutualidad alternativa, no podrán ser dadas de alta en el Régimen General de trabajadoras por cuenta ajena en la misma empresa o grupo de empresas, en la que estuvieran dadas de alta en el mismo



régimen, en los seis meses anteriores al alta en RETA o en la mutualidad alternativa durante más de 30 días.

8. Asimismo, el beneficiario que haya cumplido 24 meses ininterrumpidos de alta en RETA o en la mutualidad alternativa, deberá acreditar unos ingresos o rendimiento brutos de la actividad subvencionada conforme a lo establecido en el art. 12.10.
9. Facilitar cuantos datos e información en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo.
10. Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan acordar los órganos de control competentes del Servicio Extremeño Público de Empleo o, en su caso, de la Consejería competente en materia de empleo y atender a los requerimientos de documentación que le sean practicados en el ejercicio de esas actuaciones de comprobación, así como, en general, de cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas y/o concedidas le sean requeridas, así como comunicar las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con aquéllas.
11. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Intervención General de la Junta de Extremadura y demás órganos de control competentes, tanto nacionales como, en su caso, comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
12. Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, o en su caso, al reintegro de la subvención.
13. La persona beneficiaria de esta ayuda está sujeta a las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular, deberá hacer constar en toda información o publicidad que realice sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería en materia de empleo.
14. En el caso de cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), queda sujeta a las que establece el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura. En virtud de lo anterior, acepta ser incluido en la lista pública prevista en el artículo 49, apartado 3, de dicho Reglamento.
15. La persona solicitante que resulte beneficiaria de ayudas cofinanciadas por el FSE+, además, deberá mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado, en relación con todas las transacciones realizadas con la subvención, sin perjuicio de respetar las normas de contabilidad nacional, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
16. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, la persona beneficiaria habrá de cumplir las obligaciones generales establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

13. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se procederá a verificar los datos que a continuación se relacionan, salvo que usted se oponga expresamente a que la Dirección General de Empleo realice dicha comprobación:

- Me opongo a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación censal de alta, modificación y baja en el Censo de Empresarios.



Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

El solicitante aporta copia del modelo 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, o modelo 037 de Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.

- Me opongo a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de las altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas.
El solicitante aporta copia de Certificado original emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre histórico de altas y bajas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Me opongo a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de que el nuevo autónomo ha estado inscrito como demandante de empleo a fecha de alta en el RETA o en la mutualidad alternativa.
El solicitante aporta copia de Certificado original expedido por los Servicios Públicos de Empleo que acredite que el interesado ha estado inscrito como desempleado, indicando las fechas de alta y baja en la demanda de empleo.
- Me opongo a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de los distintos contratos laborales y de sus altas de autónomos que el nuevo autónomo ha tenido antes y después del alta en el RETA o en la mutualidad alternativa que propicia esta solicitud.
El solicitante aporta copia del Informe de vida laboral en los distintos regímenes de la Seguridad Social, expedido por el órgano competente de la Seguridad Social.
- Me opongo a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de, en caso de ser socio de una Comunidad de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria las altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas de dicha sociedad. El solicitante aporta copia del certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre altas y bajas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Me opongo a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de estar inscritos en el Registro del Sistema Nacional de Garantía Juvenil del SEPE.
El solicitante aporta copia del certificado de estar inscrito en el Registro del Sistema Nacional de Garantía Juvenil del SEPE.
- Me opongo a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de la obligación de mantener ininterrumpidamente su alta en RETA durante al menos dos años.
El solicitante aporta copia de vida laboral.
- Me opongo a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de la obligación de mantener una actividad económica.
El solicitante aporta copia del modelo 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, o modelo 037 de Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.
- Me opongo a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación del domicilio fiscal. El solicitante aporta copia del certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre el domicilio fiscal.
- Me opongo a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de disponer a la fecha de alta en el RETA o en la MUTUALIDAD ALTERNATIVA, de un Plan de Empresa, caso de ser exigible, de la actividad empresarial.
El solicitante aporta Justificante de realización del Plan de Empresa de la actividad empresarial.
- Me opongo a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de la discapacidad. *El solicitante aporta documento expedido por el organismo público que tenga la función de reconocer y calificar la discapacidad. O bien, Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas o el Ministerio de Defensa, en el caso de pensionistas de Clases Pasivas, reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente.*

Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se procederá a verificar los datos que a continuación se relacionan, en el caso de que se autorice expresamente, según lo establecido en el artículo 95.1k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, a la Dirección General de Empleo que realice dicha comprobación:

- Autorizo expresamente a que se solicite y recabe de la Agencia Estatal para la Administración Tributaria, la comprobación de que la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda del Estado.
En caso de no autorizar dicha comprobación la persona solicitante aporta copia de Certificado original de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado.



- Autorizo expresamente se solicite y recabe de la Agencia Estatal para la Administración Tributaria, la comprobación de los ingresos obtenidos por el solicitante en el ejercicio de su actividad subvencionada como trabajador autónomo, conforme establece el artículo 12.10 del Decreto.

Conforme al apartado 8 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por el apartado 2 del artículo 33 de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos:

- Autorizo expresamente a que se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social la comprobación de que la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
En caso de no autorizar dicha comprobación la persona solicitante aporta copia de Certificado original de hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Autorizo expresamente a que se solicite y recabe de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura la comprobación de que la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
En caso de no autorizar dicha comprobación la persona solicitante aporta copia de Certificado original de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

14. OTRA DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Certificado expedido por la Mutualidad correspondiente, acreditativo de todos los periodos de altas y bajas como ejerciente, de la persona solicitante.

En el caso de personas comuneras o socias, respectivamente, de comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica propia se deberá presentar:

- Copia del acta de constitución de la misma y de sus modificaciones, en la que se disponga su porcentaje de participación y en la que se refleje la liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados o en su caso, declaración expresa de la autoridad tributaria de operación exenta o no sujeta.
- Copia del NIF de la entidad.
- Certificado emitido por la Agencia Estatal de administración Tributaria sobre altas y bajas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

Cuando la persona solicitante adquiera un negocio en funcionamiento, a través de Relevo Generacional, que le exima de la presentación del Plan de Empresa, deberán presentar, respecto de la persona transmitente:

- Copia del modelo 036 de Declaración censal de baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, o modelo 037 de Declaración censal simplificada de baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores. o copia autentica del certificado de situación en el Censo correspondiente a la persona que transmite la actividad.
- Copia de la Resolución –provisional o definitiva- por la que el Instituto Nacional de la Seguridad Social le reconoce el derecho a una pensión por jubilación, incapacidad permanente o fallecimiento de la persona transmitente, del sistema de la Seguridad Social.

Además, podrá solicitarse a la persona interesada cualquier otra documentación que sea necesaria para la tramitación administrativa y resolución del expediente de subvención solicitada.



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE del tratamiento	Titular de la CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del tratamiento	“Gestión de las ayudas para el fomento del autoempleo”
LEGITIMACIÓN del tratamiento	- Cumplimiento de una obligación legal - Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Los datos podrán ser comunicados a otros órganos de la Junta de Extremadura (DOE, Portal de Subvenciones, Portal de Transparencia).
DERECHOS de las personas interesadas	Pueden ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Para preparar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (http://www.aepd.es/es).
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar información adicional en la dirección: https://www.es/w/registro-de-actividades-de-tratamiento?injheritRedirect=true

15. RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD.

Se SOLICITA:

- Subvención acogida al **Programa I: AYUDAS AL ESTABLECIMIENTO DE PERSONAS DESEMPLEADAS COMO TRABAJADORAS AUTÓNOMAS.**
- Subvención acogida al **Programa V: AYUDAS A LAS PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS QUE HAYAN SIDO BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS DEL PROGRAMA I PREVISTAS EN EL PRESENTE DECRETO, POR EL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO DURANTE UN PERIODO ADICIONAL DE 12 MESES.**

Firmando la presente solicitud y asumiendo, con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones y oposiciones expresas, y la veracidad de todos los datos consignados en las mismas.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO
Código de Identificación DIR3 A11016257
(Servicio de Economía Social y Autoempleo)



ANEXO DE SOLICITUD

CÓDIGO CIP 0644422	PROGRAMA II: AYUDAS A LAS PERSONAS AUTÓNOMAS QUE PROPICIEN LA INSERCIÓN LABORAL DE UN FAMILIAR COLABORADOR
-----------------------	---

Decreto 39/2024, de 30 de abril.

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE												
NIF/NIE				Primer apellido/ Razón social				Segundo apellido		Nombre		
Tipo de vía				Nombre vía pública				Tipo Núm.		Número		Cal. Núm.
Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio				Provincia			
Municipio				Localidad (si es distinta del municipio)				Cód. Postal		Nacionalidad		
Teléfono				Móvil				Correo electrónico				
Sexo				Fecha de nacimiento				Fecha de alta en RETA				
<input type="checkbox"/> FEMENINO		<input type="checkbox"/> MASCULINO										
1.1. DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO												
IBAN												
<p>Nota: Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por favor, procede a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el Punto de Acceso General Electrónico: dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true</p>												

2. REPRESENTANTE para medios electrónicos												
NIF/NIE				Primer apellido/ Razón social				Segundo apellido		Nombre		
Teléfono				Móvil				Correo electrónico				
CSV de Poder de Representación												
<p>Aviso importante: La persona interesada podrá designar una persona Representante que pueda realizar los trámites electrónicos en su lugar, a través de 'Mis representaciones' dentro de la Carpeta Ciudadana en Sede electrónica. Los avisos se realizarán tanto al correo de la persona representante como al de la persona solicitante representada.</p>												
3. DATOS DE NOTIFICACIÓN												
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica												
* Correo electrónico (para avisos en Sede electrónica)												
<p>Aviso importante: En el caso de que los datos cargados que aparecen sean incorrectos, la persona interesada debe modificarlos a través de la sección 'Mis Datos' de la Carpeta Ciudadana en Sede electrónica.</p>												
4. DATOS DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL												
Código I.A.E.			Descripción									
Tipo de vía				Nombre vía pública				Tipo Núm.		Número		Cal. Núm.
Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio				Provincia			
Municipio				Localidad (si es distinta del municipio)				Cód. Postal				
Teléfono				Móvil								
5. OTRAS ACTIVIDADES												
Código I.A.E.			Descripción									
Código I.A.E.			Descripción									
Código I.A.E.			Descripción									
Código I.A.E.			Descripción									



6. ATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL FAMILIAR COLABORADOR												
NIF/NIE				Primer apellido/ Razón social				Segundo apellido		Nombre		
Tipo de vía				Nombre vía pública				Tipo Núm.		Número		Cal. Núm.
Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio				Provincia			
Municipio				Localidad (si es distinta del municipio)				Cód. Postal		Nacionalidad		
Teléfono				Móvil				Correo electrónico				
Sexo				Fecha nacimiento		Fecha demanda empleo		Fecha alta RETA		Parentesco		
<input type="checkbox"/> FEMENINO		<input type="checkbox"/> MASCULINO										
6.1. FAMILIARES COLABORADORES INCORPORADOS A LA ACTIVIDAD FAMILIAR												
<p>Nº de familiares colaboradores incorporados durante los 6 meses anteriores al alta en RETA del Familiar Colaborador por el que se solicita la ayuda (excluido ese familiar): _____</p> <p>Nº de familiares colaboradores que han causado baja durante los 6 meses anteriores al alta en RETA del Familiar Colaborador por el que se solicita la ayuda: _____</p>												
7. COLECTIVO AL QUE PERTENECE EL FAMILIAR COLABORADOR (artículo 32)												
<input type="checkbox"/> Mujer desempleada. <input type="checkbox"/> Hombres con discapacidad. <input type="checkbox"/> Hombres menores de 30 años a fecha de alta en RETA. <input type="checkbox"/> Hombres de 45 o más años a fecha de alta en RETA. <input type="checkbox"/> Hombres con el domicilio de la actividad en municipios de menos de 5.000 habitantes. <input type="checkbox"/> Hombres parados de larga duración a fecha de alta en RETA. <input type="checkbox"/> Hombres desempleados que no se encuentren encuadrados en los apartados anteriores.												
Subvención adicional:												
<input type="checkbox"/> Domicilio de la actividad en municipios de menos de 5.000 habitantes.												
8. INDICADORES REQUERIDOS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FS+)												
Grupos vulnerables												
<input type="checkbox"/> Migrante, de origen extranjero o minorías (incluidas comunidades marginadas, como la población Romani). <input type="checkbox"/> Otras personas desfavorecidas ((ex) reclusas, (ex) toxicómanas, inmigrantes de segunda generación, etc). <input type="checkbox"/> No perteneciente a grupos vulnerables.												
Hogar:												
<input type="checkbox"/> Vive en hogar sin empleo. <input type="checkbox"/> Vive en hogar sin empleo con hijos a su cargo. <input type="checkbox"/> Vive en hogar compuesto de un único adulto con hijos a su cargo. <input type="checkbox"/> Persona sin hogar o afectada por la exclusión en cuanto a vivienda. <input type="checkbox"/> Otros hogares.												
<input type="checkbox"/> Zonas Rurales.												
Nivel educativo:												
<input type="checkbox"/> Estudios de enseñanza primaria (CINE 1) o secundaria (CINE 2). <input type="checkbox"/> Segundo ciclo de enseñanza secundaria (CINE 3) o con enseñanza postsecundaria (CINE 4). <input type="checkbox"/> Enseñanza superior o terciaria (CINE 5 a 8). <input type="checkbox"/> Otros niveles educativos.												
<i>(Datos del Familiar Colaborador a fecha de alta en RETA)</i>												



Cofinanciado por la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

9. AYUDAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SUBVENCIONES Y OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR LA PERSONA SOLICITANTE

Reglamento (UE) 2023/2831, de 13 de diciembre

La persona que suscribe, por medio de la presente, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- NO haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante cualquier periodo de tres años, para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimos.
- Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones acogidas al régimen de mínimos que se mencionan a continuación, durante cualquier periodo de tres años para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimos.

ORGANISMO	CONVOCATORIA ⁽¹⁾	Nº EXPEDIENTE ⁽²⁾	S/C ⁽³⁾	FECHA ⁽⁴⁾	IMPORTE

⁽¹⁾ Orden de convocatoria de la ayuda o subvención solicitada y/o cobrada de otros organismos.

⁽²⁾ Número de expediente: de no conocerse el código de expediente, no cumplimentar.

⁽³⁾ Indicar situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (cobrada).

⁽⁴⁾ Fecha de la solicitud o Resolución de concesión de la ayuda.

10. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE PERSONA BENEFICIARIA DE LAS AYUDAS REGULADAS EN EL DECRETO DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO AUTÓNOMO

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la persona interesada que suscribe, por medio de la presente, ante el Ilmo/a. Sr/a Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- 1.- No haber sido condenado o sancionado mediante sentencia firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- 2.- No haber solicitado la declaración de concurso, ni haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni hallarse declarado en concurso, ni estar sujeto a intervención judicial, ni haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- 3.- No haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- 4.- No estar incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
- 5.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y así mismo, no tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- 6.- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- 7.- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 8.- Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 10.3 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.
- 9.- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de Ley.



Asimismo, la persona interesada que suscribe, por medio de la presente,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- 1.- Que la actividad a la que se incorpora el Familiar Colaborador se desarrolla desde la fecha de alta en RETA del mismo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2.- Que con carácter previo a dictarse la propuesta y resolución de concesión y con carácter previo al pago de la subvención se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.
- 3.- Que el familiar colaborador no ha recibido ninguna otra ayuda o subvención pública para el establecimiento de persona desempleada como autónoma, ni causante de las ayudas reguladas en el presente programa II, en los cinco años anteriores a su fecha de alta en RETA.
- 4.- Que la persona solicitante de la ayuda y el causante no son personas autónomas societarias, ni ejercen cargos de consejero/a y administrador/a para una sociedad mercantil, ni son socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales, aunque estén integradas en el Régimen Especial de Trabajadoras Autónomas de la Seguridad Social.
- 5.- Que la incorporación del familiar colaborador causante de la presente solicitud ha supuesto un incremento neto de familiares colaboradores en la actividad o actividades del autónomo principal en los seis meses anteriores a la fecha de alta en RETA del familiar colaborador por el que se solicita la ayuda.

11. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DATOS RELATIVOS A LA ACTIVIDAD

1. Que la actividad es desarrollada bajo la modalidad que se indica a continuación:

- Trabajadores autónomos o por cuenta propia a título individual.
- Trabajadores autónomos económicamente dependientes.
- Profesionales que ejercen una actividad por cuenta propia.
- Comunidad de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica.
Para este último caso, indicar NIF _____ y fecha de creación _____

2. Que la actividad por la que causa alta en el Régimen General de Trabajadores Autónomos consiste en:

12. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y DE LAS OBLIGACIONES

La persona que suscribe, por medio de la presente, DECLARA que ACEPTA la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven, y en especial las siguientes:

- 1) El beneficiario de esta ayuda y el familiar colaborador deberán, durante al menos los dos años siguientes a la "Fecha de alta en RETA" del familiar colaborador, mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA.
- 2) Asimismo, durante el mismo periodo de dos años, la persona beneficiaria y el causante, no podrá ser personas autónomas societarias, ni ejercer los cargos de consejero/a o administrador/a para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales, aunque estén integradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.
- 3) Igualmente deberán desarrollar desde la fecha de alta en RETA, la actividad económica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 4) Cuando la subvención obtenida haya sido por el colectivo "Hombres desempleados con domicilio de actividad en municipios de menos de 5.000 habitantes", se deberán mantener dichas circunstancias durante el periodo mínimo de dos años a los que hace referencia el punto 1 anterior.



- 5) Durante el mismo periodo de tiempo deberá mantenerse el domicilio fiscal en Extremadura en aquellos supuestos en los que se haya tenido en cuenta para determinar dónde se desarrolla la actividad conforme a la dispuesto en el art. 5.3.
- 6) El beneficiario no podrá durante los seis meses posteriores a su alta en RETA o en la mutualidad alternativa, no podrán ser dadas de alta en el Régimen General de trabajadoras por cuenta ajena en la misma empresa o grupo de empresas, en la que estuvieran dadas de alta en el mismo régimen, en los seis meses anteriores al alta en RETA o en la mutualidad alternativa durante más de 30 días.
- 7) Facilitar cuantos datos e información en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- 8) Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan acordar los órganos de control competentes del Servicio Extremeño Público de Empleo o, en su caso, de la Consejería competente en materia de empleo y atender a los requerimientos de documentación que le sean practicados en el ejercicio de esas actuaciones de comprobación, así como, en general, de cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas y/o concedidas le sean requeridas, así como comunicar las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con aquéllas.
- 9) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Intervención General de la Junta de Extremadura y demás órganos de control competentes, tanto nacionales como, en su caso, comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores
- 10) Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, o en su caso, al reintegro de la subvención.
- 11) La persona beneficiaria de esta ayuda está sujeta a las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular, deberá hacer constar en toda información o publicidad que realice sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería en materia de empleo. En el caso de cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), queda sujeta a las que establece el Reglamento (UE) 1060/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura. En virtud de lo anterior, acepta ser incluido en la lista pública prevista en el artículo 49, apartado 3.
- 12) El solicitante que resulte beneficiario de ayudas cofinanciadas por el FSE+, además, deberá mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado, en relación con todas las transacciones realizadas con la operación, a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
- 13) Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el beneficiario habrá de cumplir las obligaciones generales establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

13. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se procederá a verificar los datos que a continuación se relacionan, salvo que usted se oponga a que la Dirección General de Empleo realice dicha comprobación:

- Me opongo a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación censal de alta, modificación y baja en el Censo de Empresarios.



El solicitante aporta copia del modelo 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, o modelo 037 de Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.

- Me opongo** a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de las altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas.

El solicitante aporta copia de Certificado original emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre histórico de altas y bajas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

- Me opongo** a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de las altas de autónomos que el solicitante ha tenido antes y después del alta en el RETA del familiar colaborador que propicia esta solicitud.

El solicitante aporta copia del Informe de vida laboral en los distintos regímenes de la Seguridad Social, expedido por el órgano competente de la Seguridad Social.

- Me opongo** a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de, en caso de ser socio de una Comunidad de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria las altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas de dicha sociedad.

El solicitante aporta copia del certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre altas y bajas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

- Me opongo** a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de la obligación de mantener ininterrumpidamente su alta en RETA, durante al menos dos años.

El solicitante aporta copia de vida laboral.

- Me opongo** a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de la obligación de mantener una actividad económica.

El solicitante aporta copia del modelo 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, o modelo 037 de Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.

- Me opongo** a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de la discapacidad.

El solicitante aporta documento expedido por el organismo público que tenga la función de reconocer y calificar la discapacidad. O bien, Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas o el Ministerio de Defensa, en el caso de pensionistas de Clases Pasivas, reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente.

Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se procederá a verificar los datos que a continuación se relacionan, en el caso de que se autorice expresamente, según lo establecido en el artículo 95.1k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, a la Dirección General de Empleo que realice dicha comprobación:

- Autorizo expresamente** a que se solicite y recabe de la Agencia Estatal para la Administración Tributaria, la comprobación de que la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda del Estado.

En caso de no autorizar dicha comprobación la persona solicitante aporta copia de Certificado original de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado.

Conforme al apartado 8 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por el apartado 2 del artículo 33 de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos:

- Autorizo expresamente** a que se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social la comprobación de que la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

En caso de no autorizar dicha comprobación la persona solicitante aporta copia de Certificado original de hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

- Autorizo expresamente** a que se solicite y recabe de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura la comprobación de que la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En caso de no autorizar dicha comprobación la persona solicitante aporta copia de Certificado original de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**14. OTRA DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

En el caso de comuneros o socios respectivamente de comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica propia se deberá presentar:

- Copia del acta de constitución de la misma y de sus modificaciones, en la que se disponga su porcentaje de participación y en la que se refleje la liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados o en su caso, declaración expresa de la autoridad tributaria de operación exenta o no sujeta.
- Copia del NIF de la entidad.
- Certificado emitido por la Agencia Estatal de administración Tributaria sobre altas y bajas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

Además, podrá solicitarse al interesado cualquier otra documentación que sea necesaria para la tramitación administrativa del expediente de subvención solicitada.

15. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA SOLICITANTE

La persona que suscribe esta solicitud, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, haciéndose responsable personalmente de la veracidad de todos los extremos y manifiesta que el Familiar Colaborador, cuyos datos identificativos se señalan en la presente solicitud:

- a) Conoce y ha recibido información de que la contratación han sido objeto de solicitud de subvención.
- b) Autoriza a la Comunidad Autónoma de Extremadura a través del SEXPE para que, en su nombre, acceda a los datos e información referida a su identidad personal contenidos en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SDVI), así como a los datos contenidos en los ficheros de la Tesorería General de la Seguridad Social, en virtud del Convenio entre la Tesorería General de la Seguridad Social y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre intercambio recíproco de información, firmado el 31 de mayo de 2021, y en relación con la finalidad que en el mismo está prevista.

Los datos de carácter personal aportados por las personas solicitantes quedarán incorporados por el Servicio Extremeño Público de Empleo a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión de subvenciones, pudiéndose incorporar, asimismo, a los registros públicos de la Junta de Extremadura. Los datos de carácter personal de quienes sean titulares de expedientes o de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

Asimismo, conforme a la citada Ley Orgánica, cualquier persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos, sobre los datos suministrados.

16. RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD.

Se SOLICITA subvención acogida al Programa II: AYUDAS A LAS PERSONAS AUTÓNOMAS QUE PROPICIEN LA INSERCIÓN LABORAL DE UN FAMILIAR COLABORADOR, firmando la presente solicitud y asumiendo, con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las denegaciones expresas y la veracidad de todos los datos consignados en las mismas.



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE del tratamiento	Titular de la CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del tratamiento	“Gestión de las ayudas para el fomento del autoempleo”
LEGITIMACIÓN del tratamiento	<ul style="list-style-type: none">- Cumplimiento de una obligación legal- Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Los datos podrán ser comunicados a otros órganos de la Junta de Extremadura (DOE, Portal de Subvenciones, Portal de Transparencia).
DERECHOS de las personas interesadas	Pueden ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Para preparar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (http://www.aepd.es/es).
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar información adicional en la dirección: https://www.es/w/registro-de-actividades-de-tratamiento?injheritRedirect=true

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Código de Identificación DIR3 A11016257

(Servicio de Economía Social y Autoempleo)



ANEXO DE SOLICITUD

CÓDIGO CIP 0688024	PROGRAMA III: TARIFA CERO PARA NUEVOS AUTÓNOMOS. AYUDAS AL ESTABLECIMIENTO DE PERSONAS DESEMPLEADAS COMO TRABAJADORAS AUTÓNOMAS PARA SUFRAGAR EL COSTE DE LA CUOTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL O MUTUALIDAD ALTERNATIVA.
-----------------------	--

Decreto 39/2024, de 30 de abril.

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE												
NIF/NIE				Primer apellido/ Razón social				Segundo apellido		Nombre		
Tipo de vía				Nombre vía pública				Tipo Núm.	Número		Cal. Núm.	
Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio				Provincia			
Municipio				Localidad (si es distinta del municipio)				Cód. Postal		Nacionalidad		
Teléfono				Móvil				Correo electrónico				
Sexo								Fecha de nacimiento				
<input type="checkbox"/> FEMENINO								<input type="checkbox"/> MASCULINO				
Fecha demanda de empleo				Fecha alta RETA o mutualidad alternativa				Fecha hecho registral del nacimiento, adopción, acogimiento				
1.1. DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO												
IBAN												
Nota: Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por favor, procede a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el Punto de Acceso General Electrónico: dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true												

2. REPRESENTANTE para medios electrónicos												
NIF/NIE				Primer apellido/ Razón social				Segundo apellido		Nombre		
Teléfono				Móvil				Correo electrónico				
CSV de Poder de Representación												
Aviso importante: La persona interesada podrá designar una persona Representante que pueda realizar los trámites electrónicos en su lugar, a través de 'Mis representaciones' dentro de la Carpeta Ciudadana en Sede electrónica. Los avisos se realizarán tanto al correo de la persona representante como al de la persona solicitante representada.												

3. DATOS DE NOTIFICACIÓN												
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica												
* Correo electrónico (para avisos en Sede electrónica)												
Aviso importante: En el caso de que los datos cargados que aparecen sean incorrectos, la persona interesada debe modificarlos a través de la sección 'Mis Datos' de la Carpeta Ciudadana en Sede electrónica.												

4. DATOS DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL												
Código I.A.E.		Descripción										
Tipo de vía				Nombre vía pública				Tipo Núm.	Número		Cal. Núm.	
Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio				Provincia			
Municipio				Localidad (si es distinta del municipio)				Cód. Postal				
Teléfono				Móvil								



5. OT S ACTIVIDADES					
Código I.A.E.		Descripción			
Código I.A.E.		Descripción			
Código I.A.E.		Descripción			
Código I.A.E.		Descripción			
6. COLECTIVO (artículo 30)					
<input type="checkbox"/> Mujer desempleada que se incorpora al RETA o a la mutualidad alternativa en el plazo de un año desde la fecha de nacimiento del hijo o hija, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento. <input type="checkbox"/> Personas desempleadas menores de 36 años. <input type="checkbox"/> Personas desempleadas que no se encuentren encuadrados en los apartados anteriores.					
7. AYUDAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SUBVENCIONES Y OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR EL SOLICITANTE					
Reglamento (UE) 2023/2831, de 13 de diciembre					
La persona que suscribe, por medio de la presente, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:					
<input type="checkbox"/> NO haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante cualquier periodo de tres años, para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimos. <input type="checkbox"/> Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones acogidas al régimen de mínimos que se mencionan a continuación, durante cualquier periodo de tres años para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimos.					
ORGANISMO	CONVOCATORIA ⁽¹⁾	Nº EXPEDIENTE ⁽²⁾	S/C ⁽³⁾	FECHA ⁽⁴⁾	IMPORTE
⁽¹⁾ Orden de convocatoria de la ayuda o subvención solicitada y/o cobrada de otros organismos. ⁽²⁾ Número de expediente: de no conocerse el código de expediente, no cumplimentar. ⁽³⁾ Indicar situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (cobrada). ⁽⁴⁾ Fecha de la solicitud o Resolución de concesión de la ayuda.					
8. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE PERSONA BENEFICIARIA DE LAS AYUDAS REGULADAS EN EL DECRETO DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO AUTÓNOMO					
<p>En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la persona interesada que suscribe, por medio de la presente, ante el Ilmo./a Sr/a Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo</p> <p>DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:</p> <p>1.- No haber sido condenado o sancionado mediante sentencia firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.</p> <p>2.- No haber solicitado la declaración de concurso, ni haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni hallarse declarado en concurso, ni estar sujeto a intervención judicial, ni haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.</p> <p>3.- No haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.</p> <p>4.- No estar incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.</p>					



- 5.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y así mismo, no tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- 6.- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- 7.- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 8.- Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 10.3 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.
- 9.- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de Ley.

Asimismo, la persona interesada que suscribe, por medio de la presente,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- 1.- Que desarrolla desde la fecha de alta en RETA o en la mutualidad alternativa su actividad económica en Extremadura.
- 2.- Que no ha recibido ninguna otra ayuda o subvención pública para la misma finalidad a la que se refiere esta solicitud, por la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los cinco años anteriores a la fecha de alta en RETA o en la mutualidad alternativa.
- 3.- Que no es persona autónoma societaria, ni ejerce los cargos de consejero/a y administrador/a para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales, aunque estén integradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

9. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DATOS RELATIVOS A LA ACTIVIDAD (artículo 4)

1. Que la actividad es desarrollada bajo la modalidad que se indica a continuación:
 - Trabajadores autónomos o por cuenta propia a título individual.
 - Trabajadores autónomos económicamente dependientes (TRADE).
 - Profesionales que ejercen una actividad por cuenta propia.
 - Mutualista.
 - Comunidad de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica.
Para este último caso, indicar NIF _____ y fecha de creación _____
2. Que la actividad por la que causa alta en el Régimen General de Trabajadores Autónomos o en la mutualidad alternativa, consiste en:

10. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y DE LAS OBLIGACIONES

La persona que suscribe, por medio de la presente, DECLARA que ACEPTA la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven, y en especial las siguientes:

1. La persona beneficiaria de esta ayuda debe, durante al menos los dos años siguientes a la Fecha de alta en RETA o en la mutualidad alternativa, mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en el RETA o en la mutualidad alternativa.
2. Asimismo, durante el mismo periodo de dos años, no podrá ser persona autónoma societaria, ni ejercer los cargos de consejero/a o administrador/a para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales, aunque estén integradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.
3. Igualmente deberá desarrollar desde la fecha de alta en RETA o en la mutualidad alternativa, la actividad económica en Extremadura.



4. Cuando la subvención o el importe adicional obtenidos hayan sido por encuadrarse en el grupo de "*Personas desempleadas con domicilio de actividad en municipios de menos de 5.000 habitantes*", se deberá mantener dicha circunstancia durante el periodo mínimo de dos años a los que hace referencia el punto 1 anterior.
5. Facilitar cuantos datos e información en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo.
6. Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan acordar los órganos de control competentes del Servicio Extremeño Público de Empleo o, en su caso, de la Consejería competente en materia de empleo y atender a los requerimientos de documentación que le sean practicados en el ejercicio de esas actuaciones de comprobación, así como, en general, de cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas y/o concedidas le sean requeridas, así como comunicar las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con aquéllas.
7. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Intervención General de la Junta de Extremadura y demás órganos de control competentes, tanto nacionales como, en su caso, comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
8. Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, o en su caso, al reintegro de la subvención.
9. La persona beneficiaria de esta ayuda está sujeta a las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular, deberá hacer constar en toda información o publicidad que realice sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería en materia de empleo.
10. En el caso de cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), queda sujeta a las que establece el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura. En virtud de lo anterior, acepta ser incluido en la lista pública prevista en el artículo 49, apartado 3, de dicho Reglamento.
11. La persona solicitante que resulte beneficiaria de ayudas cofinanciadas por el FSE+, además, deberá mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado, en relación con todas las transacciones realizadas con la subvención, sin perjuicio de respetar las normas de contabilidad nacional, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
12. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, la persona beneficiaria habrá de cumplir las obligaciones generales establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**11. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN**

Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se procederá a verificar los datos que a continuación se relacionan, salvo que usted se oponga expresamente a que la Dirección General de Empleo realice dicha comprobación:

- Me opongo** a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación censal de alta, modificación y baja en el Censo de Empresarios.
El solicitante aporta copia del modelo 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, o modelo 037 de Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.
- Me opongo** a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de las altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas.
El solicitante aporta copia de Certificado original emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre histórico de altas y bajas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Me opongo** a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de que el nuevo autónomo ha estado inscrito como demandante de empleo a fecha de alta en el RETA o en la mutualidad alternativa.
El solicitante aporta copia de Certificado original expedido por los Servicios Públicos de Empleo que acredite que el interesado ha estado inscrito como desempleado, indicando las fechas de alta y baja en la demanda de empleo.
- Me opongo** a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de los distintos contratos laborales y de sus altas de autónomos que el nuevo autónomo ha tenido antes y después del alta en el RETA o en la mutualidad alternativa que propicia esta solicitud.
El solicitante aporta copia del Informe de vida laboral en los distintos regímenes de la Seguridad Social, expedido por el órgano competente de la Seguridad Social.
- Me opongo** a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de, en caso de ser socio de una Comunidad de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria las altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas de dicha sociedad. *El solicitante aporta copia del certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre altas y bajas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.*
- Me opongo** a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de estar inscritos en el Registro del Sistema Nacional de Garantía Juvenil del SEPE.
El solicitante aporta copia del certificado de estar inscrito en el Registro del Sistema Nacional de Garantía Juvenil del SEPE.
- Me opongo** a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de la fecha de nacimiento del hijo o hija, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento.
El solicitante aporta documentación oficial acreditativa de la fecha de nacimiento del hijo/a, adopción, o guarda con fines de adopción o acogimiento.
- Me opongo** a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de la obligación de mantener ininterrumpidamente su alta en RETA durante al menos dos años.
El solicitante aporta copia de vida laboral.
- Me opongo** a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de la obligación de mantener una actividad económica.
El solicitante aporta copia del modelo 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, o modelo 037 de Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.
- Me opongo** a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación del domicilio fiscal. *El solicitante aporta copia del certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre el domicilio fiscal.*



Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se procederá a verificar los datos que a continuación se relacionan, en el caso de que se autorice expresamente, según lo establecido en el artículo 95.1k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, a la Dirección General de Empleo que realice dicha comprobación:

- Autorizo expresamente a que se solicite y recabe de la Agencia Estatal para la Administración Tributaria, la comprobación de que la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda del Estado.
En caso de no autorizar dicha comprobación la persona solicitante aporta copia de Certificado original de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado.

Conforme al apartado 8 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por el apartado 2 del artículo 33 de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos:

- Autorizo expresamente a que se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social la comprobación de que la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
En caso de no autorizar dicha comprobación la persona solicitante aporta copia de Certificado original de hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
Autorizo expresamente a que se solicite y recabe de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura la comprobación de que la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
En caso de no autorizar dicha comprobación la persona solicitante aporta copia de Certificado original de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

12. OTRA DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Certificado expedido por la Mutualidad correspondiente, acreditativo de todos los periodos de altas y bajas como ejerciente, de la persona solicitante.

En el caso de personas comuneras o socias, respectivamente, de comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica propia se deberá presentar:

- Copia del acta de constitución de la misma y de sus modificaciones, en la que se disponga su porcentaje de participación y en la que se refleje la liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados o en su caso, declaración expresa de la autoridad tributaria de operación exenta o no sujeta.
Copia del NIF de la entidad.
Certificado emitido por la Agencia Estatal de administración Tributaria sobre altas y bajas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Table with 2 columns: Field Name (RESPONSABLE, FINALIDAD, LEGITIMACIÓN, DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS) and Description/Value.

**Servicio Extremeño
Público de Empleo****JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

DERECHOS de las personas interesadas	Pueden ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Para preparar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (http://www.aepd.es/es).
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar información adicional en la dirección: https://www.es/w/registro-de-actividades-de-tratamiento?injheritRedirect=true

13. RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD.

Se **SOLICITA** subvención acogida al **Programa III: TARIFA CERO PARA NUEVOS AUTÓNOMOS. AYUDAS AL ESTABLECIMIENTO DE PERSONAS DESEMPLEADAS COMO TRABAJADORAS AUTÓNOMAS PARA SUFRAGAR EL COSTE DE LA CUOTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL O MUTUALIDAD ALTERNATIVA**, firmando la presente solicitud y asumiendo, con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones y oposiciones expresas, y la veracidad de todos los datos consignados en las mismas.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITALDIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO
Código de Identificación DIR3 A11016257
(Servicio de Economía Social y Autoempleo)



ANEXO DE SOLICITUD

CÓDIGO CIP 0688224	PROGRAMA IV: AYUDAS A PERSONAS OCUPADAS, ENCUADRADAS EN EL RÉGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL COMO TRABAJADORES POR CUENTA AJENA, QUE INICIEN UNA ACTIVIDAD EMPRESARIAL O PROFESIONAL COMO PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS, SIEMPRE QUE DEBAN QUEDAR ENCUADRADAS EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS (RETA)
------------------------------	---

Decreto 39/2024, de 30 de abril.

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE												
NIF/NIE				Primer apellido/ Razón social				Segundo apellido		Nombre		
Tipo de vía				Nombre vía pública				Tipo Núm.		Número	Cal. Núm.	
Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio				Provincia			
Municipio				Localidad (si es distinta del municipio)				Cód. Postal		Nacionalidad		
Teléfono		Móvil		Correo electrónico			Sexo					
							<input type="checkbox"/> FEMENINO		<input type="checkbox"/> MASCULINO			
Fecha de nacimiento			Fecha alta RETA				Fecha realización Plan de Empresa					
1.1. DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO												
IBAN												
Nota: Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por favor, procede a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el Punto de Acceso General Electrónico; dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: https://www.juntaex.es/w/SI45?inheritRedirect=true												
2. REPRESENTANTE para medios electrónicos												
NIF/NIE				Primer apellido/ Razón social				Segundo apellido		Nombre		
Teléfono				Móvil				Correo electrónico				
CSV de Poder de Representación												
Aviso importante: La persona interesada podrá designar una persona Representante que pueda realizar los trámites electrónicos en su lugar, a través de 'Mis representaciones' dentro de la Carpeta Ciudadana en Sede electrónica. Los avisos se realizarán tanto al correo de la persona representante como al de la persona solicitante representada.												
3. DATOS DE NOTIFICACIÓN												
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica												
*Correo electrónico (para avisos en Sede electrónica)												
Aviso importante: En el caso de que los datos cargados que aparecen sean incorrectos, la persona interesada debe modificarlos a través de la sección "Mis datos" de la Carpeta Ciudadana en Sede Electrónica.												
4. DATOS DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL												
Código I.A.E.		Descripción										
Tipo de vía		Nombre vía pública				Tipo Núm.		Número	Cal. Núm.			
Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio				Provincia			
Municipio				Localidad (si es distinta del municipio)				Cód. Postal				
Teléfono				Móvil								
5. OTRAS ACTIVIDADES												
Código I.A.E.		Descripción										
Código I.A.E.		Descripción										
Código I.A.E.		Descripción										
Código I.A.E.		Descripción										
6. RELEVO GENERACIONAL (Cumplimentar en caso de relevo generacional en funcionamiento)												
NF/NIE Transmitednte			Primer apellido transmitednte				Segundo apellido transmitednte			Nombre transmitednte		



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

7. AYUDAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SUBVENCIONES Y OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR EL SOLICITANTE
Reglamento (UE) 2023/2831, de 13 de diciembre

La persona que suscribe, por medio de la presente, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- NO haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante cualquier periodo de tres años, para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimos.
Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones acogidas al régimen de mínimos que se mencionan a continuación, durante cualquier periodo de tres años para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimos.

Table with 6 columns: ORGANISMO, CONVOCATORIA (1), Nº EXPEDIENTE (2), S/C (3), FECHA (4), IMPORTE

(1) Orden de convocatoria de la ayuda o subvención solicitada y/o cobrada de otros organismos.
(2) Número de expediente: de no conocerse el código de expediente, no cumplimentar.
(3) Indicar situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (cobrada).
(4) Fecha de la solicitud o Resolución de concesión de la ayuda.

8. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE LAS AYUDAS REGULADAS EN EL DECRETO DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO AUTÓNOMO

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el interesado que suscribe, por medio de la presente, ante el Ilmo./a. Sr/a Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo

DECLARA:

- 1.- No haber sido condenado o sancionado mediante sentencia firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
2.- No haber solicitado la declaración de concurso, ni haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni hallarse declarado en concurso, ni estar sujeto a intervención judicial, ni haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
3.- No haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
4.- No estar incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
5.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y así mismo, no tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
6.- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
7.- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
8.- Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 10.3 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.
9.- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de Ley.



Asimismo, la persona interesada que suscribe, por medio de la presente,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- 1.- Que desarrolla desde la fecha de alta en RETA su actividad económica en Extremadura.
- 2.- Que a fecha de alta en RETA desarrolla un trabajo por cuenta ajena en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 3.- Que no ha recibido ninguna otra ayuda o subvención pública para la misma finalidad a la que se refiere esta solicitud por la Comunidad Autónoma de Extremadura en los cinco años anteriores a la fecha de alta en RETA.
- 4.- Que no es persona autónoma societaria, ni podrán ejercer los cargos de consejero/a y administrador/a para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales, aunque estén integradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social

9. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DATOS RELATIVOS A LA ACTIVIDAD

1. Que la actividad es desarrollada bajo la modalidad que se indica a continuación:

- Trabajadores autónomos o por cuenta propia a título individual.
- Trabajadores autónomos económicamente dependientes.
- Profesionales que ejercen una actividad por cuenta propia.
- Comunidad de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica.
Para este último caso, indicar NIF _____ y fecha de creación _____

2. Que la actividad por la que causa alta en el Régimen General de Trabajadores Autónomos, consiste en:

10. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y DE LAS OBLIGACIONES

La persona que suscribe, por medio de la presente, DECLARA que ACEPTA la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven, y en especial las siguientes:

1. El beneficiario de esta ayuda debe, durante al menos los dos años siguientes a la "Fecha de alta en RETA", mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA y desarrollar la actividad económica en Extremadura.
2. Asimismo, durante el mismo periodo de dos años, no podrá ser autónomo societario, ni podrá ejercer los cargos de consejero/a o administrador/a para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales, aunque estén integradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.
3. Asimismo, durante el mismo periodo de dos años, no podrá ser personas autónomas societarias, ni ejercer los cargos de consejero/a o administrador/a para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales, aunque estén integradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.
4. Facilitar cuantos datos e información en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan acordar los órganos de control competentes del Servicio Extremeño Público de Empleo o, en su caso, de la Consejería competente en materia de empleo y atender a los requerimientos de documentación que le sean practicados en el ejercicio de esas actuaciones de comprobación, así como, en general, de cuantos datos e



información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas y/o concedidas le sean requeridas, así como comunicar las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con aquéllas.

6. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Intervención General de la Junta de Extremadura y demás órganos de control competentes, tanto nacionales como, en su caso, comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
7. Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, o en su caso, al reintegro de la subvención.
8. La persona beneficiaria de esta ayuda está sujeta a las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular, deberá hacer constar en toda información o publicidad que realice sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería en materia de empleo. En el caso de cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), queda sujeta a las que establece el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura. En virtud de lo anterior, acepta ser incluido en la lista pública prevista en el artículo 49, apartado 3, de dicho Reglamento.

11. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se procederá a verificar los datos que a continuación se relacionan salvo que usted no se oponga expresamente a que la Dirección General de Empleo realice dicha comprobación:

- Me opongo** a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación censal de alta, modificación y baja en el Censo de Empresarios.
El solicitante aporta copia del modelo 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, o modelo 037 de Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.
- Me opongo** a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de las altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas.
El solicitante aporta copia de Certificado original emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre histórico de altas y bajas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Me opongo** a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de los distintos contratos laborales y de sus altas de autónomos que el nuevo autónomo ha tenido antes y después del alta en el RETA que propicia esta solicitud.
El solicitante aporta copia del Informe de vida laboral en los distintos regímenes de la Seguridad Social del solicitante de la ayuda, expedido por el órgano competente de la Seguridad Social.
- Me opongo** a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de, en caso de ser socio de una Comunidad de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria las altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas de dicha sociedad.
El solicitante aporta copia del certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre altas y bajas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.



- Me opongo** a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de la obligación de mantener ininterrumpidamente su alta en RETA durante al menos dos años.
El solicitante aporta copia de vida laboral.
- Me opongo** a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de la obligación de mantener una actividad económica.
El solicitante aporta copia del modelo 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, o modelo 037 de Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.
- Me opongo** a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación del domicilio fiscal. El solicitante *aporta copia del certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre el domicilio fiscal.*
- Me opongo** a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de disponer a la fecha de alta en el RETA o en la MUTUALIDAD ALTERNATIVA, de un Plan de Empresa, caso de ser exigible, de la actividad empresarial.
El solicitante aporta Justificante de realización del Plan de Empresa de la actividad empresarial.

Conforme al apartado 8 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por el apartado 2 del artículo 33 de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos:

- Autorizo expresamente** a que se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social la comprobación de que la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
En caso de no autorizar dicha comprobación la persona solicitante aporta copia de Certificado original de hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Autorizo expresamente** a que se solicite y recabe de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura la comprobación de que la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
En caso de no autorizar dicha comprobación la persona solicitante aporta copia de Certificado original de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se procederá a verificar los datos que a continuación se relacionan, en el caso de que usted autorice, según lo establecido en el artículo 95.1k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, a la Dirección General de Empleo que realice dicha comprobación:

- Autorizo expresamente** a que se solicite y recabe de la Agencia Estatal para la Administración Tributaria, la comprobación de que la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda del Estado.
En caso de no autorizar dicha comprobación la persona solicitante aporta copia de Certificado original de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado.

12. OTRA DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Certificado de la empresa con la que mantiene un contrato vigente, donde se acredite que el puesto de trabajo del solicitante está situado en la Comunidad Autónoma de Extremadura o, supletoriamente:
- Declaración responsable donde se recoja ésta circunstancia (puesto de trabajo en Extremadura), especificando la dirección del mismo.

En el caso de comuneros o socios respectivamente de comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica propia se deberá presentar:

- Copia del acta de constitución de la misma y de sus modificaciones, en la que se disponga su porcentaje de participación y en la que se refleje la liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados o en su caso, declaración expresa de la autoridad tributaria de operación exenta o no sujeta.



- Copia del NIF de la entidad.
- Certificado emitido por la Agencia Estatal de administración Tributaria sobre altas y bajas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

Quando el solicitante adquiera un negocio en funcionamiento, a través de Relevo Generacional, que le exima de la presentación del Plan de Empresa, deberán presentar y respecto del transmitente:

- Copia del modelo 036 de Declaración censal de baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, o modelo 037 de Declaración censal simplificada de baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores. o copia autentica del certificado de situación en el Censo correspondiente a la persona que transmite la actividad.
- Copia de la Resolución –provisional o definitiva- por la que el Instituto Nacional de la Seguridad Social le reconoce el derecho a una pensión por jubilación, incapacidad permanente o fallecimiento del transmitente, del sistema de la Seguridad Social.

Además, podrá solicitarse al interesado cualquier otra documentación que sea necesaria para la tramitación administrativa del expediente de subvención solicitada.

13. RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD.

Se **SOLICITA** subvención acogida al **Programa IV: AYUDAS A PERSONAS OCUPADAS, ENCUADRADAS EN EL RÉGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL COMO TRABAJADORES POR CUENTA AJENA, QUE INICIEN UNA ACTIVIDAD EMPRESARIAL O PROFESIONAL COMO PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS, SIEMPRE QUE DEBAN QUEDAR ENCUADRADAS EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DETRABAJADORES AUTÓNOMOS (RETA)**, firmando la presente solicitud y asumiendo, con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las denegaciones expresas y la veracidad de todos los datos consignados en las mismas.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE del tratamiento	Titular de la CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del tratamiento	“Gestión de las ayudas para el fomento del autoempleo”
LEGITIMACIÓN del tratamiento	- Cumplimiento de una obligación legal - Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Los datos podrán ser comunicados a otros órganos de la Junta de Extremadura (DOE, Portal de Subvenciones, Portal de Transparencia).
DERECHOS de las personas interesadas	Pueden ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Para preparar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (http://www.aepd.es/es).
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar información adicional en la dirección: https://www.es/w/registro-de-actividades-de-tratamiento?injheritRedirect=true

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO
Código de Identificación DIR3 A11016257
(Servicio de Economía Social y Autoempleo)



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

ANEXO DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Ejercicio del derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Extremadura, que el órgano instructor podrá recabar de los órganos donde se encuentran, en los expedientes que a continuación indico:

(Ha de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.)

DOCUMENTO	ÓRGANO	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó (Indicar el Nº de Expediente)

DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Ejercicio del derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras administraciones públicas en los expedientes que a continuación indico, o la información contenida en los mismos disponible en soporte electrónico.

DOCUMENTO	ÓRGANO	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó (Indicar el Nº de Expediente)

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Presento la siguiente documentación:

DOCUMENTO	Breve descripción	HASH





EXTRACTO del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras del programa para el fomento y consolidación del empleo autónomo, y se aprueba la primera convocatoria, para el periodo 2024-2025 de las subvenciones para el Programa I: "Ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas". (2024040066)

BDNS(Identif.): 761439

BDNS(Identif.): 761440

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la orden, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Subvenciones dirigidas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras por cuenta propia o autónomas.

Segundo. Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas del Programa I:

Las personas desempleadas que inicien una actividad empresarial como trabajadoras por cuenta propia a título individual, siempre que deban quedar encuadradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

Las personas trabajadoras autónomas económicamente dependientes a las que se refiere el capítulo III del título II de la Ley 20/2007, de 11 de julio del Estatuto del trabajo autónomo.

Los profesionales que ejerzan una actividad por cuenta propia que requiera la incorporación a un Colegio Profesional, cuyo colectivo se haya integrado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la mutualidad alternativa correspondiente.

Quienes constituyan o se incorporen a comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica conforme al artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, formando parte como persona socia y se den de alta en RETA o en la mutualidad alternativa correspondiente.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación el empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad



Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V para el período 2024-2025.

Cuarto. Financiación y cuantías de la subvención.

El volumen total de crédito para el Programa I en la convocatoria es de 33.500.000,00 euros, con cargo a los créditos del Servicio Extremeño Público de Empleo para los ejercicios 2024 y 2025, con cargo a los siguientes códigos presupuestarios.

- 20001389 “Fomento del Autoempleo”, financiado con Fondos Propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por un importe de 1.500.000,00 euros, de los que 500.000 euros corresponden al ejercicio 2024, y el resto, es decir, 1.000.000 euros, corresponden al ejercicio 2025, aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/CAG000001/20001389.
- 20230057 “Ayudas al Autoempleo (FS)”, financiado por el Fondo Social Europeo Plus, por un importe de 9.500.000,00 euros, para el ejercicio 2025, aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/FS21411A01/20230057.
- 20240387 “Autoempleo. Plan Extraordinario 2024”, financiado con fondos de Transferencias del Estado, por un importe de 9.500.000,00 euros para el ejercicio 2024, aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/TE24007004/20240387.
- 20150076 “Ayudas al trabajo Autónomo”, financiado con fondos de Transferencias del Estado, por un importe de 6.500.000,00 euros, de los que 6.000.000 corresponden al ejercicio 2024, y el resto, es decir, 500.000 euros corresponden al ejercicio 2025, aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/TE24001001/20150076.
- 20230062 “Fomento del Emprendimiento en Jóvenes (FS)”, cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus, con un importe de 6.500.000,00 euros, de los que corresponden 3.000.000,00 al ejercicio 2024 y el resto, es decir, 3.500.000,00 euros, al ejercicio 2025, aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/FS21455A01/20230062

En cuanto a las cuantías de las ayudas, se modulan en función de los colectivos en los que se encuadren las personas beneficiarias, variando desde 6.000,00 euros hasta 10.000,00 euros.

Además, se contempla una subvención adicional de 1.000,00 euros, en los casos en los que la persona solicitante, encuadrada en cualquiera de los anteriores colectivos menos en el de actividad en municipio de menos de 5.000 habitantes, cumpla con esa condición.

Asimismo, una subvención adicional de 1.500,00 euros cuando la persona solicitante adquiera un negocio a través de relevo generacional.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

La subvención deberá solicitarse, siempre dentro del periodo de vigencia de la convocatoria, en el plazo iniciado el día siguiente al que se inicie la actividad, de acuerdo con lo expresado por la Tesorería General de la Seguridad Social, y los cinco meses naturales siguientes al mes del citado inicio.

La convocatoria tiene una vigencia de un año y se inicia el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, junto al presente extracto, previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Otros datos.

El procedimiento de tramitación de estas ayudas será realizado por medios telemáticos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios, que figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) junto con la convocatoria, están disponibles en la Sede electrónica de la Junta de Extremadura, página web <https://sede.gobex.es/SEDE/> e, igualmente, se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

Mérida, 7 de mayo de 2024.

El Secretario General del SEXPE
(PD, Resolución 14/09/2023,
DOE n.º 180 de 19/09/2023),
NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO



EXTRACTO del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras del programa para el fomento y consolidación del empleo autónomo, y se aprueba la primera convocatoria, para el periodo 2024-2025 de las subvenciones para el Programa II: "Ayudas a las personas autónomas que propicien la inserción laboral de un familiar colaborador". (2024040067)

BDNS(Identif.):761441

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la orden, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Subvenciones dirigidas a las personas autónomas que propicien la inserción laboral de un familiar colaborador.

Segundo. Beneficiarias.

Podrán beneficiarse de las ayudas previstas en el Programa II, las personas trabajadoras autónomas que incorporen personas desempleadas como familiares colaboradores en la explotación de la que sea titular.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V para el período 2024-2025.

Cuarto. Financiación y cuantías de la subvención.

El volumen total de crédito para el Programa II en la convocatoria es de 3.500.000,00 euros, con cargo a los créditos del Servicio Extremeño Público de Empleo para los ejercicios 2024 y 2025, con cargo al siguiente código presupuestario.

- 20230058 "Autoempleo. Ayudas a Familiar Colaborador (FS)", cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus, con un importe de 3.500.000,00 euros, de los que corresponden 1.500.000 euros al ejercicio 2024 y el resto, es decir, 2.000.000 euros, al ejercicio 2025, aplicación presupuestaria G/242A/47000 FS21411A04 20230058.



Este proyecto de gasto es cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el marco de programación 2021-2027, con cargo a la prioridad P1: "Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social"; Objetivo específico A) y Línea de actuación 1.A.4: "Fomento, consolidación y autoempleo", con un porcentaje de cofinanciación del 85%.

En cuanto a las cuantías de las ayudas, se modulan en función de los colectivos en los que se encuadren las personas familiares colaboradoras, variando desde 6.000,00 euros hasta 10.000,00 euros.

Además, se contempla una subvención adicional de 1.000,00 euros, en los casos en los que la persona solicitante, encuadrada en cualquiera de los anteriores colectivos menos en el de actividad en municipio de menos de 5.000 habitantes, cumpla con esa condición.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

La subvención deberá solicitarse, siempre dentro del periodo de vigencia de la convocatoria, en el plazo iniciado el día siguiente al que se inicie la actividad, de acuerdo con lo expresado por la Tesorería General de la Seguridad Social, y los cinco meses naturales siguientes al mes del citado inicio.

La convocatoria tiene una vigencia de un año y se inicia el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, junto al presente extracto, previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Otros datos.

El procedimiento de tramitación de estas ayudas será realizado por medios telemáticos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios, que figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) junto con la convocatoria, están disponibles en la Sede electrónica de la Junta de Extremadura, página web <https://sede.gobex.es/SEDE/> e, igualmente, se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

Mérida, 7 de mayo de 2024.

El Secretario General del SEXPE,
(PD, Resolución 14/09/2023,
DOE n.º 180 de 19/09/2023),
NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO



EXTRACTO del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras del programa para el fomento y consolidación del empleo autónomo, y se aprueba la primera convocatoria, para el periodo 2024-2025 de las subvenciones para el Programa III: "Tarifa cero para nuevos autónomos. Ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas para sufragar el coste de la cuota de la seguridad social o mutualidad alternativa". (2024040068)

BDNS(Identif.):761442

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la orden, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Sufragar el coste de la cuota de la Seguridad Social o mutualidad alternativa a nuevos autónomos.

Segundo. Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas del Programa III las personas trabajadoras autónomas que cumplan todos los requisitos para ser beneficiarias del Programa I del presente decreto.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V para el período 2024-2025.

Cuarto. Financiación y cuantías de la subvención.

El volumen total de crédito para el Programa III en la convocatoria es de 8.000.000,00 euros, financiado con fondos de Transferencias del Estado para los ejercicios 2024 y 2025, con cargo al siguiente código Presupuestario:

- 20240296 "Autónomos Cuota Cero", financiado con Fondos de Transferencias del Estado, por un importe de 4.000.000,00 euros, de los que 2.000.000,00 corresponden al ejercicio 2024 y el resto, es decir, 2.000.000,00 euros, corresponden a 2025 aplicación presupuestaria G/242A/47000 TE24001001 20240296.



- 20240297 "Autónomos Cuota Cero. Maternidad", financiado con Fondos de Transferencias del Estado, por un importe de 1.000.000,00 euros, de los que 500.000,00 corresponden al ejercicio 2024 y el resto, es decir, 500.000,00 euros, corresponden a 2025 aplicación presupuestaria G/242A/47000 TE24001001 20240297.
- 20240298 "Autónomos Cuota Cero. Menores de 36 años", financiado con Fondos de Transferencias del Estado, por un importe de 3.000.000,00 euros, de los que 1.500.000,00 corresponden al ejercicio 2024 y el resto, es decir, 1.500.000,00 euros, corresponden a 2025 aplicación presupuestaria G/242A/47000 TE24001001 20240298.

Quienes reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria y en el decreto de bases reguladoras, para acceder a estas ayudas del Programa IV, podrán tener derecho a:

Una subvención de 1.920,00 euros, en los siguientes casos:

- a) Mujeres desempleadas que se hayan incorporado al RETA o mutualidad alternativa en el plazo de un año desde la fecha de nacimiento del hijo o hija, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores.
- b) Personas desempleadas menores de 36 años, que se hayan incorporado al RETA o mutualidad alternativa.

Una subvención de 960,00 euros, para las personas desempleadas, que se hayan incorporado al RETA o mutualidad alternativa y que no se encuentren encuadradas en alguno de los apartados anteriores.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

La subvención deberá solicitarse, siempre dentro del periodo de vigencia de la convocatoria, en el plazo iniciado el día siguiente al que se inicie la actividad, de acuerdo con lo expresado por la Tesorería General de la Seguridad Social, y los cinco meses naturales siguientes al mes del citado inicio.

La convocatoria tiene una vigencia de un año y se inicia el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, junto al presente extracto, previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Otros datos.

El procedimiento de tramitación de estas ayudas será realizado por medios telemáticos.



Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios, que figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) junto con la convocatoria, están disponibles en la Sede electrónica de la Junta de Extremadura, página web <https://sede.gobex.es/SEDE/> e, igualmente, se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

Mérida, 7 de mayo de 2024.

El Secretario General del SEXPE,
(PD, Resolución 14/09/2023,
DOE n.º 180 de 19/09/2023),
NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO



EXTRACTO del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras del programa para el fomento y consolidación del empleo autónomo y se aprueba la primera convocatoria, para el periodo 2024-2025 de las subvenciones para el Programa IV: "Ayudas a personas ocupadas, encuadradas en el Régimen General de la Seguridad Social como trabajadoras por cuenta ajena, que inicien una actividad empresarial o profesional como personas trabajadoras autónomas, siempre que deban quedar encuadradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA)". (2024040069)

BDNS(Identif.):761443

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la orden, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Subvenciones dirigidas al fomento y consolidación del empleo autónomo en Extremadura, mediante la constitución de personas ocupadas, en personas trabajadoras autónomas siempre que deban quedar encuadradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

Segundo. Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas del Programa IV, las personas ocupadas encuadradas en el Régimen General de la Seguridad Social como trabajadores por cuenta ajena, que inicien una actividad empresarial o profesional como personas trabajadoras autónomas y siempre que deban quedar encuadradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V para el período 2024-2025.

Cuarto. Financiación y cuantías de la subvención.

El volumen total de crédito para el Programa IV en la convocatoria es de 1.000.000,00 euros, con cargo a los créditos del Servicio Extremeño Público de Empleo para los ejercicios 2024 y 2025, con cargo al siguiente código presupuestario.



- 20001389 “Fomento del Autoempleo”, financiado con fondos propios de la Comunidad Autónoma (CA) por un importe total de 1.000.000,00 euros, de los cuales 500.000,00 euros corresponden al ejercicio 2024, aplicación presupuestaria G/242A/47000 y 500.000,00 euros al ejercicio 2025, aplicación presupuestaria G/242A/47000.

Quienes reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria y en el decreto de bases reguladoras, para acceder a estas ayudas del Programa IV, podrán tener derecho a una subvención de 6.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

La subvención deberá solicitarse, siempre dentro del periodo de vigencia de la convocatoria, en el plazo iniciado el día siguiente al que se inicie la actividad, de acuerdo con lo expresado por la Tesorería General de la Seguridad Social, y los cinco meses naturales siguientes al mes del citado inicio.

La convocatoria tiene una vigencia de un año y se inicia el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, junto al presente extracto, previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Otros datos.

El procedimiento de tramitación de estas ayudas será realizado por medios telemáticos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios, que figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) junto con la convocatoria, están disponibles en la Sede electrónica de la Junta de Extremadura, página web <https://sede.gobex.es/SEDE/> e, igualmente, se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

Mérida, 7 de mayo de 2024.

El Secretario General del SEXPE
(PD, Resolución 14/09/2023,
DOE n.º 180 de 19/09/2023),
NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO



EXTRACTO del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se aprueba la convocatoria, para el ejercicio 2024-2025, de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo, Programa V: "Ayudas a las personas trabajadoras autónomas que hayan sido beneficiarias de las ayudas del Programa I previstas en el presente decreto de bases reguladoras, para el mantenimiento del alta en reta o mutualidad alternativa durante un periodo de 12 meses adicional al periodo de mantenimiento obligatorio ordinario de 24 meses". (2024040070)

BDNS(Identif.): 761444

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la orden, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Subvenciones dirigidas al fomento y consolidación del empleo autónomo en Extremadura, para las personas trabajadoras autónomas que hayan sido beneficiarias de las ayudas del Programa I previstas en el presente decreto de bases reguladoras, para el mantenimiento del alta en RETA o mutualidad alternativa durante un periodo de 12 meses adicional al periodo de mantenimiento obligatorio ordinario de 24 meses.

Segundo. Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas del Programa V las personas trabajadoras autónomas que hayan sido beneficiarias de las ayudas del Programa I previstas en el presente decreto de bases reguladoras, que mantengan el alta en RETA o mutualidad alternativa durante un periodo adicional al obligatorio de otros 12 meses.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V para el período 2024-2025.

Cuarto. Financiación y cuantías de la subvención.

El volumen total de crédito para el Programa V en la convocatoria es de 4.000.000,00 euros, con cargo a los créditos del Servicio Extremeño Público de Empleo para los ejercicios 2024 y 2025, con cargo al siguiente código presupuestario:



- 20150076 "Ayudas al trabajo Autónomo", financiado con fondos de Transferencias del Estado, por un importe 4.000.000,00 euros, de los cuales 2.000.000,00 euros corresponden al ejercicio 2026 y el resto, es decir, 2.000.000,00 corresponden al ejercicio 2027, aplicación presupuestaria G/242A/47000 TE24001001 20150076.

Quienes reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria y en el decreto de bases reguladoras, para acceder a estas ayudas del Programa V, podrán tener derecho a una subvención de 2.500,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

La subvención deberá solicitarse, siempre dentro del periodo de vigencia de la convocatoria, en el plazo iniciado el día siguiente al que se inicie la actividad, de acuerdo con lo expresado por la Tesorería General de la Seguridad Social, y los cinco meses naturales siguientes al mes del citado inicio.

La convocatoria tiene una vigencia de un año y se inicia el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, junto al presente extracto, previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Otros datos.

El procedimiento de tramitación de estas ayudas será realizado por medios telemáticos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios, que figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) junto con la convocatoria, están disponibles en la Sede electrónica de la Junta de Extremadura, página web <https://sede.gobex.es/SEDE/> e, igualmente, se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

Mérida, 7 de mayo de 2024.

El Secretario General del SEXPE
(PD, Resolución 14/09/2023,
DOE n.º 180 de 19/09/2023),
NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO

• • •



**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

ORDEN de 27 de mayo de 2024 por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Educación Primaria correspondientes al curso 2023-2024.
(2024050103)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, establece entre sus fines garantizar una educación de calidad que promueva el esfuerzo, premie el mérito y busque la excelencia, en un proceso de mejora de los rendimientos escolares. El sistema educativo extremeño pretende garantizar asimismo una educación de calidad que, desde la equidad y el respeto a las capacidades individuales, persiga la universalización del éxito educativo del alumnado a fin de lograr su máximo desarrollo personal, profesional, social, intelectual y emocional, tal como se indica en el artículo 10 de la citada Ley.

En el marco establecido por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, se contempla la posibilidad de que las Administraciones educativas puedan establecer, por sí mismas o en colaboración con otras entidades, premios y concursos destinados a alumnos, profesores o centros escolares, al objeto de dar respuesta a la exigencia de la sociedad de un sistema educativo moderno, abierto, menos rígido, multilingüe y cosmopolita que desarrolle todo el potencial y talento de nuestra juventud, planteamientos que son ampliamente compartidos por la comunidad educativa y por la sociedad española. De este modo es necesario favorecer la ineludible presencia de aquellos elementos que, como las matemáticas en el campo de las ciencias y la tecnología, o las lenguas en el campo de las humanidades y ciencias sociales constituyen la base necesaria y son claves para avanzar en cada campo de conocimiento. Estas condiciones garantizan que la educación tiene el necesario componente motivador, que favorece realmente todas las opciones formativas posteriores.

El objeto de la presente orden es reconocer públicamente al alumnado que finalice esta etapa con excelente resultado académico, con el fin de que dicho reconocimiento y su premio promueva el desarrollo personal, académico, social, intelectual o emocional del alumnado premiado y suponga un incentivo a la hora de proseguir satisfactoriamente sus estudios.



En su virtud, en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Secretaria General de Educación y Formación Profesional,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto convocar los Premios Extraordinarios de Educación Primaria, reconociendo así los méritos basados en el esfuerzo y el trabajo del alumnado que finalice estos estudios con excelente rendimiento académico.
2. Dichos premios se concederán al alumnado que finalice la Educación Primaria en el curso 2023-2024, en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Premios y financiación.

1. Se concederán diez premios, dotados cada uno de ellos con 340 euros, además, de un diploma acreditativo de esta distinción.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 5.4 de la presente orden se podrá aumentar el número de premios, minorando proporcionalmente la cuantía de los mismos, en el supuesto de empate persistente entre aspirantes.
3. Para la financiación de estos premios se destinará la cantidad máxima de 3.400 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 130020000/G/222G/48000/CAG0000001/20020168 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024.

Artículo 3. Candidatos.

1. Podrá optar al premio extraordinario el alumnado que cumpla los siguientes requisitos:
 - a) Haber cursado y superado durante el curso académico 2023-2024 el sexto curso de Educación Primaria.
 - b) Haber obtenido en el conjunto de la etapa una nota media igual o superior a 9.
 - c) Haber sido propuesto como aspirante por el equipo docente del último curso de Educación Primaria, siempre que cumpla los anteriores requisitos.
2. La propuesta del equipo docente, que se especifica en el apartado anterior, habrá de contemplar, por orden de prioridad, al alumnado de acuerdo con la nota media establecida en



el apartado b) anterior. En el caso de empate entre dos o más aspirantes, se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el artículo 5.3 de la presente orden y, en caso de persistir el empate tras la aplicación de los mismos, se efectuará un sorteo público equiprobable del que se informará previamente al alumnado que se encuentren en dicha situación para que puedan asistir al mismo.

Artículo 4. Presentación de solicitudes.

1. La dirección del centro, a propuesta del equipo docente del último curso de primaria, seleccionará, como máximo, un alumno o alumna por cada 25, o fracción superior a 10, matriculados en sexto curso de Educación Primaria en el curso 2023-2024, siendo necesario el consentimiento expreso de sus padres, madres o tutores legales (anexo II). Los centros con un alumnado igual o inferior a 10 en sexto curso de Educación Primaria podrán, siempre que cumpla con los requisitos, seleccionar a un aspirante.
2. Cada centro presentará el anexo I de la presente orden con la relación del alumnado seleccionado, firmado por la secretaría y con el visto bueno de la dirección del centro, adjuntando el consentimiento expreso de cada uno de los interesados y de sus padres o tutores legales, así como la declaración responsable de que el beneficiario está al corriente con sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, y no tiene deudas con la Hacienda autonómica, y la autorización al órgano gestor a comprobar que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda autonómica, cumplimentando el anexo II de la presente orden.

Dicha documentación deberá presentarse en:

- En cualquiera de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos o dependientes, establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre.
- O, por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.
- También podrá presentarse de forma telemática a través del registro electrónico general de la sede electrónica de la Junta de Extremadura, en la dirección habilitada: <https://tramites.juntaex.es/>.



Para la utilización del referido registro deberá disponer de DNI electrónico o certificado digital.

3. El plazo para presentar dichas solicitudes finaliza el 30 de junio de 2024.
4. Las solicitudes fuera de plazo serán excluidas del procedimiento. Si la solicitud no reúne los requisitos previstos en la presente orden, se requerirá al centro para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto.

Artículo 5. Procedimiento de selección.

1. Corresponderá la instrucción del procedimiento a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, creándose, para la valoración de las solicitudes, una comisión presidida por la Jefa de Servicio de Coordinación Educativa y compuesta por tres vocales de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, uno de los cuales ostentará la secretaría.
2. La comisión de valoración elaborará, atendiendo a las calificaciones obtenidas a través de la plataforma educativa Rayuela, la relación de alumnado aspirante al premio extraordinario, ordenada de mayor a menor por la nota media en el conjunto de la etapa. Para su cálculo se realizará la nota media de los seis cursos de Educación Primaria.
3. A efectos de desempate, serán de aplicación los siguientes criterios:
 - 1º. Mayor nota media del sexto curso de Educación Primaria.
 - 2º. Mayor nota media del quinto curso de Educación Primaria.
 - 3º. Mayor nota media del cuarto curso de Educación Primaria.
 - 4º. Mayor nota media del tercer curso de Educación Primaria.
 - 5º. Mayor nota media del segundo curso de Educación Primaria
 - 6º. Mayor nota media para toda la etapa de las áreas de carácter instrumental (Lengua castellana y Literatura, Lengua extranjera y Matemáticas).
4. Si, después de aplicados los criterios anteriores, persistiera empate entre aspirantes que impidiera determinar los 10 que obtienen premio extraordinario, la Comisión de Valoración propondrá la concesión de un número superior de premios con la minoración proporcional



de la cuantía de los mismos. Este aumento de premios será el mínimo imprescindible para que exista entre el último premiado y el primer no premiado una diferencia de puntuación.

El importe mínimo de los premios se fija en 200 euros, por lo que la Comisión no podrá proponer, en ningún caso, un número de premios superior a 17.

En el caso de que existieran más aspirantes en situación de empate, se realizará una prueba cuyas características serán determinadas por la Comisión de Valoración para determinar los 17 aspirantes que obtienen premio extraordinario.

La convocatoria a esta prueba se realizará con antelación suficiente en el portal educativo Educarex en la que se explicarán los criterios de corrección de la misma. De esta convocatoria se informará a todos los aspirantes que se encuentren en situación de empate.

Artículo 6. Menciones Honoríficas.

1. Todo el alumnado que participe en la prueba de desempate descrita en el artículo anterior, o justifique su ausencia a la misma, y no consiga el premio extraordinario obtendrá una mención honorífica.
2. La comisión de valoración podrá proponer, igualmente, la concesión de menciones honoríficas para los aspirantes que, no alcanzando la distinción de premio extraordinarios por aplicación de los criterios descritos en el artículo anterior, hayan superado la etapa de Educación Primaria en circunstancias excepcionales que así lo aconsejen. La propuesta de la comisión deberá recoger tales circunstancias que motiven la concesión de la mención honorífica.
3. Las menciones honoríficas no tienen dotación económica.

Artículo 7. Resolución.

1. La propuesta de adjudicación de los premios extraordinarios de Educación Primaria será elevada por la Secretaría General de Educación y Formación Profesional a la persona titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, para su resolución.
2. La resolución de concesión de los premios deberá ser dictada y publicada en el Diario Oficial de Extremadura en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución se podrá entender desestimada la solicitud.
3. El alumnado premiado recibirá un diploma acreditativo de esta distinción que quedará anotada en su expediente y en su historial académicos, mediante la correspondiente diligencia, disponible en la plataforma educativa Rayuela.



Igualmente, recibirá diploma el alumnado que haya obtenido, en los términos establecidos en el artículo anterior, mención honorífica, siendo anotada esta distinción en su expediente y en su historial académicos.

4. El premio se abonará en un solo pago mediante transferencia bancaria. Para poder efectuar el abono, el alumnado propuesto para premio remitirá, a requerimiento de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, documento de "Alta de terceros". El órgano gestor comprobará, con carácter previo al pago, que las personas beneficiarias se encuentran al corriente de las obligaciones con la Hacienda autonómica. En el caso de no autorizar de forma expresa a esta comprobación deberá aportar el certificado correspondiente.

Artículo 8. Recursos.

Contra la presente orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello sin perjuicio, de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Disposición final única. Autorización.

Se faculta a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución de la presente orden.

Mérida, 27 de mayo de 2024.

La Consejera de Educación, Ciencia y
Formación Profesional,
M.^a MERCEDES VAQUERA MOSQUERO

**ANEXO I**

MODELO DE SOLICITUD Y RELACIÓN DE ALUMNADO SELECCIONADO POR EL CENTRO
PARA PARTICIPAR EN LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA
DEL CURSO 2023-2024.

D./Dña. _____
secretario/a del centro _____ de
la localidad de _____, provincia de
_____:

COMUNICA la relación de alumnado seleccionado por el centro para participar en los Premios
Extraordinarios de Educación Primaria correspondientes al curso 2023 - 2024 y,

CERTIFICA que los datos de evaluación de los mismos han sido introducidos en la plataforma
educativa Rayuela.

(Máximo uno/a por cada 25, o fracción superior a 10, en 6.º de EP).

Nombre y Apellidos	DNI

Se adjunta consentimiento de los padres, madres o tutores legales de los candidatos
(Anexo II).

En _____ a _____ de _____ de 2024

(sello del centro)

VºBº Director/a

El/La Secretario/a

Fdo.: _____

Fdo. _____



ANEXO II

CONSENTIMIENTO DE LOS PADRES, MADRES O TUTORES LEGALES Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE CON SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

(adjuntar un documento por cada uno de los aspirantes)

D./Dña. _____,
con DNI. _____ padre / madre / tutor legal del alumno/a _____
_____ seleccionado/a por el centro _____
_____ de la localidad de _____
_____ provincia de _____ para participar
en los Premios Extraordinarios de Educación Primaria correspondientes al curso 2023-2024,

- DOY MI CONSENTIMIENTO para que participe en la convocatoria de los citados premios y se consulten sus datos académicos a través de la plataforma educativa Rayuela.
- DECLARO que el beneficiario se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias, Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica.
- AUTORIZO al órgano gestor a comprobar que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda autonómica. (En el caso de no autorizar de forma expresa a esta comprobación deberá aportar el certificado correspondiente.)

En _____, a ____ de _____ de 2024

Fdo.: _____

Datos de contacto del padre / madre / tutor legal:

Nombre:	DNI:
Domicilio:	Código Postal:
Localidad:	Provincia:
Correo electrónico:	Teléfono/s:

**ANEXO III**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
RELATIVA A:PARTICIPACIÓN EN LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DEL
CURSO 2023-2024

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, con la finalidad de gestionar los premios extraordinarios de Educación Primaria del curso 2023-2024.

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Dirección: Edificio III Milenio. Avda, Valhondo s/n., Módulo 5.º 4.º planta Mérida 06800.

Teléfono: 924006767.

Correo electrónico: coordinacionsge@juntaex.es.

Delegada de protección de datos: coordinacionsge@juntaex.es.

Finalidad del tratamiento.

El proceso de admisión y concesión de los beneficiarios, con la finalidad de gestionar los premios extraordinarios de Educación Primaria del curso 2023-2024.

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.



Destinatarios.

Podrán ser comunicado a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrán ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n., Módulo 5.º 4.ª planta. Mérida 06800.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio. C/ Jorge Juan 6, 28001 Madrid.

Procedencia de los datos.

Proceden del interesado.





ORDEN de 28 de mayo de 2024 por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso 2023-2024. (2024050104)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, establece entre sus fines garantizar una educación de calidad que promueva el esfuerzo, premie el mérito y busque la excelencia, en un proceso de mejora de los rendimientos escolares. El sistema educativo extremeño pretende garantizar asimismo una educación de calidad que, desde la equidad y el respeto a las capacidades individuales, persiga la universalización del éxito educativo del alumnado a fin de lograr su máximo desarrollo personal, profesional, social, intelectual y emocional, tal como se indica en el artículo 10 de la citada ley.

Dentro del marco establecido por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, donde se contempla la posibilidad de que las Administraciones educativas puedan establecer, por sí mismas o en colaboración con otras entidades, premios y concursos destinados a alumnos, profesores o centros escolares, al objeto de dar respuesta a la exigencia de la sociedad de un sistema educativo moderno, abierto, menos rígido, multilingüe y cosmopolita que desarrolle todo el potencial y talento de nuestra juventud, planteamientos que son ampliamente compartidos por la comunidad educativa y por la sociedad española. De este modo es necesario favorecer la ineludible presencia de aquellos elementos que, como las matemáticas en el campo de las ciencias y la tecnología, o las lenguas en el campo de las humanidades y ciencias sociales constituyen la base necesaria y son claves para avanzar en cada campo de conocimiento. Estas condiciones garantizan que la educación tiene el necesario componente motivador, que favorece realmente todas las opciones formativas posteriores.

El objeto de la presente orden es reconocer públicamente al alumnado que finalice esta etapa con excelente resultado académico, con el fin de que dicho reconocimiento y su premio promueva el desarrollo personal, académico, social, intelectual o emocional del alumnado premiado y suponga un incentivo a la hora de proseguir satisfactoriamente sus estudios.

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional,



DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto convocar los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria, reconociendo así los méritos basados en el esfuerzo y el trabajo del alumnado que finalice estos estudios con excelente rendimiento académico.
2. Dichos premios se concederán al alumnado que finalice la Educación Secundaria Obligatoria en el curso 2023-2024, en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y reúna los requisitos establecidos en la presente orden.

Artículo 2. Premios y financiación.

1. Se concederán un total de seis premios, dotados cada uno de ellos con 600 euros, además, de un diploma acreditativo de esta distinción.
2. Para la financiación de estos premios se destinará la cantidad máxima de 3.600 euros, con cargo a la posición presupuestaria 130020000/G/222G/48000/CAG0000001/20020168 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024.

Artículo 3. Candidatos.

1. Podrá optar al premio extraordinario el alumnado que cumpla los siguientes requisitos:
 - a) Haber obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en la evaluación final ordinaria, con todas las materias de la etapa superadas, en el curso académico 2023-2024.
 - b) Haber obtenido en el conjunto de la etapa una nota media igual o superior a 9, que se calculará obteniendo la media aritmética con dos decimales, de las calificaciones de las materias de los cuatro cursos de la etapa, redondeada a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior.
 - c) Haber obtenido una calificación final de sobresaliente en el último curso de Educación Secundaria Obligatoria en las materias objeto de la prueba a la que se refiere el artículo 5.2 de la presente orden.
 - d) Haber sido propuesto como candidato por el equipo docente de cuarto de Educación Secundaria Obligatoria del centro educativo al que pertenezca, siempre que cumpla los anteriores requisitos, y seleccionado por la dirección del centro educativo.
2. La propuesta del equipo docente, que se especifica en el apartado anterior, habrá de contemplar por orden de prioridad al alumnado, de acuerdo con la nota media establecida en



el apartado b) anterior. En caso de empate entre dos o más aspirantes, se tendrá en cuenta el tercer decimal y sucesivos, si hiciese falta. Si aun así persiste el empate, se tendrá en cuenta la nota media obtenida por el aspirante en el cuarto curso de la ESO, expresada con tres decimales. En última instancia, se deshará el empate mediante sorteo equiprobable, el cual deberá realizarse en presencia de las personas afectadas.

3. Las materias convalidadas o exentas no se contabilizarán para el cálculo de la nota media.

Artículo 4. Presentación de solicitudes.

1. Una vez concluida la evaluación final, la dirección del centro, a propuesta del equipo docente de cuarto de Educación Secundaria Obligatoria, confeccionará la lista del alumnado que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 3 de esta orden, seleccionando, como máximo, un aspirante por cada treinta, o fracción superior a 15, matriculados en cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, siendo necesario el consentimiento expreso de la persona interesada y de sus padres, madres o tutores legales. Los centros con un alumnado igual o inferior a 15 en cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria podrán, siempre que cumpla con los requisitos, seleccionar a un aspirante.
2. Cada centro presentará el anexo I de la presente orden con la relación del alumnado seleccionado, firmado por la secretaría y con el visto bueno de la dirección del centro, adjuntando el consentimiento expreso de cada uno de los interesados y de sus padres o tutores legales, así como la declaración responsable de que el beneficiario se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, y con la Hacienda autonómica, y la autorización al órgano gestor a comprobar que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda autonómica, cumplimentando el anexo II de la presente orden.

Dicha documentación deberá presentarse en:

- En cualquiera de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos o dependientes, establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre.
- O, por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.
- También podrá presentarse de forma telemática a través del registro electrónico general electrónico de la Junta de Extremadura, en la dirección habilitada:
<https://tramites.juntaex.es/>.



Para la utilización del referido registro deberá disponer de DNI electrónico o certificado digital.

3. El plazo para presentar dichas solicitudes finaliza el 30 de junio de 2024.
4. Las solicitudes fuera de plazo serán excluidas del procedimiento. Si la solicitud no reuniese los requisitos previstos en la presente orden, se requerirá al centro para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto.

Artículo 5. Procedimiento de selección.

1. Corresponderá la ordenación e instrucción del procedimiento a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, y los premios se concederán de conformidad con el principio de concurrencia competitiva.
2. El procedimiento de selección consistirá en la superación de una prueba que consta de tres ejercicios:
 - a) Lengua castellana y literatura.
 - b) Matemáticas (opción A o B).
 - c) Primera lengua extranjera.

Los mismos versarán sobre los contenidos curriculares que para cada una de estas tres materias regula el Decreto 110/2022, de 22 de agosto, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la duración de cada uno de ellos, realizados en el orden descrito anteriormente, será de una hora.

3. Cada ejercicio, propuesto y evaluado por el tribunal regulado en el artículo 7, se puntuará de 1 a 10, con dos decimales, siendo necesario para alcanzar premio haber obtenido en cada uno de ellos al menos 5 puntos.
4. Los premios se concederán atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios, expresada con dos decimales. En el supuesto de empate el tribunal tendrá en cuenta, los siguientes criterios de desempate:
 - 1º. Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.
 - 2º. Mayor puntuación obtenida en el segundo.
 - 3º. Mayor nota media obtenida por el aspirante en la Educación Secundaria Obligatoria.



4º. Sorteo público equiprobable.

Artículo 6. Celebración de las pruebas.

Las pruebas se celebrarán el día 18 de julio de 2024, en el IES "Universidad Laboral", sito en la Avenida de la Universidad, 53 de Cáceres. El acto de presentación, al que el alumnado seleccionado deberá asistir, provisto de su DNI, tendrá lugar a las 9 horas.

Artículo 7. Tribunal de evaluación.

1. Un tribunal de evaluación, cuyos componentes serán nombrados por la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, organizará y evaluará las pruebas. Estará constituido por un inspector o inspectora de educación, en calidad de presidente, y por profesorado de Enseñanza Secundaria, especialista de las diversas materias que componen la prueba. Actuará en la secretaría un funcionario o funcionaria de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación profesional, con voz pero sin voto. El tribunal podrá contar con la colaboración de asesores o asesoras especialistas.
2. El tribunal se ajustará, en cuanto a su constitución y funcionamiento, a lo previsto para los órganos colegiados en los artículos 15 al 18, así como en los artículos 23 y 24, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. La presidencia del tribunal será responsable del riguroso mantenimiento del anonimato de los participantes hasta que se hayan obtenido las calificaciones de la prueba.
4. El tribunal elaborará la propuesta de adjudicación de los premios correspondientes a los candidatos cuyas pruebas hayan evaluado y las publicará antes del 31 de julio de 2024 en el Portal Educativo Extremeño Educarex.
5. De acuerdo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a las personas interesadas para que, en el plazo de diez días, aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.
6. El tribunal, atendidas las alegaciones, remitirá antes del 16 de septiembre de 2024 la propuesta definitiva de adjudicación, acompañada de las actas de calificación correspondientes, a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional.

Artículo 8. Resolución.

1. El tribunal de evaluación elaborará la propuesta de adjudicación de los premios de los aspirantes cuyas pruebas hayan evaluado, que será elevada por la Secretaría General de Edu-



cación y Formación Profesional a la persona titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, para su resolución.

2. La resolución de concesión de los premios deberá ser dictada y publicada en el Diario Oficial de Extremadura en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución se podrá entender desestimada la solicitud.
3. El alumnado premiado recibirá un diploma acreditativo de esta distinción, que quedará anotada en su expediente y en su historial académico.
4. El premio se abonará en un solo pago mediante transferencia bancaria. Para poder efectuar el abono, el alumnado propuesto para premio remitirá documento de "Alta de terceros". El órgano gestor comprobará, con carácter previo al pago, que las personas beneficiarias se encuentran al corriente de las obligaciones con la Hacienda autonómica. En el caso de no autorizar de forma expresa a esta comprobación deberá aportar el certificado correspondiente.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Eficacia y recursos.

1. La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Contra la presente orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello sin perjuicio, de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 28 de mayo de 2024.

La Consejera de Educación, Ciencia y
Formación Profesional,

MARÍA MERCEDES VAQUERA
MOSQUERO

**ANEXO I****MODELO DE SOLICITUD Y RELACIÓN DE ALUMNADO SELECCIONADO
PARA PARTICIPAR EN LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA CORRESPONDIENTES AL CURSO 2023-2024.**

D./D.^a _____
Secretario/a del centro _____ de
la localidad de _____, provincia
de _____:

COMUNICA la relación de alumnado seleccionado para participar en los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria correspondientes al curso 2023 – 2024 y,

CERTIFICA que los datos de evaluación de los mismos han sido introducidos en la plataforma educativa Rayuela.

(Máximo un aspirante seleccionado por cada treinta, o fracción superior a quince, en 4.º de ESO).

Nombre y Apellidos	DNI

- Se adjunta consentimiento expreso de cada uno de los interesados y de sus padres o tutores legales (anexo II).

En _____ a _____ de _____ de 2024.

VºBº del Director/a

El/La Secretario/a

(sello del centro)

Fdo.: _____ Fdo. _____



ANEXO II

CONSENTIMIENTO DEL ASPIRANTE Y DE LOS PADRES, MADRES O TUTORES LEGALES
(adjuntar un documento por cada uno de los aspirantes)

D./Dña. _____ con DNI. _____,

Alumno/a del centro _____

de la localidad de _____ provincia de _____

y D./Dña. _____ con DNI. _____,

como padre/madre o /tutor/a del alumno/a antes mencionado, en relación con la convocatoria de Premios Extraordinarios de Educación Secundaria correspondientes al curso 2023/2024.

- DOY MI CONSENTIMIENTO para que participe en la convocatoria de los citados premios y se consulten sus datos académicos a través de la plataforma educativa Rayuela.
- DECLARO que el beneficiario se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias, Seguridad Social y con la Hacienda Autónoma.
- AUTORIZO al órgano gestor a comprobar que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda autonómica. (En el caso de no autorizar de forma expresa a esta comprobación deberá aportar el certificado correspondiente.)

En _____, a ____ de _____ de 2024

El/la alumno/a

El/la padre/madre o tutor/a legal

Fdo.: _____ Fdo.: _____

Datos de contacto:

Domicilio:	Código Postal:
Localidad:	Provincia:
Correo electrónico:	Teléfono/s:

**ANEXO III**

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER
PERSONAL RELATIVA A:
PARTICIPACIÓN EN LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA OBLIGATORIA DEL CURSO 2023-2024

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, con la finalidad de gestionar los premios extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria del curso 2023-2024.

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Dirección: Edificio III Milenio. Avda., Valhondo s/n Módulo 5º 4º planta Mérida 06800. Teléfono: 924006767

Correo electrónico: coordinacionsge@juntaex.es Delegada de protección de datos: coordinacionsge@juntaex.es

Finalidad del tratamiento. El proceso de admisión y concesión de los beneficiarios, con la finalidad de gestionar los premios extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria del curso 2023-2024.

Conservación de los datos. La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento. La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios. Podrán ser comunicado a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.



Transferencias internacionales de datos. No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas. Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrán ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n., Módulo 5.º 4.ª planta. Mérida 06800.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio. C/ Jorge Juan 6, 28001 Madrid.

Procedencia de los datos. Proceden del interesado.



ORDEN de 31 de mayo de 2024 por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a familias, destinadas a financiar la escolarización del alumnado en el tercer curso del primer ciclo de Educación Infantil en centros docentes de titularidad pública y privados autorizados por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
(2024050108)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 27 y 149.1.30 de la Constitución Española y las leyes orgánicas que lo desarrollen.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, contempla en su artículo 3 como una de las etapas del sistema educativo a la Educación Infantil, dedicando el capítulo I del título I a su regulación.

Esta etapa educativa tiene identidad propia y atiende a niños y niñas desde el nacimiento hasta los seis años de edad, ordenándose en dos ciclos: el primero que comprende hasta los tres años y el segundo desde los tres a los seis años de edad. Tiene carácter voluntario, si bien contribuye de manera especial al desarrollo físico, afectivo, social, cognitivo y artístico del alumnado.

Dada su importancia el legislador en su artículo 15, encomienda a las administraciones públicas incrementar progresivamente la oferta de plazas públicas en el primer ciclo con el fin de atender todas las solicitudes de escolarización. A tal fin deberán coordinar las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa en este ciclo.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, también defiende el ejercicio del derecho a una educación temprana por sus beneficios integrales para el menor y como un medio necesario para la conciliación de la vida personal, familiar y profesional.

Tras su publicación, la gestión de los centros de primer ciclo de educación infantil pasó a corresponder a la Consejería que tenía asignadas las competencias en materia de educación no universitaria, quedando atrás el carácter asistencial que hasta entonces les era propio por el marco competencial existente.

Con dicho traspaso se proporcionó a esta etapa un sentido educativo que con carácter voluntario tiene por objeto el desarrollo global de las capacidades del alumnado al inicio de su proceso de aprendizaje, en los ámbitos físicos, afectivo, social e intelectual.



En la Comunidad Autónoma de Extremadura el primer ciclo de Educación Infantil se imparte por Escuelas Infantiles públicas, bien de titularidad de la Junta de Extremadura (de gestión propia o cedida) o de titularidad de Entidades Locales, así como por centros docentes privados autorizados por la Consejería competente en materia de educación. Y si bien hasta la fecha ha venido contribuyendo a la financiación de este ciclo, primero mediante ayudas y transferencias a Ayuntamientos titulares de Escuelas Infantiles, y mediante deducciones o bonificaciones en el precio público correspondiente a los servicios prestados por sus centros propios, desde el curso 2013, se inició un plan experimental para promover la escolarización anticipada en Centros de Educación Infantil y Primaria, en un principio limitada al último curso del primer ciclo, que posteriormente se amplió al segundo mediante el programa de Aulas 1-2, con carácter gratuito.

En un paso más por progresar hacia la gratuidad de esta etapa, es que se considera necesario establecer unas bases reguladoras para la concesión de ayudas a las familias destinadas a financiar la escolarización del alumnado en el tercer curso del primer ciclo de Educación Infantil en centros docentes de titularidad pública y privados autorizados por la Consejería competente en materia de educación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, favoreciendo así el derecho de las familias a la elección de centro y atendiendo a la consecución de los objetivos previstos por la Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura en cuanto al acceso a los servicios educativos que garanticen la igualdad de oportunidades a todos los extremeños.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, viene a regular, en el marco de la legislación básica estatal, el régimen jurídico de las subvenciones a otorgar por los entes del sector público autonómico. Asimismo, el artículo 8 de esta ley establece que, con carácter previo al otorgamiento de subvenciones, deberán aprobarse las normas que contengan las bases reguladoras de la concesión, en los términos establecidos en la propia ley.

En su artículo 16 dispone que las bases reguladoras de las subvenciones se establecerán por orden de la persona titular de la Consejería correspondiente o de aquella a la que estén adscritos los organismos vinculados, previo informe de la Abogacía General y de la Intervención General.

En relación al procedimiento de concesión de subvenciones se utilizará el procedimiento de concesión directa mediante convocatoria previa, según lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.



El artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura dispone que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. No obstante, conforme a su apartado 2, excepcionalmente, cuando por la naturaleza o características de la subvención no sea posible su tramitación por el procedimiento de concurrencia competitiva, podrá utilizarse el régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, en virtud del cual las subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por los interesados en base a los requisitos o criterios establecidos en las bases reguladoras, siempre que exista crédito presupuestario.

Siendo los destinatarios de estas ayudas las familias del alumnado escolarizado en el tercer curso del primer ciclo de Educación Infantil, se aspira a su concesión a todo el alumnado que reúna los requisitos requeridos, sin comparación de solicitudes, por los beneficios integrales para el menor y para la conciliación de la vida personal, familiar y profesional, siempre que exista crédito presupuestario en las aplicaciones y proyectos presupuestarios fijados en la convocatoria.

Atendiendo a que la presente normativa afecta a los gastos e ingresos públicos futuros, la misma queda supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como a los principios de presupuesto anual, único y equilibrado consagrados en el artículo 78 del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Esta orden se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en particular, a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Así, de acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa se encuentra justificada por una razón de interés general, habiéndose identificado los fines perseguidos y entendiéndose que es la orden el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. Por otra parte, las medidas contenidas en el mismo son adecuadas y proporcionadas a las necesidades que exigen su dictado, habiéndose constatado que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios. A su vez, como garantía del principio de seguridad jurídica, esta iniciativa normativa se adopta de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, generando un marco normativo de certidumbre, que facilita su conocimiento y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones. Responde al principio de transparencia con los trámites de publicación en el Portal de Transparencia y los informes requeridos a los órganos consultivos de la administración autonómica y al principio de eficiencia, pues no se imponen más cargas que las estrictamente necesarias.



En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos 36 f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional.

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. La presente orden tiene por objeto establecer, en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a familias destinadas a financiar, total o parcialmente el coste de la escolarización del alumnado del tercer curso de primer ciclo Educación Infantil, matriculado en Escuelas Infantiles municipales y dependientes de la Junta de Extremadura (en adelante Escuelas Infantiles), y en centros docentes de Educación Infantil privados autorizados.
2. El alumnado que resulte beneficiario de las ayudas debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 3 de esta orden.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las ayudas a que se refiere esta orden se regularán, además de por lo dispuesto en esta norma, por las previsiones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma vigente en cada periodo, en lo referente a la regulación que la misma haga de las subvenciones, así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y por lo dispuesto en las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

Artículo 3. Requisitos de los beneficiarios.

1. El alumnado beneficiario de estas ayudas deberá reunir los siguientes requisitos con carácter general:
 - a) Tener residencia familiar en Extremadura en la fecha de solicitud o la condición de extremeño, de conformidad con la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los extremeños en el exterior.
 - b) Ser poseedor de un número de identificación fiscal, ya sea de carácter definitivo o de carácter provisional, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.



- c) Estar escolarizado en el tercer curso de primer ciclo de Educación Infantil en una escuela infantil o centro docente privado autorizado por la consejería competente en materia de educación.
2. No podrá obtener la condición de beneficiario/a el alumnado que se encuentre incurso en alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 4. Obligaciones de los beneficiarios.

El alumnado beneficiario de las ayudas reguladas por la presente orden está sometido a las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular, deberán:

- a) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención, a tenor de lo que se determine en esta orden y cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la misma.
- b) Acreditar documentalmente el destino de la subvención, a tenor de lo que se determine en esta orden.
- c) Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control, a efectuar por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, así como a las de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.
- d) Hallarse al corriente, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución y al pago, en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- e) Comunicar a la entidad concedente, en su caso, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público, nacional o internacional, lo que podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
- f) Justificar los gastos efectuados mediante facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- g) Proceder al reintegro del importe de la ayuda en los supuestos contemplados en el artículo 17 de esta orden.

**Artículo 5. Financiación.**

1. De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cada convocatoria se determinarán las aplicaciones, proyectos presupuestarios y el crédito estimado necesario para la financiación de las ayudas reguladas en esta orden.
2. El crédito estimado previsto inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.
3. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes se declarará finalizado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y el Portal de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>).

Artículo 6. Cuantía de las ayudas.

1. En las Escuelas Infantiles dependientes de la Junta de Extremadura, la cuantía de la ayuda será equivalente hasta el 100% del precio público mensual que la familia tenga que abonar por la prestación de servicios educativos del alumno/a matriculado en el tercer curso de primer ciclo de educación infantil en aplicación de la normativa vigente que regula las tarifas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para cada año.
2. En las Escuelas Infantiles de gestión municipal, la cuantía de la ayuda será equivalente hasta el 100% de las tasas municipales establecidas por los Ayuntamientos para la prestación de servicios educativos, que corresponda abonar al alumno/a beneficiario de la ayuda.
3. En los centros docentes privados autorizados, la cuantía de la ayuda que reciba el alumno beneficiario de la misma será equivalente a la cuota mensual que tienen que abonar las familias en concepto de atención educativa, incluyendo la alimentación. En ningún caso serán subvencionables los servicios complementarios de contratación voluntaria.
4. No obstante, en cualquiera de las situaciones anteriores, el importe máximo de la ayuda por alumno no superará los 200 € mensuales por alumno/a, hasta un máximo de 12 mensualidades.
5. La cuantía concedida permanecerá invariable durante las mensualidades subvencionadas.

Artículo 7. Solicitudes y documentación.

1. Los padres, madres o tutores legales formalizarán las solicitudes de ayuda según el modelo que se acompaña como anexo I de la presente orden y que estará a disposición de las



personas interesadas en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites, en el enlace <https://www.juntaex.es/>. No obstante, las convocatorias podrán modificar y actualizar el modelo.

2. Las solicitudes serán dirigidas a la Delegación Provincial de Educación correspondiente.
3. Las solicitudes se presentarán de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite, desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud, o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso que se optara por presentar su solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

Las personas interesadas que utilicen medios electrónicos deberán disponer para la autenticación y para la firma electrónica de las mismas de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor, y, si no dispone de ellos, puede obtenerlo a través de los siguientes enlaces:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

<http://www.cert.fnmt.es/>

4. Junto a la solicitud se acompañará la siguiente documentación:
 - a) "Alta de terceros" del alumno/a, referido a la cuenta bancaria en que desea se le ingrese la ayuda. No obstante, en el caso de tener cuenta activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, deberán reflejar los veinte dígitos de la cuenta bancaria en el Anexo I. apartado D.
 - b) Certificado expedido por el titular del centro educativo en el que se especifique la cuantía mensual a abonar por el/la alumno/a y el número total de meses para los que se matricula, según el modelo recogido en el anexo II de esta orden.
 - c) Declaración responsable de los padres, madres o tutores legales, de que el alumno no se encuentra incurso en las prohibiciones que para obtener la condición de persona beneficiaria se señalan en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (anexo III).
5. En cuanto a los datos de identidad, las Delegaciones Provinciales de Educación verificarán la identidad del solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) del Ministerio prestador del servicio, de conformidad con la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



En cualquier caso, el número de identificación fiscal de la persona interesada debe coincidir con el titular de la cuenta bancaria que se especifica para el cobro de la ayuda.

Asimismo, la Delegación Provincial correspondiente comprobará de oficio los datos de residencia del alumnado, salvo oposición expresa a tal actuación, en cuyo caso la persona interesada quedará obligada a aportar copia del certificado de empadronamiento.

6. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, la persona solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en los artículos 28.3 y 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligada a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos.
7. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos se requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
8. Corresponde a las Delegaciones Provinciales de Educación tramitar las solicitudes presentadas, así como recabar la documentación necesaria.

Artículo 8. Publicación y plazo de presentación de solicitudes.

1. Tal como establece el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para garantizar el derecho de la ciudadanía a conocer las subvenciones convocadas, tanto la convocatoria como un extracto de la misma, serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes podrán presentarse en el plazo que se establezca en la convocatoria, que comenzará al día siguiente de la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura, y no será inferior a dos meses.
3. Las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo serán inadmitidas.
4. Únicamente podrá formularse una solicitud por alumno/a. En el supuesto de que se presentará más de una por el mismo alumno, sólo podrá tramitarse la última petición formulada, con inadmisión de las anteriores.

**Artículo 9. Procedimiento de concesión.**

1. Las ayudas se tramitarán mediante el procedimiento de concesión directa previa convocatoria, en los términos previstos en el capítulo III del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por Resolución de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, que se ajustará a las bases reguladoras establecidas en la presente orden y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, junto con su extracto, y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

Artículo 10. Órganos de ordenación e instrucción.

1. Corresponde a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en la presente orden.
2. Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:
 - Presidencia: la persona titular de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional o persona en quien delegue.
 - Vocalías: dos funcionarios/as de los servicios de Coordinación de cada Delegación Provincial y un representante de la Inspección de Educación.
 - Secretaría: un/a funcionario/a de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, designado por su titular.

Los integrantes de la comisión serán designados por el órgano instructor y sus nombramientos serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura, con anterioridad al inicio de sus actuaciones.

En la composición de la Comisión de Valoración como órgano colegiado se garantizará la representación equilibrada de hombres y mujeres dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura. Del cómputo se excluirán aquellas personas que formen parte en función del cargo específico que desempeñen.

3. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, tanto los/las vocales como el/la secretario/a podrán ser sustituidos por algún/a funcionario/a adscrito a los servicios de Coordinación de cada Delegación Provincial, publicándose en los tabloneros de anuncio de la Consejería y de las Delegaciones Provinciales.



4. La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y tendrá las siguientes atribuciones:
- a) Análisis de la documentación presentada por los solicitantes.
 - b) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - c) Formular el informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para elevarlo al órgano instructor que deberá emitir la correspondiente propuesta de resolución.
 - d) El seguimiento de las actividades para las que se haya concedido ayuda, a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.
5. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración elaborará un informe vinculante con la relación del alumnado beneficiario, con indicación de la cuantía de la ayuda, así como del alumnado que no cumple los requisitos, con indicación de los motivos de denegación. La comisión de valoración remitirá dicho informe a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional antes del día 1 de octubre del año de la convocatoria.

Artículo 11. Propuesta, resolución y notificación.

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración, la persona titular de la jefatura de Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos formulará la correspondiente propuesta de resolución a la persona titular de la Secretaría General de la consejería con competencias en materia de educación que dictará la resolución que proceda.
2. La concesión de las ayudas se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, excepto en los supuestos previstos en el artículo 17.2 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que será sustituida por la publicidad en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de su notificación a los interesados. No obstante, en el Diario Oficial de Extremadura se insertará en cada convocatoria, tras su resolución, un anuncio en virtud del cual se ordenará la publicación a través de los citados medios.
3. Asimismo, en todo caso, serán publicadas las ayudas concedidas en la Base Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), en el



Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>) y en el Portal de la Transparencia y Participación Ciudadana (<http://gobiernoabierto.juntaex.es>).

4. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de 3 meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
5. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 12. Justificación de las ayudas.

1. Para justificar la ayuda concedida al alumnado escolarizado en Escuelas Infantiles o en centros privados autorizados, el titular de los mismos o su representante legal, deberá remitir a la Delegación Provincial correspondiente, en la primera quincena de noviembre, marzo y julio, un certificado en el que figuren las cuantías mensuales abonadas por las familias del alumnado beneficiario de estas ayudas en el periodo correspondiente, inclusive la del mes en que se emite el certificado. Para el alumnado que también esté matriculado durante el mes de agosto, los certificados podrán ser presentados en la primera quincena de septiembre.
2. Una vez valoradas las justificaciones presentadas, la persona titular de la Delegación Provincial remitirá una relación en la que figuren los datos del alumnado beneficiario y la cantidad que le corresponde percibir a cada uno de ellos en cada uno de los tres abonos.
3. En caso de haber tenido lugar un cambio de centro educativo, con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda, para justificar la ayuda concedida se podrá admitir la certificación emitida por ambos centros educativos.
4. El órgano gestor podrá comprobar los justificantes que estime oportunos respecto del importe total de la actividad subvencionada y que permitan obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, pudiendo requerir de las familias la documentación acreditativa de la entrega de los justificantes mensuales de pago.

Artículo 13. Abono de las ayudas.

1. El abono de las ayudas reguladas en la presente orden, se llevará a cabo mediante tres pagos, previa la correspondiente justificación en los términos indicados en el artículo 12. En el primero se ingresarán las cuantías de las ayudas correspondientes a los meses de



septiembre, octubre y noviembre del año de la convocatoria. En el segundo las cuantías correspondientes a los meses de diciembre, enero, febrero y marzo. Las ayudas correspondientes al resto de meses se abonarán en el tercer pago, al finalizar el curso escolar.

2. El abono de la ayuda se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria una vez el solicitante haya acreditado el cumplimiento de la finalidad de la ayuda y que deberá estar abierta a nombre del alumno o alumna y de su representante legal, para lo cual, junto con la solicitud, se deberá aportar el correspondiente alta de terceros original a nombre del alumno/a, firmado por su representante legal, firmado y sellado por la entidad bancaria.
3. El órgano gestor comprobará, con carácter previo al pago, que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social, siempre que en la solicitud conste el consentimiento expreso del interesado.

Artículo 14. Régimen de compatibilidad.

Las ayudas convocadas serán compatibles con cualesquiera otras que puedan ser concedidas para la misma finalidad, procedentes de la Junta de Extremadura o de otras Administraciones Públicas, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, pero en ningún caso podrán ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos superen el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 15. Incumplimiento, revocación y reintegro.

1. Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro de acuerdo con las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de concurrencia de ayudas que superen el coste del servicio subvencionado, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada.

3. En los casos de cumplimiento o justificación parcial de la subvención concedida será de aplicación el principio de proporcionalidad y se procederá a efectuar el reintegro únicamente de la cantidad no justificada en aquellos supuestos en los que el cumplimiento por



el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerarán, en todo caso, acreditadas estas dos circunstancias cuando las acciones realizadas y los costes justificados y aceptados alcancen, al menos, el 60% de la subvención concedida. Por debajo de este porcentaje, el incumplimiento será declarado total.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la titular de la Secretaría de Educación y Formación Profesional para adoptar las medidas que considere oportunas para el desarrollo y aplicación de las bases contenidas en esta orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 31 de mayo de 2024.

La Consejera,
MARÍA MERCEDES VAQUERA
MOSQUERO



<i>Apellidos y Nombre</i>	<i>Parentesco</i>	<i>NIF</i>	<i>Firma</i>

En caso de oposición del interesado, deberán presentar junto con la solicitud copia del certificado de empadronamiento.

Respecto de los datos de identidad el órgano gestor verificará la identidad del solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) del Ministerio prestador del servicio, de conformidad con la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

F. AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL, LA HACIENDA DEL ESTADO Y LA HACIENDA AUTONÓMICA.

AUTORIZO EXPRESAMENTE a que el órgano de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe los certificados acreditativos de que los beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social (Marcar en su caso)

En caso de no otorgarse autorización, la entidad solicitante deberá aportar copia de los certificados expedidos por dichos organismos.

G. DOCUMENTOS PRESENTADOS CON ANTERIORIDAD:

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de esta convocatoria establecidas por Resolución de _____ de _____ de _____, y su presentación supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la misma.

Y SOLICITA la concesión de la subvención que proceda efectuando la siguiente DECLARACIÓN:

TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo. _____

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE _____

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:**

Convocatoria de las ayudas a familias destinadas a financiar la escolarización del alumnado en el tercer curso del primer ciclo de Educación Infantil en centros docentes de titularidad pública y privados autorizados por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura..

Dirección: Edificio III Milenio. Avda.Valhondo, s/n, Módulo 5, 4ª planta. Mérida 06800.

Correo electrónico: ser.ordenacion@juntaex.es.

Persona delegada de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del tratamiento. La concesión de las ayudas a familias destinadas a financiar la escolarización del alumnado en el tercer curso del primer ciclo de Educación Infantil en centros docentes de titularidad pública y privados autorizados por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos estos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento. La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios. Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos. No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas. Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercer los presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda.Valhondo, s/n, Módulo 5. 4ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001.Madrid.



ANEXO II

**CERTIFICACIÓN DE LA CUANTÍA MENSUAL A ABONAR POR EL ALUMNADO DURANTE
EL CURSO _____/_____**

D./D^a _____, como director/a del centro _____ de la localidad de _____ en la provincia de _____.

CERTIFICO:

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución por la que se convocan ayudas a familias destinadas a financiar la escolarización del alumnado en el tercer curso del primer ciclo de Educación Infantil en centros docentes de titularidad pública y privados autorizados por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso _____/_____, D. _____, padre, madre o representante legal del alumno/a _____ con DNI _____ abonará mensualmente la cuantía de _____ € en concepto de atención educativa en dicho centro durante _____ mensualidades.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente

En _____, a _____ de _____ de _____

El/La director/a

Fdo.: _____

**Nota: Este documento debe presentarse debidamente firmado y sellado por el centro educativo.*



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____, con DNI/NIF
nº _____, actuando en nombre y representación
de _____,

DECLARA

QUE el alumno/a al que representa y para el que se solicita la ayuda, escolarizado en el tercer curso del primer ciclo de Educación Infantil en centros docentes de titularidad pública y privados autorizados por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Administración de la Seguridad Social, así como que no se encuentra incurso en alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo. _____

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE

• • •





II AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2024, de la Gerencia, por la que se procede a publicar resolución complementaria a la Resolución de 25 de octubre de 2023 por la que quedaba desierto el proceso selectivo convocado para ingreso en Escala de Técnico Auxiliar de Informática, mediante el sistema de acceso libre, según la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. (2024061955)

Mediante Resolución de la Universidad de Extremadura de 16 de noviembre de 2022, se procedió a la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en Escala de Técnico Auxiliar de Informática, mediante el sistema de acceso libre según la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (DOE n.º 236, de 12 de diciembre).

Con fecha 27 de septiembre de 2023, y de acuerdo con lo establecido en la base 7.4, se procedió a publicar la relación definitiva de aprobados (DOE n.º 194, de 9 de octubre).

Conforme a lo previsto en la base 8.1 de la convocatoria, el aspirante seleccionado debería presentar en el Área de Recursos Humanos de esta Universidad los documentos que se precisan, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que se hizo pública la relación definitiva de aprobado.

Finalizado el plazo sin que el aspirante seleccionado cumpliera el trámite, se dictó Resolución de 25 de octubre de 2023 quedando desierto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada, se procede a una publicación complementaria con la nueva relación resultante de aspirante provisional aprobado en el proceso.



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
***3980**	MAQUEDA GRAGERA, MIGUEL JESÚS	72,66

Contra la presente relación provisional de aspirante aprobado podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución.

Badajoz, 28 de mayo de 2024.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2024, del Rector, por la que se resuelve el concurso de méritos convocado por Resolución de 20 de marzo de 2024, para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de Administración y Servicios (puestos base y puestos base especializado).
(2024061956)

Mediante Resolución de 20 de marzo de 2024 (DOE núm. 63, de 2 de abril), se procedió a la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de Administración y Servicios (puestos base y puestos base especializado).

Vista la propuesta formulada por la Comisión establecida para la valoración de los méritos, este Rectorado, conforme a lo dispuesto en la base novena del concurso, y con arreglo a las competencias que le atribuye el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura (Decreto 65/2003, de 8 de mayo),

RESUELVE:

Primero. Adjudicar los puestos de trabajo convocados, conforme se determina en anexo a esta resolución.

Segundo. El plazo de posesión del destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o de diez días hábiles si comporta cambio de residencia, que deberá justificarse.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 28 de mayo de 2024.

El Rector,
PEDRO MARÍA FERNÁNDEZ
SALGUERO

**ANEXO**

1. Puesto de trabajo: Puesto Base Especializado de Archivos, clave PFR0882.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Juan José Mendoza Ruano.

Puesto de trabajo de origen: Puesto Base de Archivo y Biblioteca. Facultad de Ciencias de la Documentación y de la Comunicación.

Localidad: Badajoz.

Grupo: A2.

Nivel de complemento de destino: 20.

Grado consolidado: 18.

Situación administrativa: Servicio activo.

2. Puesto de trabajo: Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas, clave PFR0046.

Apellidos y nombre del adjudicatario: María Josefa Tovar Ordóñez.

Puesto de trabajo de origen: Puesto Base Archivos y Bibliotecas. Biblioteca Central.

Localidad: Badajoz.

Grupo: A2.

Nivel de complemento de destino: 20.

Grado consolidado: 18.

Situación administrativa: Servicio activo.

3. Puesto de trabajo: Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas, clave PFB0049.

Desierto.

4. Puesto de trabajo: Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas, clave PFM0050.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Encarnación Santiago González.

Puesto de trabajo de origen: Puesto Base Archivos y Bibliotecas. Facultad de Educación y Psicología.

Localidad: Badajoz.

Grupo: A2.

Nivel de complemento de destino: 20.

Grado consolidado: 18.

Situación administrativa: Servicio activo.

5. Puesto de trabajo: Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas, clave PFS0060.

Desierto.



6. Puesto de trabajo: Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas, clave PFR0043.

Desierto.

7. Puesto de trabajo: Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas, clave PFJ0064.

Desierto.

8. Puesto de trabajo: Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas, clave PFK0065.

Desierto.

9. Puesto de trabajo: Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas, clave PFR0536.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Rosa María Sánchez Trigo.

Puesto de trabajo de origen: Puesto Base Archivos y Bibliotecas. Biblioteca Central.

Localidad: Badajoz.

Grupo: A2.

Nivel de complemento de destino: 20.

Grado consolidado: 18.

Situación administrativa: Servicio activo.

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza la transferencia específica de carácter plurianual a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para financiar el plan de actuaciones en materia de emprendimiento a través de la gestión y dinamización de la red de Puntos de Acompañamiento Empresarial de Extremadura en el ámbito de la Dirección General de Empresa de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital para el periodo 2024-2025. (2024061906)

Habiéndose firmado el día 10 de mayo de 2024, el Convenio por el que se formaliza la transferencia específica de carácter plurianual a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para financiar el plan de actuaciones en materia de emprendimiento a través de la gestión y dinamización de la red de Puntos de Acompañamiento Empresarial de Extremadura en el ámbito de la Dirección General de Empresa de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital para el periodo 2024-2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 31 de mayo de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA LA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA DE CARÁCTER PLURIANUAL A FAVOR DE LA EMPRESA PÚBLICA EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU, PARA FINANCIAR EL PLAN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE EMPRENDIMIENTO A TRAVÉS DE LA GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LA RED DE PUNTOS DE ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL DE EXTREMADURA EN EL ÁMBITO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMPRESA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL PARA EL PERIODO 2024-2025

Mérida, 10 de mayo de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Andrés Moreno Martín, Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 93/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, y por Resolución de 10 de agosto de 2023, del Consejero, por el que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 157, de 16 de agosto), autorizado para la suscripción del presente Convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 30 de abril de 2024.

De otra parte, Don Miguel Ángel Mendiano Calle, con DNI n.º ****704***, Consejero Delegado de la sociedad Extremadura Avante Servicios Avanzados a PYMES, SLU, de nacionalidad española, duración indefinida, con domicilio social en 06800 Mérida (Badajoz), Avenida José Fernández López, n.º 4 y CIF número B06253488, nombrado por acuerdo del Consejo de Administración adoptado el día 13 de septiembre de 2023, elevado a público mediante escritura pública otorgada el día 19 de septiembre de 2023 ante el Notario don Gonzalo Fernández Pugnaire con n.º de protocolo 1282 e inscrito en el Registro Mercantil de Badajoz el día 19 de septiembre de 2023, al Tomo 618, Folio 114, Hoja BA-7782, Inscripción 52ª.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

EXPONEN

Primero. La Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración



de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE núm. 140 de 21 de julio), y del Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, ejerce las competencias en materia de planificación y coordinación económica y estadística, comercio e inversiones y la política empresarial, promoción de la empresa y apoyo al emprendedor, así como las competencias en materia de trabajo y políticas de empleo, las de sociedad de la información y telecomunicaciones.

Concretamente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4 del citado Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, corresponde a la Dirección General de Empresa, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el ejercicio de las competencias en materia de política empresarial, promoción, fomento y modernización de la empresa y el apoyo y fomento de la actividad de autónomos y emprendedores, en particular:

- En materia de política empresarial:
 - a) El impulso de la estrategia regional de mejora del tejido empresarial en Extremadura, con la participación de los órganos directivos, servicios y unidades administrativas vinculadas, así como la dirección, coordinación y seguimiento de las actuaciones contempladas en dicha estrategia.
 - b) Liderar el Plan para la Empresa Competitiva Extremeña de vigencia plurianual en colaboración con los agentes económicos y sociales de la región, con la participación de otras Consejerías y Direcciones Generales implicadas.
 - c) El impulso del Consejo Extremeño del Emprendimiento y la pyme como órgano colegiado consultivo, asesor y de colaboración entre las distintas administraciones, organizaciones empresariales, sindicales, Cámaras de Comercio, Universidad y entes públicos y privados, para coordinar las políticas y estrategias de apoyo al emprendimiento, creación y consolidación de las pymes.
 - d) Mantener el diálogo social con agentes económicos y sociales de la región en materia de empresa.
 - e) La construcción y explotación de todo tipo de infraestructuras de carácter empresarial.
 - f) El desarrollo de programas de apoyo a la creación, crecimiento, consolidación y mejora de la competitividad empresarial, cualquiera que sea su forma jurídica.



- g) El fomento, apoyo y promoción de la actividad empresarial y emprendedora desarrollada por autónomos, mujeres, jóvenes, iniciativas de emprendimiento social y otros colectivos con especiales dificultades.
- En materia de creación de empresas:
 - a) Promoción y dinamización del emprendimiento y la empresa en Extremadura, e integración de los ecosistemas de emprendimiento en la sociedad.
 - b) El desarrollo y ejecución de programas de fomento de la cultura emprendedora.
 - c) La gestión, propuesta, tramitación y seguimiento de los procedimientos de fomento de la actividad empresarial.
 - d) Desarrollo y gestión de programas destinados a la aceleración y acompañamiento de nuevos proyectos empresariales.
 - e) Sensibilización y formación para el emprendimiento en los diferentes niveles educativos y en la ciudadanía en general, sin perjuicio de las competencias que correspondan en esta materia a otras Consejerías.
 - En materia de crecimiento y consolidación de empresas:
 - a) Los programas de mejora de la competitividad de la pyme a través de la capacitación sus personas, sus productos y sus procesos.
 - b) Los programas de acceso a la financiación, mediante instrumentos financieros, subsidia-ción de intereses y operaciones de aval a empresas y autónomos.
 - c) La promoción, planificación, ejecución y gestión de programas de continuidad empresa-rial y relevo generacional, la segunda oportunidad empresarial, el fomento de la coope-ración empresarial y otros que garanticen la consolidación del tejido empresarial.
 - En materia de inversión empresarial:
 - a) El desarrollo y ejecución de programas de ayudas dirigidas a incentivar las inversiones productivas de las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, en su fase tanto de creación, ampliación, traslado como modernización.
 - b) La gestión de los Incentivos Económicos Regionales regulados en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, y otros.
 - c) El desarrollo de la promoción industrial y otros sectores estratégicos de la economía extremeña.



- d) Impulso de la Unidad de Proyectos Empresariales de Interés Autonómico PREMIA, desde la identificación, captación y evaluación de proyectos hasta su seguimiento, asesoramiento y coordinación de entidades implicadas.
- En materia de innovación e internacionalización:
 - a) El impulso de inversiones tecnológicamente avanzadas, proyectos de viabilidad comercial y precomercialización de soluciones innovadoras, la internacionalización de productos y servicios.
 - b) Impulso y fomento del intraemprendimiento y emprendimiento corporativo en las empresas como elemento de fomento de la innovación.
 - c) La coordinación y ejecución de las políticas de apoyo a las empresas de la economía digital y basadas en conocimiento, el impulso al emprendimiento de base tecnológica, aceleración y escalado de startups, en colaboración con la D.G de Transformación Digital y sin perjuicio de las competencias que correspondan en esta materia a otras Consejerías.
 - En materia de autónomos y economía social:
 - a) Diseño, gestión, seguimiento y control de medidas y ayudas dirigidas a trabajadores autónomos, cooperativas, sociedades laborales, empresas de inserción y otras entidades de la economía social, así como a sus asociaciones.
 - b) Impulso y fomento de la responsabilidad social empresarial en Extremadura.

Segundo. La Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, impulsó un proceso de coordinación de todas las medidas de atención y apoyo a las empresas que realiza el sector público empresarial, con el objetivo final de lograr la atención integral al empresario ubicado en Extremadura, optimizando los servicios, evitando solapamientos y cubriendo vacíos de gestión, con austeridad y visión de futuro.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, filial del Grupo Extremadura Avante SLU, según el artículo 2 de sus estatutos sociales tiene como objeto el servicio a los empresarios y al resto de agentes económicos que contribuyan al desarrollo económico y social de Extremadura, y el acompañamiento a la Junta de Extremadura para la ejecución de su política empresarial. En particular, apoyará a la Junta de Extremadura en el cumplimiento de las políticas que se generen para el impulso del emprendimiento, el fomento de la comercialización e internacionalización de la economía regional, la promoción de la innovación como herramienta de competitividad empresarial y cualesquiera otras que sean necesarias para el apoyo



y crecimiento del sector empresarial de la región. La Sociedad propiciará la participación y colaboración con el conjunto de agentes que en Extremadura están implicados en el desarrollo de la iniciativa emprendedora, creación de empleo, innovación e investigación científica y tecnológica, y fomento del comercio tanto a nivel nacional como internacional de los agentes que operan en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Bajo esta premisa se puso en marcha la Red de Puntos de Acompañamiento Empresarial, establecida como una serie de espacios físicos en los que se encuentra un equipo técnico que, de manera integral, ofrece recursos y servicios a las empresas, autónomos y emprendedores de Extremadura, con el objetivo de que sus proyectos empresariales e ideas de negocio puedan desarrollarse con la máxima agilidad y eficacia. El objetivo último se centra en trabajar con las empresas de la región para mejorar su competitividad y consolidación en el mercado, con la finalidad de afianzar sus posibilidades de éxito empresarial.

Desde su puesta en marcha, la Red PAE, ha atendido a más de 50.000 personas, las cuales han recibido más de 160.000 servicios, destacando todo lo relativo al proceso de creación de una empresa, a través de un procedimiento ágil y simplificado, minimizando los desplazamientos de los emprendedores a distintos organismos, lo que ha posibilitado la creación en estos años de más de 8.000 nuevas empresas.

Asimismo, en la red PAE se ofrece un programa de acompañamiento a las empresas de reciente creación, con asesoramiento, formación y consultoría específica para apoyar el trabajo de dichas empresas en los primeros años de vida, con la intención de favorecer su consolidación y permanencia en el tiempo y contribuir así a reducir la tasa de mortalidad empresarial, que resulta especialmente crítica en los tres primeros años de vida de una empresa.

Se ha ofrecido este servicio a más de 4.000 pymes y autónomos, con las que se trabaja para mejorar su competitividad y consolidación en el mercado, poniendo a su alcance un amplio catálogo de servicios, programas y actividades con la finalidad de mejorar sus posibilidades de éxito en las diferentes áreas empresariales estratégicas.

Estos resultados, su incidencia en el proceso de generación de empleo y riqueza en la región y la valoración positiva que las personas emprendedoras y empresarias tienen de la red PAE, determinan la conveniencia e idoneidad de seguir reforzándola, consolidando no solo ya los espacios que existen en los 5 núcleos urbanos de mayor tamaño de la región, sino también favoreciendo una mayor extensión territorial de la misma, de manera que pueda darse la máxima cobertura geográfica posible.

Así mismo y en esta nueva extensión de la Red, se trabajará por un cambio de paradigma en la atención a las empresas, centrada en este caso de manera esencial en el acercamiento al



territorio y el contacto directo para el establecimiento de sinergias con prescriptores y grupos de interés de la iniciativa, como son otros agentes en el territorio y las diferentes asociaciones empresariales que existen en la región.

Tercero. El artículo 5.1 de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de Extremadura Avante, SLU, entre los que se encuentran, conforme a la letra i), las subvenciones y transferencias de cualesquiera Administraciones Públicas e Instituciones.

Cuarto. La Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 (DOE núm. 26, de 6 de febrero), en el anexo del proyecto de gastos de la Sección 14 "Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital" y en el servicio 14004 "Dirección General de Empresa" contempla la transferencia específica a favor de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.2 de la citada Ley, se consideran transferencias específicas excluidas de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura conforme a lo establecido en su artículo 3.a), las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el Anexo del Proyecto de Gastos de esta ley con cargo a los capítulos de gasto IV ó VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas, por las entidades del sector público autonómico cuyo presupuesto se integre en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Extremadura, en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública. Así mismo, el apartado tercero del citado artículo recoge la posibilidad de que las transferencias específicas puedan tener carácter plurianual siempre que resulte necesario en virtud de la naturaleza del proyecto a realizar.

Mediante el presente convenio se pretende formalizar la citada transferencia específica, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.3 de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, según el cual, deberá contener, necesariamente el objeto de las actuaciones concretas a desarrollar, la forma de pago ajustada al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el plazo y forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá en todo caso la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes:



CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene como objeto formalizar la transferencia específica, de carácter plurianual para la ejecución del proyecto PLAN DE ACTUACIONES PARA LA CONSOLIDACIÓN Y EL CRECIMIENTO DEL TEJIDO EMPRESARIAL EN EXTREMADURA A TRAVÉS DE LA GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LA RED DE PUNTOS DE ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL, por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, con el fin de desarrollar actividades en materia de promoción empresarial, implementando fundamentalmente acciones consolidación y apoyo a empresas de la región así como el fomento para la creación de nuevas empresas, a través de la Red de Puntos de Acompañamiento Empresarial de Extremadura, fijando los objetivos a conseguir, las actuaciones a desarrollar y donde se establezcan los mecanismos de evaluación de dichas actuaciones a desarrollar durante las anualidades 2024 y 2025.

Segunda. Contenido de las iniciativas a realizar por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

La sociedad Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, con cargo a esta transferencia específica, realizará las actuaciones previstas en el correspondiente Anexo I del presente convenio, y de acuerdo con la cuantificación indicada. No obstante, lo anterior, podrán producirse desviaciones de gastos, entre cada una de las actuaciones y/o conceptos previstos para la presente transferencia específica.

Igualmente, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, realizará las actuaciones y justificará los gastos en los términos establecidos en las cláusulas cuarta y quinta del presente convenio.

Las actuaciones del presente convenio se encuadran en el proyecto "2022_Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU: Apoyo a actuaciones en materia de emprendimiento", teniendo por objeto promover una serie de espacios físicos a través de los cuales se acerquen al ciudadano todos los servicios y recursos que la administración pueda ofrecer para apoyar el tejido empresarial regional, que abarcan desde la fase inicial de generación de ideas, análisis de viabilidad de nuevos proyectos y su puesta en marcha, así como el desarrollo de iniciativas relacionadas con el fortalecimiento de estas pymes y micropymes, a través, en este caso, del desarrollo de un plan de acciones de acompañamiento y seguimiento a estos negocios, incluyendo así mismo y de manera esencial en estas dos anualidades, una serie de actuaciones que promoverán el acercamiento y contacto directo de la Red PAE con Empresas y grupos de interés en el territorio.

Para alcanzar los objetivos descritos y sin perjuicio del mayor detalle recogido en el Anexo I, las actuaciones que se llevarán a cabo son las siguientes:



- 1) Gestión y dinamización de los espacios que conforman la red de Puntos de Acompañamiento Empresarial (PAE).

Mediante este proyecto se continuará dotando a la red de todos los recursos personales y materiales necesarios para su óptimo desarrollo, contemplándose además una extensión de la red, tanto en lo que se refiere a la puesta en marcha de nuevos espacios de asesoramiento repartidos por la geografía regional, como a la creación de nuevos servicios orientados a la digitalización de las empresas, a través del asesoramiento y mejora de la rentabilidad de sus negocios mediante la utilización de herramientas digitales.

- 2) Dinamización y acercamiento al territorio de la red de Puntos de Acompañamiento Empresarial.

Esta actuación se ocupará de la definición metodológica y despliegue de acciones y pautas de trabajo de la Red PAE para poder estar presente en el territorio, estableciendo alianzas con las entidades que operan en Extremadura, para, así mismo, conseguir un conocimiento y relación directa con el tejido empresarial, aportando valor para alcanzar sus retos y tratar de resolver sus necesidades.

De igual modo, como complemento y apoyo en la dinamización de la red, se llevarán a cabo una serie de acciones de promoción y difusión, con el objetivo de dar a conocer oportunidades de negocio, nuevos proyectos empresariales que se creen en Extremadura, y en general, a la promoción del mundo empresarial y emprendedor en nuestra región, con el propósito de reforzar el ecosistema emprendedor y empresarial extremeño.

Tercera. Financiación.

La financiación de las actividades se llevará a cabo a través de una transferencia específica de carácter plurianual, por un importe global para el total de las dos anualidades de tres millones setenta y cinco mil euros (3.075.000,00 €), con el siguiente desglose por anualidades e imputación presupuestaria:

Imputación Presupuestaria		Anualidades	
Aplicación presupuestaria	Proyecto de Gasto	2024	2025
140040000 G/323A/44000 CAG0000001	20160351	1.537.500 €	1.537.500 €

Sin perjuicio de la cobertura prevista en la actual Ley de Presupuestos para la financiación de las actuaciones derivadas del presente año, la transferencia específica de la anualidad futura,



2025, estará supeditada a la oportuna cobertura presupuestaria a través de la partida designada en la Leyes de Presupuestos correspondientes, así como por las evaluaciones periódicas de seguimiento y validaciones de objetivos de cada una de las actuaciones, que se lleven a cabo por parte de la Dirección General de Empresa.

El proyecto está financiado con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La ejecución de las actuaciones por parte de la sociedad que estén financiadas con cargo a esta transferencia no generarán ingresos en ningún caso.

La Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, a través de la Dirección General de Empresa, realizará las funciones de coordinación, organización y gestión integral, así como la supervisión e inspección, de las actuaciones que en el ámbito del presente proyecto sean desarrolladas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Cuarta. Obligaciones de pago y justificación.

Esta transferencia específica tendrá una duración plurianual, desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025 y los pagos de la misma se harán efectivos, con carácter general de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005; así, "las transferencias nominativas se librarán con carácter general trimestralmente, por cuartas partes del crédito presupuestario correspondiente, para su abono dentro del primer mes de cada trimestre".

No obstante, lo anterior, se establecen los siguientes requisitos previos a los abonos correspondientes:

- Si a la firma del presente convenio o, en su caso, de las sucesivas adendas hubiera transcurrido más de un trimestre de la anualidad que proceda, podrá acumularse para su abono la cuantía que corresponda a los trimestres en curso.
- Para proceder al abono de las cantidades correspondientes a una nueva anualidad, deberá haberse justificado previamente el 100% de la anualidad inmediatamente anterior.
- Los sucesivos abonos estarán supeditados a la justificación de un equivalente del 25% de la anualidad correspondiente.

La justificación final anual se realizará hasta el 31 de enero de la anualidad siguiente consecutiva. La justificación final de todas las actividades realizadas durante toda la vigencia del convenio se podrá presentar hasta el 31 de marzo de 2026, conforme las indicaciones conte-



nidas en el anexo II del presente convenio.

No obstante, y previo informe favorable de la comisión de seguimiento, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, mediante escrito dirigido al órgano gestor podrá renunciar, siempre que esté suficientemente motivado, al último pago del 25% de cada anualidad. Presentada dicha renuncia, cualquier porcentaje de gasto realizado que supere al comunicado al centro gestor será por cuenta de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Si la renuncia se produjera por causas imputables a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, de la que pudiera derivarse un posible incumplimiento en relación con las actuaciones a ejecutar en cada anualidad, ésta se tramitará conforme a los cauces previstos para el incumplimiento dispuesto en la cláusula sexta.

En todo caso, las renunciaciones habrán de tenerse en cuenta en cuanto al grado de cumplimiento previsto en la cláusula sexta.

Sin perjuicio de lo anterior, si la renuncia implicara variaciones entre los diferentes conceptos y/o actividades, deberá estarse a lo previsto en la Cláusula quinta para las posibles modificaciones.

Quinta. Ejecución del proyecto y forma de justificar las transferencias específicas.

Los gastos derivados de esta transferencia específica deberán realizarse entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2025, ambos incluidos. No obstante, en el supuesto de que de una actuación concreta se deriven gastos en distintas anualidades, cada uno de esos gastos se imputará a la anualidad en que se ejecute la acción que ha conllevado tales gastos.

La justificación de los gastos deberá realizarse conforme a las instrucciones indicadas en el Anexo II del presente convenio.

No obstante lo anterior, podrán producirse desviaciones presupuestarias, dentro de la misma anualidad, entre las actuaciones y/o conceptos de gastos contemplados en la transferencia específica, siempre con el límite del importe previsto en la misma para cada anualidad.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrán celebrar adendas al presente convenio para modificar el contenido de este.

A estos efectos, no se entiende necesaria la formalización de adenda para el supuesto contemplado en la cláusula segunda, párrafo primero, cuando las posibles variaciones no superen los siguientes límites:

- Cuando se produzca una desviación entre las actuaciones indicadas en el presupuesto



que no supere el 10% del importe de cada una de ellas.

O bien,

- Si dentro de cada actuación se producen variaciones entre los diferentes conceptos que no superen el 20 % del importe previsto para cada uno de ellos.

Todo ello, respecto del importe previsto para cada anualidad, y siempre que sea acordado por la Comisión de Seguimiento.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pyme, SLU, ejecutará las actuaciones mencionadas en la cláusula primera siguiendo el desglose de actividades que se adjunta en el Anexo I para todo el periodo de vigencia e informará sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad incluidos, así mismo, en dicho Anexo.

La Sociedad Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, llevará una contabilidad y facturación pormenorizada y separada para esta transferencia específica a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

En todo caso dispondrá de un sistema de contabilidad analítica de las actividades realizadas (conceptos de gasto) en cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

Así mismo, deberán conservar los expedientes y los justificantes de gastos y pagos conforme se establece en las instrucciones indicadas en el Anexo II y III del presente Convenio, que estarán a disposición de esta Consejería, de los órganos de fiscalización y control financiero durante un plazo de cinco años desde la finalización de la vigencia del Convenio.

Sexta. Incumplimiento y reintegro.

El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación por anualidad o de cualquiera de las restantes obligaciones e instrucciones establecidas en el presente convenio, conllevará, previa audiencia de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, la devolución total o parcial de la transferencia específica por anualidad y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes. De no reintegrarse voluntariamente se exigirá la devolución conforme a la normativa que le sea aplicable.

Al respecto de determinar el grado de incumplimiento se atenderá a criterios de proporcionalidad para determinar el alcance del mismo. De este modo cuando no se llegue a justificar debidamente, al menos, el 50% del importe y de las acciones objeto de la presente Transferencia, se determinará el incumplimiento total del objetivo de la misma, quedando obligada Extremadura Avante a la devolución de todas las cantidades que le fueron abonadas, más los inte-



reses legales devengados. Cuando se acredite, más del 50% de la Transferencia, pero no el 100% de la misma, se determinará el incumplimiento parcial, debiendo Extremadura Avante devolver el importe de la Transferencia no justificado, más los intereses legales devengados.

Será la Comisión de Seguimiento regulada en la cláusula siguiente la que determine el grado del incumplimiento atendiendo al motivo que la fundamenta.

Séptima. Comisión de Seguimiento.

Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y dos representantes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, designados por quienes suscriben el presente Convenio.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª, Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de la Junta de Extremadura, ostentando voto de calidad en caso de empate. El ejercicio de las funciones de Secretario de la Comisión de Seguimiento corresponderá a uno de los representantes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento tendrá entre otras las siguientes funciones:

- a. Realizar el seguimiento de las actividades y tareas ejecutadas en virtud de la presente transferencia verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos del proyecto a desarrollar anualmente.
- b. Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio.
- c. Aprobar, cuando no sean objeto de adenda, las modificaciones previstas en la cláusula quinta del presente convenio.
- d. Informar sobre la posibilidad de renunciar, prevista en la cláusula cuarta del presente convenio.
- e. Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de las actuaciones tanto



en los aspectos científicos y técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, la disponibilidad de la información.

- f. Establecimiento de las normas internas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, en concordancia con los Estatutos y normativa reguladora de las instituciones firmantes.
- g. Elevación a los órganos superiores respectivos de las propuestas, informes o decisiones que exijan aprobación de los mismos.
- h. Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.

La Comisión se reunirá al menos con carácter bimensual para la evaluación de las actuaciones y seguimiento de indicadores, y en su caso, y en cualquier momento, a instancia de cualquiera de las entidades que suscriben el presente Convenio, debiendo comunicarlo a la otra parte con una antelación mínima de diez días, mediante escrito que contendrá el lugar, la fecha y los asuntos a tratar.

Dichas reuniones podrán tener lugar en las instalaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en las oficinas de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. Dicha Comisión se constituirá dentro de los 30 días siguientes a la firma del presente Convenio. Los acuerdos de la comisión se adoptarán por mayoría de votos, disponiendo el presidente de voto de calidad en caso de empate en las votaciones.

Tras cada anualidad de vigencia del Convenio, en el primer trimestre del año siguiente, se realizará una evaluación de las actuaciones realizadas en el ejercicio anterior en ejecución del presente Convenio considerando los indicadores de resultado alcanzados en cada caso, pudiendo proponerse los cambios que se estimen convenientes para la mejor ejecución de las actuaciones previstas, y que deberán ser recogidos, en su caso, en una Adenda a este convenio.

Octava. Eficacia del convenio.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de lo dispuesto sobre la ejecución del proyecto, el plazo y la forma de justificar la transferencia.

Excepto acuerdo entre las partes, la finalización de los efectos del presente Convenio no supondrá la extinción de las acciones que se estuvieran ejecutando a su amparo, debiéndose finalizar a plena satisfacción de la Junta de Extremadura. Así mismo, cualquiera de las partes



podrá, en todo momento, formular denuncia escrita ante la otra con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que desee dar por finalizado el presente Convenio, sin perjuicio de lo recogido en el párrafo anterior sobre la terminación completa de las actividades que estén en ejecución.

Novena. Causas de resolución y efectos de la misma.

Serán causas de Resolución del presente Convenio:

- El vencimiento del plazo de eficacia.
- El acuerdo de las partes, formalizado por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas.
- La denuncia del Convenio instada por una de las partes ante el incumplimiento de la otra, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento. En este caso, la parte cumplidora notificará a la otra el incumplimiento, concediendo un plazo de 15 días para subsanarlo y, en caso negativo, se dará por finalizado y extinguido el Convenio.
- Falta o insuficiencia de crédito.

En cualquier caso, su resolución anticipada no afectará a las actividades en curso que deberán ser realizadas hasta su completa finalización.

Décima. Publicidad.

La identificación de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta transferencia específica y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en la correspondiente normativa.

Deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Del mismo modo deberán cumplirse con las indicaciones que sobre publicidad se contienen en las instrucciones de justificación del Anexo II del presente convenio.

Undécima. Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se considera incluido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al



ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, quedando fuera de su ámbito de aplicación, y formalizándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1/2024, de 5 de febrero. No obstante, el procedimiento y los requisitos para la formalización de contratos a celebrar por la entidad beneficiaria para la ejecución de las actuaciones del presente convenio, deberán estar sujetos a la aplicación estricta de dicha Ley de Contratos del Sector Público, así como de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula séptima de este convenio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha mencionada.

El Consejero de Economía, Empleo Y
Transformación Digital
PA, Resolución de 10/08/2023
(DOE núm. 157, de 16 de agosto)
El Secretario General,
D. JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN

El Consejero Delegado de
Extremadura Avante Servicios
Avanzados a PYMES, SLU,
D. MIGUEL ÁNGEL MENDIANO
CALLE



ANEXO I

SERVICIOS REQUERIDOS Y ACTIVIDADES A REALIZAR

I. TRANSFERENCIA ESPECÍFICA.

La Transferencia Específica (TE) prevista en el anexo de proyectos de gasto de la Sección 14 "Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital", en el servicio 14004 "Dirección General de Empresa", en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 (DOE núm. 26, de 6 febrero), a favor de la Sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, financiará con carácter plurianual (2024-2025) el siguiente PROYECTO Y SUS ACTUACIONES:

II. ACTUACIONES A REALIZAR.

Proyecto: "PLAN DE ACTUACIONES PARA LA CONSOLIDACIÓN Y EL CRECIMIENTO DEL TEJIDO EMPRESARIAL EN EXTREMADURA A TRAVÉS DE LA GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LA RED DE PUNTOS DE ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL"

Los objetivos del presente Proyecto serán la articulación y desarrollo de la Red PAE, con la misión principal de acercar al ciudadano y especialmente a la empresa todos los servicios y recursos que la Administración pueda ofrecer para apoyar el tejido empresarial regional, así como la promoción de determinadas actividades vinculadas a los fines de la Red PAE y destinadas al apoyo del tejido empresarial de nuestra región y a las personas emprendedoras.

Para el desarrollo de este proyecto se contempla la ejecución de dos actuaciones complementarias entre sí:

- a) Por un lado, se desarrollará una actuación relacionada con la gestión, dinamización y promoción de los servicios prestados en los espacios que forman la Red.
- b) En segundo lugar, se diseñará una metodología y se implementará y desplegará en el territorio un conjunto de actividades relacionadas directamente con la consolidación de empresas y que se definirán como el acercamiento al territorio de todos los servicios prestados por la Red PAE, además de la puesta en marcha de actividades dirigidas a favorecer la consolidación y crecimiento de nuevas empresas, mediante acciones de promoción y difusión.

La citada Red estará ubicada en las cinco localidades de mayor población de la región: Badajoz, Cáceres, Mérida, Plasencia y Don Benito/Villanueva de la Serena, favoreciendo así una cierta vertebración territorial y acercando los recursos y servicios a las personas emprendedoras y a las empresas de la región.



Con el propósito de potenciar aún más los resultados de la red y llegar a más emprendedores y empresas de la región se contempla la extensión de la misma, a través de nuevos espacios de asesoramiento en determinados enclaves estratégicos, a través de la apertura de nuevos espacios.

Mediante el proyecto definido en la presente transferencia específica se pretende dotar a dicha Red de todos los recursos personales y materiales necesarios para su óptimo funcionamiento.

Para ello se contempla la puesta a disposición de una estructura de personal para llevar a cabo el conjunto de actividades descritas con suficientes garantías de eficacia y eficiencia con base a su vez en resultados e indicadores de actividad de ejercicios anteriores.

Dentro de los espacios físicos que conforman la red se ofrecerán servicios de información, asesoramiento y tramitación dirigido tanto a empresas como a emprendedores relacionados con todas aquellas áreas técnicas y de conocimiento para la gestión y el desenvolvimiento del tejido empresarial, tales como temas fiscales, laborales, ayudas públicas, acceso a la financiación, gestión comercial, internacionalización, digitalización e innovación, propiedad industrial y todas aquellas materias que puedan resultar de interés tanto para la creación como consolidación de una empresa.

De igual modo, se llevará a cabo una estrategia específica de acercamiento e interrelación con las empresas de la región en la que se establecerán como objetivos básicos:

1. Potenciar grandes proyectos industriales, así como la inversión productiva.
2. Crecimiento y consolidación de pymes.
3. Apoyo y profesionalización de autónomos.
4. Fomento del emprendimiento y promoción empresarial.
5. Colaboración empresarial y asociaciones empresariales.

Y, por último, y como complemento a las actuaciones definidas anteriormente, en el marco de esta Red se organizarán diferentes actividades de promoción, difusión y formación sobre contenidos relacionadas con las materias indicadas, dirigidas a emprendedores, autónomos, micropymes y empresas en general, de cualquier ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así, con el propósito de fomentar la cultura emprendedora y participar en un mayor reforzamiento del ecosistema emprendedor de la región se llevarán a cabo encuentros y jornadas técnicas, colaboración en el patrocinio de actos relacionados con el mundo de la

empresa, asistencia a ferias/foros/encuentros nacionales e internacionales, además de la realización y publicación de guías y material promocional que favorezca el emprendimiento y la creación y consolidación de empresas.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto el conjunto de actividades a desarrollar en cada una de las dos actuaciones antes indicadas es la siguiente:

ACTUACIÓN 1: GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LOS ESPACIOS QUE CONFORMAN LA RED DE PUNTOS DE ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL (PAE)

A) Actividades y conceptos de gasto:

1.1. Gestión de la Red PAE.

La red PAE son espacios físicos abiertos al público objetivo en general, desde los que se ofrecerá información y servicios de asesoramiento sobre las siguientes áreas:

- Asesoramiento general en el ámbito emprendedor y empresarial para impulsar la generación de nuevas ideas y proyectos.
- Tutelaje en el Auto - Diagnóstico de competencias empresariales.
- Construcción de proyectos empresariales – Planes de Empresa. Elaboración y asesoramiento en todo lo relativo a esta herramienta fundamental para la puesta en marcha de nuevos negocios.
- Análisis de viabilidad de estos planes de empresa; promoviendo la puesta en marcha en nuestra región de proyectos empresariales dotados de ciertas garantías de éxito y consolidación.
- Tutelaje de planes de empresa, tanto para autónomos como para cualquier proyecto emprendedor.
- Asesoramiento para la creación de empresas.
- Asesoramiento en la tramitación de alta de empresas, registro de marca o nombre comercial.
- Asesoramiento para la obtención de financiación en los proyectos empresariales.
- Información y asesoramiento sobre las diferentes ayudas y subvenciones públicas y privadas a las que pueda acceder todo emprendedor o empresario para poner en marcha, desarrollar o modernizar en Extremadura.



- Asesoramiento y apoyo para la internacionalización, informando y asesorando sobre normativa, gestiones y trámites que ayuden a nuestros empresarios en el proceso de internacionalización de sus empresas.
- Asesoramiento en cómo mejorar la gestión comercial de una empresa.
- Asesoramiento en materia de digitalización de una empresa.
- Desarrollo de acciones formativas sobre diferentes áreas temáticas: comunicación, marketing, creatividad, entre otras.

Para el desarrollo de estas actividades se pondrá a disposición del presente programa un equipo humano descrito en el apartado siguiente "Medios Técnicos y Humanos", encargados de llevar a cabo todos los servicios técnicos de la Red.

Los conceptos de gasto incluidos en este apartado hacen referencia a todos aquellos relacionados con la gestión directa y el mantenimiento de las sedes PAEs, oficinas abiertas al público; así, se incluyen en este caso gastos de adecuación de espacios, limpieza, teléfono, parking, material de oficina y otros, conforme al detalle presupuestario de subconceptos incluido en el presupuesto.

1.2. Herramientas de soporte a la Red PAE.

Se incluyen en este apartado el conjunto de herramientas y soportes informáticos que la Red precisa, con carácter transversal, para el óptimo desarrollo de los servicios que se ofrecen:

1. Herramientas de software de gestión de la Red PAE que permita una correcta gestión de la relación con las personas emprendedoras, tales como CRM o similares, ofreciendo múltiples servicios en la gestión y dinamización de la misma.
2. Herramientas técnicas de gestión de la red de mentoring.
3. Herramienta web para el análisis y elaboración de planes de empresa, que permita la formación y el análisis y estudio de los proyectos empresariales previos a su puesta en marcha, así como el estudio de las nuevas líneas de negocio o nuevas inversiones en empresas existentes.
4. Plataforma de Formación virtual en gestión y habilidades empresariales, que contemple un abanico de diferentes cursos adaptados a las necesidades de las personas emprendedoras y empresarias.



5. Cualquier otra herramienta que se precise para dar soporte a las actuaciones a llevar a cabo en el marco de la presente transferencia.

Se incluyen en esta área los gastos relativos tanto a alojamiento de las diferentes plataformas, como los de diseño, gestión, mejoras y actualización de contenidos.

B) Indicadores: Conforme a todo lo anteriormente expuesto, los indicadores que definen esta actuación son los siguientes:

INDICADOR	2024	2025
N.º de servicios prestados	15.500	16.500
Creación de empresas	600	700
Empresas y emprendedores atendidos por 1ª vez	2.300	2.400
Número de personas formadas	1.500	1.600
Jornadas de sensibilización empresarial	50	50

ACTUACIÓN 2: DINAMIZACIÓN Y ACERCAMIENTO AL TERRITORIO.

A) Actividades:

El objetivo de estas acciones es incrementar los puntos de relación y de servicio con las empresas del territorio desde cada PAE y establecer, así mismo, relaciones de confianza con las entidades del territorio.

Así, se incluyen en esta actuación las siguientes actividades y conceptos de gasto:

2.1. Territorio y Empresas.

El objetivo de esta acción se centra en acercar al territorio los servicios PAE en este caso con un enfoque más proactivo que reactivo, es decir, promover el contacto directo y el mayor conocimiento del tejido empresarial regional así como de todos los agentes en el territorio, para poder atender sus necesidades y maximizar las opciones de inversión y consolidación empresarial en la región.

Trabjarán en esta área todos los técnicos de cada uno de los PAEs, en orden en atender conforme a su conocimiento especializado en su territorio a empresas de la región.

Para afrontar de forma operativa el plan de trabajo, cada PAE asume un territorio deli-



mitado de la región. Este reparto territorial tiene la función básica de acotar el marco de actuación, y por tanto tener definidas las alianzas a las que dirigirse y mantener relación.

Los conceptos de gasto incluidos en este apartado hacen referencia a todos aquellos relacionados directamente con las salidas del personal implicado en esta actuación, tratándose de este modo de conceptos como alquiler de vehículos y otras opciones de desplazamiento, y por otro lado, gastos derivados del desarrollo de reuniones y reservas y acondicionamientos de espacios en el territorio.

El diseño y puesta en marcha de esta actuación comprende el desarrollo de un conjunto de tareas conforme a la siguiente descripción y teniendo en cuenta un ciclo de actuación previsto con una periodicidad mensual, así:

- Acciones internas. Se realizarán entre el equipo de la Red PAE y la Dirección General de Empresa, para abordar una planificación adecuada a los recursos de cada PAE acorde al contexto del territorio. Estas acciones se centrarán en una sesión de planificación al inicio de ciclo, sesión de seguimiento en la mitad del ciclo y sesión de re-planificación para iniciar un nuevo ciclo de actuaciones con los aprendizajes adquiridos.
- Acciones externas. Son acciones de alianzas entre las entidades de cada territorio y las empresas, cuyo objetivo es aportar valor a las empresas. Comprenden actuaciones informativas con contenidos sobre recursos para las empresas (ayudas, programas, eventos, conocimientos específicos de gestión con la administración...), de relación con entidades, de análisis y seguimiento para identificar necesidades, etc. La planificación de estas acciones comprenderá:
 - Sesiones de trabajo para establecer alianzas con las diferentes entidades de la región, asociaciones, aceleradoras..., con una previsión estimada de entre 2 y 4 sesiones por técnico al mes.
 - Celebración de Jornadas informativas con contenido específico propio, con una previsión de 4 jornadas al mes.
 - Organización e implementación de una agenda de visitas a empresas, individualizadas y a desarrollar por todos los técnicos de la red con un alcance estimado de 12 visitas técnico/mes.

2.2. Jornadas PAE.

Formarán parte así mismo de la acción de acercamiento al territorio la celebración de un

programa de jornadas que promuevan el conocimiento técnico empresarial así como la dinamización y el establecimiento de alianzas en el territorio.

En este sentido, se incluye el diseño y celebración de, al menos, 6 jornadas al año que versarán sobre aspectos y contenidos de interés general para las empresas de la región, con ponentes de relevancia nacional.

Los conceptos de gastos incluidos en este apartado comprenden aquellos relacionados con la organización de eventos: reserva de espacios, ponentes y catering en su caso.

2.3. Red de Mentores.

A través de la Red de Mentoring Empresarial de Extremadura, se promueve y facilita un sistema de asesoramiento a emprendedores (mentorizados) por parte de empresarios, directivos, investigadores, tecnólogos y profesores universitarios con trayectoria consolidada que puedan ofrecer a éstos su conocimiento y experiencia (mentores).

El objetivo fundamental de esta actividad es la puesta en contacto de mentores con emprendedores que estén iniciando su vida laboral en el ámbito empresarial, a través de diferentes acciones que promuevan estas redes de contacto.

Dentro de esta área se llevarán a cabo las siguientes actividades:

- Encuentros entre mentores y mentorizados, consistentes en la realización de reuniones dirigidas a promover y gestionar dicho asesoramiento.
- Actividades formativas y encuentros de networking grupales dirigidas tanto a los emprendedores mentorizados como a los propios mentores.

2.4. Acciones de difusión.

En el marco del convenio por el que se articula esta transferencia específica se desarrollarán también actividades de promoción y difusión tanto con la perspectiva interna como externa. Es decir, se diseñarán y llevarán a cabo acciones de promoción que contribuyan de manera indirecta al fomento del tejido empresarial regional, así como acciones de promoción de servicios y recursos puestos a disposición de estas empresas y emprendedores de la región a través de la Red PAE.

Así, se incluyen la realización de campañas de comunicación, edición de material promocional, guías de contenido empresarial y la participación en actividades de patrocinios de eventos que aporten valor añadido a las empresas de la región.

B) Indicadores: Conforme a todo lo anteriormente expuesto, los indicadores que definen esta actuación son los siguientes:



INDICADOR	2024	2025
N.º de visitas a empresas	1.200	2.000
Reuniones con entidades	400	700
Jornadas territoriales PAE	120	130
Jornadas divulgativas	6	8
Campañas de comunicación	3	3

III. RECURSOS HUMANOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

Conforme a la descripción de tareas a desarrollar en cada una de las actuaciones descritas y el objetivo de cumplimiento de los indicadores establecidos en relación con las mismas, el número de horas de trabajo requeridas para ejecutar los servicios propuestos en el presente convenio, estableciendo como referencia el desarrollo de actuaciones de características similares en ediciones anteriores, resulta la conformación de un equipo de trabajo y una estimación de horas de trabajo según se indica a continuación:

- 1 Coordinadora: 1.652 horas / año
- 5 Administrativas, 8.260 horas año
- 20 técnicos (17 en plantilla + 3 incorporaciones previstas a lo largo de 2024), es decir 30.975 horas en 2024 y 33.040 horas en 2025.

PERFIL	Personal en plantilla de AVANTE	Nuevas Incorporaciones
20 técnicos con titulación universitaria de grado medio o superior en ramas de Administración y Dirección de Empresas, Derecho, Ciencias Sociales, Humanidades, Ingenierías Técnicas; con experiencia mínima de 2 años en el asesoramiento, orientación y formación empresarial.	17	3
1 Coordinadora de Emprendimiento, con Titulación universitaria, entre otras ramas, Administración y Dirección de Empresas, Económicas, Empresariales, con experiencia en el asesoramiento y atención empresarial.	1	



PERFIL	Personal en plantilla de AVANTE	Nuevas Incorporaciones
5 Administrativas de Emprendimiento, titulación de F.P. Grado Superior, especialidad Administrativa y Comercial, o Administración o Informática, con experiencia en Atención directa al público y apoyo logístico en oficinas públicas.	5	

En gran medida, las actuaciones a ejecutar serán desarrolladas con los recursos humanos y técnicos de los que Extremadura Avante ya dispone. No obstante, como refuerzo a la estructura de personal, dada la elevada carga de trabajo que se prevé con cargo al presente programa, la cual no puede ser asumida en su totalidad con los recursos humanos disponibles por la empresa pública, se estima imprescindible la contratación exclusiva por el tiempo que dura la presente transferencia de tres técnicos, conforme al siguiente detalle respecto a su perfil profesional y funciones a desempeñar:

PERFIL	PERSONAL AVANTE	FUNCIONES
3 Técnicos con titulación Universitaria en ramas de Administración y Dirección de Empresas, económicas o Empresariales, o Ingenierías técnicas, con experiencial en el asesoramiento y orientación empresarial	3 Técnico de nueva contratación. Grupo I. Nivel IV	Asesoramiento y atención a emprendedores y empresarios en las nuevas sedes a partir de la extensión de la RED PAE, así como para la implementación de nuevos servicios de promoción y dinamización de la RED

Respecto a estas nuevas contrataciones, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 27, apartado 4, de la Ley 1/2024, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece que "Durante el año 2024 las entidades del sector público autonómico cuyos presupuestos se encuentran incluidos en las letras a), b), c) y d) del artículo 1.2 de esta Ley, podrán proceder a la contratación de nuevo personal con las limitaciones y requisitos establecidos en la legislación básica estatal.

De acuerdo con la legislación básica estatal se podrá proceder a la contratación de personal temporal en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

La contratación indefinida y temporal de personal requerirá, además de lo establecido en los párrafos anteriores, autorización de la Consejería competente en materia de función pública y de presupuestos, previos informes de la Dirección General de Función Pública, sobre el cumplimiento de los requisitos referidos y de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación sobre las disponibilidades presupuestarias de dichas entidades para llevarla a cabo.



(...)"

En este sentido, las relaciones laborales del personal adscrito al Convenio (tanto el personal con una relación laboral de "indefinida" como el personal que tenga una relación laboral "obra o servicio") estarán en el ámbito de aplicación del „II Convenio Colectivo para la empresa Extremadura Avante, SLU y sus sociedades filiales participadas mayoritariamente directa o indirectamente" (En adelante, Convenio Colectivo Extremadura Avante) (RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del „II Convenio Colectivo para la empresa Extremadura Avante, SLU, y sus sociedades filiales participadas mayoritariamente directa o indirectamente") y en todo lo no previsto en el citado Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales o reglamentarias que resultasen de aplicación.

La jornada laboral del personal adscrito al Convenio será a jornada completa, esto es treinta y siete horas y media (37,5 horas) semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual (Art 20. Convenio Colectivo Extremadura Avante), que se pueden traducir, por analogía y en ausencia de este dato en el Convenio Colectivo Extremadura Avante, en una jornada anual de 1.652 horas, según la RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2012, de la Dirección de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del texto de la modificación del "V Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura", suscrito el 13 de septiembre de 2012.

La selección del personal nuevo que se contrate para la prestación de sus servicios en esta transferencia específica se realizará bajo los principios de objetividad, transparencia, igualdad de oportunidades y no discriminación.

Por último, para estimar la necesidad de horas de trabajo en función de las actuaciones previstas, se toma como referencia la experiencia en el desarrollo de proyectos de similares características en 2023, siendo la cuantía global estimada y presupuestada la que se indica a continuación, teniendo en cuenta para todo el equipo, tanto administrativo como técnico y de coordinación, una misma distribución proporcional entre actuaciones:

ACTUACIONES	HORAS 2024	HORAS 2025
GESTIÓN DE LA RED PAE (70% horas de trabajo)	28.621	30.066
ACERCAMIENTO AL TERRITORIO (30% horas de trabajo)	12.266	12.886
TOTAL	40.887	42.952

**PRESUPUESTO**

Conforme a todo lo anteriormente expuesto, el presupuesto del proyecto descrito en el presente convenio es el siguiente:

ACTUACIÓN	PRESUPUESTO 2024	PRESUPUESTO 2025
1. GESTIÓN RED PAE	120.089,30 €	56.715,09 €
1.1 Gastos asociados a la Red PAE	47.338,00 €	19.415,09 €
1.2 Herramientas de soporte de la Red PAE	72.751,30 €	37.300,00 €
2. ACCIONES EN EL TERRITORIO. DINAMIZACIÓN PAE	169.965,70 €	149.382,36 €
2.1 Territorio y Empresas	41.838,32 €	69.882,36 €
2.2 Jornadas PAE	46.627,38 €	48.000,00 €
2.3 Red de Mentores	6.500,00 €	6.500,00 €
2.4 Acciones de Promoción y difusión	75.000,00 €	25.000,00 €
3. RECURSOS HUMANOS	1.247.445,00 €	1.331.402,55 €
4.1 Gastos de personal	1.198.945,00 €	1.282.902,55 €
4.2 Gastos asociados al personal	48.500,00 €	48.500,00 €
TOTAL	1.537.500,00	1.537.500,00



Se incluye a continuación un mayor detalle del presupuesto estimado para cada una de estas anualidades:

ACTUACIÓN	PRESUPUESTO 2024	PRESUPUESTO 2025	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2024	PRESUPUESTO 2025	Partidas	PRESUPUESTO 2024	PRESUPUESTO TE Inicial 2025
1.- GESTIÓN DE LA RED PAE	120.089,30 €	56.715,09 €	1.1 Gastos Asociados a la RED PAE	47.338,00 €	19.415,09 €	Limpieza PAE Plazencia	4.598,00 €	4.598,00 €
						Material de Oficina	3.630,00 €	2.000,00 €
						Recogida de Papel	600,00 €	726,00 €
						Parking	1.000,00 €	1.000,00 €
						Imprevistos otros gastos relacionados con la RED PAE (adecuación espacios)	37.510,00 €	11.091,09 €
						Herramienta Planes de Empresa	9.680,00 €	8.300,00 €
						Servidores varios, CRM...	9.111,30 €	6.000,00 €
			1.2 Herramientas de soporte a la Red PAE	72.751,30 €	37.300,00 €	Plataforma Formación Online	7.260,00 €	3.000,00 €
						Informática: Telefonía, astos de Dominios, servicios NUBE, impresoras, material diverso y servicio pago por uso	46.700,00 €	20.000,00 €
			2.1 Territorio y Empresas	41.838,32 €	69.882,36 €	Gastos derivados del desarrollo de reuniones y espacios en el territorio	41.838,32 €	69.882,36 €
			2.2 Jornadas PAE	46.627,38 €	48.000,00 €	Alquiler y adecuación de espacios, sonido, catering...	46.627,38 €	48.000,00 €
			2.3 Red de Mentores	6.500,00 €	6.500,00 €	Red de Mentores	6.500,00 €	6.500,00 €
			2.4 Acciones de promoción	75.000,00 €	25.000,00 €	Acciones de Promoción, material promocional	75.000,00 €	25.000,00 €
			3.1 Gastos de Personal	1.198.945,00 €	1.282.902,55 €	Sueldos y Salarios, Seguridad Social de la Empresa y Dietas	1.198.945,00 €	1.282.902,55 €
			3.2 Gastos Asociados al Personal	48.500,00 €	48.500,00 €	Gastos Asociados al Personal. Seguros de Vida, Seguros de Accidentes, Prevención de Riesgos Laborales, Formación, etc...	48.500,00 €	48.500,00 €
	1.537.500,00 €	1.537.500,00 €	TOTAL	1.537.500,00 €	1.537.500,00 €		1.537.500,00 €	1.537.500,00 €



ANEXO II

INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN

La Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 (DOE núm. 26, de 6 de febrero), en el anexo del proyecto de gastos de la Sección 14, Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, y en el Servicio 14004 "Dirección General de Empresa", la transferencia específica a favor de EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU, para la realización de las actuaciones referidas en el presente Convenio.

Los gastos derivados de esta transferencia deberán estar referidos, para cada anualidad, al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre correspondiente.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, y con el objeto de proporcionar una mayor evidencia, seguimiento y verificación de la cuenta justificativa, cuya documentación debe ser objeto del necesario análisis y auditoría por la Administración Regional y siendo asimismo preciso concretar aspectos tales como el modo de presentación de dicha cuenta justificativa, memoria de actividades, actuaciones, eventos o congresos, que implica especificar pormenorizadamente tanto los recursos humanos como materiales, cuantificados económicamente; documentación en ficheros electrónicos y cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad de la Junta de Extremadura, a tal efecto se establecen en las presentes instrucciones las pautas que, con precisión y sistematización, serán de obligado cumplimiento para la entidad.

Primero. Justificación de los gastos y pagos realizados por la entidad.

Toda la documentación original justificativa (facturas, nóminas, TC de la Seguridad Social, acreditaciones de pago y demás documentación que resulte exigible de conformidad con la normativa aplicable) de los gastos y pagos realizados deberá ser recabada y se deberá indicar, en su caso, el porcentaje de imputación del gasto al proyecto subvencionado. En caso de imputación parcial, la misma deberá estar fijada previamente a la ejecución del gasto y constar suficientemente motivada en los documentos correspondientes del procedimiento de adquisición propio de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y será custodiada debidamente ordenada, clasificada y accesible, a la entera disponibilidad de cualquiera de las Administraciones Públicas con competencias en materia de seguimiento, control y justificación. Será obligación por parte de la empresa pública la conservación de la documentación durante un plazo mínimo de 5 años conforme al contenido de la cláusula quinta del presente convenio.

1. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A PRESENTAR POR EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU.



Para la justificación de los gastos y pagos realizados, en lugar de la documentación en soporte original, se deberá presentar la siguiente:

A) Mecanismos de justificación y control:

Extremadura Avante, deberá establecer, para el control interno de los trabajos, unos registros justificativos, con carácter previo, de los trabajos desarrollados en el marco de la presente transferencia, que deberán ser validados por la Comisión de Seguimiento de la misma, y que vengan a verificar y controlar el correcto desempeño de todas las tareas recogidas en el presente documento.

Así, esta comisión realizará un seguimiento bimensual de las horas de trabajo del personal asignado al mismo, y de los medios materiales necesarios.

En particular, la Dirección General de Empresa utilizará para el control y seguimiento de estas actuaciones las siguientes herramientas:

- Herramienta de Gestión de la Red PAE.
- Check list de horas trabajadas, control horario, e informes justificativos presentados por Extremadura Avante.

B) Memoria económica y certificados:

Memoria Económica, firmada y sellada en todas sus hojas por el representante legal de EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU, donde se especifiquen los gastos realizados y los pagos asociados, incluidos los pagos a la Tesorería de la Seguridad Social y los realizados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ordenados conforme a la naturaleza del gasto. Dicha memoria, se remitirá a la Dirección General de Empresa, en formato papel y en fichero electrónico.

Dicha memoria económica contendrá un certificado del representante legal de la entidad, y un cuadro resumen de la cuenta justificativa, entendida como operación de pago, con identificación de los gastos según su naturaleza conforme al modelo de certificado, conforme a la Tabla I: CUADRO RESUMEN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA, del presente anexo.

Adicionalmente al cuadro resumen, y después de éste, se relacionarán los gastos y pagos de forma pormenorizada, conforme a la Tabla II: RELACIÓN DE FACTURAS IMPUTADAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO.

Referente al personal imputado a la transferencia, se aportará certificado en el que se haga constar que el personal imputado a esta transferencia es el personal necesario para



la realización de las actuaciones contempladas en la misma, conforme a la Tabla III: Gastos de personal imputado a la Transferencia. Para el personal de nueva incorporación a la empresa con motivo de esta transferencia se incluirán copias de los contratos de trabajo en los que debe especificarse la actuación y la indicación de la financiación.

En relación a la liquidación de dietas y desplazamientos se deberá especificar con claridad y precisión el objeto o realización de la actividad que motivan el gasto, conforme a la Tabla IV: Dietas y desplazamientos de cada trabajador imputado a la Transferencia.

Los costes de personal serán imputables siempre y cuando las personas desempeñen un papel directo y clave en el proyecto.

En los costes del personal que desarrolle sus funciones en varios proyectos/actividades, se deberá especificar las tareas realizadas y el tiempo dedicado a las mismas, así como el criterio para su correcta imputación al programa, proporcionando evidencias relativas a la dedicación efectiva.

La contratación de personal externo a la empresa se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva y se ajustará a lo establecido en la normativa laboral vigente.

C) Memoria técnica:

Se deberá presentar la memoria técnica donde se describan las actuaciones realizadas junto con el desglose por actividades y sus costes y que deberá contener una relación pormenorizada de las actividades y eventos realizados, los objetivos que se persiguen con cada uno, listado de participantes, junto con el dossier fotográfico de actividades realizadas así como ejemplares de muestra de cada uno de los materiales editados. En todo caso, las memorias técnicas deben incluir el detalle del seguimiento y cumplimiento o incidencias, según los casos, respecto de los indicadores previstos en cada actuación.

Toda memoria económica, debe venir acompañada de una memoria técnica, por lo que la periodicidad en la presentación de esta memoria técnica estará condicionada a su vez por las justificaciones económicas, conforme a lo descrito en la cláusula cuarta del presente convenio.

2. FORMALIDADES QUE DEBE CUMPLIR LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.

Formas de pago:

Los pagos se realizarán de una de las formas que se indican a continuación:

1) Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.



- 2) Transferencia bancaria nominativa con validación mecánica que refleje el importe del documento de gasto.
- 3) Certificado del banco firmado y sellado, en el que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- 4) Cheque bancario nominativo acompañándose de su correspondiente extracto bancario. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- 5) Extracto bancario nominativo (telefónica, etc.) reflejando el importe del documento de gasto.
- 6) Pago nominativo realizado por Internet donde se indique que el pago ha sido realizado, sellado por la autoridad bancaria. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el docum1.
- 7) Para documentos de gasto con importe inferior a 600 €, y siempre que estén referidos a la compra de pequeño material fungible, gastos de bolsillo, etc., recibí del proveedor en el que se indique que dicho documento de gasto (factura, ticket, etc) ha sido efectivamente pagado o bien, cualquier otro medio probatorio del pago.

En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), deberán desglosar los pagos efectuados donde pueda identificarse el gasto en cuestión. Dicho desglose deberá estar sellado por el banco (la suma del desglose bancario deberá coincidir con el importe reflejado en el pago agrupado).

Los gastos en salarios se realizarán de acuerdo con la normativa en materia de cotizaciones a la Seguridad Social, de conformidad con los grupos de cotización que correspondan y de retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Facturas:

Los gastos se deben justificar con facturas oficiales, así como documentos de contabilidad y apoyo con valor probatorio equivalente. En todo caso las facturas deberán cumplir lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Una vez realizado el servicio o entregado el suministro o la obra correspondiente, para que la factura emitida pueda ser conformada por el responsable de la entidad ha de reunir siempre los siguientes requisitos:



- Ha de ser emitida a favor de la entidad que ha contratado el servicio, suministro o la obra.
- El NIF de la entidad contratante.
- El nombre de la empresa y NIF.
- Fecha.
- Número de factura.
- Identificación del objeto de la factura claramente asociado a la actividad de que se trate.
- Detalle de si el I.V.A. está incluido o fraccionado.
- Cada factura ha de ser original y antes de proceder a conformarla ha de comprobarse que el importe de la misma es correcto.

Otros gastos:

Para la documentación acreditativa del resto de gastos debe tenerse en cuenta:

- Amortización del equipamiento que el programa requiera: El cálculo de las cuotas de amortización se determinarán de conformidad con lo establecido en las Órdenes HAP/1781/2013 y HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, en relación con lo establecido en el anexo de la tabla de coeficientes de amortizaciones del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio¹. Las facturas de adquisición de inmovilizado amortizable, deberá incluir en su original que el concepto corresponde a esta transferencia y el importe que se justifique como gasto deberá estar comprendido dentro del periodo de elegibilidad de la operación.
- Alquiler: Los contratos del alquiler y las facturas emitidas al efecto deberán ajustarse a los elementos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Los precios de los alquileres se ajustarán a los precios de mercado, sin que se puedan encubrir adquisiciones, pues, en este caso, se deberá cargar la amortización que corresponda de acuerdo con el punto anterior.
- Gastos de viaje y estancia: Se abonarán los gastos de viaje y estancia, del personal adscrito al proyecto, en casos excepcionales y debidamente justificados del personal que desempeñe un papel de apoyo, y los gastos de las empresas que participen en las actividades del proyecto. En este caso se llevarán las listas de asistencia que formarán parte de la documentación justificativa.



La documentación acreditativa será la siguiente:

- Hoja de gastos de viaje y estancia y hoja de liquidación de gastos de viaje y estancia.
- Billetes de avión, tren, autobús.
- Tarjetas de embarque¹.
- Documentación que acredite cálculo del kilometraje.
- Factura de agencia de viajes y prueba de pago (en este caso deberá especificarse el número de persona y días de estancia, así como los conceptos objeto del gasto. Es imprescindible que junto a la factura se custodie por la Entidad los documentos que acrediten la realidad de los servicios, tales como certificado de estancia en hotel, tarjetas de embarque, billetes, etc...)
- Factura hotel y prueba de pago.
- En su caso recibos del transporte local.
- Listado de firmas de participantes en el caso de reuniones, conferencias, seminarios, en los gastos se imputen al proyecto.

Trabajos realizados por otras empresas (subcontratación): Se entenderá por subcontratación cuando el beneficiario concierte con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la transferencia específica. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en los que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad.

Segundo. Justificación de las operaciones de anticipo o prepago.

A toda operación pagada con carácter de anticipo o prepago, en el momento que se justifique por la entidad, es necesario implementarle una información adicional de todos los gastos que dan soporte a dicho pago, con objeto de posibilitar su certificación. Esta información hay que suministrarla al Programa mediante incorporación de un fichero en hoja de cálculo.

Tercero. Cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad de la Junta de Extremadura.

En materia de información y publicidad se deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.



La identificación de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta Transferencia Específica, y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura recogidas en la correspondiente normativa.

Finalmente, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes informará a todas las partes implicadas en la ejecución del proyecto del origen de la financiación del Programa, dejando evidencia documental al respecto.



CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE INVERSIONES

D. _____ con DNI n.º _____,
en calidad de Consejero Delegado, de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, certifica:

Que los gastos indicados en el Anexo de actuaciones se corresponden con las actividades recogidas en el Convenio de la aportación económica a favor de la sociedad Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para financiar la realización del proyecto "Plan de Actuaciones en Materia de Emprendimiento a Través de la Gestión y Dinamización de la Red de Puntos De Acompañamiento Empresarial De Extremadura" en el ejercicio 20__.

Que la relación de los importes que se detallan en el documento Anexo de actuaciones, firmado por el Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, se encuentran efectivamente pagados y que los documentos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada las distintas actuaciones, a que se refieren dichos importes, se encuentran en poder de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a disposición de la Consejería, así como de los órganos de fiscalización y control financiero.

Y para que así conste, firmo el presente certificado.

En _____ a _____ de _____ de 20__

Consejero Delegado de Extremadura Avante
Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Fdo.



TABLA 1. CUADRO RESUMEN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA

D con DNI y actuando en calidad de (representante legal) y D..... con DNI (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos) de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, con CIF certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital al amparo del Convenio para la realización del Plan de Actuaciones en Materia de Emprendimiento a Través de la Gestión y Dinamización de la Red de Puntos De Acompañamiento Empresarial De Extremadura, durante el año 20__ por importe de euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto de la anualidad 20__, según indica la siguiente tabla:

ACTUACIONES	CONCEPTO	BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	COSTE IMPUTADO EN MILES DE EUROS
Actuación 1.			
Actuación 2.			
TOTAL			

En , a de de .

Fdo.

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda)

Fdo

(Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)



TABLA 2. RELACIÓN DE FACTURAS IMPUTADAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO (DESGLOSAR POR ACTUACIONES Y CONCEPTOS)

D..... con DNI..... y actuando en calidad de (representante legal) y D..... con DNI..... (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos) de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, con CIF..... certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital al amparo del Convenio para la realización del Plan de Actuaciones en Materia de Emprendimiento a Través de la Gestión y Dinamización de la Red de Puntos De Acompañamiento Empresarial De Extremadura por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto de la anualidad 20___. Las facturas imputadas y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

DATOS DE LAS FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGOS IMPUTADOS													
N.º ORDEN	FECHA FACTURA	N.º FACTURA	PROVEEDOR	C.I.F. PROVEEDOR	CONCEPTO DESGLOSADO DE FACTURA	IMPORTE IMPUTADO	FORMA DE PAGO(*)	ENTIDAD BANCARIA ORIGEN PAGO	N.º CUENTA ORIGEN PAGO	ENTIDAD BANCARIA DESTINO PAGO	N.º CUENTA DESTINO PAGO	TITULAR CUENTA DESTINO PAGO	FECHA VALOR PAGO

(*) Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número.

Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de EXTREMADURA AVANTE SERVICIO AVANZADOS A PYMES, SLU.

En , a de de .

Fdo.

Fdo

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda)

(Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)



TABLA 3: GASTOS DE PERSONAL DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA.

D..... con DNI..... y actuando en calidad de (representante legal) y D..... con DNI..... (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos) de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, con CIF..... certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, al amparo del Convenio para la realización del Plan de Actuaciones en Materia de Emprendimiento a Través de la Gestión y Dinamización de la Red de Puntos De Acompañamiento Empresarial De Extremadura por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto de la anualidad 20__ . Los gastos de personal imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

ACTUACIÓN:

CONCEPTO:

N.º Orden	Nombre y Apellidos	NIF	Grupo Cotización	Grupo Profesional	Función	Mes	Importe Bruto	P.P. Paga Extra	Coste Seguridad Social	Total	Grado Imputación (%)	TOTAL IMPUTADO	Forma pago (*)	N.º Cta origen Pago (Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU)	N.º Cta Destino del trabajador	FECHA VALOR PAGO	

(*) Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número.

Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de EXTREMADURA AVANTE SERVICIO AVANZADOS A PYMES, SLU.

En , a de de .

Fdo.

Fdo

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda) (Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)



TABLA 4: DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA

D..... con DNI.....y actuando en calidad de (representante legal) y D..... con DNI.....(auditor-interventor o persona que fiscalice gastos) de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, con CIF..... certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital al amparo del Convenio para la realización del Plan de Actuaciones en Materia de Emprendimiento a Través de la Gestión y Dinamización de la Red de Puntos De Acompañamiento Empresarial De Extremadura por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto de la anualidad 20___. Los gastos de personal imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

ACTUACIÓN:

CONCEPTO:

FECHA	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	IMPORTE TOTAL	GRADO DE IMPUTACIÓN (%)	TOTAL IMPUTADO

Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de EXTREMADURA AVANTE SERVICIO AVANZADOS A PYMES, SLU.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda)

Fdo

(Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)



A continuación, se relacionan como anexos el desglose de gastos en dietas y desplazamientos imputados a la transferencia, previamente relacionados:

FECHA:				DEPARTAMENTO:			
NOMBRE Y APELLIDOS:				UNIDAD:			
NIF:				GRADO IMPUTACIÓN:			
TRANSFERENCIA ESPECÍFICA:							
GASTOS						LIQUIDACIÓN IMPORTE	
FECHA	ORIGEN	DESTINO	CONCEPTO	FINALIDAD	Km (Vehículo propio)	IMPORTE GASTO KILOMETRAJE (0.24 €/Km)	IMPORTE DEL GASTO INCURRIDO
subtotal							
Importe exento							
Importe sujeto a retención							

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda)

Fdo

(Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)





RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Evaristo Álvarez Riñones, para el ciclo formativo de Grado Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web del IES Albarregas de Mérida. (2024061907)

Habiéndose firmado el día 16 de mayo de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Evaristo Álvarez Riñones, para el ciclo formativo de Grado Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web del IES Albarregas de Mérida, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 31 de mayo de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y EVARISTO ÁLVAREZ RIÑONES, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN DESARROLLO DE APLICACIONES WEB DEL IES ALBARREGAS DE MÉRIDA

Mérida, 16 de mayo de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero de 2024), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Evaristo Álvarez Riñones, con NIF ****781*** y domicilio en c/ Sol 2A, código postal 6498 Lobón, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Evaristo Álvarez Riñones, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 3.b) del artículo 97 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que las administraciones educativas promoverán, en el marco de sus respectivas competencias y con el fin de propiciar la adquisición de las correspondientes competencias, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, facilitando en todo caso el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, la movilidad en centros y empresas, la investigación aplicada y la innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web (IFC3-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Evaristo Álvarez Riñones.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Albarregas de Mérida, realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web (IFC3-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

- De desarrollo.
- Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

Vigésimo segunda. Según lo establecido en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52.^a, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.

El Secretario General de la Consejería de
Educación, Ciencia y Formación Profesional
(PD, Resolución de 9 de agosto de 2023,
DOE núm. 156, de 14 de agosto),

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de
Evaristo Álvarez Riñones,
D. EVARISTO ÁLVAREZ RIÑONES



RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Nestlé España, SA, para el ciclo formativo de Grado Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados del IES de Castuera. (2024061908)

Habiéndose firmado el día 17 de mayo de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Nestlé España, SA, para el ciclo formativo de Grado Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados del IES de Castuera, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 31 de mayo de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y NESTLÉ ESPAÑA, SA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATIZADOS DEL IES DE CASTUERA

Mérida, 17 de mayo de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero de 2024), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Nestlé España, SA, con NIF A08005449 y domicilio en Polígono Industrial Borbollón Parcela 7, código postal 06670 Herrera del Duque, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Iván Álvarez del Blanco, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 3.b) del artículo 97 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que las administraciones educativas promoverán, en el marco de sus respectivas competencias y con el fin de propiciar la adquisición de las correspondientes competencias, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, facilitando en todo caso el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, la movilidad en centros y empresas, la investigación aplicada y la innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 5 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados (ELE3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Nestlé España, SA.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES de Castuera, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados (ELE3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

- De desarrollo.
- Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II, que realicen su formación en Nestle España, SA, tendrán derecho a recibir una beca por parte de la empresa, siendo la cuantía de 4,75 euros/hora, durante el periodo de formación dual.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimooctava. Se establece formación complementaria:

No.

Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

Vigésimo segunda. Según lo establecido en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52.^a, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.

El Secretario General de la Consejería de
Educación, Ciencia y Formación Profesional
(PD, Resolución de 9 de agosto de 2023,
DOE núm. 156, de 14 de agosto),
D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de
Nestlé España, SA,
D. IVÁN ÁLVAREZ DEL BLANCO



RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Servicios Veterinarios Vetalba, SLP, para el ciclo formativo de Grado Medio en Producción Agroecológica del IES Castillo de Luna de Albuquerque. (2024061909)

Habiéndose firmado el día 20 de mayo de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Servicios Veterinarios Vetalba, SLP, para el ciclo formativo de Grado Medio en Producción Agroecológica del IES Castillo de Luna de Albuquerque, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 31 de mayo de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y SERVICIOS VETERINARIOS VETALBA, SLP, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA DEL IES CASTILLO DE LUNA DE ALBURQUERQUE

Mérida, 20 de mayo de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero de 2024), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Servicios Veterinarios Vetalba, SLP, con NIF B06555064 y domicilio en c/ Faseja,11, código postal 06510 Alburquerque, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Juan Ángel Domingo Mateos, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 3.b) del artículo 97 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que las administraciones educativas promoverán, en el marco de sus respectivas competencias y con el fin de propiciar la adquisición de las correspondientes competencias, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, facilitando en todo caso el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, la movilidad en centros y empresas, la investigación aplicada y la innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 10 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Producción Agroecológica (AGA2-6), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Servicios Veterinarios Vetalba, SLP.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Castillo de Luna de Albuquerque, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa



colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Producción Agroecológica (AGA2-6), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

Vigésimo segunda. Según lo establecido en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52.^a, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (PD, Resolución de 9 de agosto de 2023, DOE núm. 156, de 14 de agosto),

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de Servicios Veterinarios Vetalba, SLP,

D. JUAN ÁNGEL DOMINGO
MATEOS



RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación Educativa para la realización de prácticas académicas externas entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y la Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila. (2024061910)

Habiéndose firmado el día 30 de abril de 2024, el Convenio de cooperación educativa para la realización de prácticas académicas externas entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y la Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila, para el ciclo formativo de Grado Medio en Producción Agroecológica del IES Castillo de Luna de Alburquerque, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 31 de mayo de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX) Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTA TERESA DE JESÚS DE ÁVILA

30 de abril de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D.^a María del Rosario Sáez Yuguero, con domicilio a efectos del presente convenio en Calle Canteros s/n 05005 Ávila, en su calidad de Rectora de la Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila, en adelante UCAV, de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 27 de La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y del artículo 32 de las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad Católica "Santa Teresa de Jesús" de Ávila, aprobadas por Acuerdo 64/2009, de 11 de junio, de la Junta de Castilla y León.

Y de otra parte, Dña. Carmen González Ramos, en su calidad de Directora del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura, con CIF S0600428G, en adelante CICYTEX, en nombre y representación del mismo, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 237/2015, de 31 de julio (DOE extraordinario núm. 4, de 1 de agosto) y de conformidad con las funciones atribuidas en virtud del artículo 12.3.d) de los Estatutos del CICYTEX, aprobados por Decreto 135/2013, de 30 de julio (DOE núm. 148, de 1 de agosto) y con domicilio social en A5 Km 372, 06187 Guadajira, Badajoz.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y,

MANIFIESTAN

1. Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica de los estudiantes universitarios a través de prácticas externas de naturaleza formativa, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento. Así mismo, fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.
2. Que el presente convenio tiene como objeto establecer un marco de cooperación educativa en materia de prácticas basado en la figura definida en el Real Decreto 592/2014, de 11 de



julio, por el que se regulan las prácticas externas de los estudiantes universitarios, atendiendo a lo preceptuado en su artículo 7, así como por el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de la calidad y en el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.

Por todo ello, deciden suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

1ª. Objeto y ámbito de aplicación. El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre el CICYTEX y la UCAV que será de aplicación para la realización de prácticas académicas externas curriculares, para los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por la UCAV con la finalidad de permitirles aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales.

2ª. Requisitos del CICYTEX. El CICYTEX está debidamente constituido, dispone de los medios e instalaciones adecuadas para el desarrollo de las prácticas y de personal cualificado para la supervisión de las prácticas.

Si firmado el presente convenio cambiara la situación legal del CICYTEX, esta se compromete a informar a la UCAV.

3ª. Plan Formativo. El Plan Formativo de las prácticas deberá fijar los objetivos educativos, las competencias y las actividades a desarrollar por el estudiante de acuerdo con los artículos 6 y 7 del RD 592/2014, de 11 de julio, y figurará como Anexo de este convenio en cada una de las modalidades de prácticas. Así mismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

En todo caso, se procurará que el proyecto formativo se conforme siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

4ª. Oferta y demanda. Las características concretas de la oferta de prácticas serán determinadas por el CICYTEX y/o en la oferta realizada a través del procedimiento institucional que tenga dispuesta la UCAV para la gestión de las prácticas académicas externas.

5ª. Adjudicación. Por cada estudiante seleccionado se suscribirá un anexo al presente convenio, donde se recogerán los datos referentes al estudiante, el CICYTEX, la modalidad de



prácticas, los datos identificadores de sus tutores, el proyecto formativo, las características de las prácticas a realizar (lugar, horario, período de realización, etcétera) y cualquier otro extremo que se juzgue conveniente.

- 6ª. Seguridad Social y obligaciones económicas. De la suscripción del presente convenio no se derivarán obligaciones económicas o de contraprestación para el CICYTEX.

El cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social del alumnado en prácticas que establece la disposición adicional quincuagésima segunda, del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, introducida en virtud del Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de los derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo tramo de sostenibilidad del sistema público de pensiones, recaerá en la Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila únicamente en el caso de las prácticas curriculares no remuneradas.

- 7ª. Ausencia de vinculación. No existirá, en ningún caso y por razón de la realización de las prácticas académicas externas de los alumnos, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo ni con la UCAV ni con el CICYTEX en la que desarrollen las prácticas formativas.

Así mismo, no podrá formalizarse contrato de trabajo entre CICYTEX y el estudiante, mientras no se revoque expresamente o finalice este Convenio de Cooperación Educativa.

- 8ª. Comisión de Seguimiento. A partir de la firma del presente convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por dos representantes de cada una de las partes, que serán designados por ellas. Corresponde a esta Comisión de Seguimiento, la interpretación de las cláusulas del presente convenio, así como la resolución de cuantas dudas e incidencias pudieran plantearse para su cumplimiento, ejecución y consecución de sus fines.

En cuanto al funcionamiento de esta Comisión se estará a lo dispuesto en el Título Preliminar, capítulo II, sección 3.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados.

A sus reuniones podrá asistir, además, el personal técnico que ambas partes consideren oportunos.

- 9ª. Obligaciones y derechos del CICYTEX. El CICYTEX, bien directamente, bien a través de las funciones que se encomienden al tutor de prácticas, tendrá las siguientes obligaciones:

a) Hacer un seguimiento de las prácticas a través de tutores.



- b) Proporcionar a la UCAV la información que le pueda solicitar en relación con la práctica o el resultado de ésta.
- c) Informar a la UCAV sobre el desempeño de la actividad desarrollada por el estudiante en prácticas.
- d) Cumplir las condiciones contenidas en la normativa reguladora de las prácticas académicas externas, en el convenio de cooperación educativa y anexo de prácticas.
- e) Nombrar un tutor que se encargue de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad y cuyo perfil profesional se ajuste al programa formativo definido para el estudiante tutorizado, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al tutor académico.
- f) Cumplir con las normas vigentes sobre seguridad y prevención de riesgos laborales.
- g) Garantizar la formación complementaria que precise el estudiante para realizar las prácticas, entre otras, las condiciones de seguridad e higiene y sobre las medidas de prevención a adoptar en las instalaciones donde se van a desarrollar las prácticas.
- h) Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como a las reuniones de los órganos colegiados de gobierno de la UCAV.
- i) Facilitar al tutor académico el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- j) Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de las prácticas.
- k) Por cada estudiante, una vez finalizado el período de prácticas, cumplimentar un informe y encuesta final de prácticas.

El tutor designado por el CICYTEX tendrá como obligaciones:

- a) Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.
- b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- c) Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.



- d) Coordinar con el tutor académico de la UCAV el desarrollo de las actividades establecidas en el programa de la asignatura, en el caso de las prácticas curriculares, y en el anexo al convenio de cooperación educativa.
- e) Emitir el informe y encuesta final de las prácticas para cada estudiante, según modelo facilitado por la UCAV.
- f) Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas.
- g) Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
- h) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.
- i) Facilitar al tutor académico de la UCAV el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.

Derechos de CICYTEX:

- a) Al reconocimiento efectivo por la UCAV de su labor mediante documento acreditativo expedido al efecto.
- b) A que se respete la confidencialidad de sus datos tratados en el transcurso de la práctica.
- c) A que el desarrollo de la práctica no interfiera con el normal desenvolvimiento de las tareas propias de la entidad colaboradora.
- d) A la interrupción de la realización de las prácticas si el estudiante incumple sus deberes, previa comunicación al tutor académico por medio de un formulario tipo facilitado por la UCAV.

El tutor designado por CICYTEX tendrá derecho:

- a) Al reconocimiento de su actividad colaboradora, por parte de la UCAV.
- b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.
- c) A tener acceso a la UCAV para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.



10ª. Obligaciones y derechos de la UCAV. La UCAV bien directamente, bien a través del responsable de las prácticas externas o del tutor académico por ella designado, tendrá asignada las siguientes obligaciones y derechos:

Obligaciones de la UCAV:

- a) Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la práctica.
- b) Asegurarse que el beneficiario dispone, al menos, del seguro escolar, o uno de cobertura equivalente y un seguro de responsabilidad civil.
- c) Expedir acreditación de la realización de prácticas.
- d) Facilitar el acceso a la documentación necesaria para la gestión de las prácticas, tanto al estudiante como a la entidad colaboradora.

Obligaciones del tutor designado por la UCAV:

- a) Velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.
- b) Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose para ello con el tutor de la entidad colaboradora y visto, en su caso, los informes de seguimiento.
- c) Autorizar las modificaciones que se produzcan en el Proyecto Formativo.
- d) Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del estudiante tutelado.
- e) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.
- f) Informar al Servicio Universitario de Empleo, en adelante, SUE, órgano responsable de las prácticas externas en la UCAV de las posibles incidencias surgidas.
- g) Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.
- h) Proponer la rescisión de las prácticas previa presentación por escrito de una justificación razonada al responsable del centro de las prácticas externas.
- i) Apoyar la captación de entidades colaboradoras para la realización de las prácticas externas curriculares.



Derechos de la UCAV:

La UCAV se reserva el derecho a rescindir el convenio con las entidades colaboradoras si considerara que las mismas lo incumplen y siempre después de haber arbitrado mecanismos previos para evitarlo.

El tutor designado por la UCAV tendrá derecho:

- a) Al reconocimiento efectivo, o en su caso certificación, de su actividad académica en los términos que establece la UCAV sin que de dicho reconocimiento puedan derivarse en ningún caso efectos económicos-retributivos.
- b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del estudiante a tutelar.
- c) A tener acceso a la entidad colaboradora para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- d) A la formación necesaria para su buen desempeño como tutor académico.
- e) A tener acceso a los medios necesarios para el buen desempeño de su función.

11ª. Obligaciones y derechos del estudiante. Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes deberán atender al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir la normativa de prácticas externas establecida por la UCAV
- b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por el CICYTEX bajo la supervisión del tutor académico de la UCAV
- c) Mantener contacto con el tutor académico de la UCAV durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo.
- d) Incorporarse a las prácticas en el CICYTEX en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- e) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con el CICYTEX conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- f) Elaborar la memoria y encuesta final de las prácticas, según modelo, que deberá entregar al tutor académico en los plazos máximos fijados.



- g) Guardar confidencialidad en relación con la información interna del CICYTEX y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política del CICYTEX, salvaguardando el buen nombre de la UCAV a la que pertenece.
- i) Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes convenios de cooperación educativa suscrito por la UCAV y el CICYTEX.

Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los siguientes derechos:

- a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un tutor académico de la UCAV y un tutor en el CICYTEX.
- b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la UCAV
- c) A la obtención de un informe por parte del CICYTEX donde se indique que ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- d) A permanecer dado de alta en el Régimen de Seguridad Social durante el periodo en el que el estudiante se encuentre realizando las prácticas académicas externas, cuando la norma laboral así lo establezca.
- e) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
- f) A recibir, por parte del CICYTEX, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- g) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente al CICYTEX.
- h) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
- i) A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
- j) Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente.



12ª. Régimen de asistencias. El régimen de asistencias será el que se establezca en la normativa de prácticas vigente. Necesariamente tendrá que incluir la regulación que permita a los estudiantes cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, y a conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, previa comunicación con antelación suficiente al CICYTEX. El CICYTEX y el estudiante podrán acordar el régimen de permisos siempre que el mismo no contradiga lo establecido en el Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la UCAV.

13ª. Rescisión, renuncia y revocación de las prácticas. Una práctica podrá ser rescindida por el CICYTEX, renunciada por el estudiante universitario en prácticas o revocada por la UCAV.

La rescisión de una práctica, por parte de la entidad colaboradora o por parte de un estudiante, debe hacerse por escrito en el que se deberán motivar las causas.

La UCAV se reserva la facultad de revocar para un estudiante, así como para la entidad colaboradora, la participación en el programa de prácticas académicas externas por incumplimiento de lo establecido en la normativa de prácticas de la UCAV inadecuación pedagógica de las prácticas formativas o vulneración de las normas que en relación con la realización de tareas programadas estén vigentes en cada caso.

En todo caso se dará audiencia a la otra parte, resolviendo el órgano gestor de las prácticas competente de la UCAV.

No obstante, los eventuales conflictos que puedan surgir en el desarrollo de las prácticas serán objeto de estudio y resolución por parte de los tutores de las prácticas.

14ª. Duración y horario. La duración del cómputo total del período de prácticas en ningún caso puede exceder el 50% del tiempo íntegro que constituye el curso académico. Los estudiantes beneficiarios de las mismas deberán haber superado el 50% de los créditos necesarios para obtener el título universitario cuyas enseñanzas estuviesen cursando. En el caso de la modalidad curricular, la duración será la establecida en la memoria verificada del Título.

Para optar a cualquiera de estas dos modalidades de prácticas, los estudiantes tendrán que estar matriculados en alguna de las enseñanzas de la UCAV, con preferencia para los que cursen prácticas curriculares en caso de plazas limitadas. En virtud de la movilidad, a través de los programas nacionales e internacionales específicos, también podrán acogerse a este convenio los estudiantes de otras universidades que se encuentren rea-



lizando estudios en la UCAV. Los estudiantes no podrán mantener ninguna vinculación contractual con CICYTEX.

El horario de realización de las prácticas se establecerá de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades del CICYTEX. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la Universidad y lo dispuesto en el Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la UCAV.

- 15ª. Cobertura de seguro. Todos los estudiantes de la UCAV que estén matriculados en alguna de sus enseñanzas, están cubiertos por un seguro de responsabilidad civil. El seguro escolar cubre a dichos estudiantes menores de 28 años y al corriente de la cuota correspondiente. El ámbito temporal de cobertura es el año escolar. El resto de estudiantes, mayores de 28 años, deberán disponer bajo su responsabilidad, de un seguro de accidentes durante todo el proceso de prácticas. La UCAV velará por la suscripción de dicha póliza.

En el caso de prácticas internacionales, y con independencia de la modalidad de prácticas, los estudiantes deberán suscribir por su cuenta un seguro de accidente que incluya la repatriación y un seguro de responsabilidad civil, debiendo aportar una copia del mismo al SUE, órgano gestor responsable de prácticas previo al inicio de la misma.

- 16ª. Utilización de logotipos y Protección de datos. La firma del presente convenio no otorgará derecho a las partes para la utilización de sus respectivos logotipos y símbolos en sus actividades, sean con fines publicitarios o de cualquier otro tipo, salvo que sean expresamente autorizados para ello. A tal fin, previa solicitud por la parte interesada, se autorizará su uso en la UCAV por su Sra. Rectora Magnífica D.ª María del Rosario Sáez Yuguero y en CICYTEX por su Dirección, entendiéndose por denegado si no existiera contestación expresa.

Las partes firmantes se comprometen a cumplir con la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal en los términos recogidos en el Anexo I.

- 17ª. Naturaleza y jurisdicción. El presente convenio queda sujeto a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio y que no hayan sido resueltas por la comisión de seguimiento, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



La suscripción del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

18ª. Vigencia. El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de su firma, y se renovará de forma expresa por otro periodo de cuatro años, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido.

19ª. Causas de extinción. Según el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- Por el transcurso del plazo de vigencia del presente convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por mutuo acuerdo de las partes, del que quede la debida constancia en documento elaborado al efecto.
- Por incumplimiento grave por cualquiera de los firmantes de las concretas obligaciones establecidas en este convenio, previamente puesto de manifiesto mediante comunicación escrita fehaciente, y con un plazo de antelación de, al menos, un mes, por la parte a quien le perjudique.
- A tal efecto, se fija como criterio para determinar las posibles indemnizaciones, los costes en los que hubiera incurrido la parte perjudicada en el momento en que se produzca el eventual incumplimiento.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del presente convenio.
- Cambios en la legislación que contravengan el contenido del presente convenio.
- La fuerza mayor que impida el cumplimiento de su objeto.

En caso de extinción por causa distinta a las consignadas en el presente convenio, la parte que proponga su extinción deberá comunicar su decisión de no concluir el convenio a la otra parte por escrito, así como los motivos a los que obedece dicha decisión.

En caso de extinción por causa diferente a la conclusión de las actuaciones objeto del convenio, la Comisión de Seguimiento propondrá las condiciones para la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.



20ª. Modificación del convenio. El presente convenio solo podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, mediante acuerdo de modificación del mismo, suscrito por representantes debidamente autorizados de ambas partes.

21ª. Derogación. La firma del presente convenio deroga los suscritos con anterioridad, siempre que los mismos se amparen en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden, las partes firman el presente convenio por medios electrónicos.

Por la UCAV.
La Rectora,

D.ª MARÍA DEL ROSARIO SÁEZ YUGUERO

Por el CICYTEX.
La Directora,

D.ª CARMEN GONZÁLEZ RAMOS



ANEXO I

CORRESPONSABILIDAD EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes se comprometen a cumplir lo establecido en las disposiciones en materia de protección de datos y especialmente lo estipulado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales que deroga en su disposición derogatoria única el Real Decreto-ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Esto es, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos- "RGPD"); así como la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal ("LOPD") vigente en aquellos artículos que no contradigan el RGPD y su normativa de desarrollo, en concreto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD también vigente en aquellos artículos que no contradigan el RGPD.

1. Corresponsabilidad.

Las partes firmantes se hacen corresponsables de los datos de carácter personal de los discentes, profesores y tutores que vayan a intervenir en las prácticas de formación de los discentes y se comprometen a tratarlos en los términos establecidos en el artículo 26, del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (en adelante, RGPD) y el artículo 29 de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD) con la finalidad exclusiva de cumplimiento de este convenio.

Las comunicaciones internas de tales datos personales que deban hacerse entre las partes corresponsables serán las precisas para llevar adelante la gestión, desarrollo y ejecución del convenio objeto del mismo.

Adicionalmente, los datos de las personas de contacto y de los firmantes de este convenio serán también tratados por cada una de las Partes a los solos efectos de relación entre ellas a lo largo de la vigencia del convenio.

2. Tratamiento y Comunicación de datos.

En lo que respecta al tratamiento derivado de este convenio, las partes se comprometen a no comunicar los datos personales a ninguna otra entidad ni a utilizarlos para ningún



otro fin que no sea la gestión del convenio y la ejecución de su objeto, salvo las que sean precisas para el cumplimiento de obligaciones legales y académicas.

3. Periodo de conservación de los datos.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que son tratados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los mismos.

4. Derechos de los interesados.

Siendo los interesados, discentes de la UCAV podrán ejercer los correspondientes derechos asociados a la protección de datos personales que tengan relación con el objeto de este convenio, mediante escrito acompañado de copia de su D.N.I. o documento de identificación personal, dirigida al SUE.

5. Seguridad.

Ambas partes firmantes se comprometen a adoptar las medidas técnicas y organizativas encaminadas a garantizar la seguridad de todos los datos personales involucrados en este convenio.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales, el corresponsable afectado trasladará de inmediato la comunicación a la otra parte y, en su caso, a la Agencia Española de Protección de Datos y al propio interesado conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 RGPD.

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad al aumento del crédito asignado a la X convocatoria pública de ayudas bajo la metodología Leader en la Comarca Campo Arañuelo y su entorno para inversiones en servicios básicos para la economía y la población rural. (2024061770)

BDNS(Identif.):697760

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 221 de fecha 16 de noviembre de 2020, referido a la X convocatoria pública de ayudas bajo la metodología Leader en la Comarca Campo Arañuelo y su entorno para Servicios básicos para la economía y la población rural, correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

El crédito aprobado inicialmente de la X convocatoria era:

- 242.603,07 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789 y en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Según lo referido en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 establece en su artículo 28.5 .."Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por la Dirección General de Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de las ayudas..".

Aprobada por la Junta Directiva de ARJABOR, en su reunión del pasado 23 de abril del 2024, por un aumento del crédito en 41.092,08 euros y tras su autorización por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural con fecha 7 de mayo de 2024 se procede a la modificación del Extracto de 31 de mayo de 2023 en los siguientes apartados:

- El apartado "cuarto. Cuantía", quedará redactado de la siguiente manera:

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 283.695,15 euros, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 1203.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el proyecto de gasto 2016120030022.

Mérida, 8 de mayo de 2024.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad a la disminución del crédito asignado a la X convocatoria pública de ayudas bajo la metodología Leader en la Comarca Campo Arañuelo y su entorno para apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica.
(2024061772)

BDNS(Identif.):697762

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 221 de fecha 16 de noviembre de 2020, referido a la X convocatoria pública de ayudas bajo la metodología Leader en la Comarca Campo Arañuelo y su entorno para Apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica, correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

El crédito aprobado inicialmente de la X convocatoria era:

- 15.000,00 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789 y en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Según lo referido en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 establece en su artículo 28.5 ...“Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por la Dirección General de Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de las ayudas...”.

Aprobada por la Junta Directiva de ARJABOR, en su reunión del pasado 23 de abril del 2024, por una disminución del crédito en 6.360,00 euros y tras su autorización por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural con fecha 7 de mayo de 2024 se procede a la modificación del extracto de 31 de mayo de 2023 en los siguientes apartados:

- En el “apartado Cuarto. Cuantía”, quedará redactado de la siguiente manera:

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 8.640,00 euros, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 1203.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el proyecto de gasto 2016120030022.

Mérida, 8 de mayo de 2024.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad al aumento del crédito asignado a la X convocatoria pública de ayudas bajo la metodología Leader en la Comarca Campo Arañuelo y su entorno para formación e información a los agentes económicos y sociales. (2024061893)

BDNS(Identif.): 697759

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 221 de fecha 16 de noviembre de 2020, referido a la VII convocatoria pública de ayudas bajo la metodología Leader en la Comarca Campo Arañuelo y su entorno para inversiones en la formación e información a los agentes económicos y sociales, correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

El crédito aprobado inicialmente de la X convocatoria era:

- 30.000,00 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789 y en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Según lo referido en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 establece en su artículo 28.5 ..."Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por la Dirección General de Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de las ayudas..".

Aprobada por la Junta Directiva de ARJABOR, en su reunión del pasado 23 de abril de 2024, por un aumento del crédito en 40.785,00 euros y tras su autorización por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural con fecha 7 de mayo de 2024 se procede a la modificación del extracto de 31 de mayo de 2023 en los siguientes apartados:

- En el apartado "cuarto. Cuantía", quedará redactado de la siguiente manera:

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 70.785,00 euros, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 1203.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el proyecto de gasto 2016120030022.

Mérida, 8 de mayo de 2024.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, en el procedimiento de modificación sustancial de la autorización ambiental integrada de la explotación porcina de la que Ternavi, SL, es titular, en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa. (2024061884)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 18 de octubre de 2006 tiene entrada en el Centro de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura en Trujillo, la solicitud de autorización ambiental integrada (AAI) para la adaptación y ampliación de una explotación porcina de engorde de cerdos de raza blanca que se ubica en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa (Cáceres), a nombre de Ternavi, SL, con CIF n.º B-05153721.

Segundo. Mediante Resolución de 25 de junio de 2007, la anterior Dirección General de Medio Ambiente otorgó AAI y formuló declaración de impacto ambiental a Ternavi, SL, para la adaptación y ampliación de la explotación porcina de engorde de cerdos de raza blanca denominada "El Carneril de la Zamoranita", en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa con expediente n.º AAI 06/9.3.b/12.

Tercero. Mediante Resolución de 2 de noviembre de 2010, la extinta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, otorgó modificación a la autorización ambiental integrada, cuyo titular es Ternavi, SL, para la explotación porcina denominada "El Carneril de la Zamoranita", en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa.

Cuarto. Mediante Resolución de 5 de diciembre de 2019, publicada en el DOE n.º 20, de 30 de enero de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad formula declaración de impacto ambiental al proyecto de ampliación y cambio de orientación productiva de explotación porcina en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa cuya titular es Ternavi, SL, modificada mediante Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad, de 18 de septiembre de 2023, publicada en el DOE n.º 186, de 27 de septiembre de 2023, por la que se formula valoración ambiental sobre la modificación del proyecto de explotación porcina, en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa.

Quinto. Mediante Resolución de 8 de enero de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad otorgó modificación no sustancial a la autorización ambiental integrada cuya titular es Ternavi, SL, para la explotación porcina, en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa.

Sexto. Mediante Resolución de 18 de febrero de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad revisa y modifica la autorización ambiental integrada de explotación porcina en régimen intensivo, titularidad de Ternavi, SL, en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa.



Séptimo. Con fecha 22 de octubre de 2021, tienen entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de modificación sustancial de la explotación porcina, en la que se solicita la modificación de la resolución concedida. Las características de esta modificación vienen recogidas en la presente resolución.

Octavo. De conformidad con el artículo 15.5 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, se sometió al trámite de información pública, durante 20 días hábiles, mediante Anuncio de 23 de noviembre de 2021 que se publicó en el DOE n.º 234, de 7 de diciembre de 2021.

No se han recibido alegaciones al referido trámite.

Noveno. De conformidad con el artículo 15.6 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, con fecha 30 de junio de 2021, se comunica a el Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa que ha finalizado el plazo de información pública y que, durante la misma, al menos a fecha de hoy, no se han recibido alegaciones; y se le solicita informe mencionado en el artículo 18 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre.

Décimo. Obra en el expediente informe municipal de fecha 9 de junio de 2021 que concluye que "Considerando las actuaciones pretendidas vinculadas a la calificación urbanística otorgada N.º 2007/142/CC, procede el otorgamiento de la licencia de obras para la ampliación de explotación porcina solicitada ya que se ajusta a las vigentes normas urbanísticas, siempre que previamente se acredite en el expediente el carácter favorable de la Autorización Ambiental y la Evaluación Ambiental a que debe someterse el Proyecto y se acredite la inclusión en el mismo de las medidas correctoras resultantes".

Undécimo. Una vez evaluada la solicitud de autorización ambiental integrada para la actividad referida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Autorizaciones y Comunicación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el técnico que suscribe informa la implantación y desarrollo de la actividad pretendida, previamente al trámite de audiencia a los interesados. No obstante, el órgano ambiental formulará la Propuesta de Resolución en el sentido que proceda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo



7.1 Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. El artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura dispone que "En caso de que el titular proyecte realizar una modificación de carácter sustancial, esta no podrá llevarse a cabo en tanto no sea otorgada una nueva autorización ambiental; y para el caso particular de la autorización ambiental integrada, la modificación sustancial se tramitará por el procedimiento simplificado que establece el artículo 15 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación".

Tercero. El artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula el procedimiento que debe seguirse cuando el titular de una instalación con AAI pretenda llevar a cabo una modificación de su instalación. Este mismo artículo establece los aspectos a tener en cuenta para calificar la modificación de la instalación como sustancial o no sustancial.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y propuesta de resolución, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2. del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, que establece que la autorización ambiental integrada deberá incluir un condicionado por el que se permite, a los efectos de la protección del medio ambiente y de la salud de las personas, explotar la totalidad o parte de una instalación, bajo determinadas condiciones destinadas a garantizar que la misma cumple el objeto y las disposiciones de esta ley; la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Otorgar la autorización ambiental integrada a favor de Ternavi, SL, para la modificación sustancial de explotación porcina en Torrecillas de la Tiesa, a los efectos recogidos en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado ambiental fijado en la presente resolución y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a esta autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación



a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la autorización es el AAI21/027.

La presente resolución deja sin efecto y sustituye en su totalidad a la Resolución de 25 de junio de 2007, de la extinta Dirección General de Medio Ambiente por la que se otorgó AAI y formuló Declaración de Impacto Ambiental a Ternavi, SL, para explotación porcina, en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa.

CONDICIONADO AMBIENTAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico o contrato con gestor autorizado. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el apartado - h - "Vigilancia y seguimiento" de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.
2. La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del centro se estima en 13.075,5 m³/año de estiércol porcino, que suponen unos 39.382 kg de nitrógeno / año. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.
3. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de estiércoles sólidos, licuados y aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina dispondrá de una capacidad total de retención mínima de estiércoles sólidos, licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 3.258,7 m³, para ello el complejo porcino dispondrá de dos balsas de purines impermeabilizadas con lámina PEAD, con una capacidad total de almacenamiento de 2.198 y 955,34 m³, un estercolero de 516 m³ y una fosa de hormigón para el estercolero de 330 m³.
4. El diseño y la construcción de las balsas de almacenamiento de purines deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:



- La ubicación de las fosas/balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
 - La balsa será impermeabilizada con lámina de PEAD y cumplirá con las siguientes características constructivas:
 - Profundidad mínima de 2 m.
 - Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Estructura:
 - Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.
 - Capa drenante.
 - Lámina de Geotextil.
 - Lámina de PEAD de 1,5 mm mínimo.
 - Cuneta en todo su perímetro.
 - Cerramiento perimetral.
 - Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.
5. La frecuencia de vaciado de las balsas ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberán vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. El volumen retirado será tratado y gestionado mediante la aplicación del mismo como abono orgánico.
6. La explotación dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad de 516 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible



(plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto. El estiércol deberá mezclarse con paja u otras sustancias que absorban la humedad.

7. El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.
8. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:
 - a. La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año ($\text{kg N/ha} \times \text{año}$) será inferior a $170 \text{ kg N/ha} \times \text{año}$ en regadío, y a $80 \text{ kg N/ha} \times \text{año}$ en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las aportaciones de estiércoles de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca.
 - b. No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.
9. Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Filtros de aceite	Trabajos de mantenimiento de la maquinaria	16 01 07
Residuos de aceite de motor de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de la maquinaria	13 02

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Papel y cartón	Papel y cartón desechado	20 01 01
Plástico	Plástico desechado	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos orgánicos y materiales de oficina asimilables a urbanos	20 03 01
Lodos de fosa séptica	Aseos y vestuarios del personal	20 03 04
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.

6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

2. A fin de disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de estabulamiento, deberán tomarse las siguientes medidas de diseño de los alojamientos del ganado:

- El alojamiento de los cerdos se llevará a cabo sobre suelo continuo con pendiente hacia la rejilla de recogida de deyecciones o sobre suelo parcialmente enrejillado sobre foso comunicado con el almacenamiento externo de purines.
- Las rejillas de drenaje se construirán mediante materiales lisos y no porosos (plásticos, materiales metálicos, hormigones tratados) que favorezcan la retirada de las deyecciones.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas.

1. El ganado porcino, explotado en régimen intensivo, permanecerá en las naves de secuestro y corral, no pudiendo en ningún momento permanecer fuera de estos.



2. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, así como de los comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de todas las instalaciones que albergan los animales.
3. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.
4. Los vestuarios del personal de la explotación se ubicarán antes de la zona de producción, con una separación clara entre la zona sucia y la zona limpia. Deberán contar con medios suficientes para el lavado de las manos, así como váter, ducha o equivalente. Deberá disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
 - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
 - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.
5. El titular de la instalación deberá garantizar que se minimiza el uso del agua, mantendrá un registro del uso del agua por ejemplo mediante la instalación de un caudalímetro y detectará y reparará las fugas.



- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

La instalación no dispondrá de iluminación exterior por lo que no se prevé contaminación lumínica, según la documentación aportada en la tramitación. En el caso de que estas circunstancias cambien se deberá comunicar a esta Dirección General de Sostenibilidad.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación, cumpliendo entre otros los siguientes requisitos:
 - La explotación deberá disponer de utillajes de limpieza y manejo y ropa y calzado de uso exclusivo de la explotación, tanto para personal como visitas.
 - Se deberán limitar las visitas y llevar un registro de las mismas, tanto de personas como de vehículos.
 - La explotación dispondrá de un lugar seguro y protegido, señalizado, para los medicamentos y piensos medicamentosos.
 - Las entradas a la explotación deben permanecer cerradas y debidamente señalizadas.

- g - Plan de ejecución.

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAI, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAI, conforme a lo establecido en el artículo 23.1.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:



- a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valoración o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
- b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h - Vigilancia y seguimiento

1. Con una frecuencia anual, deberán remitirse los datos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas. Esta remisión deberá realizarse en el plazo y en la forma indicada por la Dirección General de Sostenibilidad o, en su defecto, entre el 1 de enero y el 31 de marzo siguiente al periodo anual al que estén referidos los datos y a través de la aplicación informática que gestiona el Ministerio de Agricultura, y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente a través de la siguiente página web (www.prtr-es.es).
2. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la Dirección General de Sostenibilidad, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estimen convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
3. El titular de la instalación industrial deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAI, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Estiércoles:

4. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
5. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la Dirección General de Sostenibilidad lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

**Residuos:**

6. De conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
7. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
8. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

9. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
10. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de la balsa.
 - Las existencia de fugas.
 - i - Aplicación de las mejores técnicas disponibles.

Para facilitar su consulta se conserva la numeración de los epígrafes de la Decisión de Ejecución 2017/302/UE.



1. Conclusiones generales sobre las MTD.

1.1. Sistemas de gestión ambiental (SGA).

MTD1. Para mejorar el comportamiento ambiental global de la explotación, la MTD consiste en implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA), que deberá contemplar todas las condiciones descritas en la Decisión de Ejecución 2017/302/UE.

La empresa dispondrá de un Sistema de Gestión Ambiental que consistirá en un documento firmado por técnico competente y el propietario de la instalación, que deberá desarrollar los puntos descritos para esta MTD en la Decisión de Ejecución 2017/302/UE y deberá estar implantado en la granja.

1.2. Buenas prácticas ambientales.

MTD 2. Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global, la MTD consiste en utilizar las siguientes técnicas:

- a. Ubicación adecuada de la nave/ explotación y disposición espacial de las actividades. La ubicación de la explotación es adecuada con el fin de reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global de la explotación, teniendo en consideración los puntos del apartado presente de la MTD2.
- b. Educar y formar al personal. La empresa deberá contar con documentación que acredite la formación del personal. Este requisito quedará integrado dentro de los requerimientos del SGA requerido por la MTD1.
- c. Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua. La empresa deberá contar con un plan de emergencia suscrito por técnico competente y por el titular de la instalación que desarrolle los puntos del apartado presente de la MTD2. Este requisito quedará integrado dentro de los requerimientos del SGA requerido por la MTD1.
- d. Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras. La empresa deberá justificar mediante la implantación de un registro que contemple al menos el almacenamiento y transporte de purines y estiércoles, las conducciones de purines, los equipos de limpieza y desinfección, los equipos de transporte de pienso y reparto de agua y las arquetas de tuberías de purines. La periodicidad de las comprobaciones no podrá ser superior a un año. Este requisito quedará integrado dentro de los requerimientos del SGA requerido por la MTD1.



- e. Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones. Los subproductos animales se almacenarán en contenedores estancos con tapadera, fuera del recinto de la explotación. El almacenamiento deberá cumplir los requisitos que establece la normativa referente a SANDACH.

1.3. Gestión nutricional.

MTD 3. Para reducir el nitrógeno total excretado y, por ende, las emisiones de amoníaco, satisfaciendo al mismo tiempo las necesidades nutricionales de los animales, la MTD consiste en utilizar una estrategia de alimentación y una formulación del pienso que incluyan las técnicas indicadas a continuación:

- a. Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno, teniendo en cuenta las necesidades energéticas y los aminoácidos digestibles. Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado de formulación del pienso por parte de la empresa suministradora que acredite que dicho pienso contiene bajo contenido en proteína bruta.
- b. Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo. El pienso suministrado es distinto en función del período productivo y del tipo de animal. Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado por parte de la empresa suministradora que acredite los tipos de pienso que se suministran a la explotación.

MTD 4. Para reducir el fósforo total excretado, satisfaciendo al mismo tiempo las necesidades nutricionales de los animales, la MTD consiste en utilizar una estrategia de alimentación y una formulación del pienso que incluya la técnica indicada a continuación:

- a. Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo. El pienso suministrado es distinto en función del período productivo y del tipo de animal. Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado por parte de la empresa suministradora que acredite los tipos de pienso que se suministran a la explotación.

1.4. Uso eficiente del agua.

MTD 5. Para utilizar eficientemente el agua, la MTD consiste en aplicar las técnicas que se indican a continuación:

- a. Mantener un registro del uso del agua. Se dispondrá de un contador en el depósito de abastecimiento para el control del consumo de agua. El referido registro deberá controlarse con una frecuencia mínima mensual.



- b. Detectar y reparar las fugas de agua. Se revisarán periódicamente las conducciones de agua. El registro de realizará con una frecuencia mínima trimestral y deberá contener al menos los datos de la persona que realiza la revisión y las incidencias detectadas.
- c. Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para la limpieza de los alojamientos de animales y los equipos. Se dispondrá de un sistema de limpieza a presión.
- d. Seleccionar y utilizar equipos adecuados (por ejemplo, bebederos de cazoleta, bebederos circulares, abrevaderos) para la categoría específica de animales, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum). Todas las instalaciones cuentan de una red de suministro hidráulico conectada a bebederos homologados tipo cazoleta.
- e. Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber. Se revisará y llevará un registro de semanal del correcto funcionamiento de los dispositivos de apertura y cierre de caudal de los bebederos.

1.5. Emisiones de aguas residuales.

MTD 6. Para reducir la generación de aguas residuales, la MTD consiste en utilizar una combinación de las técnicas que se indican a continuación:

- a. Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible. Para ello se dispondrá de un sistema de limpieza primero en seco y posteriormente a presión.
- b. Minimizar el uso de agua. Para ello se dispondrá de un sistema de limpieza primero en seco y posteriormente a presión.
- c. Separar las aguas de lluvia no contaminadas de los flujos de aguas residuales que requieren tratamiento. Instalación de canalones.

MTD 7. Para reducir el vertido de aguas residuales al agua, la MTD consiste en utilizar las técnicas indicadas a continuación:

- b. Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines. Las generadas en aseos y servicios dispondrán de una fosa independiente. Del mismo modo las aguas residuales y purines, generadas por la explotación, serán conducidas a fosas o balsas de purines impermeables y con capacidad suficiente.
- c. Aplicar las aguas residuales por terreno, p. e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector. La aplicación de purines será mediante cisterna e inyector.



1.6. Uso eficiente de la energía.

MTD 8. Para utilizar eficientemente la energía, la MTD consiste en aplicar las técnicas que se indican a continuación:

- a. Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia. Se cuenta con sistemas de control de la temperatura tipo cooling.
- c. Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales. Las instalaciones cuentan con aislamiento de poliuretano en cubiertas.
- d. Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo. La explotación cuenta con sistema de alumbrado de bajo consumo tipo LED en cada una de las naves. El titular podrá justificarlo mediante facturas de compra.
- h. Aplicación de una ventilación natural. La explotación cuenta con ventilación natural.

1.7. Emisiones acústicas.

MTD 9. Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir las emisiones sonoras, la MTD consiste en establecer y aplicar un plan de gestión del ruido, como parte del sistema de gestión ambiental (véase la MTD 1):

Esta MTD no será de aplicación ya que no se prevén molestias debidas al ruido en receptores sensibles y tampoco se han confirmado la existencia de tales molestias.

MTD 10. Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido, la MTD consiste en utilizar la técnica indicada a continuación:

- a. Velar por que haya una distancia adecuada entre la nave/explotación y los receptores sensibles. La explotación se encuentra alejada de receptores sensibles.
- c. Medidas operativas: i) en la medida de lo posible, cerrar puertas y aberturas importantes del edificio, especialmente durante el tiempo de alimentación, ii) dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado, iii) evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana, en la medida de lo posible, iv) aplicar medidas de control del ruido durante las actividades de mantenimiento, v) hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos de pienso, en la medida de lo posible, vi) mantener el mínimo número posible de zonas de deyección al aire libre para reducir el ruido de los tractores rascadores de estiércol. El titular aplicará todas las medidas descritas con el fin de reducir lo máximo posible las emisiones de ruido.



1.8. Emisiones de polvo.

MTD 11. Para reducir las emisiones de polvo de cada alojamiento para animales, la MTD consiste en utilizar una o varias de las técnicas que se indican a continuación.

- a. Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado. La explotación utilizará, materias oleosas, alimentación ad libitum, cama fresca y ventiladores de bajo caudal para el cumplimiento de esta MTD.

1.9. Emisiones de olores.

MTD 12. Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir los olores procedentes de una explotación, la MTD consiste en establecer, aplicar y revisar periódicamente un plan de gestión de olores, como parte del sistema de gestión ambiental (véase la MTD 1):

Esta MTD no será de aplicación ya que no se prevén molestias debidas a olores en receptores sensibles y tampoco se han confirmado la existencia de tales molestias.

MTD 13. Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de olores de una explotación y su impacto, la MTD consiste en utilizar las técnicas indicadas a continuación:

- a. Velar por que haya una distancia adecuada entre la nave/explotación y los receptores sensibles. La explotación se encuentra alejada de receptores sensibles.
- b. Utilizar un sistema de alojamiento que siga uno o una combinación de los principios siguientes: mantener los animales y las superficies secos y limpios (p. ej. evitar derrames de pienso, evitar en suelos parcialmente emparrillados la presencia de excrementos en zonas de descanso de los animales), reducir la superficie de emisión del estiércol (por ejemplo, uso de rejillas de plástico o metal, canales con una menor superficie de estiércol expuesta), evacuar frecuentemente el estiércol a un depósito exterior (cubierto), reducir la temperatura del estiércol (p. ej. refrigerando los purines) y del ambiente interior, disminuir el flujo y la velocidad del aire en la superficie del estiércol. El titular aplicará las medidas descritas con el fin de reducir lo máximo posible las emisiones de olores.
- e. Utilizar una o una combinación de las siguientes técnicas de almacenamiento de estiércol: Cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento. Se aplicará cama de paja a los purines durante el almacenamiento. Situar el depósito teniendo en cuenta la dirección general del viento y/o adoptar medidas para reducir su velocidad alrededor del depósito y sobre su superficie. La explotación deber llevar a cabo todas estas técnicas.
- g. Utilizar una o una combinación de las siguientes técnicas de aplicación al campo del estiércol: Sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines. Los purines serán aplicados mediante inyector. Incorporar el estiércol lo antes posible.



El estiércol será enterrado 24 horas después de su reparto.

1.10. Emisiones de almacenamiento de estiércol sólido.

MTD 14. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera, procedentes del almacenamiento de estiércol sólido, la MTD consiste en utilizar la técnica que se indican a continuación:

- a. Reducir el coeficiente entre la superficie de emisión y el volumen del montón de estiércol sólido. Se reducirá al máximo la superficie de emisión del estercolero.
- b. Cubrir los montones de estiércol sólido. Los montones de estiércol sólido serán cubiertos.
- c. Almacenar el estiércol sólido en un cobertizo. Los montones de estiércol sólido serán depositados en cobertizo de chapa.

MTD 15. Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones al suelo y al agua procedentes del almacenamiento de estiércol sólido, la MTD consiste en utilizar la técnica indicada a continuación:

- a. Almacenar el estiércol sólido en un cobertizo. Los montones de estiércol sólido serán depositados en cobertizo de chapa.
- c. Almacenar el estiércol sólido en suelos sólidos. La explotación dispone de estercolero con solera de hormigón y canalizado a fosa.

1.11. Emisiones generadas por el almacenamiento de purines.

MTD 16. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera procedentes del almacenamiento de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

- a. Efectuar un diseño y una gestión adecuados de los depósitos de purines. Se reducirá al mínimo la agitación del purín. Los niveles de llenado serán bajos.
- b. Cubrir el depósito del purín. En este caso se optará por permitir la creación de costra natural.

MTD 17. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera de una balsa de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

- a. Reducir al mínimo la agitación del purín. El purín solo será agitado en el momento previo al vaciado.



- b. Cubrir la balsa de purines con una cubierta flexible y/o flotante. En este caso se optará por permitir la creación de costra natural.

MTD 18. Para evitar las emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida y conducción de purines y por un depósito o una balsa de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

- a. Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas. Estabilidad asegurada mediante cálculo estructural.
- c. Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines (p. ej. fosas, canales, desagües, estaciones de bombeo). Red de tuberías de PVC para evacuación de la balsa.
- d. Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables, p. ej. con arcilla o un revestimiento plástico (o doble revestimiento). Las balsas están impermeabilizadas con lámina PEAD.
- f. Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año. La explotación contará con personal para comprobar periódicamente el estado de los sistemas de almacenamiento.

1.12. Procesado in situ del estiércol.

MTD 19. Si el estiércol se trata in situ, para reducir las emisiones a la atmósfera y al agua de nitrógeno, fósforo, olores y microorganismos patógenos y facilitar el almacenamiento y/o aplicación al campo del estiércol, la MTD consiste en tratar el estiércol mediante la técnica que se indican a continuación:

Esta MTD no será de aplicación ya que no se realizará tratamiento alguno al estiércol.

1.13. Aplicación al campo del estiércol.

MTD 20. Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, la MTD consiste en utilizar todas las técnicas que se indican a continuación:

- a. Analizar el terreno donde va a esparcirse el estiércol para determinar los riesgos de escorrentía, teniendo en cuenta el tipo y las condiciones del suelo y la pendiente del terreno, las condiciones climáticas, el riego y el drenaje del terreno, la rotación de cultivos y los recursos hídricos y las zonas de aguas protegidas.



- b. Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol (dejando una franja de tierra sin tratar) y las zonas en las que exista el riesgo de escorrentía hacia cursos de agua, manantiales, pozos, etc. y de las fincas adyacentes (setos incluidos).
- c. No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía. En particular, no se aplica estiércol cuando el terreno está inundado, helado o cubierto de nieve, las condiciones del suelo (p. ej. saturación de agua o compactación), en combinación con la pendiente del terreno y/o su drenaje, sean tales que el riesgo de escorrentía o de drenaje sea alto y sea previsible que se produzca escorrentía por la posibilidad de lluvia.
- d. Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de nitrógeno y de fósforo del estiércol y las características del suelo (p. ej. contenido de nutrientes), los requisitos de los cultivos de temporada y las condiciones meteorológicas o del terreno que pudieran provocar escorrentías.
- e. Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.
- f. Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.
- g. Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.
- h. Comprobar que la maquinaria utilizada para la aplicación al campo del estiércol está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

- c. Esparcidor en bandas mediante tubos colgantes.

MTD 22. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, la MTD consiste en incorporar el estiércol al suelo lo antes posible.

- a. La incorporación de estiércol sobre la superficie del terreno puede realizarse bien mediante labrado bien utilizando otra maquinaria de cultivo, como el cultivador de rejas o discos en función del tipo y las condiciones del suelo. El estiércol queda completamente mezclado con el suelo o enterrado.

1.14. Emisiones generadas durante el proceso de producción completo.

MTD 23. Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso completo de producción para la cría de cerdos (cerdas reproductoras incluidas), la MTD consiste en estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

No se exige la aplicación de esta MTD en base a lo dispuesto en el artículo 10.4 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

1.15. Supervisión de las emisiones y los parámetros del proceso.

MTD 24. La MTD consiste en supervisar el nitrógeno total y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando una de las técnicas siguientes, al menos con la frecuencia que se indica a continuación.

b. Estimación aplicando un análisis del estiércol, determinando el contenido de nitrógeno y de fósforo total.

MTD 25. La MTD consiste en supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando una de las técnicas siguientes, al menos con la frecuencia que se indica a continuación.

c. Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 26. Solo es aplicable en los casos en que se prevén molestias debidas al olor en receptores sensibles y/o se haya confirmado la existencia de tales molestias.

No se prevén molestias por olores a receptores sensibles ni se han confirmado tales molestias.

MTD 27. La MTD consiste en supervisar las emisiones de polvo de cada alojamiento para animales utilizando una de las técnicas siguientes, al menos con la frecuencia que se indica a continuación.

b. Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 28. La MTD consiste en supervisar las emisiones de amoníaco, polvo y/u olores de cada alojamiento animal equipado con un sistema de depuración del aire utilizando todas las técnicas siguientes, al menos con la frecuencia que se indica a continuación.

La granja no utilizará sistemas de depuración de aire por lo que esta MTD no le es de aplicación.

MTD 29. La MTD consiste en supervisar los siguientes parámetros del proceso al menos una vez al año.



- a. Consumo de agua. La explotación dispondrá de contadores y llevará un registro de los consumos.
 - b. Consumo de energía eléctrica. La explotación dispondrá de contadores y llevará un registro de los consumos.
 - c. Consumo de combustible. Se llevará un registro del consumo de combustible.
 - d. Número de entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y muertes. La explotación cuenta con un sistema de gestión que controla las entradas y salidas de animales, así como los nacimientos y muertes.
 - e. Consumo de pienso. Se llevará un registro del consumo de pienso.
 - f. Generación de estiércol. La explotación contará con un libro de gestión de purines que reflejará salidas, fechas, cantidad, destino y número de cubas.
2. Conclusiones generales sobre las MTD en la cría intensiva de cerdos.

2.1 Emisiones de amoniaco de las naves para cerdos.

MTD 30. Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera de cada nave para cerdos, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

- a. Una de las técnicas siguientes, en las que se aplica uno o una combinación de los principios que se indican a continuación:
 1. Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines (cuando el suelo está total o parcialmente emparrillado). Tapón en codo de evacuación operable desde emparrillado.
 4. Eliminación frecuente de los purines mediante lavado a chorro (cuando el suelo está total o parcialmente emparrillado). Se utilizará hidrolavadora para ayudar a la evacuación del purín.

- j - Prescripciones finales

1. La autorización ambiental integrada tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las revisiones reguladas en el artículo 26 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.



2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGS cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 10 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre; en los artículos 14 y 15 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre; y en el artículo 30 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011.
3. En su caso, se deberá comunicar el cambio de titularidad en la instalación a la DGS.
4. Se dispondrá de una copia de la AAI en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
5. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que podrá ser leve, grave o muy grave, según el artículo 31 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, sancionable, entre otras, con multas de hasta 20.000, 200.000 y 2.000.000 euros, respectivamente.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 28 de mayo de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO

**ANEXO I**

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Se trata de una explotación porcina industrial de producción en régimen de explotación intensivo en naves y corral, con capacidad para 1.415 reproductoras y 1.919 cerdos de cebo.

La actividad se desarrollará en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa (Cáceres), y más concretamente en el polígono 23, parcelas 4 y 5 y en el polígono 20, parcela 19; con una superficie de 225 ha.

En la siguiente tabla se exponen las Coordenadas UTM donde se ubicarán las instalaciones:

COORDENADAS	X (m)	Y (m)
Instalaciones	261.176	4.380.382

La explotación contará con una superficie suficiente de secuestro sanitario, contando para ello con ocho naves. Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, balsa de aguas residuales, embarcadero, estercolero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se expone su superficie útil :

NAVES	ORIENTACIÓN PRODUCTIVA	SUPERFICIE ÚTIL (m ²)
Nave 1	Postdestete/ Oficina y Vestuario	477
Nave 2	Gestación y lazareto	459
		75
Nave 3	Inseminación	498
Nave 4	Postdestete	477
Nave 5	Partos	640
Nave 6	Partos	693
Nave 7	Gestación/ Inseminación/ Madres Vacías	1.007
Nave 8	Nave de cebo	1.987

Las naves dispondrán de ventanas con malla antipajarera, estructura de hormigón, cerramiento de bloques de termoarcilla, cubierta de chapa prelacada, suelo de rejillas y sanea-



miento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta la balsa de purines.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Lazareto: La explotación contará con superficie de secuestro sanitario para la observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos. El Lazareto será una infraestructura anexa a la nave 2, de 75 m² y otra nave nueva para lazareto de 55 m².
- Balsa de purines: La explotación contará con una balsa de purines construida con lámina PEAD de 2.198 m³ de capacidad y una nueva de 955,34 m³.
- Corral: La explotación dispondrá de un corral de manejo cubierto anexo a la nave 2, con una superficie de 903 m².
- Estercolero: La explotación dispondrá de un estercolero de 516 m³ de capacidad con fosa de.
- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.
- Vestuario/oficina: La explotación contará con una dependencia destinada a vestuario y almacén.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicarán en los accesos a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: La explotación dispondrá de un muladar autorizado para la gestión de cadáveres. Los subproductos que no puedan ser gestionados por esta vía deberán ser almacenados en contenedores estancos situados fuera del perímetro de la explotación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.

**ANEXO II**

PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES

La explotación porcina dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (ha)
Trujillo	26	3	567
Torrecillas de la Tiesa	20	19	
Torrecillas de la Tiesa	23	4	
Torrecillas de la Tiesa	23	5	
Trujillo	26	4	
Trujillo	26	5	
Trujillo	27	55	

ANEXO GRÁFICO





RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral, digitalización y sustitución de aparellaje de MT, con aumento de potencia en el CT n.º 1 de la localidad de Almoharín (Cáceres)". Expte.: AT-9561. (2024061879)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Reforma integral, digitalización y sustitución de aparellaje de MT, con aumento de potencia en el CT n.º 1 de la localidad de Almoharín (Cáceres)", iniciado a solicitud de Eléctrica del Oeste Distribución, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33 - planta 2.ª, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 30 de octubre de 2023, Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 05/02/2024.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como



los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral, digitalización y sustitución de aparellaje de MT, con aumento de potencia en el CT n.º 1 de la localidad de Almoharín (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Reforma con aumento de potencia del CT 1.

- Tipo: CT de superficie, en caseta de obra civil.
- Instalación de un transformador de 630 kVA con relación de transformación 21-13,2/0,400- 0,242 kV.
- Instalación de un conjunto de celdas modulares de corte en carga y envolvente en SF6, motorizadas y telemandadas. (2L+1P).
- Instalación de cuadro de BT con cuatro salidas y analizador de redes y captadores.

Otras actuaciones:

- Instalación provisional de un centro de transformación integrado (CTIN), dotado con dos celdas de línea y una de protección con una potencia de 630 KVA.

Emplazamiento: Calle Zurbarán, s/n., de la localidad de Almoharín.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.



- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 29 de mayo de 2024.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO



RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de LAMT desde el apoyo 3283.10 al CT-4 de la localidad de Almoharín (Cáceres)". Expte.: AT-9578. (2024061890)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Soterramiento de LAMT desde el apoyo 3283.10 al CT-4 de la localidad de Almoharín (Cáceres)", iniciado a solicitud de Eléctrica del Oeste Distribución, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33 – planta 2.ª, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 11 de enero de 2024, Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 07/03/2024.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como



los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de LAMT desde el apoyo 3283.10 al CT-4 de la localidad de Almoharín (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea subterránea de alta tensión:

- Origen: Apoyo n.º 3283.10 de la LAMT de alimentación al CT-4.
- Final: Celda de línea del CT-4.
- Tipo: Subterránea, simple circuito.
- Tensión: 20 kV.
- Conductores: RHZ1, 18/30 kV Al. Sección: 3 x 240 mm².
- Longitud canalización: 0,327 km.
- Longitud línea: 0,337 km.
- Emplazamiento: C/ De la Vega, s/n., de la localidad de Almoharín.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.



- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 29 de mayo de 2024.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO



RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de explotación porcina, cuya titular es Dehesa La Zamorana, SL, en el término municipal de Toril. (2024061891)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 13 de marzo de 2023 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la instalación de explotación porcina de producción y cebo en régimen mixto en el término municipal de Toril (Cáceres) y promovida por Dehesa La Zamorana, SL, con CIF: B86481744 con domicilio en c/ Rocinante, 7, CP 28034 de Madrid.

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de producción y cebo en régimen mixto con capacidad de 100 reproductoras y 500 cerdos cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II.

La explotación se ubicará en las parcelas 5, 6, 13, 14 y 15 del polígono 10, del término municipal de Toril, con una superficie de 471 ha. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. Se publica Anuncio de fecha 27 de diciembre de 2023 en la página web del órgano ambiental y en el Diario Oficial de Extremadura (DOE número 21, de 30 de enero de 2024), poniendo a disposición del público, durante un plazo de 20 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dentro de este periodo no se han recibido alegaciones.

Cuarto. Simultáneamente al periodo de información pública, mediante escrito registrado de salida con fecha 27 de diciembre de 2023, se remite la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Toril, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

A fecha actual no se ha recibido contestación a la referida solicitud de informe.



Quinto. Con fecha 21 diciembre de 2023, el Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático informa al Servicio de Conservación de la Naturaleza y áreas Protegidas que el anterior proyecto se está sometiendo al procedimiento de consultas a aquellos organismos que se consideren deban pronunciarse sobre las materias de sus competencias según lo establecido en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por este motivo, se le solicitó que, en el plazo de 20 días desde la recepción de esta comunicación, presentará las alegaciones y observaciones que considerara oportunas para concretar su participación en este procedimiento.

Con fecha 15 de febrero de 2024 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

Sexto. Finalizado el periodo de información pública, recibidos los informes indicados en los apartados anteriores o, en su defecto, transcurrido el plazo para la emisión de los mismos el jefe de servicio competente en materia de autorizaciones ambientales, tras realizar una evaluación ambiental del proyecto en su conjunto y considerando los informes y las alegaciones u observaciones recabadas, así como los posibles efectos sinérgicos de la puesta en marcha y funcionamiento de la instalación con otras que pudieran existir en su entorno, elaboró propuesta de resolución, y fue notificada, con fecha 3 de mayo de 2024, a Dehesa La Zamorana, SL, y al Ayuntamiento de Toril (Cáceres) para que, en un plazo máximo de diez días, manifestasen lo que tuvieran por conveniente respecto a su contenido.

Séptimo. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 7.1 Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la citada ley.



La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

La explotación se ubicará en las parcelas 5, 6, 13, 14 y 15 del polígono 10, del término municipal de Toril, con una superficie de 471 ha. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Dehesa La Zamorana, SL, para la instalación de una explotación porcina de producción y cebo en régimen mixto con capacidad de 100 reproductoras y 500 cerdos cebo, en el término municipal de Toril (Cáceres), incluida en la categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU23/028.

CONDICIONADO AMBIENTAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol.

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina podrá llevarse a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico o mediante gestión por parte de gestor autorizado. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de

Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 1.762 m³/año de purines, que suponen unos 5.425 kg de nitrógeno /año; calculados en base a los factores recogidos en el anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los estiércoles sólidos, licuados y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles sólidos, licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 440 m³, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de una fosa de hormigón, con una capacidad de almacenamiento de 40 m³, que recogerán los purines, las aguas de limpieza y lixiviados de naves, lazareto y estercolero y un estercolero de 400 m³.
3. El diseño y la construcción de la fosa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - La ubicación de las fosas/balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
 - La fosa tendrá las siguientes características constructivas:
 - Se ejecutará en hormigón armado.
 - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
 - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
 - Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.



La frecuencia de vaciado, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad de 400 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto. El estiércol deberá mezclarse con paja u otras sustancias que absorban la humedad.

La frecuencia de vaciado será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenaza lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas. La aplicación de purín en las superficies agrícolas no podrá realizarse mediante sistemas de plato o abanico ni cañones, salvo excepciones justificadas y previa autorización expresa por parte de la autoridad competente.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La dis-



tancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos.

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER*
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosa séptica	Residuos almacenados en fosa estanca de aseos y servicios	20 03 04
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.

4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para

una economía circular, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.

5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación, siempre garantizando que sólo podrán ser manipulados por el personal de la explotación y el personal encargado de la recogida.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

2. Aplicación de mejores técnicas disponibles:

— Estabulamiento.

- Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera de cada nave, así como las emisiones de gases de efecto invernadero, deberá adoptarse una técnica o una com-

binación de técnicas que permitan la reducción de emisiones de amoníaco en, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en las fosas de las instalaciones).

— Gestión nutricional.

- Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada, teniendo en cuenta las necesidades energéticas y los aminoácidos digestibles.
- Alimentación multifases.

— Almacenamiento del estiércol.

- Los estiércoles deberán cubrirse mediante una cubierta fija o flexible.
- El estercolero deberá tener una canalización de lixiviados a una fosa.
- El estiércol deberá mezclarse con paja u otras sustancias que absorban la humedad.

— Almacenamiento del purín.

- Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera durante el almacenamiento exterior del purín, así como las emisiones de gases de efecto invernadero, deberán adoptar técnicas que reduzcan, al menos, un 80% las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia (fosas abiertas y sin costra natural).
- Las fosas deberán vaciarse al menos una vez al mes.
- Si la fosa no está cubierta deberá propiciarse la creación de costra natural y añadir paja a la superficie para reducir las emisiones.
- Se limitará al máximo la agitación del purín.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas.

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro, corral y cercas. Estas naves, corral y cercas son las indicadas en el anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.
2. La explotación dispondrá de un corral de manejo de 250 m² conectado a la fosa de lixiviados.



3. Los animales manejados en cercas no podrán exceder el equivalente a 0,6 UGM/ha.
4. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro, corrales y cercas, distintas de las descritas en el apartado a.2).
5. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
6. Los vestuarios del personal de la explotación se ubicarán antes de la zona de producción, con una separación clara entre la zona sucia y la zona limpia. Deberán contar con medios suficientes para el lavado de las manos, así como váter, ducha o equivalente. Deberán disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
 - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
 - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.
7. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacúen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.



8. El titular de la instalación deberá garantizar que se minimiza el uso del agua, mantendrá un registro del uso del agua por ejemplo mediante la instalación de un caudalímetro y detectará y reparará las fugas

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

La instalación contará con 4 lámparas LED de 90 W de potencia cada una, que hacen un total de 360 W con lo que no le es de aplicación el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

No obstante, se recomienda la aplicación de las siguientes medidas:

- a) Se recomienda que las luminarias estén dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50% a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación, ajustando los niveles de iluminación a las necesidades reales de la luz y reduciendo el flujo luminoso en horario nocturno de aquellas instalaciones que deban permanecer encendidas mediante el uso de dispositivos de regulación.
- b) Del mismo modo se recomienda contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado que se adapte a las necesidades de luminosidad.
- c) Se evitará el uso de fuentes de luz blanca con elevada componente en el color azul por ser el más perjudicial durante la noche, recomendando el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto en zonas con buena calidad de la oscuridad de la noche sería recomendable el uso de lámparas con tecnología LED PC Ámbar o similar que minimizan los efectos negativos de la luz blanca.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación, cumpliendo entre otros los siguientes requisitos:
 - La explotación deberá disponer de utillajes de limpieza y manejo y ropa y calzado de uso exclusivo de la explotación, tanto para personal como visitas.



- Se deberán limitar las visitas y llevar un registro de las mismas, tanto de personas como de vehículos.
- La explotación dispondrá de un lugar seguro y protegido, señalizado, para los medicamentos y piensos medicamentosos.

- g – Plan de ejecución.

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valoración o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h – Vigilancia y seguimiento.

Estiércoles:

1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la Dirección General de Sostenibilidad lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.



3. Cualquier modificación en el Plan de Tratamiento y Gestión de Estiércoles inicialmente presentado deberá ser notificado a la mayor brevedad posible de manera que se pueda llevar a cabo un seguimiento efectivo del mismo.

Residuos:

4. De conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
5. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
6. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

7. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
8. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de las balsas.
 - La existencia de fugas.



- i - Prescripciones finales.

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En su caso, se deberá comunicar el cambio de titularidad en la instalación a la DGS.
3. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas hasta de 200.000 euros.
5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 29 de mayo de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO

**ANEXO I**

RESUMEN DEL PROYECTO

Se trata de la instalación de una explotación porcina en régimen mixto en naves, corral y cercas con una capacidad de 100 reproductoras y 500 cerdos de cebo.

La explotación se ubicará en las parcelas 5, 6, 13, 14 y 15 del polígono 10, del término municipal de Toril, con una superficie de 471 ha. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

La explotación contará con superficie suficiente de secuestro, contando para ello con dos naves. Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, fosa/balsa de aguas residuales, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil:

NAVES	SUPERFICIE ÚTIL (m ²)
Nave 1	500
Nave 2	300

Las naves dispondrán de ventanas con malla antipajarera, estructura de metálica, cerramiento de hormigón, cubierta de chapa, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las balsas de purines.

El número máximo de animales explotados en extensivo en cercas será de 250 cerdos de cebo.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.
- Lazareto de 20 m².
- Aseo/vestuario de 10 m², conectado a fosa.
- Fosa: La explotación dispondrá de una fosa de hormigón de 40 m³, para el almacenamiento de purines, lixiviados y aguas de limpieza de las naves y estercolero.



- Estercolero: La explotación dispondrá un estercolero de 400 m³.
- Corral de manejo de 250 m³.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.

**ANEXO II**

PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES

La explotación dispondrá inicialmente de la superficie de la finca donde se asienta para justificar el cumplimiento de aplicación de purines y estiércoles del apartado a del condicionado de la presente resolución.

ANEXO GRÁFICO





MODIFICACIÓN del Extracto de las Ayudas PAC campaña 2023/2024, de la solicitud de concesión de ayuda y pago en su primer año de "Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica. Conversión y mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica", según Resolución de 27 de febrero de 2023, de la Secretaría General. (2024061963)

BDNS(Identif.):678761

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publicó el extracto de las ayudas PAC campaña 2023/2024, de la solicitud de concesión de ayuda y pago en su primer año de compromisos de la intervención "Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica. Conversión y mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica", según Resolución de 27 de febrero de 2023 de la Secretaría General por la que se convocan, para la campaña 2023/2024, los pagos directos asociados, ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, la ayuda complementaria a la renta para la sostenibilidad, la ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores y jóvenes agricultoras y regímenes en favor del clima y de medio ambiente (eco-regímenes), los pagos directos asociados a las personas agricultoras y a las personas ganaderas, los pagos establecidos en función del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas y pago de primera anualidad de determinadas intervenciones recogidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 (DOE n.º 41, de 01 de marzo de 2023), cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.infosubvenciones.gob.es> y en el presente DOE.

La Orden de 22 de febrero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de determinadas intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en el artículo 55. Régimen de concesión de las ayudas que se realizará se realizará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica.

En la mencionada Resolución, de 27 de febrero de 2023, de la Secretaria General, por la que se convocan, para la campaña 2023/2024, regula en el resuelto séptimo "créditos presupuestarios", punto 2 que las ayudas correspondientes a las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión, conforme a lo determinado en la Orden de 22 de febrero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de determinadas intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en la Comunidad Autónoma de Extremadura



(DOE n.º 37 de 23 de febrero de 2023), para un nuevo periodo de compromiso de cinco años (2023-2027) y asimismo establece que la cuantía del importe total de las intervenciones de este punto podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial.

Así, el apartado "sexto. Cuantía", del extracto de la convocatoria, queda redactado como sigue:

Las operaciones relativas a la Agricultura Ecológica de esta intervención se financiarán con cargo al proyecto presupuestario de gasto: 20230256. 7003. Agricultura ecológica (6501.3 PEPAC). Con cargo a la aplicación presupuestaria 120040000/G353A/47000/FR23700300/20230256, de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Importe total durante el período de compromisos de cinco años:

41.695.440 €.

Por anualidades presupuestarias:

— Anualidad 2024: 8.469.336 €

— Anualidad 2025: 8.462.376 €

— Anualidad 2026: 8.364.576 €

— Anualidad 2027: 8.199.576 €

— Anualidad 2028: 8.199.576 €

Conforme al apartado 3 del artículo 39 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el aumento de los créditos en las convocatorias, por el procedimiento de concurrencia competitiva, exige la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano al que corresponda la aprobación de la convocatoria, en el que recoja cómo quedarían los créditos totales de la convocatoria, distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Mérida, 30 de mayo de 2024.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



MODIFICACIÓN del Extracto de las Ayudas PAC campaña 2023/2024, de la solicitud de concesión de ayuda y pago en su primer año de compromisos de la intervención "Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Producción integrada (excepto tabaco)", según Resolución de 27 de febrero de 2023, de la Secretaría General. (2024061964)

BDNS(Identif.):678808

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publicó el Extracto de las Ayudas PAC Campaña 2023/2024, de la solicitud de concesión de ayuda y pago en su primer año de compromisos de la intervención "Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Producción integrada (excepto tabaco)", según Resolución de 27 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se convocan, para la campaña 2023/2024, los pagos directos asociados, ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, la ayuda complementaria a la renta para la sostenibilidad, la ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores y jóvenes agricultoras y regímenes en favor del clima y de medio ambiente (eco-regímenes), los pagos directos asociados a las personas agricultoras y a las personas ganaderas, los pagos establecidos en función del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas y pago de primera anualidad de determinadas intervenciones recogidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 (DOE n.º 41, de 01 de marzo de 2023), cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.infosubvenciones.gob.es> y en el presente DOE.

La Orden de 22 de febrero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de determinadas intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en el artículo 55 "Régimen de concesión de las ayudas" que se realizará se realizará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica.

En la mencionada Resolución de 27 de febrero de 2023, de la Secretaria General, por la que se convocan, para la campaña 2023/2024, regula en el resuelto séptimo "Créditos presupuestarios", punto 2 que las ayudas correspondientes a las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión, conforme a lo determinado en la Orden de 22 de febrero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de determinadas intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 37, de 23 de febrero de 2023), para un nuevo periodo de compromiso de cinco años



(2023-2027) y asimismo establece que la cuantía del importe total de las intervenciones de este punto podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial.

Así, el apartado "sexto. Cuantía", del extracto de la convocatoria, queda redactado como sigue:

Las operaciones relativas a la Producción integrada de cultivos leñosos y cultivos anuales de esta intervención se financiarán con cargo al proyecto presupuestario de gasto: 20230253. 7001.1. Producción Integrada (Excepto. Tabaco) (6501.1 PEPAC), aplicación presupuestaria 120040000/G353A/47000/FR23700101/20230253, de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Importe total durante el período de compromisos de cinco años: 44.550.000 €.

Por anualidades presupuestarias:

— Anualidad 2024: 8.910.000 €

— Anualidad 2025: 8.910.000 €

— Anualidad 2026: 8.910.000 €

— Anualidad 2027: 8.910.000 €

— Anualidad 2028: 8.910.000 €

Conforme al apartado 3 del artículo 39 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el aumento de los créditos en las convocatorias, por el procedimiento de concurrencia competitiva, exige la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano al que corresponda la aprobación de la convocatoria, en el que recoja cómo quedarían los créditos totales de la convocatoria, distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Mérida, 30 de mayo de 2024.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



MODIFICACIÓN del Extracto de las Ayudas PAC campaña 2023/2024, de la solicitud de concesión de ayuda y pago en su primer año de compromisos de la intervención "Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Protección de la avifauna", según Resolución de 27 de febrero de 2023, de la Secretaría General. (2024061965)

BDNS(Identif.):678804

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publicó el Extracto de las ayudas PAC Campaña 2023/2024, de la solicitud de concesión de ayuda y pago en su primer año de compromisos de la intervención "Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Protección de la avifauna", según Resolución de 27 de febrero de 2023 de la Secretaria General por la que se convocan, para la campaña 2023/2024, los pagos directos asociados, ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, la ayuda complementaria a la renta para la sostenibilidad, la ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores y jóvenes agricultoras y regímenes en favor del clima y de medio ambiente (eco-regímenes), los pagos directos asociados a las personas agricultoras y a las personas ganaderas, los pagos establecidos en función del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas y pago de primera anualidad de determinadas intervenciones recogidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 (DOE n.º 41, de 01 de marzo de 2023), cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.infosubvenciones.gob.es> y en el presente DOE.

La Orden de 22 de febrero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de determinadas intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en el artículo 55 "Régimen de concesión" de las ayudas que se realizará se realizará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica.

En la mencionada Resolución, de 27 de febrero de 2023, de la Secretaria General por la que se convocan, para la campaña 2023/2024, regula en el resuelvo séptimo Créditos presupuestarios, punto 2 que las ayudas correspondientes a las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión, conforme a lo determinado en la Orden de 22 de febrero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de determinadas intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 37, de 23 de febrero de 2023), para un nuevo periodo de compromiso de cinco años



(2023-2027) y asimismo establece que la cuantía del importe total de las intervenciones de este punto podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial.

Así, el apartado "sexto. Cuantía", del extracto de la convocatoria, queda redactado como sigue:

"Las operaciones relativas a la Protección de la Avifauna de esta intervención se financiarán con cargo al proyecto presupuestario de gasto: 20230255. 7001.5. Protección de avifauna (6501.5 PEPAC). Con cargo a la aplicación presupuestaria 120040000/G353A/47000/FR23700105/20230255, de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Importe total durante el período de compromisos de cinco años: 3.600.000 €.

Por anualidades presupuestarias:

- Anualidad 2024: 720.000 €.
- Anualidad 2025: 720.000 €.
- Anualidad 2026: 720.000 €.
- Anualidad 2027: 720.000 €.
- Anualidad 2028: 720.000 €.

Conforme al apartado 3 del artículo 39 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el aumento de los créditos en las convocatorias, por el procedimiento de concurrencia competitiva, exige la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano al que corresponda la aprobación de la convocatoria, en el que recoja cómo quedarían los créditos totales de la convocatoria, distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias".

Mérida, 30 de mayo de 2024.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ

• • •



**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de fecha 19 de abril de 2024, en la que se acuerda el calendario laboral para el año 2024, del Convenio Colectivo del Sector "Derivados del cemento de la provincia de Badajoz". (2024061896)

Visto el texto del Acta de 19 de abril de 2024, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del sector "Derivados del cemento de la provincia de Badajoz" - código de convenio 06000195011981 -, publicado en el DOE n.º 154, del 10 de agosto de 2016, en el que se acuerda el calendario laboral para el año 2024, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 187/2018 de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar la inscripción de la citada Acta en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de mayo de 2024.

La Directora General de Trabajo,

PILAR BUENO ESPADA



ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE DERIVADOS
DEL CEMENTO PARA LA PROVINCIA DE BADAJOZ

19 de abril de 2024

En Mérida, y en la sede de la FLC (Avda. Reina Sofía, Pol. Cepansa 10), siendo las 13:30 horas del día 19 de abril de 2024, se reúne previa convocatoria en tiempo y forma la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Derivados del Cemento, con la asistencia de los siguientes miembros:

Por UGT-FICA:

Laura Méndez Castaño (**68.59**).

Juan José Pedraza Mogollón (**66.68**).

Por CC.OO del Hábitat:

Jacinto Mellado García (**99.76**).

Sara Medina Borrega (**36.73**).

Por CNC BADAJOZ:

Joaquín Sánchez Chamorro (**07.98**).

Orden del día

Uno. Calendario Laboral para el año 2024.

Analizado el calendario de días festivos para el año 2024, se procede a hacer el cómputo teniendo en cuenta que, según el Convenio General del Sector, la jornada laboral, en cómputo anual, queda establecida en 1.736 horas, distribuidas en 40 horas semanales de lunes a viernes, salvo pacto en contrario entre empresa y la representación legal de los trabajadores.

Este calendario es orientativo, salvo pacto en contrario entre empresa y la representación legal de los trabajadores, pero siempre respetándose su jornada laboral anual y los festivos nacionales, autonómicos y locales.

En base al acuerdo en el seno de la Fundación de Relaciones Laborales de Extremadura, del 08 de marzo de 2024 y en el procedimiento de conflicto colectivo con número de expediente 11/Med/Conc/2024:

1. Se establecen como días festivos de convenio para el sector de derivados del cemento de la provincia de Badajoz durante el año 2024 los siguientes:

— 12 de febrero.

— 01 de abril.



- 16 de agosto.
- 23, 24, 30 y 31 de diciembre.
- 1 día en ferias y fiestas de cada localidad, que en el caso de Badajoz capital será el 18 de marzo y el 24 de mayo para Mérida.
- 8 horas de reducción en las jornadas de trabajo en las que se decrete aviso de alerta roja o naranja de la AEMET. Las reducciones que operen tendrán una duración mínima de una hora diaria y aquellas horas que no se hayan reducido a lo largo del año natural, serán compensadas a la persona trabajadora como descanso alternativo o retribuidas como una hora ordinaria de trabajo.
- Reducción de una hora diaria entre el 12 de julio y el 14 de agosto ambos inclusive, como consecuencia de la jornada de verano.

En el supuesto de que alguno de estos días coincidiese con fiesta local, se declarará día festivo no recuperable el inmediato hábil anterior o posterior, salvo pacto en contrario entre empresa y la representación legal de los trabajadores. Estos días no serán computables al efecto del disfrute de las vacaciones.

2. En el supuesto de que en alguna localidad coincidiese una fiesta local con sábado o Domingo, pasaría a declararse día festivo de convenio el inmediatamente hábil anterior o posterior.
3. En el caso de que la empresa con la representación de los trabajadores acuerde no realizar la jornada de verano entre el 12 de Julio y el 14 de agosto, ambos inclusive, se establecerán en sustitución tres días festivos de convenio, acordando los días en que se compensan.
4. Si alguno de los días festivos establecidos en este calendario no ha sido disfrutado, la empresa y la representación de los trabajadores acordarán otro día de disfrute dentro del año natural.

Por unanimidad se delega en Dña. Encarna Chacón Belmonte con DNI ***66.10**, la tramitación para la publicación y efectos de estos acuerdos.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, siendo las 14:00 horas del día de la fecha, levantando la presente acta el secretario de la comisión que en prueba de conformidad firman todos los asistentes en el lugar y fecha ut supra.

Por UGT-FICA:

Por CCOO del Hábitat:

Por CNC BADAJOZ:



CALENDARIO LABORAL AÑO 2024 DERIVADOS DEL CEMENTO PROVINCIA DE BADAJOZ

ENERO						
L	M	X	J	V	S	D
FN	2	3	4	5	FN	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

FEBRERO						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
FC	FA	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29			

MARZO						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2
					3	
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	FA	FN	30	31

ABRIL						
L	M	X	J	V	S	D
FC	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

MAYO						
L	M	X	J	V	S	D
			FN	2	3	4
			5			
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

JUNIO						
L	M	X	J	V	S	D
						1
						2
3	4	10	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

JULIO						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	RJ	13	14
RJ	RJ	RJ	RJ	RJ	20	21
RJ	RJ	RJ	RJ	RJ	27	28
RJ	RJ	RJ				

AGOSTO						
L	M	X	J	V	S	D
			RJ	RJ	3	4
			5			
RJ	RJ	RJ	RJ	RJ	10	11
RJ	RJ	RJ	FN	FC	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

SEPTIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

OCTUBRE						
L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	FN	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

NOVIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
					FN	2
					3	
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

DICIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	FN	7	8
FN	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
FC	FC	FN	26	27	28	29
FC	FC					

Código de Colores

FN	Festivos Nacionales
FA	Festivo Autonómico
FC	Festivo Convenio
FL	Festivo local
RJ	Reducción de jornada

JORNADA LABORAL

Horas de Trabajo

Excedente en horas: 96 horas

Diferencia: 12 días

Además de los festivos señalados se establece como festivo de convenio **1 día** durante las ferias o fiestas de cada localidad.

8 HORAS de reducción en las jornadas de trabajo en las que se decreta aviso de alerta roja o Naranja de la AEMET.

Las reducciones tendrán una duración mínima de una hora diaria y aquellas horas que no se hayan reducido a lo largo del año natural serán compensadas a la persona trabajadora como descanso alternativo o retribuidas como hora ordinaria de trabajo.

Además de estos días se disfrutarán 2 días como festivos locales que se determinarán por cada ayuntamiento.

En el supuesto de que en alguna localidad coincidiese una fiesta local con sábado o Domingo, pasará a declararse día festivo de convenio el inmediatamente hábil anterior o posterior. De los 30 días de Vacaciones anuales al menos 21 de ellos serán laborables.



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2024, de la Consejera, por la que se resuelve la incorporación de las compañías a la oferta de programación de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura, correspondiente a la convocatoria extraordinaria de 2024. (2024061885)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 27 de noviembre de 2023 por la que se realiza la convocatoria extraordinaria correspondiente al ejercicio 2024 para la incorporación de las compañías a la oferta de programación de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura o para la presentación de nuevos espectáculos no incluidos en ofertas anteriores (DOE n.º 16, 23 de enero de 2024), dictada en virtud del Decreto 155/2018, de 18 de septiembre (DOE n.º 187, de 25 de septiembre) por el que se crea la Red de Teatros y otros Espacios Escénicos de Extremadura y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la programación de artes escénicas y de música, y vista la propuesta de la Directora General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, de fecha 27 de mayo de 2024, según lo establecido en la Resolución de 22 de septiembre de 2023, de la Consejera, por la que se establece el régimen de suplencia de los órganos directivos en ausencia de sus titulares (DOE n.º 189, de 2 de octubre),

RESUELVO:

Primero. Aceptar las solicitudes de exclusión de 134 espectáculos incorporados en anteriores convocatorias (anexo I).

Segundo. Incorporar a la oferta un total de 316 espectáculos (anexo II).

Tercero. Desestimar 52 espectáculos por no alcanzar la puntuación necesaria (anexo III).

Cuarto. Desestimar 34 espectáculos por los motivos que se indican (anexo IV).

Quinto. Aceptar los desistimientos de 38 espectáculos (anexo V).

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 29 de mayo de 2024.

La Consejera de Cultura, Turismo,
Jóvenes y Deportes,

VICTORIA BAZAGA GAZAPO

**ANEXO I. EXCLUSIÓN DE ESPECTÁCULOS ANTERIORES CONVOCATORIAS**

EMPRESA	ESPECTÁCULO
ANA CRESPO VILLAREAL	MIGUEL DE CERVANTES
ARQUIONE S&P, S.L.U	EL MURCIÉLAGO DE WUHAN
ARTEXTREMA PRODUCCIONES SL	FLAMENCO EN CASTÚO...EL SENTIR DE MI TIERRA
ATUTIPLAN EVENTOS, TURISMO Y AVENTURA SL	BRIC A BRAC
BACHATA RENT S.L	THE ROCKEST COVERBAND
BACHATA RENT S.L.	OTELO
BAMBALÚA TEATRO SOCIEDAD COOPERATIVA	BICHEJOS
BAMBALÚA TEATRO SOCIEDAD COOPERATIVA	MEMORIA DE CENIZAS. UN HEREJE EN LA EUROPA DE CARLOS V
BAMBALÚA TEATRO SOCIEDAD COOPERATIVA	ÑAM-ÑAM
BAMBALÚA TEATRO SOCIEDAD COOPERATIVA	PI-RA-TAS ¡ALERTA BASURA-SALVEMOS EL MAR!
CARLOS GONZÁLEZ GARCÍA	LA VIEJA RADIO
CARLOS ORTIZ PÉREZ	JORGE NAVARRO
CARLOS ORTIZ PÉREZ	LA REVOLUCIÓN SONRÍE
CARLOS ORTIZ PÉREZ	CONCIERTO NIÑO ÍNDIGO DISCO "INTROSPECTIVA"
CARMEN AVILA	HOMO PETER
COMPAÑÍA DANZA MOBILE S.L.	CASTIGO DE DIOS
COMPAÑÍA DANZA MOBILE S.L.	EL FESTÍN DE LOS CUERPOS
COMPAÑÍA DE TEATRO SIN FIN S.L	CARRETA Y MANTA
CONLABOCA PRODUCCIONES SC	25 A CAPPELLA CON,GO
CONLABOCA PRODUCCIONES SC	A CAPPELLA CHRISTMAS
CONLABOCA PRODUCCIONES SC	B JAZZ

**ANEXO I. EXCLUSIÓN DE ESPECTÁCULOS ANTERIORES CONVOCATORIAS**

EMPRESA	ESPECTÁCULO
CONLABOCA PRODUCCIONES SC	DESTALENT CHOW
CRISTINA BOYERO GÓMEZ	LOS CASSETTES EN CONCIERTO
DAVID JOSÉ PÉREZ HERNANDO	QUIÉN SE LLAMA JOSÉ SARAMAGO
DUCEREMENTIS INGENIERIA	EL ULTIMO GRAN MAJO
EDUARDO CREGO QUESADA	PLAZA CHICA
EL NEGRITO PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE ESPECTACULOS S.L	BOEING BOEING
EL NEGRITO PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE ESPECTACULOS S.L	MI ULTIMA NOCHE CON SARA
EL NEGRITO PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ESPECTÁCULOS SL	PARA HACER BIEN EL AMOR HAY QUE VENIR AL SUR
EL RELÓ PRODUCCIONES	CUATRO CORAZONES CON FRENO Y MARCHA ATRÁS
EL RELÓ PRODUCCIONES	DING DONG
EL RELÓ PRODUCCIONES	GROSS INDECENDY. LOS TRES JUICIOS DE OSCAR WILDE
EL RELÓ PRODUCCIONES	PROYECTO EDIPO
ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA SOLOMÚSICA S.L.	DOS ALMAS CON PIANO
ESPECTÁCULOS VERA SLU	BARRIOMANÍA (ENTRE EL FLAMENCO Y EL ROCK)
ESTEBAN GARCÍA BALLESTEROS	(MUCHOS MÁS) HÉROES Y HEROÍNAS
FESTUC TEATRE SL	ADIÓS PETER PAN
FESTUC TEATRE SL	LA LAMPARA MARAVILLOSA
FESTUC TEATRE SL	LA PEQUEÑA KOALA
FIVE MUSIC ENTERTAINMENT SLU	SEVENTH SUN
FRANCISCO ESCUDERO MARQUES	EL PERRETE
FRANCISCO GÓMEZ MELERO	EXTRA DE CHOCO

**ANEXO I. EXCLUSIÓN DE ESPECTÁCULOS ANTERIORES CONVOCATORIAS**

EMPRESA	ESPECTÁCULO
FRANCISCO GÓMEZ MELERO	LAS LECCIONES DE MERLÍN
FRANCISCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS	HERMANOS SAQUETTI
FRANCISCO JAVIER MANZANEDA BLANCO	LA MUDANZA
FRANCISCO JAVIER PARDO ALONSO	MAGIC QUEEN ALIVE
FRANCISCO JAVIER PARDO ALONSO	PLAY LIVE
FRANCISCO JOSÉ PALOMINO GUERRA	A MI NO ME REGALES FLORES
FRANCISCO JOSÉ PALOMINO GUERRA	CULPABLES
FRANCISCO JOSÉ PALOMINO GUERRA	SEGISMUNDO ENCADENADO
FRANCISCO JOSÉ PALOMINO GUERRA	VERTUMNO, SIGLOS DE RISA Y ORO
FRANCISCO JOSÉ QUIRÓS ARÉVALO	CHUCHO
FRANCISCO JOSÉ QUIRÓS ARÉVALO	CUCKO
FRANCISCO JOSÉ QUIRÓS ARÉVALO	CUCKO, CUANDO LO EFÍMERO SE DETIENE
FRANCISCO JOSÉ QUIRÓS ARÉVALO	SE BUSCA CHUCHO
GATAMUSA SOC. COOP. ESPECIAL	ALBERT PLA Y DIEGO CORTÉS EN CONCIERTO
GESTORA DE NUEVOS PROYECTOS CULTURALES S.L	NANA. UNA CANCIÓN DE CUNA DIFERENTE...PROYECTO NANA
GESTORA DE NUEVOS PROYECTOS CULTURALES S.L	LAS BERNARDAS (ADAPTACIÓN PARA CINCO ACTRICES)
GESTORA DE NUEVOS PROYECTOS CULTURALES S.L	DOLORES, CON LAS ALAS DEL AMOR SALTÉ LA TAPIA
GONZALO CARDONE DOMÍNGUEZ	¡BEE! EL REBAÑO
GONZALO CARDONE DOMÍNGUEZ	ALICIA EN EL PAÍS DE LAS MARAVILLAS
GONZALO CARDONE DOMÍNGUEZ	JUAN FERROZ & LOBO LÓPEZ
GONZALO CARDONE DOMÍNGUEZ	SOLILUNA
GP EXTREMUSIC SL	NOCHE DE COPLAS Y BOLEROS
GRUPO ACTÚA IBÉRICA SL	DE ROCIO A ISABEL - HOMENAJE A ROCÍO JURADO E ISABEL PANTOJA

**ANEXO I. EXCLUSIÓN DE ESPECTÁCULOS ANTERIORES CONVOCATORIAS**

EMPRESA	ESPECTÁCULO
GRUPO ACTÚA IBÉRICA SL	PONGAMOS QUE HABLO. TRIBUTO A JOAQUÍN SABINA
IMPAS PRODUCE, S.L.	CON LA BOCA ABIERTA - DIMENSIÓN VOCAL
INDALECIO MONTERO PARRA	SÓLO FLAMENCO
INDALECIO MONTERO PARRA	“HUELLAS” COOL DREAM
INDALECIO MONTERO PARRA	BESOS DE ROCK'N'ROLL “LA BRUJA ROJA”
INDALECIO MONTERO PARRA	YERMA
JAVIER SEBASTIAN LÓPEZ	PROMETEO EL GRANDE
JOSÉ LUIS LAGO GÓMEZ	FANTASÍA CON BURBUJAS
JOSÉ LUIS LAGO GÓMEZ	MARI POMPAS
JUAN CARLOS GUERRERO VERA	BANDCOVER
JUAN JOSÉ BALAS FRONTELA	DIXIE-5
LA ESCALERA DE TIJERA SL	DIOSES Y MONSTRUOS
LA ESTAMPA TEATRO SLU	EL VELO DE LAS MARIPOSAS
LA FAM TEATRE	AQUILES
LA FAM TEATRE	MOTORPUNK
LA FAM TEATRE	MR BLUE SKY
LA FAM TEATRE	THE WOLVES
LA MACHINA TEATRO SL	CASQUERÍA FINA
LOS SUEÑOS DE FAUSTO S.L	JEAN PIERRE, EL PIRATA
LOS SUEÑOS DE FAUSTO SL	EN BUSCA DEL HIELO
LOS SUEÑOS DE FAUSTO SL	UBÚ LE ROI
MALTRAVIESO	COMICOS BUCONICOS

**ANEXO I. EXCLUSIÓN DE ESPECTÁCULOS ANTERIORES CONVOCATORIAS**

EMPRESA	ESPECTÁCULO
MANUELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	FUENTE NUEVA
MÁQUINA TEATRAL TELONCILLO, SL (TELONCILLO TEATRO)	EL JARDÍN MUSICAL
MARÍA DE CONSOLACIÓN RODRÍGUEZ CASCO	BORDÓN 4
MARÍA GEMA GONZÁLEZ GARRIDO	DON JUAN TENORIO
MARÍA GEMA GONZÁLEZ GARRIDO	EL CARRO DE LOS PÍCAROS CÓMICOS VUELVE AL CAMINO
MARÍA ISABEL MESÓN COBOS	EL CAPITÁN MARCELO
MARÍA ISABEL MESÓN COBOS	EL CRÉDITO
NEVERLAND PROYECTOS DE OCIO SLU	TINDER Y MUCHO MATCH
NURIA SANCHEZ RODRIGUEZ	LUCERO DE LAS SOMBRAS
NURIA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	REGALANDO EMOCIONES
NURIA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	SORAYA ARNELAS
PANORAMA PRODUCCIONES EVENT MANAGEMENT S.L	CACHABA (FLAMENCO FIESTA)
PANORAMA PRODUCCIONES EVENT MANAGEMENT S.L	UN VIAJE POR BRODWAY
PATA TEATRO SL	FRANKENSTEIN: NO SOY UN MONSTRUO
PEDRO LUIS LOPEZ	MAQUIAVELO
PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS S.L	DIVÁN DU DON
PRODUCCIONES GLAUKA SL	EL REY HUMO
PROGRAMACIONES ARTÍSTICAS AYUSO SL	EL BALCÓN DE LA LUNA
PROGRAMACIONES ARTÍSTICAS AYUSO SL	SELENE CIDONCHA & SWEET DREAMS
RODOLFO ALBERO COLINO	ÓPERA CARMEN CONCIERTO ESCENIFICADO
RODOLFO ALBERO COLINO	ÓPERA LA TRAVIATA CONCIERTO ESCENIFICADO

**ANEXO I. EXCLUSIÓN DE ESPECTÁCULOS ANTERIORES CONVOCATORIAS**

EMPRESA	ESPECTÁCULO
ROSARIO ABELAIRA ADAMEX	MUJEREX, EL CORAZÓN DE LA COPLA
ROSARIO ABELAIRA ADAMEZ	ROSARIO ABELARIA. YO SOY CANCIÓN ESPAÑOLA
SAMARKANDA	VENDADOS
SARA JIMÉNEZ FERNÁNDEZ	"LA VACA (ALWAYS COMING BACK"
SARA JIMÉNEZ FERNÁNDEZ	SERES EXTRAÑOS
SOMOS PROYECTO CULTURA SL	CLÁSICOS EXCÉNTRICOS
SONIDO KOBRA S.L	FOR ONCE IN MY LIFE. IBERIAN BIG BAND
SONIDO KOBRA S.L	PEQUEÑO HOMENAJE A ENRIQUE MORENTE
SURIPANTA SL	GRESCA
SURIPANTA SL	LOS PELÓPIDAS
TEATRAPO PRODUCCIONES S.L.U	EL CIRCO DE LA VIDA
TEATRO AROLÉ SL	LEOCADIA Y LOS RATONES
TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES SL	EL BURGUÉS GENTILHOMBRE
TEATRO DE TRIPLE SOCIEDAD	"DON QUIJOTE SOMOS TODOS "
TEATRO DEL TEMPLE SL	LA VIDA ES SUEÑO
TEATRO DEL TEMPLE SL	DON QUIJOTE SOMOS TODOS
TEATRO GUIRIGAI	CAMINO DEL PARAISO
TEATRO MUTIS SL	LA VUELTA AL MUNDO EN 80 DÍAS
ULTRAMARINOS DE LUCAS	A MI LADO
VERBO PRODUCCIONES	RETIRO ESPIRITUAL
VERBO PRODUCCIONES	UNA COMEDIA RUSA
VERBO PRODUCCIONES	LOS GEMELOS
ZIRCUS ANIMACIÓN SL	HERMES Y EL VIGÍA DE 100 OJOS



ANEXO II. EMPRESAS, ESPECTÁCULOS INCORPORADOS. PUNTUACIÓN			
EMPRESA	CIF/DNI	ESPECTÁCULO	PUNTOS
LA TORTUGA PRODUCCIONES ARTÍSTICAS S.L.	B10281376	SUSANA CEDRÚN "SU" MEDITACIÓN	87,45
PROGRAMACIONES ARTÍSTICAS AYUSO SL	B06282917	EL BALCÓN DE LA LUNA	85,00
SURIPANTA S.L	B06279566	DE VACACIONES	85,00
BACHATA RENT S.L	B06297907	ANAM CAMERATA EN CONCIERTO	83,79
ACETRE FOLK BILINGÜE SC	J06542922	A LA CASA DE LAS LOCAS	82,00
BACHATA RENT S.L	B06297907	FELICES PESADILLAS	80,00
FRANCISCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS	***1637**	PEDRO Y EL LOBO	80,00
PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS S.L	B06572457	DIVÁN DU DON	80,00
PROGRAMACIONES ARTÍSTICAS AYUSO SL	B06282917	GRACIAS A LA VIDA	80,00
SAMARKANDA TEATRO S.L	B06351555	LOPE	80,00
SURIPANTA S.L	B06279566	COMO DOS TOMATES EN LA CARRETERA	80,00
TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES S.L	B06249932	ENSALADA CERVANTINA	80,00
DAVID JOSÉ PÉREZ HERNANDO	***0350**	Y FUIMOS HÉROES	78,69
ANA MARÍA CRESPO VILLARREAL	***7040**	ANASTÉ. LA HECATOMBE DE TARTESO	76,50
ATUTIPLAN EVENTOS, TURISMO Y AVENTURA SL	B06623235	EL FINAL DEL P*** MUNDO (VODEVIL)	73,00
EDUARDO CREGO QUESADA	***5761**	FLAMENCOS DE EXTREMADURA	73,00
ESTEBAN GARCÍA BALLESTROS	***8336**	ECO, LA NINFA SIN VOZ	73,00
FRANCISCO JAVIER PARDO ALONSO	***1736**	PLAY LIVE. LA MÚSICA DE TU VIDA	73,00
FRANCISCO JAVIER PARDO ALONSO	***1736**	TRIBUTO AL ÚLTIMO DE LA FILA	73,00
GP EXTREMUSIC SL	B10316115	ESTE CONCIERTO ES UNA RUINA.	73,00
INDALECIO MONTERO PARRA	***6397**	CAMERATA	73,00
JOSE ANTONIO MAESTRO MOJENA	***7756**	HERMANOS SAQUETTI	73,00



ANEXO II. EMPRESAS, ESPECTÁCULOS INCORPORADOS. PUNTUACIÓN			
EMPRESA	CIF/DNI	ESPECTÁCULO	PUNTOS
LA ESCALERA DE TIJERA SL	B10506210	EL VIAJE A MÍ	73,00
SENTIMIENTO LOKO PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS SL	B06557615	O'HARA (DIVAS DEL POP)	73,00
VERBO PRODUCCIONES SL	B06671861	DEL GRITO A LA PALABRA	73,00
VERBO PRODUCCIONES SL	B06671861	LA APARICIÓN	73,00
VERBO PRODUCCIONES SL	B06671861	TAROT Y TENTEMPIE	73,00
ZIRCUS ANIMACIÓN SL	B10371821	LA LOCA HISTORIA DEL SIGLO DE ORO	73,00
CARLOS GONZÁLEZ GARCÍA	***0015**	RODRIGO PAREJO QUARTET 'NÓMADAS	72,88
ARQUIONE S&P SL	B06693931	EL MURCIÉLAGO DE WUHAN	72,00
ARTEXTREMA PRODUCCIONES SL	B06712897	RAÍCES, EL DESPERTAR DE LOS SENTIDOS	72,00
EL NEGRITO PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ESPECTÁCULOS SL	B06499909	RAÍCES, EL DESPERTAR DE LOS SENTIDOS	71,71
ENTREARTE AL-BADULAQUE SL	B84008846	LA TORRE	71,58
TEATRO GUIRIGAI SL	B28966661	ESTEBANILLO GONZÁLEZ, SOLDADO Y BUFÓN	70,20
ARÁN DRAMÁTICA PTA SL	B06315410	INTELIGENCIA	70,00
NURIA SANCHEZ RODRIGUEZ	***0262**	THE ROCKEST	70,00
NURIA SANCHEZ RODRIGUEZ	***0262**	ENTRENOTAS	70,00
ROSARIO ABELAIRA ADAMEZ	***9116**	LLEVAME, DE MUJEREX"	70,00
EL RELÓ PRODUCCIONES SL	B02323236	LAS HERMANAS DE MANOLETE	69,00
FRANCISCO ESCUDERO MARQUES	***9487**	FLAMENCO IBÉRICO - EL PERRETE	69,00
NURIA SANCHEZ RODRIGUEZ	***0262**	CACHABA FLAMENCO FIESTA	69,00
JUAN LUIS GONZÁLEZ RABAZO	***7754**	SWING TON NI SONG "CONCIERTO SWINGFÓNICO	68,30
LA ALDEA JUGLAR SL	B10338564	CIRCO CALAMIDAD	68,00
LA ALDEA JUGLAR SL	B10338564	LOS VIAJES DEL PRINCIPIITO	68,00
ARTEXTREMA PRODUCCIONES SL	B06712897	SATURNOS Y MEDEAS	67,00
FERNANDO HURTADO LÓPEZ	***8066**	CAPERUCITA TODAY (..Y DÉJATE DE CUENTOS)	67,00
FRANCISCO JOSÉ QUIRÓS ARÉVALO	***8951**	ROBIN CUKO - A	67,00



ANEXO II. EMPRESAS, ESPECTÁCULOS INCORPORADOS. PUNTUACIÓN			
EMPRESA	CIF/DNI	ESPECTÁCULO	PUNTOS
JUAN JOSE BALAS FRONTELA	***6029**	MAGIA QUEEN ALIVIE	67,00
MALTRAVIESO BORDER SCENE SL	B10484814	HÉROES. UNA COMEDIA CONFINADA	67,00
ROSARIO ABELAIRA ADAMEZ	***9116**	CARRUSEL DE COPLAS	67,00
CALABOCERO PRODUCCIONES SC	F50945138	A CAP PELLA MACHISTAS	66,00
PRODUCCIONES TEATRALES CASTILLA LA MANCHA SL	B45443314	LA NIÑERA FANTÁSTICA (HOMENAJE A M. PINSAPO)	65,83
PRODUCCIONES TEATRALES CASTILLA LA MANCHA SL	B45443314	EL MAGO DE O	65,83
DUCEREMENTIS INGENIERIA MÁGICA S.L	B10379998	LAS ILUSIONISTAS	65,71
JUAN CARLOS GUERRERO VERA	***5207**	MAMONA ROCK	65,30
EXTRESOUND PRODUCCIONES SLU	B06735237	AMOR Y MUCHO MARCHA!	65,11
CALABOCERO PRODUCCIONES SC	F50945138	25 A CAP PELLA CON,GO	65,00
FRANCISCO ESCUDERO MARQUES	***9487**	CLÁSICO FLAMENCO - EL PERRETE	64,88
EL NEGRITO PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ESPECTÁCULOS SL	B06499909	PENSIONISTAS LA COMEDIA	64,50
EL NEGRITO PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ESPECTÁCULOS SL	B06499909	CHRISTMAS DREAM	64,50
COMPANYIA DE COMEDIANTS LA BALDUFA S.COOP.C.L	F25415324	LA FÁBULA DE LA ARDILLA	63,00
CONLABOCA PRODUCCIONES SC	F50945138	DESTALENT CHOU	63,00
LA ALDEA JUGLAR SL	B10338564	SI, CHEF	63,00
TALYCUAL PRODUCCIONES SL	B91813709	EL INCONVENIENTE	63,00
TEATRO DEL TEMPLE SL	B99155632	BODAS DE SANGRE	63,00
LEILA BUITRAGO CALLE	***7951**	LA GITANILLA, DE MIGUEL DE CERVANTES, FLAMENCO Y TEATRO	62,50
SARA JIMÉNEZ FERNÁNDEZ	***0805**	CASTUA	62,50
GATAMUSA SOCIEDAD COOPERATIVA ESPECIAL	F06760417	FETÉN FETÉN TRADICIONAL	62,33



ANEXO II. EMPRESAS, ESPECTÁCULOS INCORPORADOS. PUNTUACIÓN			
EMPRESA	CIF/DNI	ESPECTÁCULO	PUNTOS
JOSE ANTONIO MAESTRO MOJENA	***7756**	¡QUÉ DISPARATE!	62,33
JOSE ANTONIO MAESTRO MOJENA	***7756**	ALOLÓ	62,33
SONIDO KOBRA S.L	B06135370	"MONTUNO CUBANO"	62,17
ATAKAMA CREATIVIDAD CULTURAL SLU	B67736611	VERTUMMO SIGLOS DE RISA Y ORO	62,00
COMPANYIA DE COMEDIANTS LA BALDUFA S.COOP.C.L	F25415324	BYE BYE CONFETTI	62,00
FRANCISCO JOSÉ QUIRÓS ARÉVALO	***8951**	A 35 MM. UNA TARDE DE CINE	62,00
GRUPO ACTÚA IBÉRICA SL	B44580033	DE ROCIO A ISABEL - HOMENAJE A ROCÍO JURADO E ISABEL PANTOJA	62,00
MANUELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	***5576**	MI QUIJOTE FLAMENCO	62,00
PANORAMA PRODUCCIONES EVENT MANAGEMENT S.L	B06725626	SANGUIJUELAS DEL GUADIANA	62,00
SAMUEL CAMPON GIBELLO	***3010**	ALMARIZ	62,00
TEATRAPO PRODUCCIONES SLU	B06699870	VERNE	62,00
SONIDO KOBRA S.L	B06135370	IBERIAN BIG BAND CON GENE GARCÍA - SR. BLUES	61,06
ACTIDEA SL	B91059881	LA BANDA MORISCA/"ALBOREA DE LAS CALABAZAS"	61,00
ALFREDO SÁNCHEZ ÁVILA	***5523**	MALDITA HERENCIA	61,00
TALYCUAL PRODUCCIONES SL	B91813709	HECHOS Y FALTAS	61,00
TXALO PRODUKZIOAK S.L.	B20564993	QUERIDA AGATHA CHRISTIE	61,00
FRANCISCO ESCUDERO MARQUES	***9487**	CANTAOR - EL PERRETE - FLAMENCO	60,63
SOMOS PROYECTO CULTURA S.L.	B72427941	MAQUIAVELO	60,60
FACTORÍA TEATRO S.L.	B82924234	EL MARQUÉS DE LAS NAVAS	60,00
JOSE OMAR MESA FRIAS	***5590**	TU Y YO	60,00
JOSE OMAR MESA FRIAS	***5590**	NATANAM	60,00
JOSE OMAR MESA FRIAS	***5590**	EN TIERRA DE NADIE	60,00
LA MACHINA TEATRO SL	B39296454	OLIVIA Y LAS PLUMAS	60,00
CARLOS ORTIZ PÉREZ	***3997**	CONCIERTO DE NIÑO ÍNDIGO. GIRA 'PAISAJES A MITAD DEL CAMINO'	59,57



ANEXO II. EMPRESAS, ESPECTÁCULOS INCORPORADOS. PUNTUACIÓN			
EMPRESA	CIF/DNI	ESPECTÁCULO	PUNTOS
GRUPO ACTÚA IBÉRICA SL	B44580033	PONGAMOS QUE HABLO. HOMENAJE A JOAQUÍN SABINA	59,57
LEILA BUITRAGO CALLE	***7951**	ZAMBOMBA FLAMENCA "BAILANDO LA NAVIDAD", FLAMENCO Y TEATRO	59,50
FESTUC TEATRE SL	B25595398	ADIÓS PETER PAN	59,00
COMPANYIA DE COMEDIANTS LA BALDUFA S.COOP.C.L	F25415324	IMPERFECT	58,00
COMPANYIA DE COMEDIANTS LA BALDUFA S.COOP.C.L	F25415324	AMAL	58,00
COMPAÑÍA DANZA MOBILE S.L.	B91054817	CASTIGO DE DIOS	58,00
COMPAÑÍA DANZA MOBILE S.L.	B91054817	EL FESTÍN DE LOS CUERPOS	58,00
EUROSCENA SL	B81709685	LA VOZ DORMIDA	58,00
EUROSCENA SL	B81709685	GALDÓS ENAMORADO 2023, UNA NEOLECTURA TEATRAL	58,00
FESTUC TEATRE SL	B25595398	LA LÁMPARA MARAVILLOSA	58,00
JOSE OMAR MESA FRIAS	***5590**	CUÁL ES MI NOMBRE...?	58,00
PRODUCCIONES INFANTILES MIGUEL PINO SC	J29888096	LAS AVENTURAS DE PENEQUE EL VALIENTE	58,00
PRODUCCIONES INFANTILES MIGUEL PINO SC	J29888096	PENEQUE CIEN POR CIEN VALIENTE	58,00
ULTRAMARINOS DE LUCAS	B19155175	LA VIDA ES JUEGO. FIESTA DE ENTREMESES DEL SIGLO DE ORO	58,00
ATAKAMA CREATIVIDAD CULTURAL SLU	B67736611	A MI NO ME REGALES FLORES	57,75
ATAKAMA CREATIVIDAD CULTURAL SLU	B67736611	SEGISMUNDO ENCADENADO	57,75
MARÍA DE CONSOLACIÓN RODRÍGUEZ CASCO	***5887**	RAÚL CAMACHO	57,73
TEATRO CLÁSICO DE SEVILLA, SCA	F91513705	EL PÚBLICO	57,31
ANA FERNÁNDEZ MÉNDEZ	***3846**	EL BALNEARIO	57,00
ATAKAMA CREATIVIDAD CULTURAL SLU	B67736611	CULPABLES	57,00
CARLOS ORTIZ PÉREZ	***3997**	CONCIERTO DE SERGIO REDAM (TRÍO)	57,00
ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA SOLOMÚSICA S.L.	B06434906	DOS ALMAS CON PIANO	57,00



ANEXO II. EMPRESAS, ESPECTÁCULOS INCORPORADOS. PUNTUACIÓN			
EMPRESA	CIF/DNI	ESPECTÁCULO	PUNTOS
FESTUC TEATRE SL	B25595398	BUNJI LA PEQUEÑA KOALA	57,00
JOSE ANTONIO GONZÁLEZ PALACIOS	***5288**	LOS TROTACUENTOS	57,00
JUAN JOSE BALAS FRONTELA	***6029**	JUEVES NEGRO	57,00
JUAN JOSE BALAS FRONTELA	***6029**	CONCIERTO LÍRICO	57,00
LAPSO PRODUCCIONES, S. COOP. AND.	F91759167	AD LIBITUM	57,00
MARIA SÁNCHEZ PARRA	***1459**	FLAMENC@	57,00
PILAR ALBERT TRAPERO	***4679**	EL PEQUEÑO PAÍS DEL SWING	57,00
PILAR ALBERT TRAPERO	***4679**	ALMA MÍA BOLEROS	57,00
PROYECTOS E INICIATIVAS HERES, SL	B42886341	TEATRO DEL ARTE SONORO	57,00
PRODUCCIONES GLAUKA SL	B06755201	CÓMO ME CONVERTÍ EN ÁRBOL	56,67
JAVIER SEBASTIÁN LÓPEZ OLIVA	***3268**	EN LA NUBE	56,17
DE AMARILLO PRODUCCIONES SL	B06847529	DON JUAN TENORIO	56,08
COMPAÑÍA DANZA MOBILE S.L.	B91054817	LA NECESIDAD DE BAILAR CON OTRO	56,00
COMPAÑÍA DE DANZA MAR Y JAVIER S.L.	B62500061	SIRENAS	56,00
COMPAÑÍA DE TEATRO SIN FIN, S.L.	B84878149	CARRETERA Y MANTA	56,00
FESTUC TEATRE SL	B25595398	YO TARZÁN	56,00
PATA TEATRO SL	B92800374	QUIJOTE	56,00
TEATRO CLÁSICO DE SEVILLA, SCA	F91513705	LA VIOLACIÓN DE LUCRECIA	56,00
TEATRO MUTIS, S.L.	B40197493	TUTUANKAMÓN EL NIÑO FARAÓN	56,00
SARA JIMÉNEZ FERNÁNDEZ	***0805**	VENDADOS	55,50
DE AMARILLO PRODUCCIONES SL	B06847529	EL CARRO DE LOS CÓMICOS DE LA LEGUA	55,00
DE AMARILLO PRODUCCIONES SL	B06847529	PASACALLES VOCES DEL BARROCO	55,00
FACTORÍA TEATRO S.L.	B82924234	EL CELOSO	55,00
IMPÁS PRODUCE, S.L.	B42928572	DIMENSIÓN VOCAL EN CONCIERTO	54,83
A LA SOMBRITA SL	B91110593	LOS TÍTERES DE CAPERUCITA ROJA	54,00



ANEXO II. EMPRESAS, ESPECTÁCULOS INCORPORADOS. PUNTUACIÓN			
EMPRESA	CIF/DNI	ESPECTÁCULO	PUNTOS
A LA SOMBRITA SL	B91110593	UN TROCITO DE LUNA	54,00
A LA SOMBRITA SL	B91110593	CUENTOS DE POCAS LUCES	54,00
ENRIQUE ANTONIO GARCÍA VIVANCO	***3929**	CONCIERTO MÚSICO MÁGICO VOILÁ MÚSICA	54,00
GONZALO CARDONE DOMÍNGUEZ	***4205**	ALICIA EN EL PAÍS DE LAS MARAVILLAS	54,00
GONZALO CARDONE DOMÍNGUEZ	***4205**	UN MUNDO PERFECTO	54,00
GONZALO CARDONE DOMÍNGUEZ	***4205**	!BEE! EL REBAÑO	54,00
GONZALO CARDONE DOMÍNGUEZ	***4205**	JUAN FERROZ & LOBO LÓPEZ	54,00
JOSE LUIS LAGO PRODUCCIONES ARTÍSTICAS	***0611**	MARI POMPAS	54,00
PENTACIÓN S.A.	A78774577	UNA PEQUEÑA HISTORIA	54,00
TEATRO ARBOLÉ SL	B50869551	LA GOTA AVENTURERA	54,00
TITZINA TEATRE S.L	B63576995	BUHO	54,00
MARÍA BRIS PORTILLO	***1454**	A CONTRA RELOJ	53,60
ANA BELÉN POLO MARISCAL	***6467**	LA PLEGARIA DEL FLAMENCO	53,00
JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ JIMÉNEZ	***8393**	LOVE, VIAJE SONORO A TRAVÉS DEL AMOR	53,00
JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ JIMÉNEZ	***8393**	LA CONTRARIA	53,00
JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ JIMÉNEZ	***8393**	SAX&JAZZ	53,00
JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ JIMÉNEZ	***8393**	JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ-IBERJAZZ	53,00
PILAR ALBERT TRAPERO	***4679**	DE NUEVA ORLEANS A NUEVA YORK BLUES, ROCK'N'ROLL, JAZZ.	53,00
PILAR BORREGO MALMIERCA	***9318**	LA BRUJA RECHINADIENTES	53,00
FRANCISCO JOSÉ BLANCO AGUADO	***7667**	COMO SI FUERA ESTA NOCHE	52,75
JOSÉ ANTONIO ESTEBAN DE LA CALLE	***3260**	PEDRÁ	52,75
JOSÉ ANTONIO ESTEBAN DE LA CALLE	***3260**	SANGRE ESPAÑOLA VERSIONES ROCK DE LOS 80 Y 90	52,75
MARIA PARRA PEÑAFIEL	***8027**	INTUITION	52,75
ANTONIO VELASCO HERMOSA	***8043**	ENIGMA DE SHAKESPEARE	52,50
IMPÁS PRODUCE, S.L.	B42928572	CON LA BOCA ABIERTA - DIMENSIÓN VOCAL	52,13



ANEXO II. EMPRESAS, ESPECTÁCULOS INCORPORADOS. PUNTUACIÓN			
EMPRESA	CIF/DNI	ESPECTÁCULO	PUNTOS
PROYECTOS E INICIATIVAS HERES, SL	B42886341	CONVERSACIONES	52,00
PROYECTOS E INICIATIVAS HERES, SL	B42886341	VEGA LA ESTRELLA	52,00
TEATRO DEL TEMPLE SL	B99155632	MIL AMANECERES	52,00
ZENAIDA MARIA ALCALDE ALCALDE	***8869**	MAHMUD Y NO SOLO MAHMUD	52,00
MISERIA Y HAMBRE SL	B16261976	CRÍMENES EJEMPLARES	51,89
DIVERTIA PRODUCCIONES S.L	B83109991	TRANSFORMA TU REALIDAD	51,50
JUAN JOSE BALAS FRONTELA	***6029**	SILVIA NARANJO Y BELÉN CASTILLO	51,33
PANORAMA PRODUCCIONES EVENT MANAGEMENT S.L	B06725626	INMA VILCHEZ "SEGUIREMOS TRABAJANDO"	51,33
ARREMPUJA PRODUCCIONES SCA	F14843395	COMIENZA EL ESPECTÁCULO	51,00
ARREMPUJA PRODUCCIONES SCA	F14843395	FUNKI SOBRE RUEDAS (ITINERANTE)	51,00
ARTSIMES SL	B98153992	SPANISH BRASS 35	51,00
BAMBALUA TEATRO SOCIEDAD COOPERATIVA	F09473430	FRANKRISTINA	51,00
BAMBALUA TEATRO SOCIEDAD COOPERATIVA	F09473430	ÑAN ÑAN (SALA)	51,00
BAMBALUA TEATRO SOCIEDAD COOPERATIVA	F09473430	INQUIETANTE	51,00
BAMBALUA TEATRO SOCIEDAD COOPERATIVA	F09473430	SUPERCHICA	51,00
CANDILEJA PRODUCCIONES TEATRALES SL	B86310950	PINOCHO. EL MUSICAL (TEATRO MUSICAL INCLUSIVO)	51,00
COMPAÑÍA DE DANZA MAR Y JAVIER S.L.	B62500061	LA VIE EN ROSE	51,00
COMPAÑÍA DE DANZA MAR Y JAVIER S.L.	B62500061	SIEMPREVIVA	51,00
COMPAÑÍA DE TEATRO SIN FIN, S.L.	B84878149	LUPE Y PANCHO	51,00
JOSE LUIS LAGO PRODUCCIONES ARTÍSTICAS	***0611**	FANTASÍA CON BURBUJAS	51,00
LA RATONERA 2002 S.L	B83286914	BAILAR SIN PARAR	51,00
LA RATONERA 2002 S.L	B83286914	PINOCHA	51,00
PATA TEATRO SL	B92800374	TIERRA MÍA	51,00



ANEXO II. EMPRESAS, ESPECTÁCULOS INCORPORADOS. PUNTUACIÓN			
EMPRESA	CIF/DNI	ESPECTÁCULO	PUNTOS
ROBERTO RIVERA SOLANO	***6601**	REPÚBLICA DE ROMA	51,00
TEATRO CLÁSICO DE SEVILLA, SCA	F91513705	LA PRINCIPITA	51,00
TRIPLE F MEDIA ENTERTAINMENT SOCIEDAD LIMITADA	B91990846	INSTRUCCIONES PARA SOBREVIVIR EN LO OSCURO	51,00
PROYECTO KAVAUARI SCA	F72746902	LULLABY	50,67
SERENDIPIA SOCIEDAD COOPERATIVA	F99490963	RUBE, VERSIÓN SALA	50,67
PROYECTOS E INICIATIVAS HERES, SL	B42886341	PULSIÓN DE MUERTE	50,63
JM GESTIÓN TEATRAL SL	B98801236	AMIGO FRANKIE	50,00
JM GESTIÓN TEATRAL SL	B98801236	FABULANT	50,00
JM GESTIÓN TEATRAL SL	B98801236	CLIC!	50,00
JULIA MARIA RUIZ CARAZO	***2407**	EL GRAN TRAJE	50,00
SANSILVANIA PRODUCCIONES SL	B72872153	LUCES, CÁMARA, ACCIÓN	50,00
SANSILVANIA PRODUCCIONES SL	B72872153	ÍCARO	50,00
MARÍA ISABEL MESÓN COBOS	***8735**	EL CASCANUECES Y EL REY DE LOS GATOS	49,89
SMART IBÉRICA DE IMPULSO EMPRESARIAL S COOP AND	F90065418	CON LOS OJOS CERRADOS	49,00
TXIRENE PRODUCCIONES S.L	B48872105	FOSA	49,00
BRAVO TEATRO SL	B87095394	ÑAQUE O DE PIOJOS Y ACOTRES	48,50
META PRODUCCIONES ESCÉNICAS, S.L.	B09887928	MUSEUM. LA HISTORIA DEL ARTE PARA NIÑOS Y NIÑAS	48,00
NEVERLAND PROYECTOS DE OCIO SLU	B10459626	NOTRE-DAME DE PARÍS (TEATRO INCLUSIVO)	48,00
RUBÉN GALLEGO RODRIGUEZ	***7104**	EL CANCIONERO, TRIBUTA A MANOLO ESCOBAR	48,00
RUBÉN GALLEGO RODRIGUEZ	***7104**	ARTE MUSIC EVENT	48,00
MARÍA ISABEL MESÓN COBOS	***8735**	EL PATIO DE MI CASA - ESPECTÁCULO MUSICAL	47,13
ANGÉLICA GAGO BENITO	***2814**	EL TRAGASUEÑOS	47,00
ANGÉLICA GAGO BENITO	***2814**	ClownTalent	47,00
ARREMPUJA PRODUCCIONES SCA	F14843395	CIRKOMANIA	47,00



ANEXO II. EMPRESAS, ESPECTÁCULOS INCORPORADOS. PUNTUACIÓN			
EMPRESA	CIF/DNI	ESPECTÁCULO	PUNTOS
COMPAÑÍA DE DANZA MAR Y JAVIER S.L.	B62500061	SLAPSTICK	47,00
ELENA CARRASCAL SLU	B91791582	NAUFRAGIO UNIVERSAL	47,00
ELENA CARRASCAL SLU	B91791582	LAS 24	47,00
FRANCISCO JAVIER MANZANEDA BLANCO	***0205**	POR VOLUNTAD PROPIA	47,00
GESTORA DE NUEVOS PROYECTOS CULTURALES S.L.	B91624064	PEPO Y PEPE	47,00
JOSE MARIA ROMERO GAJETE	***7833**	PIPO ROMERO - IKIGAI	47,00
META PRODUCCIONES ESCÉNICAS, S.L.	B09887928	OH VINO (BACANAL) HUMOR Y MÚSICA EN DIRECTO	47,00
COMPAÑÍA DANZA MOBILE S.L.	B91054817	EN VANO	46,00
SMART IBÉRICA DE IMPULSO EMPRESARIAL S COOP AND	F90065418	CANDELA Y EL LIBRO MÁGICO	46,00
TXIRENE PRODUCCIONES S.L.	B48872105	FRANCISCO PANZA, EL HERMANO DE SANCHO	46,00
ESTEFANÍA CORTIJO CORELLA	***6573**	DEGENÉRATE MUCHO	45,67
A MAS SOLUCIONES CULTURALES S.L.	B98729130	PETER&PAN	45,00
A MAS SOLUCIONES CULTURALES S.L.	B98729130	A TI TE DUELE TODO LO BUENO	45,00
AGUSTÍN PABLO LÓPEZ MESEGUER	***1746**	EL GRITO DEL CARDO	45,00
AGUSTÍN PABLO LÓPEZ MESEGUER	***1746**	MAUTHAUSEN. LA VOZ DE MI ABUELO	45,00
ALFONSO MENDIGUCHIA HERNÁNDEZ	***5704**	VON LUSTIG, EL HOMBRE QUE VENDIÓ LA TORRE EIFFEL	45,00
BERNARDO RIVERA RUÍZ	***5852**	EL CURSO DE TU VIDA	45,00
CELIA ALMOHALLA GONZÁLEZ	***9491**	VIAJE AL PLANETA DE TODO ES POSIBLE	45,00
CLAROSCURO PRODUCCIONES S.L.	B44848273	EL CIELO DE SEFARAD	45,00
DSYR Espectáculos	B45822475	ROMEO Y JULIETA. UNA HISTORIA DE AMOR ENTRE CUERDAS Y ZAPAT	45,00
FRANCISCO GÓMEZ MELERO	***8637**	BREMEN FEST	45,00
FRANCISCO GÓMEZ MELERO	***8637**	LAZARILLO DE TORMES	45,00
JM GESTIÓN TEATRAL SL	B98801236	PLUFF	45,00



ANEXO II. EMPRESAS, ESPECTÁCULOS INCORPORADOS. PUNTUACIÓN			
EMPRESA	CIF/DNI	ESPECTÁCULO	PUNTOS
JULIA MARIA RUIZ CARAZO	***2407**	SIN PALABRAS(SE LAS LLEVÓ EL AIRE)	45,00
JULIA MARIA RUIZ CARAZO	***2407**	EN UN LUGAR DEL MUNDO	45,00
LA FAM TEATRE SL	B12400305	AQUILES	45,00
LA FAM TEATRE SL	B12400305	MOTORPUNK	45,00
LA FAM TEATRE SL	B12400305	THE WOLVES	45,00
MARIE TEATROA SL	B95862660	MR BO	45,00
MDM GRUPO ARTÍSTICO TEATRAL SL	B87029955	LOS RÚSTICOS	45,00
MDM GRUPO ARTÍSTICO TEATRAL SL	B87029955	LAS DESVENTURAS DE ARLECCHINO	45,00
MDM GRUPO ARTÍSTICO TEATRAL SL	B87029955	EL MENTIROSO	45,00
META PRODUCCIONES ESCÉNICAS, S.L.	B09887928	GÓLOSA	45,00
META PRODUCCIONES ESCÉNICAS, S.L.	B09887928	ELLAS DE ORO (HUMOR Y MÚSICA EN DIRECTO)	45,00
NEVERLAND PROYECTOS DE OCIO SLU	B10459626	LOS 80 UNA MOVIDA DE MUSICAL	45,00
ÑAS TEATRO S.C.	J88273347	TRAGÓN, EL DRAGÓN	45,00
ÑAS TEATRO S.C.	J88273347	UN GIGANTE EGOÍSTA	45,00
ODEI DOMINGO MENDILUCE	***1117**	SENSACIONES	45,00
PABLO J. MARTÍN VARGAS	***5482**	LA BANDA MOCOSA	45,00
PAULA SEBASTIAN BARRACHINA	***0446**	RODA	45,00
PORTA 4 TEATRO Y SOCIEDAD SCP	J67168609	NO ENTIENDO A LOS HOMBRES	45,00
PRODUCCIONES KINSER S.L.	B99460883	PASEN Y VEAN	45,00
PRODUCCIONES KINSER S.L.	B99460883	PERDIDAS POR EL TEATRO	45,00
PRODUCCIONES KINSER S.L.	B99460883	LUCES BAJO EL TEJADO	45,00
PRODUCCIONES KINSER S.L.	B99460883	Y LOS SUEÑOS LIBROS SON	45,00
PRODUCCIONES MAESTRAS S.L.	B71341432	LA MALPAGÁ	45,00
RUBÉN AZNAR FERNÁNDEZ	***1717**	CALÍGULA: ALGO DESCABELLADO	45,00
SANSILVANIA PRODUCCIONES SL	B72872153	EL PIANO DE PANDORA	45,00
TERRITORIO VIOLETA S.L	B87943007	A QUE VOY YO Y LO ENCUENTRO	45,00



ANEXO II. EMPRESAS, ESPECTÁCULOS INCORPORADOS. PUNTUACIÓN			
EMPRESA	CIF/DNI	ESPECTÁCULO	PUNTOS
LA LAVANDERÍA TEATRO SL	B82436932	ALESIO, UNA COMEDIA DE TIEMPOS PASADOS	44,42
LEGIO VII PRODUCCIONES SL	B72442783	MORTADELO (A LA LIBERTAD DESDE EL TEATRO)	44,40
ALFONSO MIGUEL MARTÍN PARRA	***8989**	ESPECTÁCULO DE GRANDES ILUSIONES "VIVE"	44,25
GESTORA DE NUEVOS PROYECTOS CULTURALES S.L	B91624064	OH! DIOSAS	44,00
GESTORA DE NUEVOS PROYECTOS CULTURALES S.L	B91624064	LAS FÁBULAS DEL VIEJO LEONARDO	44,00
PLANET EVENT, SA	A82343542	FRIDA: PINTANDO LA ESPERANZA	44,00
ENRIQUE MÉNDEZ MARTÍN	***273 **	SIN REMITE	43,50
ISABEL MARCOS FERNÁNDEZ	***6465**	ADA BYRON: LA TEJEDORA DE NÚMEROS	43,50
JOSE ANTONIO MAESTRO MOJENA	***7756**	ENCERRONA	43,50
CATA CUTANDA SEGOVIA	***8358**	FOREVER	43,00
MORENO ZANCUDO 24 SL	B06537591	FLAMENCO INTIMO	43,00
MUCHO POR HACER SL	B90368887	ROCA NEGRA	43,00
PABLO MARTÍN CUELLO LONGO	***2198**	CÉLULA	43,00
PATRICIA MUÑOZ GÓMEZ	***0685**	PÉREZ, EL RATONCINO NO NACE, SE HACE	43,00
PATRICIA MUÑOZ GÓMEZ	***0685**	CLIC, CLAC, MU	43,00
PATRICIA MUÑOZ GÓMEZ	***0685**	HAY UN GALLO EN TU TEJADO	43,00
SILVIA SANJUAN GARCÍA	***7193**	UN DÍA CON EL ABUELO	43,00
EL TEJO PRODUCCIONES S.L	B05375860	EL JARDÍN DE LAS POSIBILIDADES	42,50
RED DE PROMOCIONES LA DESCONTADORA, SL	B10481521	QYATTROCHENTO "OPERA PRIMA" TOUR	41,83
JUAN MANUEL SÁNCHEZ VILLEGAS	***6810**	AHA! CIRCO	41,50
RODOLFO ALBERO COLINO	***406 **	CASTA DIVA	41,50
CRISTINA BOYERO GÓMEZ	***1704**	GIRA 10 ANIVERSARIO ISMAEL GONZÁLEZ	41,00
MIGUEL ÁNGEL MORENO MONTOSA	***8460**	ANÓNIMA	41,00
LEGIO VII PRODUCCIONES SL	B72442783	EL GRAN PRIETO	40,89
ALFONSO DESENTRE RAMÍREZ	***5808**	LA RIDÍCULA IDEA DE NO VOLVER A VERTE	40,50



ANEXO II. EMPRESAS, ESPECTÁCULOS INCORPORADOS. PUNTUACIÓN			
EMPRESA	CIF/DNI	ESPECTÁCULO	PUNTOS
ALFONSO DESENTRE RAMÍREZ	***5808**	LA LEYENDA DEL SANTO BEBEDOR	40,50
ALFONSO DESENTRE RAMÍREZ	***5808**	AMOR EN VEINTE POEMAS	40,50
ALICIA BALTASÁR HERNÁNDEZ	***7251**	FOLKLORE VIVO	40,50
RODOLFO ALBERO COLINO	***4061**	OPERA CARMEN CONCIERTO ESCENIFICADO	40,50
RODOLFO ALBERO COLINO	***4061**	CASTA DIVA DUO	40,50
JESUS BRIONES LUREÑA	***4787**	PRIVATA	40,40
DANIEL FONCUBIERTA PAMPANO	***6416**	YEE-HAW!	40,00
ALFONSO CASTRILLO L'HOSTE	***0145**	THE SOULERS - GIRA PRESENTACIÓN	40,00
ANDRÉS ALEJANDO RUS SÁNCHEZ	***6111**	UNA CUESTIÓN DE FORMAS (THE SHAPE OF THINGS)	40,00
ARTYC CONTENTC, SL	B10742666	QUIERO SER MARÍA JIMÉNEZ	40,00
ARTYC CONTENTC, SL	B10742666	CALÍGULA DEBE MORIR	40,00
ARTYC CONTENTC, SL	B10742666	A UN PÁJARO ROJO, SOFÍA COMAS	40,00
ARTYC CONTENTC, SL	B10742666	"EL "DIOS DEL POP. DIEGO ANIDO"	40,00
ASOCIACIÓN SOMOS ONIRIA	G88090410	VAGA Y MALEANTA	40,00
BARTOMEU FERRÀ DURÁN	***6787**	LA CHEF PIPA	40,00
DANIEL FONCUBIERTA PAMPANO	***6416**	RODEO	40,00
DIEGO VALDIVIA VALERO	***8831**	AROMAS FUSIÓN PLANO CUARTETO	40,00
FCO JOSÉ VALLÉS MORATINOS	***5899**	¡MUAC! DOS FAMILIAS DIFERENTES	40,00
FCO JOSÉ VALLÉS MORATINOS	***5899**	VEO VEO ¿QUÉ NO VES?	40,00
FRESCULTURA, S.L.	B97564819	LAILA	40,00
GNP PRODUCCIONES CULTURALES S.L	B90225616	VISILLO	40,00
GNP PRODUCCIONES CULTURALES S.L	B90225616	PERSEIDAS	40,00
GNP PRODUCCIONES CULTURALES S.L	B90225616	P DE PARTIDA	40,00
HÉCTOR MANUEL MORENO BETANCOURT	***0366**	LA HERMANA	40,00
LUCA SATOR	***3086**	DOPPIOZERO	40,00



ANEXO II. EMPRESAS, ESPECTÁCULOS INCORPORADOS. PUNTUACIÓN			
EMPRESA	CIF/DNI	ESPECTÁCULO	PUNTOS
MARIO BORRERO MARTÍN	***4857**	ALICIA Y GARABATO "LA MALETA"	40,00
REBECA PÉREZ JIMÉNEZ	***8847**	MAR, O DE CÓMO SOBREVIVIR A UN TSUNAMI	40,00
ROBERTO CARLOS SUÁREZ VILLANUEVA	***1844**	ZOZOBRA	40,00
RODRIGO LACASA MONTES	***1186**	MUTE	40,00
SERENDIPIA SOCIEDAD COOPERATIVA	F99490963	RUBE	40,00
SMART IBÉRICA DE IMPULSO EMPRESARIAL S COOP AND	F90065418	COMETE UN PIE	40,00

**ANEXO III. NO ALCANZAN LA PUNTUACIÓN NECESARIA**

EMPRESA	CIF-NIF	ESPECTÁCULO	PUNTOS
JUAN ANTONIO BLASCO	***1039**	EL INTRUSO	37,50
COOPERATIVA GERUNDIO, SLU	F44809226	ARRANCAMIENTO	37,00
COOPERATIVA GERUNDIO, SLU	F44809226	SERNOSER	37,00
ANA DONOSO MORA	***8699**	361ºGRADOS	36,00
PATRICIA MUÑOZ GÓMEZ	***0685**	EL VIAJE DE MARTÍN	36,00
PABLO LEIRA DOCE	***0121**	INHERENTE	35,43
ADRIÁN QUIÑONES MIÑARRO	***5134**	LAS NUEVE Y CUARENTA Y TRES	35,00
CARLOS HELLÍN MARTÍNEZ	***0330**	LA TRES HERMANAS	35,00
LEGIO VII PRODUCCIONES SL	B72442783	CONFESIONES DE DON QUIJOTE (EN LAS MONTAÑAS DE LEÓN)	35,00
MARIA ELENA MILÁN MAINAR	***9758**	LA PIZARRA PERDIDA DE EINSTEIN	35,00
VICENTE ENRIQUE COLOMAR HERNÁNDEZ	***1091**	ISABEL, DIARIO SONORO DE UNA ODISEA	35,00
CIA DANZA MARROCH SL	B42711234	TRÓPICO	34,50
RAMÓN GONZÁLEZ REYES	***1584**	FRIDA, TENGO ALAS PARA VOLAR	34,00
ESTHER GONZÁLEZ DÍAZ	***7633**	CUENTO DE NAVIDAD ENCAPSULANDO A DICKENS	33,50
COOPERATIVA GERUNDIO, SLU	F44809226	NO SOLO DUELEN LOS GOLPES	33,00
FULLERENO SL	B10735876	GALOP	33,00
JOSE JAVIER GIMÉNEZ GINER	***8568**	ESPALDAS DE PLATA	33,00
JOSÉ MIGUEL CASTAÑO MOLINA	***4633**	FLAMENCO BAND	33,00
LUCA SATOR	***3086**	DOLCE SALATO	33,00
MATTHIEU JEAN-MICHEL TERTHELOT	***8923**	DON QUIJOTE NÓMADA	33,00
ROBERTO RIVERA SOLANO	***6601**	YO MIMÉ CONMIGO	32,00
STROKE I I4 SL	B93693547	KIKÚ	31,50
BASILIO MARTI	***2702**	TRANSYLVANIAN SUITE	31,00
PORTA 4 TEATRO Y SOCIEDAD SCP	J67168609	SOC NATURA	31,00
SANTIAGO RIVERA HERNÁNDEZ	***8875**	QUE TUS OJOS MIREN LO RECTO	30,67
STROKE I I4 SL	B93693547	MACHO: CRÓNICAS DE IDENTIDAD PERDIDA	30,50
ALMUDENA ADALIA CALVO	***1475**	HILOS EN EL AIRE	30,00
FRESCULTURA, S.L.	B97564819	LAS NOVIAS VIUDAS DE ÍCARA TEATRO	30,00

**ANEXO III. NO ALCANZAN LA PUNTUACIÓN NECESARIA**

EMPRESA	CIF-NIF	ESPECTÁCULO	PUNTOS
LA RARA SOC. COOPERATIVA	F56193857	ORGÍA	30,00
MARÍA DEL MAR POZO VELASCO	***5633**	PRIMERA VUELTA AL MUNDO EN ÉPOCA DE CARLOS V (AMALGAMA FOLK)	30,00
MERIDIANUM TALENT LAB SL	B90408006	LOS MONSTRUROCK	30,00
ALEX HERRÁN LUNA	***7479**	ALACASÍN, COMEDIA MÁGICA FAMILIAR	28,00
ÁLVARO REVUELTO MONTILLA	***8312**	RECORDANDO A MARCHENA	28,00
MARÍA DÍAZ HERMOSILLA	***9772**	LA VERDADERA IDENTIDAD DE MADAME DUVAL	28,00
PABLO LEIRA DOCE	***0121**	EMPATÍA	28,00
PABLO LEIRA DOCE	***0121**	VOCES DE MUJER (DÚO PIANO Y VOZ)	28,00
PABLO LEIRA DOCE	***0121**	AVE DE PLATA	28,00
ANTONIO FCO DÍAZ GARCÍA	***4743**	FAKE REALITY	27,50
PORTA 4 TEATRO Y SOCIEDAD SCP	J67168609	OH, UH, AH, E! TIERRA. AIRE. FUEGO. AGUA	27,00
ANTON FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	***0177**	MÁXIMO ÓPTIMO	26,00
EL PROBADOR TEATRO	***2615**	MORADA ME ESTOY PONIENDO	26,00
LABU TEATRE SL	B44749968	ALMA	26,00
ÁLVARO REVUELTO MONTILLA	***8312**	DELFINA CHEB	25,00
LA RUEDA TEATRO SOCIAL	G86023967	QUIERO COLAPSAR A TU LADO	25,00
MARÍA DEL MAR POZO VELASCO	***5633**	FOLKFUSIONEANDO POR EUROPA (GRUPO FUSIÓN Y CUENTA NUEVA)	25,00
MARÍA DEL MAR POZO VELASCO	***5633**	LAS MADRES DE SEFARAD, MÚSICA SEFARDÍ (TERRA SIGILATA)	25,00
MARTÍN JAVIER MELINSKY NAGUELBLAT	***4019**	ÚNICO	25,00
ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	***8897**	LUCÍA BELTRÁN "UN PASEO POR EL CANTE	24,00
LARA POTO DE LA CÁMARA	***0866**	WELCOME	24,00
LARA POTO DE LA CÁMARA	***0866**	SALVA MAR CIRKUS	24,00
LARA POTO DE LA CÁMARA	***0866**	VOLARE	23,00
MARÍA DEL MAR POZO VELASCO	***5633**	ARQUEOFOLK: MEMORIAS DE LA ESPAÑA VACIADA (TERRA	22,00

**ANEXO IV. SOLICITUDES DESESTIMADAS**

EMPRESA	ESPECTÁCULO	MOTIVO
AIDA COBOS SÁNCHEZ	5 PIELS 5 HISTORIAS	No cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria.
AIDA COBOS SÁNCHEZ	CUENTO ANIMADO DEL SOLSTICIO DE INVIERNO	No cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria.
ÁLVARO BORJA RAMÍREZ ROMERO	YELI YELI	No cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria.
ÁLVARO MURILLO GARCÍA	8 KM EN MULA	No cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria.
ÁLVARO MURILLO GARCÍA	FLAMENCAS	No cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria.
ÁLVARO MURILLO GARCÍA	FLAMENCO FUTURO	No cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria.
ÁLVARO MURILLO GARCÍA	MIGAS CON J	No cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria.
AMELIA MUERTE MIGUEL	DE AYER Y DE HOY	No cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria.
ANTONIO JOSÉ PÉREZ LÓPEZ	EL PIANO DE CHICO PÉREZ	No cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria.
ANTONIO JOSÉ PÉREZ LÓPEZ	UN PIANO POR NAVIDAD	No cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria.
BEHEMOT SL	PARAISO	Supera número máximo de espectáculos incorporados.
CULTURAL PROMOTER S. L.	BALLET FLAMENCO ESPAÑOL	No cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria.

**ANEXO IV. SOLICITUDES DESESTIMADAS**

EMPRESA	ESPECTÁCULO	MOTIVO
ESTHER GONZÁLEZ DÍAZ	AY PERA, PERITA, PERA	Espectáculo ya incorporado
FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ MUÑOZ	SOY UN CUADRO DE TRISTEZA	No cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria.
GERMÁN JOSE LÓPEZ GALVÁN	SIN OJANA	Espectáculo ya incorporado
GESTART MÚSICA PARA TODOS SL	ENTRE EL CIELO Y LA TIERRA	Supera número máximo de espectáculos incorporados.
GESTART MÚSICA PARA TODOS SL	LLEVAME A BENIDORM	Supera número máximo de espectáculos incorporados.
GESTART MÚSICA PARA TODOS SL	POR MI SANGRE CORRE SOLO DANZA	Supera número máximo de espectáculos incorporados.
GESTART MÚSICA PARA TODOS SL	REMEMBRAZA, CUERDA Y DANZA	Supera número máximo de espectáculos incorporados.
JOSE ARCOS CUENDA	GRUPO "SENSACIONES"	No cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria.
JOSE ARCOS CUENDA	GRUPO "SEPRENDIÓ"	No cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria.
JOSE ARCOS CUENDA	GRUPO MUSICBOX "TOUR OCHENTEANDO"	No cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria.
JOSE ARCOS CUENDA	ZAMBOMBÁ "AL COMPÁS DEL ALMIREZ"	No cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria.
JUAN MADRID DELGADO	LA LENGUA MADRE	No cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria.
JUAN MANUEL SÁNCHEZ VILLEGAS	CIRCO ALAS	Espectáculo ya incorporado

**ANEXO IV. SOLICITUDES DESESTIMADAS**

EMPRESA	ESPECTÁCULO	MOTIVO
JUAN PEDRO LÓPEZ GODOY	FLAMENC@S.SON	Solicitud presentada fuera de plazo.
LA FAM TEATRE SL	AMBULANT	No cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria.
MANAGEMENT I PRODUCCIONS CULTURALS S.L	EL ANTICOACH, DESMOTIVANDO A PABLO CHIAPELA	No cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria.
MÚSICA PRIMA	40 AÑOS ENTRECUERDAS	No cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria.
PRODUCTOR DE MAQUETAS SL	DAVID OTERO - GIRA 2024	No cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria.
PRODUCTOR DE MAQUETAS SL	DAVID OTERO - GIRA 2024	No cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria.
RAFAEL GARCÍA GONZÁLEZ	NANDO JUGLAR	No cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria.
RITMO PRODUCCIONES 2020 SL	TONADILLE@S	Solicitud presentada fuera de plazo
SANSILVANIA PRODUCCIONES SL	VUELVEN LOS CLÁSICOS	No cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria.

**ANEXO V****SOLICITUDES DESISTIDAS. NO COMPLETAN DOCUMENTACIÓN REQUERIDA**

EMPRESA	ESPECTÁCULO
CRISTINA RUIZ MORALES DE LOS RIOS	NO ESPECIFICADO
CRISTINA RUIZ MORALES DE LOS RIOS	NO ESPECIFICADO
D'TEATRO S.L.U	EL BARBERO DE SEVILLA
DANZA EN VOZ SL	AQUÍ ESTAMOS PORQUE HEMOS LLEGADO
DANZA EN VOZ SL	PUCCINI Y LA MUJER
DAVID GUTIÉRREZ TABOADA	ORGANIK
EDUARDO CREGO QUESADA	FLAMENC@S.CON
EMILIA YAGÜE FERNÁNDEZ	VIVE MOLIERE
FUNDACIÓN TEATRO DE LA ABADÍA	ENMUDECER CON HABLAR
GESTART MÚSICA PARA TODOS SL	LADY MAMBO
GESTART MÚSICA PARA TODOS SL	MYL
GESTART MÚSICA PARA TODOS SL	MYL (2.0)
GESTART MÚSICA PARA TODOS SL	RECUERDOS DE MARGARITAS
IZAR BLUE EVENTOS Y PRODUCCIONES S.L.	BREAKING BEETHOVEN
JUAN MANUEL SÁNCHEZ VILLEGAS	CIRCO ALAS
LAESPADA PRODUCCIONES 099 SLU	VAGA
LOS SUEÑOS DE FAUSTO S.L	EL LARGO CAMINO
LOS SUEÑOS DE FAUSTO S.L	LA VOZ DE LOLA
LOS SUEÑOS DE FAUSTO S.L	TILINDULA: MEMORIAS DE UNA MUJER INVISIBLE
MANAGEMENT I PRODUCCIONS CULTURALS S.L	ESPÍRITU, SANTI RODRÍGUEZ
MANAGEMENT I PRODUCCIONS CULTURALS S.L	PIENSA EN WILBUR, WILBUR
MANAGEMENT I PRODUCCIONS CULTURALS S.L	TIEMPO AL TIEMPO, SARA ESCUDERO
MARTINA´S 2021 SL	DESDE EL ALMA
MARTINA´S 2021 SL	HOTNIGHT MUSICAL CABARET
MARTINA´S 2021 SL	RUMBA REAL (CHAITO Y PALOSANTO)
MARTINA´S 2021 SL	TRIBUTOS MUSICAL NUEVA ONDA TOUR 2024
MATEL CULTURA S.L	GALDÓS EN LOS INFIERNOS
MATEL CULTURA S.L	LA TÍA MANDARINA

**ANEXO V****SOLICITUDES DESISTIDAS. NO COMPLETAN DOCUMENTACIÓN REQUERIDA**

EMPRESA	ESPECTÁCULO
MATEL CULTURA S.L	MONSTER ROCK
OFF CULTURA SL	COLORÍN, COLORADO, ESTE BOSQUE...
OSCAR RODRIGO GARCÍA	EL ENCONTRADOR DE ILUSIONES
QELART ENTERTAINMENT S.L.	SHERLOCK HOLMES Y EL CUADRO MÁGICO
RAFAEL ABEL PERETS IBORRA	HUMAN
SBX LOGÍSTICA MUSICAL SLU	ORION COVER SHOW
SERGIO RUBIO BETHANCOURT	CÁDIZ
SERGIO RUBIO BETHANCOURT	YO SOSTENIDO
SUNSTAR PRODUCCIONES SL	NO ESPECIFICADO
THOMAS SHIVA NOONE	LA GATA QUE QUERÍA CAMBIAR LA HISTORIA
TXIRENE PRODUCCIONES S.L	ROSAS TO DANCE

...



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 65/2022, de 30/11/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 50/2021 PA 107/2019. (2024061941)

Con fecha 30/11/2022, se ha dictado el Auto n.º 65/2022 el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 50/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Juana María Rodrigo Cordero, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 65/2022, de 30/11/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de



efectos de sentencia 50/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:

“Estimar la solicitud efectuada por D/Dña Juana María Rodrigo Cordero de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019 y 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de marzo de 2023.

La Directora General de Personal Docente,
EVA MARTÍN LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 172/2022, de 23/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 196/2021 PA 107/2019. (2024061942)

Con fecha 23/12/2022, se ha dictado el Auto n.º 172/2022 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 196/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. Julia Macarena Delgado González, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 172/2022, de 23/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 196/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D/Dña. Julia Macarena Delgado González de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante, 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de marzo de 2023.

La Directora General de Personal Docente,
EVA MARTÍN LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 32/23, de 17/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 292/2021 PA 107/2019. (2024061944)

Con fecha 17/01/2023, se ha dictado el Auto n.º 32/23, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 292/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. María Guadalupe Martín Sánchez, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 32/23, de 17/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 292/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D/Dña. María Guadalupe Martín Sánchez de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019, 2 días de septiembre del año 2018 y 3 días de septiembre del año 2017, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de marzo de 2023.

La Directora General de Personal Docente,
EVA MARTÍN LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se resuelve la convocatoria de realización de estancias formativas en empresas o instituciones para el profesorado de Formación Profesional Específica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. (2024061867)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 15 de junio de 2009, por la que se regula la realización de estancias formativas en empresas o instituciones, para el profesorado de Formación Profesional Específica de la Consejería de Educación (DOE n.º 120, de 24 de junio), así como en el resuelvo sexto de la Resolución de 4 de abril de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca la realización de estancias formativas en empresas o instituciones, para el profesorado de Formación Profesional Específica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (DOE n.º 69, de 10 de abril), a propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento referida en el resuelvo quinto de la resolución antes referida, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Único. Estimar las solicitudes para la realización de estancias formativas en empresas o instituciones que se relacionan en el anexo I de esta resolución.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 3, en relación con el artículo 4.3 de la Orden de 15 de junio de 2009, por la que se regula la convocatoria objeto de esta resolución, así como lo dispuesto en el resuelvo segundo de la Resolución de 4 de abril de 2024, el personal docente que se incorpore a las estancias formativas en empresas deberá reunir el requisito de estar en situación administrativa de servicio activo en las condiciones descritas en dicho resuelvo.

Asimismo, dando cumplimiento a lo establecido en el apartado 2 del resuelvo tercero de la Resolución de 4 de abril de 2024, el desarrollo de estas estancias formativas podrá coincidir con el periodo de la actividad profesional del profesorado participante, siempre que las actividades docentes y otras programadas en el centro educativo no se vean afectadas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

O bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo



Contencioso-administrativo de Mérida o el correspondiente a la circunscripción del domicilio del demandante, a elección de éste, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 29 de mayo de 2024.

El Director General de Formación
Profesional, Innovación e Inclusión
Educativa,
PEDRO ANTONIO PÉREZ DURÁN

**ANEXO I**

SOLICITUDES ESTIMADAS

Apellidos y Nombre	Empresa	Familia Profesional
Torres Velardo, Emilio José	FRN Motorsport BADAJOZ	Transporte y mantenimiento de vehículos
Tripiana Arrés, Estefanía	FRN Motorsport BADAJOZ	Transporte y mantenimiento de vehículos
Bermejo Padilla, Elia	Elecmar Fernando Martínez Blanco LA GARROVILLA (BA)	Electricidad - electrónica
Cabezas Arteaga, Sergio	Talleres López USAGRE (BA)	Transporte y mantenimiento vehículos
Bartolomé Anselmo, Sara	Farmacia Bravo Vadillo CB BADAJOZ	Sanidad
Rodríguez Ruiz, Olga	Gerencia Salud Navalmoral Mata NAVALMORAL MATA (CC)	Sanidad
Monedero Aguilar, María Paz	Gerencia Salud Navalmoral Mata NAVALMORAL MATA (CC)	Sanidad
Pérez Torres, José Manuel	Feduvir ARROYO DE LA LUZ (CC)	Transporte y mantenimiento vehículos
Pecero Carbajo, Javier	Farmacia Domingo Fernández Martínez PUEBLA SANCHO PÉREZ (BA)	Sanidad
Collazos Martínez, David	Grupo García Alonso, CB NAVALMORAL MATA (CC)	Transporte y mantenimiento vehículos
Acuña Bravo, José Manuel	Extintores FEGAEX, SL CÁCERES	Agraria



RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2024, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se aprueba el calendario escolar para el curso 2024/2025. (2024061895)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en su disposición adicional quinta que el calendario escolar que fijarán las Administraciones educativas comprenderá un mínimo de 175 días lectivos para las enseñanzas obligatorias.

Al efecto de la planificación y organización del funcionamiento de los centros docentes dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, se procede a la publicación de la presente resolución que aprueba el calendario escolar del curso 2024/2025, previa consulta al Consejo Escolar de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares de Extremadura.

En razón de lo expuesto y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de las funciones asignadas por el Decreto 237/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, esta Secretaría General de Educación y Formación Profesional dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Aprobar el calendario escolar para el curso 2024/2025, que será de aplicación en los centros de primer ciclo de Educación Infantil dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y en el resto de centros docentes de niveles no universitarios sostenidos con fondos públicos y centros privados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con las peculiaridades que en cada caso se señalen.
2. La responsabilidad del cumplimiento de este calendario escolar corresponde a la persona que ejerza la dirección del centro o al titular del mismo en el caso de centros privados o concertados.
3. La supervisión y control de su aplicación corresponde a la Inspección de Educación, que velará por su cumplimiento y adoptará cuantas medidas sean necesarias al efecto.

**Segundo. Calendario Escolar para el curso 2024/2025. Primer ciclo de Educación Infantil.**

1. El curso escolar se iniciará el 1 de septiembre de 2024 y finalizará el 31 de agosto de 2025.
2. Las actividades lectivas comenzarán el 11 de septiembre de 2024. Los días previos de septiembre de 2024 se dedicarán a la preparación y organización del inicio del curso escolar.
3. Las actividades lectivas finalizarán el 23 de julio de 2025. Los días siguientes, hasta el 31 de julio de 2025, se dedicarán a la organización general del centro.
4. De conformidad con lo establecido en la Orden de 17 de junio de 2011 por la que se regulan los horarios de los centros públicos de Educación Infantil y Primaria, así como los específicos de Educación Especial, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el alumnado que se incorpore al centro en el primer ciclo de Educación Infantil lo hará de forma gradual y flexible.

El período de adaptación tiene la finalidad de favorecer la paulatina incorporación del alumnado a las rutinas diarias del centro escolar. Será aprobado por el equipo directivo del centro a propuesta del equipo de Educación Infantil y contará con la colaboración de las familias. En este marco, se contempla la flexibilización horaria que será ofrecida con carácter general y tendrá la consideración de voluntaria para las familias, pudiendo estas acogerse a la estancia de sus hijos en la totalidad de la jornada lectiva desde el inicio.

Este periodo de flexibilización, que no podrá exceder de dos semanas con carácter general, podrá adecuarse al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo u otra circunstancia especial previo informe favorable del Servicio de Inspección Educativa.

5. Serán días no lectivos aquellos que, para cada año, fijen como fiestas locales los respectivos Ayuntamientos y los recogidos en el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura publicado en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo, serán considerados no lectivos los días 23, 24, 26, 27 y 30 de diciembre de 2024 y los días 14, 15 y 16 de abril de 2025, sin perjuicio de lo establecido en la Orden de 30 de noviembre de 2021 por la que se implanta el programa experimental Aulas 1-2 para la escolarización anticipada en centros públicos de Educación Infantil y Primaria del alumnado del primer ciclo de Educación Infantil.

Tercero. Calendario Escolar para el curso 2024/2025. Segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria y Formación Profesional.



1. El curso escolar se iniciará el 1 de septiembre de 2024 y finalizará el 31 de agosto de 2025.
2. Los días previos al inicio de las actividades lectivas, todos los funcionarios docentes de los centros educativos extremeños de niveles no universitarios llevarán a cabo actividades de organización y planificación del curso 2024/2025, así como las tareas específicas de programación, realización de pruebas y evaluación, y cuantas acciones la dirección del centro entienda necesarias para la adecuada planificación y puesta en marcha del curso. Asimismo, las actividades académicas de final de curso concluirán el día 30 de junio de 2025.
3. Las actividades lectivas se iniciarán y finalizarán, para cada una de las enseñanzas entre las siguientes fechas:

Enseñanzas	Inicio	Fin	Entrega de calificaciones
Segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y Educación Secundaria Obligatoria.	11 de septiembre	20 de junio	24 de junio
Primer curso de Bachillerato.	12 de septiembre	18 de junio	Ordinaria: 18 de junio
			Extraordinaria: 26 de junio
Segundo curso de Bachillerato.	12 de septiembre	9 de mayo	Ordinaria: 19 de mayo
			Extraordinaria: 18 de junio
Segundo curso de Ciclos Formativos de GM y Ciclos Formativos de GS.	11 de septiembre	13 de junio	Ordinaria (FCT y/o Proyecto) y Extraordinaria (Módulos): 18 de junio
Primer curso de Grado Básico.	11 de septiembre	13 de junio	Ordinaria: 18 de junio
			Extraordinaria: 25 de junio
Segundo curso de Grado Básico.	11 de septiembre	13 de junio	Ordinaria (FCT): 18 de junio
			Extraordinaria (ámbitos): 25 de junio
Primer curso de Ciclos Formativos de Grado Medio y Ciclos Formativos de Grado Superior.	18 de septiembre	13 de junio	Ordinaria: 18 de junio
			Extraordinaria: 25 de junio

- 3.1. Los centros educativos, en el ejercicio de su autonomía de organización, podrán establecer un periodo de adaptación para el alumnado que se incorpore al primer curso del segundo ciclo de educación infantil.



Para favorecer la adaptación mencionada, podrá establecerse un periodo de flexibilización horaria. Esta flexibilización deberá ser planificada y aprobada por el equipo directivo con anterioridad al inicio de las actividades lectivas y de su contenido deberá informarse a los padres/tutores legales al inicio del curso escolar para favorecer su planificación. Dicha flexibilización, que no podrá extenderse, con carácter general, más allá de las dos primeras semanas, tendrá carácter voluntario para las familias, pudiendo estas optar por el uso del horario completo desde el primer día lectivo del curso escolar.

Este periodo de flexibilización podrá adecuarse al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo u otra problemática especial previo informe favorable del Servicio de Inspección Educativa.

- 3.2. Antes del 30 de junio de 2025, los centros de Educación Primaria deberán remitir a los centros de Educación Secundaria copia certificada del Acta de Evaluación de 6.º de Educación Primaria y/o 2.º de ESO, según proceda, así como el informe actualizado del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Asimismo, estos centros remitirán antes del 5 de septiembre de 2025 a los centros de Educación Secundaria copia del historial académico del alumnado (impreso desde Rayuela) y la documentación complementaria precisa.
- 3.3. Sin perjuicio de las indicaciones que, a fin de atender las singularidades de las enseñanzas de Formación Profesional, se dicten mediante Instrucción de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, la dirección de los centros en los que se impartan las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional remitirá, antes del 5 de mayo de 2025, a la Inspección de Educación, para su supervisión, la planificación del calendario de final de curso de las enseñanzas anteriormente mencionadas. En dicho plan, habrán de especificarse las fechas de las sesiones de evaluación final que se determinarán respetando las actividades lectivas.
- 3.4. En el primer curso de Bachillerato, las pruebas extraordinarias de evaluación, así como la entrega de las calificaciones correspondientes, tendrán como fecha límite el 26 de junio de 2025.

En segundo curso de Bachillerato, las pruebas extraordinarias de evaluación, así como la entrega de las calificaciones correspondientes, tendrán como fecha límite el 18 de junio de 2025.

En el primer y segundo curso de Formación de Grado Básico, las pruebas extraordinarias de evaluación de enseñanzas, así como la entrega de las calificaciones correspondientes, tendrán como fecha límite el 25 de junio de 2025.



En el primer curso de Ciclos Formativos de Grados Medio y Superior, las pruebas extraordinarias de evaluación, así como la entrega de las calificaciones correspondientes, tendrán como fecha límite el 25 de junio de 2025.

En el segundo curso de Ciclos Formativos de Grados Medio y Superior, las pruebas extraordinarias de evaluación de módulos, la evaluación del módulo de FCT, así como la entrega de las calificaciones correspondientes, tendrán como fecha límite el 18 de junio de 2025.

Para las enseñanzas de los Cursos de Especialización, dado que su duración es mucho menor de un curso escolar ordinario, las fechas de la tabla deben tomarse de modo orientativo como límites, que no se pueden sobrepasar. Es decir, el inicio no será anterior al 1 de octubre de 2024, el final no sobrepasará el 13 de junio de 2025 y la entrega de calificaciones extraordinarias cuando proceda, no será después del 25 de junio de 2025.

3.5. En los Centros de Educación de Personas Adultas, las aulas adscritas a los mismos y los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria que impartan enseñanzas dirigidas a personas adultas, el inicio y fin de las actividades lectivas guardarán correspondencia con el calendario fijado para las enseñanzas del sistema ordinario a las que son equivalentes, salvo que en las normas que regulen la admisión y matrícula de estas enseñanzas se disponga otra cosa.

3.6 En las enseñanzas de Formación Profesional de Grado Medio y Superior a distancia las pruebas extraordinarias de evaluación se realizarán entre el 2 y el 5 de septiembre y la entrega de las calificaciones correspondientes, tendrán como fecha límite el 9 de septiembre de 2025.

Cuarto. Calendario Escolar para el curso 2024/2025. Enseñanzas de Régimen Especial.

1. En todas las enseñanzas de régimen especial, la duración del curso escolar comprenderá desde 1 de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2025.
2. A las Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño les será de aplicación, lo establecido para las enseñanzas de Formación Profesional de Grado Medio y Superior.
3. Las actividades lectivas correspondientes a las Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música y de Danza se iniciarán el 1 de octubre de 2024 y finalizarán el 13 de junio de 2025. Las calificaciones correspondientes a la evaluación final ordinaria se entregarán el día 20 de junio de 2025. En el caso de 6.º curso de las Enseñanzas Profesionales, con el fin de



permitir la simultaneidad de estudios con las Enseñanzas de Régimen General, las actividades lectivas finalizarán el 9 de mayo y la entrega de calificaciones será el 16 de mayo.

Entre el 1 y el 5 de septiembre de 2025, ambos inclusive, se celebrarán las pruebas de evaluación extraordinarias, las sesiones de evaluación y la entrega de calificaciones de esta convocatoria.

4. Las actividades lectivas correspondientes a la docencia directa con alumnado en las enseñanzas de las Escuelas Oficiales de Idiomas se iniciarán el 2 de octubre de 2024 y finalizarán el 30 de mayo de 2025.

En el periodo comprendido entre el 2 y el 30 de junio de 2025, ambos inclusive, los centros realizarán estas actividades: pruebas de evaluación y pruebas unificadas de certificación escritas y orales de alumnado oficial en centros y aulas adscritas, libres y enseñanzas a distancia; pruebas de nivel, evaluaciones finales ordinarias, publicación de notas, revisión de pruebas y período de reclamaciones, además de las reuniones de coordinación y planificación propias del final de curso, incluida la preparación de las pruebas extraordinarias de septiembre.

Entre el 1 y el 30 de septiembre de 2025, se celebrarán todas las actividades descritas en el párrafo anterior correspondientes a la convocatoria extraordinaria de septiembre. Asimismo, se resolverán las sucesivas fases del procedimiento de admisión y matriculación del alumnado oficial en centros y aulas adscritas, la determinación de grupos y horarios lectivos y se realizarán las sesiones de coordinación y planificación propias del inicio del curso.

5. El alumnado que curse enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático, Diseño y Música iniciará el curso escolar el día 16 de septiembre de 2024 y terminará el 13 de junio de 2025. En este período se desarrollará la actividad lectiva del curso, que incluye tanto la actividad docente como las pruebas de evaluación y otras actividades formativas. Las actividades de docencia directa con alumnado abarcarán 36 semanas, divididas en dos cuatrimestres.

Los centros que impartan enseñanzas artísticas superiores deberán concretar en su guía académica el calendario correspondiente a las convocatorias de celebración de las pruebas de evaluación, ordinarias y extraordinarias, las sesiones de evaluación y la publicación de las calificaciones de los dos cuatrimestres de los que consta el curso escolar.

6. Los centros, públicos y privados, que impartan Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial comenzarán la actividad académica de estas enseñanzas el día 2 de septiembre de 2024 y las finalizarán el 30 de junio de 2025, pudiendo extender esta actividad hasta el día 31 de julio de 2025 si, por razones académicas u organizativas, así lo requirieran la Adminis-



tración educativa o el titular del centro. Las actividades lectivas deberán iniciarse no más tarde del 7 de octubre de 2024 y no podrán finalizar antes del 13 de junio de 2025.

Los días comprendidos entre el 2 de septiembre de 2024 y el inicio de las actividades lectivas se destinarán a la realización de la convocatoria extraordinaria de evaluación, a la celebración de las pruebas de acceso, así como a la preparación del curso en lo relativo a la elaboración de las programaciones didácticas, la configuración de los horarios del profesorado y del alumnado, la planificación de las actividades del nuevo curso y cualquier otra actividad que sea requerida por la Administración educativa al equipo directivo o, en su caso, al titular del centro. Los días comprendidos entre la finalización de las actividades lectivas y el 30 de junio o, en su caso, el 31 de julio de 2025 estarán destinados a la finalización de todos los procesos administrativos vinculados a estas enseñanzas.

Con carácter general, el calendario y la jornada lectiva deberán respetar estos criterios:

- a) El horario lectivo del alumnado para el desarrollo del currículo será el fijado en la normativa vigente de aplicación que se determine para cada una de las modalidades y especialidades deportivas.
- b) En cada grupo de alumnado podrán impartirse hasta un máximo de siete períodos lectivos al día, con un descanso de quince minutos como mínimo cada tres períodos.
- c) Los días lectivos semanales son los comprendidos entre el lunes y el viernes, ambos incluidos.

A fin de facilitar la flexibilidad propia de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial, la Secretaría General de Educación y Formación Profesional podrá autorizar, con carácter excepcional y únicamente para ellas, la modificación del calendario recogido en este apartado, así como la docencia en periodos extraordinarios no lectivos.

Para tramitar dicha autorización, los centros docentes deberán remitir a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, a través de la correspondiente Delegación Provincial de Educación, una solicitud que deberá ser presentada con al menos un mes de anticipación al inicio del periodo lectivo para el que se solicita la autorización y en la que se recogerá lo siguiente:

- a) Detalle del horario lectivo excepcional solicitado.
- b) Justificación razonada de la propuesta, que deberá basarse en peculiaridades de estas enseñanzas como son la estacionalidad, la temporalidad, las características específicas del alumnado, la dispersión geográfica de la oferta u otras de semejante naturaleza.



La solicitud será informada por la Inspección de Educación, atendiendo a lo siguiente:

- a) Adecuación de la propuesta del centro al horario lectivo establecido en la normativa de referencia.
- b) Valoración de la justificación de la propuesta y de su viabilidad, a salvo siempre la calidad de la enseñanza.

La Delegación Provincial de Educación correspondiente remitirá la solicitud en un plazo máximo de quince días desde su recepción, junto con el informe de la Inspección de Educación, a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, que resolverá. En todo caso, la autorización no se considerará concedida en tanto no sea expresamente comunicada.

Quinto. Evaluación final.

Los centros deberán publicar, en los lugares habilitados para sus comunicaciones, las fechas de las sesiones de evaluación final, así como el plazo señalado para atender las aclaraciones que requieran los progenitores o tutores legales o alumnado y la concreción de los días hábiles para la presentación de reclamaciones ante la dirección del centro. Por el mismo medio, se hará público el procedimiento a seguir para la presentación de reclamaciones en el caso de que, tras el proceso de revisión en el centro, persista el desacuerdo con la calificación final de curso obtenida en un área, materia o módulo, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Orden de 3 de junio de 2020 por la que se regula el derecho del alumnado a una evaluación objetiva y se establece el procedimiento de revisión y reclamación de las calificaciones y de las decisiones de promoción, certificación u obtención del título correspondiente.

Sexto. Períodos no lectivos, festividades y Día del Centro.

1. Se establecen, para el curso 2024/2025, los periodos no lectivos, festividades y Día del Centro, para las enseñanzas enumeradas en los apartados tercero y cuarto de la presente resolución, que se relacionan en los apartados siguientes.
2. Los periodos no lectivos serán:
 - Navidad: Del 23 de diciembre de 2024 al 7 de enero de 2025, ambos inclusive.
 - Semana Santa: Del 14 de abril de 2025 al 21 de abril de 2025, ambos inclusive.
3. Las festividades y días no lectivos serán:
 - 8 de septiembre de 2024: Día de Extremadura.



- 12 de octubre de 2024: Fiesta Nacional de España.
- 1 de noviembre de 2024: Día de Todos los Santos.
- 22 de noviembre de 2024: Día de Santa Cecilia (únicamente para los Conservatorios Oficiales de Música).
- 25 de noviembre de 2024: Día del Docente (excepto para los Conservatorios Oficiales de Música).
- 6 de diciembre de 2024: Día de la Constitución.
- 8 de diciembre de 2024: Día de la Inmaculada Concepción.
- 9 de diciembre de 2024: Lunes siguiente al día de la Inmaculada Concepción.
- 6 de enero de 2025: Epifanía del Señor.
- 3 y 4 de marzo de 2025: Carnavales.
- 1 de mayo de 2025: Día del Trabajo.
- 2 de mayo de 2025: Viernes siguiente al día del Trabajo.

Asimismo, se considerarán días no lectivos las fiestas locales establecidas por los respectivos Ayuntamientos y recogidas en el calendario laboral y las recogidas en el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el supuesto de que una o ambas fiestas locales coincidan con días no lectivos del calendario escolar del curso 2024/2025, los Consejos Escolares de los centros educativos de cada localidad o municipio podrán determinar, de común acuerdo, el día o días lectivos que los sustituyan. Cuando en un municipio esté constituido el Consejo Escolar Municipal dicho acuerdo podrá ser adoptado en el seno de dicho órgano.

Aquellos días sustitutivos de las fiestas locales no podrán fijarse los días inmediatamente anteriores ni posteriores al inicio y fin de las actividades lectivas. A tal efecto, los centros lo comunicarán a las Delegaciones Provinciales de Educación, antes del 30 de septiembre de 2024 si afecta al primer trimestre del curso escolar y antes del 31 de enero de 2025 si lo hiciera al segundo y/o tercer trimestre del curso y proceder a su publicación en los respectivos centros.

4. Se establecerá un día lectivo a elegir por el centro (Día del Centro) con el fin de fomentar actividades culturales y recreativas que promuevan la apertura de la institución educativa



y la presentación de sus miembros a la comunidad. Este día deberá estar incluido en la Programación General Anual.

Séptimo. Celebraciones pedagógicas.

Se fijan para este curso como celebraciones pedagógicas, en los días señalados, los siguientes temas por su especial significado para la formación del alumnado y como complemento al tratamiento de los temas transversales dentro de los documentos institucionales y programáticos de las distintas enseñanzas.

16 de octubre de 2024	Día Escolar de la Solidaridad con los Países Empobrecidos que persigue despertar la sensibilidad ante las causas de la pobreza y el hambre en el mundo, la desigualdad en el desarrollo económico y social y los desequilibrios "Norte-Sur".
20 de noviembre de 2024	Día Escolar de los Derechos y Deberes de la Infancia para prestar la atención debida a la protección y la asistencia necesaria para que el alumnado asuma sus responsabilidades futuras como adultos en la vida comunitaria.
5 de diciembre de 2024	Día Escolar de la Constitución y los Derechos Humanos para impulsar el conocimiento y el ejercicio de los valores que hacen posible la convivencia de las personas, mediante el respeto a todos los derechos y deberes fundamentales.
27 de enero de 2025	Día escolar de Conmemoración del Holocausto y de la Memoria Histórica y Democrática, para que el alumnado conozca dos de los episodios más trágicos de la historia europea y española con el fin de potenciar los valores democráticos y la educación en derechos humanos como herramientas para fortalecer las garantías de no repetición, reflexionar sobre las causas y consecuencias de las ideologías de odio, promover su compromiso en la defensa de los derechos humanos frente a toda forma de intolerancia por motivos raciales, ideológicos o políticos que pueda conducir a actos violentos contra determinados grupos humanos.
30 de enero de 2025	Día Escolar de la Paz y la No Violencia para la reflexión sobre los valores de la tolerancia, el diálogo y la participación social como medios de educación para el conflicto.
11 de febrero de 2025	Día Escolar Internacional de la mujer y la niña en la Ciencia para visibilizar el problema de la brecha de género en las ciencias (STEM) e impulsar y fomentar la participación equitativa en la ciencia de nuestras alumnas.
Del 24 al 28 de febrero de 2025	Semana de la Escuela en Extremadura, que fomente la formación en la cultura y el patrimonio de nuestra región y el reconocimiento de las particularidades y la singularidad de la Escuela Rural; y que favorezca la participación inclusiva, activa e integradora de los centros en la vida social y cultural de su entorno.



28 de febrero de 2025	Día Escolar de la Protección Civil y las Emergencias con el fin de aprender tareas y acciones necesarias para la consecución de un sistema global eficiente para la protección de las personas en el ámbito educativo, día 1 de marzo.
7 de marzo de 2025	Día Internacional de la Mujer 8 de marzo.
11 de marzo de 2025	Día Escolar en Memoria de las Víctimas del Terrorismo, para sensibilizar de las consecuencias trágicas del terrorismo tanto para la vida de las personas como para la sociedad en su conjunto y para fomentar el rechazo de la violencia y su deslegitimación y el respeto y la consideración de las víctimas.
21 de marzo de 2025	Día Escolar del Agua para destacar la función esencial del agua y la defensa de la gestión sostenible de los recursos hídricos, propiciando mejoras para la población mundial que sufre problemas relacionados con el agua, 22 de marzo.
7 de abril de 2025	Día Escolar de la Salud para la realización de actividades relativas a la educación para el consumo moderado, la educación vial, la sensibilización en torno a los problemas relacionados con la alimentación, el alcohol, sida, drogas, tabaco, etc.
Del 22 al 25 de abril de 2025	Semana Escolar del Libro para desarrollar el gusto por la lectura, la formación de hábitos intelectuales y el aprecio de la cultura en general.
29 de abril de 2025	Día Escolar Europeo de la Solidaridad y Convivencia con los Mayores para establecer un diálogo intergeneracional de convivencia entre jóvenes y personas mayores que favorezca la comprensión mutua, la colaboración y potencie el valor de los mayores como sujetos activos.
9 de mayo de 2025	Día Escolar de Europa para promover y fomentar el desarrollo de los valores universales de la Unión Europea y favorecer la cooperación y la solidaridad entre los pueblos celebrando la paz y la unidad de Europa.
15 de mayo de 2025	Día Escolar de las Familias con objeto de concienciar sobre el papel fundamental de las familias en la educación del alumnado, promoviendo a su vez, la visibilización y el respeto de las distintas estructuras familiares presentes en nuestra sociedad.
16 de mayo de 2025	Día Internacional contra la Homofobia, la Transfobia y la Bifobia, con el objetivo de dar a conocer y sensibilizar a nuestro alumnado sobre la diversidad afectivo-sexual y el propio conocimiento de su sexualidad, así como la persistencia de la discriminación de la que, todavía hoy, son objeto las personas homosexuales, lesbianas, bisexuales y transexuales, y para comprometerlos en la defensa de sus derechos, día 17 de mayo.
5 de junio de 2025	Día Escolar del Medio Ambiente y la Economía Verde y Circular para que el alumnado y la comunidad desarrollen actitudes de valoración e interés por los problemas de la degradación de la Naturaleza y por la conservación del Medio Ambiente.



10 de junio de 2025	Día Escolar de la Cultura Hispano-Lusa, con el fin de que las comunidades educativas de Portugal y de Extremadura desarrollen actividades que profundicen en el acercamiento de ambos pueblos.
---------------------	--

Octavo. Actividades complementarias y extraescolares.

La realización de las actividades complementarias y extraescolares en los centros docentes sostenidos con fondos públicos se adaptará a lo dispuesto en la normativa que lo regula.

Noveno. Funcionamiento de las secretarías de los centros en período estival.

Los equipos directivos organizarán sus actividades y las tareas administrativas, de manera que se realicen con la necesaria eficacia las funciones propias de este periodo. Se garantizarán, en cualquier caso, la formalización de matrículas, la expedición de certificaciones y la recepción y tramitación de becas, así como de los partes de situaciones de incapacidad temporal.

Décimo. Modificaciones.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el resuelto sexto apartado 3 y de la regulación específica establecida para las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial, cualquier modificación del presente calendario deberá ser solicitada a la Delegación Provincial de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional por la dirección del centro, a propuesta del Consejo Escolar, antes del 30 de septiembre de 2024 si afecta al primer trimestre del curso escolar y antes del 31 de enero de 2025 si lo hiciera al segundo y/o tercer trimestre del curso; en todo caso con al menos quince días naturales de antelación sobre la fecha que se desea modificar.

La Delegación Provincial de Educación, visto el informe de la Inspección de Educación, resolverá en un plazo máximo de diez días.

El cumplimiento de los plazos establecidos en los párrafos anteriores únicamente podrá acreditarse mediante los registros oficiales, no siendo a estos efectos válido cualquier registro interno.

En todo caso, la autorización no se considerará concedida en tanto no sea expresamente comunicada.

Las solicitudes de modificación del calendario escolar tendrán un carácter excepcional y deberán tener una justificación de carácter educativo. Al efecto de resolver, la Delegación Provincial de Educación correspondiente valorará si las modificaciones solicitadas afectan a festividades locales, al servicio de transporte escolar o a los diferentes servicios de apoyo



externo a los centros y, en el caso de aquellas localidades donde haya más de un centro educativo, si la solicitud de modificación es realizada por la totalidad de los centros y afecta a los mismos días.

2. Medidas extraordinarias en circunstancias meteorológicas excepcionales

Se entenderán por circunstancias meteorológicas excepcionales a los efectos de lo previsto en este punto las que se ajusten a lo establecido en el Plan Nacional de Predicción y Vigilancia de Fenómenos Meteorológicos Adversos (METEOALERTA) y según la previsión de los correspondientes boletines de aviso que emita la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET).

En el caso de darse, en su ámbito geográfico, las circunstancias descritas en el párrafo anterior, y en tanto se mantenga la alerta, las direcciones o titulares de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, previo informe favorable de su correspondiente Consejo Escolar, podrán acordar desarrollar actividades adaptadas a la situación climatológica, lo que podría incluir, en su caso, la reducción de la jornada lectiva del alumnado que estuviera establecida con carácter general.

Los Consejos Escolares podrán establecer, a principio de curso, los criterios para adaptar la jornada y las actividades lectivas cuando se produzcan las circunstancias meteorológicas excepcionales establecidas en esta resolución.

En caso de reducción de la jornada lectiva, el alumnado acudirá al centro dentro de dicho horario. No obstante, se asegurará la posibilidad de que aquel cuya familia lo solicite pueda permanecer en el centro hasta la finalización de las actividades lectivas que correspondieran normalmente o bien no asistir a clase durante esos días, previa comunicación a la dirección o titularidad. En cualquier caso, se garantizarán los horarios y prestación de los servicios de comedor y transporte escolar.

La dirección o titularidad del centro deberá comunicar, de forma inmediata, las medidas adoptadas a esta Secretaría General de Educación y Formación Profesional y darles la adecuada publicidad, informando, expresamente, de la garantía de permanencia en el centro durante toda la jornada lectiva habitual del alumnado cuya familia lo solicite.

Undécimo. Publicidad.

1. La presente resolución deberá difundirse en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y de los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en sus páginas webs respectivas. Además, se dará conocimiento expreso de la



misma al Claustro de Profesores y al Consejo Escolar del centro antes del fin del curso 2023/2024.

2. Asimismo, se expondrá en la web de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, accesible en <http://www.educarex.es>, con el fin de garantizar la máxima difusión.
3. Este Calendario Escolar deberá ser presentado en los Consejos Escolares Municipales durante la primera sesión del curso 2024/2025.

Duodécimo. Habilitación.

Se faculta a los titulares de las Delegaciones Provinciales de Educación a dictar los actos administrativos correspondientes al resuelto décimo de la presente resolución.

Decimotercero. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se estime procedente.

Mérida, 30 de mayo de 2024.

La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional,
MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA



RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca el procedimiento de admisión y matriculación a cursos de especialización en modalidad virtual, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2024/2025. (2024061929)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE núm. 106, de 4 de), en su artículo 39, modificado por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, determina que la formación profesional en el sistema educativo tiene por finalidad preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática y pacífica, y permitir su progresión en el sistema educativo, en el marco del aprendizaje a lo largo de la vida.

La precitada ley orgánica establece en sus artículos 3.9 y 5 que toda persona "debe tener la posibilidad de formarse a lo largo de la vida. dentro y fuera del sistema educativo, con el fin de adquirir, actualizar, completar y ampliar sus capacidades, conocimientos, habilidades, aptitudes y competencias para su desarrollo personal y profesional". Por ello, "para garantizar el derecho a la educación de quienes no puedan asistir de modo regular a los centros docentes, se desarrollará una oferta adecuada de educación a distancia". Del mismo modo, el artículo 85.4 recoge la posibilidad de establecer, en la educación a distancia, criterios específicos adicionales atendiendo a las situaciones personales y laborales de las personas adultas.

El nuevo Sistema de Formación Profesional, articulado conforme a la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional (BOE núm. 78, de 1 de abril), establece en su disposición final tercera que "la ordenación de las enseñanzas de formación profesional comprendidas en el articulado del capítulo V, del Título I, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se entenderá efectuada de acuerdo con lo que se dispone en esta ley, y todas las referencias que se realicen en la normativa a estos preceptos, se entenderán asimismo efectuadas de acuerdo con lo que se dispone en la presente Ley".

Esta ley en su artículo 28 recoge la tipología de la oferta en Formación Profesional, incluyendo entre la misma los cursos de especialización en el grado E tanto en modalidad presencial como virtual. Además, el artículo 51 establece que "los cursos de especialización tienen por objeto complementar y profundizar en las competencias de quienes ya disponen de un título de formación profesional o cumplan las condiciones de acceso que para cada uno de los cur-

Cofinanciado por
la Unión Europea

Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

“... y “podrán formar parte de la educación secundaria postobligatoria o de la educación superior, en función del nivel de las titulaciones previas exigidas para el acceso”.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de Julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional (BOE núm. 174, de 22 de julio), concreta el sistema único e integrado de Formación Profesional regulado por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, y en su título II, capítulo V, ordena, detalla y regula los criterios de acceso y admisión a cursos de especialización.

En desarrollo del citado real decreto se dictó la Orden de 9 de mayo de 2024 por la que se regula el procedimiento de admisión, y matriculación para cursar Grado D y E de Formación Profesional en las modalidades presencial y virtual en centros sostenidos con fondos públicos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 93, de 15 de mayo).

En virtud de todo lo anterior, con el fin de precisar las condiciones en que ha de realizarse la admisión y matriculación del alumnado de los cursos de especialización en modalidad virtual, en centros públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2024/2025, en uso de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO:

I. DISPOSICIONES COMUNES.

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar y detallar el procedimiento de admisión y matriculación para cursos de especialización, en modalidad virtual, que se imparten en centros sostenidos con fondos públicos, del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2024/2025.
2. El procedimiento se ajustará a lo estipulado en la Orden de 9 de mayo de 2024, que regula el procedimiento de admisión y matriculación para cursar Grado D y E en las modalidades presencial y virtual, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Calendario de actuaciones.

El calendario de actuaciones previsto para el procedimiento de admisión y matriculación en los cursos de especialización será el establecido en el anexo I de esta resolución.

Cofinanciado por
la Unión Europea

Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Tercero. Oferta formativa.

1. La modalidad virtual es una oferta de carácter modular con una metodología flexible, abierta y dinámica, basada en el Diseño Universal para el Aprendizaje y el seguimiento del proceso individual de aprendizaje, así como la atención tutorial. Esta oferta estará adaptada a las condiciones, capacidades, necesidades e intereses personales, y permitirá combinar la formación con la actividad laboral u otras responsabilidades, así como con aquellas situaciones personales que dificulten la formación en modalidad presencial.
2. La Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, en adelante, Dirección General competente, publicará los puestos escolares autorizados para cada curso de especialización en el Portal Educativo de Extremadura (www.educarex.es).
3. En cada curso de especialización debe ofertarse un máximo de cuarenta plazas, sin embargo, para su puesta en funcionamiento será necesario un mínimo de quince alumnos.
4. Sin perjuicio de lo anterior, previa solicitud de los centros educativos a la Dirección General competente, se podrá autorizar el funcionamiento de grupos con un número diferente de alumnado atendiendo a las características y necesidades concretas que se justifiquen en cada caso.
5. El número de vacantes escolares que conforman la oferta se determinará detrayendo del número total de puestos escolares las plazas ocupadas por el alumnado con derecho a permanencia, conforme a lo indicado en el párrafo 2 del artículo 5 de la Orden de 9 de mayo de 2024.
6. A efectos del apartado anterior, se considera alumnado con derecho a permanencia a aquel que no ha agotado las dos convocatorias permitidas en cada curso académico, por existir renuncia de la/las misma/s de conformidad con lo indicado en el artículo 34.2 de la precitada orden.
7. Los cursos de especialización en modalidad virtual que se imparten en la Comunidad Autónoma de Extremadura se recogen en el anexo II, pudiendo tener, si así se encuentra indicado, carácter de enseñanza no formal para el alumnado.

Cuarto. Comisión Provincial de Escolarización.

Cada Delegación Provincial de Educación constituirá una Comisión Provincial de Escolarización, con anterioridad al comienzo del periodo de solicitudes, conforme al párrafo 2 del artí-

Cofinanciado por
la Unión Europea

Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

culo 86 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. Dicha comisión será la encargada de supervisar el proceso de admisión, el cumplimiento de las normas y de proponer a la Dirección General competente, las medidas que estimen adecuadas, según lo indicado en el artículo 32 de la Orden de 9 de mayo de 2024 de admisión y matriculación.

Quinto. Información y atención al alumnado.

1. Informarán sobre el procedimiento de admisión y matriculación, convocado por la presente resolución, los centros docentes que tengan implantados cursos de especialización en modalidad virtual, las Delegaciones Provinciales de Educación y las Comisiones Provinciales de Escolarización.
2. Para las personas que tengan dificultades en la presentación de solicitudes, reclamaciones y matriculación, se establecerán puestos de apoyo y ayuda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 236, de 2 de octubre). Estos puestos estarán equipados con los canales y aplicaciones que en cada caso se determinen, y contarán con la asistencia de funcionarios habilitados para facilitar la realización de dichos trámites.

Sexto. Requisitos de acceso.

1. Los requisitos de acceso quedan especificados en los reales decretos que los regulan estas enseñanzas y están recogidos en la relación de cursos de especialización en modalidad virtual, para el curso 2024/2025, en el anexo II de esta resolución.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Orden de 9 de mayo de 2024, podrán acceder a un curso de especialización de formación profesional quienes estén en posesión de:
 - a. Un título de Técnico o equivalente a efectos académicos, referenciados en la especialización correspondiente.
 - b. Un título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos, referenciados en la especialización correspondiente.
3. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, y en base a lo indicado en los artículos 120.3 y 122.4 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, la Dirección General competente, en caso de contar con disponibilidad de plazas, finalizado el período de matriculación por listas de espera, permite el acceso a:



- a. Personas que cuenten con un título de Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional diferente de los que den acceso al curso de especialización de que se trate y acrediten experiencia en el área profesional asociada a dicho curso.
- b. Personas que cuenten con un título de Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional diferente de los que den acceso al curso de especialización de que se trate y acrediten conocimientos previos adecuados mediante una prueba de capacidad, una entrevista personal, una solicitud de motivación de ingreso, su currículum, o su experiencia laboral.
- c. Personas que no dispongan de un título de Técnico de Formación Profesional y que puedan acreditar conocimientos previos que garanticen su competencia para seguir con éxito el curso de especialización, mediante una prueba de capacidad, una entrevista personal, su currículum, o su experiencia laboral.

II. ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN.

Séptimo. Presentación de solicitudes de admisión.

1. El solicitante presentará, dentro del plazo establecido en el calendario, tantas instancias como cursos de especialización se quieran solicitar. Las solicitudes se presentarán en la sede de cada centro educativo en el que la persona interesada desee cursar los estudios. Si el mismo curso fuera ofertado en diferentes centros, y el solicitante tuviera interés en participar en el proceso de admisión en más de uno de los centros oferentes, tendrá que presentarla en cada uno de ellos de forma independiente.
2. Las solicitudes indicarán, además del curso de especialización, los módulos profesionales en los que desee ser admitido por orden de preferencia.
3. Deberá cumplimentar el modelo del anexo III de la presente resolución, o el formato auto rellenable que se encuentra a disposición del usuario en la página web de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en adelante Consejería competente (<https://www.educarex.es/escolarizacion/pag-20221214-175412.html>).
4. Una vez cumplimentada la solicitud, se formaliza presentándola:
 - a. Personalmente en las dependencias del centro educativo donde vaya a cursar estas enseñanzas.

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN
PROFESIONAL
Y DEPORTE

Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

- b. A través de los registros de las Oficinas de Asistencia a la ciudadanía de la Junta de Extremadura a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 246, de 24 de diciembre), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En caso de optar por presentar su solicitud de admisión en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
- c. Por vía telemática a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura, <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf> o cualquier otro de los registros a los que hace referencia el apartado anterior. En caso de presentarlas por esta vía, para la autenticación y firma electrónica de la solicitud será necesario que los interesados dispongan de DNI electrónico o certificado electrónico en vigor. Si no dispone de ellos, podrán obtenerlos en cualquiera de las siguientes direcciones: https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009 y <https://www.cert.fnmt.es/>.
5. Las solicitudes que no incluyan la información requerida en los apartados indicados como de cumplimentación obligatoria serán excluidas del proceso, sin perjuicio de la posible subsanación que corresponda durante el periodo de reclamaciones indicado en el calendario de actuaciones.
6. Las personas interesadas podrán otorgar su consentimiento a la Consejería competente, marcando en la casilla correspondiente en el modelo de solicitud, para que publique su condición de discapacidad igual o superior al 33 por ciento en los listados de datos de solicitantes.

Octavo. Acreditación de condiciones generales y específicas de acceso a cursos de especialización. Documentación y cotejo.

1. La solicitud de admisión se debe acompañar de la documentación acreditativa de las diferentes circunstancias y se ha de justificar según se indica a continuación:
- a. La acreditación de la identidad de la persona solicitante será recabada de oficio del Sistema de Verificación de Datos de Identidad por el órgano gestor, en atención a lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En caso de oposición

Cofinanciado por
la Unión Europea

Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

- expresa por parte del solicitante o que esta información no esté disponible en la Plataforma Educativa Rayuela, éste deberá aportar, junto con la solicitud, el Documento Nacional de Identidad, el Pasaporte, el carnet de conducir, o el Número de Identificación de Extranjeros.
- b. La certificación académica se comprobará de oficio por parte de la Administración, salvo que exista oposición indicada en la solicitud o que esta información no esté disponible en la Plataforma Educativa Rayuela, en cuyo caso habrá que aportar copia de certificación académica personal, del libro de calificaciones o cualquier otro medio aceptable en derecho que permita comprobar que se verifican las condiciones de acceso y la nota media, en su caso.
- c. La acreditación de homologación de estudios extranjeros se realizará mediante copia de la resolución de homologación o, en su defecto, a través del volante para la inscripción condicional en centros docentes o en exámenes oficiales, justificativo de que se ha iniciado el procedimiento y ajustado al modelo publicado como anexo II de la Orden ECD/3305/2002. El volante, dentro del plazo de vigencia del mismo, permitirá la mencionada inscripción en los mismos términos que si la homologación o convalidación hubiera sido concedida, aunque con carácter condicional.
- d. La acreditación de la condición de discapacidad será recabada de oficio, por la Consejería competente, si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), INSS u órgano equivalente. Si la persona interesada no otorgara su consentimiento, la condición de discapacidad del alumnado se acreditará mediante certificado del grado de discapacidad, expedido por la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura o equivalente de cualquier otra comunidad autónoma o país de procedencia o, en su caso, certificación emitida por el INSS o equivalente para clases pasivas para las situaciones previstas en el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- e. La acreditación de la condición de deportista de alto nivel y alto rendimiento se realizará aportando la resolución de la Dirección General de Jóvenes y Deportes u órgano competente, o la condición de usuario de residencia de centros de tecnificación deportiva.
- f. La acreditación de la experiencia laboral se realizará aportando los siguientes documentos:



- i. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliada la persona solicitante, donde conste la empresa, la categoría laboral y el periodo de contratación o, en su caso, el periodo de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
 - ii. Certificado de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. En el caso de personas trabajadoras por cuenta propia, certificación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas y justificantes de pago de dicho impuesto.
2. Si al presentar la solicitud se hubiera omitido alguna documentación, ésta podrá aportarse en el plazo de reclamaciones que se especifica en el calendario, siempre que la misma no suponga variación alguna respecto a lo recogido inicialmente.
3. La aportación de datos o documentos falsos puede dar lugar a la pérdida de los derechos de prioridad que puedan corresponderle, o incluso, la plaza obtenida, independientemente del momento en el que se detecten.

Noveno. Distribución de vacantes escolares, reserva de plazas y criterios de prioridad.

1. La distribución de las vacantes escolares se realizará teniendo en cuenta las reservas señaladas en los apartados 4 y 5 del presente resuelvo y en función de la nota obtenida en la titulación de acceso, calculada según el resuelvo décimo.
2. Tras atender todas las solicitudes de personas que cumplan con los requisitos de titulación de acceso establecidos en los reales decretos que regulan los diferentes cursos de especialización, las vacantes que no hayan sido cubiertas podrán ser ocupadas por personas que no reúnan los requisitos de titulación anteriormente referidos en la siguiente proporción:
 - a. Hasta en un 20 por ciento de las plazas del curso de especialización de grado medio de que se trate.
 - b. El total de las plazas en el caso de cursos de especialización de grado superior.
3. En su caso, la adjudicación del apartado anterior se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios de prioridad:

Cofinanciado por
la Unión Europea

Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

- a. En primer lugar, se asignarán las vacantes a solicitantes que posean un título de Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional diferente de los que den acceso al curso de especialización de que se trate y acrediten experiencia laboral en el área profesional del curso al que se quiera acceder.
 - b. Cubiertas las solicitudes anteriores, si aun quedaran vacantes, se asignarán a solicitantes que posean un título de Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional diferente de los que den acceso al curso de especialización de que se trate, acrediten conocimientos previos en el área profesional del curso al que quieren acceder mediante una prueba de capacidad, entrevista personal, una solicitud de motivación de ingreso, currículum o experiencia laboral.
 - c. En último lugar, las restantes se asignarán a solicitantes que no posean un título de Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional y que puedan acreditar conocimientos previos que garanticen que pueden cursar con éxito el curso al que se quiere acceder, mediante una prueba de capacidad, una entrevista personal, su currículum, o su experiencia laboral.
4. Se reservará un 5 por ciento de las plazas para personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, en cumplimiento del apartado 2 del artículo 26 de la Orden de 9 de mayo de 2024. Las plazas reservadas a las personas con discapacidad que no resulten cubiertas se acumularán a las restantes ofertadas.
 5. Se reservará un 5 por ciento al alumnado deportista de alto nivel y alto rendimiento en cumplimiento del apartado 9.3.a) del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento (BOE núm. 177, de 25 de julio).

Décimo. Cálculo de la nota a efectos de acceso.

A efectos de aplicación del criterio de prioridad recogido en párrafo 1 del resuelto noveno, se tendrá en cuenta:

- a. La nota media obtenida en la titulación de acceso al curso de especialización.
- b. Los solicitantes con estudios extranjeros que aporten credencial de homologación participarán con la nota consignada en la misma.
- c. Los solicitantes con estudios extranjeros que aporten "volante para la inscripción condicional en centros docentes" participarán con una nota de 5.

Cofinanciado por
la Unión Europea

Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

- d. Los solicitantes que participen aportando alguna certificación genérica de Técnico o Técnico Superior equivalente a alguna titulación del sistema educativo, establecidas por resolución del Ministerio de Educación participarán con una nota de 5.
- e. Los que no aporten la nota media ni la certificación necesaria para su cálculo participarán con una nota de 5.

Undécimo. Sistema de desempate.

En caso de empate en la baremación obtenida por los candidatos, éste se resolverá aplicando la Resolución de 9 de abril de 2024, de la Dirección General de Función Pública, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público para determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2024. De este modo, se ordenarán a partir de la letra extraída para el primer apellido, que para el presente año ha sido la letra "S".

Duodécimo. Participación de los equipos directivos en el proceso de admisión y matriculación.

1. Los equipos directivos de los centros que tengan autorizadas enseñanzas de cursos de especialización en modalidad virtual, tomarán las medidas organizativas necesarias para realizar las siguientes funciones:
 - a. Recepción de las solicitudes y obtención de la documentación necesaria para justificar las situaciones alegadas, siempre que tal documentación no se encuentre en poder de la administración, de conformidad con el artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
 - b. Puntuación de las solicitudes aplicando los criterios correspondientes indicados en el resuelto noveno de esta resolución, elaborando y publicando las correspondientes listas provisionales y definitivas de admitidos, todo ello bajo la supervisión y coordinación de la Comisión Provincial de Escolarización.
 - c. Resolución de las reclamaciones presentadas una vez publicadas las listas provisionales y definitivas de excluidos. Elevar a la Comisión Provincial de Escolarización las discrepancias que frente a esta resolución pudieran existir.
 - d. Publicación de las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos, en los tablones de anuncios y la página web de los centros. En dicha publicación aparecerá nombre y apellidos con la puntuación obtenida y/o la causa de la exclusión.

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO
DE EXTREMADURA
MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN
PROFESIONAL
Y DEPORTE

Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

- e. Publicación del resultado de la adjudicación definitiva.
- f. Mecanización de las correspondientes matriculas en la Plataforma Educativa Rayuela.

Décimo tercero. Requisitos generales de admisión.

Podrá presentar solicitud de admisión:

1. El alumnado que se incorpore por primera vez a un centro educativo sostenido con fondos públicos para iniciar alguna de las enseñanzas de Grado E.
2. El alumnado que no ha titulado en la modalidad virtual y desee cambiar de centro y/o modalidad.

Décimo cuarto. Publicación de datos provisionales de solicitantes.

Finalizado el periodo de presentación de solicitudes se procederá a publicar en el tablón de anuncios y en la página web del centro educativo, la situación provisional de todos los solicitantes admitidos ordenados conforme al resuelto noveno de esta resolución, con indicación de todas las circunstancias y criterios de prioridad aportados en la solicitud, y de aquella documentación que deba ser cotejada, según el modelo del anexo IV. Del mismo modo, se publicará el listado de los participantes excluidos conforme al modelo del anexo V.

Décimo quinto. Presentación de reclamaciones al listado de datos provisionales de solicitantes.

1. Publicada la lista provisional, la persona solicitante podrá, en el periodo de reclamaciones establecido en el calendario de actuaciones, y según modelo del anexo VI, presentar las alegaciones que estime oportunas aportando la documentación acreditativa de las mismas. Este proceso podrá realizarse personalmente en las dependencias administrativas del centro educativo donde vaya a cursar estas enseñanzas, o por cualquiera de los medios recogidos en el resuelto séptimo.
2. Todo participante podrá pedir por escrito a la dirección del centro, información sobre los listados provisionales y definitivos, en caso de no aparecer en los mismos la condición de discapacidad de otros participantes por oposición expresa, a efectos de poder ejercer su derecho de reclamación dentro de los plazos establecidos en el calendario de actuaciones.

**Décimo sexto. Publicación de datos definitivos de solicitantes.**

1. Transcurrido el plazo y valoradas las reclamaciones presentadas, se publicará en el tablón de anuncios y la página web del centro educativo, la lista definitiva de admitidos ordenados según la prelación recogida en el resuelto noveno, así como el listado definitivo de excluidos, en el plazo establecido en el calendario de actuaciones, según los modelos indicados en los anexos IV y V, respectivamente.
2. Dicha relación será la utilizada para realizar la adjudicación, sin perjuicio de la posibilidad de subsanación de los errores materiales que puedan detectarse durante el proceso.

Décimo séptimo. Publicación de la adjudicación definitiva.

1. Finalizado el plazo de reclamaciones y atendidas y valoradas las mismas, se publicará en el tablón de anuncios y la página web del centro educativo, el listado con la adjudicación definitiva, siguiendo el modelo recogido en el anexo VII, con la advertencia de que dicha publicación servirá de notificación a los interesados.
2. En caso de que hubiera más solicitudes que plazas vacantes, tras la adjudicación definitiva y la formalización de la matrícula, se constituirá una lista de espera integrada por aquellos solicitantes que, cumpliendo los requisitos de acceso, no obtuvieron plaza para el curso de especialización.

Décimo octavo. Matriculación.

1. Una vez adjudicada una plaza en alguno de los módulos profesionales solicitados, la persona adjudicataria puede proceder a cumplimentar el modelo, conforme al anexo VIII o en el formato auto rellenable a disposición del usuario en la página web de la Consejería competente. El solicitante puede formalizar la matrícula personalmente en las dependencias administrativas del centro educativo donde vaya a cursar estas enseñanzas, o por cualquiera de los medios recogidos en el resuelto duodécimo.
2. Si en el plazo de matrícula no se procede a la formalización de la misma, la persona solicitante quedará excluida del proceso.

Décimo noveno. Publicación de las listas de espera y admisión extraordinaria.

1. Finalizado el período de matriculación del alumnado de nuevo ingreso, se generarán listas de espera de cada curso de especialización, en el plazo establecido, conforme al modelo del

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN
PROFESIONAL
Y DEPORTE

Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

anexo IX y respetando el orden de la lista definitiva de admitidos. Las listas serán publicadas en el tablón de anuncios y la página web del centro educativo.

2. A dichas listas se podrán incorporar aquellos solicitantes que, cumpliendo los requisitos de acceso, no presentaron solicitud en el periodo ordinario. La incorporación será a continuación de los que ya integraban las listas de espera y en orden en función del momento de presentación de su solicitud, según el modelo del anexo X.

Vigésimo. Periodo de matriculación por listas de espera.

1. El llamamiento por parte del centro a las personas que integran la lista de espera será ordenado, personal y no público. Para ello, se realizará llamamiento telefónico al número consignado en la solicitud.
2. En caso de no obtener respuesta en el tercer intento, se pasará al siguiente candidato, debiendo mediar un tiempo mínimo de una hora entre cada uno de los intentos.
3. Los candidatos contarán con un plazo de 24 horas naturales para la formalización de la matrícula utilizando para ello el modelo recogido en el anexo X o el formato auto rellenable a disposición del usuario en la página web de la Consejería competente.

Vigésimo primero. Admisión y matriculación de solicitantes que no cumplen con los requisitos de acceso.

1. Finalizado el periodo de matriculación por listas de espera, en caso de quedar vacantes disponibles, se posibilita la admisión y matriculación de aquellos solicitantes que no cumplan con las condiciones académicas de acceso, según lo establecido en el resuelto sexto apartado tres.
2. Las solicitudes de admisión y matriculación se realizarán conforme al modelo del anexo XI, y se ordenarán en función de la fecha y hora de entrada en las dependencias administrativas de los centros educativos donde se impartan estas enseñanzas hasta completar las plazas vacantes ofertadas, con fecha límite el inicio del citado curso de especialización.

Vigésimo segundo. Anulación de matrícula.

1. La anulación de una matrícula, dentro del plazo establecido, permite retrotraer los derechos del solicitante al estado inicial y le ofrece la posibilidad de realizar una nueva matrícula, en otro curso de especialización o en otro centro en el que hubiera resultado adjudicatario.

Cofinanciado por
la Unión Europea

Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

2. Como norma general se podrá anular la matrícula realizada, a petición del interesado/a durante el período de matriculación, o durante el periodo de llamamiento por lista de espera indicado en el calendario de actuaciones.
3. La Administración educativa podrá anular la matrícula de un alumno o alumna de oficio en caso de incumplimiento de alguna de las bases de la convocatoria o de haberse producido un error administrativo.
4. La plaza vacante que resulta de las situaciones anteriores será ocupada por otra persona en los términos recogidos en el resuelvo vigésimo.

Vigésimo tercero. Límite de matriculación.

Los centros educativos deben supervisar que se cumpla el límite establecido para las matrículas y convocatorias, tal como se detalla en el artículo 125 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

Vigésimo cuarto. Certificaciones académicas.

Las personas que superen algún módulo profesional o la totalidad de los que componen el curso de especialización que tenga carácter de enseñanza no formal, recibirán una certificación académica expedida por el centro de Formación Profesional que acredite los módulos profesionales superados, con la finalidad de acumular la formación conducente a la obtención del grado en que se está matriculado. Todo ello sin perjuicio de lo que se regule en relación a la titulación en el real decreto que establezca el curso de especialización y fije los aspectos básicos de su currículo.

Vigésimo quinto. Medidas de aplicación.

Las Delegaciones Provinciales de Educación arbitrarán las medidas necesarias para su conocimiento por parte de los centros educativos, alumnado, familias y, en general, la Comunidad Educativa.

Vigésimo sexto. Eficacia y recursos.

1. Esta resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Cofinanciado por
la Unión Europea

Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

2. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la titular de la Consejería competente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
3. Podrán también interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio). Todo ello, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 31 de mayo de 2024.

El Director General de Formación
Profesional, Innovación e Inclusión
Educativa,

PEDRO ANTONIO PÉREZ DURÁN



ANEXO I
CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN EN MODALIDAD VIRTUAL
CALENDARIO DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN
CURSO 2024/2025

ACTUACIÓN	FECHA O PLAZO
Plazo de presentación de solicitudes de admisión	Del 2 al 12 de septiembre de 2024
Publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos	20 de septiembre de 2024
Plazo de reclamación a las listas provisionales de admitidos y excluidos	Del 23 al 25 de septiembre de 2024
Publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos	27 de septiembre de 2024
Publicación del resultado de la adjudicación definitiva	1 de octubre de 2024
Plazo de matriculación	Del 1 al 8 de octubre de 2024
Publicación del listado de alumnado en listas de espera	9 de octubre de 2024
Plazo de matriculación por lista de espera	Del 9 al 16 de octubre de 2024
Plazo de admisión y matriculación de solicitantes que no cumplen con los requisitos de acceso.	Del 16 al 31 de octubre de 2024
Periodo de cotejo	Hasta el 31 de octubre de 2024
Inicio del periodo lectivo	14 de octubre de 2024

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

Fondos Europeos



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

ANEXO II
CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN MODALIDAD VIRTUAL
CURSO 2024/2025

Curso de Especialización en Inteligencia Artificial y Big Data			
Código	Denominación	Duración	Créditos ECTS
IFC3-42	Inteligencia Artificial y Big Data	600 horas	36
Módulos profesionales		Duración	Créditos ECTS
5071. Modelos de Inteligencia Artificial.		73 horas	4
5072. Sistemas de aprendizaje automático.		91 horas	5
5073. Programación de Inteligencia Artificial.		200 horas	12
5074. Sistemas de Big Data.		100 horas	6
5075. Big Data aplicado.		136 horas	8
Requisitos de acceso al curso de especialización por parte del alumnado			
<ul style="list-style-type: none"> - Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red. - Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma. - Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web. - Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos. - Técnico Superior en Mecatrónica Industrial. - Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial. 			
CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONOS
IES Agustóbriga	Navalmoral de la Mata (Cáceres)	Calle Antonio Concha, 71	927 01 68 90 927 01 68 92



Curso de Especialización de Desarrollo de Aplicaciones en lenguaje Python*			
Código	Denominación	Duración	Créditos ECTS
IFC3-44	Desarrollo de Aplicaciones en lenguaje Python	430 horas	26
Módulos profesionales		Duración	Créditos ECTS
5098. Entornos y sintaxis en Python.		25 horas	3
5099. Estructuras de control en Python.		40 horas	5
5100. Programación orientada a objetos.		75 horas	9
5101. Análisis de datos con Python.		75 horas	9
Requisitos de acceso al curso de especialización por parte del alumnado			
<ul style="list-style-type: none"> - Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red. - Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma. - Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web. - Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos. - Técnico Superior en Mecatrónica Industrial. - Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial. - Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos. - Técnico Superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos. - Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados. - Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico. - Técnico Superior en Electromedicina Clínica. 			
CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
IES Suárez de Figueroa	Zafra (Badajoz)	Calle Convento del Rosario s/n	924 02 99 24

*El desarrollo de este curso de especialización tendrá carácter de ENSEÑANZA NO FORMAL para el alumnado matriculado, sin perjuicio de lo que se regule en relación a la titulación en el real decreto que establezca el curso de especialización y fije los aspectos básicos de su currículo.



Cofinanciado por la Unión Europea



GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES



Fondos Europeos



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

ANEXO III SOLICITUD DE ADMISIÓN A CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN EN MODALIDAD VIRTUAL EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS

I. DATOS DEL CENTRO
Centro: _____ Domicilio del centro: _____
Número de matrícula: _____ Número de expediente: _____ Código del centro: _____

II. DATOS DEL ALUMNO / ALUMNA
Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____ Nombre: _____
D.N.I./N.I.E.: _____ Domicilio: _____
Código Postal: _____ Teléfono/s: _____ Correo electrónico: _____
Localidad: _____ Provincia: _____ País: _____
Sexo: H [] M [] Fecha de nacimiento: _____ Lugar de nacimiento: _____
Provincia de nacimiento: _____ País: _____ Trabaja actualmente: Sí [] No []
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años? Sí [] NO []

III. DATOS ACADÉMICOS
Curso de especialización: _____
MÓDULO/S PROFESIONALES EN LOS QUE DESEA SER ADMITIDO
1º _____
2º _____
3º _____
4º _____
5º _____
6º _____

IV. DISCAPACIDAD
[] OTORGO mi consentimiento, para hacer pública por parte de la Administración Educativa de la condición de discapacidad en los listados de datos en la adjudicación, entendiendo que en este caso deberé solicitar por escrito tal información al centro de solicitud para comprobar que está convenientemente consignada y reclamar en caso necesario dentro de los plazos establecidos.

V. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA
a) IDENTIDAD
[] ME OPONGO a que el órgano gestor recabe de oficio los datos de identidad personal del NIF del solicitante en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y APORTO copia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identificación de extranjeros.

b) ACREDITACIÓN CONDICIONES DE ACCESO
ME OPONGO a que la Administración educativa recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y APORTO:
[] Certificación académica oficial de los estudios que acreditan condiciones de acceso conforme el resuelto octavo de esta resolución. Copia auténtica o copia con CSV.
[] Acreditación de discapacidad. Certificado del grado de discapacidad, expedido por la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura o equivalente de cualquier otra comunidad autónoma o país de procedencia. Copia auténtica o copia con CSV.
[] Acreditación de deportista de alto nivel y alto rendimiento. Copia de la certificación del dictamen emitido por el órgano público competente. Copia auténtica o copia con CSV.



Cofinanciado por la Unión Europea



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES



Fondos Europeos



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

VI. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en el presente impreso y **SOLICITA** la admisión en los módulos a que se refiere el presente impreso.

En _____ a ____ de _____ de _____

LA PERSONA SOLICITANTE

(sello del receptor)

Fdo.: _____

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:

La admisión y matriculación del alumnado en centros que imparten cursos de especialización, en modalidad virtual, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2024/2025.

Responsable del tratamiento: **Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.**

Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800.

Teléfono: 924004008.

Correo electrónico: dgfpie.ecfp@juntaex.es.

Delegada de protección de datos: dgfpie.ecfp@juntaex.es.

Finalidad del tratamiento.

Este procedimiento tiene como finalidad admisión del alumnado en centros docentes que imparten Enseñanzas Iniciales, Enseñanzas Secundaria, Bachillerato y programas no formales, dirigidas a personas adultas durante el curso 2024/2025.

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para el tratamiento de datos de carácter personal se recoge en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Así, “*solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679*”.

Destinatarios.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 1ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 2800. Madrid.



Cofinanciado por la Unión Europea



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES



Fondos Europeos



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**ANEXO IV
CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN EN MODALIDAD VIRTUAL
LISTADO _____ I DE SOLICITANTES ADMITIDOS
CURSO 2024/2025**

Centro:	
Curso de especialización:	Clave:

MÓDULO PROFESIONAL

SOLICITANTES ADMITIDOS				
N.º ORDEN	Apellidos y Nombre	Deportista alto rendimiento SI/NO	Reserva de plaza por discapacidad SI/NO	Nota Expediente académico

(I) Provisional / Definitivo

En _____, a ____ de _____ de 2024

SR./A DIRECTOR DEL CENTRO

EL/LA JEFE/A DE ESTUDIOS

Fdo.: _____

Fdo.: _____



Cofinanciado por la Unión Europea



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES



Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**ANEXO VI
CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN EN MODALIDAD VIRTUAL
RECLAMACIÓN AL LISTADO PROVISIONAL DE SOLICITANTES AL
PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN
CURSO 2024/2025**

Datos personales de la persona solicitante:

Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
D.N.I. o equivalente:	Teléfono/s:	

Datos del Centro y Curso de especialización solicitado:

Centro:	Localidad:
Denominación del curso de especialización:	

La persona abajo firmante **SOLICITA** sean revisados los siguientes datos del listado provisional de admitidos o excluidos del proceso de admisión del curso de especialización y centro descritos:

Se aporta la siguiente documentación:

<p>En _____, a ____ de _____ de 2024</p> <p style="text-align: center;">Firma de la persona solicitante</p> <p style="text-align: center;">SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO</p> <hr/> <p style="text-align: center;">Denominación del Centro en el que presentó la solicitud de admisión.</p>	<p>Fecha de entrada en el registro y sello del centro.</p> <p style="text-align: center;">_____ de _____ de 2024</p>
--	---



Cofinanciado por la Unión Europea



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES



Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**ANEXO VII
CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN EN MODALIDAD VIRTUAL
LISTADO DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA
CURSO 2024/2025**

Centro:	
Curso de especialización:	Clave:

MÓDULO PROFESIONAL

Por orden de puntuación decreciente:

N.º ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN (1)	ESTADO (2)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			

(1) Orden de Puntuación

(2) A: Adjudicado, R: Reserva

En _____, a ____ de _____ de 2024

SR./A DIRECTOR DEL CENTRO

EL/LA JEFE/A DE ESTUDIOS

Fdo.: _____

Fdo.: _____



Cofinanciado por la Unión Europea



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES



Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**ANEXO VIII
CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN EN MODALIDAD VIRTUAL
MATRÍCULA EN CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN
CURSO 2024/2025**

I. DATOS DEL CENTRO											
Centro: _____						Domicilio del centro: _____					
Número de matrícula:				Número de expediente:				Código del centro:			

II. DATOS DEL ALUMNO / ALUMNA											
Primer apellido: _____				Segundo apellido: _____				Nombre: _____			
D.N.I./N.I.E.: _____						Domicilio: _____					
Código Postal: _____			Teléfono/s: _____			Correo electrónico: _____					
Localidad: _____						Provincia: _____			País: _____		
Sexo: H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>		Fecha de nacimiento: _____				Lugar de nacimiento: _____					
Provincia de nacimiento: _____						País: _____			Trabaja actualmente: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años?						Sí <input type="checkbox"/>			NO <input type="checkbox"/>		

III. DATOS ACADÉMICOS											
Curso de especialización: _____											
MÓDULO/S PROFESIONALES EN LOS QUE HA OBTENIDO VACANTE Y DESEA MATRICULARSE											
1º											
2º											
3º											
4º											
5º											
6º											

IV. SOLICITUD, AUTORIZACIÓN, DECLARACIÓN Y FIRMA	
<p>La persona abajo firmante SOLICITA ser matriculada en los módulos profesionales consignados en este documento y DECLARA, bajo su responsabilidad, que todos los datos consignados en la presente solicitud son correctos y veraces, así como conocer que en el caso de falsedad en los mismos y/o en la documentación aportada u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño, con independencia del momento en que tal circunstancia pueda conocerse, dará lugar a la anulación de la matrícula.</p>	
<p>En _____, a ____ de _____ de 2024</p> <p style="text-align: center;">Firma del solicitante</p> <p style="text-align: center;">SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO</p> <p style="text-align: center;">_____ Nombre del Centro en el que presenta la solicitud de admisión.</p>	<p style="text-align: center;">Fecha de entrada en el registro y sello del centro</p> <p style="text-align: center;">____ de _____ de 2024</p>

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:

La admisión y matriculación del alumnado en centros que imparten cursos de especialización, en modalidad virtual, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2024/2025.

Responsable del tratamiento: **Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.**

Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800.

Teléfono: 924004008.

Correo electrónico: dgfpie.ecfp@juntaex.es.

Delegada de protección de datos: dgfpie.ecfp@juntaex.es.

Finalidad del tratamiento.

Este procedimiento tiene como finalidad admisión del alumnado en centros docentes que imparten Enseñanzas Iniciales, Enseñanzas Secundaria, Bachillerato y programas no formales, dirigidas a personas adultas durante el curso 2024/2025.

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para el tratamiento de datos de carácter personal se recoge en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Así, “*solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679*”.

Destinatarios.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 1ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 2800. Madrid.



Cofinanciado por la Unión Europea



Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**ANEXO IX
CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN EN MODALIDAD VIRTUAL
ALUMNADO EN LISTA DE ESPERA
CURSO 2024/2025**

Centro:	
Curso de especialización:	Clave:

MÓDULO PROFESIONAL

Por orden de puntuación decreciente:

N.º ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	

En _____, a _____ de _____ de 2024

SR./A DIRECTOR DEL CENTRO

EL/LA JEFE/A DE ESTUDIOS

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

Fondos Europeos



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:

La admisión y matriculación del alumnado en centros que imparten cursos de especialización, en modalidad virtual, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2024/2025.

Responsable del tratamiento: **Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.**

Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800.

Teléfono: 924004008.

Correo electrónico: dgfpie.ecfp@juntaex.es.

Delegada de protección de datos: dgfpie.ecfp@juntaex.es.

Finalidad del tratamiento.

Este procedimiento tiene como finalidad admisión del alumnado en centros docentes que imparten Enseñanzas Iniciales, Enseñanzas Secundaria, Bachillerato y programas no formales, dirigidas a personas adultas durante el curso 2024/2025.

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para el tratamiento de datos de carácter personal se recoge en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Así, “solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679”.

Destinatarios.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 1ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 2800. Madrid.



ANEXO XI
CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN EN MODALIDAD VIRTUAL
ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN DE SOLICITANTES QUE NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE ACCESO
CURSO 2024/2025

I. DATOS DEL CENTRO
Centro: Domicilio del centro:
Número de matrícula: Número de expediente: Código del centro:

II. DATOS DEL ALUMNO / ALUMNA
Primer apellido: Segundo apellido: Nombre:
D.N.I./N.I.E.: Domicilio:
Código Postal: Teléfono/s: Correo electrónico:
Localidad: Provincia: País:
Sexo: H M Fecha de nacimiento: Lugar de nacimiento:
Provincia de nacimiento: País: Trabaja actualmente: SÍ NO
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años? SÍ NO

III. DATOS ACADÉMICOS
Curso de especialización:
MÓDULO/S PROFESIONALES EN LOS QUE DESEA SER ADMITIDO Y MATRICULARSE
1º
2º
3º
4º
5º
6º

IV. SITUACIÓN DEL SOLICITANTE
Poseer un título de Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional diferente de los que dan acceso y poder acreditar experiencia laboral en el área profesional del curso al que se quiere acceder.
Poseer un título de Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional diferente de los que dan acceso y poder acreditar conocimientos previos mediante una prueba de capacidad, entrevista personal, una solicitud de motivación de ingreso, currículum o experiencia laboral.
No poseer un título de Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional y poder acreditar conocimientos previos que garanticen poder cursar con éxito el curso al que se quiere acceder, mediante una prueba de capacidad, una entrevista personal, su currículum, o su experiencia laboral.

V. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA
a) IDENTIDAD
ME OPONGO a que el órgano gestor recabe de oficio los datos de identidad personal del NIF del solicitante en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y APORTO copia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identificación de extranjeros.
b) DATOS ACADÉMICOS
ME OPONGO a que la Administración educativa recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y APORTO certificación académica completa. Copia simple, copia auténtica o copia con CSV.

VI. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en el presente impreso y SOLICITA la admisión y matriculación en los módulos a que se refiere el presente impreso.
En a de de
LA PERSONA SOLICITANTE
(sello del receptor)
Fdo.:



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:

La admisión y matriculación del alumnado en centros que imparten cursos de especialización, en modalidad virtual, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2024/2025.

Responsable del tratamiento: **Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.**

Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800.

Teléfono: 924004008.

Correo electrónico: dgfpie.ecfp@juntaex.es.

Delegada de protección de datos: dgfpie.ecfp@juntaex.es.

Finalidad del tratamiento.

Este procedimiento tiene como finalidad admisión del alumnado en centros docentes que imparten Enseñanzas Iniciales, Enseñanzas Secundaria, Bachillerato y programas no formales, dirigidas a personas adultas durante el curso 2024/2025.

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para el tratamiento de datos de carácter personal se recoge en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Así, “solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679”.

Destinatarios.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 1ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 2800. Madrid.



CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

Acuerdo de 28 de septiembre de 2023, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 2-2020 del Plan General Municipal de Oliva de Plasencia, que tiene por objeto la recalificación de varias parcelas urbanas pasando de uso dotacional a residencial, y la recalificación de una parcela urbana de residencial a dotacional. (2024AC0046)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (CUOTEX), en sesión celebrada el 28/09/2023, adoptó el siguiente acuerdo:

I. Antecedentes.

El 03/12/2020 el Pleno del Ayuntamiento aprobó inicialmente el expediente epigrafiado, sometándolo a información pública por un plazo de 45 días. El anuncio se publicó en el DOE de 08/01/2021 y en la sede electrónica municipal, no habiéndose presentado alegaciones, según certificado del Secretario municipal. El 26/10/2021 se adoptó por el Pleno el acuerdo de aprobación provisional, que fue publicado en el DOE de 23/11/2021.

La Dirección General de Sostenibilidad comunicó el 20/01/2022 que el asunto no está sometido al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, al no encontrarse sujeto al ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El expediente contiene los informes favorables, condicionados o de no afectación a sus intereses de la Diputación de Cáceres (27/01/2021) y de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural (30/08/2021).

Tras los anteriores acuerdos de la CUOTEX de 28/07/2022, 27/10/2022 y 16/02/2023, que dejaron en suspenso la aprobación definitiva, el Ayuntamiento remite una nueva propuesta técnica, que ha sido objeto de aprobación por el Pleno municipal celebrado el 27/03/2023.

II. Competencia.

Al no disponer Oliva de Plasencia de un plan general municipal adaptado a las determinaciones de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), es de aplicación el apartado 3.f de su disposición transitoria segunda que, en la redacción dada por la Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura, establece que le corresponde la aprobación definitiva de las determinaciones de la ordenación estructural del planeamiento general a la Comunidad Autónoma y las de carácter detallado al municipio. A estos efectos

se entenderá por determinaciones de ordenación estructural y detallada las relacionadas en el artículo 45 de la LOTUS. Cuando no sea posible deslindar las determinaciones de una y otra naturaleza, la competencia corresponderá a la Comunidad Autónoma.

La modificación que se tramita afecta al establecimiento de usos globales en el suelo urbano, por lo que, tratándose de una determinación de la ordenación estructural del municipio (artículo 45.2 de la Ley LOTUS), corresponde la aprobación definitiva a la Comunidad Autónoma.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la CUOTEX.

III. Procedimiento.

La Ley 3/2022 modificó diversos preceptos de la LOTUS, entre ellos el punto 3.a de la disposición transitoria segunda, que prevé la posibilidad de que el planeamiento aprobado conforme al régimen jurídico de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y ordenación territorial de Extremadura (LSOTEX) pueda ser modificado siempre que la ordenación prevista no suponga una quiebra del principio de igualdad en cuanto a derechos y deberes en la ejecución del planeamiento dentro del ámbito de referencia para el reparto de beneficios y cargas, resulte compatible con la ordenación estructural del planeamiento en vigor, sin perjuicio de que la modificación pueda requerir ajustes en la ordenación estructural, y no impida el cumplimiento de los objetivos del planeamiento en vigor.

El procedimiento para estas modificaciones es el previsto en la LOTUS, si bien en su tramitación no es exigible la distinción documental entre plan general municipal estructural y detallado, pudiéndose tramitar como un único documento, que mantendrá su estructura propia, refundiendo el contenido de la modificación con el instrumento vigente (disposición transitoria segunda 3.e de la LOTUS).

IV. Análisis.

El asunto fue examinado en la sesión de la CUOTEX de 16/02/2023, que acordó dejar en suspenso el pronunciamiento sobre su aprobación definitiva hasta tanto se complemente, justifique y corrija la documentación de conformidad con lo indicado en el propio acuerdo, y lo detallado en los informes técnico y jurídico que lo acompañan.

Se ha aportado nueva documentación, donde la propuesta se realiza con una mayor precisión y calidad, que ha sido ratificada mediante nuevo acuerdo plenario de 27/03/2023.



La Dirección General de Sostenibilidad comunicó el 20/01/2022 que la actuación no está sometida al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, al no encontrarse sujeta al ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No se ha incorporado la memoria de participación en los términos previstos en el artículo 10.6 de la LOTUS, en la que se recojan las acciones realizadas para la participación de la ciudadanía en el proceso de elaboración de la modificación de la normativa. Si bien, de forma posterior a su redacción, se ha promovido la participación de la ciudadanía mediante el trámite de información pública, dando cumplimiento al principio general de que en el procedimiento de elaboración de la norma se garantice la participación. En cualquier caso, siendo el objeto del presente procedimiento la modificación de una disposición de carácter general, podría verse amparada por la excepción prevista en el último párrafo del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas según el cual puede omitirse el trámite cuando se trate de iniciativas que regulen aspectos parciales de una materia.

Su contenido documental se considera suficiente y conforme a lo previsto en el artículo 47 de la LOTUS y en el artículo 53 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RGLOTUS), con la salvedad establecida en la disposición transitoria segunda 3.e de la LOTUS.

Consta un estudio compuesto por los estándares de sostenibilidad inicial (actuales existentes) y final (propuestos), garantizando su adecuación y sintonía con los parámetros establecidos en la norma autonómica al respecto, quedando acreditada la dispensa en cuanto al incremento de las dotaciones públicas o zonas verdes con los nuevos desarrollos propuestos.

Sus determinaciones se adaptan a la ordenación y previsiones del artículo 46 y siguientes de la LOTUS, conforme a los indicadores y estándares de sostenibilidad urbana.

Por otro lado, se mantiene la unidad de actuación UA-4, al no haberse acreditado la existencia de urbanización, ni del vial y la zona verde incluidos en el planeamiento vigente. También se aporta la ficha del sector 1, y se corrigen las incoherencias detectadas entre la nueva redacción de los artículos que se modifican.

Por tanto, cabe concluir que a modificación se ha tramitado hasta la fecha conforme al procedimiento establecido en el artículo 49 de la LOTUS y cuenta con la documentación precisa para definir y justificar sus determinaciones, teniendo en cuenta su objeto.



V. Acuerdo.

Estudiado el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, debatido el asunto y con el fin de garantizar el control de la legalidad y el cumplimiento de los cometidos previstos en el artículo 58.3 de la LOTUS.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

1. Aprobar definitivamente el expediente epigrafiado.
2. Publicar este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, en la sede electrónica y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (artículo 69 del RGLOTUS).

Como anexo I al acuerdo se publicará la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 25.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, también se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo, en el que, con la identificación de la empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recoja las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Y como anexo III se publicará el certificado del responsable del Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado (artículo 69.1 del RGLOTUS).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículos 10 y 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Mérida, 19 de octubre de 2023.

El Secretario de la Comisión de Urbanismo y
Ordenación del Territorio de Extremadura,
FÉLIX JESÚS BARBANCHO ROMERO

V.º B.º
El Presidente de la Comisión de Urbanismo y
Ordenación del Territorio de Extremadura,
SATURNINO CORCHERO PÉREZ

**ANEXO I**

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de fecha 28 de septiembre de 2023, se modifica el artículo 3.3.2.4 y se introduce el artículo 3.3.2.11 en la normativa urbanística vigente, quedando como sigue:

Artículo 3.3.2.4. UNIDAD DE ACTUACIÓN UA-4

Está situada al noroeste de la localidad, con los siguientes linderos:

Al norte con ctra. de Villar de Plasencia.

Al sur con calle.

Al este con UA-3.

Al oeste con colegio.

Ámbitos de aplicación:

Áreas Homogéneas:	Localización:
AH00004	

PARÁMETROS.

- Superficie bruta: 4.897 m².
- Edificabilidad bruta: 2 m² /m².
- Cesión zonas verdes: 763 m².
- Viales estimados: 826 m².
- Número máximo de viviendas: --
- Sistema de actuación: Obra pública ordinaria.
- Uso permitido: Dotacional.
- Condiciones edificatorias de carácter particular: Artículo 4.2.4.4.

**Artículo 3.3.2.11 . SECTOR 01.**

Está situado al Sur de la localidad con los siguientes linderos:

Al norte con espacio libre delante del pabellón deportivo.

Al sur con piscina municipal.

Al este con camino de acceso a la piscina municipal.

Al oeste con carretera CC-12.1.

Ámbitos de Aplicación:

Áreas Homogéneas:	Localización:
U.A.S-11	MZ00001

PARÁMETROS.

- Superficie bruta: 2.226 m².
- Superficie edificable: 1.908 m².
- Edificabilidad bruta: 1m²/m².
- Cesión a viales: 318 m².
- Edificabilidad: La resultante de aplicación de la Ordenanza.
- Cesión Zonas verdes: Innecesaria.
- Cesión equipamientos: Innecesario.
- Número máximo de viviendas: 19 Viviendas.
- Sistema de actuación: Compensación.
- Porcentaje de edificabilidad de uso residencial dedicado a vivienda acogida a algún tipo de régimen de protección pública: Exento.
- Aprovechamiento de cesión al municipio: 5%.
- Uso permitido: Residencial.



FICHAS DE ACTUACIONES EN SUELO URBANO

SECTOR 01	
Definición:	Sector 01
Unidades de Actuación que comprende:	U.A.S. 11 (Unidad de Actuación Simplificada)
Superficie aproximada:	2.226,00 m ²
Superficie suelo edificable:	1.908,00 m ²
Edificabilidad bruta	1 m ² /m ²
Superficie de viales:	318,10 m ²
Uso Generalizado:	Artículo 4.2.4.1. – Residencial – Tipo 1
Usos Permitidos:	Residencial exclusiva Unifamiliar con local Residencial colectiva
Edificabilidad:	<p>Fondo Máximo Edificable: 20 m. Se considera a efectos de cálculo de la edificabilidad, pudiéndose disponer la edificación en la forma que se desee, siempre que se completen los primeros cinco metros de fondo a contar desde la fachada principal, ocupando la totalidad de esa.</p> <p>Aprovechamiento Patrimonializable: 100%. Cuando el uso sea diferente al de vivienda podrá ocuparse el 100%.</p> <p>Altura de la Edificación: 8,0 m.</p> <p>Altura de la Planta Baja: Máximo 4 m.</p> <p>Sótanos: Están permitidos los sótanos en las condiciones indicadas en las ordenanzas.</p> <p>Semisótanos: Están permitidos los semisótanos con una altura máxima sobre rasante de 1,90 y en las condiciones indicadas en las ordenanzas.</p> <p>Bajocubiertas: Están permitidos los bajocubierta en las condiciones expresadas en las ordenanzas.</p> <p>Pendiente Máxima de Cubierta: 30 grados.</p> <p>Número de Plantas: 2 Unidades y Bajocubierta.</p>



SECTOR 01	
Condiciones de edificación:	Manzanas: MZ00001-PR001
Objetivos:	Se pretende la creación de un área residencial que amplíe dicho uso en el límite Sur del suelo urbano, y al mismo tiempo colmatar, ordenar y consolidar las existentes en la zona para la regeneración del borde Sur del núcleo urbano en la entrada del municipio.
Condiciones de desarrollo y ejecución:	<ul style="list-style-type: none">- Figura de Planeamiento: Proyecto de Parcelación y Proyecto de Urbanización- Sistema de Gestión: La promoción será privada.- Sistema de Actuación: Será el de Compensación.
Dotaciones:	Será objeto de cesión obligatoria y gratuita lo siguiente: <ul style="list-style-type: none">- Viales urbanizados totalmente, así como las infraestructuras de electricidad (fuerza y alumbrado), saneamiento y agua de la urbanización.- El 5% del aprovechamiento resultante de la Unidad de Ejecución. (Artículo 77.2.b LOTUS)- Al tener el municipio exceso de m² de dotacionales y zonas verdes se hace innecesario la cesión de m² de dichos usos.

**ANEXO II**

RESUMEN EJECUTIVO

TÉCNICO REDACTOR: JUAN ANTONIO ÁLVAREZ FERNÁNDEZ. ARQUITECTO

El objetivo de la modificación puntual tiene varios objetivos:

- Corregir los errores del Plan General en cuanto a la asignación de usos a varias parcelas urbanas que aparecen con calificación Dotacional (incluso con nomenclatura de Zona Verde con contradicción entre Planos y Memoria del Plan).
- intercambiar el uso residencial y dotacional entre las parcelas que realmente lo soportan.

No parece razonable que las viviendas estén calificadas como uso Dotacional y que el suelo destinado para una Residencia de Mayores (Equipamiento social) esté calificado como Residencial.

Así la descripción actual (Calificación) de las parcelas es la siguiente:

NÚMERO	SITUACIÓN	CALIFICACIÓN	REFERENCIA CATASTRAL
1	Camino Real, Polígono 13 Parcela 474 (Casa Cuartel de la Guardia Civil)	Dotacional	10139A013004740000QX
2	Reguerito, Polígono 10 Parcela 160 (Vivienda Unifamiliar Aislada)	Dotacional	10139A010001600000QR
3	Calle Pozo Lirón 12 (Vivienda Unifamiliar Adosada)	Dotacional	8447601QE4484E0001TJ
4	Calle Pozo Lirón 14 (Vivienda Unifamiliar Adosada)	Dotacional	8447602QE4484E0001FJ
5	Calle Pozo Lirón 16 (Vivienda Unifamiliar Adosada)	Dotacional	8447603QE4484E0001MJ
6	Calle Pozo Lirón 18 (Vivienda Unifamiliar Adosada)	Dotacional	8447604QE4484E0001OJ
7	Reguerito, Polígono 10 Parcela 159 (Residencia de Mayores Pública)	Residencial	10139A010001590000QX

Por tanto se pretende el intercambio de calificación entre estas parcelas, con las mismas superficies, sin alterar los estándares urbanísticos del municipio.

Para no perder el aprovechamiento fijado por el Plan General para el uso residencial, es por lo que se propuso que el solar donde se ubicaba la Casa-cuartel de la Guardia Civil, asumiera



dicho aprovechamiento, ya que en definitiva en su momento había tenido viviendas de guardias civiles y por tanto había tenido un aprovechamiento residencial.

Así también el Ayuntamiento valoró la opción de crear suelo para viviendas ya que el municipio está cayendo en los últimos años en población y se hace necesario poder ofrecer viviendas de nueva construcción que generen actividad económica tanto directa como indirecta y de esta manera conseguir fijar población, incluso atrayendo población de segunda residencia de Plasencia como núcleo principal.

Se crearía por tanto 1 nuevo sector:

SEC-01 con una única U.A.S.-11 (Uso Residencial).

Por tanto se pretende el cambio de calificación de todas estas parcelas, con las mismas superficies, sin alterar los estándares urbanísticos del municipio, así como de la definición de los viales anteriormente descritos.

Se hace por tanto necesario realizar la Modificación del artículo 3.3.2.4 y añadir un nuevo artículo 3.3.2.11 que quedarían de la siguiente forma:

Artículo 3.3.2.4 .- UNIDAD DE ACTUACIÓN UA-4

Está situada al noroeste de la localidad, con los siguientes linderos:

Al norte con ctra. de Villar de Plasencia.

Al sur con calle.

Al este con UA-3.

Al oeste con colegio.

Ámbitos de Aplicación:

Áreas Homogéneas:	Localización:
AH00004	

PARÁMETROS.

- Superficie bruta: 4.897 m².
- Edificabilidad bruta: 2 m² /m².
- Cesión zonas verdes: 763 m².
- Viales estimados: 826 m².



- Número máximo de viviendas: --
- Sistema de Actuación: Obra Pública Ordinaria.
- Uso permitido: Dotacional.
- Condiciones edificatorias de carácter particular: Artículo 4.2.4.4.

Artículo 3.3.2.11 .- SECTOR 01

Está situado al Sur de la localidad con los siguientes linderos:

- Al norte con espacio libre delante del pabellón deportivo.
- Al sur con piscina municipal.
- Al este con camino de acceso a la piscina municipal.
- Al oeste con carretera CC-12.1.

Ámbitos de Aplicación:

Áreas Homogéneas:	Localización:
U.A.S-11	MZ00001

PARÁMETROS.

- Superficie bruta: 2.226 m².
- Superficie edificable: 1.908 m².
- Edificabilidad bruta: 1m²/m².
- Cesión a viales: 318 m².
- Edificabilidad: La resultante de aplicación de la Ordenanza.
- Cesión Zonas verdes: Innecesaria.
- Cesión equipamientos: Innecesario.
- Número máximo de viviendas: 19 Viviendas.
- Sistema de actuación: Compensación.
- Porcentaje de edificabilidad de uso residencial dedicado a vivienda acogida a algún tipo de régimen de protección pública: Exento.



– Aprovechamiento de cesión al municipio: 5%.

– Uso permitido: Residencial.

FICHAS DE ACTUACIONES EN SUELO URBANO

SECTOR 01	
Definición:	Sector 01
Unidades de Actuación que comprende:	U.A.S. 11 (Unidad de Actuación Simplificada)
Superficie aproximada:	2.226,00 m ²
Superficie suelo edificable:	1.908,00 m ²
Edificabilidad bruta	1 m ² /m ²
Superficie de viales:	318,10 m ²
Uso Generalizado:	Artículo 4.2.4.1. – Residencial – Tipo 1
Usos Permitidos:	Residencial exclusiva Unifamiliar con local Residencial colectiva
Edificabilidad:	<p>Fondo Máximo Edificable: 20 m. Se considera a efectos de cálculo de la edificabilidad, pudiéndose disponer la edificación en la forma que se desee, siempre que se completen los primeros cinco metros de fondo a contar desde la fachada principal, ocupando la totalidad de esa.</p> <p>Aprovechamiento Patrimonializable: 100%. Cuando el uso sea diferente al de vivienda podrá ocuparse el 100%.</p> <p>Altura de la Edificación: 8'0 m.</p> <p>Altura de la Planta Baja: Máximo 4 m.</p> <p>Sótanos: Están permitidos los sótanos en las condiciones indicadas en las ordenanzas.</p> <p>Semisótanos: Están permitidos los semisótanos con una altura máxima sobre rasante de 1,90 y en las condiciones indicadas en las ordenanzas.</p> <p>Bajocubiertas: Están permitidos los bajocubierta en las condiciones expresadas en las ordenanzas.</p> <p>Pendiente Máxima de Cubierta: 30 grados.</p> <p>Número de Plantas: 2 Unidades y Bajocubierta.</p>



SECTOR 01	
Condiciones de edificación:	Manzanas: MZ00001-PR001
Objetivos:	Se pretende la creación de un área residencial que amplíe dicho uso en el límite Sur del suelo urbano, y al mismo tiempo colmatar, ordenar y consolidar las existentes en la zona para la regeneración del borde Sur del núcleo urbano en la entrada del municipio.
Condiciones de desarrollo y ejecución:	<ul style="list-style-type: none">- Figura de Planeamiento: Proyecto de Parcelación y Proyecto de Urbanización- Sistema de Gestión: La promoción será privada.- Sistema de Actuación: Será el de Compensación.

Dotaciones:	<p>Será objeto de cesión obligatoria y gratuita lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">- Viales urbanizados totalmente, así como las infraestructuras de electricidad (fuerza y alumbrado), saneamiento y agua de la urbanización.- El 5% del aprovechamiento resultante de la Unidad de Ejecución. (Artículo 77.2.b LOTUS)- Al tener el municipio exceso de m² de dotacionales y zonas verdes se hace innecesario la cesión de m² de dichos usos.
-------------	---

JUSTIFICACIÓN DE LOS ESTÁNDARES DE SOSTENIBILIDAD

Según se establece en el Artículo 12 donde se establecen los indicadores y estándares de sostenibilidad urbana, de la vigente Ley 11/2018, de 21 de Diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, se establecen los siguientes estándares de sostenibilidad inicial (actuales existentes) y finales (con la ordenación propuesta):

Estándares de sostenibilidad		
	Inicial	Modificación
Densidad		
DP	8,13 hab/ha	53,11 hab/ha
DV	10,83 viv/ha	28,83 viv/ha > 10 viv/ha



Estándares de sostenibilidad		
Zonas Verdes		
ZVG	-----	-----
ZVL	23,03 m ² /hab	11,08 m ² /hab > 5 m ² /hab
Dotaciones Públicas		
SDG	-----	-----
SDL	49,01 m ² /hab	14,59 m ² /hab > 1,6 m ² /hab

INTEGRACIÓN DE ASPECTOS AMBIENTALES

La presente modificación no conlleva afección a los aspectos ambientales, ya que el objeto principal ha sido sobre suelo urbano, que no cuenta con valores ambientales, ya que está en una zona urbana consolidada y sin presencia faunística. Así mismo, esta ampliación supone una mejora del equipamiento municipal.

Por todo lo anterior, no supone ninguna disminución de la calidad ambiental, por lo que no ha sido necesario someterlo al procedimiento de evaluación ambiental.

**ANEXO III****REGISTRO ÚNICO DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE EXTREMADURA
(artículo 59 de la LOTUS)**

Sección 2.ª: R.º de Instrumentos de Planeamiento Territorial y Urbanístico.

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio, adscrito a esta Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

CERTIFICA:

Que con fecha 29/05/2024 y n.º CC/023/2024, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 2-2020 del Plan General Municipal que tiene por objeto la recalificación de varias parcelas urbanas pasando de uso Dotacional a Residencial, y la recalificación de una parcela urbana de Residencial a Dotacional.

Municipio: Oliva de Plasencia.

Aprobación definitiva: 28 de septiembre de 2023.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la conformidad de su contenido con la legalidad de ordenación territorial y urbanística, se realiza sin perjuicio del deber de la Administración Actuante a sujetar sus documentos a posteriores formalidades, y se practica únicamente a los efectos previstos en los arts. 57.6 y 59, 1 y 4 de la LOTUS y 71.2.a y 5 de su Reglamento (DOE de 28-12-21).

Mérida, 29 de mayo de 2024.

• • •



**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2024, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de un período de audiencia, información pública y presentación de sugerencias en relación al Decreto-ley 1/2024, de 28 de mayo, de ayudas extraordinarias al sector del viñedo de secano y a las Agrupaciones Técnicas de Sanidad Vegetal por asesoramiento técnico en materia de sanidad vegetal y de medidas en materia de juego, simplificación administrativa, cooperativas, tasas y precios públicos. (2024061961)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y los artículos 65.1 y 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, una vez elaborado y publicado el Decreto-ley 1/2024, de 28 de mayo, de ayudas extraordinarias al sector del viñedo de secano y a las Agrupaciones Técnicas de Sanidad Vegetal por asesoramiento técnico en materia de sanidad vegetal y de medidas en materia de juego, simplificación administrativa, cooperativas, tasas y precios públicos y, con carácter previo a su convalidación, si procede, por la Asamblea de Extremadura, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Acordar la apertura de un periodo de audiencia, información pública y presentación de sugerencias por un plazo de siete días hábiles, a contar desde el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el Decreto-ley indicado y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas. El sometimiento al trámite abreviado viene justificado por la naturaleza de la norma.

Segundo. El horario y lugar de exposición del decreto-ley será de 10:00 a 14:00 horas en las dependencias de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sita en avenida Luis Ramallo, s/n., en la localidad de Mérida (Badajoz), así como en la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/c-agds>

Tercero. Las alegaciones o sugerencias podrán presentarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la siguiente dirección de correo electrónico:

sg.agds@juntaex.es

Mérida, 3 de junio de 2024. La Secretaria General, CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ.



ANUNCIO de 28 de mayo de 2024 por el que se publica el trámite de audiencia y comunicaciones de modificación de puntuación en solicitudes de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2023: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero".
(2024080869)

El Decreto 26/2022, de 23 de marzo, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero" (DOE n.º 72, de 13 de abril de 2022). Esas ayudas han sido convocadas en el ejercicio 2023 mediante Resolución de la Secretaría General de 15 de marzo de 2023 (DOE n.º 55, de 21 de marzo de 2023).

El artículo 26 del Decreto 26/2022 establece que, en aras de lograr una mayor efectividad en las notificaciones y comunicaciones con las personas interesadas en el procedimiento, las mismas se podrán efectuar mediante publicación de Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se comunica a los interesados relacionados en el anexo adjunto el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para alcanzar la condición de beneficiario de la ayuda, por lo que se les requiere para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, formulen las alegaciones y aporten cuantos documentos y justificaciones estimen convenientes para la defensa de su derecho.

Igualmente se comunica a los titulares de expedientes que se relacionan comunicación de circunstancias que podrían dar lugar a la modificación de la puntuación otorgada por Resolución de 11 de mayo de 2023 de la Dirección General de Política Comunitaria, por la que se establece la puntuación resultante de aplicar los criterios de preferencia de las ayudas; concediéndoles un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, formulen las alegaciones y aporten cuantos documentos y justificaciones estimen convenientes para la defensa de su derecho.

Se informa que podrán conocer estas comunicaciones a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>



Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>

Mérida, 28 de mayo de 2024. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, Antonio Jesús Pí Pérez



**ANEXO**

Relación de trámite de audiencia y comunicaciones de modificación de puntuación en solicitudes de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2022: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero".

CIF/NIF	Nombre
***0433**	RAMIREZ BURILLO, MARÍA GLORIA
***5774**	GARCIA MEJUTO, BENITO JORGE
***5944**	PRIETO CORDERO, MARÍA MAGDALENA
***6169**	GALLARDO DEL PUERTO, JUAN JOSÉ
***6281**	PAREJO GALLEGO, ÁNGEL
***0442**	LLANOS MASA, JUAN ANTONIO
***6193**	CARMONA SANCHEZ, JOSÉ ANTONIO
***6398**	GONZALEZ ESPINOSA, ANTONIO
***6881**	AGROLISUR, SL
***0366**	BIO POULTREE SL
***7955**	ALEJANDRO MURCIANO MUÑOZ
***7265**	CANDIDO WALIÑO TENA
***5066**	FRANCISCO FERNANDO CASILLAS VARES
***8802**	JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ VAZQUEZ
***9832**	BEATRIZ VILLAR ROSA
***7048**	DIEGO SÁNCHEZ CUADRADO
***6361**	JESÚS SOTO GALLARDO
***6394**	SATURNINO DE LA NATIVIDAD SERRANO



ANUNCIO de 29 de mayo de 2024 por el que se publica el trámite de audiencia y comunicaciones de modificación de puntuación en solicitudes de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. (2024080867)

El Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, establece las bases reguladoras y normas de aplicación de las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del referido decreto.

El citado decreto en su artículo 18, establece que, para dotar de mayor efectividad a las notificaciones y comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar las mismas mediante publicación de Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se comunica a los interesados relacionados en el anexo adjunto el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para alcanzar la condición de beneficiario de la ayuda, por lo que se les requiere para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, formulen las alegaciones y aporten cuantos documentos y justificaciones estimen convenientes para la defensa de su derecho.

Igualmente se comunica a los titulares de expedientes que se relacionan comunicación de circunstancias que podrían dar lugar a la modificación de la puntuación otorgada por Resolución de 9 de febrero de 2023, de la Dirección General de Política Comunitaria, por la que se establece la puntuación resultante de aplicar los criterios de preferencia de las ayudas; concediéndoles un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, formulen las alegaciones y aporten cuantos documentos y justificaciones estimen convenientes para la defensa de su derecho.

Se informa que podrán conocer dicho trámite de audiencia a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

**Unión Europea****Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural***Europa invierte en las zonas rurales***JUNTA DE
EXTREMADURA**GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 29 de mayo de 2024. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**Unión Europea****Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural***Europa invierte en las zonas rurales***JUNTA DE
EXTREMADURA**GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

**ANEXO**

Relación de trámite de audiencia y comunicaciones de modificación de puntuación en solicitudes de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre.

CIF/NIF	NOMBRE
***6858**	MAYO MORENO, MIGUEL
***6771**	HIPÓLITO GONZÁLEZ, FRANCISCO JESÚS
***0276**	TEJADA GALAN, PEDRO
***8273**	GUTIÉRREZ GALLARDO, JUAN ANTONIO
***6033**	FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ANTONIO LUIS
***8192**	REYES LAVADO, ANTONIO
***6600**	JOSÉ TOMÁS GARCIA TEJADA
***6269**	ÁNGEL MARTINEZ GÓMEZ
***6765**	FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ DOMINGUEZ
***6421**	CRISANTO VILLAR CASTILLO

**Unión Europea****Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural***Europa invierte en las zonas rurales***JUNTA DE
EXTREMADURA**GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



ANUNCIO de 29 de mayo de 2024 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la condición de agricultor o agricultora a título principal de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2023.

(2024080868)

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en relación con las solicitudes reconocimiento de la condición de agricultor a título principal, de solicitudes presentadas en el año 2023.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno conforme al artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el Portal oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/>, mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

Los NIF de las personas afectadas son los que se relacionan a continuación.

Mérida, 29 de mayo de 2024. La Jefa del Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria,
MARÍA DEL CARMEN MORENO RUIZ.



ANEXO

RELACIÓN DE NIF

06982403V

08895061H

09205631L

28976407H

30207409Z

34089730F

44783864N

53577466R

76020900N

76033952T

76057819Q

76134482C

76245747B

80029637X

80058391Z

• • •





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

ANUNCIO de 22 de mayo de 2024 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2024 para el fomento del asociacionismo comercial, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 158/2018, de 2 de octubre y la Resolución de 9 de noviembre de 2023. (2024080874)

El Decreto 158/2018, de 2 de octubre (DOE número 196, de 8 de octubre) establece las bases reguladoras de las ayudas, para el fomento del asociacionismo comercial en Extremadura.

La Resolución de 9 de noviembre de 2023, recoge la convocatoria de las mencionadas ayudas (DOE n.º 10, de 15 de enero de 2024).

El artículo 17 del citado decreto, así como el resuelvo decimoséptimo de la convocatoria, establecen que los órganos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las subvenciones otorgadas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, y de existir financiación con cargo a Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que les sea de aplicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De igual forma se establece, que no será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros.

En virtud de lo dispuesto en los citados artículos, se procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas, recogidas en el anexo que se acompaña, para el fomento del asociacionismo comercial, anualidad 2024, en los términos que a continuación se relacionan:

Las subvenciones concedidas a asociaciones del sector comercio por importe total de 145.750,77 euros, se imputan con cargo a la aplicación presupuestaria 14.003.341A.48900 y proyecto de gasto 20180197 denominado "Ayudas para promover el asociacionismo comercial", financiado con fondos de la Comunidad Autónoma.

Mérida, 22 de mayo de 2024. El Secretario General, PD, Resolución de 10 de agosto de 2023 (DOE n.º 157, de 16 de agosto), El Secretario General de Economía, Empresa y Comercio, VÍCTOR PIRIZ MAYA.

**ANEXO**

IMPORTE CONCEDIDO A LAS ASOCIACIONES

	EXPEDIENTE	CIF	ASOCIACIÓN	SUBVENCIÓN PROPUESTA
1	MQ-06-24-0001-FA	G06021802	ASPREMETAL	19.000,00 €
2	MQ-06-24-0003-FA	G06487771	ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL ABIERTO MENACHO	4.978,76 €
3	MQ-10-24-0001-FA	G10248953	ASOCIACION DE EMPRESARIOS RIVERA DE GATA	17.030,06 €
4	MQ-10-24-0002-FA	G10211209	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE MIAJADAS Y COMARCA (ACOMIC)	18.772,02 €
5	MQ-06-24-0006-FA	G06041321	ASOCIACION DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA VEGAS ALTAS LA SERENA	19.000,00 €
6	MQ-10-24-0006-FA	G10017077	ASO. PROV. FARMACEUTICOS DE CÁCERES	11.130,00 €
7	MQ-10-24-0004-FA	G10190445	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS COMERCIO CACERES (AECA)	9.149,52 €
8	MQ-06-24-0009-FA	V06237770	ASOCIACIÓN EMPRESARIAL CENTRO (ASEMCE)	14.500,00 €
9	MQ-06-24-0005-FA	G06759146	ASOCIACIÓN EMPRESARIAL IMPULSO MERIDA	3.114,57 €
10	MQ-06-24-0010-FA	G06750764	ASOCIACIÓN LOS SANTOS EMPRESARIAL	4.500,00 €
11	MQ-10-24-0005-FA	V10192276	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES ZONA CENTRO PLASENCIA	2.420,00 €
12	MQ-10-24-0007-FA	G09970203	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES VERA-ELENA	2.420,00 €
13	MQ-06-24-0004-FA	G06058226	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE AZUAGA Y COMARCA	6.579,50 €
14	MQ-06-24-0011-FA	G06680912	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE MONTIJO	3.442,00 €
15	MQ-06-24-0012-FA	G06732283	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y AUTÓNOMOS FONTANESES	4.235,00 €



	EXPEDIENTE	CIF	ASOCIACIÓN	SUBVENCIÓN PROPUESTA
16	MQ-10-24-0003-FA	G10474260	CLUSTER DE ARTESANÍA ALIMENTARIA DE EXTREMADURA	2.479,34 €
17	MQ-06-24-0007-FA	G01659572	ASOCIACIÓN DE COMERCIO SANVICENTEÑO	3.000,00 €

• • •





MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE SAN PEDRO

ANUNCIO de 30 de mayo de 2024 por el que se da publicidad a las bases para cubrir varias plazas mediante el sistema de concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal. (2024080881)

Por Resolución de la Presidencia de fecha 23/05/2024, se han aprobado, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, las bases y convocatoria excepcional para cubrir, mediante el sistema de concurso, varias plazas.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 103, de 30 de mayo de 2024, aparecen íntegramente publicadas las bases de la convocatoria excepcional que han de regir la convocatoria para proveer, mediante sistema de concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, las siguientes plazas:

Plaza/Puesto	N.º
Dinamizador Deportivo	3
Agente de Igualdad	2
Conductor Parque de Maquinaria	3
Conductor Servicio de Recogida de RSU	2
Educador Social	1
Psicólogo	1
Agente de Empleo y Desarrollo Local	3
Técnico en Prevención de Riesgos Laborales	1
Arquitecto (OTU)	1
Asesor Jurídico (OTU)	1
Arquitecto Técnico (OTU)	1
Delineante (OTU)	1
Auxiliar Administrativo (OTU)	1
Arquitecto Técnico (Servicios Municipales)	1
Administrativo (Administración General)	1



Plaza/Puesto	N.º
Gerente	1
Técnico en Medioambiente (Ciudades saludables y sostenibles)	1
Trabajador Social	2
Limpiador	1

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro: <https://mancomunidadesierrasanpedro.sedelectronica.es>.

Valencia de Alcántara, 30 de mayo de 2024. El Presidente, JOSÉ MARÍA MAYOR DE MATO.